Sr. Demaría

Boletín Oficial de la República Argentina

0630—Ferrocarril Nacional General San Martín
5—CAPITAL Florida 783
31|12|50

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — Buenos Aires, lunes 4 de diciembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín — Número 16.790

ENVIO DE CORRESPONDENCIA A LA GOB. MARITIMA DE TIERRA DEL FUEGO

SE DICTAN NORMAS PARA LAS REPARTICIONES DE LA ADM. NACIONAL

MINISTERIO DE MARINA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 25.267. — Bs. As., 28|11|50.

VISTO lo informado en el presente Expediente 1-G-7.398|950 por el Ministerio de Marina (Gobernación Marítima del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego), y CONSIDERANDO: Que la singular situación geográfica de dicho Territorio obliga a mantener la vía marítima como ordinaria para sus comunicaciones con Buenos Aires; Que dicha vía a pesar de la regularidad de sus servicios, por su naturaleza no satisface las necesarias condiciones de prontitud exigidas en la tramitación de la correspondencia oficial; Que esto provoca que el conocimiento formal de los asuntos de Estado que requieren urgente despacho o resolución inmediata se produzca con atraso, con los consiguientes perjuicios para las reparticiones originarias, la Gobernación Marítima y los pobladores en general; Que en oportunidad del cumplimiento a fecha fija de disposiciones que alcancen a la mencionada Gobernación Marítima, aquellas llegan generalmente con posterioridad a la fecha de vencimiento de la obligación, motivando ello engorrosas tramitaciones de los afectados para justificar su demora; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, En Acuerdo General de Ministros Decreta:

Artículo 1º — Las Reparticiones de la Administración Nacional que deban remitir correspondencia con destino a la Gobernación Marítima del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, utilizarán la "vía aérea".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en el Ministerio de Marina (Gobernación Marítima del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego).

PERON

Angel G. Borlenghi. — Hipólito J. Paz. — Humberto Sosa Molina. — Franklin Lucero. — Enrique B. García. — César R. Ojeda. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares. — Ramón A. Cereijo. — José M. Freire. — Carlos A. Emery. — José C. Barro. — Juan Pistarini. — Juan F. Castro. — Belisario Gache Pirán. — Armando Méndez San Martín. — Ramón Carrillo. — Oscar Nicolini. — Román A. Subiza. — Raúl A. Mende.

Entrega de un Préstamo Acordado por Decreto 29.695/49

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de Pago Especial Nº 404 de 1950

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 25.030. Buenos Aires, 24 de noviembre de 1950.

VISTO el Decreto Nº 29.695 de fecha 26 de noviembre de 1949 por el que se acuerda al Club Cipolletti de Río Negro un préstamo de hasta la suma de m$n. 1.500.000.—; El artículo 2º del decreto citado que autoriza al Ministerio de Hacienda de la Nación para disponer la entrega del importe del préstamo acordado a la citada Institución, una vez cumplidos los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, y CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional Honoraria de Fomento del Deporte en su respectivo informe establece que corresponde hacer efectivo dicho préstamo hasta la cantidad de m$n. 984.532.—; Que se ha dado cumplimiento a los mencionados requisitos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, abonará al Club Cipolletti, de Río Negro, en la medida y forma que lo disponga el Ministerio de Hacienda, hasta la suma de Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Dos Pesos Moneda Nacional (m$n. 984.532.—), con cargo al préstamo que le fuera acordado por el Gobierno Nacional en virtud del Decreto número 29.695, de fecha 26 de noviembre de 1949.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación registrará la presente erogación en concepto de anticipo de fondos de Tesorería General y cargará en cuenta el importe equivalente al Club Cipolletti.

Art. 3º — Determínase en Cuatro (4) años el plazo de vigencia de la presente orden de pago, contados a partir de la fecha de su emisión.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General y Tesorería General de la Nación, a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

TOLERANCIA DE "PICADO" EN CEBADA DE TODAS LAS ZONAS - COSECHA 1948|49

MINISTERIO DE ECONOMIA

D. N. de Granos y Elevadores

LEYES 11.742 y 12.253

Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 798. — Bs., As., 8|11|50.

VISTO el pedido formulado por la Delegación Buenos Aires y el informe presentado por la Dirección de Laboratorios, y CONSIDERANDO: Que esta Dirección Nacional ha comprobado la existencia de "picado" en proporción superior a la establecida por Resolución Nº 790, de 22 de agosto ppdo., de la que surge la conveniencia de elevar la tolerancia vigente con el fin de facilitar las entregas. Por ello;

El Director Nacional de Granos y Elevadores Resuelve:

Artículo 1º — Aumentar la tolerancia de "picado" en cebada de la cosecha 1948|1949 de todas las zonas, hasta el **Seis por Ciento** (6 %) libre de bonificación.

Art. 2º — Esta disposición se aplicará a las entregas que se efectúen **a partir del día 16 de noviembre en curso,** inclusive, en adelante.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

José María Castiglioni

APRUEBASE LA MODIFICACION PARCIAL DEL DECRETO Nº 1.863|49 SOBRE CAMBIOS EN LA LINEA TELEFONICA, APARATOS, ETC., INSTALADOS EN LOS DOMICILIOS DE LOS ABONADOS

MINISTERIO DE COMUNICACIONES — **DECRETO Nº 25.183.** Bs. As., 28|11|50 — **Año del Libertador General San Martín**

VISTO que el artículo 5º del Decreto Nº 1.863 del 25 de enero de 1949 establece en su último párrafo la prohibición absoluta de efectuar modificaciones en la línea telefónica, aparatos, etc., instalados en los domicilios de los abonados, así como también conectar o agregar aparatos o implementos de cualquier naturaleza y CONSIDERANDO: Que la interpretación literal de aquella disposición conduce, necesariamente, a proscribir de modo absoluto el uso de dispositivos que, sin implicar perjuicio actual o potencial para el normal desenvolvimiento del servicio telefónico público, pueden comportar reales y positivas ventajas para los usuarios, Que frente a las últimas consecuencias de la ciencia y de la técnica y a las infinitas posibilidades abiertas al ingenio humano, la adopción de tal criterio restrictivo implica un impedimento para llevar a la práctica la forma concreta de mejorar y perfeccionar el servicio telefónico público con los aditamentos que fueren necesarios, Que siendo ello así, es medida de buen gobierno posibilitar el uso y la aplicación de dichos dispositivos, exigiendo, a la vez, el cumplimiento de los recaudos tendientes a no desnaturalizar en la práctica la finalidad perseguida, Por tanto y de conformidad con las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 13.476.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 5º del Decreto Nº 1.863 del 25 de enero de 1949, que deberá quedar redactado en la siguiente forma: "Es facultad de la autoridad de aplicación del servicio determinar el lugar de instalación del aparato telefónico y de los demás implementos conectados a la red, como asimismo exigir el cambio de ubicación de esos elementos cuando a su juicio la línea telefónica quede expuesta a ser utilizada por extraños o para un fin distinto al que determinó su inclusión en la respectiva categoría. Está prohibido al abonado efectuar modificaciones en la línea telefónica, aparatos y demás medios físicos que integran la misma, como así también agregar o conectar aparatos o implementos de cualquier naturaleza que impliquen un perjuicio actual o potencial al normal desenvolvimiento del servicio público telefónico. Toda agregación o conexión de aparatos o implementos a la línea telefónica requerirá inexcusablemente la autorización previa de la autoridad de aplicación, la cual, previo examen técnico, podrá acordarla o denegarla, sin perjuicio de recabar, cuando proceda, el auxilio necesario de la autoridad correspondiente a fin de retirar de la misma los elementos extraños incorporados sin autorización."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Comunicaciones a sus demás efectos.

PERON
Oscar L. M. Nicolini

CREASE LA COLONIA INFANTIL MARITIMA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, A INSTALARSE EN NECOCHEA

MINISTERIO DE COMUNICACIONES — **DECRETO Nº 25.182.** — Bs. As., 28 de noviembre de 1950. — **Año del Libertador General San Martín**

VISTO que se cuenta con el terreno necesario para la erección del edificio que se destinaría a la Colonia Infantil Marítima del Ministerio de Comunicaciones, a instalarse en la ciudad balnearia de Necochea y que las obras respectivas ya se encuentran iniciadas y se hallan imputadas al plan de obras de la Ley número 13.011; y CONSIDERANDO: Que el funcionamiento de un establecimiento de ese carácter ha de reportar estimables beneficios, tanto de orden físico como espiritual, a los hijos del personal del Ministerio de Comunicaciones, ya que les proporcionará lugares de esparcimiento al aire libre en plena zona marítima; Que la creación de una Colonia de tal naturaleza concuerda con el vasto plan de obra social en que este Gobierno se encuentra empeñado en beneficio de la población, especialmente de los niños, que constituyen en su concepto la única clase privilegiada de la Nación, Por ello,

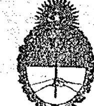
El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Crear la Colonia Infantil Marítima del Ministerio de Comunicaciones, a instalarse en la ciudad de Necochea.

Art. 2º — Los gastos que demanden la instalación y funcionamiento de la Colonia Infantil Marítima de que se trata se imputarán a la Ley número 13.558 — Anexo 8: Inciso 1º "Gastos en Personal" Item 1 a) Sueldos, Partidas Principales 1 y 12, Parcial 1; c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos, Partidas Principales 1 y 12, Parcial 2 y e) Aporte Patronal, Partida Principal 1, Parciales 1 y 2 y Partida Principal 12, Parciales 1 y 12. Inciso 2º "Otros Gastos" — Item 1 a) Gastos Generales — Partida Principal 1, Parciales 1 y 2; Partida Principal 2, Parciales 2 y 5; Partida Principal 3, Parciales 3, 5 y 7 y Partida Principal 6, Parciales 5 y 11; b) Inversiones y Reservas — Partida Principal 2, Parciales 1 y 3; Partida Principal 3, Parciales 3 y 4.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Comunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

PERON
Oscar L. M. Nicolini

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Dirección General del Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 136 PAGINAS

AVISO

Desde el 20|11|50 rige el siguiente horario:

Para avisos y suscripciones de 7.30 a 11.30 horas

Dispónese la Entrega de un Anticipo al M. de Agricultura y Ganadería Para Atender Gastos de Cultivos-Cosecha 1950|51

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ORDEN GENERAL DE PAGO Nº 98

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 25.033. — Bs. As., 24|11|50

VISTO las presentes actuaciones (Expediente Nº 4.660|950), y CONSIDERANDO: Que la labor de las estaciones experimentales, en lo que a fitotécnia se refiere, se concreta en la producción de semillas de nuevas variedades y de variedades selectas; Que la producción de estas semillas, que han de significar mayores beneficios para los agricultores con igual esfuerzo productivo, es una tarea fundamental, que por otra parte es la base del plan de fomento que lleva a cabo el Ministerio de Agricultura y Ganadería, por intermedio de sus reparticiones especializadas; Que en dicho plan figura la multiplicación de propias variedades que mejoran por sus características al material extranjero introducido y cultivado en la actualidad, entre las que pueden citarse el trigo, lino, girasol, maíz, arroz, algodón, papa, maní, caña de azúcar, yerba mate, vid, plantas cítricas, etc.; Que la realización del referido plan de multiplicación y explotación se estima que ha de requerir para la campaña agrícola 1950-51 la inversión de una suma aproximada de $ 850.000.— m|n. que se destinará a afrontar los gastos que demandarían la atención de los distintos cultivos; Que para hacer frente a los gastos en esta campaña es necesario disponer de un anticipo para realizar todos los trabajos que van desde la siembra hasta la cosecha y comercialización de los productos; Que estos fondos serán reintegrados con las recaudaciones producidas por las ventas de los productos, que ingresarán a la Cuenta Especial "Item 15, Producto de Establecimientos de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas" del presupuesto vigente; Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregue a la Dirección General de Administración del Departamento de Agricultura y Ganadería, la cantidad de Ochocientos Cincuenta Mil Pesos ($ 850.000.— m|n.) Moneda Nacional, en carácter de anticipo y con cargo de oportuno reintegro, para ser acreditados en la Cuenta Especial "Item 15 - Producido de Establecimientos de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas" a fin de atender el pago de los gastos que demandará la atención de los distintos cultivos.

Art. 2º — La expresada cantidad se imputará a la Cuenta Especial "Anticipo Item 15 - Producido de Establecimientos de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas" y será cancelada con la recaudación que se obtenga con crédito a la misma, durante los próximos ejercicios.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON

Carlos A. Emery. — Ramón A. Cereijo.

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

BOLETIN OFICIAL
Paraguay 772

CAJA Y AVISOS T.E. 31 - 0358
Horario: lunes a viernes, de 7.30 a 11.30 horas.

INFORMES T.E. 32 - 0539
Horario: lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

MESA DE ENTRADAS T.E. 31 - 0358
Para venta de publicaciones: lunes a viernes de 7.30 a 11.30 horas.

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas después de la primera publicación.

NUEVA LICITACION

Ministerio del Interior

Territorio Nacional de Formosa

Las Comisiones Vecinales Policiales, Pro - Edificios Policiales, debidamente aprobadas, llaman a licitación pública para la construcción de cuatro Comisarías de Policía en las localidades de Colonia Pastoril, Riacho Hé-Hé, Colonia Campo Villafañe y Kilómetro 213 de Navegación Bermejo; Siete Destacamentos Policiales de primera categoría, ubicados en: Tres Lagunas, La Lona, Kilómetro 70 de Navegación Bermejo, Presidente Yrigoyen, El Chorro, Puerto Irigoyen y Laguna Yema; Catorce Destacamentos Policiales de segunda categoría, ubicados en: Mariano Boedo, San Hilario, Kilómetro 100 de Navegación Bermejo, Kilómetro 133 de Navegación Bermejo, El Angelito, Tres Mojones, El Olvido, Colonia Mixta Ituzaingó, Costa del Riacho Pilagá, El Pueú, Sombrero Negro, Pozo de Maza, Pozo del Mortero y El Zorro.

Apertura de propuestas el 14 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas en el Despacho del señor Secretario de la Gobernación de Formosa.

El pliego de condiciones podrá consultarse o adquirirse en la Subsecretaría de Fomento de dicha Gobernación, de 7 a 12 horas, todos los días hábiles.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial.

e.4|12.-Nº L-5.960.-v.11|12|50.

NUEVO CONTRATO

INDUSTRIAS RAB, SOCIEDAD ANONIMA MINERA Y SIDERO METALURGICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL R. A. B. S. A.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días, que por escritura de fecha 24 de noviembre de 1950, pasada por ante el escribano Miguel Angel O'Farrell, la sociedad "INDUSTRIAS RAB, SOCIEDAD ANONIMA MINERA Y SIDERO METALURGICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL R. A. B. S. A." ha sido protocolizado el aumento de capital autorizado de dicha sociedad a la suma de $ 15.000.000 m|n., declarando emitida todas las series de acciones correspondientes a dicho aumento. — Entre líneas "autorizado" Vale. Buenos Aires, 29 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 21.— e.4|12.-Nº 1.948.-v.6|12|50.

NUEVA TRANSFERENCIA

"C"

Jelic y Cía., vende a Roque Leonel Suárez, su negocio de galería fotográfica, "Estudios Adria", sito CORDOBA 1526, domicilio de las partes. — Reclamos ley P. C. Ledo, martillero público, 25 de mayo 158, piso 3º, of. 304, Cap.

$ 10. — e.4|12 Nº 2.056-v.S|12|50

INCORPORANSE CREDITOS POR UN IMPORTE DE $ 411.500.000, AL TEXTO ORDENADO DE LA LEY Nº 12.815 Y COMPLEMENTARIAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 18.823 Buenos Aires, 8 de setiembre de 1950.

Año del Libertador General San Martín

VISTO este Expediente Nº 6.936|48, en el que el H. Congreso de la Nación comunica al Poder Ejecutivo, que ha sancionado la Ley Nº 13.491 de créditos para obras públicas nacionales, que fué promulgada por Decreto Nº 32.760 del 22 de octubre de 1948, y CONSIDERANDO: Que el artículo 2º de la Ley Nº 12.576 y el artículo 5º de la Ley Nº 12.815, establecen que el Poder Ejecutivo, incorporará en las planillas respectivas del texto ordenado de esta última, los créditos para obras públicas que hubieren sido autorizados por Ley, durante el Ejercicio precedente; Que razones de orden técnico, aconsejan la refundición de créditos, traslado de incisos, ítem y partidas, como así la modificación de leyendas de los créditos asignados por la Ley Nº 13.491, y de los incorporados al texto ordenado de la Ley Nº 12.815 y complementarias; Que en la Planilla "C" del texto ordenado de la Ley Nº 12.815 y complementarias, aprobado por Decreto Nº 12.880 del 3 de junio 1949, se consignó solamente el nombre de la entidad beneficiaria y la localidad de la misma, por lo que corresponde determinar, en cada caso, los créditos adicionales afines sancionados por diversas leyes que accesoriamente serán indispensables para concurrir al objeto previsto, conforme lo determinado en el apartado h) del artículo 3º de la Ley Nº 13.491; Que durante la impresión del texto ordenado de la Ley Nº 12.815 y complementarias, se dictaron diversos pronunciamientos del Poder Ejecutivo, arbitrando, refundiendo créditos y modificando leyendas que respondían a las partidas del texto anterior, por lo cual es necesario disponer su inclusión al nuevo texto ordenado, con las partidas correlativas que le corresponden; Que ello es factible, en virtud de la autorización que al Poder Ejecutivo confiere la Ley Nº 13.491 y el Decreto Ley Nº 14.583 del 21 de mayo de 1946, ratificado por Ley Nº 13.895, y Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase al texto ordenado de la Ley Nº 12.815 y complementarias, en las Planillas, incisos, ítems y partidas que en cada caso se determina, los créditos que por un importe de cuatrocientos once millones quinientos mil pesos moneda nacional $ 411.500.000,— m|n., han sido acordados por la Ley Nº 13.491.

Art. 2º — Incorpórase al texto ordenado de la Ley Nº 12.815 y Complementarias, en las Planillas, incisos, ítems y partidas que en cada caso se determina, las operaciones dispuestas por los Decretos números 23.668 del 7|8|48; 23.880 del 10|8|48; 25.074 del 20|8|48; 27.611 del 11|9|48; 28.551 del 18|9|48; 29.744 del 28|9|48; 30.649 del 5|10|1948; 34.337 del 4|11|48; 34.097 del 2|11|48; 32.904 del 22|10|948; 36.794 del 1º|12|48; 39.924 del 31|12|48; 3.492 del 11|2|49; 3.593 del 11|2|49; 1.572 del 22|1|49 y 12.976 del 3|6|49.

Art. 3º — La Contaduría General de la Nación incorporará a los correlativos créditos del texto ordenado de la Ley Nº 12.815 y Complementarias, las modificaciones dispuestas por los Decretos números 31.417 del 9|10|48; 14.356 del 21|6|49 y 14.785 del 24|6|49.

Art. 4º — Determínase de conformidad a las disposiciones del apartado h) del artículo 3º de la Ley 13.491, que para las Instituciones incluídas en la Planilla "C" del texto ordenado de la Ley Nº 12.315 y complementarias indicadas con (1) le han sido acordadas por diversas Leyes, créditos para "Pago de diferencias por cumplimiento Decreto Nº 33.302|45 y afines, Ley Nº 12.921", y con (2) para "Pago de mayor costo de jornales y materiales", cuya aplicación subsiste.

Art. 5º — La Contaduría General de la Nación sobre la base de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º, practicará las operaciones de libro pertinentes de conformidad al detalle de las planillas corrientes de fojas 15 a 199, que forman parte integrante del presente decreto, y en concordancia con las disposiciones del Decreto Ley Nº 14.583 del 21 de mayo de 1946, ratificado por Ley Nº 13.895.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON

Juan Pistarini — Ramón A. Cereijo

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

PLANILLA "A" — INCISO 1º

ITEM 1

Partida	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Presupuesto definitivo de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
		PARTIDAS GENERALES					
2	—	Ampliaciones, modificaciones, reparos, estanterías, muebles, instalaciones, habilitación y obras complementarias en edificios fiscales	139.030.000.—	138.125.075.65	900.000.—	139.025.075.65	Refuerzo a la partida A-1º-2-8 que se unifica en esta Ley 13.491
8	—	Construcciones, ampliaciones, modificaciones y reparos, adquisición de terrenos y habilitación de edificios destinados al culto	31.844.100.—	26.644.100.—	5.200.000.—	31.844.100.—	Refuerzo a la partida A-1º-2-77, A-1º-2, A-1º-3, A-1º-15-13 y A 1º-16-14 que se unifican en esta Ley 13.491
		Total ítem 1	170.874.100.—	164.769.175.65	6.100.000.—	170.869.175.65	

ITEM 2

Partida	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Presupuesto definitivo de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
		CAPITAL FEDERAL					
52	—	Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, Callao 1542. Ampliaciones, expropiación de propiedad lindera, refección, construcción e instalaciones	1.500.000.—	—	1.500.000.—	1.500.000.—	Ley 13.491
53	—	Congreso Nacional. Ampliación; expropiaciones; estudios y proyectos e iniciación de obras; refección de propiedades adquiridas; obras, instalaciones y habilitación	30.000.000.—	—	30.000.000.—	30.000.000.—	Idem. Idem.
54	—	Escuela de Comercio Nº 6, América. Adquisición o expropiación de terreno; estudios y proyectos; iniciación de obras, instalaciones y habilitación	3.000.000.—	—	3.000.000.—	3.000.000.—	Idem. Idem.
55	—	Escuela Nacional de Bellas Artes. Adquisición o expropiación de terreno; estudios y proyectos, construcción, instalaciones, habilitación y adquisición de elementos de enseñanza	8.000.000.—	—	5.000.000.—	5.000.000.—	Idem. Idem.
56	"A"-1º-2-105	Para la adquisición del inmueble sito en la calle Rivadavia Nº 1665 de la Capital Federal, destinado para la sede de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos	1.900.000.—	—	1.900.000.—	1.900.000.—	Dto. 25.074 del 20-8-48
		Total Ley 13.491	42.500.000.—	—	39.500.000.—	39.500.000.—	
		Total Dto. 25.704	1.900.000.—	—	1.900.000.—	1.900.000.—	
		Total ítem 2	44.400.000.—	—	41.400.000.—	41.400.000.—	

ITEM 3

Partida	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Presupuesto definitivo de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
		BUENOS AIRES					
21	—	J. F. Uriburu. Zárate. Colegio Nacional. Adquisición de terreno, estudios y proyectos, construcción, instalaciones y habilitación	1.750.000.—	750.000.—	1.000.000.—	1.750.000.—	Ley 13.491
63	—	Chacabuco. Colegio Nacional. Estudios y proyectos. Construcción, instalaciones y habilitación	1.500.000.—	—	1.500.000.—	1.500.000.—	Idem. Idem.
64	—	Chacabuco. Escuela Normal. Estudios y proyectos; construcción, instalaciones y habilitación	1.500.000.—	—	1.500.000.—	1.500.000.—	Idem. Idem.
65	—	Chivilcoy. Escuela Nacional de Comercio. Adquisición de terreno, estudios, proyecto y ejecución de obras	1.200.000.—	—	1.200.000.—	1.200.000.—	Idem. Idem.

Partida	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Presupuesto definitivo de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
66	—	Pergamino. Escuela de Artes y Oficios de la Nación. Adquisición de terreno. Estudios, proyectos, obras e instalaciones ..	1.000.000.—	—	1.000.000.—	1.000.000.—	Ley 13.491
57	—	Pergamino. Escuela Normal. Adquisición de terreno. Estudios y proyectos, obras e instalaciones	1.000.000.—	—	1.000.000.—	1.000.000.—	Idem. Idem.
		Total ítem 3	7.950.000.—	750.000.—	7.200.000.—	7.950.000.—	

ITEM 5

Partida	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Presupuesto definitivo de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
		CORDOBA					
39	—	Córdoba. Escuela Profesional Nacional de Mujeres, adquisición de terreno, estudios y proyectos, obras, instalaciones y habilitación	4.000.000.—	—	4.000.000.—	4.000.000.—	Ley 13.491

ITEM 6

Partida	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Presupuesto definitivo de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
		CORRIENTES					
18	—	Bella Vista. Colegio Nacional, construcción e instalaciones	500.000.—	—	500.000.—	500.000.—	Ley 13.491

ITEM 13

Partida	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Presupuesto definitivo de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
		SAN LUIS					
8	—	Justo P. Daract, Escuela de Artes y Oficios de la Nación, adquisición de terreno, estudios y proyectos, construcción e instalaciones	1.500.000.—	—	1.500.000.—	1.500.000.—	Ley 13.491
9	—	Mercedes, Escuela de Artes y Oficios de la Nación, adquisición de terreno, estudios y proyectos, construcción e instalaciones ...	1.500.000.—	—	1.500.000.—	1.500.000.—	Idem. Idem.
		Total ítem 13	3.000.000.—	—	3.000.000.—	3.000.000.—	

ITEM 14

Partida	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Presupuesto definitivo de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
		SANTA FE					
30	—	Cañada de Gómez, Escuela Nacional de Comercio, adquisición de terreno, estudios, proyectos obras e instalaciones	1.500.000.—	—	1.500.000.—	1.500.000.—	Ley 13.491
31	—	Gálvez, Escuela Nacional de Comercio, adquisición de terreno, construcción, instalaciones y habilitación	1.500.000.—	—	1.500.000.—	1.500.000.—	Idem. Idem.
32	—	Helvecia, Escuela Mixta de Oficios Regionales, pabellón para el internado de alumnos, construcción, instalaciones, habilitación y adquisición de herramientas, útiles, semovientes y demás elementos necesarios .	2.600.000.—	—	2.600.000.—	2.600.000.—	Idem. Idem.
		Total ítem 14	5.600.000.—	—	5.600.000.—	5.600.000.—	

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

PLANILLA "A" — INCISO 2º

ITEM 3

Partida	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Presupuesto definitivo de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
		BUENOS AIRES					
18	—	San Fernando. Puerto de cabotaje; defensa de costa, dragado, expropiaciones, obras portuarias y de acceso; obras e instalaciones	3.766.000.—	766.000.—	3.000.000.—	3.766.000.—	Ley 13.491

ITEM 6

Partida	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Presupuesto definitivo de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
		CORRIENTES					
4	—	Río Corrientes. Actualización de estudios y proyectos; ejecución de obras de canalización, profundización, rectificación, ensanche de rutas. Obras complementarias y endicamiento para riego. Obras e instalaciones ..	4.984.000.—	2.680.000.—	1.500.000.—	4.180.000.—	Ley 13.491
14	—	Esquina. Puerto exterior y muelle sobre el río Paraná; estudios y proyectos, ejecución de obras, terraplenes, puentes y alcantarillas; obras e instalaciones	10.000.000.—	—	3.000.000.—	3.000.000.—	Idem. Idem.
15	—	Goya. Nuevo puerto exterior y muelle sobre las islas de Las Damas, frente a la línea de navegación aguas abajo de la desembocadura del río Santa Lucía, en las proximidades del kilómetro 978; estudios y proyectos, ejecución de obras, terraplenes, puentes y alcantarillas; obras e instalaciones	10.000.000.—	—	5.000.000.—	5.000.000.—	Idem. Idem.
		Total ítem 6	24.984.000.—	2.680.000.—	9.500.000.—	12.180.000.—	

ITEM 17

Partida	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Presupuesto definitivo de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
		CHACO					
2	—	Barranqueras. Obras portuarias de acceso, expropiaciones, depósitos, obras e instalaciones	12.830.000.—	7.730.000.—	5.100.000.—	12.830.000.—	Ley 13.491
6	—	Reconstrucción calzada camino de Resistencia a Barranqueras. Obras e instalaciones	1.026.713.38	226.713.38	800.000.—	1.026.713.38	Idem. Idem.
		Total ítem 17	13.856.713.38	7.956.713.38	5.900.000.—	13.856.713.38	

Partida	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Presupuesto definitivo de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
		ITEM 21					
		MISIONES					
2	—	Posadas. Obras portuarias y expropiaciones	7.545.000.—	2.545.000.—	3.000.000.—	5.545.000.—	Ley 13.491
		ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION					
		PLANILLA "A" — INCISO 3º					
		ITEM 5					
		CORDOBA					
23	—	General Cabrera. Estudios y ejecución de obras para la provisión de agua potable: obras e instalaciones	1.000.000.—	—	1.000.000.—	1.000.000.—	Ley 13.491
24	—	Malagueño. Provisión de agua potable. Obras e instalaciones	2.000.000.—	—	2.000.000.—	2.000.000.—	Idem. Idem.
25	—	Villa Quilino y Estación Quilino. Provisión de agua potable y mejoramiento del sistema de riego. Obras e instalaciones	600.000.—	—	600.000.—	600.000.—	Idem. Idem.
		Total ítem 5	3.600.000.—	—	3.600.000.—	3.600.000.—	
		ITEM 6					
		CORRIENTES					
11	—	San Tomé. Actualización de estudios, proyectos y ejecución de obras para la provisión de agua potable; estudios, proyectos y ejecución de obras de desagüe cloacal	8.000.000.—	4.000.000.—	4.000.000.—	8.000.000.—	Ley 13.491
		ITEM 7					
		ENTRE RIOS					
14	—	Nogoyá. Obras Sanitarias de la Nación. Edificio para Oficinas, anexos y galpones. Obras e instalaciones	800.000.—	—	800.000.—	800.000.—	Ley 13.491
		ITEM 8					
		JUJUY					
2	—	El Carmen. Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable	00.000.—	—	500.000.—	500.000.—	Ley 13.491
3	—	San Pedro. Provisión de agua potable. Obras e instalaciones	3.000.000.—	—	3.000.000.—	3.000.000.—	Idem. Idem.
		Total ítem 8	3.500.000.—	—	3.500.000.—	3.500.000.—	
		ITEM 9					
		LA RIOJA					
5	—	Castro Barros. Captación y distribución de agua. Obras e instalaciones	300.000.—	—	300.000.—	300.000.—	Ley 13.491
6	—	Chañar. Captación y distribución de agua. Obras e instalaciones	400.000.—	—	400.000.—	400.000.—	Idem. Idem.
7	—	Chepes. Captación y distribución de agua. Obras e instalaciones	500.000.—	—	500.000.—	500.000.—	Idem. Idem.
8	—	Malanzán. Captación y distribución de agua. Obras e instalaciones	300.000.—	—	300.000.—	300.000.—	Idem. Idem.
9	—	Nonogasta. Captación y distribución de agua. Obras e instalaciones	600.000.—	—	600.000.—	600.000.—	Idem. Idem.
10	—	Olta. Captación y distribución de agua. Obras e instalaciones	400.000.—	—	400.000.—	400.000.—	Idem. Idem.
11	—	Tama. Captación y distribución de agua. Obras e instalaciones	300.000.—	—	300.000.—	300.000.—	Idem. Idem.
12	—	Ulapes. Captación y distribución de agua. Obras e instalaciones	300.000.—	—	300.000.—	300.000.—	Idem. Idem.
		Total ítem 9	3.100.000.—	—	3.100.000.—	3.100.000.—	
		ITEM 10					
		MENDOZA					
8	—	Malargüe. Estudios e iniciación de obras para la provisión de agua potable, con toma en el arroyo Pincheira	900.000.—	—	900.000.—	900.000.—	Ley 13.491
		ITEM 15					
		SANTIAGO DEL ESTERO					
6	—	Blanco Corral (Capital). Represa para proveer agua de bebida y para haciendas. Adquisición de terrenos, obras e instalaciones	200.000.—	—	200.000.—	200.000.—	Ley 13.491
7	—	Clodomira. Estudios y ejecución de obras para la provisión de agua potable, con servicio de surtidores públicos y red de distribución	800.000.—	—	800.000.—	800.000.—	Idem. Idem.

Partida	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Presupuesto definitivo de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
8	—	Estudios y ejecución de obras para captación de corrientes subterráneas, perforaciones, construcción de tanques australianos e instalaciones complementarias para proveer de agua a las haciendas, en los departamentos de Alberdi, Copo, Jiménez, Mariano Moreno, Matará y Pellegrini. Expropiaciones, obras, instalaciones y habilitación	500.000.—	—	500.000.—	500.000.—	Ley 13.491
9	—	Loreto. Ampliación servicios provisión de agua potable. Obras e instalaciones	300.000.—	—	300.000.—	300.000.—	Idem. Idem.
10	—	Sumampa. Perforaciones, tanque, motor y edificio. Provisión de agua potable. Obras e instalaciones	200.000.—	—	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
		Total ítem 15	2.000.000.—	—	2.000.000.—	2.000.000.—	

MINISTERIO DE TRANSPORTES

FERROCARRIL NACIONAL GRAL. BELGRANO

PLANILLA "A" — INCISO 4º

ITEM 16

Partida	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Presupuesto definitivo de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
1	—	Tucumán. Estación Central Unica, de ferrocarriles y sus accesos. Edificios, vías y demás instalaciones necesarias; levantamiento de las actuales estaciones, vías de acceso y demás instalaciones ferroviarias del Ferrocarril Nacional Belgrano, ex Central Córdoba y Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre. Estudios, proyectos y ejecución de obras e instalaciones. Ampliación al crédito de la Ley 12.701 ..	20.000.000.—	—	20.000.000.—	20.000.000.—	Ley 13.491
2	—	Tucumán. Tramos a Villa Alberdi. Duplicación de las vías del ramal ferroviario. Obras e instalaciones	20.000.000.—	—	20.000.000.—	20.000.000.—	Idem. Idem.
		Total ítem 16	40.000.000.—	—	40.000.000.—	40.000.000.—	

DIRECCION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

OBRAS VIALES

PLANILLA "A" — INCISO 5º

ITEM 5

CORDOBA

Partida	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Presupuesto definitivo de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
3	—	Río Cuarto. Pavimentación del acceso directo de la ciudad de Río Cuarto a la ruta 8. Obras e instalaciones	200.000.—	—	200.000.—	200.000.—	Ley 13.491

ITEM 8

JUJUY

Partida	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Presupuesto definitivo de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
1	—	Construcción de un puente carretero de acceso al pueblo de Tilcara, que lo una con la estación de los Ferrocarriles del Estado sobre la ruta número 9. Estudios y proyectos; construcción e instalaciones	500.000.—	—	500.000.—	500.000.—	Ley 13.491
2	—	Puente carretero sobre el río Grande, en la provincia de Jujuy, frente o próximo a la estación Palpalá, de los Ferrocarriles del Estado. Estudios, proyectos y ejecución de obras	1.000.000.—	—	1.000.000.—	1.000.000.—	Idem. Idem.
		Total ítem 8	1.500.000.—	—	1.500.000.—	1.500.000.—	

ITEM 11

SALTA

Partida	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Presupuesto definitivo de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
1	—	Camino de turismo, ciudad de Salta y departamento Capital, entroncando con ruta nacional número 9, intercepción del camino por el cuarteadero a Jujuy, por la quebrada de Chachapolla, pasando por las proximidades de la destilería Y.P.F., hasta el monumento al General Güemes; bifurcación desde destilería Y.P.F. hasta Puente Vaqueros y ruta nacional número 9	1.500.000.—	—	1.500.000.—	1.500.000.—	Ley 13.491
2	—	Construcción de un circuito de turismo a los Valles Calchaquíes, por la quebrada de Escoipe, tramo Malcante Pie de la Cuesta	5.000.000.—	—	3.000.000.—	3.000.000.—	Idem. Idem.
3	—	Puente carretero sobre el río Bermejo, próximo a la estación Elordy, en la provincia de Salta. Estudios, proyectos y ejecución de obras	3.000.000.—	—	3.000.000.—	3.000.000.—	
		Total ítem 11	9.500.000.—	—	7.500.000.—	7.500.000.—	

Partida	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Presupuesto definitivo de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
		ITEM 12					
		SAN JUAN					
1	—	Circuito de turismo de Cañada Honda a Retamito y de Huanacache a San Carlos (ruta nacional a 0-longitud 16 y 13 kilómetros, respectivamente)	400.000.—	—	400.000.—	400.000.—	Ley 13.491
		ITEM 13					
		SAN LUIS					
1		Circuito troncal de turismo que una la ciudad capital, Cuatro de Junio, Volcán, Dique Cruz de Piedra y tramo ruta número 7. Obras e instalaciones	1.100.000.—	300.000.—	800.000.—	1.100.000.—	Unificada con B-5º-13-11 por Ley 13.491
2		Empalme de la ruta provincial 28, desde Carpintería por la cuesta de los Comechingones, camino circuito de turismo a empalmar en Cerro Aspero (Córdoba) con los caminos generales a Embalse Río Tercero y Río Cuarto	4.000.000.—	2.000.000.—	2.000.000.—	4.000.000.—	Unificada con B-5º-13-12 por Ley 13.491
3		Tramo de enlace ruta número 7, ciudad de San Luis (calle Bolívar, avenida Sucre, avenida España, avenida Lafinur y calle Junín). Pavimentación e instalaciones ..	1.200.000.—	—	1.200.000.—	1.200.000.—	Ley 13.491
		Total ítem 13	6.300.000.—	2.300 00.—	4.000.000.—	6.300.000.—	
		ITEM 15					
		SANTIAGO DEL ESTERO					
1	—	Puente sobre el río Dulce. Vereda voladiza para peatones. Obras e instalaciones .	350.000.—	—	350.000.—	350.000.—	Ley 13.491

MINISTERIO DE AERONAUTICA

PLANILLA "A" — INCISO 6º

Partida	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Presupuesto definitivo de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
		ITEM 2					
		CAPITAL FEDERAL					
1	—	Aero Club Argentino. Reconocido de utilidad pública. Construcción de edificio y hangares. Obras e instalaciones	800.000.—	—	800.000.—	800.000.—	Ley 13.491
2	—	Aero Club Argentino. Reconocido de utilidad pública. Construcción de talleres, instalaciones y adquisición de herramientas; adquisición de material de vuelo y accesorio .	800.000.—	—	800.000.—	800.000.—	Ley 13.491
		Total ítem 2	1.600.000.—	—	1.600.000.—	1.600.000.—	
		ITEM 3					
		BUENOS AIRES					
1	—	González Chaves. Aero Club González Chaves. Hangares, balizamiento, talleres. Obras e instalaciones	150.000.—	—	150.000.—	150.000.—	Ley 13.491
2	—	La Plata. Aero Club. Construcción e instalaciones	200.000.—	—	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
		Total ítem 3	350.000.—	—	350.000.—	350.000.—	
		ITEM 5					
		CORDOBA					
1	—	Córdoba. Aero Club. Hangares, campo de aterrizaje, talleres y anexos. Obras e instalaciones	600.000.—	—	600.000.—	600.000.—	Ley 13.491
		ITEM 6					
		CORRIENTES					
1	—	Bella Vista. Aero Club. Adquisición de terreno. Obras e instalaciones en el campo de aviación	200.000.—	100.000.—	100.000.—	200.000.—	Ley 13.491
2	—	Goya. Aero Club. Adquisición de terreno. Obras e instalaciones en el campo de aviación	250.000.—	150.000.—	100.000.—	250.000.—	Idem. Idem.
3	—	Ituzaingó. Aero Club. Adquisición terreno. Obras e instalaciones en el campo de aviación	200.000.—	100.000.—	100.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
4	—	Paso de los Libres. Aero Club. Obras e instalaciones en el campo de aviación y adquisición de elementos de infraestructura	300.000.—	150.000.—	150.000.—	300.000.—	Idem. Idem.
5	—	Santo Tomé. Aero Club. Obras e instalaciones en el campo de aterrizaje. Construcción de hangares y talleres. Pago de deuda por adquisición de motores, máquinas y herramientas para el taller mecánico; adquisición de herramientas; obras, instalaciones y habilitación	400.000.—	200.000.—	200.000.—	400.000.—	Idem. Idem.

Partida	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Presupuesto definitivo de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
6	——	Alvear. Aero Club. Cancelación deuda y adquisición terreno, hangar y talleres. Construcción e instalaciones y adquisición de herramientas para el taller mecánico	250.000.—	——	250.000.—	250.000.—	Ley 13.491
7	——	Curuzú Cuatiá. Aero Club. Cancelación deuda adquisición inmueble, construcción edificio, hangares, talleres, obras e instalaciones	100.000.—	——	100.000.—	100.000.—	Ley 13.491
8	——	Esquina. Aero Culb. Cancelación deuda adquisición propiedad; hangares y anexos. Obras, instalaciones y adquisición de herramientas y motores para el taller mecánico	250.000.—	——	250.000.—	250.000.—	Ley 13.491
9	——	La Cruz. Aero Club. Cancelación deuda adquisición terreno, hangar y talleres. Construcción e instalaciones y adquisición de herramientas para el taller mecánico	250.000.—	——	250.000.—	250.000.—	Ley 13.491
10	——	Mercedes. Aero Club. Cancelación deuda adquisición terreno, hangar y talleres. Construcción e instalaciones y adquisiciones de herramientas para el taller mecánico	250.000.—	——	250.000.—	250.000.—	Ley 13.491
11	——	Sauce. Aero Club. Cancelación deuda adquisición terreno, hangar y talleres. Construcción e instalaciones y adquisición de herramientas para el taller mecánico	250.000.—	——	250.000.—	250.000.—	Ley 13.491
		Total ítem 6	2.700.000.—	700.000.—	2.000.000.—	2.700.000.—	

ITEM 7

Partida	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Presupuesto definitivo de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
		ENTRE RIOS					
1	——	Concepción del Uruguay. Aero Club. Construcción de hangares, talleres y anexos. Obras instalaciones y habilitación	300.000.—	——	300.000.—	300.000.—	Ley 13.491
2	——	Concordia. Aero Club. Construcción de hangares, talleres y anexos. Obras, instalaciones y habilitación	300.000.—	——	300.000.—	300.000.—	Idem Idem
3	——	Diamante. Aero Club. Construcción de hangares, talleres y anexos. Obras, instalaciones y habilitación	100.000.—	——	100.000.—	100.000.—	Idem Idem
4	——	Gualeguay. Aero Club Gualeguay. Adquisición inmueble, construcción e instalaciones de sus dependencias aeronáuticas. Obras e instalaciones	100.000.—	——	100.000.—	100.000.—	Idem Idem
5	——	Gualeguaychú. Aero Club. Construcción de hangares, talleres y anexos. Obras, instalaciones y habilitación	100.000.—	——	100.000.—	100.000.—	Idem Idem
6	——	Nogoyá. Aero Club Nogoyá. Hangar y pista de aterrizaje. Obras e instalaciones..	100.000.—	——	100.000.—	100.000.—	Idem Idem
7	——	San José de Feliciano. Aero Club. Construcción de hangares, talleres y anexos. Obras, instalaciones y habilitación	100.000.—	——	100.000.—	100.000.—	Idem Idem
8	——	Victoria. Aero Club. Construcción de hangares, talleres y anexos. Obras, instalaciones y habilitación	200.000.—	——	200.000.—	200.000.—	Ley 13.491
9	——	Villaguay. Aero Club. Construcción de hangares, talleres y anexos. Obras, instalaciones y habilitación	250.000.—	——	250.000.—	250.000.—	Idem Idem
		Total ítem 7...............	1.550.000.—	——	1.550.000.—	1.550.000.—	

ITEM 8

Partida	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Presupuesto definitivo de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
		JUJUY					
1	——	Humahuaca. Campo de aterrizaje. Adquisición de terrenos, construcción e instalaciones	300.000.—	——	300.000.—	300.000.—	Ley 13.491

ITEM 13

Partida	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Presupuesto definitivo de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
		SAN LUIS					
1	——	Mercedes. Aero Club Villa Mercedes. Cancelación deuda adquisición campo para aeródromo; mejoramiento de actuales instalaciones, hangares y talleres; obras e instalaciones	400.000.—	150.000.—	250.000.—	400.000.—	Unificada con O - 13-29 por Ley 13.491

ITEM 14

Partida	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Presupuesto definitivo de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
		SANTA FE					
1	——	Fisherton. Aero Club Rosario. Ampliación campo de aterrizaje y mejoramiento de las instalaciones. Obras e instalaciones	400.000.—	——	400.000.—	400.000.—	Ley 13.491

ITEM 15

Partida	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Presupuesto definitivo de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
		SANTIAGO DEL ESTERO					
1	——	Sol de Julio. Aero Club Sol de Julio. Obras complementarias, instalaciones y habilitación	80.000.—	30.000.—	50.000.—	80.000.—	Unificada con C - 15º-117 por Ley 13.491

VARIOS

PLANILLA "A" — INCISO 8º

Partida	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Presupuesto definitivo de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
		ITEM 28					
		OBRAS ARQUITECTONICAS					
3	—	Anta. Salta. Parque Nacional del Noreste Argentino. Estancia El Rey. Hotel de Turismo. Casas de administración, guarda bosques y construcciones anexas. Caminos interiores y formación de parques. Obras, instalaciones y habilitación	15.000.000.—	—	5.000.000.—	5.000.000.—	Ley 13.491
4	—	Concepción. Tucumán. Construcción de cincuenta casas económicas e individuales. Obras e instalaciones	1.000.000.—	—	1.000.000.—	1.000.000.—	Idem. Idem.
5	—	Conhelo. La Pampa. Viviendas económicas para obreros en locación. Adquisición de terreno, construcciones e instalaciones	800.000.—	—	800.000.—	800.000.—	Idem. Idem.
6	—	Departamento Río Chico. Tucumán. Viviendas económicas para obreros y en locación. Construcción e instalaciones ..	500.000.—	—	500.000.—	500.000.—	Idem. Idem.
7	—	El Palmar. Jujuy. Hotel termal para servidores del Estado. Obras e instalaciones	500.000.—	—	500.000.—	500.000.—	Idem. Idem.
8	—	Famaillá. Tucumán. Viviendas económicas para obreros y en locación. Adquisición de terreno, construcciones e instalaciones	600.000.—	—	600.000.—	600.000.—	Idem. Idem.
9	—	General Lavalle. Construcción de viviendas económicas para obreros y en locación. Obras e instalaciones	300.000.—	—	300.000.—	300.000.—	Ley 13.491
10	—	Instituto Nacional Sanmartiniano. Monumento Faro del Libertador, en el sitio que fuera Campo del Plumerillo en la provincia de Mendoza, a inaugurarse el 17 de agosto de 1950; estudios, concurso obras e instalaciones	2.000.000.—	—	2.000.000.—	2.000.000.—	Idem. Idem.
11	—	Instituto Nacional Sanmartiniano. Monumento que recuerde el encuentro histórico entre el Libertador con el Coronel Olazábal, en las proximidades del lugar denominado El Manzano Histórico, en el departamento de Tunuyán (Mendoza); adquisición de 200 hectáreas de terreno sujeta a expropiación que se declaran de utilidad pública; concurso, premios, ejecución de obras e instalaciones	800.000.—	—	800.000.—	800.000.—	Idem. Idem.
12	—	Laboulaye. Construcción de viviendas económicas para obreros y en locación. Obras e instalaciones	500.000.—	—	500.000.—	500.000.—	Idem. Idem.
13	—	Melincué. Hotel de Turismo Parque Balneario Lago Melincué. Adquisición inmueble conforme al artículo 15 (artículo 7º de la Ley 12.815), texto ordenado de las Leyes 12.576 y 12.815, o construcción edificio, sistematización de ribera, formación de parques y construcciones anexas. Obras, refección, instalaciones y habilítación	4.000.000.—	—	2.500.000.—	2.500.000.—	Idem. Idem.
14	—	Morón. Provincia de Buenos Aires. Viviendas económicas para obreros y en locación. Adquisición de terreno, construcciones e instalaciones	4.000.000.—	—	2.500.000.—	2.500.000.—	Idem. Idem.
15	—	Provincia de Corrientes. Capital. Construcción de casas económicas para obreros y en locación. Obras e instalaciones	800.000.—	—	800.000.—	800.000.—	Idem. Idem.
16	—	Provincia de Corrientes. Curuzú Cuatiá. Construcción de casas económicas para obreros y en locación. Obras e instalaciones	500.000.—	—	500.000.—	500.000.—	Idem. Idem.
17	—	Provincia de Corrientes. Esquina. Construcción de casas económicas para obreros y en locación. Obras e instalaciones	500.000.—	—	500.000.—	500.000.—	Idem. Idem.
18	—	Provincia de Corrientes. Goya. Construcción de casas económicas para obreros y en locación. Obras e instalaciones	600.000.—	—	600.000.—	600.000.—	Idem. Idem.
19	—	Provincia de Corrientes. Mercedes. Construcción de casas económicas para obreros y en locación. Obras e instalaciones	500.000.—	—	500.000.—	500.000.—	Idem. Idem.
20	—	Provincia de Corrientes. Paso de los Libres. Construcción de casas económicas para obreros y en locación. Obras e instalaciones ...	500.000.—	—	500.000.—	500.000.—	Idem. Idem.
21	—	Provincia de Corrientes. Santo Tomé. Construcción de casas económicas para obreros y en locación. Obras e instalaciones	500.000.—	—	500.000.—	500.000.—	Idem. Idem.
22	—	Provincia de Entre Ríos. Colón. Construcción de casas económicas para obreros ...	300.000.—	—	300.000.—	300.000.—	Idem. Idem.
23	—	Provincia de Entre Ríos. Concordia. Construcción de casas económicas para obreros .	300.000.—	—	300.000.—	300.000.—	Idem. Idem.
24	—	Provincia de Entre Ríos. Concepción del Uruguay. Construcción de casas económicas para obreros	300.000.—	—	300.000.—	300.000.—	Idem. Idem.
25	—	Provincia de Entre Ríos. Gualeguaychú. Construcción de casas económicas para obreros	300.000.—	—	300.000.—	300.000.—	Idem. Idem.
26	—	Provincia de Entre Ríos. Paraná. Construcción de casas económicas para obreros .	300.000.—	—	300.000.—	300.000.—	Idem. Iden.
27	—	Provincia de Entre Ríos. Victoria. Construcción de casas económicas para obreros .	300.000.—	—	300.000.—	300.000.—	Idem. Idem.
28	—	Provincia de San Luis Contribución a la provincia para el fomento de construcciones, instalaciones y habilitación de hotel y hosterías de la Dirección de Turismo de la Provincia	1.510.000.—	1.310.000.—	200.000.—	1.510.000.—	Unificada con B-1º-13-1 al 6 y B-1º-13-8 y 9 Ley 13.491
29	—	Provincia de Santa Fe. Construcción de casas económicas para obreros en Villa Constitución	300.000.—	—	300.000.—	300.000.—	Idem. Idem.
				1.310.000.—	24.700.000.—	26.010.000.—	
		Total ítem 28	37.510.000.—				

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

PLANILLA "A" — INCISO 9º

Partida	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Presupuesto definitivo de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
		ITEM 4					
		CATAMARCA					
43	——	Las juntas. Departamento Ambato. Revestimiento y protección del canal de riego derivado del río La Salvia. Estudio y construcción de tomas, estanques y revestimiento de canales	220.000.—	200.000.—	20.000.—	220.000.—	Ley 13.491
		ITEM 5					
		CORDOBA					
12	——	Anizacate. Actualización de estudios y proyectos realizados por la Dirección de Hidráulica de la Provincia de Córdoba, sobre construcción de embalses de agua y riego	300.000.—	——	300.000.—	300.000.—	Ley 13.491
13	——	Colonia Caroya. Construcción de las obras para la captación de las aguas subterráneas del álveo del río Jesús María, para complementar el sistema de riego de Colonia Caroya	3.000.000.—	——	2.000.000.—	2.000.000.—	Idem. Idem.
14	——	Construcción del dique y canales de riego sobre el río Piscohuasi, cuyos estudios están terminados por la Dirección de Hidráulica de la provincia de Córdoba	4.000.000.—	——	2.000.000.—	2.000.000.—	Idem. Idem.
15	——	Dique de Cruz del Eje. Canales maestros y secundarios; red de riego. Obras a instalaciones	5.000.000.—	——	3.000.000.—	3.000.000.—	Idem. Idem.
16	——	Dique de la Viña. Canales maestros y secundarios; red de riego. Obras e instalaciones	10.000.000.—	——	5.000.000.—	5.000.000.—	Idem. Idem.
17	——	Dique de Soto. Actualización de los estudios realizados por la Dirección de Hidráulica de la provincia de Córdoba, y ejecución de obras	10.000.000.—	——	5.000.000.—	5.000.000.—	Idem. Idem.
18	——	Estudios hidrológicos en el departamento Ischillín, para el mejor aprovechamiento de las aguas subterráneas	200.000.—	——	200.000.—	200.000.—	Ley 13.491
19	——	Laguna Mar Chiquita. Aprovechamiento de las aguas del río Dulce y brazo del río Segundo para restablecer el primitivo nivel de sus aguas. Estudios e iniciación de obras	250.000.—	——	250.000.—	250.000.—	Ley 13.491
20	——	Para estudios y proyectos a efectuarse en el Arroyo Ambul, departamento San Alberto	200.000.—	——	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
21	——	Río Cuarto. Actualización de estudios y proyectos, realización por la Dirección de Hidráulica de la provincia de Córdoba, sobre construcción de embalses de agua y riego	300.000.—	——	300.000.—	300.000.—	Idem. Idem.
		Total ítem 5...............	33.250.000.—	——	18.250.000.—	18.250.000.—	
		ITEM 8					
		JUJUY					
32	——	El Carmen. Dique La Ciénaga. Usina hidroeléctrica en el Salto Grande del canal de alimentación. Obras e instalaciones ..	150.000.—	——	150.000.—	150.000.—	Ley 13.491
		ITEM 9					
		LA RIOJA					
65	——	Estudios en la provincia de La Rioja, tendientes a determinar la existencia de corrientes superficiales de agua cuyos caudales puedan ser utilizados y establecer presupuestos y tipos de obras a realizar	150.000.—	——	150.000.—	150.000.—	Ley 13.491
		ITEM 13					
		SAN LUIS					
4	——	Contribución a la provincia para la construcción de canales, embalses o represas auxiliares en Quines, Candelaria, Luján, Leandro N. Alem y mejoramiento de obras de riego existentes. Obras de fomento	2.000.000.—	1.000.000.—	1.000.000.—	2.000.000.—	Ley 13.491
12	——	Contribución a la provincia para el mejoramiento de las obras de riego en Piedra Blanca, Merlo, Barranca Colorada, Cerro de Oro, Carpintería y Los Molles. Construcción de canales derivadores de arroyos y vertientes, canales, embalses y represas para aprovechamiento de las aguas pluviales y surgentes, para riego y bebida de las haciendas. Obras de fomento	2.000.000.—	1.000.000.—	1.000.000.—	2.000.000.—	Ley 13.491
20	——	Estudios para dotar de agua para riego a las localidades de Lafinur, Santa Ana, Los Cajones, Las Barrancas, Las Palomas, partido de Lomita, departamento de Junín ...	50.000.—	——	50.000.—	50.000.—	Ley 13.491
		Total ítem 13	4.050.000.—	2.000.000.—	2.050.000.—	4.050.000.—	

Partida	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Presupuesto definitivo de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
		ITEM 15					
		SANTIAGO DEL ESTERO					
24	—	Las Higueras. Obras de embalse de aguas para riego y canales complementarios. Obras e instalaciones	600.000.—	—	600.000.—	600.000.—	Ley 13.491
		ITEM 16					
		TUCUMAN					
18	—	Canales para el encauzamiento del arroyo Tafí, hasta el canal colector de desagüe General Bernabé Aráoz, con destino a la defensa contra inundaciones de la Avenida Diagonal que une la ciudad de Tucumán con la de Tafí Viejo. Estudios, obras e instalaciones	4.000.000.—	—	4.000.000.—	4.000.000.—	Ley 13.491

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

PLANILLA "A" — INCISO 10°

Partida	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Presupuesto definitivo de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
		ITEM 2					
		CAPITAL FEDERAL					
6	—	Hospital General de Mataderos. Previo convenio con la Liga Argentina de la Tuberculosis para transferencia del terreno y propiedad comprendida entre las calles Piedrabuena, avenida Quirno Costa y vías del ferrocarril. Prosecución de obras, instalaciones y habilitación	10.000.000.—	—	10.000.000.—	10.000.000.—	Ley 13.491
		ITEM 5					
		CORDOBA					
6	—	Deán Funes. Hospital General (capacidad de 150 camas). Adquisición de terreno; estudios y proyectos, construcción, instalaciones y habilitación	4.000.000.—	—	4.000.000.—	4.000.000.—	Ley 13.491
		ITEM 8					
		JUJUY					
6	—	El Carmen. Centro de Higiene Maternal e Infantil de Salud Pública de la Nación. Construcción, instalaciones y habilitación ..	200.000.—	—	200.000.—	200.000.—	Ley 13.491

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

PLANILLA "A" — INCISO 11°

Partida	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Presupuesto definitivo de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
		ITEM 2					
		CAPITAL FEDERAL					
6	—	Correos y Telecomunicaciones. Asociación Mutualista de Previsión Social. Sanatorio, Santa Fe 2630, consultorios médicosociales, dependencias técnicas, cultural y afines. Obras, instalaciones y habilitación	4.000.000.—	—	4.000.000.—	4.000.000.—	Ley 13.491

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

PLANILLA "A" — INCISO 1°

Modificación de leyendas y refundición de créditos de obras del texto ordenado de la Ley N° 12.815 y Complementarias

Texto ordenado Ley 12.815 y complementarias				
Partida de origen	LEYENDA DE LA OBRA	Partida actualizada	Cambio de Leyenda y Unificación de Créditos que se autoriza	
	PARTIDAS GENERALES		**PARTIDAS GENERALES**	
A-1°-1-2	Ampliaciones, modificaciones, reparos, estanterías, muebles, instalaciones, habilitación y obras complementarias en edificios fiscales .... $ 138.125.075.65	A-1°-1-2	Ampliaciones, modificaciones, reparos, estanterías, muebles, instalaciones, habilitación y obras complementarias en edificios fiscales	$ 139.025.075.65
A-1°-2-8	Congreso Nacional. Terminación, transformación y conservación del edificio; adquisición de elementos e instalaciones para las comisiones permanentes; modernización de la iluminación e instalaciones de aire acondicionado en los recintos de seciones de las Cámaras de Diputados y de Senadores. Obras, instalaciones y habilitación (Leyenda aprobada por Ley 13.491) $ 900.000.—			
A-1°-1-8	Construcciones, ampliaciones, modificaciones y reparo, adquisición de terrenos y habilitaciones de edificios destinados al culto .... $ 26.644.100.—			

Texto ordenado Ley 12.815 y complementarias			
Partida de origen	LEYENDA DE LA OBRA	Partida actualizada	Cambio de Leyenda y Unificación de Créditos que se autoriza
A-1º-2-77	Arzobispado de Buenos Aires. Seminario Menor anexo al Seminario Metropolitano de Buenos Aires. Obras, instalaciones, habilitación y adquisiciones para la habilitación total del salón de actos (aprobado por Ley 13.491) .... $ 600.000.—	A-1º-1-8	Construcciones, ampliaciones, modificaciones y reparos, adquisición de terrenos y habilitación de edificios destinados al culto $ 31.844.100.—
A-1º-2-	Arzobispado de Buenos Aires. Seminario Mayor. Facultad de Teología. Ampliaciones, refección, obras, instalaciones y habilitación (aprobado por Ley 13.491) .... $ 800.000.—		
A-1º-3-	Bahía Blanca. Seminario Menor de la Diócesis de Bahía Blanca. Construcción del edificio. Obras e instalaciones (aprobado por Ley 13.491) .... $ 1.500.000.—		
A-1º-15-13	Santiago del Estero. Seminario Santa Catalina. Adquisición propiedades linderas. Obras e instalaciones (aprobado por Ley 13.491) .... $ 300.000.—		
A-1º-16-14	Tucumán. Residencia episcopal. Adquisición de terreno, construcción del edificio, instalaciones y habilitación (aprobado por Ley 13.491) .... $ 2.000.000.—		
A-1º-1-29 B-1º-3-9	Secretaría de Educación de la Nación. Construcción y habilitación de edificios y adquisición de inmuebles para colegios y escuelas de segunda enseñanza .... $ 53.202.395.69	A-1º-1-26	Ministerio de Educación de la Nación. Construcción y habilitación de edificios y adquisición de inmuebles para colegios y escuelas de segunda enseñanza .... $ 53.802.395.69
B-1º-24-1 (O-25-20)	Río Gallegos. Escuelas Industriales de la Nación. Ampliación del edificio, obras instalaciones y habilitación .... $ 600.000.—		

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

PLANILLA "A" — INCISO 2º

	BUENOS AIRES		BUENOS AIRES
A-2º-3-18	San Fernando. Defensa dragado dársenas para hidroaviones y expropiaciones	A-2º-3-18	San Fernando. Puerto de Cabotaje; defensa de la costa, dragado, expropiaciones, obras portuarias y de acceso; obras e instalaciones ....
	CORRIENTES		CORRIENTES
A-2º-6-4	Estudio del sistema hidrográfico de la Laguna Iberá y especialmente del río Corrientes con fines de navegación	A-2º-6-4	Río Corrientes. Actualización de estudios y proyectos, ejecución de obras de canalización, profundización, rectificación, ensanche de rutas. Obras complementarias y endicamiento para riego. Obras e instalaciones
	CHACO		CHACO
A-2º-17-2	Barranqueras. Obras portuarias de acceso y expropiaciones	A-2º-17-2	Barranqueras. Obras portuarias de acceso, expropiaciones, depósitos, obras e instalaciones ....
A-2º-17-6	Reconstrucción calzada camino Resistencia a Barranqueras (1ra. y 2da. sección)	A-2º-17-6	Reconstrucción calzada camino de Resistencia a Barranqueras. Obras e instalaciones ....

ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

PLANILLA "A" — INCISO 3º

	CORRIENTES		CORRIENTES
A-3º-6-11	Santo Tomé. Provisión de agua, edificios e instalaciones complementarias	A-3º-6-11	Santo Tomé. Actualización de estudios, proyectos y ejecución de obras para la provisión de agua potable; estudios, proyectos y ejecución de obras de desagüe cloacal ....

MINISTERIO DE AERONAUTICA

PLANILLA "A" — INCISO 6º

	CORRIENTES		CORRIENTES
A-6º-6-5	Santo Tomé. Aero Club. Obras e instalaciones en el campo y hangares, adquisición de elementos de infraestructura y pago de deuda, adquisición motores, maquinarias y herramientas del taller mecánico	A-6º-6-5	Santo Tomé. Aero Club. Obras e instalaciones en el campo de aterrizaje. Construcción de hangares y talleres. Pago de deuda por adquisición de motores; máquinas y herramientas para el taller mecánico; adquisición de herramientas; obras, instalaciones y habilitación ....
	SAN LUIS		SAN LUIS
A-6º-13-1	Mercedes. Aero Club Villa Mercedes. Cancelación deuda adquisición campo para aeródromo; mejoramiento de actuales instalaciones, hangares y talleres; obras e instalaciones .... $ 250.000.—	A-6º-13-1	Mercedes. Aero Club Villa Mercedes. Cancelación deuda adquisición campo para aeródromo; mejoramiento de actuales instalaciones, hangares y talleres; obras e instalaciones .... $ 400.000.—
C-13-22	Mercedes. Aero Club Villa Mercedes .... $ 150.000.—		
	SANTIAGO DEL ESTERO		SANTIAGO DEL ESTERO
A-6º-15-1	Sol de Julio. Aero Club Sol de Julio. Obras complementarias, instalaciones y habilitación .... $ 50.000.—	A-6º-15-1	Sol de Julio. Aero Club Sol de Julio. Obras complementarias, instalaciones y habilitación .... $ 80.000.—
C-15-117	Sol de Julio. Aero Club Sol de Julio .... $ 30.000.—		

DIRECCION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

OBRAS VIALES

PLANILLA "A" — INCISO 5º

	SAN LUIS		SAN LUIS
A-5º-13-1	Circuito troncal de turismo que una la ciudad Capital, Cuatro de Junio, Volcán, Dique Cruz de Piedra y tramo ruta número 7. Obras e instalaciones .... $ 800.000.—	A-5º-13-1	Circuito troncal de turismo que una la localidad Capital, Cuatro de Junio, Volcán, Dique Cruz de Piedra y tramo ruta número 7. Obras e instalaciones .... $ 1.100.000.—
B-5º-13-11	Circuito troncal que une San Luis, Dique Cruz de Piedra y Ruta 7. Obras .... $ 300.000.—		
A-5º-13-2	Empalme de la ruta provincial 28, desde Carpintería por la cuesta de Comechingones. Camino circuito de turismo a empalmar en Cerro Aspero (Córdoba) con los caminos generales a Embalse Río Tercero y Río Cuarto .... $ 2.000.000.—	A-5º-13-2	Empalme de la ruta provincial 28, desde Carpintería por la cuesta de los Comechingones, camino circuito de turismo a empalmar en Cerro Aspero (Córdoba) con los caminos generales a Embalse Río Tercero y Río Cuarto .... $ 4.000.000.—
B-5º-13-12	Empalme de la ruta provincial 258, desde Carpintería por la cuesta de los Comechingones, camino circuito de turismo a empalmar en Cerro Aspero (Córdoba), con el que une embalse Río Tercero .... $ 2.000.000.—		

VARIOS

PLANILLA "A" — INCISO 8º

Texto ordenado Ley 12.815 y complementarias

Partida de origen	LEYENDA DE LA OBRA	Partida actual	Cambio de Leyenda y Unificación de Créditos que se autoriza
	OBRAS ARQUITECTONICAS		OBRAS ARQUITECTONICAS
A-8º-28-28	Provincia de San Luis. Contribución a la provincia para el fomento de construcciones, instalaciones y habilitación de hotel y hosterías de la Dirección de Turismo de la provincia .... $ 200.000.—		
B-1º-13-1	Dique Cruz de Piedra. Hosterías. Construcción, moblaje, e instalación según régimen de la Ley Nº 12.669 ..... $ 200.000.—		
B-1º-13-2	Dique Potreros de Los Funes (Departamento Capital). Hostería. Construcción, moblaje e instalación según régimen de la Ley Nº 12.669 .... $ 200.000.—		
B-1º-13-3	El Saladillo (Departamento Pringles). Hostería. Construcción, moblaje e instalación según régimen de la Ley número 12.669 .... $ 50.000.—	A-8º-28 88	Provincia de San Luis. Contribución a la provincia para el fomento de construcciones, instalaciones y habilitación de hoteles y hosterías de la Dirección de Turismo de la Provincia .... $ 1.510.000.—
B-1º-13-4	El Zapallar (Departamento Ayacucho). Hostería. Construcción, moblaje e instlación según régimen de la Ley número 12.669 .... $ 80.000.—		
B-1º-13-5	Luján (Departamento Ayacucho). Hostería. Construcción, moblaje e instalación según régimen de la Ley Nº 12.669 $ 100.000.—		
B-1º-13-6	Papagallos (Departamento Junín). Hostería. Construcción, moblaje e instalación según régimen de la Ley Nº 12.669 $ 80.000.—		
B-1º-13-8	San Francisco (Departamento Ayacucho). Hotel. Construcción, moblaje e instalación según régimen de la Ley número 12.669 .... $ 450.000.—		
B-1º-13-9	San Martín (Departamento San Martín). Hostería. Construcción, moblaje e instalación según régimen de la Ley número 12 669 .... $ 150.000.—		

PLANILLA "A"

INCISO 11º - ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
ITEM 25 - TIERRA DEL FUEGO ..

Tierra del Fuego. Ushuaia y Río Grande. Obras en construcción a cargo de la Gobernación Marítima .... $ 5.384.318.—

INCISO 1º - DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
ITEM 25 - TIERRA DEL FUEGO

Tierra del Fuego. Ushuaia y Río Grande. Obras en construcción a cargo de la Gobernación Marítima .... $ 5.384.318.—

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

PLANILLA "A" — INCISO 1º

	ITEM 2 - CAPITAL FEDERAL		ITEM 2 - CAPITAL FEDERAL
8	Dirección de Talleres de la Industria de la Madera y Afines. Avda. Vélez Sársfield Nº 1901. Adquisición terrenos, obras y habilitación .... $ 10.000.000.—	8	Dirección de Talleres de la Industria de la Madera y Afines. Avda. Vélez Sársfield Nº 1901. Adquisición terrenos, obras, habilitación, construcción, funcionamiento y administración .... $ 10.000.000.—
	ITEM 15 - SANTIAGO DEL ESTERO		ITEM 15 - SANTIAGO DEL ESTERO
6	Santiago del Estero. Palacio Episcopal. Obras . $ 416.000.—	5	Santiago del Estero. Palacio Episcopal. Obras ... $ 416.000.—
	ITEM 25 - TIERRA DEL FUEGO		ITEM 25 - TIERRA DEL FUEGO
3	Ushuaia. Hotel de Turismo. Construcción del edificio, instalaciones, habilitación y mejoras del terreno circundante . $ 7.200.000.—	2	Ushuaia. Hotel de Turismo. Construcción del edificio, instalaciones habilitación y mejoras del terreno circundante .... $ 7.200.000.—

NUEVO ORDENAMIENTO DECRETOS MODIFICATORIOS LEY 12.815 Y COMPLEMENTARIAS

DICTADOS DE CONFORMIDAD A LO AUTORIZADO POR EL DTO. 14.583 DEL 21-5-46

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

PLANILLA "A" — INCISO 1º

Partida	Origen Ley 12.815	Leyenda que se fija	Presupuesto definitivo de la obra	Créditos autorizado por Ley 12.815	Refuerzo	Rebaja	Total crédito que se autoriza	Observaciones
		ITEM 1 PARTIDAS GENERALES						
26	A-1º-1-29 B-1º-3-9	Secretaría de Educación de la Nación. Construcción y habilitación de edificios y adquisición de inmuebles para colegios y escuelas de segunda enseñanza	53.203.000.—	52.302.395.69	900.000.—	—	53.202.395.69	Transferido de B-1º-3-4 nuevo ordenamiento Dto. 27.611 del 11-9-48
8	A-1º-1-27	Construcciones, ampliaciones, modificaciones y reparos, adquisición de terrenos y habilitación de edificios destinados al culto .	31.817.060.—	31.844.100.—	—	27.040.—	31.817.060.—	Dto. 29.744 del 28-9-48
		Total	85.020.060.—	84.146.495.69	900.000.—	37.040.—	85.019.455.69	

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

PLANILLA "A" — INCISO 2º

		ITEM 1 PARTIDAS GENERALES						
6	A-3º-1-4	Construcción de boyas y adquisición de ópticos, botellones, repuestos y elementos de transformación para Gas Propane Y.P.F .	2.100.000.—	1.900.000.—	200.000.—	—	2.100.000.—	Dto. 12.976 del 3-6-49
10	A-3º-1-8	Dragado, ahondamiento y limpieza fluvial y marítima, mantenimiento en estado de eficiencia del plantel flotante, de las obras portuarias, embarcaderos, y sus accesos, del balizamiento de las rutas y de los servicios de navegación y ferroviarios y otros trabajos conexos a cargo de la repartición ..	427.000.000.—	227.000.000.—	60.000.000.—	—	287.000.000.—	Idem. Idem.
5	A-3º-1-10	Construcciones, ampliaciones y modificaciones con destino a la Prefectura General Marítima	800.000.—	500.000.—	300.000.—	—	800.000.—	Idem. Idem.

Partida	Origen Ley 12.815	Leyenda que se fija	Presupuesto definitivo de la obra	Créditos autorizado por Ley 12.815	Refuerzo	Rebaja	Total crédito que se autoriza	Observaciones
4	A-3º-1-11	Construcciones, ampliaciones y modificaciones con destino a la Dirección General de Aduanas	1.000.000.—	300.000.—	700.000.—	—	1.000.000.—	Ley 13.491
14	A-3º-1-13	Implantación y habilitación de Escuelas de Aprendices en los Talleres de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables	2.100.000.—	2.000.000.—	100.000.—	—	2.100.000.—	Idem. Idem.
		ITEM 2 — CAPITAL FEDERAL						
14	A-3º-2-15	Reconstrucción muelles y calzadas en el Riachuelo y dársena Sur	21.500.000.—	21.000.000.—	500.000.—	—	21.500.000.—	Idem. Idem.
		ITEM 3 — BUENOS AIRES						
5	A-3º-3-3	La Plata. Obras portuarias, de acceso y escollera	15.500.000.—	13.048.012.22	2.451.987.78	—	15.500.000.—	Idem. Idem.
10	A-3º-3-8	Olivos. Obras portuarias y de acceso	5.000.000.—	3.200.000.—	1.800.000.—	—	5.000.000.—	Idem. Idem.
12	A-3º-3-11	Puerto Belgrano. Obras de ampliación dragado y reconstrucción escollera	8.000.000.—	7.850.000.—	150.000.—	—	8.000.000.—	Idem. Idem.
17	A-3º-3-15	Ríos Luján y Tigre. Obras portuarias y de defensa de costas. Expropiaciones, obras y habilitación	2.000.000.—	1.925.000.—	75.000.—	—	2.000.000.—	Idem. Idem.
[illegible]	A-3º-3-27	Zárate. Obras de ampliación	150.000.—	100.000.—	50.000.—	—	150.000.—	Idem. Idem.
[illegible]	A-3º-3-28	San Fernando. Muelle para descarga de explosivos	400.000.—	250.000.—	150.000.—	—	400.000.—	Idem. Idem.
		ITEM 7 — ENTRE RIOS						
5	A-3º-7-6	Diamante. Obras portuarias y camino de acceso	9.000.000.—	8.500.000.—	500.000.—	—	9.000.000.—	Idem. Idem.
7	A-3º-7-8	Gualeguaychú. Obras portuarias de acceso, rellenamiento, creación zona fiscal, obras com[illegible]tarias y expropiaciones	11.600.000.—	9.500.000.—	2.100.000.—	—	11.600.000.—	Idem. Idem.
9	A-3º-7-24	Victoria. Obras portuarias de acceso y sistematización de la ribera	5.500.000.—	5.270.000.—	230.000.—	—	5.500.000.—	Idem. Idem.
		ITEM 14 — SANTA FE						
7	A-2º-14-4	Reconquista. Obras portuarias	2.100.000.—	2.000.000.—	100 000.—	—	2.100.000.—	Idem. Idem.
9	A-3º-14-13	Rosario. Estación fluvial para pasajeros en la dársena de cabotaje	2.000.000.—	1.132.000.—	868.000.—	—	2.000.000.—	Idem. Idem.
12	A-3º-14-17	Rosario. Trabajos a realizar en la zona portuaria afectada por la construcción del Parque Nacional del Monumento a la Bandera	1.900.000.—	1.558.000 —	342.000.—	—	1.900.000.—	Idem. Idem.
		ITEM 21 — MISIONES						
2	A-3º-22-1	Posadas. Obras portuarias y expropiaciones	2.945.000.—	2.545.000.—	400.000.—	—	2.945.000.—	Idem. Idem.
		ITEM 24 — SANTA CRUZ						
1	A-3º-25-1	San Julián. Obras portuarias y expropiaciones	1.000.000.—	—	1.000.000.—	—	1.000.000.—	Idem. Idem.
		Total	521.595.000.—	309.578.012.22	72.016.987.78	—	381.595.000.—	

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

PLANILLA "A" — INCISO 2º

Texto ordenado Ley 12.815 y complementarias		Cambio de Leyenda y Unificación de Créditos que se autoriza Dto. 12.976|49	
Partida de origen	**LEYENDA DE LA OBRA**	**Partida actualizada**	
	PARTIDAS GENERALES		**PARTIDAS GENERALES**
A-2º-1-1	Ampliación de las obras de canalización del Riachuelo (Ley Nº 11.821) comprendiendo la construcción de dársenas, muelles, talles de conservación, depósitos, obras de arte, substitución de los puentes ferroviarios de las Sud, Oeste y Midland afectados por la obra, adquisición de tren dragado, máquinas, materiales, expropiaciones y estudios y construcción de un túnel subfluvial a través del Riachuelo .... $ 47.900.000.—)		
A-2º-1-7	Construcción de pavimentos de calles ribera Sud y Norte del Riachuelo, alumbrado, desagües, etc. Obras y expropiaciones .... $ 5.035.000.—)		
A-2º-1-9	Demolición del puente San Antonio, cimientos del Pueyrredón viejo y otros en el mismo lugar .... $ 245.000.—)	A-2º-1-24	Obras de canalización y rectificación del Riachuelo, muelles, calzadas, puentes, desagües, alumbrado, depósitos, obras de arte, substitución de los puentes de los Ferrocarriles Nacionales General Roca, Domingo Faustino Sarmiento y General Belgrano (ex Midland), pago de juicios y expropiaciones .... $ 65.373.000.—
A-2º-1-17	Obras de desembocaduras de desagües pluviales del Riachuelo .... $ 1.000.000.—)		
A-2º-1-16	Obras de defensa de taludes del Riachuelo ... $ 6.600.000.—)		
A-2º-1-18	Obras de fundación, pilares y estribos del puente que reemplazará el actual del Paso de la Noria y transporte y montaje de su parte metálica, refuerzos por mecanismos, iluminación y aprovisionamiento de agua .... $ 1.722.000.—)		
A-2º-1-20	Puente, sobre el Riachuelo, Presidente Teniente General José Félix Uriburu. Pago de saldo de obras y refuerzos para pago de juicios de expropiaciones .... $ 1.850.000.—)		
A-2º-1-22	Rellenos de cauces de ríos (fiscales) .... $ 800.000.—)		
A-2º-1-19	Puente Pueyrredón sobre el Riachuelo. Reparaciones y trabajos complementarios .... $ 113.000.—)		
A-2º-1-21	Puente Victorino de la Plaza sobre el Riachuelo. Reparaciones y trabajos complementarios .... $ 108.000.—)		

MINISTERIO DE MARINA

PLANILLA "A" — INCISO 7º

Partida	Origen Ley 12.815	Leyenda que se fija	Presupuesto definitivo de la obra	Créditos autorizado por Ley 12.815	Refuerzo	Rebaja	Total crédito que se autoriza	Observaciones
		ITEM 1 — PARTIDAS GENERALES						
6	A-7º-1-10	Adquisición terreno e inmuebles, construcción, ampliación y habilitación de edificios destinados a Colonias de Vacaciones, Hogares Navales y Colonias de Reposo para el personal de la Armada; jardines, plazas, caminos, lugares de esparcimiento y demás obras complementarias. Construcción y adquisición de casas, pabellones, alojamientos, etc., para tuberculosos, incluso habitación	33.500.000.—	13.500.000.—	20.000.000.—	——	33.500.000.—	Dto. 23.669 del 7-8-48

Partida	Origen Ley 12.815	Leyenda que se fija	Presupuesto definitivo de la obra	Créditos autorizado por Ley 12.815	Refuerzo	Rebaja	Total crédito que se autoriza	Observaciones
9	A-7º-1-20	Centro de Instrucción Aeronaval. Estudio, construcción y habilitación de edificios, alojamientos, talleres, caminos, pistas, instalaciones complementarias de diversos órdenes, etc.	9.500.000.—	29.500.000.—	——	20.000.000.—	9.500.000.—	Ley 13.491
		ITEM 3 — BUENOS AIRES						
4	A-7º-3-4	Ampliación alojamiento para vivienda del personal superior y subalterno; construcción de nuevos edificios, hangares, talleres, depósitos, calles, caminos, pistas, obras complementarias varias y habilitación en la Base de Aviación de Punta Indio	30.000.000.—	11.350.000.—	10.000.000.—	——	21.350.000.—	Dto. 23.668 del 7-8-48
7	A-7º-3-92	Arsenal y Taller Aeronaval Chascomús. Estudio, construcción y habilitación de edificios, talleres, hangares, alojamientos, pistas, caminos, etc., incluso obras complementarias de diversos órdenes y demás utilaje que sea indispensable	17.000.000.—	57.000.000.—	——	20.000.000.—	17.000.000.—	ídem ídem
92	C-3-634	Olivos. — Club Náutico Olivos. Ampliaciones, obras e instalaciones	80.000.—	——	80.000.—	——	80.000.—	Dto. 23.880 del 10-8-48
		ITEM 25 — TIERRA DEL FUEGO						
2	A-7º-26-7	Gobernación Marítima del Territorio de la Tierra del Fuego. Estudio construcción, ampliación, modificación y refección de edificios, usina eléctrica, embalse, destacamento y obras complementarias, incluso habilitación	21.000.000.—	11.000.000.—	10.000.000.—	——	21.000.000.—	Dto. 23.668 del 7-8-48
		Total	111.080.000.—	102.350.000.—	40.080.000.—	40.000.000.—	102.430.000.—	

VARIOS

PLANILLA "A" — INCISO 8º

Partida	Origen Ley 12.815	Leyenda que se fija	Presupuesto definitivo de la obra	Créditos autorizado por Ley 12.815	Refuerzo	Rebaja	Total crédito que se autoriza	Observaciones
		ITEM 29 — OTRAS OBRAS						
2	A-10º-31-2	Para la construcción de obras de carácter urgente en el interior de la República, incluso expropiaciones de tierra	90.000.000.—	40.000.000.—	50.000.000.—	——	90.000.000.—	Dto. 28.551 del 18-9-48
		ITEM 30 — AEROPUERTO						
1	A-10º-33-1	Estudios, proyectos, dirección, adquisiciones o expropiaciones, indemnizaciones, obras y habilitación del aeropuerto nacional, autopista y otros accesos, urbanización parques, campamentos y edificación e instalaciones complementarias, habilitaciones, propaganda, difusión, inauguración de obras, etc.	210.000.000.—	150.000.000.—	60.000.000.—	——	210.000.000.—	Dto. 12.976 del 3-6-49
		Total	300.000.000.—	190.000.000.—	110.000.000.—	——	300.000.000.—	

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

PLANILLA "A" — INCISO 10º

Partida	Origen Ley 12.815	Leyenda que se fija	Presupuesto definitivo de la obra	Créditos autorizado por Ley 12.815	Refuerzo	Rebaja	Total crédito que se autoriza	Observaciones
		ITEM 1 — PARTIDAS GENERALES						
6	A-1º-1-36	Ampliaciones, modificaciones, reparos, obras complementarias, instalaciones, muebles y habilitación, en edificios dependientes de la Secretaría de Salud Pública ...	20.000.000.—	——	20.000.000.—	——	20.000.000.—	Dto. 3.492 del 11-2-49
7	A-1º-1-37	Hospital para la Dirección General del Ministerio de Guerra, para sus empleados y obreros civiles	10.000.000.—	——	10.000.000.—	——	10.000.000.—	Idem. Idem.
		ITEM 3 BUENOS AIRES						
1	A-1º-3-71	González Chaves. — Hospital Nacional Regional Mixto "Anita Elicagaray". — Ampliaciones y construcción pabellones	2.550.000.—	550.000.—	2.000.000.—	——	2.550.000.—	Idem. Idem.
		ITEM 5 — CORDOBA						
3	A-1º-5-36	Cruz del Eje. — Hospital "Aurelio Crespo". Construcción	1.250.000.—	750.000.—	500.000.—	——	1.250.000.—	Idem. Idem.
		ITEM 20 — LA PAMPA						
9	A-1º-20-18	Santa Rosa. — Centro de higiene Maternal e Infantil. Construcción del edificio	3.200.000.—	1.700.000.—	1.500.000.—	——	3.200.000.—	Idem. Idem.
		Total	37.000.000.—	3.000.000.—	34.000.000.—	——	37.000.000.—	

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

PLANILLA "A" — INCISO 11º

Partida	Origen Ley 12.815	Leyenda que se fija	Presupuesto definitivo de la obra	Créditos autorizado por Ley 12.815	Refuerzo	Rebaja	Total crédito que se autoriza	Observaciones
		ITEM 27 — LINEAS TELEGRAFICAS						
2	A-1º 28-16	Construcción de línea telefónica de Santo Tomé (Corrientes) a San Borja (Brasil) ..		36.431.19	18.568.81	——	55.000.—	Dto. 34.337 del 4-11-48

DIRECCION DE SUMINISTROS

PLANILLA "A" — INCISO 12º

Partida	Origen Ley 12.815	Leyenda que se fija	Presupuesto definitivo de la obra	Créditos autorizado por Ley 12.815	Refuerzo	Rebaja	Total crédito que se autoriza	Observaciones
		ITEM 1 — PARTIDAS GENERALES						
1	A-12º-1-1	Fondo para stock de bienes muebles de consumo y del activo fijo del Ministerio de Obras Públicas. Construcción, adquisición, funcionamiento y administración. Sueldos, jornales y gastos	300.000.000.—	70.000.000.—	(20.000.000.— (60.000.000.— (150.000.000.—	—	300.000.000.—	Dto. 30 649 del 5-10-48 Dto. 39.924 del 31-12-48 Dto. 3.593 del 11-2-49
		Total	300.000.000.—	70.000.000.—	230.000.000.—	—	300.000.000.—	

DIRECCION DE PLANTELES, EQUIPOS Y AUTOMOTORES

PLANILLA "A" — INCISO 14º

Partida	Origen Ley 12.815	Leyenda que se fija	Presupuesto definitivo de la obra	Créditos autorizado por Ley 12.815	Refuerzo	Rebaja	Total crédito que se autoriza	Observaciones
		ITEM 1 — PARTIDAS GENERALES						
1	A-14-1-1	Fondo para la Dirección de Planteles, Equipos y Automotores. Construcción, reparaciones, conservaciones, adquisiciones, funcionamiento y administración. Sueldos, jornales y gastos	3.000.000.—	—	3.000.000.—	—	3.000.000.—	Dto. 36.794 del 1-12-48

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

PLANILLA "B" — INCISO 1º

ITEM 2

Partida	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
		CAPITAL FEDERAL				
7	—	Escuela Nacional de Comercio Nº 5, José de San Martín. Adquisición de terreno, estudios y proyectos; construcción e instalaciones	—	1.000.000.—	1.000.000.—	Ley 13.491
8	—	Templete a contener el monumento que guarda los restos del general Manuel Belgrano, en el atrio de la iglesia de Santo Domingo. Obras e instalaciones	—	500.000.—	500.000.—	Idem. Idem.
		Total ítem 2	—	1.500.000.—	1.500.000.—	

ITEM 3

Partida	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
		BUENOS AIRES				
9	—	Bolívar. Colegio Nacional. Adquisición de terreno, estudios, proyectos, obras e instalaciones	—	1.000.000.—	1.000.000.—	Ley 13.491
9	—	Bolívar. Escuela de Artes y Oficios de la Nación. Adquisición de terreno, estudios, proyectos. Construcción e instalaciones	—	1.000.000.—	1.000.000.—	Idem. Idem.
10	—	Bolívar. Escuela Profesional de Mujeres. Adquisición de terreno, obras e instalaciones	—	800.000.—	800.000.—	Idem. Idem.
11	—	La Plata. Universidad Nacional de La Plata. Edificio destinado a comedor, sanatorio del estudiante, gimnasio. Construcción e instalaciones	—	2.000.000.—	2.000.000.—	Idem. Idem.
12	—	San Fernando. Escuela Profesional de la Nación. Adquisición de terreno, estudios y proyectos. Construcción e instalaciones	—	1.800.000.—	1.800.000.—	Idem. Idem.
		Total ítem 3	—	6.600.000.—	6.600.000.—	

ITEM 5

Partida	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
		CORDOBA				
5	—	Laboulaye. Escuela de Artes y Oficios. Construcción e instalaciones	—	250.000.—	250.000.—	Ley 13.491
6	—	San Francisco. Colegio Nacional San Martín. Adquisición de terreno, estudios y proyectos, construcción e instalaciones	—	2.000.000.—	2.000.000.—	Idem. Idem.
		Total ítem 5	—	2.250.000.—	2.250.000.—	

ITEM 8

Partida	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
		JUJUY				
23	—	El Carmen. Escuela de Artes y Oficios. Construcción e instalaciones	—	200.000.—	200.000.—	Ley 13.491
24	—	Marmará. Escuela Hogar de Protección de Menores. Construcción e instalaciones	—	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
		Total ítem 8	—	400.000.—	400.000.—	

ITEM 17

Partida	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
		CHACO				
1	—	Presidencia Roque Sáenz Peña. — Juzgado Letrado. Edificio y dependencias; obras e instalaciones	—	300.000.—	300.000.—	Ley 13.491
2	—	Resistencia. — Juzgado Letrado. Edificio y dependencias; obras e instalaciones	—	300.000.—	300.000.—	Ley 13.491
		Total ítem 17	—	600.000.—	600.000.—	

ITEM 19

Partida	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
		FORMOSA				
[illegible]	—	Formosa. — Juzgado Letrado del Territorio. Edificio y dependencias. Construcción e instalaciones	—	300.000.—	300.000.—	Ley 13.491

ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

PLANILLA "B" — INCISO 3º

Partida	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
		ITEM 3				
		BUENOS AIRES				
1	—	Ramallo. Provisión de agua potable. Obra e instalaciones ..	—	1.000.000.—	1 000.000.—	Ley 13.491
2	—	Tres Arroyos. Provisión de agua potable, estudios, proyecto y ejecución de obras desagüe cloacal	—	2.000.000.—	2.000.000.—	Idem Idem
		Total ítem 3	—	3.000.000.—	3.000.000.—	
		ITEM 4				
		CATAMARCA				
1	—	Fiambalá. — Provisión de agua potable. Obras e instalaciones	—	100.000.—	100.000.—	Ley 13.491
		ITEM 5				
		CORDOBA				
7	—	Coronel Moldes. — Provisión de agua potable. Estudios y proyectos; obras e instalaciones	—	700.000.—	700.000.—	Ley 13.491
8	—	Cosquín. — Provisión de agua potable y desagüe cloacal. Obras e instalaciones	—	5.000.000.—	5.000.000.—	Idem. Idem.
9	—	General Deheza. — Provisión de agua potable. Ampliación de la red. Obras e instalaciones	—	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
10	—	La Cautiva. — Río Cuarto. Provisión de agua potable. Obras e instalaciones	—	80.000.—	80.000.—	Idem. Idem.
11	—	Río Segundo. — Provisión de agua potable. Estudios y proyectos. Obras e instalaciones	—	1.200.000.—	1.200.000.—	Idem. Idem.
		Total ítem 5	—	7.030.000.—	7.030.000.—	

MINISTERIO DE TRANSPORTES

FERROCARRIL NACIONAL GRAL. BELGRANO

PLANILLA "B" — INCISO 4º

Partida	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
		ITEM 4				
		CATAMARCA				
1	—	Actualización y terminación de los estudios de una línea férrea que, partiendo del lugar más conveniente entre las estaciones Alpasinche y Cerro Negro del ramal Mazán-Tinogasta, empalme con las líneas de la provincia de Salta, y pase por Londres, Belén, Hualfín y Santa María	—	300.000.—	300.000.—	Ley 13.491
		ITEM 15				
		SAN LUIS				
1	—	Prolongación hasta la ciudad de San Luis de la línea férrea de Milagro a Quines según estudios realizados por la Gerencia General de los Ferrocarriles Nacional Belgrano	—	18.000.000.—	18.000.000.—	Idem. Idem.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

PLANILLA "B" — INCISO 9º

Partida	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
		ITEM 4				
		CATAMARCA				
3	—	La Puerta. Defensa y revestimiento del canal de riego de la margen izquierda del río Valle. Obras e instalaciones	—	20.000.—	20.000.—	Ley 13.491
		ITEM 8				
		JUJUY				
5	—	Abra Pampa. Usina eléctrica. Obras e instalaciones	—	250.000.—	250.000.—	Idem. Idem.
6	—	Abra Pampa. Usina termoeléctrica. Construcción edificio, instalaciones y habilitación	—	250.000.—	250.000.—	Idem. Idem.
7	—	Departamento de El Carmen. Embalse adicional del dique La Ciénaga, en Las Pircas, canales de alimentación y red de distribución. Estudios y planificación de obras hidráulicas e hidroeléctricas	—	250.000.—	250.000.—	Idem. Idem.
8	—	Departamento de la Capital. Embalse de los arroyos Chuquina, Almona y Paño, y aprovechamiento y distribución de sus aguas. Estudios y planificación de obras hidráulicas e hidroeléctricas	—	150.000.—	150.000.—	Idem. Idem.
9	—	Departamento de Santa Bárbara. Embalse del arroyo Santa Rita y canales de riego en el valle de Palma Sola. Estudios y planificación de obras hidráulicas e hidroeléctricas	—	150.000.—	150.000.—	Idem. Idem.
10	—	Fraile Pintado. Departamento de Ledesma. Usina hidroeléctrica. Estudios, proyectos y obras	—	250.000.—	250.000.—	Idem. Idem.
		Total ítem 8	—	1.300.000.—	1.300.000.—	

ITEM 12

Partida	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
		S A N J U A N				
3	—	Aprovechamiento hidroeléctrico, usina, red de distribución, obras complementarias en el salto de agua en el canal que abastece de agua al departamento de Pocito, tramo entre los límites de los departamentos de Rawson y Pocito. Estudios, proyectos y ejecución de obras	—	2.000.000.—	2.000.000.—	Ley 13.491
3	—	Dique de embalse en la quebrada de La Flecha. Estudios y proyectos, realización de obras	—	2.000.000.—	2.000.000.—	Idem. Idem.
5	—	Quebrada del Pedernal. Río Pedernal. Estudios y proyectos para la construcción de embalses y obras complementarias en el curso del río Pedernal	—	500.000.—	500.000.—	Idem. Idem.
6	—	Valle Fértil. Dique de contención y embalse. Estudios y proyectos, ejecución de obras e instalación	—	1.000.000.—	1.000.000.—	Idem. Idem.
		Total ítem 12	—	5 500.000.—	5.500.000.—	

VARIOS

PLANILLA "B" — INCISO 8º

ITEM 28

Partida	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
		O B R A S A R Q U I T E C T O N I C A S				
1	—	Perico de San Antonio (Jujuy). Hostería. Construcción e instalaciones, según régimen de la Ley 12.699	—	100.000.—	100.000.—	Ley 13.491
2	—	San Carlos de Bariloche (Río Negro). Cuartel para la Sociedad de Bomberos Vountarios a construirse en el solar a), de la manzana 28. Obras e instalaciones	—	250.000.—	250.000.—	Idem. Idem.
		Total ítem 28	—	350.000.—	350.000.—	

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

PLANILLA "B" — INCISO 10º

ITEM 3

Partida	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
		B U E N O S A I R E S				
4	—	Azul. Instituto Antirrábico. Construcción e instalaciones ..	—	500 000.—	500.000 —	Ley 13.491
5	—	Bahía Blanca. Instituto Antirrábico. Construcción e instalaciones	—	500.000.—	500.000.—	Idem. Idem.
6	—	General Villegas. Instituto Antirrábico. Construcción e instalaciones	—	500.000.—	500.000.—	Idem. Idem.
7	—	Mercedes. Centro Materno e Infaltil, con capacidad de internación de 60 camas. Construcción e instalaciones	—	1.000.000.—	1.000.000.—	Idem. Idem.
8	—	Mercedes. Dispensario Antituberculoso con sala nueva de internación de 60 camas para enfermos de ambos sexos y niños. Obras e instalaciones	—	1.500.000.—	1.500.000.—	Idem. Idem.
9	—	San Nicolás. Instituto Antirrábico. Construcción e instalaciones	—	500.000.—	500.000.—	Idem. Idem.
		Total ítem 3	—	4.500.000.—	4.500.000.—	

ITEM 8

Partida	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
		J U J U Y				
12	—	El Carmen. Dispensario Polivalente. Construcción e instalaciones	—	600.000.—	600 000.—	Ley 13.491
13	—	Estación Perico. Hospital General. Construcción, instalaciones y habilitación	—	1.000.000.—	1.000.000.—	Idem. Idem.
14	—	San Pedro. Hospital de Zona. Adquisición de terreno, obras e instalaciones	—	500.000.—	500.000.—	Idem. Idem.
		Total ítem 8	—	2.100.000.—	2.100.000.—	

ITEM 14

Partida	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
		S A N T A F E				
3	—	Colmena. Comisión pro Estación Sanitaria en conexión con el Hospital Regional de Vera. Construcción, instalaciones y habilitación	—	100.000.—	100.000.—	Ley 13.491
4	—	Desvío kilómetro 366. Comisión pro Estación Sanitaria en conexión con el Hospital Regional de Vera. Construcción, instalaciones y habilitación	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
5	—	Toba. Vera. Comisión pro Estación Sanitaria en conexión con el Hospital Regional de Vera. Construcción, instalaciones y habilitación	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
		Total ítem 14	—	300.000.—	300.000.—	

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

PLANILLA "B" — INCISO 11º

ITEM 27

Partida	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
		LINEAS TELEGRAFICAS				
2	—	San Juan. Construcción del circuito telegráfico que una las localidades de Colonia Rodas, Médanos de Oro, Las Casuarinas, Santa Rosa, Marayes, San Martín, Media Agua, Tudcún, Carpintería, Las Chimbas y Las Flores, e instalación de oficinas mixtas en las mismas localidades	—	200.000.—	200.000.—	Ley 13.491

PLANILLA "C" — SUBSIDIOS

Partida	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
		ITEM 2				
310	—	Asociación Ayuda Mutua Residentes del Distrito de Rodeiro	—	100.000.—	100.000.—	Ley 13.491
311	—	Asociación Catamarca	—	150.000.—	150.000.—	Idem. Idem.
312	—	Asociación Cultural de General Urquiza	—	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
313	—	Asociación Cultural y Deportivo Estrella	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
314	—	Asociación de Cultura y Moralidad, Cabildo 3670	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
315	—	Asociación de Empleados de la Dirección General de Aduanas de la Capital. Colonia de vacaciones y descanso, ubicada en Villa Cuesta Blanca, provincia de Córdoba	—	350.000.—	350.000.—	Idem. Idem.
316	—	Asociación de Fomento y Cuerpo de Bomberos Voluntarios y de Primeros Auxilios Vuelta de Rocha	—	150.000.—	150.000.—	Idem. Idem.
317	—	Asociación de Fomento y Cultura Popular "25 de Mayo"	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
318	—	Asociación del Personal de la Cámara Argentina de Minería. Casa de Descanso y Recuperación de la provincia de Córdoba	—	400.000.—	400.000.—	Idem. Idem.
		ITEM 2				
319	—	Asociación de Médicos Municipales de la Capital Federal	—	150.000.—	150.000.—	Ley 13.491
320	—	Asociación de Reporteros Gráficos	—	300.000.—	300.000.—	Idem. Idem.
321	—	Asociación Femenina Unión y Labor	—	150.000.—	150.000.—	Idem. Idem.
322	—	Asociación Madres Argentinas, Monteagudo 830	—	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
323	—	Asociación María Poter	—	300.000.—	300.000.—	Idem. Idem.
324	—	Asociación Mutual del Personal de la Corporación Argentina de Productores de Carnes	—	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
325	—	Asociación Mutualidad de Asistencia Médicosocial entre el Personal del Ministerio de Agricultura de la Nación	—	500.000.—	500.000.—	Idem. Idem.
326	—	Asociación Protectora de la Policía	—	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
327	—	Biblioteca Popular Amanecer	—	150.000.—	150.000.—	Idem. Idem.
328	—	Buenos Aires Cricket Club	—	150.000.—	150.000.—	Idem. Idem.
329	—	Centro de Residentes Salteños General Güemes	—	150.000.—	150.000.—	Idem. Idem.
330	—	Círculo Cultural y de Fomento Belisario Roldán, de Versailles	—	300.000.—	300.000.—	Idem. Idem.
331	—	Club Atlético Gimnasia de Coghlan, calle Quesada 3718	—	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
332	—	Club de Ajedrez Jaque Mate	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
333	—	Club Deportivo y Social Villa Crespo. Avenida Juan B. Justo 2050	—	350.000.—	350.000.—	Idem. Idem.
334	—	Club Social Deportivo Estación Alvarez Thomas	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
335	—	Club Social Nueva Chicago	—	20.000.—	20.000.—	Idem. Idem.
336	—	Club Social y Deportivo Alberdi	—	20.000.—	20.000.—	Idem. Idem.
337	—	Club Social y Deportivo Alcorta Juniors	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
338	—	Escuela Taller Dámasa Zelaya de Saavedra, de la Institución Religiosas Misioneras de la Cruzada de la Iglesia	—	150.000.—	150.000.—	Idem. Idem.
339	—	Federación Argentina de Tiro	—	150.000.—	150.000.—	Idem. Idem.
340	—	Federación de Círculos Católicos de Obreros. Círculo Federico Grote	—	250.000.—	250.000.—	Idem. Idem
341	—	Fundación Ayuda Social María Eva Duarte de Perón. Hogares escuelas, casas de tránsito y comedores en la Capital Federal y capitales de provincia	—	900.000.—	900.000.—	Idem. Idem
342	—	Hospital Juan Salaberry	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
343	—	Hogar para niñas Jesús de Nazareth, calle Olleros	—	250.000.—	250.000.—	Idem. Idem.
344	—	Instituto Ana María Javier, calle Juan Bautista Alberdi	—	150.000.—	150.000.—	Idem. Idem.
345	—	Misioneros de los Sagrados Corazones, Campichuelo y Díaz Vélez	—	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
346	—	Mutualidad de Estudiantes egresados de Bellas Artes, de la Ciudad de Buenos Aires	—	300.000.—	300.000.—	Idem. Idem.
347	—	Obra de Don Bosco. Instituto Normal Santa Catalina	—	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
348	—	Parroquia de San Francisco Solano	—	40.000.—	40.000.—	Idem. Idem.
349	—	Parroquia de Santa María Magdalena de Betania	—	250.000.—	250.000.—	Idem. Idem.
350	—	Pequeña Obra de la Divina Providencia. Obra de don Orione	—	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem
351	—	Sociedad Italiana de Tiro al Blanco	—	400.000.—	400.000.—	Idem. Idem
352	—	Sociedad Tipográfica Bonaerense de Socorros	—	40.000.—	40.000.—	Idem. Idem
353	—	Templo Nuestra Señora del Valle. Canónigos regulares Lateranenses	—	300.000.—	300.000.—	Idem. Idem
354	—	Templo Santa María de los Angeles	—	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem
355	—	Templo y Casa Parroquial Virgen de Luján	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem
356	—	Unión Ferroviaria	—	900.000.—	900.000.—	Idem. Idem
357	—	Universidad Popular de Flores. Intendente Torcuato de Alvear, calles Lafuente y Avenida Francisco Bilbao	—	250.000.—	250.000.—	Idem. Idem.
		TOTAL LEY 13.491	—	10.470.000.—	10.470.000.—	
		TOTAL GENERAL ITEM 2	30.088.000.—	66.196.000.—	96.284.000.—	
		ITEM 3				
589	—	Aldo Bonzi. Colegio Hogar San José	—	100.000.—	100.000.—	Ley 13.491
590	—	Angel Etcheverry. Sociedad de Fomento Unión Vecinal	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
591	—	Ayacucho. Unión Ayacuchense de Lecheros	—	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
592	—	Azul. Biblioteca Popular de Azul	—	300.000.—	300.000.—	Idem. Idem.
593	—	Bahía Blanca. Colegio de la Inmaculada. Religiosas de la Compañía de María	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
594	—	Bahía Blanca. Hogar Sagrado Corazón de Jesús, de las Hermanas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad	—	250.000.—	250.000.—	Idem. Idem.
595	—	Bahía Blanca. Iglesia Catedral	—	250.000.—	250.000.—	Idem. Idem.
596	—	Bahía Blanca. Parroquia de Nuestra Señora de Luján	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
597	—	Bahía Blanca. Parroquia de Santa Teresita	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
598	—	Bahía Blanca. Villa Rosa. Parroquia San Antonio	—	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
599	—	Beccar. Club Social y Sociedad de Fomento de Beccar	—	150.000.—	150.000.—	Idem. Idem.
600	—	Berazategui. Círculo Colombófilo Berazategui	—	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
601	—	Bolívar. Club Buenos Aires	—	150.000.—	150.000.—	Idem. Idem.
602	—	Bolívar. Club Sportivo Pirovano	—	90.000.—	90.000.—	Idem. Idem.
603	—	Coronel Suárez. Colegio San José. Hermanas Concepcionistas	—	150.000.—	150.000.—	Idem. Idem.
604	—	Chivilcoy. Colonia Hogar Municipal para Ancianos	—	300.000.—	300.000.—	Idem. Idem.
605	—	Chivilcoy. Instituto Nacional Sanmartiniano. (Filial). Monumento al General Don José de San Martín	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
606	—	Dolores. Tiro Federal Argentino	—	80.000.—	80.000.—	Idem. Idem.
607	—	El Palomar. Hogar Hispano Argentino de la Virgen del Pilar	—	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
608	—	Florencio Varela. Colegio de Nuestra Señora del Sagrado Corazón. Hermanas Franciscanas de la Inmaculada	—	150.000.—	150.000.—	Idem. Idem.

Nº de orden	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
609	—	Florida. Club Social, Cultural y Deportivo General Don José de San Martín, Avenida San Martín 2149	—	250.000.—	250.000.—	Ley 13.491
610	—	Fortín Olavarría. Rivadavia. Templo y casa parroquial	—	150.000.—	150.000.—	Idem. Idem.
611	—	Garín. Asociación de Fomento de Garín	—	90.000.—	90.000.—	Ley 13.491
612	—	General Madariaga. Hospital	—	150.000.—	150.000.—	Idem. Idem.
613	—	General Pirán. Escuela Agrícola Salesiana. Obra de Don Bosco	—	300.000.—	300.000.—	Idem. Idem.
614	—	González Chaves. Colegio Seminario del Obispado de Bahía Blanca	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
615	—	Guerrico. Pergamino. Capilla y anexos	—	150.000.—	150.000.—	Idem. Idem.
616	—	Guillermo E. Hudson. Ateneo Estrada, de la Asociación Cultural Menéndez y Pelayo	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
617	—	Hurlingham. Club Deportivo Defensores de Hurlingham	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
618	—	Lanús. Club Atlético Nueve de Julio	—	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
619	—	Lanús Oeste. Sociedad de Fomento Villa Atlántida	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
620	—	La Plata. Asociación Ateneo Popular y Biblioteca Bernardino Rivadavia	—	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
621	—	La Plata. Biblioteca Musical Verdi	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
622	—	La Plata. Centro de Fomento Cultural y Deportivo Capital Chica	—	100.000.—	100 000.—	Idem. Idem.
623	—	La Plata (Dique Nº 1). Centro de Fomento y Biblioteca Popular Mariano Moreno	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
624	—	La Plata. Centro de Retirados de la Armada Nacional	—	150.000.—	150.000.—	Idem. Idem.
625	—	La Plata. Club Atlético Ferrocarril Provincial	—	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
626	—	La Plata. Colegio Corazón Eucarístico de Jesús, calle 6 Nº 1274	—	150.000.—	150.000.—	Idem. Idem.
627	—	La Plata. Curia Arzobispado de La Plata para la iglesia Manuel B. Gonnet	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
628	—	La Plata. Iglesia San Roque	—	150.000.—	150.000.—	Idem. Idem.
629	—	La Plata. Sindicato de Obreros y Empleados de la Destilería de Y.P.F.	—	300.000.—	300.000.—	Idem. Idem.
630	—	La Plata. Yacht Club La Plata	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
631	—	López Lecube. Iglesia parroquial	—	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
632	—	Luján. Club Argentino	—	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
633	—	Luján. Club de Regatas Luján	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
634	—	Mar del Plata. Club Atlético River Plate	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
635	—	Mar del Plata. Corporación Pesquera de Ayuda Mutua. Monumento de piedra con base fuente "La madre del marino" a emplazarse en el muelle de pescadores	—	70.000.—	70.000.—	Idem. Idem.
636	696	Mechita. Buenos Aires. Centro Médico Asistencial primario	—	150.000.—	150.000.—	S. D. 34.097|2-11-48
637	—	Médanos. Iglesia y Casa parroquial	—	100.000.—	100.000.—	Ley 13.491
638	—	Mercedes. Sociedad Cuerpo de Bomberos Voluntarios	—	280.000.—	280.000.—	Idem. Idem.
639	—	Merlo. Club Argentino de Planeadores Albatros	—	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
640	—	Merlo. Fortín José Hernández	—	100.000.—	100 000.—	Idem. Idem.
641	—	Moquehua. Chivilcoy. Casa parroquial anexa a la iglesia	—	80.000.—	80.000.—	Idem. Idem.
642	—	Morón. Club Atlético Veteranos Unidos	—	60.000.—	60.000.—	Idem. Idem.
643	—	Munro. Iglesia parroquial Santa Rosa de Lima	—	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
644	—	Pigüé. Sociedad Colombófila La Paloma Mensajera Pigüense	—	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
645	—	Ramallo. Club Atlético y Social Paraná	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
646	—	Ramallo. Iglesia y Casa Parroquial	—	20.000.—	20.000.—	Idem. Idem.
647	—	Remedios de Escalada. Hospital Melo	—	300.000.—	300.000.—	Idem. Idem.
648	—	Roque Pérez. Sala de Maternidad	—	70.000.—	70.000.—	Idem. Idem.
649	—	San Andrés de Giles. Club Almafuerte	—	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
650	—	San Andrés de Giles. Tiro Federal	—	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
651	—	San Fernando. Comisión pro monumento estatua ecuestre del General Don José de San Martín, a eregirse en la plaza de su nombre, iluminación y modernización de la misma. Réplica de la existente en la plaza San Martín (Capital Federal)	—	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
652	—	San Fernando. Sociedad Colombófila La Unión de San Fernando	—	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
653	—	San Isidro. Biblioteca Pedagógica Doctor Cosme Beccar del Magisterio de San Isidro	—	80.000.—	80.000.—	Idem. Idem.
654	—	San Justo. Congregación Argentina de Hermanas Terceras Dominicas del Santísimo Rosario	—	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
655	—	Sarandí. Iglesia parroquial	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
656	—	Tigre. Buenos Aires Rowing Club	—	250.000.—	250.000.—	Idem. Idem.
657	—	Tigre. Sindicato Unión Personal de Entidades deportivas y civiles	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
658	—	Tres Arroyos. Biblioteca Popular Sarmiento	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
659	—	Verónica. Iglesia y Casa parroquial	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
660	—	Victoria. Pequeña obra de la Divina Providencia. Escuela de Artes y Oficios y Colegio Primario San José	—	400.000.—	400.000.—	Ley 13.491
661	—	Victoria. Sala de Primeros Auxilios Coronel Domingo A. Mercante	—	250.000.—	250.000.—	Idem. Idem.
662	—	Villa Porvenir. Avellaneda. Hospital vecinal	—	500.000.—	500.000.—	Idem. Idem.
663	—	Villa Rafo. Sáenz Peña. Hogar Colegio Misioneros San Francisco Javier	—	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
664	—	Villa Ramallo. Club Atlético y Social Los Andes	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
665	—	Villa Turdera. Hermanas Pallotinas. Congregación del Apostolado Católico	—	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
		TOTAL LEY 13.491	—	11.320.000.—	11.320.000.—	
		TOTAL S. D. 34.097|48	—	150.000.—	150.000.—	
		TOTAL GENERAL ITEM 3	21.821.497.03	69.246.000.—	91.067.497.03	

ITEM 4

Nº de orden	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
97	—	Catamarca. Club de Pelota Catamarca	—	150.000.—	150.000.—	Ley 13.491
98	—	Catamarca. Club Hípico General de Catamarca	—	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
99	—	Catamarca. Convento de San Francisco. Revestimiento de granito del pedestal del monumento a Fray Mamerto Esquiú	—	30.000.—	30.000.—	Idem. Idem.
100	—	Piedra Blanca. Fray Mamerto Esquiú. Taller de manualidades femeninas	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
		TOTAL LEY 13.491	—	480.000.—	480.000.—	Idem. Idem.
		TOTAL GENERAL ITEM 4	1.891.000.—	8.245.000.—	10.136.000.—	

ITEM 5

Nº de orden	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
310	—	Alicia. Club Atlético Unión	—	30.000.—	30.000.—	Ley 13.491
311	—	Almafuerte. Club Atlético Belgrano	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
312	—	Almafuerte. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos Humberto 1º	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.

Nº de orden	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
313	——	Alta Córdoba. Barrio Talleres Este. Comisión pro-templo. Iglesia y casa parroquial	——	20.000.—	20.000.—	Ley 13.491
314	——	Ascasubi. (Tercero Arriba). Iglesia Parroquial	——	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
315	——	Berrotarán Belgrano Football Club	——	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
316	——	Bulnes (Río Cuarto). Templo y casa parroquial	——	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
317	——	Cabalango. Comisión pro templo. Capilla San Cayetano	——	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
318	——	Cachiyuyo. (Serrezuela). Oratorio y casa anexa	——	30.000.—	30.000.—	Idem. Idem.
319	——	Cañada Verde. Instituto Los Sagrados Corazones	——	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
320	——	Cintra. Club Atlético Eduardo A. Duro	——	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
321	——	Colonia Caroya. Club Atlético Santa Angela	——	150.000.—	150.000.—	Idem. Idem.
322	——	Córdoba. Asociación de Pescadores y Cazadores Aficionados Cordobeses	——	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
323	——	Córdoba. Asociación Gremial de Trabajadores del Taxímetro	——	150.000.—	150.000.—	Idem. Idem.
324	——	Córdoba. Asociación Sportiva Audax Córdoba	——	300.000.—	300.000.—	Idem. Idem.
325	——	Córdoba (Pueblo General Paz). Biblioteca Vélez Sársfield	——	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
326	——	Córdoba. Casa del Canillita	——	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
327	——	Córdoba. Centro de Empleados Públicos de la Provincia de Córdoba	——	300.000.—	300.000.—	Idem. Idem.
328	——	Córdoba. Club Hípico Comandante Escalada	——	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
329	——	Córdoba. Sindicato Obreros Cerveceros de la Río Segundo	——	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
330	——	Cosquín. Club Atlético Independiente	——	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
331	——	Cruz del Eje. Biblioteca Jorge Newbery	——	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
332	——	Cruz del Eje. Capilla de Nuestra Señora del Valle	——	60.000.—	60.000.—	Idem. Idem.
333	——	Cruz del Eje. Club Atlético Central Norte Argentino	——	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
334	——	Cruz del Eje. Club Atlético Talleres	——	30.000.—	30.000.—	Idem. Idem.
335	——	Cruz del Eje. Colegio Nuestra Señora del Valle	——	70.000.—	70.000.—	Idem. Idem.
336	——	Cruz del Eje. Iglesia y casa parroquial	——	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
337	——	Cruz del Eje. Parque infantil Sur y Norte	——	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
338	——	Cruz del Eje Sur. Clayón Club	——	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
339	——	Deán Funes. Centro de Empleados de Comercio	——	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
340	——	El Fortín. Iglesia parroquial	——	30.000.—	30.000.—	Idem. Idem.
341	——	General Deheza. Hogar de Ancianos	——	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
342	——	Gigena. Club de la Juventud Agraria de Gigena	——	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
343	——	Holmberg. Río Cuarto. Club Atlético Independiente	——	80.000.—	80.000.—	Idem. Idem.
344	——	Holmberg. Río Cuarto. Club José María Rojas	——	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
345	——	Huinca Renancó. General Roca. Biblioteca Popular Sarmiento	——	30.000.—	30.000.—	Idem. Idem.
346	——	Laborde. Club Atlético Olimpo	——	90.000.—	90.000.—	Idem. Idem.
347	——	La Paz. Templo parroquial	——	90.000.—	90.000.—	Idem. Idem.
348	——	La Playosa. Playosa Sportivo Club	——	70.000.—	70.000.—	Idem. Idem.
349	——	La Toma. Cruz del Eje. Club Sportivo Belgrano La Toma	——	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
350	——	Leones. Hospital San Roque. Sociedad Benéfica	——	60.000.—	60.000.—	Idem. Idem.
351	——	Los Cisnes. Iglesia y casa parroquial	——	20.000.—	20.000.—	Idem. Idem.
352	——	Marcos Juárez. Club Atlético y Biblioteca Newell's Old Boys	——	150.000.—	150.000.—	Idem. Idem.
353	——	Marcos Juárez. Colegio María Inmaculada. Hermanas Concepcionistas	——	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
354	——	Mina Clavero. Arroyo de los Patos. Congregación Argentina de Hermanas Dominicas del Santísimo Rosario	——	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
355	——	Moldes. Club Atlético Belgrano	——	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
356	——	Moldes. Club de la Juventud Agraria de Moldes	——	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
357	——	Moldes. Sociedad Cosmopolita de Beneficencia	——	150.000.—	150.000.—	Idem. Idem.
358	——	Monte Buey. Instituto Secundario General José María Paz	——	150.000.—	150.000.—	Idem. Idem.
359	——	Morrison. Club Unión	——	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
360	——	Oliva. Sociedad Española de Socorros Mutuos	——	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
361	——	Pascanas. Independiente Football Club	——	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
362	——	Río Ceballos. Templo y casa parroquial	——	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
363	——	Río Cuarto. Biblioteca Mariano Moreno	——	100.000.—	100.000.—	Ley 13.491
364	——	Río Cuarto. Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento	——	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
365	——	Río Cuarto. Pueblo Alberdi. Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento	——	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
366	——	Río Cuarto Club Atlético Correos y Telecomunicaciones	——	150.000.—	150.000.—	Idem. Idem.
367	——	Río Cuarto Club Deportivo y Biblioteca Atenas	——	250.000.—	250.000.—	Idem. Idem.
368	——	Río Cuarto Club Deportivo y Cultural Banda Norte	——	150.000.—	150.000.—	Idem. Idem.
369	——	Río Cuarto. Cripta que sirva de sepulcro a los obispos diocesanos	——	150.000.—	150.000.—	Idem. Idem.
370	——	Río Cuarto. Federación Ríocuatrense de Football	——	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
371	——	Río Cuarto. Barrio Alberdi. Instituto de las Siervas de Jesús Sacramentado	——	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
372	——	Río Cuarto. Instituto Incorporado Cristo Rey	——	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
373	——	Río Tercero. Biblioteca Justo José de Urquiza	——	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
374	——	Rosario del Saladillo Tulumba. Iglesia	——	20.000.—	20.000.—	Idem. Idem.
375	——	Sacanta. Biblioteca Popular José María Paz	——	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
376	——	Sacanta. Casa parroquial	——	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
377	——	Sacanta. Sportivo Club Sacanta	——	60.000.—	60.000.—	Idem. Idem.
378	——	San Francisco. Centro Cultural	——	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
379	——	San Francisco. Comisión de homenaje pro monumento Doctor Enrique Carrá	——	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
380	——	Serrezuela. Iglesia y casa parroquial	——	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
381	——	Tancacha. Centro Artístico Recreativo Instituto Belgrano	——	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
382	——	Tancacha. Club Deportivo Huracán	——	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
383	——	Tancacha. Templo y casa parroquial	——	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
384	——	Ticino. Biblioteca Domingo Faustino Sarmiento	——	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
385	——	Tío Pujio. Club Atlético Hipólito Yrigoyen	——	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
386	——	Valle Hermoso. Templo y casa parroquial	——	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
387	——	Viamonte. Viamonte Recreativo Club	——	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
388	——	Villa Carlos Paz. Iglesia y casa parroquial	——	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
389	——	Villa del Dique. Calamuchita. Iglesia de Nuestra Señora de Pompeya	——	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
390	——	Villa del Rosario. Juvenil Sport Club	——	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
391	——	Villa De Soto. Cruz del Eje. Club Atlético Juventud Unida	——	60.000.—	60.000.—	Idem. Idem.
392	——	Villa Dolores. Club Social y Deportivo Comercio	——	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
393	——	Villa María. Instituto de Servicios Pedagógicos Sociales	——	300.000.—	300.000.—	Idem. Idem.
394	——	Villa María. Sociedad Tiro Federal	——	300.000.—	300.000.—	Idem. Idem.
395	——	Villa María. Sport Social Club	——	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
396	——	Villa San Pedro. San Alberto. Iglesia parroquial	——	90.000.—	90.000.—	Idem. Idem.
		TOTAL LEY 13.491	——	9.540.000.—	9.540.000.—	
		TOTAL GENERAL ITEM 5	10.682 500.08	32 935.600.—	43.618.100.08	

ITEM 7

301	——	Bovril. Club Deportivo Bovril	——	70.000.—	70.000.—	Ley 13.491
302	——	Concepción del Uruguay. Club Tomás de Rocamora	——	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
303	——	Concepción del Uruguay. Yacht Club Entrerriano	——	150.000.—	150.000.—	Idem. Idem.
304	——	Galarza. Club Social de Galarza	——	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
305	——	Gilbert. Iglesia y casa parroquial	——	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
306	——	Gualeguaychú. Club Social y Deportivo 25 de Mayo	——	30.000.—	30.000.—	Idem. Idem.
307	——	Gualeguaychú. Liga Departamental de Football	——	20.000.—	20.000.—	Idem. Idem.
308	——	Nogoyá. Club de Polo Los Guazauchos	——	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.

Partida	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
309	—	Nogoyá. Club Social y Deportivo 25 de Mayo	—	80.000.—	80.000.—	Ley 13.491
310	—	Paraná. Barrio San Agustín. Capilla y talleres de la Obra Social del Barrio San Agustín	—	150.000.—	150.000.—	Idem. Idem.
311	—	Paraná. Club Atlético. Palermo	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
312	—	Paraná. Club Atlético Palermo	—	150.000.—	150.000.—	Idem. Idem.
313	—	Paraná. Liga Paranaense de Football	—	350.000.—	350.000.—	Idem. Idem.
314	—	Paraná. Seminario. Casa de descanso	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
315	—	Pueblo Nuevo. Gualeguaychú. Club Social y Deportivo Pueblo Nuevo	—	30.000.—	30.000.—	Idem. Idem.
316	—	Pueblo Nuevo. Gualeguaychú. Iglesia y casa parroquial	—	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
317	—	Rosario Tala. Centro Sportivo Peñarol	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
318	—	San Salvador. Biblioteca Popular Elemental	—	80.000.—	80.000.—	Idem. Idem.
319	—	Victoria. Club Sportivo Victoria	—	80.000.—	80.000.—	Idem. Idem.
		TOTAL LEY 13.491	—	1.840.000.—	1.840.000.—	
		TOTAL GENERAL ITEM 7	12.434 000.—	16.185.000.—	28.619.000.—	

ITEM 8

Partida	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
103	—	Abra Pampa. Biblioteca Mariano Valle	—	60.000.—	60.000.—	Ley 13.491
104	—	Abra Pampa. Sala de primeros auxilios	—	30.000.—	30.000.—	Idem. Idem.
105	—	Calilegua Ledesma. Parque infantil y campo deportivo	—	30.000.—	30.000.—	Idem. Idem.
106	—	Ciudad de Nieve. Jujuy. Parque infantil y campo deportivo ..	—	30.000.—	30.000.—	Idem. Idem.
107	—	El Carmen. Campo de deportes y plaza de juegos infantiles ..	—	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
108	—	El Carmen. Club Sportivo Rivadavia	—	70.000.—	70.000.—	Idem. Idem.
109	—	Estación Perico. Baño Público Municipal	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
110	—	Estación Perico. Sala de primeros auxilios	—	20.000.—	20.000.—	Idem. Idem.
111	—	Estación Perico. Sindicato de Oficios Varios	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
112	—	Estación Perico. Tiro Federal	—	30.000.—	30.000.—	Idem. Idem.
113	—	Huacalera. Campo de deporte	—	30.000.—	30.000.—	Idem. Idem.
114	—	Huacalera. Iglesia parroquial	—	20.000.—	20.000.—	Idem. Idem.
115	—	Humahuaca. Baño Público Municipal	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
116	—	Humahuaca. Centro Maternal e Infantil	—	70.000.—	70.000.—	Idem. Idem.
117	—	Humahuaca. Hospital Belgrano	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
118	—	Humahuaca. Pueblo Viejo. Sala de primeros auxilios	—	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
119	—	Humahuaca. Tiro Federal	—	30.000.—	30.000.—	Idem. Idem.
120	—	Ingenio Ledesma. Sindicato Unión Obreros del Ingenio Ledesma	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
121	—	Jujuy. Asociación Cultural Católica	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
122	—	Jujuy. Asociación Servidores del Estado	—	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
123	—	Jujuy. Casa para el Maestro	—	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
124	—	Jujuy. Centro de Empleados y Obreros	—	30.000.—	30.000.—	Idem. Idem.
125	—	Jujuy. Centro de Enfermeros y anexos	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
126	—	Jujuy. Altos Hornos. Club Social y Deportivo y biblioteca ..	—	30.000.—	30.000.—	Idem. Idem.
127	—	Jujuy. Confederación Nacional de Beneficencia. Círculo de Damas Jujeñas (Filial Jujuy)	—	150.000.—	150.000.—	Idem. Idem.
128	—	Jujuy. Barrio Cuatro de Junio. Iglesia y casa parroquial	—	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
129	—	Jujuy. Mutualidad del Magisterio	—	30.000.—	30.000.—	Idem. Idem.
130	—	Jujuy. Parque Tradicional	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
131	—	Jujuy. Teatro Romano y Auditorium	—	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
132	—	La Mendieta. Biblioteca popular	—	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
133	—	La Mendieta. Escuela de Artesanía	—	80.000.—	80.000.—	Idem. Idem.
134	—	La Quiaca. Biblioteca Popular Sarmiento	—	70.000.—	70.000.—	Idem. Idem.
135	—	La Quiaca. Campo de deportes	—	30.000.—	30.000.—	Idem. Idem.
136	—	La Quiaca. Campo de deportes y juegos infantiles	—	30.000.—	30.000.—	Idem. Idem.
137	—	Ledesma. Baño Público Municipal	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
138	—	Ledesma. Biblioteca Popular Bartolomé Mitre	—	30.000.—	30.000.—	Idem. Idem.
139	—	Ledesma. Escuela de Artesanía	—	80.000.—	80.000.—	Idem. Idem.
140	—	Ledesma. Parque Infantil y campo deportivo	—	30.000.—	30.000.—	Idem. Idem.
141	—	Ledesma. Sala de primeros auxilios y hospitalización	—	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
142	—	Ledesma. Tiro Federal. Campo de deportes	—	30.000.—	30.000.—	Idem. Idem.
143	—	Mina Zapla. Campo de deportes	—	30.000.—	30.000.—	Idem. Idem.
144	—	Rinconada. Biblioteca C. Cicarelli	—	30.000.—	30.000.—	Idem. Idem.
145	—	Rinconada. Iglesia San Juan	—	20.000.—	20.000.—	Idem. Idem.
146	—	Rinconada. Tiro Federal y campo de deportes	—	30.000.—	30.000.—	Idem. Idem.
147	—	San Pedro. Baño Público Municipal	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
148	—	San Pedro. Biblioteca Domingo Faustino Sarmiento	—	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
149	—	San Pedro. Parque infantil y campo deportivo	—	30.000.—	30.000.—	Idem. Idem.
150	—	Santa Ana. Valle Grande. Biblioteca Popular y taller escuela anexa	—	30.000.—	30.000.—	Idem. Idem.
151	—	Tilcara. Museo de pintura regional José Antonio Terry	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
152	—	Tilcara. Tiro Federal	—	30.000.—	30.000.—	Idem. Idem.
153	—	Villa Cuyaya. Biblioteca popular	—	20.000.—	20.000.—	Idem. Idem.
154	—	Villa Cuyaya. Club Atlético Cuyaya	—	150.000.—	150.000.—	Idem. Idem.
155	—	Yuto. Campo de deportes	—	30.000.—	30.000.—	Idem. Idem.
		TOTAL LEY 13.491	—	3.140.000.—	3.140.000.—	
		TOTAL GENERAL ITEM 8	2.843.507.16	10.815.000.—	13.658.507.16	

ITEM 9

Partida	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
68	—	Anillaco. Iglesia parroquial	—	40.000.—	40.000.—	Idem. Idem.
69	—	La Rioja. Barrio Tiro Federal. Capilla oratorio	—	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
70	—	La Rioja. Centro de Cultura Peronista El Velasco	—	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
71	—	La Rioja. Club Atlético Tiro Federal	—	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
72	—	La Rioja. Club Deportivo San Vicente. Biblioteca popular ..	—	80.000.—	80.000.—	Idem. Idem.
73	—	Malanzán. Iglesia parroquial	—	20.000.—	20.000.—	Idem. Idem.
74	—	Ulapes. Iglesia parroquial	—	40.000.—	40.000.—	Idem. Idem.
		TOTAL LEY 13.491	—	630.000.—	630.000.—	
		TOTAL GENERAL ITEM 9	1.368.500.—	4.392.000.—	5.760.500.—	

ITEM 10

Partida	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
105	—	Coronel Dorrego Guaymallén. Unión Vecinal de Fomento ...	—	150.000.—	150.000.—	Ley 13.491
106	—	Guaymallén. Club Unión Social y Deportivo Los Corralitos .	—	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
107	—	Luján. Comisión Vecinal Pro restauración del Santuario y Calvario de la Carrodilla	—	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
108	—	Mendoza. Club Jorge Newbery	—	250.000.—	250.000.—	Idem. Idem.
109	—	Mendoza. Colegio de las Religiosas de la Compañía de María	—	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
110	—	San José. Iglesia y casa parroquial	—	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
111	—	San Rafael. Club de Planeadores	—	150.000.—	150.000.—	Idem. Idem.
112	—	San Rafael. Club Náutico Nihuil	—	150.000.—	150.000.—	Idem. Idem.

Nº de orden	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
113	—	San Rafael. Iglesia de la Inmaculada Concepción y casa parroquial	—	100.000.—	100.000.—	Ley 13.491
114	—	Tunuyán. Hospital Carlos Ponce	—	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
		TOTAL LEY 13.491	—	1.800.000.—	1.800.000.—	
		TOTAL GENERAL ITEM 10	6.475.000.—	8.820.000.—	15.295.000.—	

ITEM 11

Nº de orden	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
72	—	Caraparí (Orán). Escuela y anexos de la Misión Franciscana .	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
73	—	Cerrillos. Club Atlético Cerrillos	—	80.000.—	80.000.—	Idem. Idem.
74	—	La Loma. Misión Franciscana	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
75	—	Salta. Centro de Viajantes	—	30.000.—	30.000.—	Idem. Idem.
76	—	Tolombón. Cafayate. Iglesia y casa parroquial	—	30.000.—	30.000.—	Idem. Idem.
77	—	Tuyuti. Misión Franciscana	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
		TOTAL LEY 13.491	—	440.000.—	440.000.—	
		TOTAL GENERAL ITEM 11	3.295.000.—	6.330.000.—	9.625.000.—	

ITEM 12

Nº de orden	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
65	—	Concepción. Biblioteca Pública Bartolomé Mitre	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
66	—	Concepción. Club Sportivo Peñarol	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
67	—	Chimbas. Capilla de San Pedro	—	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
68	—	Desamparados. Templo y casa parroquial	—	600.000.—	600.000.—	Idem. Idem.
69	—	Pocito. Club Sportivo R. Barceló	—	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
70	—	San Juan. Asociación de Obreros y Empleados del Estado ..	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
71	—	San Juan. Asociación Médica de San Juan	—	250.000.—	250.000.—	Idem. Idem.
72	—	San Juan. Círculo de Periodistas de la Provincia de San Juan	—	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
73	—	San Juan. Club Atlético Rawson	—	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
74	—	San Juan. Club Sportivo Independiente	—	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
75	—	San Juan. Club Sportivo Peñarol	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
76	—	San Juan. Federación de Maestros y Profesores Católicos. Casa de descanso en Barreal	—	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
77	—	San Juan. Hogar Escuela de la Sagrada Familia de las Hermanas Dominicas Argentinas	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
78	—	San Juan Lawn Tennis Club	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
79	—	San Juan. Sociedad de Beneficencia del Hospital Español de San Juan	—	600.000.—	600.000.—	Idem. Idem.
80	—	Santa Lucía. San Juan. Sociedad Rawson	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
81	—	Trinidad. Biblioteca Popular Joaquín V. González	—	70.000.—	70.000.—	Idem. Idem.
82	—	Villa del Carril. San Juan. Basquetbol Club Isca Yacú	—	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
83	—	Villa Krause. Club Atlético Boca Juniors	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
84	—	Villa San Agustín. Valle Fértil. Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento	—	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
		TOTAL LEY 13.491	—	3.020.000.—	3.020.000.—	
		TOTAL GENERAL ITEM 12	3.082.979.—	7.670.000.—	10.752.979.—	

ITEM 13

Nº de orden	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
70	—	Concarán. Club Atlético Concarán	—	60.000.—	60.000.—	Idem. Idem.
71	—	Concarán. Club Sportivo Dolores (B.A.P.)	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
72	—	Luján. Iglesia parroquial	—	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
73	—	Mercedes. Asociación San Cayetano	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
74	—	Mercedes. Centro de Maestros Láinez	—	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
75	—	Mercedes. Club Atlético Estudiantes	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
		TOTAL LEY 13.491	—	610.000.—	610.000.—	
		TOTAL GENERAL ITEM 13	1.840.000.—	6.967.000.—	8.807.000.—	

ITEM 14

Nº de orden	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
271	—	Arroyo Seco. Arroyo Seco Atlétic Club	—	100.000.—	100.000.—	Ley 13.491
272	—	Bernardo de Irigoyen. Club Unión Deportiva y Cultural Bernardo de Irigoyen	—	80.000.—	80.000.—	Idem. Idem.
273	—	Borghi. Confederación del Personal Civil de la Nación. Seccional Borghi	—	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
274	—	Borghi. Confederación General de Trabajadores del Estado. Federación Borghi	—	150.000.—	150.000.—	Idem. Idem.
275	—	Carcarañá. Club Atlético Campaña	—	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
276	—	Carcarañá. Club Atlético Carcarañá	—	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
277	—	Ceres. Olimpico B. B. Club	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
278	—	Clubellas. Club Atlético Florida	—	30.000.—	30.000.—	Idem. Idem.
279	—	Esperanza. Círculo Católico de Obreros	—	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
280	—	Estación Monje. Sociedad Recreativa Granaderos	—	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
281	—	Fighiera. Club Atlético Sportivo Fighierense	—	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
282	—	Firmat. Polígono de Tiro	—	150.000.—	150.000.—	Idem. Idem.
283	—	Gálvez. Ceci-Basket-Ball Club	—	70.000.—	70.000.—	Idem. Idem.
284	—	Guadalupe. Club Atlético Guadalupe	—	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
285	—	Helvecia. Tiro Federal Argentino	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
286	—	Humberto I. Iglesia parroquial	—	20.000.—	20.000.—	Idem. Idem.
287	—	La Gallareta. Vera. Comisión pro Hospital	—	300.000.—	300.000.—	Idem. Idem.
288	—	Laguna Paiva. Sociedad Cooperadora de Guardas	—	30.000.—	30.000.—	Idem. Idem.
289	—	Los Quirquinchos. Caseros. Club Atlético Federación	—	30.000.—	30.000.—	Idem. Idem.
290	—	Maciel. Club Alba Argentina	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
291	—	Pérez. Club Atlético San Sebastián y Biblioteca Pública Juan B. Alberdi	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
292	—	Puerto San Martín. Iglesia y casa parroquial	—	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
293	—	Rafaela. Basamento de la estatua del General San Martín ..	—	40.000.—	40.000.—	Idem. Idem.
294	—	Reconquista. Monumento al "Misionero", a emplazar en el extremo Norte del Boulevard Hilólito Yrigoyen. Comisión de homenaje presidida por el Excelentísimo señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación e integrada por el Director del Museo Nacional de Bellas Artes, un representante de la Confederación General del Trabajo y un alumno por el alumnado de la Academia Nacional de Bellas Artes, que cursan el último año de estudios. Concursos, premios ..	—	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.

Nº de orden	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
295	—	Rosario. Atalaya Club. Calle 25 de Diciembre	—	100.000.—	100.000.—	Ley 13.491
296	—	Rosario. Ateneo San José, de la parroquia del mismo nombre. San Martín y Cochabamba	—	300.000.—	300.000.—	Idem. Idem.
297	—	Rosario. Biblioteca Popular Nicolás Avellaneda	—	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
298	—	Rosario. Casa parroquial de Nuestra Señora de Lourdes. Calle Santiago 1169	—	150.000.—	150.000.—	Idem. Idem.
299	—	Rosario. Centro Progresista Universidad Popular y Biblioteca Popular Agustín Alvarez	—	300.000.—	300.000.—	Idem. Idem.
300	—	Rosario. Ciclón Basket-ball Club	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
301	—	Rosario. Club Arrillaga, Rioja 4034	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
302	—	Rosario. Club Atlético Fisherton	—	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
303	—	Rosario. Club Atlético Fortín Barracas	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
304	—	Rosario. Club Atlético Olegario V. Andrade	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
305	—	Rosario. Club Atlético Plaza Jewell	—	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
306	—	Rosario. Club Atlético Sparta	—	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
307	—	Rosario. Club Atlético Tiro Federal Argentino	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
308	—	Rosario. Club Centenario	—	60.000.—	60.000.—	Idem. Idem.
309	—	Rosario. Barrio Ludueña. Club Deportivo y Social Pabellón Argentino	—	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
310	—	Rosario. Club Francisco de Godoy	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
311	—	Rosario. Club Gimnasia y Esgrima	—	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
312	—	Rosario. Club Social y Deportivo El Luchador	—	40.000.—	40.000.—	Idem. Idem.
313	—	Rosario. Club Social y Deportivo Talleres	—	150.000.—	150.000.—	Idem. Idem.
314	—	Rosario. Club Social y Deportivo Voluntad	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
315	—	Rosario. Club Sportivo España Chica	—	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
316	—	Rosario. Club Uría	—	150.000.—	150.000.—	Idem. Idem.
317	—	Rosario. Colegio Don Bosco	—	600.000.—	600.000.—	Idem. Idem.
318	—	Rosario. Cooperativa Obrera Limitada	—	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
319	—	Rosario. Federación de Círculos Católicos de Obreros. Círculo Católico de Obreros de Rosario	—	250.000.—	250.000.—	Idem. Idem.
320	—	Rosario. Hermanas Siervas de Jesús de la Caridad. (Enfermeras)	—	80.000.—	80.000.—	Idem. Idem.
321	—	Rosario. Hogar Adoratrices del Santísimo Sacramento y de la Caridad, Maipú 1175	—	300.000.—	300.000.—	Idem. Idem.
322	—	Rosario. Obra Cardenal Ferrari	—	300.000.—	300.000.—	Idem. Idem.
323	—	Rosario. Parroquia de Nuestra Señora de la Guardia	—	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
324	—	Rosario. Sociedad Colombófila La Mensajera Rosarina	—	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
325	—	Rosario. Tiro Federal. Club Atlético Aprendices	—	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
326	—	San José de la Esquina. Club Atlético Centenario	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
327	—	Santa Fe. Asociación de Empleados Públicos	—	300.000.—	300.000.—	Idem. Idem.
328	—	Santa Fe. Ateneo Universitario de Santa Fe	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
329	—	Santa Fe. Casa Social Católica	—	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
330	—	Santa Fe. Club Atlético Almirante Brown	—	30.000.—	30.000.—	Idem. Idem.
331	—	Santa Fe. Club Atlético El Labrador	—	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
332	—	Santa Fe. Club Atlético Juan José Paso	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
333	—	Santa Fe. Club Atlético Rivadavia Juniors	—	70.000.—	70.000.—	Idem. Idem.
334	—	Santa Fe. Club Sportivo de Bochas Barrio Sargento Cabral	—	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
335	—	Santa Fe. El Hogar Gastronómico, de la Sociedad de Mozos de Santa Fe	—	100.000.—	100.000.—	Lel 13.491 ....
336	343	Santa Fe. Escuela Técnica de Artes y Oficios de los Padres Franciscanos	—	500.000.—	500.000.—	S. D.|32|904|22-10-48
337	—	Santa Fe. Hogar de Mendigos San Vicente de Paúl	—	80.000.—	80.000.—	Ley 13.491
338	—	Santa Fe. Liga Santafesina de Bootball	—	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
339	—	Santa Fe. Neri Football Club, calle 3 de Febrero 3262	—	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
340	343	Santa Fe. Palacio Episcopal	—	27.040.—	27.040.—	S. D.|29.744|28-9-48
341	—	Santa Fe. Parroquia Nuestra Señora de La Salette	—	100.000.—	100.000.—	Ley 13.491
342	—	Santa Fe. Sindicatos Obreros y Empleados Administración Provincial de Vialidad Santa Fe	—	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
343	—	Santo Tomé. Asociación Costurero Popular y Centro de Acción Paula Albarracín de Sarmiento	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
344	—	Sargento Cabral. Santa Fe. Parroquia de San Roque	—	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
345	—	Serodino. Iglesia y casa parroquial	—	150.000.—	150.000.—	Idem. Idem.
346	—	Venado Tuerto. Comisión pro Templo, Iglesia y Casa Parroquial	—	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
347	—	Villa Ana. Comisión pro Tiro Federal Argentino	—	80.000.—	80.000.—	Idem. Idem.
348	—	Villa Ana. Sindicato Obreros Industria del Quebracho y Anexos	—	30.000.—	30.000.—	Idem. Idem.
349	—	Villa Constitución. Club Atlético Porvenir Talleres	—	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
350	—	Wheelwright. Sociedad Hispano Argentina de Socorros Mutuos	—	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
		TOTAL LEY 13.491	—	9.670.000.—	9.670.000.—	
		TOTAL S. D. 32.904	—	500.000.—	500.000.—	
		TOTAL S. D. 29.744	—	27.040.—	27.040.—	
		TOTAL GENERAL ITEM 14	8.883.500.—	27.549.040.—	36.432.540.—	

ITEM 15

138	—	Clodomira. Capilla y casa parroquial	—	50.000.—	50.000.—	Ley 13.491
139	—	Clodomira. Sindicato de Trabajadores Ferroviarios, Rurales y Afines	—	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
140	—	Chacumampa. Sumampa. Casa de descanso de los alumnos del seminario Santa Catalina, de Santiago del Estero	—	70.000.—	70.000.—	Idem. Idem.
141	—	Doña Luisa. Guasayán. Capilla y anexos	—	80.000.—	80.000.—	Idem. Idem.
142	—	Fernández. Club Atlético Sportivo Fernández	—	30.000.—	30.000.—	Idem. Idem.
143	—	Frías. Club Atlético Talleres	—	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
144	—	Frías. Iglesia y casa parroquial	—	150.000.—	150.000.—	Idem. Idem.
145	—	Huaico Hondo. Capilla y anexo	—	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
146	—	La Banda. Club Ciclista Olímpico	—	150.000.—	150.000.—	Idem. Idem.
147	—	Mailín. Iglesia y casa parroquial	—	80.000.—	80.000.—	Idem. Idem.
148	—	Nueva Esperanza. Pellegrini. Capilla y casa parroquial	—	20.000.—	20.000.—	Idem. Idem.
149	—	Puesto del Medio. Silípica. Club Atlético Juventud Reformista	—	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
150	—	Quebracho Coto. Pellegrini. Capilla y casa parroquial	—	20.000.—	20.000.—	Idem. Idem.
151	—	Quimilí. Club Sportivo Comercio	—	80.000.—	80.000.—	Idem. Idem.
152	—	Santiago del Estero. Barrio Nordeste. Asociación pro-Fomento y Cultura del Barrio Nordeste	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
153	—	Santiago del Estero. Gremial de Obreros de Vialidad Nacional	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
154	—	Santiago del Estero. Sociedad de Enfermeros	—	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
155	—	Santiago del Estero. Sociedad Santiago del Estero de Socorros Mutuos	—	40.000.—	40.000.—	Idem. Idem.
156	—	Selva. Rivadavia. Cooperativa limitada de Ganaderos de Rivadavia	—	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
157	—	Selva. Iglesia y casa parroquial	—	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.

Nº de orden	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
158	—	Tacañitas. Capilla y anexo	—	80.000.—	80.000.—	Ley 13.491
159	—	Villa La Punta. Choya. Escuela Ana María Taboada	—	150.000.—	150.000.—	Idem. Idem.
160	—	Villa Mercedes. Pellegrini. Capilla y casa parroquial	—	20.000.—	20.000.—	Idem. Idem.
		TOTAL LEY 13.491	—	1.870.000.—	1.870.000.—	
		TOTAL GENERAL ITEM 15	3.117.000.—	9.125.000.—	12.242.000.—	

ITEM 16

Nº de orden	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
318	—	Concepción. Casa parroquial Inmaculada Concepción	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
319	—	Famaillá. Club Social y Deportivo Famaillá	—	150.000.—	150.000.—	Idem. Idem.
320	—	Ingenio San José. Asociación de Obreros del Ingenio San José	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
321	—	Las Cejas. Biblioteca Popular Marco M. Avellaneda	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
322	—	San Pedro de Colalao. Iglesia y casa parroquial	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
323	—	Tafí Viejo. Club Atlético Juventud Unida	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
324	—	Tafí Viejo. Club Atlético Tiro Argentino del Norte	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
325	—	Tucumán. Club Universitario de Tucumán	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
326	—	Tucumán. Hogar del Niño. Religiosas del Santísimo Sacramento y de la Caridad	—	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
327	—	Tucumán. Iglesia de Nuestra Señora del Milagro y San Marón	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
		TOTAL LEY 13.491	—	1.150.000.—	1.150.000.—	
		TOTAL GENERAL ITEM 16	7.330.458.75	21.805.000.—	29.135.458.75	

ITEM 17

Nº de orden	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
20	—	Resistencia. Cámara de Comercio e Industria del Chaco	—	300.000.—	300.000.—	Idem. Idem.
21	—	Resistencia. Club For Ever	—	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
22	—	Resistencia. Conferencias Vicentinas San Fernando de caballeros	—	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
23	—	Resistencia. Hogar Escuela de la Fundación Ayuda Social María Eva Duarte de Perón	—	500.000.—	500.000.—	Idem. Idem.
24	—	Resistencia. Iglesia catedral y dependencias anexas	—	150.000.—	150.000.—	Idem. Idem.
25	—	Resistencia. Obispado. Talleres de Barrios	—	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
26	—	Zapallar. Escuela Hogar de Niñas. Hermanas Franciscanas Educacionistas	—	150.000.—	150.000.—	Idem. Idem.
		TOTAL LEY 13.491	—	1.550.000.—	1.550.000.—	
		TOTAL GENERAL ITEM 17	225 000.—	3.475.000.—	3.700.000.—	

ITEM 18

Nº de orden	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
10	—	Puerto Madryn. Club Social y Deportivo Madryn	—	150.000.—	150.000.—	Idem. Idem.
		TOTAL LEY 13.491	—	150.000.—	150.000.—	Idem. Idem.
		TOTAL GENERAL ITEM 18	95.000.—	3.475.000.—	3.700.000.—	

ITEM 19

Nº de orden	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
7	—	Formosa. Escuela Hogar Santa Teresita. Hermanas Educacionistas	—	150.000.—	150.000.—	Idem. Idem.
8	—	Formosa. Hogar Escuela de la Fundación Ayuda Social María Eva Duarte de Perón	—	500.000.—	500.000.—	Idem. Idem.
9	—	Gran Guardia. Sala de Primeros Auxilios y Maternidad	—	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
10	—	Paraná. Escuela Granja Misioneros de la Consolata	—	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
		TOTAL LEY 13.491	—	900.000.—	900.000.—	
		TOTAL GENERAL ITEM 19	175 000.—	1.330.000.—	1.505.000.—	

ITEM 20

Nº de orden	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
39	—	Catriló. Club Atlético Catriló	—	50.000.—	50.000.—	Ley 13.491
40	—	General Pico. Club Atlético Costa Brava	—	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
41	—	Guatrache. Club Atlético Huracán	—	40.000.—	40.000.—	Idem. Idem.
42	—	Intendente Alvear. Club Social y Atlético Ferrocarril Oeste	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
43	—	Intendente Alvear. Comisión pro templo. Iglesia y casa parroquial	—	60.000.—	60.000.—	Idem. Idem.
44	—	Macachín. Colegio Nuestra Señora de Pompeya	—	150.000.—	150.000.—	Idem. Idem
45	—	Parera. Asociación Argentina de Ayuda Mutua, Cultura y Sport	—	40.000.—	40.000.—	Idem. Idem.
46	—	Realicó. Club Atlético Ferrocarril Oeste	—	40.000.—	40.000.—	Idem. Idem.
47	—	Realicó. Club Sportivo Realicó	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
48	—	Santa Rosa. Hogar Escuela de la Fundación Ayuda Social María Eva Duarte de Perón	—	500.000.—	500.000.—	Idem. Idem.
		TOTAL LEY 13.491	—	1.130.000.—	1.130.000.—	
		TOTAL GENERAL ITEM 20	480.000.—	4.155.000.—	4.635.000.—	

ITEM 21

Nº de orden	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
16	—	Posadas. Hogar Escuela de la Fundación Ayuda Social María Eva Duarte de Perón	—	500.000.—	500.000.—	Ley 13.491
		TOTAL LEY 13.491	—	500.000.—	500.000.—	
		TOTAL GENERAL ITEM 21	165.000.—	1.919.000.—	2.084.000.—	

Nº de orden	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones

ITEM 22

7	—	Chos Malal. Residencia Misionera Cordillerana	—	150.000.—	150.000.—	Ley 13.491
8	—	Neuquén. Hogar Escuela de la Fundación Ayuda Social María Eva Duarte de Perón	—	500.000.—	500.000.—	Idem. Idem.
9	—	San Martín de los Andes. Asociación Deportiva Cultural Lacar	—	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
		TOTAL LEY 13.491	—	850.000.—	850.000.—	
		TOTAL GENERAL ITEM 22	210.000.—	1.400.000.—	1.610.000.—	

ITEM 23

15	—	Allen. Parroquia Santa Catalina	—	30.000.—	30.000.—	Ley 13.491
16	—	Cinco Saltos. Comisión Pro Templo	—	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
17	—	Choele Choel. Escuela Agrícola Obra Don Bosco	—	150.000.—	150.000.—	Idem. Idem.
18	—	Fuerte General Roca. Iglesia Nuestra Señora del Carmen	—	250.000.—	250.000.—	Idem. Idem.
19	—	General Roca. Asociación Patronato Regional de Menores Teniente General Julio A. Roca	—	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
20	—	Viedma. Club Viedma	—	50.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
21	—	Viedma. Colegio San Francisco de Sales. Obra de Don Bosco	—	350.000.—	350.000.—	Idem. Idem.
		TOTAL LEY 13.491	—	1.080.000.—	1.080.000.—	
		TOTAL GENERAL ITEM 23	205.000.—	2.005.000.—	2.210.000.—	

ITEM 24

19	—	El Calafate. Tiro Federal Argentino. Perito Francisco P. Moreno	—	20.000.—	20.000.—	Ley 13.491
		TOTAL LEY 13.491	—	20.000.—	20.000.—	
		TOTAL GENERAL ITEM 24	415.000.—	3.300.000.—	3.715.000.—	

PLANILLA COMPLEMENTARIA DE CREDITOS NUEVOS SANCIONADOS POR LA LEY 13.491

PLANILLA "C"

ITEM 8 — JUJUY

156	—	Jujuy. Sociedad Femenina de Socorros Mutuos	—	50.000.—	50.000.—	Ley 13.491
157	—	San Antonio. Iglesia y casa parroquial	—	100.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
		TOTAL	—	150.000.—	150.000.—	

ITEM 10 — MENDOZA

115	—	Tunuyán. Iglesia y casa parroquial	—	200.000.—	200.000.—	Idem. Idem.

ITEM 14 — SANTA FE

351	—	Helvecia. Hospital. Sociedad de Beneficencia	—	300.000.—	300.000.—	Idem. Idem.
352	—	Gálvez. Sociedad de Beneficencia. Hogar de Ancianos y Maternidad en los terrenos del Hospital	—	300.000.—	300.000.—	Idem. Idem.
		TOTAL	—	600.000.—	600.000.—	

PLANILLA "C" — SUBSIDIOS

Refuerzos de créditos para obras de la Planilla "C" del texto ordenado de la Ley 12.815 sancionados por Ley N 13.491

6	238	Arzobispado de Buenos Aires. Colonia de Vacaciones del Seminario Menor	300.000.—	300.000.—	600.000.—	Ley 13.491
9	212	Arzobispado de Buenos Aires, Iglesias, Jardín de Infantes y Talleres	950.000.—	300.000.—	1.250.000.—	Idem. Idem.
13	19	Asociación Argentina de Criadores de Aves, Conejos y Abejas. (1)	450.000.—	200.000.—	650.000.—	Idem. Idem.
22	262	Asociación Compañía de María. Colegio Antonio Próvolo para Sordomudos	250.000.—	250.000.—	500.000.—	Idem. Idem.
41	218	Asociación de Tiro y Gimnasia del Personal de los Ferrocarriles del Estado	350.000.—	200.000.—	550.000.—	Idem. Idem.
50	99 105	Asociación "Hijos de Nuestra Señora de la Misericordia". Escuela Dominical Gratuita "María Josefa Roselló" Belgrano 1436	300.000.—	200.000.—	500.000.—	Idem. Idem.
52	308	Asociación La Educación Integral. Protectora del Preso y sus familiares	350.000.—	250.000.—	600.000.—	Idem. Idem.
55	310	Asociación Mutua de Jubilados y Pensionados Civiles	50.000.—	100.000.—	150.000.—	Idem. Idem.
56	116	Asociación Obra de la Santísima Trinidad. Hogar Escuela. Núñez 2543	230 000.—	100.000.—	330.000.—	Idem. Idem.
63	313	Ateneo Obra de Don Bosco. Colegio San Francisco de Sales	250.000.—	150.000.—	400.000.—	Idem. Idem.
64	33	Ateneo Popular de Versalles	80.000.—	300.000.—	380.000.—	Idem. Idem.
70	272	Cámara Argentina de Minería	550.000.—	300.000.—	850.000.—	Idem. Idem.
74	41	Centro Cultural pro Escuela de Niñas Desamparadas Nuestra Señora del Valle	100.000.—	200.000.—	300.000.—	Idem. Idem.
83	46	Círculo Policial	400.000.—	200.000.—	600.000.—	Idem. Idem.
91	49	Club Atlético Empleados del Congreso de la Nación (1)	630.000.—	400.000.—	1.030.000.—	Idem. Idem.
98	51	Club el Progreso. Sarmiento 1334	300.000.—	200.000.—	500.000.—	Idem. Idem.
116	73	Colegio Pío IX de Artes y Oficios de la Obra de Don Bosco (1)	875.000.—	200.000.—	1.075.000.—	Idem. Idem.
120	353	Colegio San Juan Evangelista. (Obra Don Bosco). Olavarría 486	150.000.—	200.000.—	350.000.—	Idem. Idem.
121	77	Colegio Santa Felisa. Calle Herrera	460.000.—	150.000.—	610.000.—	Idem. Idem.
133	294	Conferencia de Señoras de San Vicente de Paúl del Espíritu Santo. Establecimiento de descanso y Recuperación para Ancianos y Niños de ambos sexos	400.000.—	300.000.—	700.000.—	Idem. Idem.
136	195	Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl "Espíritu Santo". Hogar de Ancianos	550.000.—	300.000.—	850.000.—	Idem. Idem.
139	88	Congregación Hijas de María del Sagrado Corazón. Colegio Santa Magdalena Sofía. Villa Devoto	50.000.—	200.000.—	250.000.—	Idem. Idem.

Nº de orden	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
140	325	Congregación Misioneros Catequistas de Cristo Rey. Anchorena 1553. Mausoleo para religiosas y alumnas en el Cementerio del Oeste	80.000.—	100.000.—	180.000.—	Ley 13.491
142	257	Cooperadora Salesiana. Sección Ayuda Social. Hospital Sanatorio. Méjico 4050	250.000.—	150.000.—	400.000.—	Idem. Idem.
149	328	Escuela Hogar Adoratrices Esclavas del Santísimo y de la Caridad. Republiquetas, Jaramillo, Andonaegui y Altolaguirre	250.000.—	300.000.—	550.000.—	Idem. Idem.
151	100) 229)	Escuela Industrial "Osvaldo Magnasco"	500.000.—	200.000.—	700.000.—	Idem. Idem.
157	255	Federación de Asociaciones Católicas de Empleadas. Hogar de la Empleada sin familia	1.300.000.—	500.000.—	1.800.000.—	Idem. Idem.
163	281	Federación de Maestros y Profesores Católicos	300.000.—	500.000.—	800.000.—	Idem. Idem.
167	37	Hermanas Carmelitas de la Caridad. Crámer 2370	210.000.—	100.000.—	310.000.—	Idem. Idem.
168	101) 81)	Hermanas de la Divina Providencia. Escuela Taller. Arias 2949	75.000.—	200.000.—	275.000.—	Idem. Idem.
175	200	Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor. Hogar del Amor Misericordioso. Hogar Escuela Antonia María de Oviedo	540.000.—	200.000.—	740.000.—	Idem. Idem.
181	187	Hogar de Niños Pobres. Capdevila 3090. Villa Urquiza	325.000.—	150.000.—	475.000.—	Idem. Idem.
183	5	Hogar Escuela de Nuestra Señora de Luján. Jujuy 2200	30.000.—	250.000.—	280.000.—	Idem. Idem.
188	12	Hogar San Ildefonso. Guise 1945	175.000.—	300.000.—	475.000.—	Idem. Idem.
189	6	Hogar y Escuela de Artes y Oficios de la Sagrada Familia. Villa Lugano	316.000.—	150.000.—	466.000.—	Idem. Idem.
200	127	Iglesia Parroquial Nuestra Señora del Rosario. Bompland 1975	25.000.—	100.000.—	125.000.—	Idem. Idem.
211	322	Instituto de la Compañía de María. Colegio de las Religiosas	300.000.—	300.000.—	600.000.—	Idem. Idem.
212	330	Instituto de la Sagrada Familia. Escuela Profesional y de Artes Decorativas. Anchorena 1533|43	350.000.—	300.000.—	650.000.—	Idem. Idem.
213	130	Instituto de la Sagrada Familia. Hogar Escuela de Manualidades Gratuitas "Mercedes Pacheco". Calle Anchorena (1)	868.000.—	300 000.—	1.168.000.—	Idem. Idem.
217	338	Instituto Educacional Argentino Nuestra Señora de Luján. Zamudio 5541	150.000.—	300.000.—	450.000.—	Idem. Idem.
218	228) 3-544) 300)	Instituto Hermanas de la Sagrada Familia de Nazareth. Hogar Escuela Profesional Gratuita y Cantina Maternal	790.000.—	600.000.—	1.390.000.—	Idem. Idem.
226	340	Instituto San José. Gurruchaga 1040 (1)	150.000.—	250.000.—	400.000.—	Idem. Idem.
238	148	Mutualidad Arquitectura	50.000.—	100.000.—	150.000.—	Idem. Idem.
239	287	Mutualidad del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Sanatorio de Cirugía General e Instituto del Diagnóstico y Tratamiento	500.000.—	500.000.—	1.000.000.—	Idem. Idem.
241	329	Obra de Don Bosco. Ateneo Obrero, San Juan Evangelista. Barriada de la Boca	350 000.—	300.000.—	650.000.—	Ley 13.491
254	343	Parroquia Nuestra Señora del Carmen. Triunvirato y Cullen	200.000.—	150.000.—	350.000.—	Idem. Idem.
255	290	Parroquia San Benito. Reverendos Padres Benedictinos. Templo	190 000.—	200.000.—	390.000.—	Idem. Idem.
261	220	Residencia de Regina Martyrum, Sarandí 65	250.000.—	200.000.—	450.000.—	Idem. Idem.
290	172) 208)	Sociedad de San José. Capital Federal e Interior del país	650 000.—	150.000.—	800.000.—	Idem. Idem.
294	173	Sociedad Socorros Mutuos Ejército y Armada. Panteón Social en el Cementerio del Oeste	136.000.—	100.000.—	236.000.—	Idem. Idem.
296	178	Templo y casa parroquial "Mater Consolationis". Universidad Popular. Comedor gratuito y Escuela Taller	410.000.—	100.000.—	510.000.—	Idem. Idem.
7	211	Arzobispado de Buenos Aires. Escuela Popular, Avenida Emilio Castro y Carhué	346 000.—	150.000.—	496.000.—	Idem. Idem.
		T O T A L	18.091.000.—	12.200.000.—	30.291.000.—	

ITEM 3 — BUENOS AIRES

Nº de orden	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
16	11) 12)	Avellaneda. Colegio María Auxiliadora	320.000.—	150.000.—	470.000.—	Idem. Idem.
32	28) 29) 491)	Azul. Sociedad Protectora de Niños de Azul	580.000.—	250.000.—	830.000.—	Idem. Idem.
36	31) 32)	Bahía Blanca. Colegio de Artes y Oficios La Piedad. Obra Don Bosco	305.000 —	150.000.—	455.000.—	Idem. Idem.
37	464	Bahía Blanca. Colegio Don Bosco	300.000 —	200.000.—	500.000.—	Idem. Idem.
64	557	Bernal. Colegio Nuestra Señora de la Guardia. Obra Don Bosco	300.000.—	250.000.—	550.000.—	Idem. Idem.
69	49	Bolívar. Biblioteca popular	15 000.—	60.000.—	75.000.—	Idem. Idem.
82	54	Bolívar. Iglesia parroquial	25.000.—	100.000.—	125.000.—	Idem. Idem.
88	415	Boulogne (San Isidro). Hermanas Trinitarias. Escuela Hogar	400.000.—	150.000.—	550.000.—	Idem. Idem
92	466	Burzaco. Club Pucará	70.000.—	100.000.—	170.000.—	Idem. Idem.
97	68	Capitán Sarmiento. Colegio San Pablo	80.000.—	300.000.—	380.000.—	Idem. Idem.
109	119	Caseros. Hermanas Hijas de la Misericordia de la Tercera Orden Franciscana. Hogar Almas del Purgatorio y Colegio Cristo Rey	315.000.—	200.000.—	515.000.—	Idem. Idem.
111	495	Castelar. Preventorio del Instituto de la Sagrada Familia de Nazareth	220.000 —	200.000.—	520.000.—	Idem. Idem.
118	90	Cláypole. Pequeño Cottolengo Argentino	650 000.—	500.000.—	1.150.000.—	Idem. Idem.
127	468	Chascomús. Colegio Corazón de María	230.000.—	200.000.—	430.000.—	Idem. Idem.
129	77	Chascomús. Hogar de Huérfanos "Sön José" (2)	400.000.—	200.000.—	600.000.—	Idem. Idem.
140	497	Chivilcoy. Iglesia Nuestra Señora del Rosario	60.000.—	100.000.—	160.000.—	Idem. Idem.
141	438	Chivilcoy. Parroquia de Nuestra Señora del Carmen	270.000.—	100.000.—	370.000.—	Idem. Idem.
148	500	Derqui. Arzobispado de Buenos Aires. Hogar Catequístico Cardenal Copello	200.000.—	150.000.—	350.000.—	Idem. Idem.
161	421	Ferré. Escuela Agrícola Salesiana	100.000.—	200.000.—	300.000.—	Idem. Idem.
162	501	Fortín Mercedes. Pedro Luro. Colegio San Pedro. Obra de Don Bosco	150.000.—	150.000.—	300.000.—	Idem. Idem.
168	406) 108)	General Belgrano. Instituto Hermanas de la Sagrada Familia de Nazareth. Colegio y Hogar de Ancianos y Niños	435.000.—	200.000.—	635.000.—	Idem. Idem.
175	437	General Madariaga. Instituto Hermanas de la Sagrada Familia de Nazareth	180.000.—	200.000.—	380.000.—	Idem. Idem.
178	599	General Rodríguez. Colegio y anexos de los Padres Lourdistas	150 000.—	200.000.—	350.000.—	Idem. Idem.
181	448	Gerli. Avellaneda. Iglesia parroquial San Pedro Armengol	25.000.—	50.000.—	75.000.—	S. D. 32.904|22-10-48
182	123	Gerli, Avellaneda. Liga Popular Contra la Tuberculosis	100.000.—	200.000.—	300.000.—	Ley 13.491
187	469	González Chaves. Biblioteca Bernardino Rivadavia	80.000.—	80.000.—	160.000.—	Idem. Idem.
191	473	González Chaves. Colegio de la Inmaculada Concepción	80.000.—	100.000.—	180.000.—	Idem. Idem.
198	129	Haedo. Hermanas Dominicas. Hogar Sagrado Corazón de Jesús	110.000.—	150.000.—	260.000.—	Idem. Idem.
226	611	Lanús. Club Atlético Marplatense	150.000.—	200.000.—	350.000.—	Idem. Idem.
229	157	Lanús Oeste. Hogar Santa Teresa	255.000.—	150.000.—	405.000.—	Idem. Idem.
234	166	La Plata. "Asociación Sarmiento"	50.000.—	200.000.—	250.000.—	Idem. Idem.
236	613	La Plata. Centro de Fomento, Avda. 44. Zona S. O.	50.000.—	100.000.—	150.000.—	Idem. Idem.
240	513	La Plata. Club Atlético Everton	150.000.—	200.000.—	350.000.—	Idem. Idem.
244	615	La Plata. Club Unión Vecinal	150.000.—	200.000.—	350.000.—	Idem. Idem.
253	184	La Plata. Escuela Profesional de Niños Huérfanos	320.000.—	200.000.—	520.000.—	Idem. Idem.
258	187	La Plata. Hermanas de la Sagrada Familia de Jesús de Nazareth. Casa Madre (1)	380.000.—	200.000.—	580.000.—	Idem. Idem.

Nº de orden	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
263	190	La Plata. Hospital de Niños	50.000.—	400.000.—	450.000.—	Ley 13.491
268	453) 542)	La Plata. Iglesia y casa parroquial de Nuestra Señora del Carmen	300.000.—	300.000.—	600.000.—	Idem. Idem.
269	194) 163)	La Plata. Instituto de la Sagrada Familia	405.000.—	200.000.—	605.000.—	Idem. Idem.
270	178	La Plata. Obra de Don Bosco. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. Escuela Primaria Gratuita (1)	350 000.—	150.000.—	500.000.—	Idem. Idem.
271	177	La Plata. Obra de Don Bosco. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. Hogar Universitario (1)	400.000.—	200.000.—	600.000.—	Idem. Idem.
272	435	La Plata. Obra de Don Bosco. Escuela de Artes y Oficios "San Miguel"	450.000.—	250.000.—	700.000.—	Idem. Idem.
274	512) 452)	La Plata. Parroquia San Ponciano. Iglesia, casa parroquial y obras sociales	220.000.—	200.000.—	420.000.—	Idem. Idem.
276	199	La Plata. Peña de Bellas Artes de la Provincia de Buenos Aires	180.000.—	150.000.—	330.000.—	Idem. Idem.
284	206	La Plata. Sociedad Femenil Italiana de Beneficencia. Hogar calle 13 y camino General Belgrano	60 000.—	100.000.—	160.000.—	Idem. Idem.
289	518	Laprida. Biblioteca Popular	50.000.—	300.000.—	350.000.—	Idem. Idem.
307	622	Lomas de Zamora. Sociedad Colombófila	80 000.—	100.000.—	180.000.—	Idem. Idem.
309	519	Loma Verde. Club Atlético Los Merinos	15.000.—	30.000.—	45.000.—	Idem. Idem.
314	234	Luján. Hospital	160.000.—	500.000.—	660.000.—	Idem. Idem.
316	235) 239)	Luján. Instituto de Enseñanza de los Hermanos Marista. Semipensionado Gratuito de la Escuela San José	360.000.—	250.000.—	610.000.—	Idem. Idem.
336	522	Mar del Plata. Instituto de Artes y Oficios de la Sagrada Familia. Colonia de Niños Débiles	350.000.—	150.000.—	500.000.—	Idem. Idem.
347	625	Martínez. Hogar San José, Adoratrices Esclavas del Santísimo y de la Caridad	150.000.—	200.000.—	350.000.—	Ley 13.491
375	370	Morón. Colegio San José	460.000.—	250.000.—	710.000.—	Idem. Idem.
391	288	Olavarría. Club Atlético Estudiantes de Olavarría	120.000.—	150.000.—	270.000.—	Idem. Idem.
393	478	Olavarría. Hogar del Niño	100.000.—	150.000.—	250.000.—	Idem. Idem.
394	479	Olavarría. Tiro Federal	80.000.—	100.000.—	180.000.—	Idem. Idem.
396	408	Olivos. Templo, parroquial, mausoleo y Museo Vicente López y Planes	20.000.—	250.000.—	270.000.—	Idem. Idem.
406	301	Pergamino. Iglesia Parroquial	80.000.—	200.000.—	280.000.—	Idem. Idem.
410	307	Piñeyro. Avellaneda. Cantinas maternales y talleres. Calle Giribone	250.000.—	150.000.—	400.000.—	Idem. Idem.
429	480	Quilmes. Colegio de la Inmaculada. Mitre 568	80.000.—	200.000.—	280.000.—	Idem. Idem.
440	410	Ramos Mejía. Oblatas del Santísimo Redentor. Hogar de San Miguel	400.000.—	150.000.—	550.000.—	Idem. Idem.
451	651	San Andrés. San Martín. Club Deportivo San Andrés	90.000.—	100.000.—	190.000.—	Idem. Idem.
452	321) 322)	San Andrés de Giles. Campo Municipal de Deporte	50.000.—	150.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
454	481	San Andrés de Giles. Comedor Escolar y cantinas maternales	130.000.—	200.000.—	330.000.—	Idem. Idem.
455	325	San Andrés de Giles. Hospital de Caridad	158 000.—	300.000.—	458.000.—	Idem. Idem.
456	326) 327)	San Andrés de Giles. Iglesia parroquial	260 000.—	150.000.—	410.000.—	Idem. Idem.
458	320	San Andrés de Giles. Municipalidad. Hogar de Niños y Ancianos. El edificio podrá ser utilizado por la Dirección General de Protección a la Infancia de la Provincia	250.000.—	200.000.—	450.000.—	Idem. Idem.
465	329	San Fernando. Hospital Petrona V. de Cordero	165.000.—	150.000.—	315.000.—	Idem. Idem.
470	335	San Isidro. Casa San José para Ancianos	200.000.—	150.000.—	350.000.—	Idem. Idem.
477	538	San Isidro. Instituto de Cultura Religiosa	200.000.—	150.000.—	350.000.—	Idem. Idem.
478	343) 482)	San Isidro. Obras de Don Bosco. Instituto Doctor Juan Segundo Fernández. Escuela de Artes y Oficios	300.000.—	200.000.—	500.000.—	Idem. Idem.
479	340	San Isidro. Obras de Don Bosco. Colegio Santa Isabel (2) ..	670.000.—	150.000.—	820.000.—	Idem. Idem.
489	658	San Martín. Hogar Escuela General Güemes, calle Estrada entre Berutti y Gutiérrez (Villa Diehl)	240.000.—	100.000.—	340.000.—	Idem. Idem.
493	353) 354)	San Miguel. Asociación Damas del Taller de la Divina Providencia. Hogar Santa Celina	165.000.—	150.000.—	315.000.—	Idem. Idem.
496	428	San Miguel. Compañía de Jesús. Colegio Máximo de San José	450.000.—	200.000.—	650.000.—	Idem. Idem.
502	447	San Nicolás. Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia. Colegio	50.000.—	100.000.—	150.000.—	Idem. Idem.
514	483	Santos Lugares. Basílica de Lourdes	100.000.—	200.000.—	300.000.—	Idem. Idem.
516	366	Santos Lugares. Hermanas Carmelitas Descalzas. Colegio ..	100.000.—	100.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
517	663	Stroeder. Obra de Don Bosco. Colegio Cardenal Cagliero ...	150 000.—	150.000.—	300.000.—	Idem. Idem.
523	377) 664)	Tandil. Villa Don Bosco. Obra de Don Bosco. Cooperadoras Salesianas. Casa de Vacaciones y Recuperación para alumnos de los diversos colegios y pequeña Escuela Agrícola	210.000.—	200.000.—	410.000.—	Idem. Idem.
527	434	Témperley. Colegio Nuestra Señora del Huerto	50.000.—	350.000.—	400.000.—	Idem. Idem.
533	537	Tigre. Club de Regatas La Marina	700.000.—	300.000.—	1.000.000.—	Idem. Idem
540	424	Trenque Lauquen. Hermanas de Nuestra Señora del Rosario. Hogar Santa Catalina	20 000.—	100.000.—	120.000.—	Idem. Idem.
557	485	Vicente López. Internado Nuestro Hogar. Azcuénaga 1852 ..	250 000.—	150.000.—	400.000.—	Idem. Idem.
560	674	Victoria. Club Victoria	100.000.—	150.000.—	250.000.—	Idem. Idem.
562	414	Vila Argentina. Avellaneda. Institución Salesiana (Obra de Don Bosco). Oratorios Festivos. Escuela Nocturna para Jóvenes y Obreros, Biblioteca popular, salón de actos y gimnasio	600.000.—	250.000.—	850.000.—	Idem. Idem.
564	676	Villa Bertharrán. Adrogué. Colegio del Sagrado Corazón ...	100.000.—	200.000.—	300.000.—	Idem. Idem.
571	400	Villa Insuperable. Matanza. Cantina Maternal y Hogar Taller. (1)	345.000.—	150.000.—	495.000.—	Idem. Idem.
573	680	Villa Martelli. Vicente López. Instituto de Maternidad Santa Rosa. Sala de Puericultura, Solarium, cocina y demás dependencias	200.000.—	300.000.—	500.000.—	S. D. 1.572|22-1-49
575	682	Villa Progreso. Esclavas del Santísimo y de la Caridad. Casa Inmaculada Concepción	150.000.—	200.000.—	350.000.—	Ley 13.491
179	117	General Rodríguez. Internado de las Hermanas de Nuestra Señora del Rosario	330.000.—	150.000.—	480.000.—	Idem. Idem.
		TOTAL LEY 13.491		16.470.000.—		
		TOTALES S. D. 32.904|48 y 1.572|49		350.000.—		
		TOTAL	19.608.000.—	16.820.000.—	36.428.000.—	
		ITEM 4 — CATAMARCA				
5	5	Andalgalá. Hogar Escuela Profesional. (2)	350.000.—	200.000.—	550.000.—	Ley 13.491
27	87	Catamarca. Escuela de Cerámica. Hogar Santa Rosa. (2)	300.000.—	300.000.—	600.000.—	Idem. Idem.
56	49) 98)	Huachaschi. Andalgalá. Instituto de la Sagrada Familia. Hogar Escuela Granja. (2)	480.000.—	200.000.—	680.000.—	Idem. Idem.
69	65	Santa María. Hogar Escuela Gratuita	450.000.—	200.000.—	650.000.—	Idem. Idem.
88	69	Saujil. Hogar Escuela Profesional. (2)	300.000.—	200.000.—	500.000.—	Idem. Idem.
		TOTAL	1.880.000.—	1.100.000.—	2.980.000.—	
		ITEM 5 — CORDOBA				
2	239	Almafuerte. Club Almafuerte Náutico y de Pesca	100.000.—	100.000.—	200.000.—	Ley 13.491
3	252	Almafuerte. Club Deportivo Almafuerte	50.000.—	100.000.—	150.000.—	Idem. Idem.

Nº de orden	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
21	287	Arroyo Cabral. Club Atlético y Biblioteca Rivadavia	70.000.—	100.000.—	170.000.—	Ley 13.491
32	79	Barrio Inglés. (Córdoba). Iglesia parroquial de la Sagrada Familia	290.000.—	150.000.—	440.000.—	Idem. Idem.
45	26	Bell Ville. Hogar del Niño	280.000.—	150.000.—	430.000.—	Idem. Idem.
46	292	Bell Ville. Hogar de Menores San Vicente de Paul. (Caballeros)	200.000.—	150.000.—	350.000.—	Idem. Idem.
54	299	Carteras del Sauce. Villa Allende. Obra Don Bosco. Hogar de Niños Pobres	100.000.—	150.000.—	250.000.—	Idem. Idem.
60	245	Colonia Vignaud. Brinkmann. Instituto Nuestra Señora del Rosario, Obra de Don Bosco	100.000.—	100.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
68	307	Córdoba. Asociación Protectora de las Jóvenes. Hogar Santa Madre Sacramento. Calle Laprida	100.000.—	150.000.—	250.000.—	Idem. Idem.
77	204	Córdoba. Club Atlético Talleres	300.000.—	100.000.—	400.000.—	Ley 13.491
80	306	Córdoba. Colegio de la Sagrada Familia. E. Buchardo 260	150.000.—	150.000.—	300.000.—	Idem. Idem.
83	61) 62)	Córdoba. Colegio Pío X de Artes y Oficios. (1)	520.000.—	200.000.—	720.000.—	Idem. Idem.
91	45	Córdoba Hermanas Concepcionistas. Hogar de la Santa Infancia	230.000.—	200.000.—	430.000.—	Idem. Idem.
96	218) 230)	Córdoba. Hermanas Terciarias Franciscanas de la Caridad. Hogar Taller de la Sagrada Familia. Humberto 1º 230	380.000.—	200.000.—	580.000.—	Idem. Idem.
110	251	Córdoba. Instituto Incorporado José María Paz	300.000.—	200.000.—	500.000.—	Idem. Idem.
112	249	Córdoba. Parroquia San Ramón Nonato. Escuela Vocacionales, dispensario médico y biblioteca. Avenida Patria 282	120.000.—	100.000.—	220.000.—	Idem. Idem.
123	314	Cosquín. Biblioteca Popular Nicolás Avellaneda	80.000.—	100.000.—	180.000.—	Idem. Idem.
129	318	Cruz del Eje. Club Atlético Independiente	80.000.—	100.000.—	180.000.—	Idem. Idem.
136	325	Elena. Centro Deportivo y Recreativo Elenense	50.000.—	50.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
137	225	Elena. Templo	15.000.—	100.000.—	115.000.—	Idem. Idem.
139	359	Embalse Río Tercero. Club Náutico Embalse	100.000.—	50.000.—	150.000.—	Idem. Idem.
140	30	Embalse Río Tercero. Instituto de Artes y Oficios de la Sagrada Familia. Colonia de Vacaciones	390.000.—	150.000.—	540.000.—	Idem. Idem.
157	254	Huerta Grande. Cámara Argentina de Minería. Escuela de Mecánicos de Minería y Casa de Descanso de los Alumnos de las Escuelas de Minería	280.000.—	200.000.—	480.000.—	Idem. Idem.
173	123	Laboulaye. Sociedad de Beneficencia	20.000.—	150.000.—	170.000.—	Idem. Idem.
201	140	Marcos Juárez. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús	200.000.—	200.000.—	400.000.—	Idem. Idem.
203	142	Moldes. Iglesia Parroquial	10.000.—	50.000.—	60.000.—	Idem. Idem.
204	219	Molinari. Escuela Apostólica Dominicana ''El Retiro''	50.000.—	250.000.—	300.000.—	Idem. Idem.
205	144	Molinari. Hijas de San Camilo. Preventorio de Niñas Débiles ''María Teresa Atucha Lavalle''	400.000.—	200.000.—	600.000.—	Idem. Idem.
215	149	Oliva. Parroquia. Iglesia Matriz y Curia	30.000.—	200.000.—	230.000.—	Idem. Idem.
216	345	Oliva. Sociedad Recreativa y Cultural Juventud Unida. Biblioteca Popular	70.000.—	70.000.—	140.000.—	Idem. Idem.
239	161	Río Cuarto. Hogar de Niños Varones San Juan de la Cruz ..	195.000.—	200.000.—	395.000.—	Idem. Idem.
246	168	Río Cuarto. Sociedad Damas de la Misericordia. Hogar de Huérfanos	220.000.—	100.000.—	320.000.—	Idem. Idem.
249	214	Río Cuarto. Tiro Federal	150.000.—	100.000.—	250.000.—	Idem. Idem.
252	171	Río Segundo. Biblioteca Sarmiento	10.000.—	50.000.—	60.000.—	Idem. Idem.
254	172	Río Tercero. Iglesia	30.000.—	100.000.—	130.000.—	Idem. Idem.
265	275	Ucacha. Club Atlético Jorge Newbery	90.000.—	50.000.—	140.000.—	Idem. Idem.
276	197	Villa del Rosario. Colegio del Inmaculado Corazón de María ''Adoratrices''	190.000.—	200.000.—	390.000.—	Idem. Idem.
279	93	Villa del Rosario. Templo, casa y curia parroquial	54.000.—	80.000.—	134.000.—	Idem. Idem.
282	264	Villa Eucarística. Camino San Carlos Km. 5. Adoratrices Esclavas del Santísimo y la Caridad. Hogar de Desamparados ...	80.000.—	300.000.—	380.000.—	Idem. Idem.
283	234	Villa María. Asociación Femenina de Protección a la Infancia, Ciencia y Solidaridad. Hospital de Niños Ricardo Gutiérrez	70.000.—	50.000.—	120.000.—	Idem. Idem.
284	353	Villa María. Asociación Teniente Coronel Fray Luis Beltrán	150.000.—	100.000.—	250.000.—	Idem. Idem.
285	235) 271)	Villa María. Biblioteca Bernardino Rivadavia. Instituto de Enseñanza Media y Universidad Popular	650.000.—	600.000.—	1.250.000.—	Idem. Idem.
298	270	Villa María. Instituto Popular de Educación Física	300.000.—	300.000.—	600.000.—	Idem. Idem.
299	272	Villa María. Patronato de la Infancia	200.000.—	100.000.—	300.000.—	Idem. Idem.
		TOTAL	7.454.000.—	6.500.000.—	13.954.000.—	
		ITEM 6 — CORRIENTES				
3	117	Bella Vista. Colegio Nuestra Señora de Itatí	120.000.—	100.000.—	220.000.—	Ley 13.491
5	118	Bella Vista. Sindicato Obreros Portuarios y Afines	50.000.—	100.000.—	150.000.—	Idem. Idem.
13	120	Corrientes. Asociación de Obreros. Hogar Maternal y Sala de Lactantes	200.000.—	150.000.—	350.000.—	Idem. Idem.
19	88	Corrientes. Corrientes Tennis Club	140.000.—	150.000.—	290.000.—	Idem. Idem.
21	13) 14)	Corrientes. Escuela Salesiana de Artes y Oficios	590.000.—	150.000.—	740.000.—	Idem. Idem.
23	121	Corrientes. Hogar de Ancianos Juan Acosta de Chapo	200.000.—	150.000.—	350.000.—	Idem. Idem.
29	84) 92)	Corrientes. Obras de Don Bosco. Colegio Salesiano. San Juan 793	260.000.—	150.000.—	410.000.—	Idem. Idem.
33	123	Corrientes .Sociedad Obreros de la Construcción y Anexos ..	80.000.—	80.000.—	160.000.—	Idem. Idem.
49	36	Curuzú Cuatiá. Templo y casa parroquial	60.000.—	80.000.—	140.000.—	Idem. Idem.
55	45	Esquina. Templo parroquial	20.000.—	100.000.—	120.000.—	Idem. Idem.
63	49	Goya. Biblioteca Popular Sarmiento	50.000.—	200.000.—	250.000.—	Idem. Idem.
80	127	Mercedes. Sindicato de la Construcción y Anexos	50.000.—	80.000.—	130.000.—	Idem. Idem.
83	128	Monte Caseros. Junta Intersindical	100.000.—	100.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
87	63	Paso de Los Libres. Hospital San José	380.000.—	150.000.—	530.000.—	Idem. Idem.
89	80	Paso de Los Libres. Instituto Cristo Redentor. Hogar Niño Jesús	150.000.—	150.000.—	300.000.—	Idem. Idem.
90	130	Paso de Los Libres. Junta Intersindical	100.000.—	100.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
96	131	Saladas. Sindicato Obreros Oficios Varios	50.000.—	80.000.—	130.000.—	Idem. Idem.
101	133	San Roque. Biblioteca Popular General San Martín	50.000.—	80.000.—	130.000.—	Idem. Idem.
105	134	Santo Tomé. Club Social y Deportivo General San Martín ..	100.000.—	100.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
107	71) 72)	Santo Tomé. Hospital de Caridad San Juan Bautista (1) ..	950.000.—	150.000.—	1.100.000.—	Idem. Idem.
111	135	Santo Tomé. Sindicato de Oficios Varios	100.000.—	100.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
		TOTAL	3.800.000.—	2.500.000.—	6.300.000.—	
		ITEM 7 — ENTRE RIOS				
92	323	Gualeguay. Club Estudiantes Gualeguay	30.000.—	70.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
110	84	Gualeguaychú. Colegio Malvina Seguí de Clavarino	105.000.—	150.000.—	255.000.—	Idem. Idem.
135	104	La Paz. Iglesia de Nuestra Señora de la Paz	40.000.—	100.000.—	140.000.—	Idem. Idem.
153	119	Nogoyá. Biblioteca popular	35.000.—	100.000.—	135.000.—	Idem. Idem.
171	135	Paraná. Club Atlético Estudiantes	190.000.—	100.000.—	290.000.—	Idem. Idem.
170	134	Paraná. Club Atlético Echagüe	20.000.—	200.000.—	220.000.—	Idem. Idem.
181	146	Paraná. Escuela de Artes y Oficios ''Doctor Enrique Carbó''	520.000.—	150.000.—	670.000.—	Idem. Idem.
186	151	Paraná. Hospital de Niños y Gota de Leche	70.000.—	300.000.—	370.000.—	Idem. Idem
187	152	Paraná. Hospital San Martín	900.000.—	300.000.—	1.200.000.—	Idem. Idem.
213	173	Rosario Tala. Club Atlético Rosario Tala	20.000.—	100.000.—	120.000.—	Idem. Idem.
		TOTAL	1.930.000.—	1.570.000.—	3.500.000.—	

Nº de orden	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
		ITEM 8 — JUJUY				
12	81	El Carmen. Biblioteca Popular Domingo T. Pérez	50.000.—	30.000.—	80.000.—	Ley 13.491
16	36	Estación Perico. Iglesia y casa parroquial	95.000.—	80.000.—	175.000.—	Idem. Idem.
43	20	Jujuy. Escuela San Francisco de Artes y Oficios	390.000 —	150.000.—	540.000.—	Idem. Idem.
55	29	Jujuy. Sociedad Obrera de Socorros Mutuos	150.000.—	30.000.—	180.000.—	Idem. Idem.
63	68	Palma Sola. Santa Bárbara. Biblioteca popular	50.000.—	30.000.—	80.000.—	Idem. Idem
64	69	Palma Sola. Santa Bárbara. Sala de Primeros Auxilios	50.000.—	30.000.—	80.000.—	Ley 13.491
71	38	Río Blanco. Iglesia y casa parroquial	190.000.—	90.000.—	280.000.—	Idem. Idem
72	40	San Pedro. Asociación de Obreras de Socorros Mutuos	140.000.—	20.000.—	160.000.—	Idem. Idem
95	116	Villa Castañeda. Club Deportivo Social Villa Castañeda	50.000.—	50.000.—	100.000.—	Idem. Idem
		TOTAL	1.165.000.—	510.000.—	1.675.000.—	
		ITEM 9 — LA RIOJA				
1	29	Aimogasta. Iglesia parroquial	10.000.—	40.000.—	50.000.—	Idem. Idem.
16	6	Chilecito. Escuela de Artes Manuales "Paula Albarracín de Sarmiento"	90.000.—	250.000.—	340.000.—	Idem. Idem.
17	33	Chilecito. Templo parroquial	10.000.—	20.000.—	30.000.—	Idem. Idem.
20	10	Famatina. Iglesia parroquial	15.000.—	30.000.—	45.000.—	Idem. Idem.
42	28	La Rioja. Museo Arqueológico Inca Huasi	85.000.—	200.000.—	285.000.—	Idem. Idem.
46	60	La Rioja. Universidad popular	200.000.—	200.000.—	400.000.—	Idem. Idem.
65	35	Villa Unión. Iglesia	2.500.—	60.000.—	62.500.—	Idem. Idem.
		TOTAL	412.500.—	800.000.—	1.212.500.—	
		ITEM 10 — MENDOZA				
36	78	Mendoza. Asociación de Educación Integral. Escuela San Luis Gonzaga	280.000.—	250.000.—	530.000.—	Idem. Idem.
49	67	Mendoza. Colegio Sagrado Corazón de Jesús	190.000.—	150.000.—	340.000.—	Idem. Idem.
69	90	Mendoza. Junta de Estudios Históricos	50.000.—	300.000.—	350.000.—	Idem. Idem.
72	135	Mendoza. Orden de San Agustín. Obra parroquial	400.000.—	150.000.—	550.000.—	Idem. Idem.
74	131 B-1-10-23	Mendoza. Seminario	500.000.—	300.000.—	800.000.—	Idem. Idem.
76	96	Mendoza. Sociedad Conferencia de Señoras de San Vicente de Paúl. Consejo Particular	95.000.—	200.000.—	295.000.—	Idem. Idem.
94	120	San Rafael. Iglesia parroquial	100.000.—	100.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
100	127	Tunuyán. Tiro Club Sportivo Tunuyán	15.000.—	150.000.—	165.000.—	Idem. Idem.
		TOTAL	1.630.000.—	1.600.000.—	3.230.000.—	
		ITEM 11 — SALTA				
5	7	Chicoana. Iglesia parroquial	45.000.—	100.000.—	145.000.—	Idem. Idem.
19	71	Metán. Liga Metanense de Football	100.000.—	100.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
23	59	Orán. Escuela Gratuita de Artes y Oficios San Antonio de los Padres Franciscanos	150.000.—	350.000.—	500.000.—	Idem. Idem.
28	23) 32)	Salta. Hogar Buen Pastor	330.000.—	200.000.—	530.000.—	Idem. Idem.
34	30	Salta. Colegio Belgrano (1)	400.000.—	200.000.—	600.000.—	Idem. Idem.
35	31	Salta. Colegio de Artes y Oficios "Angel Zerda"	280.000.—	200.000.—	480.000.—	Idem. Idem.
39	35	Salta. Escuela Gratuita de San Francisco	60.000.—	200.000.—	260.000.—	Idem. Idem.
40	65	Salta. Escuela Hogar para Ciegos	300.000.—	200.000.—	500.000.—	Idem. Idem.
44	75	Salta. Hermanas Terciarias Franciscanas de la Caridad. Casa Hogar para Niños Huérfanos y Pobres	100.000.—	100.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
52	39	Salta. Instituto de Artes y Oficios de la Sagrada Familia. Hogar del Niño (2)	400.000.—	200.000.—	600.000.—	Idem. Idem.
66	28) 29)	Salta. Tiro Federal	310.000.—	100.000.—	410.000.—	Idem. Idem.
70	57) 18) 67)	Tartagal. Orán. Comisaria Provincial de Misioneros Franciscanos	210.000.—	150.000.—	360.000.—	Idem. Idem.
		TOTAL	2.685.000.—	2.100.000.—	4.785.000.—	
		ITEM 12 — SAN JUAN				
1	1	Albardón. Biblioteca Popular San Martín	9.979.—	150.000.—	159.979.—	Idem. Idem.
6	2	Caucete. Hospital Doctor César Aguilar	110.000.—	200.000.—	310.000.—	Idem. Idem.
13	57	La Puntilla (Departamento San Martín). Escuela Nocturna Salesiana. Complementaria Nº 114 Don Bosco	180.000.—	100.000.—	280.000.—	Idem. Idem.
16	77	San Juan. Arzobispado de San Juan. Templo votivo a levantarse en la cumbre del cerro de Valdivia	400.000.—	400.000.—	800.000.—	Idem. Idem.
29	26) 35)	San Juan. Colegio de la Inmaculada de las Esclavas del Corazón de Jesús	240.000.—	200.000.—	440.000.—	Idem. Idem.
35	36	San Juan. Hermanas Terciarias Franciscanas de la Caridad	180.000.—	300.000.—	480.000.—	Idem. Idem.
49	45	San Juan. Sociedad Femenil de Socorros Mutuos	140.000.—	20.000.—	160.000.—	Idem. Idem.
50	20	San Juan. Sociedad Franklin. Biblioteca popular	370.000.—	400.000.—	770.000.—	Idem. Idem.
31	29) 30)	San Juan. Hogar Pensionado de Santa Rosa de Lima. Dominicas de Santa Catalina de Siena	134.000.—	200.000.—	334.000.—	Idem. Idem.
40	67	San Juan. Club Basquetbol Inca Huasi	10.000.—	50.000.—	60.000.—	Idem. Idem.
		TOTAL	1.773.979.—	2.020.000.—	3.793.979.—	
		ITEM 13 — SAN LUIS				
9	60	Carpintería. Sociedad Vecinal de Fomento	80.000.—	150.000.—	230.000.—	Idem. Idem.
16	62	Justo Daract. Centro Recreativo Independiente	30.000.—	50.000.—	80.000.—	Idem. Idem.
19	63	Los Molles. Capilla, Iglesia y dependencias	50.000.—	50.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
20	64	Los Molles. Sociedad Vecinal de Fomento	80.000.—	150.000.—	230.000.—	Idem. Idem.
21	65	Luján. Hospital	80.000.—	150.000.—	230.000.—	Idem. Idem.
32	12	Mercedes. Sociedad de Beneficencia. Hospital San Roque	665.000.—	150.000.—	815.000.—	Idem. Idem.
33	11) 43)	Mercedes. Sociedad de Damas de la Misericordia. Hogar de Niños	511.000.—	150.000.—	661.000.—	Idem. Idem.
49	15) 16)	San Luis. Hogar Buen Pastor y Cárcel Correccional de Mujeres	460.000.—	250.000.—	710.000.—	Idem. Idem.
56	35	San Luis. Seminario Diocesano de San Luis (2)	443.000.—	500.000.—	943.000.—	Idem. Idem.
59	32) 38)	San Luis. Sociedad de Beneficencia. Hospital de Caridad (2)	340.000.—	250.000.—	590.000.—	Idem. Idem.
60	39	San Luis. Sociedad Protectora Hermanos de los Pobres	100.000.—	150.000.—	250.000.—	Idem. Idem.
64	42	Santa Rosa. Sociedad de Beneficencia San Vicente de Paúl. Hospital	270.000.—	250.000.—	520.000.—	Idem. Idem.
		TOTAL	3.109.000.—	2.250.000.—	5.359.000.—	

Nº de orden	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
		ITEM 14 — SANTA FE				
50	208	Helvecia. Comisión pro Templo y casa parroquial	30.000.—	50.000.—	80.000.—	Ley 13.491
55	274	Humberto I. Sociedad "Argentino Football Club"	100.000.—	50.000.—	150.000.—	Idem. Idem.
57	276	Laguna Paiva. Biblioteca Juan B. Alberdi	15.000.—	20.000.—	35.000.—	Ley 13.491
58	275	Laguna Paiva. Biblioteca Juan B. Justo	10.000.—	10.000.—	20.000.—	Idem. Idem.
59	277	Laguna Paiva. Seccional Unión Ferroviaria	25.000.—	30.000.—	55.000.—	Idem. Idem.
85	286	Rosario. Caja Mutual de Policía	100.000.—	200.000.—	300.000.—	Idem. Idem.
86	81) 106)	Rosario. Casa del Niño	90.000.—	250.000.—	340.000.—	Idem. Idem.
95	291	Rosario. Club Policial	150.000.—	150.000.—	300.000.—	Idem. Idem.
105	90	Rosario. Colegio San José de Artes y Oficios	810.000.—	300.000.—	1.110.000.—	Idem. Idem.
111	212	Rosario. Hermanas Oblatas. Hogar Reformatorio Jesús de Nazareth. Centenario 1340	200.000.—	200.000.—	400.000.—	Idem. Idem.
124	107	Liga Argentina Antituberculosa	235.000.—	200.000.—	435.000.—	Idem. Idem.
131	207) 210) 241)	Rosario. Parroquia de Nuestra Señora del Pilar	510.000.—	200.000.—	710.000.—	Idem. Idem.
137	100) 114)	Rosario. Sociedad de Damas de Caridad y Casa Cuna. Hospicio de Huérfanos	350.000.—	50.000.—	400.000.—	Idem. Idem.
139	75	Rosario. Sociedad de Misericordia. Hogar Agrícola de Oliveros	210.000.—	200.000.—	410.000.—	Idem. Idem.
154	300	San Carlos Centro. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús ...	50.000.—	100.000.—	150.000.—	Idem. Idem.
165	243	San Cristóbal. San Cristóbal Futbol Club	70.000.—	30.000.—	100.000.—	Idem. Idem.
205	159	Santa Fe. Club de Gimnasia y Esgrima	255.000.—	150.000.—	405.000.—	Idem. Idem.
217	162) 164)	Santa Fe. Hermanas Esclavas. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús	155.000.—	50.000.—	205.000.—	Idem. Idem.
220	172	Santa Fe. Hospital Italiano de Santa Fe y Colonias	350.000.—	300.000.—	650.000.—	Idem. Idem.
225	166	Santa Fe. Obra de Don Bosco. Colegio Salesiano de Artes y Oficios	330.000.—	100.000.—	430.000.—	Idem. Idem.
256	193	Venado Tuerto. Colegio Sagrado Corazón	150.000.—	50.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
		TOTAL	4.195.000.—	2.690.000.—	6.885.000.—	
		ITEM 15 — SANTIAGO DEL ESTERO				
3	4	Añatuya. Iglesia y casa parroquial	50.000.—	150.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
47	35	Ojo de Agua. Iglesia y casa parroquial	15.000.—	50.000.—	65.000.—	Idem. Idem.
69	129	Santiago del Estero. Biblioteca popular Juan B. Alberdi ...	100.000.—	200.000.—	300.000.—	Idem. Idem.
70	48	Santiago del Estero. Biblioteca popular Sarmiento	80.000.—	80.000.—	160.000.—	Idem. Idem.
79	91	Santiago del Estero. Club Atlético Mitre	100.000.—	100.000.—	200.000.—	Idem. Idem.
91	53	Santiago del Estero. Esclavas del Corazón de Jesús. Colegio de Belén	200.000.—	100.000.—	300.000.—	Idem. Idem.
97	42	Santiago del Estero. Hermanas Dominicas. Hogar de Huérfanos de San Vicente de Paúl	385.000.—	150.000.—	535.000 —	Idem. Idem.
100	63	Santiago del Estero. Iglesia San Roque del Barrio Norte ...	30.000.—	100.000.—	130.000.—	Idem. Idem.
104	65	Santiago del Estero. Liga del Magisterio. Casa del Maestro	180.000.—	250.000.—	430.000.—	Idem. Idem.
108	70	Santiago del Estero. Parque Club. Edificio	10.000.—	250.000.—	260.000.—	Idem. Idem.
111	73 \-1º-15-13	Santiago del Estero. Seminario Conciliar	250.000.—	300.000.—	550.000.—	Idem. Idem.
119	77	Sumampa. Santuario Histórico	50.000.—	80.000.—	130.000.—	Idem. Idem.
123	81	Termas de Río Hondo. Iglesia de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro	20.000.—	150.000.—	170.000.—	Idem. Idem.
		TOTAL	1.470.000.—	1.960.000.—	3.430.000.—	
		ITEM 16 — TUCUMAN				
4	8) 158)	Aguilares. Centro de Socorros Mutuos	78.000.—	100.000.—	178.000.—	Idem. Idem.
9	6	Aguilares. Escuela Profesional (1)	450.000.—	200.000.—	650.000.—	Idem. Idem.
10	7	Aguilares. Hogar de Niños Pobres	530.000.—	200.000.—	730.000.—	Idem. Idem.
49	21	Famaillá. Hogar del Niño	350.000.—	200.000.—	550.000.—	Idem. Idem.
139	32	Marco Paz. Colonia de Niños Débiles (2)	320.000.—	200.000.—	520.000.—	Idem. Idem.
149	38	Monteros. Colegio del Santísimo Rosario	20.000.—	200.000.—	220.000.—	Idem. Idem.
190	60) 34)	Trinidad. Hogar del Niño (2)	450.000.—	200.000.—	650.000.—	Idem. Idem.
228	202	Tucumán. Colegio del Sagrado Corazón de los PR Lourdistas	300.000.—	200.000.—	500.000.—	Idem. Idem.
247	206	Tucumán. Federación Obrera Tucumana de la Industria Azucarera	400.000.—	500.000.—	900.000.—	Idem. Idem.
255	69) 85) 86)	Tucumán. Hermanas Esclavas del Corazón de Jesús (Argentinas). Colegio y Hogar San José	260.000.—	150.000.—	410.000.—	Idem. Idem.
257	104	Tucumán. Hogar Agrícola San Cayetano	450.000.—	200.000.—	650.000.—	Idem. Idem.
258	63	Tucumán. Hogar de la Sagrada Familia. Calle Laprida (1) ..	1.110.000.—	200.000.—	1.310.000.—	Idem. Idem.
276	136	Tucumán. Parroquia de San Pedro Nolasco. Iglesia parroquial y dependencias	150.000.—	200.000.—	350.000.—	Idem. Idem.
277	112	Tucumán. Seminario Conciliar	500.000.—	200.000.—	700.000.—	Idem. Idem.
301	123	Tucumán. Templo Votivo Cristo Rey	330.000.—	200.000.—	530.000.—	Idem. Idem.
		TOTAL	5.698.000.—	3.150.000.—	8.848.000.—	Idem. Idem.
		ITEM 17 — CHACO				
2	16	Castelli. Asociación Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia. Escuela Hogar y Sede Misional	150.000.—	150.000.—	300.000.—	Idem. Idem.
7	15	Presidencia Roque Sáenz Peña. Asociación Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia. Hogar	120.000.—	150.000.—	270.000.—	Idem. Idem.
11	11	Resistencia. Colegio Salesiano Don Bosco	250.000.—	150.000.—	400.000.—	Idem. Idem.
		TOTAL	520.000.—	450.000.—	970.000.—	
		ITEM 20 — LA PAMPA				
31	22	Trenel. Iglesia parroquial	55.000.—	50.000.—	105.000.—	Idem. Idem.
35	13) 16)	Victorica. Colegio Salesiano. Obra de Don Bosco	145.000.—	150.000.—	295.000.—	Idem. Idem.
		TOTAL	200.000.—	200.000.—	400.000.—	Idem. Idem.
		ITEM 22 — NEUQUEN				
2	2	Junín de los Andes. Colegio. Obra de Don Bosco. Internado y Hogar Indígena	180.000.—	200.000.—	380.000.—	Idem. Idem.

Nº de orden	Origen Ley 12.815	Definición de la obra	Total de créditos autorizados primitivamente por la Ley 12.815	Créditos complementarios incorporados	Total de los créditos autorizados	Observaciones
		ITEM 23 — RIO NEGRO				
1	18) 17)	Alejandro Stafemelli. Colegio San Miguel	200.000.—	200.000.—	400.000.—	Ley 13.491
4	4) 5)	Fuerte General Roca. Colegio Salesiano. Domingo Savio	260.000.—	200 000.—	460.000.—	Idem. Idem.
9	1	San Carlos de Bariloche. Asociación de Artistas del Sur	200.000.—	200.000.—	400.000.—	Idem. Idem
		TOTAL	660.000.—	600.000.—	1.260.000.—	
		ITEM 24 — SANTA CRUZ				
5	16	Puerto Deseado. Colegio María Auxiliadora	250.000.—	100.000.—	350.000.—	Idem. Idem.
8	19	Puerto San Julián. Colegio María Auxiliadora	300.000.—	150.000.—	450.000.—	Idem. Idem.
11	17	Puerto Santa Cruz. Colegio María Auxiliadora	300.000.—	150.000.—	450.000.—	Idem. Idem.
14	18	Río Gallegos. Colegio María Auxiliadora	300.000.—	150.000.—	450.000.—	Idem. Idem.
		TOTAL	1.150.000.—	550.000.—	1.700.000.—	
		ITEM 25 — TIERRA DEL FUEGO				
2	5	Río Grande. Comisión Cooperadora Salesianas de la Patagonia Meridional. Colegio María Auxiliadora	250.000.—	150.000.—	400.000.—	Idem. Idem.
3	2	Río Grande. Comisión Cooperadora Salesiana de la Patagonia Meridional. Escuela Agropecuaria Salesiana	500.000.—	150.000.—	650.000.—	Idem. Idem.
4	8	Ushuaia. Comisión Cooperadora Salesiana. Obra de Don Bosco. Colegio y Capilla (2)	360.000.—	100.000.—	460.000.—	Idem. Idem
		TOTAL	1.110.000.—	400.000.—	1.510.000.—	

PLANILLA "C" — SUBSIDIOS

Modificación de leyendas y refundición de créditos de obras del texto ordenado de la Ley Nº 12.815 y Complementarias

Texto ordenado Ley 12.815 y complementarias					
Nº de orden	Origen Ley 12.815	Leyenda de la Obra	Nº de orden	Origen Ley 12.815	Cambio de Leyenda y Unificación de Créditos que se autoriza
		ITEM 2 — CAPITAL FEDERAL			**ITEM 2 — CAPITAL FEDERAL**
5	240	Arzobispado de Buenos Aires, Cása del Barrio. Mataderos. $ 140.000.—.		212) 211) 238) 240) 285) 3-585) 3-485)	Arzobispado de Buenos Aires. Para instituciones de su dependencia. $ 3.486.000.—.
6	238	Arzobispado de Buenos Aires. Colonia de vacaciones del Seminario Menor. $ 600.000.—.			
7	211	Arzobispado de Buenos Aires. Escuela Popular. Avda. Emilio Castro y Carhué. $ 496.000.—.			
9	212	Arzobispado de Buenos Aires. Iglesias. Jardín de Infantes y Talleres. $ 1.250.000.—.			
224	285	Instituto San José. Ateneo Femenino Cultural Deportivo. Chicago 7351. $ 250.000.—			
3-447	538	San Isidro. Instituto de Cultura Religiosa. $ 350.000.—.			
3-557	485	Vicente López. Internado Nuestro Hogar. Azcuénaga 1852. $ 400.000.—.			
49	323	Asociación "Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia". Colegio. Directorio 2138. $ 150.000.—.	51	280) 323)	Asociación "Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia" Escuela Gratuita para Obreras a cargo del Centro de Ex Alumnas. $ 400.000.—, Decreto 34.097 del 2|11|48.
51	280	Asociación "Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia". Escuela Gratuita para Obreras a cargo del Centro de Ex Alumnas $ 250.000.—.			
92	293	Club Atlético Empleados del Congreso de la Nación. Establecimiento de descanso y de recuperación en el interior del país. $ 650.000.—.	92	293) 3-557)	Dirección de Ayuda Social para el Personal del Honorable Congreso de la Nación. $ 1.150.000.— Ley 13.491.
3-462	557	San Fernando. Club Atlético Empleados del Congreso de la Nación. $ 500.000.—.			
116	73	Colegio Pío IX de Artes y Oficios de la Obra de Don Bosco. (1) $ 1.075.000.—.	116	73) 332)	Colegio Pío IX de Artes y Oficios de la Obra de Don Bosco. (1) $ 1.225.000.—. Decreto 34.097 del 2-11-48.
161	332	Federación de las Uniones de Padres de Familias de la Obra de Don Bosco. Quintino Bocayuva 94. $ 150.000.—.			
120	353	Colegio San Juan Evangelista (Obra de Don Bosco). Olavarría 486. $ 350.000.—.	241	329) 353)	Ateneo Obrero y Colegio San Juan Evangelista. Obra de Don Bosco. Olavarría 472|86. $ 1.000.000.—.
241	329	Obra de Don Bosco. Ateneo Obrero. San Juan Evangelista. Barriada de la Boca. $ 650.000.—.			
149	328	Escuela Hogar Adoratrices Esclavas del Santísimo y de la Caridad. Republiquetas, Jaramillo, Andonaegui y Altolaguirre.	149	328	Hogar Santa María Micaela. Adoratrices Esclavas del Santísimo y de la Caridad.
167	37	Hermanas Carmelitas de la Caridad. Crámer 2370.	167	37	Asociación Carmelitas de la Caridad. Cramer 2370.
211	322	Instituto de la Compañía de María. Colegio de las Religiosas.	211	322	Instituto de la Compañía de María. Colegio de las Religiosas. Calle Céspedes.
218	228) 3-544) 300)	Instituto Hermanas de la Sagrada Familia de Nazareth. Hogar Escuela Profesional Gratuita y Cantina Maternal.	218	228) 3-544) 300)	Instituto de las Hermanas de la Sagrada Familia de Nazareth. Hogar Escuela Profesional Gratuita y Cantina Maternal.
226	340	Instituto San José. Gurruchaga 1040.	226	340	Instituto San José. Gurruchaga 1040. (1)
239	287	Mutualidad del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Sanatorio de Cirujía General e Instituto del Diagnóstico y Tratamiento.	239	287	Mutualidad del Ministerio de Justicia e instrucción Pública. Sanatorio de Cirujía General e Instituto del Diagnóstico y Tratamiento para socios y familiares de la Capital e Interior.
290	172) 208)	Sociedad de San José. Capital Federal e Interior del país.	290	172) 208)	Sociedad de San José. Hogar Luis María Saavedra. Calle Avenida del Tejar.
294	173	Sociedad Socorros Mutuos Ejército y Armada. Panteón Social en el Cementerio del Oeste.	294	173	Sociedad Socorros Mutuos del Ejército, Armada y Aeronáutica. Panteón Social en el Cementerio del Oeste.
		ITEM 3 — BUENOS AIRES			**ITEM 3 — BUENOS AIRES**
36	31) 32)	Bahía Blanca. Colegio de Artes y Oficios La Piedad. Obra Don Bosco.	36	31) 32)	Bahía Blanca. Escuela de Artes y Oficios La Piedad. Escuela Nocturna para Jóvenes Obreros (1).
82	54	Bolívar. Casa parroquial.	82	54	Bolívar. Iglesia y Casa parroquial.
2-8	239	Arzobispado de Buenos Aires. Hogar Catequístico Cardenal Copello. $ 30.000.—.	148	500) 2-239)	Derqui. Arzobispado de Buenos Aires. Hogar Catequístico Cardenal Copello. $ 380.000.—. Dto. 34.097 del 2-11-48.
148	500	Derqui. Arzobispado de Buenos Aires. Hogar Catequístico Cardenal Copello. $ 350.000.—.			
175	437	General Madariaga. Instituto Hermanas de la Sagrada Familia de Nazareth.	175	437	General Madariaga. Instituto Hermanas de la Sagrada Familia de Jesús de Nazareth.
255	184	La Plata. Escuela Profesional de Niñas Huérfanas.	255	184	La Plata. Hogar de Niñas Huérfanas. Mercedes Pacheco. Calle 41-26-27.

Texto ordenado Ley 12.815 y complementarias					
Nº de orden	Origen Ley 12.815	Leyenda de la Obra	Nº de orden	Origen Ley 12.815	Cambio de Leyenda y Unificación de Créditos que se autoriza
269	194) 163)	La Plata. Instituto de la Sagrada Familia.	269	194) 163)	La Plata. Instituto de la Sagrada Familia. Calle 38-22-23.
270	178	La Plata. Obra de Don Bosco. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. Escuela Primaria Gratuita. (1)	270	178	La Plata. Obra de Don Bosco. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. Escuela Primaria Gratuita (2).
301	520	Lomas de Zamora. Círculo Católico de Obreros, filial a la Federación de Círculos Católicos de Obreros $ 20.000.—.)	304	229) 520)	Lomas de Zamora. Federación de Círculos Católicos de Obreros. $ 40.000.—. Dto. 34.097 del 2-11-48.
304	229	Lomas de Zamora. Federación de Círculos Católicos de Obreros. $ 20.000.—.)			
314	234	Luján. Hospital.	314	234	Luján. Hospital Nuestra Señora de Luján.
458	320	San Andrés de Giles. Municipalidad. Hogar de Niños y Ancianos. El edificio podrá ser utilizado por la Dirección General de Protección a la Infancia de la Provincia.	458	320	San Andrés de Giles. Municipalidad. Hogar de Niños y Ancianos.
479	340	San Isidro. Obra de Don Bosco. Colegio Santa Isabel.	479	340	San Isidro. Obras de Don Bosco. Colegio Santa Isabel. (2)
		ITEM 4 — CATAMARCA			ITEM 4 — CATAMARCA
5	5	Andalgalá. Hogar Escuela Profesional.	5	5	Andalgalá. Hogar Escuela Profesional. (2)
27	87	Catamarca. Escuela de Cerámica. Hogar Santa Rosa.	27	87	Catamarca. Escuela de Cerámica. Hogar Santa Rosa. (2)
56	49) 98)	Huachaschi. Andalgalá. Instituto de la Sagrada Familia. Hogar Escuela Granja.	56	49) 98)	Huaschaschi. Andalgalá. Instituto de la Sagrada Familia. Hogar Escuela Granja. (2)
88	69	Saujil. Hogar Escuela Profesional.	88	69	Saujil. Hogar Escuela Profesional. (2)
		ITEM 5 — CORDOBA			ITEM 5 — CORDOBA
68	307	Córdoba. Asociación Protectora de las Jóvenes Hogar Colegio Santa Madre Sacramento. Belgrano 692.	68	307	Córdoba. Asociación Protectora de las Jóvenes. Hogar Santa Madre Sacramento. Calle Laprida.
91	45	Córdoba. Hermanas Concepcionistas. Hogar Escuela de la Santa Infancia.	91	45	Córdoba. Hermanas Concepcionistas. Hogar de la Santa Infancia.
283	234	Villa María. Asociación Femenina de Protección a la Infancia Ciencia y Solidaridad.	283	234	Villa María. Asociación Femenina de Protección a la Infancia Ciencia y Solidaridad. Hospital de Niños Ricardo Gutiérrez.
285	235) 271)	Villa María. Biblioteca Bernardino Rivadavia y sus anexos. Instituto de Enseñanza Media y Universidad Popular.	285	235) 271)	Villa María. Biblioteca Bernardino Rivadavia. Instituto de Enseñanza Media y Universidad Popular.
		ITEM 6 — CORRIENTES			ITEM 6 — CORRIENTES
49	36	Curuzú Cuatiá. Templo parroquial.	49	36	Curuzú Cuatiá. Templo y casa parroquial.
		ITEM 8 — JUJUY			ITEM 8 — JUJUY
95	116	Villa Castañeda. Club Deportivo Social.	95	116	Villa Castañeda. Club Deportivo Social Villa Castañeda.
		ITEM 9 — LA RIOJA			ITEM 9 — LA RIOJA
1	29	Aimogasta. Iglesia.	1	29	Aimogasta. Iglesia parroquial.
20	10	Famatina. Iglesia.	20	10	Famatina. Iglesia parroquial.
		ITEM 11 — SALTA			ITEM 11 — SALTA
28	23) 32)	Salta. Buen Pastor.	28	23) 32)	Salta. Hogar Buen Pastor.
52	39	Salta. Instituto de Artes y Oficios de la Sagrada Familia. Hogar del Niño.	52	39	Salta. Instituto de Artes y Oficios de la Sagrada Familia. Hogar del Niño. (2)
		ITEM 12 — SAN JUAN			ITEM 12 — SAN JUAN
6	2	Caucete. Hospital.	6	2	Caucete. Hospital Doctor César Aguilar.
31	29) 30)	San Juan. Colegio Santa Rosa de Lima.	31	29) 30)	San Juan. Hogar y Pensionado de Santa Rosa de Lima. Dominicas de Santa Catalina de Siena.
40	67	San Juan. Inca Huasi Basketball Club.	40	67	San Juan. Club Basquetbol Inca Huasi.
		ITEM 13 — SAN LUIS			ITEM 13 — SAN LUIS
56	35	San Luis. Seminario Diocesano de San Luis.	56	35	San Luis. Seminario Diocesano de San Luis. (2)
59	32) 38)	San Luis. Sociedad de Beneficencia. Hospital de Caridad.	59	32) 38)	San Luis. Sociedad de Beneficencia. Hospital de Caridad. (2)
		ITEM 14 — SANTA FE			ITEM 14 — SANTA FE
103	90	Rosario. Colegio San José de Artes y Oficios. Inspectoría.	103	90	Rosario. Colegio San José de Artes y Oficios.
		ITEM 15 — SANTIAGO DEL ESTERO			ITEM 15 — SANTIAGO DEL ESTERO
47	35	Ojo de Agua. Iglesia.	47	35	Ojo de Agua. Iglesia y casa paroquial.
123	81	Termas de Río Hondo. Capilla.	123	81	Termas de Río Hondo. Iglesia de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro.
		ITEM 16 — TUCUMAN			ITEM 16 — TUCUMAN
139	32	Marcos Paz. Colonia de Niños Débiles.	139	32	Marcos Paz. Colonia de Niños Débiles. (2)
190	60) 34)	Trinidad. Hogar del Niño.	190	60) 34)	Trinidad. Hogar del Niño. (2)
		ITEM 22 — NEUQUEN			ITEM 22 — NEUQUEN
2	2	Junín de los Andes. Obra de Don Bosco. En la Patagonia Septentrional. Colegio.	2	2	Junín de los Andes. Colegio. Obra de Don Bosco. Internado y Hogar Indígena.
		ITEM 25 — TIERRA DEL FUEGO			ITEM 25 — TIERRA DEL FUEGO
1	4	Puerto Río Grande. Comisión Cooperadora Salesiana. Obra de Don Bosco. Edificio de la Misión Salesiana. $ 15.000.—.)			
3	2	Río Grande. Comisión Cooperadora Salesiana de la Patagonia Meridional. Escuela Agropecuaria Salesiana. $ 650.000.—.)	3	2) 4)	Río Grande. Comisión Cooperadora Salesiana de la Patagonia Meridional. Obra de Don Bosco. $ 665.000.—.
		ITEM 23 — RIO NEGRO			ITEM 3 — BUENOS AIRES
2	1	San Carlos de Bariloche. Asociación de Artistas del Sur.	666	24-1	Bahía Blanca. Asociación de Artistas del Sur.

SE FIJAN PRECIOS MAXIMOS DE VENTAS PARA DIVERSOS PRODUCTOS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 1.614. — Bs. As., 24|11|50.

VISTO lo informado por la Dirección General de Abastecimiento, atento a la necesidad de establecer en forma cierta, semanalmente, los precios máximos dentro de los cuales deberán venderse en la Capital Federal, la carne ovina y porcina; Por ello, en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 16.024|50,

El Ministro de Industria y Comercio,

Resuelve:

1º — Fíjanse los siguientes precios máximos al contado y al mostrador para los productos que se enumeran a continuación, los que regirán en la venta en la Capital Federal, durante la semana comprendida entre el 27 de noviembre y el 3 de diciembre del corriente año:

	Al Público m$n.
Cordero Fresco, cogote, el kg.	0.50
Pechito, el kg.	1.80
Paleta, el kg.	2.20
Vacío, el kg.	2.20
Pierna, el kg.	2.30
Costillas cortadas, el kg.	3.80
Cabeza, cada una	0.60
Menudos, cada uno	0.70
Porcino Fresco, costillar, el kg.	4.10
Pechito, el kg.	2.80
Punta de pecho, el kg.	1.90
Patas largas, el kg.	2.—
Patas cortas, el kg.	1.—
Rabos, el kg.	1.80

2º — Las infracciones a la presente y cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán penadas de acuerdo con las disposiciones de las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.906.

3º — Comuníquese, publíquese, regístrese, hágase saber a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimientos y archívese.

Barro.

Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 1.615. — Bs. As., 24|11|50.

VISTO lo informado por las Direcciones Generales de Economía Comercial y de Abastecimiento, atento a la necesidad de establecer en forma cierta, semanalmente, los precios máximos dentro de los cuales deberán venderse, en la Capital Federal, las hortalizas y frutas, el pescado fresco y los productos de granja; Por ello, en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 16.024|50,

El Ministro de Industria y Comercio,

Resuelve:

1º — Fíjanse los siguientes precios máximos para los productos que se enumeran a continuación, los que regirán en la venta en la Capital Federal, durante la semana comprendida entre el 27 de noviembre y el 3 de diciembre del corriente año:

	Al Público m$n.
Acelga: Calidad buena, el atado	0.15
Calidad regular, 2 atados	0.25
Ajo: Tipo Colorado y Blanco, tamaño grande, cada cabeza	0.15
Tipo Colorado y Blanco, tamaño chico, dos cabezas	0.15
Alcaucil: Tipo Ñato, nuevo, cada uno	0.40
Tipo Ñato, viejo, calidad buena, cada uno	0.20
Tipo Ñato, viejo, calidad regular, cada uno	0.15
Tipo Violeta, nuevo, cada uno	0.40
Tipo Violeta, viejo, dos unidades	0.25
Tipo Blanco, dos unidades	0.25
Arvejas: Tipo Especial (La Plata), el kilo	1.40
Tipo Común, calidad buena, el kilo	1.20
Tipo Común, calidad regular, el kilo	0.80
Batata: Tipo Blanca, calidad buena, el kilo	0.75
Tipo Blanca, calidad regular, el kilo	0.65
Tipo Colorada, calidad buena, el kilo	0.90
Tipo Colorada, calidad regular, el kilo	0.80
Cebolla: Tipo Chata Blanca o Torrentina, calidad buena, el kilo	0.60
Tipo Chata Blanca o Torrentina, calidad regular, el kilo	0.55
Espárragos: Tipo Blanca, calidad buena, el atado	2.60
Tipo Blanca, calidad regular, el atado	2.30
Tipo Violeta, calidad buena, el atado	2.30
Tipo Violeta, calidad regular, el atado	2.—
Tipo Verde, calidad buena, el atado	1.40
Tipo Verde, calidad regular, el atado	1.10
Haba: Tipo Común, calidad buena, el kilo	0.35
Tipo Común, calidad regular el kilo	0.25
Lechuga: Tipo Común, calidad buena, c|planta	0.15
Tipo Común, calidad regular, cada planta	0.10
Nabo: Tipo Blanco, calidad buena, en atados, el kilo a razón de	1.—
Tipo Blanco, calidad regular, en atados, el kilo a razón de	0.80
Papas: Tipo Sudeste, calidad buena, el kilo	0.35
Tipo Sudeste, calidad regular, el kilo	0.25
Tipo Rosario vieja o Mendoza, calidad buena, el kilo	0.45
Tipo Rosario vieja o Mendoza, calidad regular, el kilo	0.35
Tipo Rosario nueva, calidad buena, el kilo	0.50
Tipo Rosario nueva, calidad regular, el kilo	0.40
Tipo Tucumán, Jujuy o Salta, calidad buena, el kilo	0.60
Tipo Tucumán, Jujuy o Salta, calidad regular, el kilo	0.50
Remolacha: Calidad buena, en atados, el kilo a razón de	0.90
Calidad regular, en atados, el kilo a razón de	0.70
Verdurita, el atadito	0.30
Debe contener: hoja de apio, zanahoria, perejil y puerro.	
Zanahoria: Tipo Común, calidad buena, el kilo	1.—
Tipo Común, calidad regular, el kilo	0.80
Zapallito: Tipo Redondo, especial (Local), calidad buena, la docena	1.80
Tipo Redondo, especial (Local), calidad regular, la docena	1.60
Tipo Redondo, común, calidad buena, la docena	1.30
Tipo Redondo, común, calidad regular, la docena	1.—
Zapallo: Tipo Anco o Blanco, el kilo	0.90
Tipo Valenciano, calidad buena, el kilo	1.30
Tipo Valenciano, calidad regular, el kilo	1.10
Banana: En negocios establecidos, la docena	2.—
Vendedores en la vía pública, la docena	1.80
Huevos: Comunes, la docena	2.50
Seleccionados, la docena	2.70

	Al Minorista m$n.	Al Público m$n.
Aves vivas:		
Gallinas, el kilo a razón de	4.80	—
Pollos, el kilo, a razón de	6.10	—
Aves frescas limpias:		
Gallinas: el kilo a razón de		6.80
Trozadas, el kilo, a razón de		8.70
Pollos: el kilo a razón de		8.50
Trozados, el kilo a razón de		11.—
Aves congeladas:		
Gallinas: especiales y seleccionadas (A y B), el kilo a razón de	5.—	6.20
Trozadas, el kilo a razón de	—	9.20
Pollos: especiales y seleccionados (A y B), el kilo a razón de	6.—	7.50
Trozados, el kilo a razón de	—	9.20

	Al Público m$n.
Menudencias:	
Cogote, cabeza y menudos de gallinas y pollos, frescas y congeladas, el kilo a razón de	3.—
Pescados de mar:	
Pescadilla y corvina, el kilo a razón de	1.30
Palometa, el kilo a razón de	1.20
Merluza, el kilo a razón de	1.60
Gallo, el kilo a razón de	1.50
Bacalao, con su hígado, el kilo a razón de	2.40
Pescados de río:	
Patí, Surubí, limpio, trozado, el kilo a razón de	3.70

2º — En los pescados de mar incluídos en la presente Resolución, se admitirá en concepto de limpieza y fileteado, un recargo de hasta m$n. 0.10 por pieza de menos de 1 kilo y de hasta m$n. 0.20 por pieza de 1 kilo o más.

3º — Las infracciones a la presente y cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán penados de acuerdo a las disposiciones de las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.906.

4º — Comuníquese, publíquese, regístrese, hágase saber a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y archívese.

Barro

MODIFICASE EL DECRETO 18417|49

MINISTERIO DE MARINA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 24.572. — Bs. As., 20|11|50

VISTO el presente Expediente 5-R-16.588|46 (1-R-3.610|49), del Ministerio de Marina y atento a lo informado a fojas 86 por la Escribanía General del Gobierno de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyase el artículo 3º del Decreto Nº 18.417|49 cuya copia fotográfica obra a fojas 53 y 54 por el siguiente:

Artículo 3º — Desígnase al señor Subprefecto del Puerto de Diamante para que en nombre y representación del Estado Nacional Argentino firme la escritura traslativa de dominio a cuyo efecto por la Escribanía General del Gobierno de la Nación se extenderá el poder correspondiente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, pase a la Escribanía General del Gobierno de la Nación a sus efectos y oportunamente archívese.

PERON

Enrique B. García

ADSCRIPCION DE UN FUNCIONARIO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 24.465. — Bs. As., 20|11|50.

VISTO la nota Nº 19.298|50 en la que el Ministerio de Ejército solicita la colaboración del Departamento de Agricultura y Ganadería en el sentido de que el mismo le facilite, en comisión, personal técnico especializado, con el fin de orientar e intensificar la producción agrícola de las Intendencias de Campo y de las huertas a cargo de las diversas unidades del Ejército, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento citado en segundo término,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Adscribir, al Ministerio de Ejército, para desempeñarse en la Dirección General de Intendencia, al Consejero Agrícola del Departamento de Agricultura y Ganadería, Ingeniero Agrónomo Luis Alberto Tagliaferri (L. 8) Clase 1896, Matrícula 1.397.640, D. M. 23, C. I. 180.250, Rosario, Santa Fe.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería y de Ejército.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON

Franklin Lucero — Carlos A. Emery

APRUEBASE LA IMPLANTACION DE LA ENTRADA DIARIA Y "CARNETS" DE TEMPORADA PARA LAS SALAS DE JUEGOS DE LOS CASINOS

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO 25.029. — Buenos Aires, 24|11|50.

VISTO el Expediente Nº 9.634|50 (M. de H.) por el que la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos solicita la correspondiente autorización para implantar un sistema de entradas diarias a expedirse en boletería y de "carnets" de temporada para el acceso a las salas de juego de los casinos, y CONSIDERANDO: Que es necesario buscar una solución favorable a las dificultades originadas por el expendio de entradas para el acceso a las salas de juego de los casinos que se rige actualmente por el sistema de "carnets" y tarjetas, por cuanto su confección ocasiona demoras al público y también provoca dilaciones el hecho de tener que registrar los datos personales de cada concurrente, así como recibir y colocar las fotografías de los mismos; Que es difícil identificar a cada poseedor de "carnet" o tarjeta en el acto del acceso por la puerta principal de los casinos, debido al agolpamiento de público que se produce; Que reporta ventajas implantar el sistema de la entrada diaria a expedirse en boleterías siendo las principales, entre ellas, las siguientes: rapidez de venta, fácil contralor y economía por gastos a suprimirse; Que es conveniente establecer un "carnet" de temporada que proporcione, a quienes lo deseen, la comodidad de pasar directamente al interior de los casinos sin hacerlo por boletería diariamente; Que las mejoras de orden económico a producirse con la sustitución de oficinas de expedición de "carnets" por la venta de entradas diarias, evitará gran parte de jornales, gastos de mantenimiento de máquinas y adquisición de materiales para utilizar en la confección e impresión de esos abonos y "tickets"; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase para el acceso de todos los concurrentes a los casinos, sin excepción, la implantación de la entrada diaria a expedirse en boleterías a los precios de Diez Pesos Moneda Nacional (m$n. 10) para las salas de nácar y de Cinco Pesos Moneda Nacional (m$n. 5) para las salas comunes, y los "carnets" de temporada, a los siguientes importes:

a) **Temporada en Mar del Plata (Anexo I), Necochea, Miramar y Termas de Río Hondo (Santiago del Estero):**
   - Para sala de nácar .... m$n. 1.000.—
   - Para sala común .... „ 500.—

b) **Temporada de verano en Mar del Plata (Casino Central y Anexo II):**
   - Para sala de nácar .... m$n. 1.200.—
   - Para sala común .... „ 700.—

c) **Temporada de invierno en Mar del Plata:**
   - Para sala de nácar .... m$n. 1.000.—
   - Para sala común .... „ 500.—

d) **Temporada en Mendoza — Todo el año:**
   - Por trimestre calendario .... m$n. 500.—

Art. 2º — El sistema y precios aprobados por el artículo anterior entrará en vigor a partir del 25 de noviembre de 1950.

Art. 3º — Déjanse sin efecto todas las disposiciones que se opongan al presente decreto, en cuanto fijaban los precios de las entradas y "carnets" durante las temporadas correspondientes al año 1950.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a sus efectos.

PERON

Ramón A. Cereijo

Modifícanse los Estatutos Sociales de la Federación de Obreros del Tabaco

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Año del Libertador General San Martín

RESOL. M. Nº 351|50. — Bs. As., 9|11|50

VISTO la solicitud presentada por la Federación de Obreros del Tabaco, en el Expediente Nº 72.867|T|46, y CONSIDERANDO: Que la Federación de Obreros del Tabaco, goza de personería gremial otorgada según lo dispuesto en el Capítulo XXII de la Ley 12.921; Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, han sido efectuadas teniendo en cuenta sus disposiciones estatutarias y las legales vigentes; POR ELLO:

El Ministro de Trabajo y Previsión,
Resuelve:

1º. — Apruébanse las modificaciones propuestas a sus estatutos sociales por la Federación de Obreros del Tabaco, en la forma obrante de fojas ochenta y siete (87) a ciento siete (107) inclusive.

2º. — Comuníquese, publíquese, fecho; archívese.

Fdo.: José M. Freire

FEDERACION DE OBREROS DEL TABACO

Con Personería Gremial Nº 61

ADHERIDA A LA CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO

Secretaría Esteban Bonorino Nº 281

ESTATUTOS

DENOMINACION

En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de enero de 1950, se procede a la reforma de los estatutos de la entidad gremial denominada Federación de Obreros del Tabaco, que agrupa en su seno a todos los trabajadores de la industria del tabaco y afines en sus distintas ramas de todo el territorio del país.

Considerando:

Que la clase trabajadora a luchado, durante siglos, para conquistar los derechos a una vida económica social y culturalmente superior, anulando los privilegios que son permanente causa de explotación, de injusticia y de miseria, e instaurando las bases de la justicia social.

Que la acción sindical realizada por los trabajadores argentinos, en cumplimiento de tan altas finalidades, a carecido de una doctrina esencialmente nacional, come tampoco a contado con las reglas monitoras y el programa claro, terminante y sencillo que sintetice, en forma homogénea, concreta y armoniosa, las aspiraciones de mejoramiento de la masa laboriosa del país.

Excepto estos propósitos y los que con ellos sean compatibles, esta Federación no defiende otros principios que no sean de emancipación integral del proletariado. Declarando además no pertenecer a ningún partido político, no profesar religión y no conoce distinción de razas, credos o nacionalidades. Sus asociados son individualmente libres de profesar, propagar y defender fuera de la Federación las ideas que consideren más de su agrado.

Que la "Declaración de los Derechos del Trabajador" proclamado por su creador e inspirador, el Excmo. Sr. Presidente de la Nación Argentina Gral. Juan D. Perón, el 24 de febrero de 1947, define y condensa magistralmente, los anhelos eternos del proletariado del mundo, en pos de los cuales a marchado por las ásperas rutas de la lucha sindical y señala la verdadera doctrina que los trabajadores argentinos deben crear, sobre las bases de esos diez derechos fundamentales cuyos principios y fines tienden a reemplazar normas caducas, a suprimir iniquidades seculares, asegurando el decoro y la felicidad del pueblo productor e imponiendo el concepto de que no existe dignidad superior a la suprema dignidad del trabajo.

Resuelve:

Adoptar, como declaración de principios, la "Declaración de los Derechos del Trabajador", a fin de que el magnífico decálogo sea, para los obreros de la Federación de Obreros del Tabaco, permanente fuente de inspiración, estímulo en la labor diaria, línea rectora para su conducta gremial, concreción luminosa de sus ideales y meta ansiada de sus luchas reivindicatorias.

"DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL TRABAJADOR"

Derecho de Trabajar:

El trabajo es el medio indispensable para satisfacer las necesidades espirituales y materiales del individuo y de la comunidad, la causa de todas las conquistas de la civilización y el fundamento de la prosperidad general: de ahí que, el derecho de trabajar, debe ser protegido por la sociedad, considerándolo con la dignidad que merece y proveyendo ocupación a quien la necesite.

II

Derecho a una retribución justa:

Siendo la riqueza, la renta y el interés del capital frutos exclusivos del trabajo humano, la comunidad debe organizar y reactivar las fuentes de producción en forma de posibilitar y garantizar al trabajador una retribución moral y material que satisfaga sus necesidades vitales y sea compensatoria del rendimiento obtenido y del esfuerzo realizado.

Derecho a la capacitación:

El mejoramiento de la condición humana y la preeminencia de los valores del espíritu imponen la necesidad de propiciar la elevación de la cultura y de la aptitud profesional, procurando que todas las inteligencias puedan orientarse hacia todas las direcciones del conocimiento e incumbe a la sociedad estimular el esfuerzo individual proporcionando los medios para que, en igualdad de oportunidades, todo individuo pueda ejercitar el derecho de aprender y perfeccionarse.

IV

Derecho a condiciones dignas de trabajo:

La consideración debida al ser humano, e importancia que el trabajo reviste como función social y el respeto recíproco entre los factores concurrentes de la producción, consagran el derecho de los individuos a exigir condiciones dignas y justas para el desarrollo de su actividad y la obligación de la sociedad de velar por la estricta observancia de los preceptos que la instituyen y reglamentan.

V

Derecho a la preservación de la salud:

El cuidado de la salud física y moral de los individuos debe ser una preocupación primordial y constante de la sociedad a la que corresponde velar para que el régimen de trabajo reuna los requisitos adecuados de higiene y seguridad, no exceda las posibilidades normales del esfuerzo y posibilite la debida oportunidad de recuperación por el reposo.

VI

Derecho al bienestar:

El derecho de los trabajadores al bienestar, cuya expresión mínima se concreta en la posibilidad de disponer de vivienda cómoda, indumentaria y alimentación adecuada y de satisfacer sin angustias sus necesidades y la de su familia en forma que le permita trabajar con satisfacción, descansar libre de preocupaciones y gozar mesuradamente de expansiones espirituales y materiales, impone la necesidad social de elevar el nivel de vida y de trabajo con los recursos directos e indirectos que permita el desenvolvimiento económico.

VII

Derecho a la seguridad social:

El derecho de los individuos a ser amparados, en los casos de disminución, suspensión o pérdida de su capacidad para el trabajo, promueve la obligación de la sociedad de tomar unilateralmente a su cargo las prestaciones correspondientes o de promover regímenes de ayuda mutua obligatoria, destinados unos y otros, a cubrir o complementar las insuficiencias o inaptitudes propias de ciertos períodos de la vida o las que resulten de infortunios provenientes de riesgos eventuales.

VIII

Derecho a la Protección de su familia:

La protección de las familias responde a un natural designio del individuo, desde que en ella generan sus más elevados sentimientos efectivos y todo empeño tendiente a su bienestar debe ser estimulado y favorecido por la comunidad como el medio más indicado de propender el mejoramiento del género humano y a la consideración de principios espirituales y morales que constituyen la esencia de la convivencia social.

IX

Derecho al mejoramiento económico:

La capacidad productora y el empeño de superación hallan un natural insentivo en las posibilidades de mejoramiento económico por lo que la sociedad debe apoyar y favorecer las iniciativas de los individuos tendientes a ese fin y estimular la formación y utilización de capitales en cuanto constituyan elementos activos de la producción y contribuyan a la prosperidad general.

X

Derecho a la defensa de los intereses profesionales:

El derecho a agremiarse libremente y de participar en otras actividades lícitas tendientes a la defensa de los intereses profesionales, constituyen atribuciones esenciales de los trabajadores que la sociedad debe respetar y proteger, asegurando su libre ejercicio y reprimiendo todo acto que puede dificultarlo o impedirlo.

ESTATUTOS

TITULO 1º

Propósito:

Artículo 1º — El objeto fundamental de esta Federación, tenderá a unificar y fortalecer una fuerza en común, que impulsará hacia la defensa y custodia de los intereses colectivos del gremio.

Art. 2º — Para los fines enunciados, la Federación tendrá como principales objetivos:

a) Luchar siempre en el más puro terreno social y económico, resolviendo sus diferentes problemas con quienes estén directa o indirectamente frente a nosotros.
b) La Federación de Obreros del Tabaco, fomentará la fundación de filiales en todas aquellas localidades donde fuere necesario centralizar, coordinar y disciplinar la acción de las mismas, unificando sus métodos y procedimientos.
c) La Federación de Obreros del Tabaco, propenderá a la realización de sus propósitos mediante la fuerza de la unión organizada, la propaganda continuada y el desinterés privado de los socios, ejerciendo para ello cuantas acciones no contradigan las leyes del país, de acuerdo con los medios que escojan las Asambleas Generales de Delegados o del gremio en general.
d) Organizar la práctica del turismo obrero, adquirir, arrendar, hipotecar, permutar o de cualquier otra forma disponer de colonias de vacaciones, policlínicos, sala cuna y jardín de infantes. Organizar la práctica del deporte y todas las actividades que tiendan a fomentar la cordialidad entre el gremio, y adquirir los campos de deportes, salones y todos muebles e inmuebles necesarios para cumplir tal finalidad.
e) Prestar solidaridad moral y material a los integrantes del gremio que por razones de actuación sindical se vean lesionados en sus intereses. derechos o libertades.
f) Fomentar los hábitos de estudio, de trabajo y economía, a cuyo efecto se crearán bibliotecas, escuelas técnicas, sociedades mutualistas y cooperativas de producción, de consumo, de crédito y de vivienda, de acuerdo a las leyes correspondientes, como así también adoptar todas las disposiciones que contribuyan a tales fines.
g) Mantener y fomentar relaciones con instituciones similares del país, publicar diarios, periódicos y revistas como órgano de la Federación: realizar en beneficio del gremio cualquier gestión que tienda a elevar su cultura, preservar su salud y mejorar su nivel moral y material.

TITULO II

DE LOS SOCIOS

Art. 3º — Tienen derecho a integrar la entidad todas las personas comprendidas en la definición del artículo 1º y que manifiesten conformidad con la declaración de principios y los presentes estatutos.

a) Los socios serán admitidos por la Comisión Directiva previa solicitud escrita en formularios que serán facilitados por la Federación. La Comisión Directiva podrá rechazar a todo aquel solicitante que a su juicio haya observado notoria mala conducta sufriendo pena infamante o haya observado una conducta contraria a los intereses de la Federación difamándola o injuriándola, debiendo informar del caso en la próxima Asamblea General.

Art. 4º — Los socios y socias se denominarán activos y para ser socio activo se requiere:

a) Abonar la cuota que fije la Asamblea General.
b) Tener una antigüedad mínimo de 30 días dentro de la manufactura para ser aceptado como socio.

Art. 5º — Los socios activos tendrán voz y voto en las asambleas después de cumplida una permanencia continuada de seis meses como asociados y encontrándoe al día con tesorería.

a) Quedan acordados los derechos a que se refiere el presente artículo, a los que cumplan la antigüedad fijada dentro del mes en que se realice la Asamblea.
b) En todos los casos, la antigüedad comienza a contarse desde la fecha de aceptación del ingreso por la Comisión Directiva.

Art. 6º — Queda establecida la cuota mensual en un peso cincuenta el hombre y un peso la mujer, y en caso de ser necesario aumentar esa cantidad, la Comisión Directiva consultará a la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria a efectos de su aprobación.

Art. 7º — Los socios abonarán sus cuotas a la Caja social por intermedio de los delegados de fábrica, hasta tanto no se aplique el artículo 40 del Decreto 23.852.

Art. 8º — Todo socio de la Federación tiene derecho a informarse del estado social; para ello pedirá al secretario general los informes que necesite, y si no estuviese de acuerdo con los que éste les proporcione, podrá solicitar la vista de los libros que desee y verificar lo que fuese de su interés en presencia del secretario general. Si desea realizar una consulta detenida de algunos de los libros, podrá hacerlo en Secretaría, previa autorización de la Comisión Directiva.

Art. 9º — Cuando un socio quedara exhonerado o suspendido de su empleo se deberá indagar la causa del hecho, debiendo la Comisión Directiva realizar para ello, todas las actuaciones que crea y juzgue convenientes. Si se constatara que la exhoneración o suspensión es injustificada, se harán todas las gestiones necesarias para su reincorporación.

TITULO III

SON DEBERES DE LOS SOCIOS

Art. 10. — Los socios están en el deber de respetar, en todos sus términos y cumplir estos estatutos, los reglamentos internos y las disposiciones de Aambleas y Comisiones Directivas, de participar en todos los trabajos de la institución, de concurrir a las Asambleas, de informar por escrito a la Comisión Directiva cualquier iniciativa de interés

para la Organización así como también cualquier manifestación externa o interna que afecte o interese a la misma.

Art. 11. — Los socios están obligados a mantener el orden y decoro dentro de la entidad en todos sus actos.

Art. 12. — Quedan exceptuados del pago de las cuotas los socios enfermos desocupados o que presten servicio militar siempre que hayan abonado por lo menos, tres cuotas con anterioridad y que al encontrarse en tal situación den aviso por escrito a la Comisión Directiva, la que podrá reclamar las pruebas que estime necesarias. Acordada la excepción, el socio deberá retirar mensualmente las estampillas especiales para colocarlas en el respectivo carnet.

Art. 13. — El socio que adeudare tres mensualidades consecutivas será dado de baja por moroso.

Art. 14. — El socio excluido con arreglo a lo establecido en el artículo anterior, podrá reingresar si así lo solicita, sujetándose a las condiciones de los que ingresan por primera vez, previo pago de las cotizaciones de que adeudaba al ser dado de baja.

Art. 15. — La infracción a los artículos 10° y 11° será castigada con la pena de apercibimiento, suspensión o expulsión, según la gravedad del caso, siendo la Comisión Directiva la encargada de su aplicación.

Art. 16. — Son motivo de expulsión de socios los siguientes casos:

a) La violación de los estatutos, reglamentos internos y resoluciones de Asambleas.

b) La Comisión de faltas graves que a juicio de la C. D. o Asamblea afecten la buena marcha o la estabilidad de la Organización o del movimiento obrero.

c) La defraudación a la entidad y el uso indebido o inmoral de las facultades conferidas.

d) La injuria o la difamación de la Organización, o cualquiera de sus dirigentes o asociados.

Art. 17. — El socio que fuera suspendido no gozará de los derechos que le acuerda su calidad de tal mientras dure la suspensión. Si fuera suspendido dos veces, a la tercera podrá ser expulsado. En ningún caso la suspensión podrá prolongarse más de seis meses.

Art. 18. — La expulsión de un socio será resuelta por la C. D. por el voto de los dos tercios que la componen y de dicha resolución, el interesado tendrá derecho a apelar ante la Asamblea Ordinaria próxima, haciendo conocer por escrito esta apelación de la C. D. para que la eleve a la Asamblea la que por mayoría de votos presentes podrá modificar la resolución apelada. Sin perjuicio de esto la C. D. está obligada a dar cuenta a la primera Asamblea Ordinaria de toda expulsión que resuelva y en ella, al tratarse el asunto el socio expulsado tendrá derecho a voz.

Art. 19. — El socio expulsado no podrá ingresar a la entidad sin que haya transcurrido por lo menos dos años de la fecha de expulsión y en las condiciones de los que ingresan por primera vez. No obstante aún después de transcurrido ese plazo la C. D. podrá negar el reingreso del socio expulsado si se considera que los intereses de la institución así lo aconsejan, con la obligación de dar cuenta de este rechazo en la primera Asamblea General. El socio expulsado dos veces no podrá reingresar más a la institución.

Art. 20. — El socio que quiera renunciar a su carácter de tal, deberá hacerlo por escrito a la C. D., y estar al corriente con Tesorería. Sin estos requisitos la C. D. no podrá aceptar su renuncia.

Art. 21. — Los socios admitidos durante la primera quincena del mes, abonarán la mensualidad íntegra de ese mes, lo mismo que los que dejen de serlo durante la segunda quincena.

Art. 22. — Al cambiar de domicilio el asociado tendrá la obligación de poner en conocimiento de la Federación o de la Comisión Interna donde trabaje su nueva dirección.

TITULO IV

CAPITAL SOCIAL

Art. 23. — El capital social de la entidad se formará:

a) Con las cuotas mensuales y todas otras que por estos estatutos o por la Asamblea General se fije a los socios.

b) Con los intereses del capital depositado en los bancos.

c) Con las entradas extraordinarias que podrá fijar la C. D. cuando las circunstancias así lo exijan.

d) Con la utilidad o renta que produzca la inversión de fondos.

e) Con el producto de fiestas, donaciones, subsidios, contribuciones y legados o cualquier ingreso lícito.

f) Con los importes que se convengan destinar a la entidad, en convenios de trabajo que reglen aumentos de remuneraciones u otros conceptos.

Art. 24. — Los fondos sociales estarán depositados en bancos, preferentemente del Estado Nacional o Provincial, a la orden de la entidad. El retiro de fondos podrá hacerse con la firma del Secretario General, Secretario Adjunto, Tesorero y un Vocal titular. La C. D. señalará una suma para gastos corrientes, la que obrará en poder del Tesorero.

Art. 25. — Para llenar sus fines, la institución podrá adquirir, enajenar, ceder, permutar o hipotecar bienes muebles, semovientes e inmuebles.

TITULO V

DE LA COMISION DIRECTIVA

Art. 26. — La entidad estará dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por 15 miembros titulares, a saber: Un Secretario General, un Secretario Adjunto, un Tesorero, y un Secretario de Actas, diez Vocales Titulares y además se designarán 15 Vocales Suplentes.

Art. 27. — Para ser miembro de la C. D. se requiere tener cumplidos al tiempo de su elección 22 años de edad, más una antigüedad consecutiva en la Federación de un año, luego de cumplir éste su primer aniversario.

Art. 28. — Para proceder a la renovación total de la C. D. se adoptará el siguiente sistema. Las votaciones se realizarán en votos secretos en las distintas manufacturas, designándose de cada una dos miembros, siendo el más votado el que irá en carácter de titular, y el que lo precede en votos el que irá como suplente.

Art. 29. — Una vez constituída numéricamente esa lista los miembros titulares nombrarán de su seno al Secretario General y demás miembros en sus respectivos cargos. La votación para la distribución de estos cargos se hará por voto secreto y obligatorio entre sí considerándose electos aquellos que tuvieran la mayoría de votos presentes. Los electos tendrán un período de duración en sus cargos de dos años, pudiendo ser reelegidos en próximas elecciones.

Art. 30. — Las elecciones se realizarán en el local de la Federación o en su defecto donde las autoridades de la misma lo designaran.

Art. 31. — Toda vacante que se produzca en la C. D. por cualquier circunstancia deberá ser cubierta por el Vocal Suplente de la manufactura que está representada y ocupando el cargo que la C. D. le designe. Los Vocales Suplentes serán elegidos por el término de dos años.

Art. 32. — Si no obstante la incorporación de los miembros Suplentes la C. D. quedara sin número para funcionar, los restantes deberán convocar dentro de los treinta días, una Asamblea Extraordinaria para integrarla.

Art. 33. — Los vocales suplentes tienen voz y no voto en las reuniones de la C. D. sin obligación de concurrir a ellas.

Art. 34. — En ausencia del titular de la C. D. el miembro suplente tendrá todas las atribuciones conferidas al mismo.

Art. 35. — La C. D. celebrará por lo menos una reunión semanal que tendrá el carácter de Ordinaria. Las de índole Extraordinaria las convocará el Secretario General o en su reemplazo el Secretario Adjunto; o éstos a solicitud de cuatro de los miembros titulares de aquella.

Art. 36. — Para rever una resolución de la C. D. se requiere que asista a la sesión un número de miembros iguales o mayor que el que concurrió a la reunión en que dicha resolución fué tomada y que aprueben los dos tercios de los miembros presentes. Para ser discutida una moción de revisión se requiere el apoyo de un tercio de los miembros presentes.

Art. 37. — Cuando un miembro de la C. D. faltare a tres sesiones consecutivas o cinco alternadas, sin causa justificada, será considerado como dimitente y quedará imposibilitado para ocupar cargo alguno durante dos años, a contar de la fecha en que terminaría su mandato.

Art. 38. — Si después de tres convocatorias a sesión ordinaria, la C. D. no pudiera reunirse por falta de quórum lo hará en cuarta convocatoria al solo efecto del artículo anterior, o en su caso del artículo 32°.

Art. 39. — Si incurriera en falta grave cualesquiera de los miembros de la C. D. incluso los suplentes podrá ser suspendido en sus funciones y cargo con el voto de los dos tercios y luego será considerada su falta, por la Asamblea General Extraordinaria que a tal efecto convocará la C. D. dentro de los sesenta días de aplicada la suspensión.

Art. 40. — En caso de que el personal de una manufactura quedara sin los representantes en el seno de la C. D., ésta deberá llamar a elecciones dentro de los treinta días a contar de la fecha en que se produjo la última vacante, para cubrir dichos cargos.

Art. 41. — Cuando el miembro titular de una manufactura fuera elegido Secretario General de la Federación, automáticamente el miembro suplente de la C. D. pasará a ocupar el cargo de titular.

TITULO VI

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA C. D.

Art. 42. — La C. D. representa en todo momento a la Federación y es por lo tanto la encargada de velar por los intereses de la misma siendo sus atribuciones y deberes:

a) Administrar los bienes sociales procurando hacerlo de la mejor manera posible.

b) Nombrar las Sub-Comisiones necesarias para el mejor desenvolvimiento de la institución, solicitar informes a las mismas toda vez que lo considere necesario, pudiendo suspender a uno o más miembros de ella, por simple mayoría de votos y reemplazarlos por dos tercios de votos de los miembros presentes.

c) Convocar a Asamblea y confeccionar la orden del día para las mismas.

d) Nombrar empleados y otro personal necesario para mejor cumplimiento de los fines sociales, fijarles sueldos, amonestarlos, suspenderlos o excluirlos si hubiere causa justificada para ello.

e) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el mejor cumplimiento de los fines sociales.

f) Nombrar los representantes de la institución, para ante los organismos a los cuales esté afiliado u otro en que le corresponda actuar. Estos representantes pueden ser miembros de la C. D. y la misma está facultada para exigirles la renuncia de su representación, si considera que no cumple debidamente su mandato.

g) Aprobar y desaprobar previo informe de Tesorería, los gastos que realice.

h) Aprobar y desaprobar las resoluciones de carácter urgente.

i) Concedar licencia a sus miembros.

j) Aceptar legados o donaciones en beneficio de la Federación.

k) Es deber de la C. D. patrocinar la defensa de sus asociados, siempre que se encuentren encuadrados en las normas por las cuales se rige esta Federación.

l) En caso necesario, a juicio de la C. D. ésta podrá resolver que uno de sus miembros sea rentado. La Asamblea podrá aumentar el número de miembros rentados.

m) La C. D. no podrá por sí contratar o tomar obligaciones que afecten el patrimonio de la institución por mayor tiempo que la duración de su mandato. Sólo podrá hacerlo por mayor tiempo ad-referéndum de la Asamblea General o de la que convoque especialmente a ese efecto.

n) Resolver todo asunto no previsto en estos estatutos.

TITULO VII

SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA C. D.

Art. 43. — Del secretario General:

a) Representar a la Federación en todas las funciones internas o externas que sea necesario, debiendo vigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones de la C. D.

b) Firmar las actas de reunión de la C. D. y de las Asambleas conjuntamente con el Presidente de las mismas y el Secretario de Actas, como así también, todas las comunicaciones, correspondencia y documentación de la Federación.

c) Autorizar pagos por el Tesorero de acuerdo a las resoluciones de la C. D. refrendados los movimientos de balance y documentación de Tesorería, estando a su cargo el sello social.

d) Concurrir a las reuniones de la C. D. donde deberá conocer las novedades habidas desde la reunión anterior y proporcionar las aclaraciones e informes que le soliciten.

e) Tener bajo su cargo un libro fichero, etc. de los socios, la correspondencia y el archivo.

f) Redactar anualmente la memoria del ejercicio sometiéndola a la consideración de la C. D. para si luego es aprobada, hacerla conocer a los asociados.

Art. 44. — Del Secretario Adjunto:

a) Deberá secundar en sus funciones al Secretario General cuando éste lo solicite y lo reemplazará en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento, con todas las facultades inherentes al cargo.

Art. 45. — Del Secretario de Actas:

a) Llevar un libro de actas de las Asambleas y otro de las reuniones de la C. D. Una vez aprobada la firmará con el Presidente de las mismas y el Secretario General respectivamente.

b) Llevará un libro de asistencia de los miembros de la C. D. que concurran a las reuniones de la misma.

c) Dará lectura en las reuniones de la C. D. de las actas y documentos que la misma estimare necesario.

d) Es responsable y custodio de los libros y documentación de la Federación, que conserve en su poder.

Art. 46. — Del Tesorero:

a) El Tesorero es responsable de los valores sociales y todo lo concerniente a Tesorería, y además recaudará personalmente o hará recaudar la cuota mensual de los asociados y demás cantidades que correspondan a la Federación.

b) Llevará; o hará llevar la contabilidad de Tesorería, de acuerdo con las formalidades de la Teneduría de libros.

c) Firmará conjuntamente con el Secretario General la documentación de Tesorería, efectuando los pagos resueltos por la C. D. de acuerdo a los mismos.

d) Informará mensualmente a la C. D. sobre el movimiento de Caja y demás novedades ocurridas.

e) Anualmente y al finalizar el ejercicio preparará un balance general e inventario que previo dictamen de la C. D. y Comisión Revisora de Cuentas dará a conocer a los asociados en folletos, periódico gremial, etc., y será elevado a consideración de la Asamblea.

f) Deberá facilitar en cualquier momento a los miembros de C. D. y Comisión Revisora de Cuentas, socios o personas debidamente autorizadas por aquellas, el exámen de los libros, comprobantes, libretas bancarias, etc., proporcionando además todos los datos que se le requieran.

g) Será el Tesorero de todas las Sub-Comisiones de la Federación.

h) Es custodio y responsable de todos los valores y documentación correspondientes a su cargo.

i) Depositará en el banco el capital efectivo de la Federación a su nombre conjuntamente con los que designe, la Comisión Directiva y el Secretario General.

Art. 47. — Del Protesorero:

a) Reemplazará al Tesorero en caso de impedimento, renuncia o destitución, con iguales derechos y atribuciones, es obligatoriamente su auxiliar inmediato, y en razón de su cargo debe interiorizarse del movimiento general de Tesorería, para encontrarse en condiciones de poder evacuar cualquier información que

le sea solicitada en ausencia del Tesorero.

Art. 48. — De los Vocales Titulares:

a) Concurrir a las reuniones de C. D. con derecho a voz y voto.

b) Desempeñar las tareas que le encomiende la C. D. y formar parte de las Subcomisiones para las que fueran designados.

Art. 49. — De la Comisión Revisora de Cuentas:

La Comisión Revisora de Cuentas se compondrá de tres miembros titulares y tres miembros suplentes y su mandato será de un año de duración, pudiendo ser reelectos:

a) Es deber de la Comisión Revisora de Cuentas fiscalizar todo cuanto tenga relación con Tesorería.

b) Firmar los balances.

c) Sus componentes están facultados para concurrir a las reuniones de la C. D. en carácter de miembro informante.

d) Examinar cada tres meses todos los libros de contabilidad, la documentación y demás efectos de Tesorería, practicando un arqueo de Caja y elevando a la C. D. un informe de esas gestiones.

e) En el caso de comprobar irregularidades y diferencias entre los comprobantes o asientos de los libros, levantarán y suscribirán un acta, que pondrá a la consideración de la C. D. en la primera reunión de la misma para que resuelva lo que crea pertinente, y en caso de que ésta no tomara en cuenta sus observaciones, exigirá que la C. D. los lleve a una Asamblea General Extraordinaria, a fin de que esta última resuelva.

f) En caso de ausencia no justificada de uno o más miembros titulares de la Comisión Revisora de Cuentas a la citación para revisación de los libros, ello dará lugar para que cite al o a los miembros suplentes correspondientes en segunda citación. Si la ausencia se repitiera en dos veces en la misma forma será separado de su cargo definitivamente y reemplazado por el o los suplentes que correspondan por orden numérico.

g) La Comisión Revisora de Cuentas, cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezcan la regularidad de la administración social.

Art. 50. — De la Subcomisiones:

a) De acuerdo a las atribuciones que le confiere el artículo 41º, inciso b) de este estatuto la C. D. designará las Subcomisiones que considere necesario.

b) Estas Comisiones tendrán carácter permanentes o transitorios.

c) Son transitorias las Subcomisiones elegidas a fin de resolver un asunto determinado y terminan su cometido una vez que haya solucionado el mismo.

d) Son permanentes las Subcomisiones que deban llenar una función establecida por este estatuto y que para ello tenga una duración concordante con cada C. D.

e) En caso de que la C. D. lo considere necesario podrá designar en esos cargos a asociados que considere capacitados.

TITULO VIII

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS Y SANCIONES A QUE SE HACEN PASIBLES

Art. 51. —Los Delegados representan a su personal ante la C. D. de la Federación:

a) Los delegados tiene por funciones especiales procurar el cumplimiento de todas las resoluciones adoptadas por la C. D. y hacer cumplir el presente estatuto, responsabilizándose además de las cotizaciones de los asociados en el establecimiento donde trabajen.

b) Los Delegados aportarán en las Asambleas todas las iniciativas que estimen necesarias para el engrandecimiento de la Federación siendo en consecuencia acreedores a la mayor colaboración y respeto de los asociados.

c) Para ser Delegado es indispensable tener más de 18 años de edad, tener una antigüedad mínima de un año en la Federación, gozar de un buen concepto ante la Federación y ante sus compañeros, saber leer y escribir.

d) En los establecimientos que no pudieran cumplir con el requisito impuesto en la primera parte de este artículo se regirán por un Delegado provisorio hasta tanto adquiera la antigüedad necesaria.

e) Recibir todas las denuncias o quejas de los compañeros.

f) Gestionar ante la patronal todo lo relacionado con las denuncias de los compañeros.

g) Observar que se cumplan todas las disposiciones legales en cuanto a condiciones de trabajo se refieren, convenios privados o colectivos, del buen funcionamiento de las maquinarias y elementos de trabajo, en cuanto a seguridad de trabajo se refiere.

h) Hacer cumplir todo cuanto las buenas costumbres lo indiquen o aconsejen.

i) Tratar en lo posible para que se eleve la producción en calidad y cantidad sin que ello signifique un sacrificio físico, sino una obligación moral y material para bien de todos los compañeros y por sobre todo para la economía de la Nación en especial.

j) Las gestiones ante la parte patronal, serán encaradas de acuerdo a como las circunstancias lo requieran.

k) Los Delegados podrán solicitar la intervención de la C. D. para la aplicación de sanciones a los obreros del establecimiento aunque sean miembros de comisiones.

l) La C. D. podrá dejar caduco el puesto de Delegado o Delegado General de un establecimiento toda vez que considere necesario por su mal comportamiento y la no observancia del presente estatuto.

m) Los Delegados están obligados lo mismo que el resto de los asociados a concurrir a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias toda vez que se le cite, y al mismo tiempo los Delegados representan a la Federación dentro del establecimiento y por lo tanto deben dar el ejemplo de consagración y disciplina ante los demás compañeros.

n) Los delegados serán elegidos por el personal organizado de sus respectivas secciones de trabajo y la duración en el desempeño de sus funciones será por el término de un año pudiendo ser reelectos al término del mismo.

o) Los cuerpos constituídos por los Delegados deberán reunirse una vez cada seis meses como mínimo sin perjuicio de las reuniones Extraordinarias que la C. D. considere necesarias. Dichas reuniones serán presididas por un miembro de la C. D. y ellas se realizarán cuando asuntos graves a juicio de la C. D. lo considere necesario o a petición de una cuarta parte de los miembros si así lo piden no pudiendo tratarse en ella otro asunto que el motivado por la convocatoria.

TITULO IX

Art. 52. — De la Subcomisión de Prensa y Propaganda:

a) La Comisión Directiva designará entre sus miembros Vocales, dos compañeros para ocupar los puestos de Secretario y Prosecretario de la Subcomisión de Prensa y Propaganda o de acuerdo a las atribuciones que le confiere el artículo 49º, inciso b) en este caso tendrán voz en las reuniones de la C. D. en carácter informativo.

b) La Subcomisión de Prensa y Propaganda, tendrá a su cargo todo lo referente a Prensa y Propaganda de orden Sindical, informándose y teniendo que tener comunicaciones mensuales con todas las filiales existentes en el territorio de la Nación y está autorizada para elaborar planes en sentido general, con el fin de someterlos a la consideración de la C. D. antes de darlos a publicidad.

TITULO X

ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Art. 53. — La autoridad máxima del Gremio reside en las Asambleas Generales.

Art. 54. — Para tener acceso a estas Asambleas, todo afiliado deberá concurrir provisto de su carnet con el recibo de la cuota correspondiente al mes anterior al que se realice la Asamblea.

Art. 55. — Los afiliados que se encontraren cumpliendo penas de suspensión tendrán acceso a la Asamblea siempre y cuando hayan solicitado con 15 días de anticipación y por escrito a la C. D. el permiso correspondiente, habiendo sido aprobado por ésta. Los asociados que concurrieran en estas condiciones gozarán de los derechos que la C. D. les acuerde.

Art. 56. — El Secretario General abrirá el acto, invitando a los Asambleístas a designar un asociado para presidir la reunión, con derecho a voto, y con el mismo requisito dos asesores, quienes colaborarán con el presidente en la tarea de computar votos, tomar votaciones nominales, anotar los pedidos de palabras y verificar el cumplimiento de las reglas de Asamblea.

Art. 57. — Igualmente se nombrará al constituirse la Asamblea, dos socios presentes con derecho a voto para que por Delegación de la misma aprueben y suscriban el acta respectiva, conjuntamente con el Secretario General, Secretario Adjunto y el Presidente de la Asamblea.

Art. 58. — Las Asambleas Ordinarias se reunirán anualmente con el objeto de:

a) Considerar la Memoria y Balance que la C. D. deberá someterle correspondiente al año económico social vencido, como también el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

b) Elegir los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

c) Tratar los demás asuntos comprendidos en el orden del día.

d) Las extraordinarias se realizarán cuando lo crea conveniente la C. D. o lo soliciten por escrito a la misma no menos del 10 % de los socios con derecho a voto. En este último caso, el pedido expresará el motivo por el cual se solicita la Asamblea y ésta no podrá realizarse sino con la presencia del mismo porcentaje de socios por lo menos. La C. D. deberá convocar estas Asambleas Extraordinarias dentro de los (30) treinta días de presentado el pedido.

Art. 59. — Las convocatorias a Asamblea deberá hacerla la C. D. con una anticipación de (20) veinte días por lo menos, por citación enviada al domicilio de los socios, por publicaciones en los diarios y periódicos o por comunicados a los asociados en las manufacturas.

Art. 60. — Salvo los casos en que estos estatutos dispongan lo contrario, las Asambleas se constituirán a la hora establecida en la convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios. En caso de no tenerse quórum una hora más tarde se sesionará con cualquier número de socios que sea. En caso de tener que realizarse una nueva Asamblea ésta se realizará con el número de asociados que concurran.

Art. 61. — Las resoluciones de Asambleas Generales deberán ser tomadas por simple mayoría de votos salvo casos en que estos estatutos dispongan lo contrario.

Art. 62. — En caso de empate se reabrirá la discusión y si ésta se repitiera, desempatará el Presidente.

Art. 63. — En las Asambleas Generales Ordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los especificados en la orden del día, salvo los de carácter urgente que por mayoría de votos y a indicación de la C. D. al iniciarse la sesión, estime la Asamblea que debe tratarse.

Art. 64. — Los socios que desearen incluir algún asunto en la orden del día de la Asamblea General Ordinaria lo deberá solicitar por escrito a la C. D. con (10) diez días de anticipación a la celebración de la Asamblea. Este pedido deberá ser firmado por no menos de 20 socios con derecho a voto.

Art. 65. — Cuando una cuestión está sometida a la Asamblea y mientras no se haya resuelto algo al respecto, no podrá tomarse en consideración ninguna otra excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previa.

Art. 66. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto de los derechos y principios de la Asamblea y a sus miembros, con motivo de disturbio o interrupciones o de cuestiones personales, y las tendientes a hacer que el Presidente haga respetar y respete las reglas de la Asamblea. Las mociones en el sentido precedente serán tratadas sobre tablas, y una vez resuelta continuará la deliberación anterior.

Art. 67. — Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión.

b) Que se aplace un asunto por tiempo indeterminado.

c) Que se declare que no hay lugar a deliberar.

d) Que se cierre el debate sin lista de oradores o que se declare libre el mismo.

e) Cualquiera de estas mociones serán votadas sin discusión.

Art. 68. — Será también cuestión previa que se aplace un asunto para una fecha determinada. Esta moción, con el apoyo estatutario será puesta en discusión y votada antes que la cuestión ordinaria, aunque después de las mociones comprendidas en el artículo 67.

Art. 69. — Si algún miembro se opone al retiro de una moción en discusión o a la lectura de documentos, la Asamblea votará sin discusión previa, si permite el retiro o la lectura.

Art. 70. — En la discusión de la Memoria y Balance, el cierre del debate no impedirá que hable un miembro de la C. D. designado por ésta.

Art. 71. — Cuando varios socios pidan a la vez la palabra, se le dará primero al que no haya usado de ella.

Art. 72. — Un miembro de la Asamblea sólo puede hablar dos veces sobre la misma cuestión, a menos que se declare libre el debate o sea miembro de la C. D.

Art. 73. — El Presidente encauzará los debates, hará mantener el orden en el local y en las deliberaciones y llamará al orden a todo socio que interrumpa la palabra de otro socio; con objeciones o aclaraciones continuas y si ésto no diera resultado suspenderá el debate y propondrá la exclusión del socio del recinto de la Asamblea. El mismo procedimiento se adoptará para los que usen frases descomedidas que afecten a los socios directa o indirectamente o a la moral.

Art. 74. — No se debe discutir ni atacar las intenciones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino a la naturaleza de éstas y sus consecuencias posibles.

Art. 75. — La votación se hará ordinariamente levantando la mano y cuando la Asamblea así lo resuelva, por decisión del 20 % de los votantes, será nominal, por boletas o secreto.

Art. 76. — La palabra debe ser solicitada levantando la mano y en voz alta.

Art. 77. — La reconsideración de un asunto sólo puede ser hecha con el apoyo de dos terceros del número de miembros de la Asamblea, con derecho a voto, presentes en el momento de haberse votado la resolución, que se desea considerar.

Art. 78. — Las propuestas, enmiendas o adiciones se presentarán a la mesa por escrito en términos concretos y firmadas por uno o más socios.

TITULO XI

CONFLICTOS

Art. 79. — Las huelgas y/o conflictos que deban declarar el personal de manufacturas, así como también el apoyo o adhesión a los que declaren otros sindicatos o entidades de cualquier naturaleza, sólo podrán declararse con el previo y expreso consentimiento de la C. D. de la Federación de Obreros del Tabaco, la que podrá disponer la finalización del conflicto, si lo estimara necesario.

TITULO XII

PUBLICACION OFICIAL

Art. 80. — La Federación de Obreros del Tabaco editará un periódico, a fin de difundir la cultura dentro de las normas Sindicales. Actuará bajo la responsabilidad de la C. D. representada por el Secretario General con la colaboración de la Subcomisión de Prensa y Propaganda.

Art. 81. — El periódico será distribuído en forma gratuita a los asociados y la financiación será por cuenta de la Caja Social.

Art. 82. — Siendo el periódico el órgano oficial del gremio, cualquier asociado puede colaborar en él. sus colaboraciones serán publicadas siempre que guarden en ellas las formas cultas de expresión y la altura, que deben ser éstas las características del periódico.

TITULO XIII

BIBLIOTECA

Art. 83. — La Biblioteca de la Federación se formará con la donación espon-

tánea de libros que deseen efectuar los asociados o simpatizantes de la entidad. Estará a cargo de Subcomisión que a su efecto nombrará la Comisión Directiva y para su funcionamiento, se guiará por un reglamento, interno. Los gastos que demande su conservación y funcionamiento, serán efectuados por la Caja Social.

TITULO XIV

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 84. — La Comisión Directiva pondrá a disposición de los asociados un libro de quejas en Secretaría en el que los mismos podrán dejar constancia en caso de ser mal atendidos por Delegados o miembros de Subcomisiones.

Art. 85. — Cualquier reclamo o queja contra miembros de la C. D. deberá hacerse por escrito o ante la misma.

Art. 86. — Las disposiciones contenidas en este estatuto, son susceptibles de ser reformadas. Con este criterio inspirado en la equidad y de acuerdo al espíritu de perfeccionamiento que anima a la Federación se contemplará la necesidad de introducir reformas en consonancia con las exigencias de su desarrollo, pero sin desviarse para ello de los principios fundamentales que le dieron vida. Cuando la C. D. lo crea necesario o así lo soliciten el 10 % de los afiliados, por escrito y señalando las modificaciones que juzgue necesarias, se convocará a una Asamblea Extraordinaria con ese fin, previa publicación en el periódico gremial, de las reformas proyectadas a fin de que el gremio juzgue la conveniencia o no de su aceptación.

TITULO XV

DISOLUCION

Art. 87. — Bajo ningún pretexto la Federación de Obreros del Tabaco podrá ser disuelta mientras existan treinta socios como mínimo, que se comprometan a hacerla continuar con regularidad y orden. Si esto no se lograse los fondos y bienes sociales serán depositados a la orden del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, con cargo de recuperación en cualquier momento dentro de un plazo de diez años, si la misma entidad antedicha de ex socios se obligara a continuar el desenvolvimiento de la entidad con su actual denominación y estatutos.

Art. 88. — Si a la expiración del plazo fijado en el artículo anterior la Federación no hubiese reanudado y proseguido sus actividades, sus fondos y bienes pasarán automáticamente en carácter de donación al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública con fines de ayuda Escolar Primaria.

Nota: El presente estatuto se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por la Ley 12.921.

Encomiéndase una Misión de Estudio

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 24.202. — Bs. As., 14|11|50

VISTO este Expediente Nº 107.814|49, en el que el Ministerio de Agricultura y Ganadería solicita autorización para que el Auxiliar 2º de su dependencia, Entomólogo Rodolfo Maldonado Bruzzone (Legajo Nº 4.715), se traslade a las Repúblicas de Paraguay y Bolivia a fin de realizar estudios e investigaciones sobre la transformación de la langosta, encomendados por el Comité Interamericano Permanente Antiacridiano; atento a las informaciones producidas, y CONSIDERANDO: Que de las observaciones efectuadas por técnicos del mencionado Ministerio, se desprende la aproximación de un nuevo período de mínima en las invasiones de langosta, circunstancia que, hace necesario intensificar los trabajos relacionados con estudios en los lugares donde se forman mangas incipientes, de manera que permitan combatirlas desde su origen; Que por tal motivo, es de suma conveniencia el viaje del Entomólogo Bruzzone, para la realización de las mencionadas tareas, cuyos resultados serán de indudable valor para la organización de las futuras campañas contra el acridio; Por ello, atento a lo dispuesto por Decreto número 3.901 del 17 de febrero de 1949 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Auxiliar 2º del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Entomólogo Rodolfo Maldonado Bruzzone (Legajo Nº 4.715), para trasladarse a las Repúblicas de Paraguay y Bolivia, a fin de dar cumplimiento a la misión de estudios e investigaciones encomendada por el Comité Interamericano Permanente Antiacridiano, a que se alude en los considerandos del presente decreto, y cuya permanencia en dichos países no será mayor de quince (15) y ciento cinco (105) días, respectivamente.

Art. 2º — La suma total de diecinueve mil cuatrocientos cuarenta pesos ($ 19.440.— m|n.) moneda nacional, a que ascienden los gastos de la comisión aludida, según detalle de fs. 29, será abonada en nuestra divisa monetaria, corriendo los mismos por cuenta del Comité Interamericano Permanente Antiacridiano.

Art. 3º — Por el Ceremonial del Estado se le extenderán las credenciales y pasaportes de rigor.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería, de Relaciones Exteriores y Culto y de Asuntos Técnicos.

Art. 5º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de procedencia.

PERON
Carlos A. Emery. — Hipólito J. Paz. — Raúl A. Mende

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 24.204. — Bs. As., 14|11|50

VISTO este Expediente Nº 5.078|50; en el que el Ministerio de Agricultura y Ganadería solicita autorización para que los Entomólogos de su dependencia Antonio Martínez y Juan Bautista Daguerre, se trasladen a las Repúblicas de Paraguay y Bolivia a fin de realizar estudios e investigaciones sobre la transformación de la langosta, encomendados por el Comité Interamericano Permanente Antiacridiano; atento a las informaciones producidas, y CONSIDERANDO: Que dicha comisión tiene por objeto observar la formación de nuevas mangas incipientes en el Chaco Boreal, para poder combatirlas desde su origen; Que por tal motivo, es de suma conveniencia el viaje de los Entomólogos Martínez y Daguerre, para la realización de las mencionadas tareas, cuyos resultados serán de indudable valor para la organización de las futuras campañas contra el acridio; Por ello, atento a lo dispuesto por Decreto número 3.901 del 17 de febrero de 1949 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a los Entomólogos Auxiliar 6º Antonio Martínez (Legajo Nº 4891) y Oficial 7º Juan Bautista Daguerre (Legajo Nº 2153), para trasladarse a las Repúblicas de Paraguay y Bolivia, a fin de dar cumplimiento a la misión de estudios e investigaciones encomendadas por el Comité Interamericano Permanente Antiacridiano, a que se alude en los considerandos del presente decreto, y cuya permanencia en dichos países no será mayor de Dos (2) Meses y Un (1) Mes, respectivamente.

Art. 2º — La suma total de Diez Mil Pesos ($ 10.000.— m|n.) Moneda Nacional, a que ascienden los gastos de la comisión aludida, en concepto de viáticos y movilidad, será abonada en nuestra divisa monetaria, corriendo los mismos por cuenta del Comité Interamericano Permanente Antiacridiano.

Art. 3º — Por el Ceremonial del Estado se les extenderán las credenciales y pasaportes de rigor.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería, de Relaciones Exteriores y Culto y de Asuntos Técnicos.

Art. 5º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de procedencia.

PERON
Carlos A. Emery. — Hipólito J. Paz. — Raúl A. Mende.

NUEVA CONVOCATORIA

CONFEDERACION DE PRACTICOS
25 de Mayo 340 T. E. 31 Retiro 4809
DIRECCION DE MUTUALIDADES
INSCRIPCION Nº 134

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 4 de diciembre de 1950 a las 15.30 hs. en la sede social, calle 25 de Mayo 340, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior.

2º Aprobación de los estatutos de la Asociación Marítima Argentina adherida a la C. G. T.

3º Designación de dos ss|consocios para que firmen la conformidad del acta.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1950. — Roberto Vaini, Presidente. — José Segade, Secretario General.

$ 10.— e.4|12-Nº 1.967-v.4|12|50

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Ejército

AVISO DE LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Expte. Nº 9.728

Publicación de cartografía:

— A escala 1:50.000 - precio de venta $ 1,50 m/n. cada una:

Hoja 3.360-4-1 "Don Cristóbal" (Entre Ríos). Levantada en el año 1935. 2ª edición - abril 1950. Actualización parcial de la 1ª edición Tipo de levantamiento, topográfico regular.

Hoja 3.369-7-4 "Cerro Aconcagua" (Mendoza - San Juan). Levantamietos efectuados en los años 1924, 1929 y 1945, 1ª edición - julio 1950. Actualización total de la edición de antiguo formato. Tipo de levantamiento: fotogramétrico terrestre expeditivo 1:50.000 y 1:100.000 y compilación.

Hoja 3.369-8-2 "Cerro Grande". (Mendoza). Levantamientos efectuados en los años 1925 y 1945. 1ª edición febrero 1950. Actualización parcial de la edición de antiguo formato. Tipo de levantamiento: fotogramétrico terrestre regular 1:50.000 y fotogramétrico terrestre expeditivo 1:100.000.

Hoja 3.557-20-4. "Vieytes". (Buenos Aires). Levantada en los año 1932, 1939 y 1941. 1ª edición 1º julio 1950. Actualización parcial de la edición de antiguo formato. Tipo de levantamiento: topográfico regular.

Hoja 3.757-9-2 "Estancia Rincón de Ajó" (Buenos Aires). Levantada en los años 1936, 1937 y 1938. 1ª edición - junio 1950. Actualización parcial de la edición de antiguo formato. Tipo de levantamiento: topográfico regular.

Publicación de una obra técnico-científica

Folleto Nº 8 "Contribución al conocimiento del método de desarrollo y sustitución de Boltz para la compensación de grandes sistemas triangulares". Año del Libertador General San Martín 1950. — Precio de venta $ 4,40 m|n.

Los pedidos deberán formularse a: Jefe de la Sección Ventas, Avenida Ingeniero Huergo Nº 251, primer subsuelo, Buenos Aires, debiendo remitir el importe correspondiente en cheque, giro o bono postal a la orden del Señor Director General del Instituto Geográfico Militar.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro Roberto Quiroga, Coronel; Director General Acc. del Instituto Geográfico Militar.

e.4|12-Nº 5.933-v.15|12|50

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Ejército

SASTRERIA MILITAR

Llámase a licitación pública para la provisión de valijas y baúles de varios tipos y calidades. Apertura de las propuestas, el día 29 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, un mil novecientos cincuenta, a las 16 horas. Consultas, pliegos de condiciones y presentación de las propuestas, en la calle Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, división compras, Buenos Aires. Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Carlos G. Cao, Mayor de Int., Jefe Acc. Div. Compras.

e.4|12-Nº L.5.925-v.15|12|50

DIRECCION GENERAL DE INTENDECIA

Licitación Pública Nº 116/950. Apertura 27 de diciembre "Año del Libertador General San Martín" 1950 a las 10,30 horas. Adquisición de paño marrón terroso. Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.4/12-Nº L.5.936-v.22/12/50.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES TERRESTRES

Año del Libertador General San Martín

Comunícase a los concurrentes a las licitaciones de las obras "Contrato Nº 1", "Contrato Nº 2" y "Contrato número 3", de la obra "Túneles para Tuberías en el Astillero de Río Santiago", cuya licitación debía llevarse a cabo el día 7 de diciembre próximo, a las 16, 16,15 y 16,30 horas, que la misma tendrá lugar en dicha fecha, a las 10, 10,15 y 10,45 horas, respectivamente.

e.4|12-Nº L.5.911-v.6|12|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y manipuleo de granos en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional, ubicadas en las Unidades I, II, III y IV, de la Delegación Santa Fe.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559 — 4º piso — Buenos Aires, y en las oficinas de la Delegación, San Martín 1805, Santa Fe, provincia de Santa Fe, donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 27 de diciembre del año en curso, a las 10 horas, en la Dirección de Administración citada, en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabre, Director de Administración

e.4/12-Nº L.5.930-v.22/12/50.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de Puesto Pilagá-Gran Guardia, $ 1.359.612.90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 27

de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.4/12-Nº L.5.928 - v.22/12/50

Licitación pública de las obras del edificio propio para el 9º Distrito (San Juan), $ 3.239.780 (primera etapa). Presentación propuestas: 27 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.4/12-Nº L.5.929 - v.22/12/50.

OBRAS SANITARIAS

Licitación Pública

Expte. 32.314|LP|1950

Año del Libertador General San Martín

Caños de plomo, pesados, para agua. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 8 enero 1951, a las 10, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.4|12Nº L-5.909-v.22|12|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 243.330|50

Llámase a licitación pública para el día 19 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas, para la adquisición de máquinas de escribir, de sumar y calcular. Pliego de bases y condiciones en la Dirección de Servicios Generales (Compras y Suministros), Paraguay 867, de 7,30 a 13,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.
e.4|12-Nº L-5.922-v.15|12|50

Expediente Nº 243.327|50

Llámase a licitación pública para el día 19 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10,30 hs., para la adquisición de una (1) camioneta rural, nueva, marca "Willys-Overland" o similar. Pliego de bases y condiciones, detallado en la Dirección de Servicios Generales, (Compra y Suministros), Paraguay 867, de 7,30 a 13,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.
e.4|12-Nº L-5.923-v.15|12|50

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E. N. D. E.)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 452|50, para el día 23 de febrero de 1951, a las 10 horas, que trata la provisión y montaje puesta en marcha de una planta generadora de 20.000 kw. Destinada a la central eléctrica a vapor "4 de Junio" (Mar del Plata). Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de talleres y suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles, de 8 a 13 horas.
e.4|12-Nº L-5.910-v.22|12|50

Llámase a licitación pública, para el día 19 de diciembre, Año el Libertador Gral. San Martín, 1950, a las horas que se indicará para la provisión de: L|P. 453|50, a las 10 horas, azúcar y yerba mate. — L|P. 454|50, a las 10,15 horas, materiales para perforación, cuplas, zapatos, cabeza golpeadora, elevadora inyección, vástagos, reducciones y bujes. Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles, de 8 a 15 horas. — Oscar Casana, Jefe Administrativo, Div. Propaganda y Difusión.
e.4|12-Nº L-5.927-v.15|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 456/50, para el día 25 de Enero de 1951, a las 10 horas, para la provisión de Bombas de Alimentación de Calderas, Bombas de Circulación, etc. destinadas a completar los Elementos de los Turbogeneradores de 10.000 Kw. de la Central Eléctrica a vapor "24 de Febrero" (San Nicolás). Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Cap. todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
e.4/12-Nº L.5.931 - v.22/12/50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 11 de diciembre, "Año del Libertador General San Martín", de 1950, a las 10,45 horas, para la provisión de materiales sanitarios y termo-electro-mecánicos, para el Hospital de Llanura "Vicente López y Planes", sito en General Rodríguez, F. C. N. D. F. S. Informes: Dirección de Obras, Reconquista 269, 1º piso, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.4|12-Nº L-5.924-v.8|12|50

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 12, para la provisión de pinturas preparadas, Apertura 27/12/50 a las 10 horas.

Pliego de condiciones, muestrario y presentación de las propuestas en: Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. Piso, lunes a viernes de 8 a 12 horas.
e.4/12-Nº L.5.932 - v.15/12/50.

Ministerio de Educación

COMISION LEY 11.333 — ART. 6º

Llamados a Licitación Pública

Nº 87 — Apert.: 28 de diciembre a las 10 horas. Ref.: Provisión y colocación de cortinas de obscurecer. Edif.: Facultad de Ciencias Médicas (Escuela de Farmacia). Presupuesto Oficial: pesos 25.500.— m/n. Pliego sin cargo.

Nº 88 — Apert.: 28 de diciembre a las 10 y 15 horas. Ref.: Provisión de muebles para despachos de profesores. Edif.: Facultades de Ciencias Médicas y de Odontología. Presupuesto Oficial: $ 395.465.— m/n. Pliego $ 10.— m/n.

Nº 89 — (2º llamado). Apert.: 28 de diciembre a las 10 y 30 horas. Ref.: Provisión e instalación de relojes sincrónicos. Edif.: Facultades de Ciencias Médicas y de Odontología. Presupuesto Oficial: $ 106.929,24 m/n. Pliego pesos 5,00 m/n.

Consultas y Pliegos de Condiciones: Oficina de Suministros de la Comisión Ley 11.333 — Art. 6º, calle José Evaristo Uriburu 951. Las propuestas deberán dirigirse al Señor Presidente de la Comisión Ley 11.333 — Art. 6º, José E. Uriburu 951, Capital. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría de la Comisión en el día y horas indicados, ante los interesados que concurran al acto.

Garantía: 1 % sobre el monto total de cada propuesta.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Secretario.
e.4/12-Nº L.5.935 - v.15/12/50.

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION TECNICA DE EXAMENES PERIODICOS DE LA POBLACION

Expediente Nº 78.835/50

Llámase a Licitación Pública Nº 70, para el día 19 del mes de diciembre de 1950, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección Técnica de Exámenes Periódicos de la Población y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Licitaciones Públicas (Paseo Colón 329, 7º piso) Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 255, Cap. Fed.

Las necesidades se refieren a: Conserv. de inmuebles y obras; Conservación de instalaciones; Conservación de máquinas, motores, aparatos y herramientas; Conserv. de vehículos terrestres; Repuestos para camiones G. M. C.; Repuestos para comando Chevrolet; Limpieza y desinfección; Servicio de té y café; Uniformes y equipos; Útiles y libros de oficina; Máq. mot. y herramientas; Menaje.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín — El Director General de Administración.
e.4/12-Nº L.5.934 - v.15/12/50.

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Aviso de Licitación Pública Nº 74-C

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la oficina "Mar del Plata", (Provincia de Buenos Aires). Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, cabeceras de los distritos 2º (La Plata) u oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera u oficina mencionadas, hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: pesos 3.902.607 m|n. Valor de la documentación: $ 200,00 m|n. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.4|12-Nº L -5.912-v.15|12|50

Aviso de Licitación Pública Nº 75-C

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1950, a las 10,20 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la oficina movimiento (Capital Federal). Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal. La presentación de propuestas hasta el día y hora indicados. Presupuesto básico oficial: $ 8.432.629.— m|n. Valor de la documentación: pesos 200.— m|n. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.4|12-Nº L-5.913-v.15|12|50

Aviso de Licitación Pública Nº 76-C

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1950, a las 9,30 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la cabecera del 6º distrito (Córdoba), de Correos y Telecomunicaciones. Para pliegos de condiciones y consultas, ocurrir: oficina de licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal o cabecera mencionada. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la cabecera del distrito, hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: $ 7.020.317.— m|n. Valor de la documentación: pesos 200.— m|n. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.4|12-Nº L-5.914-v.15|12|50

Aviso de Licitación Pública Nº 77-C

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1950, a las 10,40 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la cabecera del 9º distrito (San Juan), de Correos y Telecomunicaciones. Para pliegos de condiciones y consultas, ocurrir: oficina de licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal o cabecera mencionada (Prov. de San Juan). La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la cabecera mencionada hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: $ 4.627.341.— m|n. Valor de la documentación: $ 200.— m|n. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.4|12-Nº L-5.915-v.15|12|50

Aviso de Licitación Pública Nº 78-C

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1950, a las 11 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la oficina "Berisso" (Prov. de Buenos Aires). Para pliegos de condiciones y consultas, ocurrir: oficina de licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, cabecera del 2º distrito (La Plata), u oficina local. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la cabecera u oficina citada hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: pesos 1.734.311.— m|nal. Valor de la documentación: $ 100.— m|nal. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.4|12-Nº L-5.916-v.15|12|50

Aviso de Licitación Pública Nº 79-C

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1950, a las 11,20 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la oficina "Rivadavia" (Provincia de Mendoza). Para pliegos de condiciones y consultas, ocurrir: oficina de licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, cabecera del 8º distrito (Mendoza), u oficina local. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera u oficina citada hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: $ 1.001.486,41 m|n. Valor de la documentación: $ 100.— m|n. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.4|12-Nº L-5.917-v.15|12|50

Aviso de Licitación Pública Nº 80-C

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1950, a las 11,40 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la estación radiodifusora "Córdoba". Para pliegos de condiciones y consultas, ocurrir: oficina de licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal o cabecera del 6º distrito de Correos y Telecomunicaciones (Córdoba). La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la cabecera mencionada, hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: pesos 987.243.— m|nal. Valor de la documentación: $ 70.— m|nal. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.4|12-Nº L-5.918-e.15|12|50

Aviso de Licitación Pública Nº 81-C

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1950, a las 12 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la estación radiodifusora "Tucumán" (Prov. del mismo nombre). Para pliegos de condiciones y consultas, ocurrir oficina de licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal o cabecera del 16º distrito (Tucumán). La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la cabecera mencionada, hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: pesos 1.136.767.— m|nal. Valor de la documentación: $ 100.— m|nal. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.4|12-Nº L-5.919-v.15|12|50

SECRETARIA GENERAL (LICITACIONES)

Expte. 11.599|SG|49

Aviso de Licitación

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en la Calera (Distrito 6º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del distrito 6º (Córdoba), o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Secretario General, José Pedro Calvo Int.
e.4|12-Nº L-5.920-v.15|12|50

(DIVISION DE TRANSPORTES)

Expte. 3.400|SG|50

Aviso de Licitación

Llámase a licitación 1ra. pública, que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Trenque Lauquen (Dto. 3º). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del distrito 3º (Mercedes), o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Pedro J. Calvo, Secretario General (Interino).
e.4|12-Nº L-5.921-v.15|12|50

Aviso Licitación Pública Nº 73|C

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 19 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para la construcción del edificio

fiscal destinado a la dependencia "Cañada de Gómez" (Provincia de Santa Fe), de Correos y Telecomunicaciones. Para pliego de condiciones y consultas, ocurrir oficina de licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, cabecera de los distritos 1º (Rosario), 5º (Santa Fe), u oficina local. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en las cabeceras u oficina citadas, hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: $ 1.995.326.— m|n. Valor de la documentación: $ 100.— m|n. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.4|12-Nº L-5.926-v.19|12|50

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 535, para el día 6 de Diciembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 11 horas, para contratar la impresión de doscientos mil (200.000) affiches en hueco offset a ocho (8) colores, en veinte (20) motivos de diez mil (10.000) cada uno, siendo la alternativa en impresión litográfica a ocho (8) colores, con destino a la Dirección General de Difusión, dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760—, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicada, en la que también se suministrarán pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.22|11-Nº L-5.651-v.5|12|50

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 152 para el día 14 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, con el objeto de adquirir 10.000 carnets Cédulas de Identidad, destinados al Territorio Nacional de La Pampa. El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain - Director General de Administración.

e.27|11-Nº L-5.759-v.8|12|50

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 21

Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 5 del mes de diciembre del año 1950, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549 piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de leche, manteca y crema de leche, para racionamiento del personal de tropa, de la Dirección Bomberos, Cuerpo Guardia de Infantería, Cuerpo Policía Montada, menores asilados, detenidos, personal y enfermos del Hospital Policial "Bartolomé Churruca", etc., durante los meses de enero a junio inclusive del año 1951.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1950. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General.

e.22|11-Nº L-5.638-v.5|12|50

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 22

Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 15 del mes de Diciembre del año 1950, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, Capital Federal, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la locación de un inmueble situado en la zona céntrica de la ciudad de Gualeguaychú (Provincia de Entre Ríos), para ser ocupada por la Subdelegación de la Policía Federal. El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración de la Policía Federal, Belgrano Nº 1549, piso 4º, Capital Federal, y en la Subdelegación de la Policía Federal, calle Osvaldo Magnasco Nº 64, Gualeguaychú, (Prov. Entre Ríos). — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1950. — Ernesto M. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.1º|12-Nº L-5.897-v.14|12|50

JUZGADO FEDERAL DE SANTA FE

Secretaría Electoral

Año del Libertador General San Martín

Distrito Electoral de Santa Fe

IMPRESION DEL REGISTRO CIVICO DE LA NACION

Llámase a licitación para la impresión del Registro Electoral de la Nación - Distrito Electoral de Santa Fe. Pliego de condiciones en la Secretaría Electoral de Santa Fe, calle 9 de Julio 1557, de 7 a 13 horas. Apertura de las propuestas: 4 de enero de 1951, a las 11 horas. Santa Fe, noviembre 25 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Miguel Angel Rosas Lichtschein, Secretario Electoral Nacional.

e.1º|12-Nº L.5.902-v.21|12|50

RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ)

Nota Nº 1918

Llámase a licitación pública para la construcción de viviendas en Río Gallegos (Santa Cruz) hasta la concurrencia de trescientos mil pesos moneda nacional. Los planos y demás documentación pueden ser retirados en la Contaduría Delegación calle Alcorta 371, Río Gallegos o en la Oficina de Licitaciones y Contratos del Ministerio del Interior Casa de Gobierno Buenos Aires segundo piso. Fecha de apertura a llevarse a cabo en cualquiera de los locales citados el día 5 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950 a las 16 horas. — Río Gallegos, noviembre 15 de 1950. — Por la Gobernación de Santa Cruz, Héctor Ernesto de la Llosa Contador Delegado.

e.22|11-Nº L-5.639-v.12|12|50

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIVISION COMPRAS

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 202|50 (bis), para el día 7 de diciembre de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de chapa de hierro doble decapada, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.22|11-Nº L-5.648-v.5|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 246|50 bis), para el día 7 de diciembre de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de chapa de hierro doble decapada, chapa de hierro silicio y tela aceitada, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos 'San Francisco".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.22|11-Nº L-5.649-v.5|12|50

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 589|50 (DCI)

(Obra incluída en el Plan Integral de trabajos públicos, año 1950)

(Fondos: Ley 12.966)

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción del laboratorio químico", "obra gruesa", para la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana", sita en la Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 15 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10.— el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: m$n. 271.191,95.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.24|11.-Nº L-5.749.-v.7|12|50

Licitación Pública Nº 588|50 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción de casas para el director y profesionales", "obra gruesa", en la Fábrica Militar de Tolueno Sintético, sita en Campana, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 14 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 15.— el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Presupuesto oficial: m$n. 215.100,50.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.24|11.-Nº L-5.750.-v.7|12|50

Licitación Pública Nº 576|50 (DCI)

(2º llamado)

(Obra Incluída en el Plan Integral de Trabajos Públicos Año 1950)

(Fondos: Ley 12.966)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de dos mesas basculantes completas", con destino a la Fábrica Militar de Aceros, sita en General Osorio 5077, Valentín Alsina, Partido de 4 de Junio, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 28 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 10.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. — Depósito de Garantía: 1 % del monto de la propuesta. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.30|11-Nº L-5.886-v.6|12|50

Licitación Pública Nº 580|50 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de la Fábrica Militar de Cobre", —Primer Grupo de Obras— Sección "A", en Palpalá, Provincia de Jujuy.

Apertura de propuestas: 13 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 30.— el ejemplar en el citado Departamento todos los días hábiles de 10 a 13 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 745.511,31.

Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.23|11-Nº L-5.748-v.13|12|50

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a licitación pública para el día 11 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas, para la provisión de muebles de madera y metálicos para oficinas. Consultas y pliegos en la Oficina de Adquisiciones, Cerrito 1248, Buenos Aires. — El Gerente General.

e.29|11.-Nº L-5.862.-v.11|12|50.

Llámase a licitación pública para el día 7 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas, para la provisión de 2 máquinas de calcular eléctricas (4 operaciones), 4 máquinas de sumar y restar eléctricas, 2 máquinas de escribir de 220 espacios y 8 máquinas de escribir de 110 o 120 espacios. Consultas y pliegos en la Oficina de Adquisiciones, Cerrito 1248, Bs. As. — El Gerente General.

e.23|11.-Nº L-5.704.-v.6|12|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

COMANDO DE LA 6ª DIVISION DE EJERCITO

Regimiento 4 de Caballería Coraceros General Lavalle

El día 4 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, se realizará en el local del Regimiento 4 de Caballería "Coraceros General Lavalle", la apertura de las propuestas para la provisión de víveres en general con destino a satisfacer las necesidades de la tropa de la guarnición durante el año 1951.

Los artículos a proveer y la forma de adquirir serán los siguientes: Por licitación privada: carne y galleta. Por concursos de precio: leche, papas, verduras, fruta y víveres secos.

Para informes y pliegos de condiciones dirigirse al secretario de la comisión de compras en el local antes citado. — (Fdo.) Reynaldo T. Peralta, Teniente Coronel, Jefe C. 4, presidente de la comisión de compras.

e.30|11-Nº L-5.893-v.4|12|50

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 61, para la provisión de: bajadores; bochas, tacos y cabezas para tacos de polo; bolsas de lona; bozales, bridones; cabestros; cadenillas de barbadas; carteras porta documentos; porta pliegos; cotres; cofres; cinchas; correas para espuelas; dragonas para bayonetas; espuelas; estribos; estriberas; filetes; frenos; juegos de riendas y cabezadas; maletas; mandiles; martingalas; muserolas; porta carta; pretales; sillas para monturas; tahalíes; tiros y valijines. — Apertura de las propuestas: 20 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, un mil novecientos cincuenta, a las 16 horas. — Consultas, Pliegos de Condiciones y presentación de propuestas en Carlos Pellegrini Nº 877 2º Piso, División Compras, Buenos Aires. — Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado.. — Carlos G. Cao, Mayor de Intend., Jefe Acc. Div. Compras.

e.21|11-Nº L.5.596-v.4|12|50

LICEO MILITAR "GENERAL SAN MARTIN"

Licitación Pública 1|50

Año del Libertador General San Martín

A realizarse con el fin de contratar el vestuario y equipo de los cadetes que revisten en el Instituto durante el año 1951.

Apertura de Propuestas: Día 4 de diciembre de 1950, hora 10.30. Informes, pliegos y verificación de muestras: Servicio de Intendencia del Instituto. Horario: 8 a 12 horas. Dirección Postal: San Lorenzo 1100, San Martín F.C.N. G. B. M.. Dirección Telefónica: T. E. 758 - 1440 y 1024; 755 - 0635. — Dalmiro F. Videla Balaguer, Coronel, Director del Liceo Militar "Gral. San Martín".

e.14|11-Nº L.5.467-v.4|12|50

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 18 el 4 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para proveer durante 1951 los siguientes artículos: carne vacuna, pan blanco y pan negro.

Retirar pliegos de condiciones en el servicio de Intendencia, Luis M. Campos 800, Buenos Aires, de 7 a 13. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950. — Pedro Ramón Castro, Coronel, Médico, Director H. M. C., Presidente de la Comisión de Compras.

e.29|11-Nº L-5.885-v.5|12|50

Llámase a Licitación Pública Nº 18 el 4 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para proveer durante 1951 los siguientes artículos: papas, batatas. verduras diversas y hortalizas; carnes di-

versas (excepto vacuna), embutidos y fiambres; pollos, gallinas y huevos de gallina; frutas frescas; leche, manteca y crema de leche; víveres secos en general. — Retirar pliegos de condiciones en el servicio de Intendencia, Luis M. Campos 800, Buenos Aires, de 7 a 13. Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950. — Pedro Ramón Castro, Coronel Médico. Presidente de la Comisión de Compras.
e.21|11-Nº L.5.598-v.4|12|50

Escuela de Mecánica del Ejército "TENIENTE CORONEL FRAY LUIS BELTRAN"

Llámase a licitación pública para el día 7 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín", un mil novecientos cincuenta, a las nueve horas, para la contratación de la concesión de la cantina del Instituto para el año 1951.

Los pliegos de condiciones generales y de especificaciones particulares e informes ampliatorios serán suministrados por el Servicio de Intendencia, calle Pozos Nº 1919, Buenos Aires, de 8 a 12 horas, T. E. 26-1438. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
e.28|11 Nº L.5.844-v.7|12|50

GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA

Licitación Púbica Nº 85|50

Año del Libertador General San Martín

Licitación Pública Nº 85|50

Apertura de las propuestas del día 15 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para contratar la provisión de: tejas para techo, con destino a la obra "Hotel de Turismo", de Comodoro Rivadavia. — Por pliego de condiciones y demás datos recurrir a las oficinas de Dorignac S. R. L., en Buenos Aires, calle Uruguay 412 y en Comodoro Rivadavia, España 916. — Salvador Marcelino Muller, Coronel, Gobernador Militar de Comodoro Rivadavia.
e.1º|12-Nº L.5.907-v.14|12|50

Año del Libertador General San Martín

Licitación Pública Nº 84|50

Apertura de las propuestas el día 15 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para contratar la colocación de techo con destino a la obra: Hotel de Turismo. Por pliego de condiciones y demás datos recurrir a la Secretaría de Obras Públicas de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, Avenida Rivadavia 360 o bien a la Empresa Dorignac S. R. L., calle España 916 o en Uruguay 412, Buenos Aires. — Salvador Marcelino Muller - Coronel - Gobernador Militar de Comodoro Rivadavia.
e.29|11-Nº L.5.863-v.12|12|50

Ministerio de Aeronáutica

DIRECCION DE LINEAS AEREAS DEL ESTADO

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 3 para la provisión de comidas frías a servirse a bordo de los aviones de pasajeros durante el año 1951, para el día 12 de Diciembre de 1950, a las 11 horas.

Pliego de condiciones y consultas, en Agencia L.A.D.E., Av. Gral. Paz 161, Córdoba.
e.22|11-Nº L.5.645-v.5|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para la provisión de comidas frías a servirse a bordo de los aviones de pasajeros durante el año 1951, para el día 7 de Diciembre de 1950, a las 17 horas.

Pliego de condiciones y consultas, en Av. Corrientes 484, 1º piso, oficinas compras.
e.22|11-Nº L-5.646-v.5|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para la provisión de comidas frías a servirse a bordo de los aviones de pasajeros durante el año 1951, para el día 7 de Diciembre de 1950, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y consultas, en Agencia L.A.D.E., Mitre 347, San Carlos de Bariloche.
e.22|11-Nº L-5.647-v.5|12|50

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección de Intendencia

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1|951, para la provisión de diplomas para oficiales, oficiales superiores, suboficiales y clases, a realizarse el día 5 de diciembre de 1950, a las 9.30 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 5,00 m|n.).
e.24|11.-Nº L-5.751.-v.5|12|50

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 34|50 A para el día 7 de diciembre de 1950 a las 10 horas, para la "Contratación del servicio de limpieza y encerado de pisos". La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura (División Adquisiciones), calle J. E. Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica correspondiente podrá adquirirse en la citada Dirección General al precio de cinco pesos moneda nacional ($ 5.— m|n.), los días lunes y jueves de 7,30 a 10 horas.
e.23|11-Nº L.5.651-v.6|12|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 288-P., a los efectos de adquirir diversos elementos para laboratorio, de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 15 de diciembre a las 11 horas en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabré, Director de Administración.
e.30|11-Nº L-5.888-v.13|12|50

Llámase a licitación pública para contratar el seguro contra incendio de los edificios y contenidos (maquinarias y equipos) de instalaciones de almacenamiento de granos, cuya explotación está a cargo de esta Dirección Nacional.

El detalle y características de las instalaciones y valores a cubrir se consignan en el pliego de condiciones preparado a tal efecto, que será entregado a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Capital. El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 18 de diciembre del año en curso, a las 10 horas, en la Dirección de Administración citada, en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1950. — Agustín Grabré, Director de Administración.
e.30|11-Nº L-5.889-v.13|12|50

Llámase a Licitación Pública Nº 275-P para la adquisición de diversas máquinas de escribir, de sumar y de calcular según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 15 de diciembre a las 10 horas en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabré, Director de Administración.
e.23|11-Nº L.5.653-v.6|12|50

Llámase a Licitación Pública Nº 276-P., a los efectos de contratar la impresión de dos publicaciones, de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre 559, 9º Piso, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 5 de diciembre a las 11 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabré, Director de Administración.
e 21|11-Nº L.5.597-v.4|12|50

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y manipuleo de granos en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional, ubicadas en los puertos San Martín y San Lorenzo (Unidades I, II, III y IV).

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en la Direción de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 9º piso, y en las oficinas de la Delegación, calle San Martín 18?, San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 14 de diciembre del año en curso, a las 11 horas, en la Dirección de Administración citada en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabre, Director de Administración.
e.20|11-Nº L-5.584-v.8|12|50

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Licitación Pública Nº 12

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública el 5 de diciembre próximo a las 14.15 horas, para contratar la construcción de la Red de incendio y agua potable en los Depósitos Generales del I. A. P. I., ubicado a la altura del km. 10 de la ruta General Belgrano a La Plata, a realizarse en el despacho del Jefe de la División Compras y Suministros, Florida 656, planta baja. El Presupuesto Oficial, por unidad de medida, es de $ 992.543,90 m|n., pudiendo consultarse el Pliego de Condiciones, o adquirirse al precio de $ 70,00 m|n. el ejemplar, de lunes a viernes de 11.30 a 15 horas, en la citada División.
e.15|11-Nº L-5.534-v.5|12|50.

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 30 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para la adquisición de: "Artículos de ferretería", según pedido agregado a la carpeta número 8.072|49 antec. 9º, que puede consultarse en la Oficina de Compras, José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas. La adjudicación definitiva de los materiales queda supeditada a la aprobación del presupuesto de gastos para el ejercicio 1951. — Buenos Aires, noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Dirección.
e.29|11-Nº L-5.857-v.5|12|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(Expediente Nº 13.955|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para otorgar la concesión de la explotación del "Bar" del Casino de Necochea dependiente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de diciembre de 1950 a las 11.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.1º|12-Nº L-5.896-v.14|12|50

Expte Nº 13.954|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para otorgar la concesión de la explotación de la confitería del casino de Mendoza, dependiente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de diciembre de 1950, a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.30|11-Nº L.5.867-v.13|12|50

Expte. Nº 13.952|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para otorgar la concesión de la explotación de los bares y confitería del casino anexo 1 de la ciudad de Mar del Plata (Ex-Club Mar del Plata), dependiente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. — La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de diciembre de 1950, a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236 Capital.
e.24|11-Nº L.5.696 v.7|12|50

Expte. Nº 13.909|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de diciembre de 1950 a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.24|11-Nº L.5.706-v.7|12|50

Expte. Nº 14.084|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de diciembre de 1950 a las 11,40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.24|11-Nº L.5.707-v.7|12|50

Expte. Nº 14.085|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de hilos en ovillos y carreteles.

— La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de diciembre de 1950 a las 11,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.24|11-Nº L.5.708-v.7|12|50

Expte. Nº 13.006|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de repuestos para automóviles. — La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de diciembre de 1950 a las 11 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.21|11-Nº L.5.623-v.4|12|50

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por la enajenación de papel (valores fiscales en desuso). Expediente 258.417|50.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de diciembre de 1950, a las 9 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la División Patrimonial, Paraná 145, 5º piso, Capital.
e.24|11-Nº L.5.753-v.7|12|50

Ministerio de Finanzas

Año del Libertador General San Martín

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 6.000 metros de sarga gris de pura lana de 260 grs., aproximadamente, por metro cuadrado. La apertura de las propuestas se realizará el 12 de diciembre próximo, a las 15, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.
e.29|11 Nº L-5.861-v.12|12|50

Gerencia Departamental de Colonización

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el 18 de diciembre de 1950, a las 10, para la venta de un millón trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos (1.341.400) litros de vino, fraccionados en dieciséis (16) lotes, depositados en la bodega "La Rosa", Cafayate, Salta. La apertura se efectuará en la sucursal Salta del Banco de la Nación Argentina.

Solicitar pliegos de condiciones en las sucursales del Banco en Salta, Cafayate, Jujuy, Orán, Catamarca, Tucumán, Mendoza y San Juan, y en Reconquista 46, 6º piso, Capital Federal.
e.22|11-Nº L.5.635-v.12|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos. — La apertura se efectuará el 21 de diciembre próximo, a las 15, en la Gerencia de Administración. — Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326. 2º subsuelo.
e.21|11-Nº L.5.595-v.11|12|50

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 27, para la adquisición de útiles de oficina. Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 3er. piso, Capital). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el 11 de diciembre de 1950, a las 16.
e.28|11-Nº L-5.837-v.11|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 26, para la adquisición de cheques. Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 3er. piso, Capital). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración, el 13 de diciembre de 1950, a las 16.
e.22|11-Nº L.5.630-v.5|12|50

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.759 hasta 22 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 y 30 horas, provisión: calderas tubulares de acero, p|vapor de baja presión.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.30|11.-Nº L-5.877.-v.13|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase Licitación Pública Nº 1.762 hasta 10 enero 1951, 11 horas, provisión artículos de escritorio y dibujo (almohadillas p|sellos, alfileres, alambre p|máquina abrochadora, bandas elásticas, broches, borratinta, cuadernos, escuadras, pinceles, papel de dibujo y milimetrado, tripledecímetros, etc.).

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.30|11.-Nº L-5.878.-v.13|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase Licitación Pública Nº 1.764 hasta 15 enero 1951, 11 horas, provisión: maderas (viraró paraguayo y peteribí en vigas, araucaria imbricata en tablones y coihué en tablas y en tablones).

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.30|11.-Nº L-5.879.-v.20|12|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase Licitación Pública Nº 1.766 hasta 11 enero 1951, 11 horas, provisión: cintas p|máquinas de escribir, calcular y p|reloj firmógrafo, papeles carbónicos y tintas diversos usos.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.30|11.-Nº L-5.880.-v.13|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.757 hasta 2 enero 1951, 11 y 30 horas, provisión: muebles de madera (bancos, mesas, sillones, percheros, sillas, etc.) y metálicos (camas y camitas cunas).

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: Sin cargo.

e.24|11-Nº L-5.691-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.758 hasta 9 enero 1951, 11 horas, provisión: bulones de acero dulce.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado de M.O.P. en la Dirección de Suministros

e.24|11-Nº L.5.692-v.7|12 50

Año del Libertador General San Martín

Llámase Licitación Pública Nº 1.763 hasta 3 enero 1951, 11 horas, provisión: Máquinas (cilindradoras p|doblar en frío aros de perfiles y planchuelas y de afilar con piedra al agua) y bigornias p|herreros. — Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.24|11-Nº L-5.689-v.7|12.50

Año del Libertador General San Martín

Llámase Licitación Pública Nº 1.760 hasta 4 enero 1951, 11 horas, provisión Chapas lisas de acero, cincadas. — Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.24|11-Nº L-5.690-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.756 hasta 2 enero 1951, 11 horas, provisión: bandeaux y cortinados p|ventanas, visillos para puertas y ventanas, alfombras, sábanas, fundas, frazadas, impermeables p|camitas, mosquiteros, toallas, manteles, etc.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: Sin cargo.

e.24|11-Nº L.5.690-v.7|12|50

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de máquinas para taller, $ 570.043,65 aprox. Presentación propuestas: 13 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.29|11.-Nº L-5.856.-v.12|12|50

Licitación pública para la adquisición de tornos de maniobras, tornos de traslado, aparejos, bombas reloj, bitas, salvavidas, cables, etc., $ 182.390. Presentación propuestas: 12 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas, en Av. Maipú 3, 2º p.. Cap.

e.27|11.-Nº L-5.838.-v.8|12|50

Licitación pública de las obras del camino de arroyo Burgos - Arrecifes y ensanche del ptc. s|arroyo Burgos, $ 10.063.927.20. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 15 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.24|11-Nº L.5.755-v.14|12|50

Licitación pública para la construcción de alcantarillas sobre el río Coyle, en La Esperanza y accesos, en el tramo Guer Aike - La Esperanza, pesos 1.213.815.75. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 15 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.24|11 Nº L.5.756-v.14|12|50

Licitación pública para la construcción de alcantarillas en el camino de Bahía Blanca - Ombucta, $ 932.867.50. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 15 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.24|11-Nº L.5.757-v.14|12|50

Licitación pública de las obras del camino de Empalme Ruta 9 - Aeropuerto de Salta, $ 1.276.268,17. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 14 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 10,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.23|11-Nº L.5.655-v.13|12|50

Licitación pública de las obras de pavimentación de calles del Barrio Juan Domingo Perón en la ciudad de Corrientes, $ 853.874,15. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 14 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital .

e.23|11-Nº L-5.632-v.13|12|50

Licitación pública para la adquisición de apoyos metálicos para puentes $ 243.540, aproximadamente. Presentación propuestas: 5 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en Av. Maipú 3. 2º piso, Capital.

e.21/11-Nº L.5.592 - v.4/12/50.

Licitación pública para la adquisición de tablones, vigas, pilotes, bulones, etc. $ 50.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 5 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.21/11-Nº L.5.593 - v.4/12/50

Licitación pública de las obras del camino de Gran Guardia - Pirané, pesos 1.258.673.45. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 6 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.14|11-Nº L.5.477-v.4|12|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Año del Libertador General San Martín

Provis. y montaje de una planta de molienda y transporte de bauxita. Expediente 34.240|LP|1949. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 31 enero 1951, a las 10 horas en Secret. Gral. Administrativa. Charcas 1840.

e.30|11-Nº L-5.873-v.20|12|50

Año del Libertador General San Martín

Mientras rija el horario de verano en la Administración Nacional, la apertura de propuestas de licitación pública fijadas para las 15 y 15,15, se realizarán los días señalados a las 10 y 10,15 respectivamente.

e.23|11-Nº L.5.658-v.6|12|50

Expte: 35.351-P-1949

Año del Libertador General San Martín

Provisión, transp. montaje e instalac. de válvulas y compuertas comando hidráulico, reguladores de filtración, medidor "Venturi" y equipo hidroneumático. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 16 enero 1951 a las 10 horas en Secret. Gral. Administrativa. Charcas 1840.

e.15 11-Nº L.5.508-v.5|12.50

Expte. 30.849-LP-50

Año del Libertador General San Martín

Piezas especiales de h. fund.do. — Pliego: of. de Compras. — Apert. 2 de enero 1951 a las 10,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.15|11-Nº L-5.512-v.5|12|50

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 727

Exp. Nº 4.591|50

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las 11,00 horas, para adjudicar el Arrendamiento del Salón de Té y Bar Los Arrayanes (Península Quetrihué), situado en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio Nacional del Neuquén.

Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Buenos Aires. Pliegos: sin cargo, pudiéndose retirar o consultar en la oficina de mención. — Jacinto J. Salvati, Jefe Oficina de Suministros.

e.29 11-Nº L-5.852-v.12|12|50

Licitación Pública Nº 725

Exp. Nº 2.879|50

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las 10,00 horas para la Provisión de tres grupos electrógenos, con destino a las Escuelas Nros. 80, 81 y 96, que se construyen en el Territorio Nacional del Chubut.

Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Buenos Aires. Pliegos: Sin cargo, pudiéndose retirar o consultar en la oficina de mención. Depósito de garantía: 1 % sobre el total de la oferta. — Jacinto J. Salvati, Jefe Oficina de Suministros.

e.29|11-Nº L-5.853-v.12|12|50

Licitación Pública Nº 725

Exp. 9847|50

Llámase a licitación pública para el día 22 de Diciembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas, para adjudicar el arrendamiento del Hotel Nacional de Turismo Catamarca, situado en la ciudad Capital de la Provincia del mismo nombre.

Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital Federal. Pliegos: sin cargo, pudiéndose retirar o consultar en la oficina de mención. — Jacinto J. Salvati, Jefe Oficina de Suministros.

e.22|11-Nº L-5.643-v.5|12|50

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 403

Llámase a licitación hasta el día 27 de diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, para la construcción de una torre tanque y tanque de bombeo, casilla para resguardo de las maquinarias y obras accesorias con destino a la instalación del servicio contra incendio en el depósito de maderas de la Dirección General de la Industria de la Madera - Talleres Tarditi, en la Isla Poreyra, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 274.409,50 m|n.

Pliegos y consultas: Sección Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 11, Capital Federal.

Presentación propuestas: En la citada Sección Licitaciones y Contratos de la Dirección Nacional de Arquitectura, piso 11, hasta el día y hora indicados.

e.29|11-Nº L-5.851-v.12|12|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 41|948

(3º llamado)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 6 de diciembre próximo, a las 11 horas, para la adquisición de 3 teodolitos taquimétricos a micrómetro óptico y un nivel óptico con círculo horizontal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina d Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.28|11-Nº L.5.845-v.4|12|50

Licitación Pública Nº 68

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 11 de diciembre próximo, a las 11 horas, para la adquisición de hierro galvanizado de 50,25 y 18,7 mm.; canillas de rosca para manguera, uniones dobles; T de hierro galvanizado; curvas de 90º; llaves de paso y tapones machos de hierro galvanizado. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.27|11-Nº L-5.769-v.8|12.50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 18 de diciembre - Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, para la adquisición de seiscientas (600) bordalesas y veinte (20) cubas de roble para vino. Pliego de bases y condiciones en Dirección de Servicios Generales (Compras y Suministros), Paraguay 867, Capital, de 7,30 a 13 horas, y Delegación de Vinos en las ciudades de Mendoza y San Juan. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.1º|12-Nº L.5.903-v.14|12|50

Llámase a licitación pública para el día 18 de diciembre "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 10.30 horas, para la adquisición de mesas escritorios, sillones giratorios, sillas, armarios metálicos, etc. Pliego de bases y condiciones en Dirección de Servicios Generales (Compras y Suministros), Paraguay 867, de 7,30 a 13,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.1º|12-Nº L.5.904-v.14|12|50

Expediente Nº 246.511|50

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, para la adquisición de doce (12) máquinas de escribir, una (1) de sumar eléctrica y una (1) de calcular, con fundas de hule y accesorios correspondientes. Pliego de bases y condiciones en la Dirección de Servicios Generales, (compras y suministros) Paraguay 867, de 7,30 a 13,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.30|11-Nº L-5.874-v.13|12|50

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 10,30 horas, para la adquisición de veintiséis (26) automotores tipo "Jeep" y cuatro (4) camionetas rurales, pliego de bases y condiciones en Dirección de Servicios Generales (compras y suministros), Paraguay 867, de 7,30 a 13.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.30|11-Nº L-5.875-v.13|12.50

Informe Lic. Nº 426

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, para la adquisición de un torno, una máquina agujereadora, una fragua, etc. Pliego de bases y condiciones en Dirección de Servicios Generales (compras y suministros), Paraguay 867, de 7,30 a 13 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.30|11-Nº L-5.876-v.13|12|50

Llámase a licitación pública para el día 13 de diciembre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 10 horas, para la adquisición de escritorios, si-

llones giratorios, armarios, sillas, etc. Pliego de bases y condiciones en Dirección de Servicios Generales (Compras y Suministros), Paraguay 867, de 7,30 a 13.30 horas.

e.28|11-Nº L-5.833-v.11|12|50

Expediente Nº 246.778-50

Llámase a licitación pública para el día 7 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, para la reparación de dos (2) jeeps "Willys". — Pliego de bases y condiciones en Compras y Suministros, Paraguay 867 (7 a 13 hs.). — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.24|11-Nº L-5.693-v.7|12|50

Llámase a licitación pública para el día 6 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, para la adquisición de mesas escritorios, escritorios trampa, sillones giratorios, armarios, sillas, etc. Pliego de bases y condiciones en Compras y Suministros, Paraguay Nº 867 (7 a 13 hs.). — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.24|11-Nº L-5.694 v.6|12|50

Expediente Nº 145.142|50.

Llámase a licitación pública para el día 4 de diciembre de 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, para la aquisición de seis (6) máquinas de escribir y una (1) de calcular eléctrica, con fundas de hule y accesorios correspondientes. Pliego de bases y condiciones en Dirección de Servicios Generales (Compras y Suministros) Paraguay 867, de 10,30 a 17 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.23|11-Nº L.5.631-v.4|12|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

Comunícase que han sido prorrogadas las siguientes licitaciones públicas:

Nº 194. — Equipo electrobomba, para el 4|1|51, a las 12 hs.

Nº 131 — Sistema calentamiento y bombeo, para el 18|12|50, a las 11 hs. — División Licitaciones, Noviembre 28 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.

e.1º|12-Nº L.5.905-v.7|12|50

E. N. D. E. Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

7|12|50 — Conos de chapa de cobre (265), a las 9.30 hs.

21|12|50 — Libros (87), a las 10 hs.

22|12 50 — Instrumentos eléctricos (75), a las 8 hs.

22|12|50 — Válvulas esclusas (77), a las 8.30 hs.

22|12|50 — Perforador a proyectil (193), a las 10 hs.

23|12|50 — Cintas para freno (81), a las 9 hs.

División Licitaciones, Noviembre 21 de 1950.

e.24|11-Nº L.5.754-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín

15|12|50: Tela para uniformes (192), a las 8.30 horas.

20|12|50: Provisión y montaje de: galpón, casa bomba, casa control y construcción playa, etc., en Plaza Huincul (134), a las 10 horas.

e.23|11.-Nº L-5.701.-v.13|12|50

Año del Libertador General San Martín

7|12|50: Equipo electrobomba (194), a las 9 horas.

15|12|50: Equipo de aire (167), a las 8 horas.

18|12|50: Medidores volumétricos y accesorios (153), a las 10.30 horas.

20|12|50: Instalación dos calderas de 500 metros cúbicos en Luján de Cuyo (Mendoza). Pliego 135, a las 10.30 horas.

e.23|11.-Nº L-5.702.-v.6|12|50

Año del Libertador General San Martín

5/12/50. — Camionetas (185) a las 9,30 hs.

11/12/50 — Impresión diplomas "Día de la Seguridad" (163) a las 8,30 hs.

12/12/50 — Báscula para camiones (179) a las 8 hs.

e.21/11-Nº L.5.625 - v.4/12/50

Año del Libertador General San Martín

5|12|50: Boquillas y aletas para trépanos (152), a las 8 horas.

11|12|50: Construcción edificio en Aeroparque Ciudad de Buenos Aires (37), a las 8 horas.

18|12|50: Provisión y montaje subestación en Comodoro Rivadavia (11046), a las 8 horas. e.15|11-Nº L.5.519-v.5|12|50

GAS DEL ESTADO (E. N. D. E.)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la contratación de los siguientes trabajos:

Diciembre 14, a las 11 horas. (Pliego Nº 1.699). Construcción e instalación de dos carrocerías para jeep Willys Universal. — Diciembre 15, a las 10 horas. (Pliego Nº 1.700). Instalación de un transformador y ampliación de alumbrado en la Planta Compresora Central, Ing. J. V. Canessa, del Gasoducto Pte. Perón, Km. 13, Zona Militar de Comodoro Rivadavia. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas.

e.27|11-Nº L-5.771-v.11|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para las contrataciones y adquisición de los siguiente materiales:

Diciembre 11, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1.686) Desagotamiento de pozos y extracción de residuos. — Diciembre 12, a las 9,00 hs. (Pliego Nº 1.688) Provisión y lavado de toallas, manteles, etc., durante el año 1951. — Diciembre 11, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.689) Provisión diaria de leche durante el año 1951. — Diciembre 19, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1.690) Limpieza y ajuste de máquinas de escribir. — Diciembre 7, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1.691) Contratación de servicios para el encerado de pisos y limpieza gral. de oficinas. — Diciembre 7, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.692) Suministro de víveres para Vapor Gasestado. — Diciembre 12, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.693) Adquisición de chassis para camiones y camionetas. — Diciembre 11, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1.694) Instalación de motores eléctricos en Planta Compresora Central, Ingº Julio V. Canessa, del Gasoducto Pte. Perón, Base de Operaciones Nº 5 Comodoro Rivadavia. — Diciembre 12, a las 11,00 horas (Pliego número 1.695) Reparación de techos y construcción de entrepisos de hormigón armado en el galpón existente en la Superusina Eva Perón (Anexo). — Diciembre 13, a las 9,00 horas (Pliego número 1.696) Renovación parcial y reparación de techos y canaletas de desagüe en Usina de Gas Bernal. — Diciembre 14, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1.697) Construcción de cimientos para gasómetro a presión en Kilómetro Nº 5, Avellaneda. — Diciembre 7, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1.698) Equipo recuperador de aceite.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13,30 horas. — Gas del Estado (E. N. D. E.).

e.23|11-Nº L-5.633-v.6|12|50

Llámase a licitación pública para el día 4 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, para la adquisición de seis (6) máquinas de escribir y una (1) de calcular eléctrica, con fundas de hule y accesorios correspondientes, pliego de bases y condiciones en Dirección de Servicios Generales (Compras y Suministros) Paraguay 867, de 10,30 a 17 horas.

e.23|11-Nº L.5.656-v.4|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.685 para el día 14 de diciembre a las 10.00 horas para la ampliación alojamiento para el personal de la Planta Compresora Central Ingeniero Julio V. Canessa, del Gasoducto Presidente Perón, Ruta Nacional 26, Kilómetro 13, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Chubut.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado (E. N. D. E.).

e.20|11-Nº L-5.578-v.11|12|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la contratación y adquisición de los siguientes materiales:

Diciembre 13, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.681) Chapas lisas emplomadas. — Diciembre 18 a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.682) Construcción de las redes de distribución de gas en las Ciudades de Azul y Olavarría. — Diciembre 13, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1.683) Caños de hierro sin costura galvanizados, extremos roscados y caños de hierro sin costura negros.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado (E. N. D. E.).

e.20|11-Nº L-5.579-v.11|12|50

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

E. N. D. E.

Llámase a licitación pública, para el día 14 de Diciembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican para la provisión de:

L|P. Nº 423|50 (2º llam.), a las 9.45 horas, tenaza para piedra bruta.

L|P. Nº 457|50 a las 10.00 horas, madera de pino Paraná o Brasil.

L|P. Nº 458|50 a las 10.15 horas, estopa y trapos para limpieza.

L|P. 459|50 a las 10.30 horas, separadoras centrífugas.

L|P. 460|50 a las 10.45 horas, alambre en gral. y tela metálica para fiambrera.

L|P. Nº 461|50 a las 11.00 horas, máquinas de calcular y escribir.

L|P. 462|50 a las 11.15 horas, manguera y caño de goma.

L|P. Nº 463|50 a las 11.30 horas, carburo de calcio.

L|P. Nº 464|50 a las 11.45 horas, camisas, corbatas, sobretodos y sacos de cuero.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Jorge J. Bonnin, Jefe de la División Propaganda y Difusión.

e.1º|12-Nº L-5.900-v.14|12|50

Llámase a Licitación Pública Nº 455|50, para el día 6 diciembre Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas y que trata la Provisión de Hierro redondo para hormigón armado, hierro perfilados normales, hierro en planchuela.

Consultas y retiro de pliegos en las Oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556 Capital, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

e.28|11-Nº L-5.835-v.6|12|50

Llámase a licitación pública, para el día 5 de diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indicará para la provisión de:

L. P. 415|50 (2º llamado) a las 11,30 horas. Tablas de pino Spruce.

L.P. 445|50 a las 11,45 horas. Repuestos motor Diésel Hércules.

L.P. 446|50 a las 12,00 horas. Repuestos motor Diesel San Giorgio.

L.P. 447|50 a las 12,15 horas. Aisladores tipo campana y cadena.

L.P. 448|50 a las 12,30 horas. Pernos, horquillas, grapas, bulones y arandelas de hierro galvanizado.

L.P. 449|50 a las 12,45 horas. Limadora, agujereadora, torno, manopolea con us accesorios correspondientes.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días de 13.00 a 17.00 horas.

e.24|11-Nº L-5.688-v.5|12|50

Llámase a Licitación Pública para el día 5 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican para la provisión de:

L/P. Nº 433/50 (2º llamado) a las 9.30 horas. Alambre de cobre.

L/P. Nº 434/50 (2º llamado) a las 9.45 horas. Cable de cobre desnudo.

L/P. Nº 435/50 (2º llamado) a las 10.00 horas. Torno con sus accesorios correspondientes.

L/P. Nº 436/50, a las 10.15 horas. Caja de empalme y terminales.

L/P. Nº 437/50 a las 10.30 horas. Equipo suavizador a zoelita.

L/P. Nº 438/50 a las 10.45 horas. Equipo suavizador a zoelita regenerado con sal.

L/P. Nº 439/50 a las 11.00 horas. Postes de palmera.

L/P. Nº 440/50 a las 11.15 horas. Provisión y montaje de una cañería de carga para turbina Francis en la Central Hidroeléctrica Jujuy.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13.00 a 17.00 horas.

e.21/11-Nº L. 5.591 - v.4/12/50.

Llámase a licitación pública, para el día 27 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican para la provisión de:

L|P. Nº 441|50. — A las 9,00 horas: Provisión de desgasificadores, tanques de agua de alimentación y tanques de condensado para los tuboalternadores Brown Boverí de la Central Eléctrica a vapor 24 de Febrero (San Nicolás).

L|P. Nº 442|50. — A las 9,15 horas: Columnas de hormigón armado.

L|P. Nº 443|50. — A las 9,30 horas: Provisión y generador de corriente alternada sincrónica trifásica de 430 KVA. con sus accesorios e instrumentos para la Central Termoeléctrica de Río Hondo (Provincia de Santiago del Estero).

L|P. Nº 444|50. — A las 9,45 horas: Transformadores.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13.00 a 17.00 horas.

e.20|11-Nº L-5.588-v.8|12|50

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

E.N.D.E.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas para el día 13 de diciembre de 1950 a las 10,15 horas Nº 33: "Material eléctrico"; 10,30 horas Nº 38: "Maderas"; y 10,45 horas Nº 56: "Herramientas p|taller".

Los pliegos de condiciones y especificaciones podrán consultarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. Div. Compras. — El Administrador General.

e.24|11-Nº L.5.710-v.7|12|50

ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

La administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales - E.N.D.E. - de Plaza Huincul (Neuquén, F.C.N.G.R.), licitará públicamente la construcción de: 630 metros lineales de avenida de 12 metros de ancho y 550 metros lineales de calle de 9 metros de ancho, ambas con cordones de hormigón armado y carpeta asfáltica. La apertura de la licitación tendrá lugar en la administración ya citada, el día 26 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, cerrándose la recepción de los sobres el mismo día a las 9 horas. — Los pliegos de condiciones deberán solicitarse por carta o personalmente a la administración de Y.P.F. - Plaza Huincul - (Territorio Neuquén - F.C.N.G.R.). — División Licitaciones, Noviembre 28 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.

e.1º|12-Nº L.5.906-v.14|12|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el transporte a contrato con camiones, de aproximadamente 200.000 toneladas kilométricas de materiales de perforación y varios, petróleo y sus derivados y ripio, arena, tierra, pedregullo o similares, a realizarse entre los actuales Campamentos de Exploración, Campamentos números 1 - 2 - 3, Central, Challacó, Yacimiento General San Martín, y nuevos a ubicarse, con distancias aproximadas de 1 a 120 kilómetros, debiendo los concurrentes presentar o enviar las propuestas, en sobre lacrados y sellados, a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales de Plaza Huincul, con la siguiente inscripción en el sobre: Licitación Pública Nº 34. — La apertura de la licitación se efectuará en el local de la administración el día 20 de diciembre de 1950, a las 10 horas, cerrándose en la misma fecha la recepción de propuestas, a las 9 hs. — A los efectos y requisitos legales que correspondan a la presente liquidación, los interesados deberán consultar debidamente los pliegos de condiciones respectivos, existentes en esta administarción y en las agencias de Y.P.F. de las localidades de Zapala, Neuquén, Allem, Cipolletti, General Roca y Divisional Y.P.F. en Bahía Blanca. — División Licitaciones, Noviembre 28 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.

e.1º|12-Nº L.5.908-v.14|12|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 224, para el día 7 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, a fin de contratar la provisión de uniformes y equipos con destino a diversas delegaciones regionales para atender sus necesidades durante el año 1951. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones, Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil de 7,30 a 13,30 horas.

e.24|11.-Nº L-5.758.-v.7|12|50

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Ley 4.349 - Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase a licitación pública para el día 14 de Diciembre de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín", a las 11 horas, para la provisión de ficheros, archivos y armarios metálicos.

Las propuestas serán abiertas por el Secretario General de la Institución en el 3er. piso (Callao 114|28 - Capital Federal), el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran. Pliego de condiciones y planillas, serán entregados, gratuitamente, en la Oficina de compras, 5º piso, donde también podrá concurrirse para informes. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Secretario General.

e.30|11-Nº L-5.890-v.13|12|50

Sección Ley 4349 — Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase a licitación pública para el día 12 de Diciembre de 1950 "Año del Libertador Gral. San Martín", a las 10 horas, para la provisión de impresos, papales en blanco, carpetas, carnets, formularios contínuos sistema "fanfold" y fichas "Hollerith".

Las propuestas serán abiertas por el Secretario General de la Institución, en el 3er. piso (Callao 114/28, Capital Federal), el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran. Pliego de condiciones y planillas serán entregados, gratuitamente, en la Oficina de "Compras" —5º piso—, donde también podrá concurrirse para informes.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — El Secretario General.

e.29|11-Nº L.5.868 - v.12|12|50.

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1950 Año del Libertador Gral. San Martín, a las 11 horas, para la provisión de forrajes y alimentos para animales con destino a los establecimientos de la Dirección situados en la Capital Federal, Provincia de Buenos Aires y Provincia de Córdoba, durante el año 1951.

Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.

e.24|11-Nº L.5.697-v.14|12|50

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1950 Año del Libertador General San Martín a las 11,10 horas, para la provisión de artículos de limpieza y desinfección a los Establecimientos y dependencias de esta Dirección, durante el año 1951.

Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.

e.24|11-Nº L.5.698-v.14|12|50

Llámase a licitación pública para el día 13 de diciembre de 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 11,10, para la provisión de pan, galleta y factura, pan graham y pan negro, a los establecimientos dependientes de esta Dirección, situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.23|11-Nº L-5.652-v.13|12|50

Llámase a licitación pública para el día 13 de diciembre de 1950 Año del Libertador Gral. San Martín a las 11 horas, para la provisión de Fideos y Harinas con destino a los establecimientos de la Dirección Nacional de Asistencia Social situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1951. Informes: División Suministros. Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.

e.23|11-Nº L.5.654-v.13|12|50

Llámase a licitación pública para el día 7 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 11 horas para la provisión de frutas con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.

e.17|11-Nº L.5.560-v.7|12|50

Llámase a licitación pública para el día 7 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,10 horas para el servicio de lavado y planchado de ropa a varios establecimientos dependientes de esta Dirección, situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.17|11-Nº L.5.561-v.7|12|50

DIRECCION DE PREVENCION DE LA CEGUERA Y ASISTENCIA DE NO VIDENTES

Hipólito Yrigoyen 2850, Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 7|50, para el día 5 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, con el objeto de solucionar la adquisición de los artículos de limpieza y bazar, necesarios durante el primer semestre del año 1951, a las distintas dependencias de esta institución. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2850, 1er. piso, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliegos de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes, de 10.15 a 17.30 horas.

e.22|11-Nº L.5.650-v.5|12|50

Ministerio de Transportes

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION

(Exp. Nº 18.285|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 30|50 hasta las doce (12) horas del día trece (13) de diciembre del presente año, para la provisión de leche, café, té, yerba mate, azúcar, pan felipe, galleta malteada y masas secas, durante el año 1951. Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Administración "Dirección de Abastecimiento", Avdas. Libertador Gral. San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones en la misma Dirección. — **Carlos A. Alvarez**, a|c. Dirección Nacional de Administración.

e.29|11-Nº L-5.849-v.12|12|50

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

LICITACIONES PUBLICAS

Año del Libertador General San Martín

11 diciembre 1950 - 9,30 hs. —Cueros, fieltros, linoleum, etc. - OC 31|50; 11 diciembre 1950 - 10.— hs. — Transporte Fuel-Oil - 61|50 Ax.12; 11 diciembre 1950 - 10,30 hs. — Acero común en barras OC. 3|50 Ax.14; 11 diciembre 1950 - 11hs. — Venta escoria de bronce - OC. 99|50 Ax.4; 11 diciembre 1950 - 11,30 hs. — Guantes, delantales, polainas de cuero, etc. - OC. 58|49 Ax.39; 12 diciembre 1950 - 9,30 hs. Acero común en barras - OC. 3|50 A.13; 12 diciembre 1950 - 10.— hs. — Bulones comunes OC.2|50; 12 diciembre 1950 - 10,30 hs. — Perfiles normales - OC. 3|50 Ax.19; 12 diciembre 1950 - 11 hs. — Espejos, vitreas, vidrios, etc. - OC.9|50 Ax.1; 12 diciembre 1950 - 11,30 hs. — Carpas, banderas, lonas, hilos, etc. - OC. 16|50; 20 diciembre 1950 - 10.— hs. — Abrazaderas boquillas, etc. p|frenos - OC. 44|50; 20 diciembre 1950 - 10,30 hs. — Materiales para telégrafos, frascos, carbones, etc. p|pilas - OC.14|50 Ax.2. — Consulta y retiro de pliegos Av. Maipú 4, Capital. — La Gerencia

e.16|11-Nº L-5.543-v.6|12|50

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública (Nº M. 50|281) para el día 7 de Diciembre. "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las nueve horas, para la provisión de maderas varias.

Retiro de pliegos de condiciones, etc. en las Oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 7 00 a 14.00 horas. — Juan R. Luis, Gerente General.

e.28|11-Nº L-5.847-v.7|12|50

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES

Año del Libertador General San Martín

Comunícase a los interesados en cotizar precios en la Licitación Pública Nº 191, que se ha modificado el artículo 58 del pliego de condiciones, admitiéndose también ofertas por locomotoras accionadas por motores de otro tipo que el Diesel (por ejemplo: gas, vapor, etc.) y con cualquier clase de transmisión. Consultas de 7 a 14 horas. — C. J. Macchi, Director Nacional de Construcciones y Adquisiciones.

e.29|11.-Nº L-5.866.-v.5|12|50

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BME. MITRE

Licitaciones Públicas Nros. 8, 9 y 10

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del día 5 Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín para la provisión de: Ciento treinta y cuatro mil seiscientos (134.600) m2. de madera Pino Brasil aserrada y como alternativa Cedro Salteño, Nogal, Guayca, Cohiué o Araucaria; Quince mil ochocientos (15.800) m2. madera Lapacho en vigas producción nacional y Cincuenta y un mil (51.000) m2. madera Curupay negro del Paraguay en vigas y como alternativa Cevil Moro producción nacional, según medidas, cantidades y calidad detalladas en licitaciones.

Los formularios pueden retirarse en la Delegación de Almacenes. Oficina Nº 73, Piso 1º, Bmé. Mitre 299, Capital Federal, de lunes a viernes de 15 a 18 horas.

Ernesto Iglesias, Gerente General.

e.21/11-Nº L.5.594 - v.4/12/50.

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

(En liquidación)

Licitación Pública Nº 27.105|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública a contar desde la fecha para la adquisición de cámaras, cubiertas y protectores, sujeto a las bases para licitaciones públicas que estarán a disposición de los interesados en la oficina de Compras, Bartolomé Mitre Nº 3345, Capital Federal, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de $ 10.— m|n. por cada ejemplar.

El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 20 de diciembre de 1950 a las 15 hs. — Buenos Aires, Noviebre 22 de 1950. — José Del Valle, Departamento Suministros, Jefe.

$ 60 e.22|11-Nº L.1.108-v.5|12|50

Ministerio de Justicia

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 20, (Exp. 23.578), para el día 18 de diciembre próximo, a las 14.30 horas, con el objeto de resolver la provisión de impresos con destino a este Ministerio.

Pliegos: Departamento de Suministros, Av. R. Sáenz Peña Nº 1211, of. 310. — Vicente José Ciocco, Director de Administración.

e.30|11.-Nº L-5.881-v.11|12|50

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, para el día 11 de diciembre próximo, a las horas que se indican a continuación, con el objeto de resolver las siguientes provisiones:

Nº 17, hs. 15: Materiales para cercas (postes, varillas, alambre, torniquetes, tranqueras, etc.).

Nº 18, hs. 15.30: Estufas, cocinas y calefones.

Nº 19, hs. 16: Hierro redondo.

Pliegos: Departamento de Suministros, Av. R. Sáenz Peña Nº 1211, of. 310.

Consultas: Dirección de Ejecución del Plan de Gobierno, Av. R. Sáenz Peña 1211, of. 506, todos los días laborables de 10 a 13. — Vicente J. Ciocco, Director de Administración.

e.28|11.-Nº L-5.841.-v.8|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 18 de diciembre próximo, a las horas que se indican a continuación, con el objeto de resolver las siguientes provisiones:

Nº 12, hs. 15, Exp. 22.067: Grupos electrógenos Diesel de 100 y 25 KW.

Nº 13, hs. 15.30, Exp. 21.830: Linternas eléctricas portátiles a batería de acumuladores y a pilas.

Nº 14, hs. 16, Exp. 22.068: Grupos electrógenos Diesel de 100 y 25 KW.

Nº 15, hs. 16.30, Exp. 21.832: Equipo amplificador de sonidos.

Nº 16, hs. 17, Exp. 21.997: Central telefónica.

Pliegos: Departamento de Suministros, Av. Pte. R. Sáenz Peña 1211, of. 310.

Consultas: Dirección de Ejecución del Plan de Gobierno, Av. Pte. R. Sáenz Peña 1211, of. 506; todos los días laborables de 10 a 13. — Vicente J. Ciocco, Director de Administración.

e.23|11.-Nº L-5.700.-v.11|12|50

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expte. D-2.439-950

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 24 para el día 6 de diciembre de 1950 a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de 2.000 camisas verde oliva, con destino a las unidades dependientes de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina todos los días de lunes a viernes de 6.45 a 14 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.24|11-Nº L-5.712-v.6|12|50

Expte. D-2.187-950

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 25 para el día 6 de diciembre de 1950 a las 11 horas, con el objeto de resolver la adquisición de los siguientes materiales: brin blanco, entretela, crin de pecho, percalina, paño azul e hilo blanco, con destino a la confección de chaquetillas blancas, para el personal de la plana Superior del Cuerpo Penitenciario.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550 Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones etc., dirigirse a la mencionada oficina, todos los días de lunes a viernes de 6,45 a 14 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.24|11-Nº L 5.713-v.6|12|50

Expediente P|6.259|950

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 23 para el día 4 de diciembre de 1950, a las 11 horas, con el objeto de resolver la adquisición de 2 amasadoras para el taller de panadería de unidad 1 (Penitenciaría Nacional).

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina todos los días de lunes a viernes, de 10,15 a 18,15 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.23|11-Nº L.5.684-v.4|12|50

Ministerio de Educación

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Año del Libertador General San Martín

Lámase a licitación pública para el día 11 de diciembre próximo, a las 11 horas, para adjudicar la ejecución de obras de movimiento de tierra, cimientos de mampostería, estructuras resistentes de hormigón armado, cañería de instalación eléctrica, contrapisos sobre terreno natural y revoque grueso del Block de Gobierno y Salón de Actos del edificio para Facultad de Ciencias Agrarias, en Chacras de Coria, Departamento de Luján, Mendoza, sistema de "Ajuste alzado", Presupuesto m$n. 2.053.831.—. Precio de la documentación m$n. 200.—.

Retiro de documentación e informes en Buenos Aires, Bustamante 1955, Tel. 83-2429, en Mendoza: Colón 391, Teléf. 17780.

Apertura de propuestas en Departamento Cuyo: Colón 391, Mendoza.

e.22|11-Nº L-5.682-v.8|12|50

Expediente Nº 105.601|50

Llámase a Licitación Pública Nº 16, para el día 13 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10, para la provisión de: Equipos de vestua-

rios, artículos varios, medicamentos y útiles de escritorios, etc., con destino a Colonias de Vacaciones dependientes de este Ministerio, situadas en Mar del Plata, Tandil y Baradero (Prov. de Bs. As.); y Despeñaderos y Alta Gracia (Prov. de Córdoba). Informes: División Compras, Rodríguez Peña 953, Capital Federal. — El Director General de Administración.
e.22|11-Nº L-5.644-v.12|12|50

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Facultad de Arquitectura y Urbanismo
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 2|50 hasta 9|12|1950, 11 hs., para la ejecución de locales destinados a oficinas. Pliego de condiciones y propuestas, en Oficina de Suministros, Alsina 673, 1er. piso.
e.30|11-Nº L-5.891-v.13|12|50

Año del Libertador General San Martín
Expediente C — 11.712|950

Llámase a licitación pública, hasta el día 19 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para la provisión de drogas, materiales, ropas, uniformes, elementos de limpieza y para museo, destinados al Instituto de Neurocirugía, a cargo del señor profesor doctor Ramón Carrillo, dependiente de esta Facultad. Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 9 a 12 horas, incluído sábados. — El Contador.
e.29|11-Nº L-5.858-v.19|12|50

Año del Libertador General San Martín
Expediente B — 11.238|950

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para la suscripción de revistas extranjeras, destinadas a la Biblioteca de esta Facultad. Los respectivos pliegos de condiciones, pueden obtenerse en la Contaduría de la Facultad, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 9 a 12 horas, inclusive los sábados. — El Contador.
e.29|11-Nº L-5.859-v.22|12|50

Expediente 118.248|50

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para el día 12 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para resolver la contratación del servicio de alimentación y demás servicios inherentes, con destino a las Colonias de Vacaciones situadas en Mar del Plata, Tandil, y Baradero (Prov. de Bs. As.) y Despeñaderos y Alta Gracia (Prov. de Córdoba). Informes: División Compras, Rodríguez Peña 953, Capital Federal. — El Director General de Administración.
e.21|11-Nº L-5.747-v.11|12|50

INSTITUTO DE MEDICINA EXPERIMENTAL
Avda. San Martín 5481 Capital

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para el día cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador Gral. San Martín, a las once horas, para la provisión durante el primer semestre del año 1951 de los siguientes artículos: Almacén, verduras y frutas, algodón, menaje, pasto verde e impresión de los Anales del Instituto. Los pliegos de condiciones y las bases de licitación se encuentran a disposición de los señores interesados, en la Administración del Instituto, todos los días hábiles de 9 a 12. — La Administración.
e.27|11-Nº L-5.834-v.4|12|50

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 51.658|50

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para contratar los trabajos correspondientes a la impresión de los números 17, 18, 19 y 20 de la Revista de la Universidad. Los respectivos pliegos de condiciones y demás datos deberán solicitarse en la oficina de compras y ventas, Viamonte 444, Cap. Fed., todos los días hábiles de 9 a 12 horas y sábados de 9 a 11 horas. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director de Administración.
$ 60.— e.1º|12.-Nº L-1.781.-v.14|12|50

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día cuatro de diciembre del año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas para la adquisición de dos equipos gemelos radiotransmisores y dos radioreceptores con destino al departamento de investigaciones científicas de esta Universidad. El pliego de condiciones, formularios y demás datos deberá solicitarse en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 110 ciudad de Mendoza. — Fdo. Enrique P. Oliva, Secretario General Universidad Nacional de Cuyo.
e.27|11-Nº L-5.839-v.5|12|50

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública por el término de 30 días para la provisión con destino al Instituto de Física de la Universidad Nacional de Tucumán, de los aparatos ópticos, eléctricos, máquinas y herramientas de laboratorio, cuyo acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día 2 de Diciembre del año en curso a horas 11, en el local de Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Tucumán, calle Ayacucho 482, Tucumán, organismo al que se puede recurrir por detalle de materiales, Pliego de Condiciones y cláusulas particulares de la Licitación de que se trata. — Año del Libertador Gral. San Martín. — Tucumán, Noviembre de 1950. — Segundo Octavio Zerda, Director Gral. de Administración.
e.30|11-Nº L-5.887-v.20|12|50

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Facultad de Ciencias Médicas — Rosario
SEGUNDA CONVOCATORIA

Llámase a licitación pública por el término de 15 días, para proveer al Hospital Nacional del Centenario, pan, leche, hielo (anual) carne y menudencias (1º semestre) correspondiente al próximo año 1951, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en Oficina de Compras, S. Fe y Avda. Francia. Los participantes deben estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado.

Apertura de propuestas: 11 de diciembre a las 10 horas. — Año del Libertador General San Martín. — Pedro Mazzeo, secretario administrativo.
e.30|11-Nº L-5.892-v.11|12|50

Ministerio de Salud Pública

Expte. Nº 22.429|50 y agregados

Llámase a Licitación Pública Nº 130, para el día 5 del mes de diciembre de 1950, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a dependencias de este Ministerio y durante el año 1950.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Licitaciones Púb., Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a: grajeas y ampollas de ácido para-aminesalicílico. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.
e. 14|11-Nº L.5.469-v.4|12|50

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública Nº 165
Expediente Nº 92.311|50

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de diciembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 11 horas para la construcción de un hospital de 30 camas en la localidad de Chamical, Prov. de La Rioja.

Pliegos y consultas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón Nº 255, piso 11, de esta Capital y en el Juzgado Federal de la Prov. de La Rioja.

Presentación de las propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Prov. de La Rioja, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto oficial m$n. 1.622.475,60 de curso legal. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.
e.29|11.-Nº L-5.855.-v.19|12|50

Licitación Pública Nº 164

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de diciembre, "Año del Libertador General San Martín, 1950", a las 12,30 horas, para Ampliaciones y reparaciones del Hospital Local "Senador Alfredo J. Arrieta" en Junín Provincia de Buenos Aires.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria - Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255 piso 11, y en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Presentación de las Propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata hasta cinco días antes de la fecha de Licitación.

Presupuesto Oficial: $ 6.198.789,88 m|n.
e.23|11-Nº L-5.634-v.20|12|50

Licitación Pública 163
Expediente Nº 92.278/50

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Diciembre "Año del Libertador General San Martín", 1950 a las 12 y 30 horas, para la construcción de un Hospital Vecinal de 120 Camas en General Roca, Territorio Nacional de Río Negro.

Pliegos y Consultas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, Piso 11 y en el Juzgado Letrado de la Ciudad de Viedma, Territ. Nac. de Río Negro.

Presentación de las Propuestas: En la sede del Consejo Nac. de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º Piso, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Letrado de la Ciudad de Viedma, Territ. Nac. de Río Negro, hasta 5 días antes de la fecha de la Licitación.

Presupuesto Oficial $ 4.377.812,76 m/n.

Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.
e.21/11-Nº L.5.624 - v.11/12/50.

DIRECCION DE HOSPITALES
Expediente Nº 83.166|50

Llámase a Licitación Pública Nº 68|51, para el día 15 del mes de diciembre de 1950, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al hospital de zona "Aurelio Crespo" en Cruz del Eje (Córdoba) y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Cruz del Eje (Córdoba).

Las necesidades se refieren a: la adquisición de artículos generales de uso y consumo para 1951. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.
e.1º|12- Nº L 5.898-v.14|12|50

Expediente Nº 77.669|50

Llámase a Licitación Pública Nº 64, para el día 13 del mes de diciembre de 1950, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural en Catriló (La Pampa) y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas (7º piso) Paseo Colón 329, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Catriló (La Pampa).

Las necesidades se refieren a: artículos de limpieza, de escritorio, comestibles, artefactos eléctricos, menaje, ropa y uso doméstico.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.
e.29|11-Nº L-5.848-v.12|12|50

DIRECCION DE ALIMENTACION
Expte. Nº 95.673|50

Llámase a Licitación Pública Nº 65, para el día 11 del mes de diciembre de 1950, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de la Nutrición y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Córdoba 3120, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: comestibles, artículos de limpieza, de menaje, de librería, de escritorio, combustibles y animales de experimentación. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.
e.24|11-Nº L.5.711-v.7|12|50

DIRECCION DE MATERNIDAD E INFANCIA
Expediente Nº 81.487|50

Llámase a Licitación Pública Nº 66, para el día 13 del mes de diciembre de 1950, a las 9,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a los Centros de Higiene Maternal e Infantil y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, Sección Licitaciones Públicas (Paseo Colón 329, 7º p.) Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Corrientes 2763, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Uniformes y equipos; Limpieza y desinfección; Racionamiento y alimento; Bazar y menaje; Ropas.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.
e.29|11-Nº L-5.850-v.12|12|50

DIRECCION DE RECONOCIMIENTOS MEDICOS
Expte. Nº 82.915|50

Llámase a Licitación Pública Nº 63|51 para el día 6 del mes de diciembre de 1950, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Belgrano 666, Cap. Federal.

Las necesidades se refieren a: artículos de escritorio, de limpieza, drogas, instrumental, muebles de oficina y locación para nueve automotores. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.
e.22|11-Nº L.5.636-v.5|12|50

DIRECCION DE TUBERCULOSIS
Expediente Nº 64.386|50

Llámase a Licitación Pública Nº 67|51, para el día 13 del mes de diciembre de 1950, a las 10.30 horas, para subvenir a las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Nacional de Tisiología y durante el año 1951. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Pozos 2133, Capital. Las necesidades se refieren a la adquisición de artículos generales de uso y consumo.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.
e.29|11-Nº L-5.860-v.12|12|50

DIRECCION GENERAL DE MEDICINA ASISTENCIAL
Expediente Nº 90.393|50

Llámase a Licitación Pública Nº 69, para el día 15 del mes de diciembre de 1950, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Enfermedades Alérgicas y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Cangallo 1435, Capital.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de artículos generales de uso y consumo, para 1951. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.
e.1º|12 Nº L-5.899-v.14|12|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Año del Libertador General San Martín

Aviso Licitación Pública Nº 69-C

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la dependencia "Azul" (Provincia de Buenos Aires), de Correos y Telecomunicaciones. — Para pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, Cabeceras de los Distritos 2º (La Plata), 21º (Bahía Blanca) u oficina local. — La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en las cabeceras y oficinas citadas, hasta cinco (5) días antes. — Presupuesto básico oficial: pesos 3.425.634.— m|n. — Valor de la documentación: $ 200.— m|n. — Marco Aurelio Andrada. — Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.30|11-Nº L.5.869-v.13|12|50

Aviso Licitación Pública Nº 70-C
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre de 1950, a las 10,20 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la dependencia "Andalgalá" (Provincia de Catamarca), de Correos y Telecomunicaciones. — Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, cabecera del 19º Distrito (Catamarca) u oficina local. — La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera mencionada u oficina local hasta cinco (5) días antes. — Presupuesto básico oficial: $ 710.429.— moneda nacional. — Valor de la documentación: $ 70.— m|n. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.30|11-Nº L.5.870-v.13|12|50

Aviso Licitación Pública Nº 71-C
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre de 1950, a las 10,40 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la dependencia "General Alvear" (Provincia de Mendoza), de Correos y Telecomunicaciones. — Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, cabecera del 8º Distrito (Mendoza) u oficina local. — La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera mencionada u oficina local hasta cinco (5) días antes. — Presupuesto básico oficial: $ 1.989.656 m|n. — Valor de la documentación: $ 100 m|n. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.30|11-Nº L.5.871-v.13|12|50

Aviso Licitación Pública Nº 72-C
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre de 1950, a las 11 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la dependencia "Nogoyá" (Provincia de Entre Ríos), de Correos y Telecomunicaciones. — Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, cabecera del Distrito 12º (Paraná) u oficina local. — La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera y oficina mencionadas hasta cinco (5) días antes. — Presupuesto básico oficial: $ 726.321.— m|n. — Valor de la documentación: $ 70.— m|n. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.30|11-Nº L.5.872-v.13|12|50

Licitación Pública Nº 60 "C"
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1950, a las 14 horas, para contratar las obras de ampliación del edificio fiscal que ocupa la Cabecera del Distrito 1º (Rosario) de Correos y Telecomunicaciones. Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal y cabeceras de los distritos 1º (Rosario) o 5º (Santa Fe). La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en las cabeceras de los distritos mencionados hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: $ 231.300.— m|n. Valor de la documentación: $ 40.00. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.

e.27|11-Nº L-5.760-v8.|12|50

Licitación Pública Nº 61 "C"
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1950, a las 14.20 horas, para la construcción del edificio destinado a la Radiodifusora "Santo Tomé" (Provincia de Corrientes). Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, cabeceras de los distritos 13º (Corrientes), 14º (Posadas) u oficina local. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en las cabeceras de los distritos u oficina local hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: $ 428.842.00 m|n. Valor de la documentación: $ 50.00. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.

e.27|11-Nº L-5.761-v.8|12|50

Licitación Pública Nº 62 "C"
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1950, a las 14.40 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la Estación Radiodifusora "Formosa" (Territorio Nacional del mismo nombre). Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, Cabecera del Distrito 26º (Resistencia) u oficina local. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera del distrito u oficina local hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: pesos 479.354.00 m|n. Valor de la documentación: $ 50.00 m|n. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.

e.27|11-Nº L-5.762-v.8|12|50

Licitación Pública Nº 63 "C"
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, para el día 14 de diciembre de 1950, a las 15 horas, para la construcción del edificio destinado a la Estación Radiodifusora "Esquel" (Territorio Nacional del Chubut). Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, Cabecera del Distrito 23º (Comodoro Rivadavia) u oficinas "Rawson" y "Esquel". La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la cabecera y oficinas mencionadas hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico: $ 498.359.00 m|n. Valor de la documentación: $ 50.00. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.

e.27|11-Nº L-5.763-v.8|12|50

Licitación Pública Nº 64 "C"
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1950, a las 15.20 horas, para la construcción del edificio destinado a la Estación Radiodifusora "La Quiaca" (Provincia de Jujuy). Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, Cabecera del Distrito 17º (Jujuy) u oficina local. La presentación de propuestas deberá hacerse hasta el día y horas indicados en la Capital Federal, y en la cabecera u oficina local hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: $ 498.769.00 m|n. Valor de la documentación: $ 50.00. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.

e.27|11-Nº L-5.764-v.8|12|50

Licitación Pública Nº 65 —C—
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1950, a las 15.40 horas, para la construcción del edificio destinado a la Estación Radiodifusora "Bahía Blanca" (Provincia de Buenos Aires). Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, Corrientes 132, 6º piso Capital Federal o cabeceras de los distritos 2º "La Plata" o 21º "Bahía Blanca". La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en las cabeceras mencionadas hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: $ 497.209.00 m|n. Valor de la documentación: $ 50.00 m|n. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.

e.27|11-Nº L-5.765-v.8|12|50

Licitación Pública Nº 66 —C—
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1950, a las 16 horas, para la construcción del edificio destinado a la Estación Radiodifusora "Gualeguaychú" (Provincia de Entre Ríos). Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, Cabecera del Distrito 12º (Paraná) u oficina local. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera mencionada u oficina Gualeguaychú hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: $ 426.706.00 m|n. Valor de la documentación: $ 50.00 m|n. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.

e.27|11-Nº L-5.766-v.8|12|50

Licitación Pública Nº 67 —C—
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1950, a las 16.20 horas, para la construcción de edificio fiscal destinado a la Oficina "Zapala" (Territorio Nacional del Neuquén). Para pliegos de condiciones y consultas, ocurrir Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, Cabecera del 22º Distrito (Neuquén) u oficina local. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la cabecera y oficina mencionada hasta (5) cinco días antes. Presupuesto básico oficial: m$n. 1.589.156.00. Valor de la documentación: m$n. 100.00 — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.

e.27|11-Nº L-5.767-v.8|12|50

Licitación Pública Nº 68 —C—
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación publica para el día 14 de diciembre de 1950, a las 16.40 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la Oficina "Puerto Bermejo" (Gobernación del Chaco). Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, Cabecera del 26º Distrito (Resistencia) u oficina local. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la cabecera del distrito u oficina local. hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: m$n. 665.427.00. Valor de la documentación: m$n. 70.00. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.

e.27|11-Nº L-5.768-v.8|12|50

Licitación Pública Nº 162
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Sobres, Carátulas, Libretas y Papel (Año 1951)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 18 de diciembre de 1950, a las 10.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7.30 a 14.00 horas.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.21/11-Nº L. 5.626 - v.11/12/50.

Licitación Pública Nº 159
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir "Maderas para talleres industriales" (Año 1951).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 11 de diciembre de 1950, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.14|11-Nº L.5.468-v.4|12|50

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 126 P|50
Año del Libertador General San Martín

Nº 126-P|50 — Día 27|12|50 a las 9.30, construcción nuevo edificio para central Olivos, V. López, Florida. Valor estimado $ 3.400.000.— Pliego, $ 50.—

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º, Capital.

e.1º|12-Nº L-5.901-v.21|12|50

Licitación Pública Nº 106-P|50
Año del Libertador General San Martín

Nº 106-P|50: Día 18|12|50, a las 9.30. Provisión chassis y carrocerías para camión.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º, Capital.

e.28|11.-Nº L-5.842.-v.11|12|50

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES
Licitación Pública Nº 18
Exp. Nº 64.588|50

Llámase por el término de diez (10) días a partir de la fecha, a licitación pública para el suministro de drogas, medicamentos e instrumental con destino al Hospital Nacional de Migraciones.

Pliego de bases y condiciones y demás detalles pueden obtenerse en la Dirección General de Administración (División Suministros), San Martín 669, diariamente de 8.30 a 18 horas. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día 11 de diciembre próximo, a las 9.30 horas en el lugar arriba indicado. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Director General de Administración.

e.28|11-Nº L-5.843-v.11|12|50.

LICITACION PUBLICA Nº 17
Expediente Nº 350.599|50

Llámase por el término de trece (13) días a licitación pública para la provisión correspondiente al año 1951, de elementos y servicios, que se mencionan en las fechas de apertura indicadas:

Día 4-XII-950 a las 9.— hs. — Contratación de lavado de ropa del Hotel y Hospital de Inmigración.

Día 4-XII-950 a las 14. —hs. — Suministro de leche con igual destino.

Día 4-XII-950 a las 16,30 hs. — Provisión de verdura y fruta fresca con destino ya citado.

Día 5-XII-950 a las 9 hs. — Provisión de comestibles y víveres secos para el Hotel de Inmigrantes.

Día 5-XII-950 a las 14.— hs. — Provisión de artículos de tienda, mercería y vestuarios.

Día 5-XII-950 a las 16,30 hs. — Provisión de artículos de limpieza, bazar, menaje y varios.

Retirar en la Dirección General de Administración (División Suministros) San Martín 669, de 8,30 hs. a 18 hs.

Buenos Aires, .. de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.16|11-Nº L-5.542-v.4|12|50

EDICTO DEL DIA

Ministerio de Justicia

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 19

SOLARI Y ROSSI

JUDICIAL—Por orden del Señor Juez de Paz Letrado Dr. Agustín M. Villar, interinamente a cargo del Juzgado Nº 13, Autos "MADRIÑAN DE VILLANUEVA, CONCEPCION, s|sucesión". Un lote de terreno baldío, en Lanús, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, calle Pichincha (antes Progreso), entre las de Reconquista y Donovan, es parte del lote "7" de la fracción "A" y mide según título: 8,66 m. de frente al N. E. por 30 m. de fondo en sus costados. Base de venta: m$n. 1.700.— (importe éste de su valuación fiscal). Venta al contado, pavimento totalmente pago. Escrituras ante el Escribano que designe la sucesión vendedora, como condición de venta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. A cuenta de precio: 8 %, Comisión 2 %. El domingo 17 de diciembre a las 14,30 horas, sobre el mismo terreno. Más datos en Secretaría o en las oficinas de los martilleros, Caseros 2844. Por diez días.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — J. T. Battini, secretario.

$ 100.— e.4|12-Nº 1.919-v.15|12|50

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiera lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ADDATO NICOLAS M., AGUIRRE JUAN FRANCISCO, ALONSO BAUTISTA, ANDRADE JOSE DEL CARMEN, ANDRIOLO CARLOS, BALIÑO MANUEL, CARDENAS MANUEL DE JESUS, CARDOZO TEODORO, CERRANO ESTEBAN, DOMAZETOS NICOLAS BASILIO, DRAGON ACHARD ENRIQUE, DUCCA SANTOS, FERNANDEZ Año del Libertador General San Martín JOSE, FERNANDEZ VICTOR, GARCIA HERMENEGILDO, GOMEZ PASCUAL EDELISIO, GUTIERREZ PEDRO PABLO, HEREDIA JOSE ATANACIO, IN GLESI VIRGINIO, KROMBERGER RAUL ELISEO, LERDA RUPERTO DOMINGO, LETO FRANCISCO, MAIDANA PEDRO, MARENGO FRANCISCO, MARTINEZ FRANCISCO ELOY, MASINO RAUL, MONJES JUAN ANTONIO, MONTIEL EGO REGINALDO, ORTEGA LORENZO, PASLAWSKI JUAN, PIEGARI FAUSTINO OSVALDO, RAMIREZ GUILLERMO, RIOS LAURO, ROBLES ADAN, RUDYK MIGUEL, SANTOS RAYMUNDO E., SOLIS FELIPE EDMUNDO, TECCE ANGEL SALVADOR, VIZCARRA LEONIDAS ALBERTO.

Luis Mauriello - Interventor - División Riesgos.

e.3|11-Nº 5.235-v.14|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiera lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALOMO, VALENTIN JESUS; BARAHONA, SEVERO EUSEBIO; BIANCHIMANO, BLAS; BOZZANO, JOSE ESTEBAN ADOLFO; BUFFA, ALFREDO; CARDENAS, OSCAR; CASTRO, PABLO ANTONIO; CEJAS, PATRICIO; DELISSE, FRANCISCO PABLO; DEL PINO, PEDRO; ESCOBAR, NICOLAS; ESCOBAR, VALENTIN; FERNANDEZ, MANUEL; FERNANDEZ, MANUEL ERNESTO; GALEANO, GREGORIO; GARCIA, PEDRO; GOZATEGUI, LUIS; GUERRA, RAFAEL; INGENTRON, JACOBO; IOFORTE, JORGE; JAIME, ROBERTO; LAPLAGNE, FELIX FRANCISCO; LOPEZ, DALMACIO VICENTE; MACIEL, JOSE ULPIANO; MARTINO, OSCAR; MAZUR, JUAN; MONTIEL, ANTONIO; MORILLO, CARLOS RAMON; MORENO, MANUEL; PEREYRA TEODORO; PORTALE, JUAN; PRADO, AGUSTIN; SANCHEZ, ANGEL CUSTODIO; TARAGNA, CARLOS MATEO; TOLOSA, ANASTASIO MARTIN; VARGA, ESTEBAN; ZALAZAR, SEBASTIAN; PEREYRA, JOSE MARIA.

e.27|10-Nº 5.122-v.8|12|50

Ministerio de Justicia
JUZGADO EN LO CORRECCIONAL
LETRA L

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo NORINDO MARTINEZ, procesado por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, octubre 31 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.17|11-Nº 8.031 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE NAPOLEON MONTEROS, procesado por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, octubre 31 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.17|11-Nº 8.032 s|p.p.-v.29|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza a la procesada prófuga GREGORIA CATALINA LENCINA DIAZ para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.999, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se la sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.26|10.-Nº 7.946 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza al procesado prófugo JUAN DE DIOS SANCHEZ para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.441, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.26|10.-Nº 7.947 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza al procesado prófugo PEDRO ROCHA para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.948, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.26|10.-Nº 7.948 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza al procesado prófugo ROMAN BARAHONA para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.285, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.26|10.-Nº 7.949 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El señor Juez en lo Correccional, doctor Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo RODOLFO MARTINCHO para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.421, que por el delito del artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.26|10.-Nº 7.950 s|p.p.-v.7|12 50

JUZGADOS CIVILES

Núm. 1

El Juez en lo Civil, doctor Pedro R. Speroni, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, s|. entrega de remanente, Expediente 31.167", a quienes se consideren con derecho a los fondos depositados en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido por cobro ejecutivo de pesos, Expte. 5.076" del Juzgado de Paz Letrado Nº 16, resultantes de la venta del inmueble Rojas esquina Warnes, parcela 8, manzana 37, sección 47, del Catastro Municipal, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Noviembre diez, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

$ 135. — e.24|11-Nº 1.226-v.14|12|50

Año del Libertador General San Martín

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui, por la secretaría 19, llama por treinta días, a herederos y acreedores de Don SALOMON MOISES MILSZTAIN o MILSZTAJN. — Buenos Aires, Noviembre dos de 1950. — Jorge F. Fliess, secretario.

e.24|11-Nº 8.064 s|p.p.-v.8|1|51

El Juez en lo Civil doctor Pedro Rafael Speroni, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMELO LOPEZ.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.17|11-Nº 8.027 s|p.p.-v.29|12|50

El Juez en lo Civil Dr. Pedro R. Speroni, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Horacio Méndez Carreras, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS IURISCI.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — H. Méndez Carreras, secretario.

e.17|11-Nº 8.028 s|p.p.-v.29|12|50

El Juez Civil Dr. Pedro Rafael Speroni, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Horacio Méndez Carreras, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. MOISES CHWAT.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.17|11-Nº 8.029 s|p.p.-v.29|12|50

El Juez en lo Civil, Dr. Pedro R. Speroni, Secretaría Juan B. Molina, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RICARDO o RICARDO MARTIN PEREYRA. — Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Juan B. Molina, secretario.

e.15|11-Nº 8.005 s.|p.p.-v.27|12|50

Núm. 2

El Juez en lo Civil doctor Jorge Ravagnán, secretaría 5, cita por quince días a doña JULIA VIDAL, para que comparezca a estar a derecho en el juicio seguido por Angel López y Aurora Domínguez de López sobre tenencia de la menor Julia Norma Vidal. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — León Guillermo Dávila, secretario.

$ 75. — e.1º|12-Nº 1.758-v.21|12|50

Núm. 3

El Juez, doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EMILIA FRAILE o FRAILE CAVERO, juicio tramita por Secretaría, Dr. Villagra. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1950. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.15|11-Nº 8.006 s.|p.p.-v.27|12|50

El Juez, Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ALFARO, sucesión tramita por Secretaría Dr. Virasoro Alcobendas. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1950. — Virasoro Alcobendas, secretario.

e.15|11-Nº 8.007-s|p.p.-v.27|12|50

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de HERMAN IVENSKY y ENRIQUETA DWIR DE IVENSKY, sucesiones tramita por Secretaría Dr. Virasoro Alcobendas. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — A. Virasoro Alcobendas, secretario.

e.26|10-Nº 7.932-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 4

El Juez en lo Civil doctor Guillermo A. Borda (Secretaría Nº 10 del doctor Hugo F. Vivot), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SPERO. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.26|10-Nº 7.933-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 5

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don ANTONIO PARROTTA.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.17|11-Nº 8.030 s|p.p.-v.29|12|50

El señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, secretaría Huarte, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA o MARGARITA ANTONIA AMALIA BAHR DE VON SCHKOPF. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Huarte, secretario.

e.26|10-Nº 7.934-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 6

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de "MARIA GEFEN DE LEVIN Y SALOMON LEVIN". — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Marcelo Padilla, secretario.

e.15|11-Nº 8.008-s|p.p.-v.27|12|50

El señor Juez a cargo interinamente del Juzgado en lo Civil Nº 6, Dr. Ignacio B. Anzoátegui, secretaría número 18, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO COSTA. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.26'10-Nº 7.935-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 7

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui, por la secretaría 19, llama por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA LORENZO DE MARTINEZ. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge F. Fliess, secretario.

e.24|11-Nº 8.065 s|p.p.-v.8|1|51

Año del Libertador General San Martín

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui, secretaría Grandoli, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL JUNCO o MANUEL JUNCO CUENCA. — Buenos Aires, octubre dos de 1950. — Domingo A. Grandoli, secretario.

e.26|10-Nº 7.936-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 9

El Juez en lo Civil Dr. Esteban O. Domínguez (Secretaría Nº 27), cita por treinta días a herederos y acreedores de MINUDRI DE GARCIA LUISA. — Buenos Aires, Octubre diez de 1950, Año del

Libertador General San Martín. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.15|11-Nº 8.009-s|p.p.-v.27|12|50

El Juez Dr. Esteban O. Domínguez, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de MARCELINO ESCALADA. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sauze Juárez, secretario.
e.26|10-Nº 7.938-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 10

El Juez Doctor José Víctor Martínez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Doña MANUELA LOPEZ DE LOPEZ. — Buenos Aires, Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge B. Prats, secretario.
e.24|11-Nº 8.062 s|p.p. v.8|1|51

El Juez Doctor José Víctor Martínez, Secretaría Nº 29, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ANDRES SCHARNOFF O SCHAMOFF. — Buenos Aires, Octubre once de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — E|líneas: Nº 29 — Vale. — Mario N. Figueroa Alcorta, secretario.
e.15|11-Nº 8.010-s|p.p.-v.27|12|50

Núm. 11

Año del Libertador General San Martín
El Juez doctor Félix G. Bordelois, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ELVIRA JUAREZ CELIS, sucesión tramita por Secretaría Nº 31. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1950. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.15|11-Nº 8.011 s|p.p.-v.27|12|50

Núm. 13

Año del Libertador General San Martín
El Juez Doctor Florencio I. Goitia cita por treinta días, a herederos y acreedores de Doña LEONOR BUTI o BUTIS, o BUTTY, o BUTTI. — Buenos Aires, Noviembre tres de 1950. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
e.24|11-Nº 8.066 s|p.p.-v.5|1|51

Núm. 18

El Juez doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña GUMERSINDA CONTENTE. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.
e.15|11-Nº 8.014 s|p.p.-v.27|12|50

Núm. 19

El señor Juez en lo Civil Dr. Ignacio B. Anzoátegui, Secretaría N. 19, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO EDUARDO AMAYA. — Buenos Aires, 15 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Jorge F. Fliess, secretario.
$ 150.— e.28|11.-Nº 1.477.-v.9|1|51

Núm. 20

El Juez Civil, doctor Ismael Segovia, secretaría 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de PATRICIO MARSH MURPHY. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ismael Segovia, secretario.
e.24|11-Nº 8.067 s|p.p.-v.8|1|51

Núm. 31

El Juez Doctor Félix G. Bordelois, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIANO MORBILLO o MORVILLO, sucesión tramita por Secretaría Nº 31. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1950. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.15|11-Nº 8.015 s|p.p.-v.27|12|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BERNARDO LAJNANOVICH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 5 octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín 1950.
— Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.7|11-Nº 7.988-s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 27 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.26|10 Nº 7.952 s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi O. Massué se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDA CURTO DE LACEIRAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Tercer piso, Secretaría Nº 47. — Pedro M. Jantus, — Buenos Aires, 16 de octubre. Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.7|11-Nº 7.989-s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Sadi Conrado Massué, se cita y emplaza por treinta días a RAMON LORENZO CAMARGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 6 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.7|11-Nº 7.990-s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Sadi Conrado Massue, se cita y emplaza por treinta días a ADELQUI ADEL EWERT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 6 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.7|11-Nº 7.991-s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL SWART ROTHEMBURG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso. — Miguel F. del Castillo, secretario. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
e.26|10-Nº 7.951 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALUSTIANO DIAZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso. — Miguel F. del Castillo, secretario. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
e.26|10-Nº 7.953 s|p.p.-v.7|12|50

Por orden del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a LUIS LORENZO MEDERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa por robo, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado. Secretaría Dr. Horacio Calvo, Palacio de Justicia, Septiembre 27, Año del Libertador General San Martín 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.26|10-Nº 7.954 s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS CRESTA NEGRI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 24.155), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 7 Noviembre de 1950. — José Mancinelli, secretario.
e.24|11-Nº 8.068 s|p.p. v.8|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a PEDRO BARNADE a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure secretario.
e.17|11-Nº 8.033 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a MANUEL BERNARDO LAJMANOVICH a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.
e.17|11-Nº 8.034 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a LAZARO ROBLES a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.
e.17|11-Nº 8.035 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a ALBA BRUNENGO PEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.
e.17|11-Nº 8.036 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a RICARDO BRUNO CLAVERO a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli secretario.
e.17|11-Nº 8.037 s|p.p.-v.29|12|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a SUSANA ABUZAID, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados (causa Número 26.069), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
— Buenos Aires, 16 de Octubre de 1950. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.7|11-Nº 7.992-s|p.p.-v.18|12|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a PEDRO TOMAS FERRARI, a comparecer en la causa que se le sigue por homicidio y lesiones (causa Nº 25.664), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1950. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.26|10-Nº 7.955 s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a DOLLY ROMERO Y JUAN S. CARR, procesados por hurto y defraudación respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.24|11-Nº 8.069 s|p.p-v.8|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a AMILCAR EFRAIN GILS, procesado por defraudaciones, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.350, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1950. — Raúl de los Santos, secretario.
e.24|11-Nº 8.070 s|p.p.-v.8|1|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a SALUSTIANO DIAZ, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.24|11-Nº 8.089 s|p.p.-v.8|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado número 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a DIEGO CIDELLI procesado por tentativa de robo y lesiones, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.356, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Raúl de los Santos, secretario.
e.17|11-Nº 8.038 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a HECTOR WILLIAM OVIEDO procesado por Falso Testimonio, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.27|10-Nº 7.972-s|p.p.-v.8|12|50.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción Nº 7, a cargo del doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, al procesado por el delito de estafas reiteradas, JUAN CRIVELLI, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Noviembre 8, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alfredo A. Posse, secretario.
24|11-Nº 8.071 s|p.p. v.8|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ERNESTO MANDIA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.24|11-Nº 8.072 s|p.p. v.8|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN HEUVINCK para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Esteban García Susini, secretario.
e.26|10-Nº 7.956 s|p.p.-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor E. Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMONA CACERES para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. — Esteban García Susini, secretario. e.26|10-Nº 7.957 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR MANUEL REYNOSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y tentativa de homicidio, bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario. e.26|10-Nº 7.958 s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RODOLFO HESS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario. e.24|11-Nº 8.073 s|p.p.-v.8|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a CARLOS GALEANO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa a Víctor Ventura, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1950 - Año del Libertador General an Martín. — Sixto Ovejero, secretario. e.17|11-Nº 8.039 s|p.p.-v.29|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE ANIBAL LACANNA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63a. — Buenos Aires, octubre 31 de 1950. — Carlos María Caride Ceballos, secretario. e.17|11-Nº 8.040 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FRANCISCO ALFONSO CATALOGNA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa secretario. e.7|11-Nº 7.993-s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CARLOS ECHEVARRIA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, octubre 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario. e.7|11-Nº 7.994 s|p.p.-v.18|12.50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JUAN MATTA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, octubre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario. e.7|11-Nº 7.995 s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LITO FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, octubre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario. e.7|11-Nº 7.996 s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MANUEL ARROYO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario. e.27|10-Nº 7.974 s|p.p. - v.8|12|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN MANUEL FERRE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 26 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario. e.26|10-Nº 7.959 s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANGEL M. HOYA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.654, por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario. e.17|11-Nº 8.041 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAUL GARABOTO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.733, por delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. e.17|11-Nº 8.042 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a HECTOR DAVID VELEDA GARCIA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.761, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario. e.17|11-Nº 8.043 s|p.p.-v.29|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ELORTONDO MAGALLANES, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.542, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1950. — Jorge Aguilar, secretario. e.17|11-Nº 8.045 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JULIO RUTOIS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.608 por estafas reiteradas y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario. e.7|11-Nº 7.997-s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RICARDO BALMACEDA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.505 por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario. e.7|11-Nº 7.998 s|p.p.-v.18|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ROBERTO LACAMURRA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.524 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El Secretario.

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1950. e.27|10-Nº 7.967 s|p.p. - v.8|12|50.

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a VICENTE LA MASTRA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.443 por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950. — Jorge Aguilar, secretario. e.26|10-Nº 7.960 s|p.p.-v7|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN CARLOS ALI o RICARDO SALOMON, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.638 por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario. e.26|10-Nº 7.961 s|p.p.-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MERCEDES ESQUIVEL, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.489 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950. — Jorge Aguilar, secretario. e.26|10-Nº 7.962 s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO VENTURINI, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de Ley.

Buenos Aires, Noviembre 6 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario. e.24|11-Nº 8.084 s|p.p.-v.8|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN JOSE MIGLIACCIO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de Ley.

Buenos Aires, Noviembre 6 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario. e.24|11-Nº 8.086 s|p.p.-v.8|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a AUGUSTO NICOLAS MORLA o NICOLAS AGUSTIN MORLA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, octubre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario. e.17|11-Nº 8.046 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LEON BRUDESTIEN, procesado por el delito de hurto, para que entro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, doce de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario. e.7|11-Nº 7.999 s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a VICTOR ALBERTO AMADEO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, octubre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario. e.7|11-Nº 8.000 s|p.p.-v.18|12|50

Núm. 11

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS KNYE, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. — José L. Romero Victorica, secretario. e.17|11-Nº 8.047 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIANO LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario. e.17|11-Nº 8.048 s|p.p.-v.29|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AMILCAR EFRAIN GILS, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. — José L. Romero Victorica, secretario. e.17|11-Nº 8.049 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO RONCATI, procesado por el delito de estafa y falsif. cheque, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario. e.26|10-Nº 7.963 s|p.p.-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS LUIS SCRIGNA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario. e.26|10-Nº 7.964 s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a SALVADOR FERNANDEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor Orozco, secretario. e.17|11-Nº 8.050 s|p.p-v.29|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza a ROSALIA ALVAREZ o SANCHEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 19 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario. e.7|11-Nº 8.001 s|p.p.-v.18|12|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, interinamente a cargo del doctor José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don NIVARDO MARTINEZ, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere. — Buenos Aires, Noviembre 6, "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Julio A. González Goytía, secretario.

e.1º|12-Nº 8.099 s|p.p.-v.21|12|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO P. DE SOUSA, ANTONIO A. SANTOS PENNIN, ABEL PEREIRA COREIRA y CARLOS SANTOS FRANCO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, octubre 21, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.17|11-Nº 8.052 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo interinamente del Juzgado Federal Nº 1, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE DI GRIGOLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, octubre 27, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.17|11-Nº 8.053 s|p.p. v.29|12|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE PILARA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, octubre 6, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.7/11-Nº 7.979 s|p.p. - 18/12/50.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "240/49, Pozzo, Alfonso - Contrabando", a ALFONSO POZZO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (Artículo 139 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría: Octubre 11 del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.7/11-Nº 7.980 s|p.p. - v.18/12/50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LISANDRO RICARDO VIDAL SMITH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, octubre 3, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.27|10-Nº 7.975 s|p.p. - v.8|12|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ALVAREZ GUTIERREZ y a ARTURO GARCIA JULIA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, 29 de setiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.26|10-Nº 7.940-s.|p.p.-v.7|12|50

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE BATILORO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Uruguay y Tucumán, piso tercero.

Buenos Aires, octubre 30 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.17|11-Nº 8.054 s|p.p. v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días, a ULLOBRA, ROSA AMELIA a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso.

Buenos Aires, octubre 3, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.17|11-Nº 8.055 s|p.p.-v.29 12|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días, a SMERNOFF JUAN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al Dec. Nº 536|45. bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso.

Buenos Aires, octubre 3, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.17|11-Nº 8.056 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días, a MESA ROBLEDO LUIS, a fin de estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, octubre 11, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.17|11-Nº 8.057 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días, a TOMAS BASIC, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al art. 11 del Dec. 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º.

Buenos Aires, octubre 9, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.17|11-Nº 8.058 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a JOSE LUIS SAIZ SALAZAR a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.007/950, que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente.

Secretaría. Octubre 12 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.7/11-Nº 7.981 s|p.p. - v.18/12/50.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a ROBERTO CARRERA o CARRERAS a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 890950, que se le sigue por infracción al art. 11 inc. 1 del Decreto Nº 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. — Secretaría, Septiembre 7 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.7/11-Nº 7.982 s|p.p. - v.18/12/50.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a ESKO OLAVI AAYRAA a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 861/950, que se le sigue por infracción al art. 11 inc. 1 del Decreto 536/945, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente.

Secretaría, Agosto 3 del Año del Libertador General San Martín, 1950.

Juan Carlos Liporace, secretario.

e.7/11-Nº 7.983 s|p.p. - v.18/12/50.

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional se cita y emplaza por el término de treinta días a MORINIGO PEREIRA SILVANO NERI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 11 del Dec. número 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. — Buenos Aires, Septiembre 29 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.26|10-Nº 7.941-s|p.p.-v.7|12|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 3

El Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de D. JORGE SEYD. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1º|12-Nº 8.101 s|p.p.-v.14|12|50

Año del Libertador General San Martín

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL JULIANO O GUILIANI. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1950. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1º|12|-Nº 8.102 s|p.p.-v.14|12|50

Año del Libertador General San Martín

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CALIXTO MARIA O CALIXTO CRUZ. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1º|12-Nº 8.103 s|p.p.-v.14|12|50

Año del Libertador General San Martín

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don NICODEMO o NICODEMUS SPAGNOLO. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1950. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1º|12-Nº 8.104 s|p.p.-v.14|12|50

Año del Libertador General San Martín

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE MUDANO. — Buenos Aires. 19 de octubre de 1950. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.24|11-Nº 8.074 s|p.p.-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don AMANCIO OLLEROS. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1950. Hernando W. Figuerero, secretario.

e.24|11-Nº 8.075 s|p.p.-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ARON BOMB. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1950. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.24|11-Nº 8.076 s|p.p.-v.7|12|50

El Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO ZAMBRANO. — Buenos Aires 19 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.24|11 Nº 8.077 s|p.p.-v 7.12|50

El Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don PEDRO POLIMANTI. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.24|11-Nº 8.078 s|p.p.-v 7|12|50

Año del Libertador General San Martín

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña JULIA PRADINES.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1950. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.24|11-Nº 8.087 s|p.p.-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don LUIS ORRANTIA.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1950. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.24|11-Nº 8.088 s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 4

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. A. Díaz Bialet, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ETELVINA ZAPICO DE PAZOS.

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27|11-Nº 8.090 s|p.p. - v.8|12|50.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. A. Díaz Bialet, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO GALIMBERTI.

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27|11-Nº 8.091 s|p.p. - v.8|12|50

Año del Libertador General San Martín

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. A. Díaz Bialet, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA SPERONI.

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1950. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27|11-Nº 8.092 s|p.p. - v.8|12|50

Núm. 6

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Ignacio Burundarena, a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JORGE MANUEL. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel Echegaray (Hijo), secretario.

e.24|11-Nº 8.079 s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 7

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 7, Doctor Juan Carlos de Abelleyra, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ROQUE JOSE MURDOCCA o MURDOCA. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bruno Quintana, secretario.

e.24|11-Nº 8.080 s|p.p.-v 7|12 50

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Juan Carlos de Abelleyra, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don LUCIO GARCIA. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Bruno Quintana, secretario.

e.24|11-Nº 8.081 s|p.p.-v.7|12|50

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Juan Carlos de Abelleyra, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CLARA GARBINI. — Buenos Aires 20 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bruno Quintana, secretario.

e.24|11-Nº 8.082 s|p.p.-v 7|12|50

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Juan Carlos de Abelleyra, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña CORINA SOLER. — Buenos Aires. 19 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bruno Quintana. secretario.

e.24|11-Nº 8.083 s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 18

El Juez Dr. Carlos F. Dibar a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 18. cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de HUMBELIN ARTURO.

Buenos Aires. 24 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

e.27|11-Nº 8.093 s|p.p. - v.8|12|50

El Juez Dr. Carlos F. Dibar cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de LAWAND o LAVANDI JUAN.

Bunos Aires, 20 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto Pittaluga, Noguera, secretario.

e.27|11-Nº 8.094 s|p.p. - v.8|12|50.

El Juez Doctor Carlos Dibar, cita por diez días, a herederos y acreedores de RUTKIEWICZ JOSE E|L. "diez" vale.

Buenos Aires, Junio 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

e.27|11-Nº 8.095 s|p.p. - v.8|12|50

Núm. 23

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 23, Dr. José A. Anuchástegui Keen, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MANUEL REGUEIRO. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bernabé Castillo, secretario.

e.24|11-Nº 8.063 s|p.p.-v.7|12 50

Núm. 35

Año del Libertador General San Martín

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don ATILIANO CASTILLO. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1950. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.1º|12 Nº 8.105 s|p.p.-v.14|12|50

Núm. 38

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 38 de la Capital, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Doña MARIA PARTARRIEU o PARTERRIEU.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.27|11-Nº 8.096 s|p.p. - v.8|12|50.

JUZGADO DEL TRABAJO

Núm. 15

El señor Juez de Primera Instancia del Trabajo doctor Oscar M. A. Cattaneo, a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por tres días a "Química Solva Ltda", para que dentro del mismo plazo comparezca a estar a derecho, en el incidente promovido por cobro de sellado, bajo apercibimiento de designársele defensor "ad hoc". —

Buenos Aires, noviembre 13, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Eligio Rinaldi, secretario.

e.1º|12-Nº 8.107 s|p.p.-v.5|12|50

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Benjamín A. M. Bambill, se cita por medio del presente que se publicará por el término de quince días a D. JUAN ORESTE PAOLI o a quienes se consideren con derecho sobre el bien designado como lote 10. parcela 7 manzana B 5, de Berisso, Provincia de Buenos Aires, con una superficie de 207,50 m.2, para que dentro de dicho término comparezcan a tomar la intervención que les pudieren corresponder en el juicio que ha promovido el Fisco Nacional por reivindicación del citado bien, bajo apercibimiento de nombrárseles para que los representen en el mismo al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascr pto. — La Plata, octubre 6 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario Alberto Copello, secretario.

e.1º|12-Nº 8.100 s|p.p.-v.21|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita y emplaza por medio del presente, a don CONSTANTINO SANZ, para que dentro del término de cinco días, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación del terreno designado como lote 11, manzana 41, fracción II de Matanza, de una superficie de 224,98m2., que linda al NE. con calle Olavarría, al SE., con lote 12, al SO., con lote 7 y al NO. con lotes 9|10; bajo apercibimiento de nombrársele, para que lo represente, al señor Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado. — La actora, ha consignado la suma de novecientos diez pesos moneda nacional como pago de la fracción expropiada. — Los autos tramitan por ante la secretaría del infrascripto. — La Plata, diciembre dieciséis de 1949. — Oscar C. Blarduni, secretario.

$ 45.— e.30|11-Nº 1.726-v.6|12|50

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Benjamín A. M. Bambill, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de cinco días a D. ENRIQUE RAVE o quien resulte propietario de la fracción de terreno, ubicado en el pueblo Qucrandí, partido de la Matanza, designado como letra "E", manzana 31, lotes 20 y 22, con una superficie de 449,97m2., para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha promovido el Banco Hipotecario Nacional por expropiación del bien mencionado, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. Al mismo tiempo con los fines de lo que disponen los arts. 18 y 19 de la Ley 13.264. se le hace saber por medio del presente. que la parte actora ha consignado la suma de trescientos sesenta pesos moneda nacional ($ 360 m|n.). — Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto — La Plata, abril 13 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario Alberto Copello, secretario.

$ 55.— e.30|11-Nº 1.727-v.6|12|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Petición de mensura de tres pertenencias de la mina de baritina denominada "La Esperanza", del señor David Klainbard, ubicada en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente Nº 139.847-49

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 5 de agosto/50. — Señor Director General de Industria Minera Dr. Perfecto J. Sánchez. S|D. — El que suscribe Bruno B. Gelber, en representación del señor David Klainbard, en el Expediente Nº 139.847-49 se presenta y solicita: Se revoque la disposición recaída en el presente documento por razones de familia que no le han permitido a mi poderdante cumplir con el plazo fijado por el art. 14 de la Ley 10.273. Solicitando por consiguiente la prosecución del trámite pidiendo las tres pertenencias correspondientes. Las tres pertenencias son de forma rectangular de 300 m. en dirección Norte 45° Este por 200 m., de modo que el punto de descubrimiento donde se encuentra la labor legal coincide con el centro de la pertenencia Nº 1. Será Justicia. Fdo.: Bruno B. Gelber. — Informe Nº 892-50. — Buenos Aires, septiembre 29 de 1950. — La presente petición de mensura de tres pertenencias para la mina de baritina denominada "La Esperanza", del señor David Klainbard, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 25, fracción D, sección XXX, Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén. La descripción de pertenencias es la siguiente: Pertenencia Nº 1. — Adopta la forma rectangular de 300 m. en dirección Norte 70° Oeste por 200 metros, de modo que su baricentro coincide con la extracción de le muestra y la labor legal hallándose a 6.600 m. al Norte 75° 30' Oeste de la desembocadura del Río Salado con el Río Neuquén, superficie 6 hás. Pertenencias Nros. 2 y 3. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicadas de modo que sus vértices Este coinciden con los vértices Norte de las pertenencias Nº 1 y Nº 2, respectivamente. Reunidos los requisitos técnico legales, atento la Disposición Nº 303-50, corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 231 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Buenos Aires. 4 de octubre de 1950. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (Art. 119, conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (Art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber con la foja 3 de estas actuaciones, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez - Director General. — Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas Adsto.

e.20|11-Nº 915-v.20|11|50
e.27|11-Nº 915-v.27|11|50
$ 72.— e.4|12-Nº 915-v.4|12|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Mártires, Territorio Nacional de Chubut, del señor Alberto S. Lange, Expediente Nº 104.512|50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, agosto 21 de 1950. Alberto S. Lange, argentino, mayor de edad, empleado, casado, domiciliado en la calle Maipú 231, de esta ciudad, ante el señor Director General de Industria Minera, se presenta y expone: Que desea emprender trabajos de exploración y cateo en busca de sustancias de primera y segunda categoría con exclusión de petróleo e hidrocarburos flúidos y todo otro que es por decretos fiscalizado, como también las sustancias de aprovechamiento común, en terreno de propiedad fiscal, sin cerco, sin labrar ni cultivar, para una superficie de 2.000 hectáreas, ubicadas en Chubut. Departamento Mártires, Sección B 11. Fracción D, lotes 16 y 25. El pedido se ubicará en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste, por 4.000 m., de modo que su vértice Nor-Oeste se encuentra en un punto situado a 4.000 m. al Sud del Km. 190 de la línea del Ferrocarril del Estado, de Trelew a Las Plumas. Se empleará en los trabajos 4 hombres con las herramientas necesarias. Será justicia. Fdo.: A. Lange. Recibido en mi oficina, hoy veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta, siendo las once horas diez minutos. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe número 879|50. Buenos Aires, septiembre 28 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustencias de la primera y segunda categoría, cos exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Mártires, Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Alberto S. Lange, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 16, Fracción D, Sección BII, departamento y territorio antes mencionados, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste por 4.000 m., de modo que su esquinero Noroeste se halla a 4.000 m. al Sud del Km. 190 del F. C. N. Patagónico que va de Trelew a Las Plumas Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas "Minaco I", Expediente Nº 199.922|47, "Minaco II", Expediente 199.924|47 y "Minaco III", Expediente 199.926|47. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos. tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General. Buenos Aires, Octubre 30 de 1950. Registrado bajo el número 1.384, folio 261 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut (Tomo VIII), a favor del señor Alberto S. Lange. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 300.— e.1º 12.-Nº 1.762.-v.14|12|50

INSTITUTO MINERO ARGENTINO
Avda. R. Sáenz Peña 885
T. E. 34-4733

Año del Libertador General San Martín

La Autoridad Minera Nacional hace saber que el propietario superficiario de la tierra de cateo Expediente Nº 104.205|50, solicitado por el señor Ernesto Gessler es el señor Arturo J. Ortiz, domiciliado en Ñorquín, Territorio Nacional de Neuquén. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

$ 30.— e.30|11-Nº 1.705-v.20|12|50

Disposición modificando la ubicación de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquen, Expediente Nº 141.356|49.

Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, junio 30 de 1950. — Vista la rectificación informada a fs. 40 y atento a que resta cumplir, para la misma, los requisitos exigidos por el Art. 25 del Código de Minería suspéndase el término y los efectos del permiso otorgado a fs. 35|36. Hágase constar en su consecuencia, dicha rectificación al margen del Registro Nº 4.277 del Protocolo XII de Exploraciones del Neuquén (f. 127) y publíquese edictos rectificatorios, y de oficio en el Boletín Oficial durante diez (10) días seguidos llamando por veinte días (20) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones a cuyo efecto se les fijará por carteles a las puertas de la Dirección General, todo de conformidad con el Art. 25 del Código de Minería. Hágase saber, comuníquese, repóngase, tómese por la Asesoría Técnica y la Policía Minera. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. "Dicho pedimento ha quedado ubicado dentro del lote 16 de la fracción A, y lote 20, de la Fracción B, Sección XXXI, del Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén. — Adopta la forma de polígono irregular determinado midiendo sucesivamente y a partir de un punto A; 2.500 m. al Este, 2.000 metros al Sud, 3.500 m. al Oeste, 2.00 m. al Sud, 1.500 m. al Oeste, 4.000 m. al Norte y 2.500 m. al Este. El punto A, se encuentra a 3.000 m. al Sud del esquinero Nor-Oeste del lote 20, Fracción B, Superficie 1.300 hás. Buenos Aires. Julio 5 de 1950. — De conformidad con lo dispuesto precedentemente, se dejó constancia al margen del Registro Nº 4.277, folio Nº 127, del Protocolo (Tomo XII) de Cateos y Exploraciones, del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Entre líneas: "días" vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas.

e.24|11-Nº 5.500-v.7|12|50

Modificación de ubicación de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en los Departamentos Loncopué y Picunches. Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 204.566-47.

Año del Libertador General San Martín. Informe Nº 773-50. Buenos Aires, agosto 24 de 1950. Atento a lo resuelto en la Disposición Minera número 274-50, recaída en el Expediente 135.266-49, la zona para cateo solicitada en autos ha sido modificada, quedando ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 6 y 15, fracción D, sección XXXI, Departamento Loncopué y Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Norte, recta de 3.000 m. de longitud en dirección Este Oeste, cuyo extremo Oeste se halla a 3.166.50 m. al Norte de un punto A, que se encuentra a 2.700 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 6 mencionado; al Oeste, recta de 6.333 m. en dirección Norte Sud, cuyo punto medio concuerda con el punto A; al Este una poligonal de tres lados, que de Norte a Sud, se definen de esta manera: el primer lado en dirección Norte Sud, pasa por un punto que se halla a 3.000 m. al Este del punto A, el segundo lado, es una recta en dirección Este Oeste que pasa por un punto B, que se halla a 7.000 m. del puente sobre el Río Agrio (Bajada del Agrio), medidos sobre el eje de la Ruta Nacional Nº 40 en dirección Norte, el tercer lado, recta en dirección Norte Sud, que pasa por un punto que se halla a 2.200 m. al Oeste del punto B, y finalmente al Sud, recta en dirección Este Oeste, que pasa por un punto que se halla a 3.166.50 m. al Sud del punto A. Entre los límites descriptos se encierra una superficie de aproximadamente 1.250 Hás. Deberá dejarse constancia de dicha modificación en el libro de exploraciones respectivo, y su publicación de oficio (ya que las causas que motivaron la presente modificación son puramente de orden técnico de esta Dirección General), debiendo efectuarse las comunicaciones y notificaciones de práctica. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominioni. Buenos Aires, agosto 28 de 1950. Hágase constar en el Registro Nº 4.066 del Protocolo XI de Exploraciones del Neuquén (Fº. 368) la rectificación informada precedentemente. Fecho, publíquese edictos en el Boletín Oficial, de oficio atento a las circunstancias señaladas en el informe precedente, y por el término de diez (10) días seguidos (Art. 25 del Código de Minería), y fíjense carteles a las puertas de la Dirección General, llamando por veinte (20) días (Art. cit.), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, hágase saber al interesado, comuníquese a las autoridades locales y tómese nota por la Asesoría Técnica. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General. Buenos Aires, agosto 31 de 1950. Se dejó constancia al margen del Registro Nº 4.066, folio Nº 368 del Protocolo Nº XI de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas.

e.24|11-Nº 5.501-v.7|12|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, del señor Juan Manzur Jalil, Expediente Nº 104.210|50.

Pilcaniyeu, (Río Negro) abril 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Señor Director de Minas, Geología de la Nación. El que suscribe Juan Manzur Jalil de estado soltero de veinticuatro años de edad, de profesión mecánico, argentino, Matrícula 3.544.527, clase mil novecientos veinticinco, con domicilio legal en Pilcaniyeu, Territorio Río Negro. Ante el señor Director se presenta y expone, deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera, segunda y tercera categoría, en terreno alambrado explotado con ganadería y cuya propiedad es Fiscal en el lugar denominado Rayhuso del Departamento de Pilcaniyeu en las leguas "B" y "C" del lote treinta y tres de la Sección Novena del Territorio Nacional de Río Negro por una zona de quinientas hectáreas tomando como punto de referencia de mi pedido de exploración y cateo como punto céntrico de la divisoria de las leguas "B" y "C" sobre el camino Oficial Ruta cuarenta que a tal efecto adjunto a la presente un croquis sacado de los Planos de Sub División de la Dirección de Tierras. En los trabajos de exploración y cateo se emplearán cinco personas con palas, picos y barrenos de mano. Y como constancia labré un acta número veintiséis en la Oficina de Correos de Pilcaniyeu, Río Negro, con fecha hoy siete de abril a horas diez del año mil novecientos cincuenta. — Fdo.: Será Justicia - Juan Manzur Jalil. — Recibido en mi oficina hoy doce de mil novecientos cincuenta siendo las doce horas cincuenta y nueve minutos, acompaña croquis. Conste. Fdo. Julio César Cataldi el Escribano de Minas. Informe Nº 752|50, Buenos Aires, agosto 11 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Pilcaniyeu del Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Juan Manzur Jalil, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 500 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas b y c del lote 33 de la Sección IX, Departamento y Territorio antes citados, en forma de rectángulo de 2.500 m. en dirección Norte Sud por 2.000 m., de modo que el esquinero Sudeste se encuentra a 1.250 m., al Sud de un punto que se halla a 250 m. al Oeste del vértice Sudeste de la legua b del lote 33 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo. Angel Dominoni. Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo. Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, septiembre 5 de 1950. Registrado bajo el Nº 617, folio 287 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Río Negro (Tomo II) a favor del señor Juan Manzur Jalil. — Fdo. Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 340.— e.22|11-Nº 1.103-v.5|12|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

Año del Libertador General San Martín

7 DE NOVIEMBRE DE 1950

340.204. — La Calle. Diario. (Id. español). Propietario y director: Adrián Alciro Santos. Avellaneda. (Bs. As.), 2 de noviembre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

340.205. — Gaceta. Diario. (Id. español). Propietario y director: Adrián Alciro Santos. Partido 4 de Junio (Prov. de Bs. As.), 2 de noviembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

340.206. — Venta de productos. Explotación científica de los territorios, zonas y mercados. 256 págs. Obra extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas . A. Impresor: V. Venero. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1948. Precio $ 30.— (Extranjera).

340.207. — La retribución a los vendedores. Sistema de remuneración y control de los gastos de venta. 280 págs. Obra extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: V. Venero. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1949. Precio $ 33.— (Extranjera).

340.208. — El representante comercial. Conocimientos y normas para vender con éxito. 304 págs. Obra extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: V. Venero. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1949. Precio $ 35.— (Extranjera).

340.209. — Manual práctico de cobros por correo. Técnica de la correspondencia de cobranzas. 234 págs. Obra extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: Editorial Cultura T.G.S.A.. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1948. Precio $ 29.— (Extranjera).

340.210. — El crédito. Normas generales para la concesión de créditos - Investigación y control. 308 págs. Obra extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: Editorial Cultura T.G.S.A. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1948. Precio $ 15.— (Extranjera).

340.211. — Control de las actividades del personal de ventas. Métodos prácticos para organizar y supervisar. 244 págs. (Obra extranjera). Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: V. Venero. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1948. Precio $ 30.— (Extranjera).

340.212. — Cobranzas. Métodos y formas de cobrar son éxito. 296 págs. Obra extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: Editorial Cultura T.G.S.A. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1948. 5.000 ejemplares. Precio $ 35.— (Extranjera)

340.213. — Investigación y análisis del mercado. Determinación de posibilidades y métodos adecuados de ventas. 208 págs. Obra extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: V. Venero. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1948. Precio $ 27.— (Extanjera).

340.214. — Dirección, ordenamiento y control de vendedores. Relaciones con el personal de ventas. 300 págs. Obra extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: V. Venero. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1949. Precio $ 35.— (Extranjera).

340.215. — Homenaje de la Facultad de Ciencias Económicas al General José de San Martín en el centenario de su fallecimiento. 137 págs. Autor: Alfredo Labougle. Editor: Facultad de Ciencias Económicas. Impresor: Establ. Gráf. Argentinos Miranda Hnos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de agosto de 1950. Gratis. (Argentina).

340.216. — Ajustamiento. 64 págs. Autor: José Barral Souto. Editor: Facultad de Ciencias Económicas - Instituto de Biometría. 50 ejemplares. (Art. 57). Impresor: Facultad de Ciencias Económicas. Buenos Aires, 17 de julio de 1950. Precios $ 13.— y 21.— (Argentina).

340.217. — Cronología de los viajes a las regiones australes. Antecedentes argentinos. Public. Nº 12. 270 págs. Autor: Anónimo. Editor: Facultad de Ciencias Económicas - Instituto de la Producción. Impresor: Talleres Gráficos San Pablo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precios $ 8.— y 13.— (Argentina).

340.218. — Interpolación, derivación e integración numérica, resolución de ecuaciones numéricas, algebraicas y trascendentes. 42 págs. Autor: José Barral Souto. Editor e impresor: Facultad de Ciencias Económicas - Instituto de Biometría. 50 ejemplares. (Art. 57). Buenos Aires, 20 de abril de 1950. Precios $ 17 y 27. (Argentina)

340.222. — Luz. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Grupo Editor. Director: Alberto Diamante Martín Con. Rosario, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.223. — Le Courriers Suisse. Der Schweizer Kurier (El Correo Suizo). Periódico quincenal. (Id. francés - alemán). Propietario y director:: Pedro Juan Alemann. Buenos Aires, 7 de octubre de 1950. 1.050 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.224. — Fazil o indecisión del alma. 216 págs. Autor: Jorge Audi. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Cagnasso & Cía., S R.L. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

340.233. — Retazos españoles Nº 4. Bulería clásica, música. 2 págs. Autor: Prudencio Lacamara. Editor: El autor. Impresor. El autor. 600 ejemplares. Rosario, 25 de octubre de 1950. Précio $ 5.— (Argentina).

340.234. — Retazos españoles Nº 3. Farruca y tanguillo, música. 2 págs. Autor: Prudencio Lacamara. Editor e impresor: El autor. 600 ejemplares. Rosario, 25 de octubre de 1950. Precio pesos 5.— (Argentina).

340.235. — Retazos españoles Nº 2. Zambra - Zorzico y serenata, música. 2 páginas. Autor: Prudencio Lacamara. Editor e impresor: El autor. 600 ejemplares. Rosario, 25 de octubre de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

340.236. — Retazos españoles Nº 1. Chotis y muñeira, música. 2 págs. Autor: Prudencio Lacamara. Editor e impresor: Prudencio Lacamara. 600 ejemplares. Rosario, 25 de octubre de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

340.237. — De la vida y del corazón. 160 págs. Edición sexta. Autora: Silvia Watteau. Editor: S. A. Editorial Bell. Impresor: J. Hays Bell. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

340.238. — La dominguera. Chacarera - doble, música. 2 págs. Autor: Mario Giroldi. Editor: El autor. Impresor: Edit. Cumbre. 300 ejemplares. Bs. Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.239. — Pa'que bailen los novios. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Mario Giroldi. Editor: El autor. Impresor: Cumbre. 300 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.240. — Tierra querida. Cueca, música. 2 págs. Autor: Mario Giroldi. Editor:

El autor. Impresor: Cumbre. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.241. — Como redactar cartas. (Manual práctico de correspondencia privada). 215 págs. Autor: Carlos Del Pino. Editor: S. A. Editorial Bell. Impresor: J. Hays Bell. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 setiembre|950. Precio $ 9.— (rgentina).

340.242. — Tus cartas... y mis cartas... (Apasionante historia de amor). 160 págs. Edición 2ª. Autora: Silvia Watteau. Editor: S. A. Editorial Bell. Impresor: J. Hays Bell. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de octubre de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

340.247. — Medicina pedagógica correctiva. Para la reeducación de los menores de conducta anormal, extraviados y delincuentes. 424 págs. Autor: Benigno Di Tullio. Traducción del italiano al castellano por: Anónimo. Editor: Instituto Panamericano de Cultura. Impresor: Tall. Gráf. de la Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 50.— (Argentina).

340.248. — Tratado de antropología criminal. Estudio clínico y médico-legal para uso de médicos, juristas y estudiantes. 765 págs. Autor: Benigno Di Tullio. Traducción del italiano al castellano por: Anónimo. Editor: Instituto Panamericano de Cultura. Impresor: Tall. Gráf. de la Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 50.— (Argentina).

340.249. — Tropa. Tango, música. 2 páginas. Autor: D. F. Sarmiento. Editor: Editorial Récord. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.250. — Educación popular. 358 páginas. Autor: D. F. Sarmiento. Editor: Editorial Lautaro S.R.L. Impresor: Impresiones El Sol. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de agosto de 1949. Precio $ 12.— (Argentina).

340.256. — Trote. Revista bimensual. (Id. español). Prop.: Asociación Argentina de Trote. Director: Alfredo Ubaldo Camogli. Capital Federal, setiembre, octubre de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 15 por año. (Argentina).

340.257 — Corazones trenzados. Gato, letra. 2 págs. Autor: Miguel Romero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1 (Argentina).

340.258 — Corazones trenzados. Gato, música. 2 págs. Autores: Hnos. Ríos. (Antonio, Andrés y Pedro Luis). Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1. (Argentina).

340.259 — La quebrada del amor. Bailecito, música. 2 págs. Autor: A. J. Giannantonio. Editor: Editorial Giúdice. Impresor: A. Boccazzi. 50 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio. $ 1.— (Argentina).

340.260 — La quebrada del amor. Bailecito, letra. 2 págs. Autor: A. J. Rodríguez. Editor: Editorial Giúdice. Impresor: A. Boccazzi. 50 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.261 — Suegrita mía. Gato, música. 2 págs. Autor: M. García Quiroga. Editor: Editorial Musical Giúdice. Impresor: A. Boccazzi. 50 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.262 — Suegrita mía. Gato, letra. 2 págs. Autor: M. García Quiroga. Editor: Editorial Musical Giúdice. Impresor: A. Boccazzi. 50 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.263 — Diana. Revista de caza, tiro, canina, pesca. Mensual. (Id. español). Propietario: Centro de Cazadores de Bs. Aires. Director: Julio G. Zucker. Buenos Aires, setiembre de 1950. 2.100 ejemplares. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.267 — La palabra en la onda. 293 págs. Autor: Eugenio D'Ors. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.200 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio: $ 12.— (Argentina).

340.268 — Siluetas en negro. 246 págs. Autor: Luisa Sofovich. Editor: Editorial Sudamericana S. A. - Impresor: Tall. Gráf. Hays Bell. 2.800 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio: $ 9.— (Argentina).

340.269 — Personas en la sala. 216 págs. Autor: Norah. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.132 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio: $ 10.— (Argentina).

340.270 — Otras voces, otros ámbitos. 261 págs. Autor: Trumen Capote. Traducción del inglés al castellano: Floreal Mazzia. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.035 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio: $ 12.— (Argentina).

340.271 — La bomba increíble. Fabulación. 245 págs. Autor: Pedro Salinas. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.234 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio: $ 9.— (Argentina).

340.272 — Crítica de Asia sobre el cristianismo del Occidente. 158 págs. Autor: Thomas Ohm. Traducción del alemán al castellano por: P. Policarpo de Iraizoz. Editor: Dedebec - Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de setiembre de 1950. Precio: $ 10.— (Argentina).

340.273 — Significado del ateísmo contemporáneo. 37 págs. Autor: Jacques Maritain. Traducción del francés al castellano por: Leandro de Sesma. Editor: Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio: $ 3.50 (Argentina).

340.274 — La Tribuna Odontológica. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Dr. David Cohen. Capital Federal, noviembre de 1950. 1.800 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.275 — La iglesia primitiva y el catolicismo. 312 págs. Autor: Pedro Batiffol. Traducción del francés al español por: Felipe Robles Degano. Editor: Dedebec - Ediciones Desclée de Brouwer. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 11 agosto|950. Precio: $ 25.— (Argentina).

340.276 — Porqué será? Chacarera, música. 2 págs. Autor: Miguel Romeo. Impresor y Editor: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. Bs. Aires, 20 de octubre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.277 — Porqué será? Chacarera, letra. 2 págs. Autor: Miguel Romeo. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.281 — La apuesta. Zamba, música. 2 págs. Autores: Miguel Romeo y Gabriel Sauchelli. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. Bs. Aires, 20 de octubre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.282 — La apuesta. Zamba, letra. 2 págs. Autores: Miguel Romeo y Gabriel Sauchelli. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.283 — Escritos sobre música y músicos. 160 págs. Autor: Manuel de Falla. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.200 ejemplares. Bs. Aires, 7 de julio de 1950. Precio: $ 3,30 (Argentina).

340.284 — La cabeza de Castilla. 160 págs. Autor: Azorín. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de julio de 1950. Precio: pesos 3,30 (Argentina).

340.285 — Vida de Marco Bruto. 160 págs. Autor: Francisco de Quevedo. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio: $ 3,30 (Argentina).

340.287 — Taipi. Una narración de los Mares del Sur. 240 págs. Autor: Herman Melville. Traducción del inglés al castellano por: J. Doriga. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.300 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1950. Precio: $ 4,80 (Argentina).

340.288 — Sésamo y Lirios. Ensayos sociales. 176 págs. Autor: John Ruskin. Traducción del inglés al castellano: Antonio Dorta. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Arg. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 7.900 ejemplares. Buenos Aires, 31 julio|950. Precio: $ 3,30 (Argentina).

340.289 — Los cautivos del bosque. 340 págs. Autor: Capital Marryat. Traducción del inglés al castellano por: León Mirlas. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1950. Precio: $ 4,80 (Argentina).

340.290 — Cuadros de viaje. 228 págs. Autor: Enrique Heine. Traducción del alemán al castellano por: M. G. Morente y J. Pérez Bances. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1950. Precio: $ 4,80 (Argentina).

340.291 — La zarza ardiente. 224 págs. Autor: Erna C. Schlesinger. Traducción del alemán al castellano por: Alfredo Cahn. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.100 ejemplares. Bs. Aires, 29 julio|950. Precio: $ 4.80 (Argentina).

340.292 — Cuentos del Oeste. 240 págs. Autor: Bret Harte. Traducción del inglés al castellano por: León Mirlas. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. Precio: $ 4,80 (Argentina).

340.293 — Juan de la Roca. 228 págs. Autor: George Sand. Traducción del francés al castellano: Gabriel León Trilla. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio: $ 4.80 (Argentina).

340.294 — Historia de los principios fundamentales de la química. 192 págs. Autor: Desiderio Papp y Carlos E. Prélat. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de agosto de 1950. Precio: $ 6. (Argentina).

340.295 — Vidas paralelas: Pirro - Cayo Mario - Lisandro - Sila. 196 págs. Autor: Plutarco. Traducción del griego al castellano: por Antonio Ranz Romanillos. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1950. Precio: $ 3,30 (Argentina).

340.296 — La física de las nubes. 320 págs. Autor: J. Coulomb y J. Loisel. Traducción del francés al castellano por: Adolfo Farengo del Corro. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3.900 ejemplares. Bs. Aires, 9 de enero de 1950. Precio: $ 14.— (Argentina).

340.297 — Gertrudis. 180 págs. Edición 2ª. Autor: Hermann Hesse. Traducción del alemán al castellano por: Jorge Pinette. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 17 de marzo de 1950. Precio: $ 3,30 (Argentina).

340.298 — Serranías cordobesas. Tonada, música. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2|11|950. Precio: $ 0.90 (Argentina).

340.299 — Serranías cordobesas. Tonada, letra. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio: $ 0,90 (Argentina).

340.306 — Selecciones de Radio. Revista (Id. español). Propietario: Editorial Bruguera S. R. L. Director: José Gabino Bruguera Grané. Barcelona - España - Argentina, 25 de setiembre de 1950. 900 ejemplares. Precio: $ 2.— (Argentina).

e.22|11-Nº 5.640-v.5|12|50

Año del Libertador General San Martín

8 DE NOVIEMBRE DE 1950

340.307. — Tu cobardía. Tango, letra. 2 págs. Autor: Rogelio Ventimiglia. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stefano e hijos & Cía 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de octubre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.308. — Tu cobardía. Tango, música. 2 págs. Autor: Rogelio Ventimiglia. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stefano e hijos & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de octubre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

340.309. — Sevillana fiel. Pasodoble, letra. 2 págs. Autor: Rogelio Ventimiglia. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stefano e hijos & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de octubre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.310. — Sevillana fiel. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: Rogelio Ventimiglia. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stefano e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de octubre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.315. — Tratado de Técnica Quirúrgica. 2 tomos con 2.738 págs. Autor. José E. Igarzábal. Editor: Librería Hachette S. A. Impresor: J. Hays Bell. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de setiembre de 1950. Precio $ 280. (Argentina).

340.316. — Enrique Banchs. 80 págs. Autores: Angel J. Battistessa. Osvaldo Horacio Dondo, Nicolás Cócaro. Editor: Revista Oeste. Impresor: Francisco Colombo. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

340.317. — La Barca Nueva. 30 págs. Autor: Nicolás Cócaro. Dibujo de: Alejandro Sirio. Editor: Ediciones Oeste. Impresor: Francisco Colombo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de octubre de 1950. Precio $ 4. (Argentina).

340.320. — Che bandoneón. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Homero Manzi. Música: Aníbal Troilo. Faz B. Autor letra: José María Contursi. Música: Marianito Mores. Intérpretes Francisco Canaro y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 55.128. 9.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

340.321. — Cartas a Amelia. (Suite Op. 27). Nº 4 en sí mayor y Nº 5 en sol mayor (Toccata). Faz A Autor Música: P. Kalender. Faz B. Preludio en do menor. Op. 20, Nº 2. Autor música: P. Kalender. Intérprete: P. Kalender, solo de piano. Disco Odeón Nº 55.140. 3.200 ejemplares. Bs. Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

340.322. — Cornetín. Tango. Faz A. Autor letra: Cátulo Castillo, Homero Manzi. Música: Pedro Maffia. Faz B. Desde entonces. (como quiere la madre a sus hijos). Vals. Autor letra y música: José Betinotti. Arr. de Sebastián Piana y Homero Manzi. Intérprete: Nelly Omar con acomp. de guitarras. Disco Odeón Nº 55.139. 3.200 ejemplares. Bs. Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

340.323. — Cuentos del bosque de viena. Vals. Faz A. Autor Música: Johann Strauss. Faz B. Lágrimas y sonrisas. Vals. Autor Música: Pascual De Gullo. Intérprete: Dajos Bela y su Orquesta. Disco Odeón Nº 55.138. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

340.324. — España Cañí. Pasodoble Faz A. Autor Música: Pascual Marquina. Faz B. Olga. Vals con canto. Autor letra y música: Francisco Peña. Intérprete: Carlos De Palma y su Orquesta Característica. Disco Odeón Número 55.137. 10.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

340.326. — Aromas. Zamba, música. 2 págs. Autor: Estela Vázquez. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

340.329. — Serás tú para mí. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Musical Ica. 500 ejemplares. Bs. Aires, 8 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.330. — Toda, toda la verdad. Bolero, música. 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Musical ICA. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.343. — Permanencias. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario: Delfín Ovejero y Alfredo Ungar. Director: Oscar Eugenio Ponzini. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

340.344. — Guía Española. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Aurelio Barredo. Buenos Aires, agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

340.347. — El Jubilado Ferroviario. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Mutualista de Jubilados y Pensionados Ferroviarios. Director: Juan José Corti. Capital Federal, octubre de 1950. 4.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina)

340.355. — Vuelve tu recuerdo. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Carlos G. Cocco. Editor: El Autor. Impresor: G. Ferrer. 100 ejemplares. Bs. Aires, 8 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.356. — Vuelve tu recuerdo. Bolero, música. 2 págs. Autor: Raúl Arrosio. Editor: El Autor. Impresor: G. Ferrer. 100 ejemplares. Bs. Aires, 8 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.357. — Historia Sincera de la Nación Francesa. 318 págs. Autor: Charles Seignobos. Traducción del francés al castellano: José Mora Guarnido. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 18. (Argentina).

340.358. — Sueño malevo. Milonga, letra, 2 págs. Autor: Norberto Suárez. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Musical Norberto. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.359. — Sueño malevo Milonga. música. 2 págs. Autores: José Celano y José Valente. Editor: Los Autores. Impresor: Edit. Musical Norberto. 200 ejemplares. Buenos Aires 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.360. — Por eso la quiera. Tango, música. 2 págs. Autor: José Celano. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Musical Norberto. 200 ejemplares Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.361. — Por eso la quiero. Tango. letra. 2 págs. Autor: Carlos Waiss. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Musical Norberto. 200 ejemplares. Buenos Aires. 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.362. — Osvaldo Ruggiero. (Ruggierito). Tango, música. 2 págs. Autores: Alejandro González, José Celano y Cayetano Donadio (Pola). Edit. Los Autores. Impresor: Edit. Musical Norberto. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.371. — Revista Argentina de Dermatosifilología. Mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Argentina de Dermatosifilología. Director: Arturo M. Mom. Buenos Aires, junio de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).

340.379. — El arroyito e plata [illegible] música. 4 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Diego Gracia & Cía. 300 ejemplares. Capital Federal, junio de 1930. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.380. — Variaciones sobre una canción, Música. 4 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor. Diego Gracia & Cía. 300 ejemplares. Capital Federal, junio de 1930. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.381. — Arrullos. Canción para guitarra, música, 4 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Diego Gracia & Cía. 300 ejemplares. Capital Federal, junio de 1930. Precio pesos 1.50. (Argentina).

340.382. — Minueto Nº 1. Para guitarra, música. 2 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Diego Gracia & Cía. 300 ejemplares. Capital Federal. junio de 1930. Precio $ 1. (Argentina).

340.383. — Así canta mi guitarra. Canción en forma de estilo, música. 2 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Diego Gracia & Cía. 300 ejemplares. Capital Federal, junio de 1930. Precio $ 1. (Argentina).

340.391. — El Método de Proyectos en las Escuelas Rurales. — 187 págs. Autor: Fernando Sáinz. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, 4 de octubre de 1950. Precio $ 9. (Argentina).

340.392. — Esencia y Formas de la Simpatía. 361 págs. Autor: Max Scheler. Traducción: José Gaos. Editor: Editorial Losada. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Bs. Aires. 24 de mayo de 1950. Precio $ 20. (Argentina).

340.393. — América Hispana. Un retrato y una perspectiva. 324 págs. Autor: Waldo Frank. Traducción del inglés al castellano por: León Felipe. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1950. Precio $ 17. (Argentina).

340.394. — Barcos y Hombres. 379 págs. Autores: W. J. Bassett, Lowke, George Holland. Traducción del inglés al castellano: F. de Cárdenas. Editor: Editorial Pleamar. Imp. López. 3.000 ej. Buenos Aires, 20 de agosto de 1950. Precio $ 20. (Argentina).

e.22|11-Nº 5.641-v.5|12|50

Año del Libertador General San Martín
9 DE NOVIEMBRE DE 1950

340.397. — Revista Catamarca. Bimestral. (Id. español). Propietario: Asociación Catamarca. Director: Germán Terán. Capital y provincia, setiembre, octubre|950. 450 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.398. — C.A.B.E. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. Director: Enrique Dávila. Buenos Aires, setiembre de 1950. 1.700 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.399. — Firmeza. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Enrique L. Kleisnet. Director: Hugo D. O. Marcone. Buenos Aires, octubre de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

340.400. — El Cuero y sus Manufacturas. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Federico A. Mirre. Capital Federal, setiembre de 1950. 700 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.401. — El Mensajero del Disco. Semanario. (Id. español). Prop.: Casa América S. A. Comercial. Director: Leopoldo Hurtado. Capital Federal e interior de la República, octubre de 1950. 4.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.402. — La Esfera. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Ricardo David J. Venturino. Avellaneda, setiembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

340.403. — Autotécnica. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Antomóviles. Director: Domingo A. Monti. Cap. Federal, setiembre de 1950. 1.250 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.404. — Revista del Notariado. Bimensual. (Id. español). Prop.: Colegio de Escribanos. Director: Carlos A. Petracchi. Cap. Federal, julio, agosto|950. 4.200 ejemplares. Precio $ 4.— (Argentina).

340.405. — El Espejo. Revista mensual. (Id. español). Prop. y director: León Guzmán. Capital Federal, setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

340.406 — Sport Italia (Italia Deporte). Periódico semanal. (Id. italiano). Propietario y director: Marcello Carutti. Rep. Argentina, octubre 950. 43.500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.407 — Gutenberg. Revista bimestral. Id. español). Propietario: Sociedad Tipográfica Bonaerense de Socorros Mutuos. Director: Emilio Ferrando. Capital Federal, agosto a octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.408. — P. A. L. — Agricultura - Comercio - Ganadería. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Pedro y Antonio Lanusse. Director: Pedro R. Lanusse. Buenos Aires, agosto a noviembre de 1950. 22.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.409 — Noticioso Terrabusi. Mensual. (Id. español). Prop.: Establecimiento Modelo Terrabusi. Director: Roberto E. Noé. Bs. Aires, noviembre|950. 33.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.410. — Volante. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Francisco Alvarez. Director: Angel Laborde. Bs. Aires, octubre de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

340.411. — La Razón. Diaria. (Id. español). Prop.: S. A. La Razón (Diario de la tarde). Director: Ricardo Peralta Ramos. República Argentina y exterior, octubre|950. 11.600.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.412. — Ahora. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Periódico Ahora Soc. Anón. Director: Carmelo Rizzo Baratta. Capital, interior y exterior, octubre|950. 900.000 ejemplares. Precio pesos 0,60. (Argentina).

340.413. — Flores al Lápiz. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: José Becker. Capital Federal. noviembre|950. 500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

340.414. — Ideales. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Casa Parroquial. Director: P. José Germaniez. Victoria (E. Ríos), octubre 950. 515 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

340.415. — Ressorgiment. Revista mensual. (Id. catalán). Prop. y director: Hipólito Nadal. Capital Federal, octubre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.416. — La Industria Azucarera. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro Azucarero Argentino. Director: Emilio J. Schlech. Capital Federal, octubre de 1950. 350 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

340.417. — La Nación. Diario. (Id. español). Propietario: S. A. La Nación. Director: Dr. Luis Mitre. Buenos Aires, Rep. Argentina y exterior, octubre|950. 5.454.100 ejemplares. Precio $ 0.15 y 0.20. (Argentina).

340.418. — La Mañana. Diario. (Id. español). Prop.: Publio Barrios. Director: Julio López Pájaro. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), octubre|950. 145.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

340.419. — 17 de Octubre. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y director: Alfredo Biondelli. Mar del Plata (Prov. Bs. As.), julio, agosto, setiembre, octubre|950. 27.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.420. — La Gaceta. Diario. (Id. español). Propietario: Suc. Enrique García Hamilton. Director: Enrique García Hamilton. Tucumán, octubre 950. 1.450.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.421. — El Noticiero Evangélico. Periódico mensual. (Id. español) Prop. y director: Alejandro Rattray Hay. Témperley (Prov. Bs. As.), octubre|950. 750 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.422. — Boletín Municipal de la Ciudad de Córdoba. Diario. (Id. español). Prop.: Municipalidad de Córdoba. Director: Alceo Brunazzi. Córdoba, octubre|950. 7.600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.423. — Acción Chaqueña. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Obispado de Resistencia. Director: Pbro. Manuel Rodríguez Soler. Resistencia (Chaco), octubre de 1950. 2.200 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.424. — Esposa del verbo. 32 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Guadalupe. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1950. Precio $ 0,30. (Argentina).

340.425. — Los pastorcitos de Fa'Tima. 128 págs. Autor: Anónimo: Editor: Editorial Difusión. Impre.: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 13 de julio de 1950. Precio pesos 2,50. (Argentina).

340.426. — Del solar nativo. 284 páginas. Autor: Gotardo Stagnaro. José Cabrejas. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de mayo de 1949. Precio pesos 5. (Argentina).

340.427. — Luisito y sus amigos. 12 páginas. Autor: Dora Maimó de Luchia Puig. Ilustraciones de: Víctor Holden. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

340.434. — La batalla de Israel. 250 páginas. Autor: Tte. Cor. Moshe Pearlman. Traducción del inglés al castellano por: Noemí Mibashan. Editor: Ediciones Estrellas S. R. L. Impresor: Domingo P. Costa y Pedro C. Berger & Cía. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 25. (Argentina).

340.437. — Latidos de amor. Tango, música. 2 págs. Autor: Héctor Serichio. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 2 octubre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.446. — La mano del tiempo. Novela. 216 págs. Autor: Juan Cornaglia. Editor: Acme Agency S. R. L. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 3.800 ejemplares. Bs. Aires, 13 octubre 950. Precio $ 7. (Argentina).

340.447. — El primer soldado de la Libertad. Vida Anecdótica de San Martín del Paso de los Antes a Boulogne Sur Mer 1817 - 1850. 318 págs. Autor Germán Berdiales. Ilustraciones de Oscar Soldati. Editor: Acme Agency S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1950. Precio pesos 5,50. (Argentina).

340.448. — La tercera posición argentina y otros sistemas comparados. 356 págs. Autor: Leonardo T. Richmond. Traducción del inglés: Eustasio de Amilibia. Editor: Acme Agency S. R. L. Impresor: Mac Corquodale & Cía. Ltda. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 18. (Argentina).

340.449. — Sociología vegetal. Estudio de las Comunidades Vegetales. 444 páginas. Autores: J. Braun - Blanquet. Traducción del inglés al castellano: Antonio P. L. Digilio y Marta M. Grassi de la versión en inglés revisada y ampliada por: George D. Fuller y Henry S. Conard. Editor: Acme Agency S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de setiembre de 1950. Precio pesos 45. (Argentina).

340.450. — Virus de los vegetales. 116 págs. Autor: Kenneth M. Smith. Traducción del inglés al castellano: Lía G. Ratto. Editor: Acme Agency. Impresor: C. Gral. Fabril Financiera. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 19 julio 1950. Precio $ 10. (Argentina).

340.451. — La senda del renegado. Y otros. 152 págs. Autor: Abel Shott. Traducción del inglés al castellano: por J. Vacarezza. Editor: Acme Agency S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.453. — Arizona. 152 págs. Autor: Clarecen B. Kelland. Traducción del inglés al castellano: por J. Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de setiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.454. — El alma del pirata. 288 páginas. Autor: W. Jerome Chambers. Traducción del inglés al castellano: por Miguel Angel Posse. Editor: Acme Agency S. R. L. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de julio de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

340.455. — Mendelismo y evolución 136 páginas. Autor: E. B. Ford. Traducción del inglés al castellano: por Ovidio Nuñez. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 19 julio 1950. Precio $ 10. (Argentina).

340.456. — Guarida de ladrones. Y otros cuentos, 152 págs. Autor: Zane Grey. Traducción del inglés al castellano: por J. Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

340.457. — El rancho Mala Suerte. Y otros cuentos. 152 págs. Autor: W. C. Tuttle. Traducción del inglés al castellano: J. Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de setiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.458. — El caminante. Y otros cuentos. 152 págs. Autor: Oscar J. Friend. Traducción del inglés al castellano: por J. Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

340.459. — La hermanita. Y otros cuentos. 126 págs. Autor: Raymond Chandler. Traducción del inglés al castellano: por J. Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Financiera. 20.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

340.460. — Vasto lago de sangre. 192 págs. Autor: A Reynolds Long. Traducción del inglés al castellano: por Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.461. — El monte sagrado. 192 páginas. Autor: Carl Shannon. Traducción del inglés al castellano: por Manuel Barberá. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Bs. Aires, 23 de agosto de 1950. Precio 1.50. (Argentina).

340.462. — Manchas en el río Bermejo. 192 págs. Autor: W. I. Eisen. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.463. — Doble para el crimen. 192 páginas. Autor: A. Reynolds Long. Traducción del inglés al castellano por: J. Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de octubre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

340.464. — Falsa extorsión. 192 págs. Autor: Frank Gruber. Traducción del inglés al castellano por: J. Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

340.465. — Nada para mí. 192 págs. Autor: Wade Miller. Traducción del inglés al castellano por: J. Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de septiembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

340.466. — La alfombra persa. 192 páginas. Autor: A. S. Fleischman. Traducción del inglés al castellano por: J. Roman. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de julio de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

340.467. — El factor desconocido. 192 páginas. Autor: Wade Miller. Traducción del inglés al castellano por: J. Vacarezza. Editor Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de julio de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

340.468. — El testamento de la viuda. 192 págs. Autor: A. Reynolds Long. Traducción del inglés al castellano por: Manuel Barberá. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de agosto de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

340.469. — La muerte de incógnito. 192 págs. Autor: Lisardo Alonso. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de agosto de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

340.470. — Inglés básico. 288 págs. Autor: Augusto Ghio D. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Edición 8va. Buenos Aires, 19 de julio de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

340.471. — Inglés básico. 288 págs. Autor: Augusto Ghio D. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Edición 9na. Buenos Aires, 10 de octubre de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

340.472. — Los muchachos de Jo. 284 págs. Autor: Louisa M. Alcott. Traducción del inglés al castellano por: M. E. Antonini. Editor: Acme Agency. Impresor Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Edición 5ta. Buenos Aires, 10 de octubre de 1950. Precio $ 5.50 (Argentina).

340.473. — Búffalo Bill. 268 págs. Autor: W. F. Cody. Traducción del inglés al castellano por: M. E. Antonini. Ilustraciones de: M. Martínez Parma. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Edición 5ta. Buenos Aires, 13 de octubre de 1950. Precio $ 5.50 (Argentina).

340.474. — La isla de la aventura. 284 págs. Autor: Robert Louis Stevenson. Traducción del inglés por: Isidoro Gelstein. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. F. Financiera. 5.000 ejemplares. Edición 5ta. Buenos Aires, 27 de septiembre de 1950. Precio $ 5.50 (Argentina).

340.475. — Julius. 288 págs. Edición 2da. Autor: Daphne Du Maurier. Traducción del inglés al castellano: Manuel Barberá. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

340.476. — La señora Graddock. 288 páginas. Edición 2da. Autor: W. Somerset Maugham. Traducción del inglés al castellano por: M. W. de de la Barra. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

340.477. — La posada maldita. 288 páginas. Edición 2da. Autor: Daphne Du Maurier. Traducción del inglés al castellano por: Manuel Barberá. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

340.478. — El mago. 192 págs. Edición 2da. Autor: W. Somerset Maugham. Traducción del inglés al castellano por: Floreal Mazia. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de setiembre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

340.479. — El santo de Forli. 192 págs. Autor: W. Somerset Maugham. Traducción del inglés al castellano por: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Edición 3ra. Buenos Aires, 27 de setiembre de 1950. Precio $ 3. — (Argentina).

340.480. — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Semanal (Id. Español). Prop.: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Roberto Fraga Patrao. Buenos Aires, 27 de octubre de 1950. 6.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.481. — La Ley. Diario (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley. S. R. L. Director: Roberto Fraga Patrao. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. 5.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.482. — Derecho del Trabajo. Revista mensual (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley. S. R. L. Director: Mario D. Deveali. Buenos Aires, octubre 1950. 3.300 ejemplares. S precio. (Argentina).

340.494. — Tiro Libre. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Jorge Sebastián Urochueguía, Alberto Marciano y Osvaldo Cella. Director: Jorge Sebastián Urochueguía y Alberto Marchiano. Merlo (Prov. Bs. Aires), noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

340.496. — El tercer hombre (The harry lime theme). Con canto. Faz A. Autor Letra: Walter Lord. Música: Anton Karas. Faz B. Hay que saber esperar. Guaracha con canto. Autor letra: Santos Lipesker, Roberto Lambertucci. Música: Santos Lipesker, Roberto Lambertucci. Intérprete: Eduardo Armani y su orquesta. Disco Odeón Nº 55.134. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

340.497. — Cuando un gitano toca su violín (When a gipay makas his violin ery). Ritmo tropical. Faz A. Autor música: Emery Deutsch. Dick Smith. Frank. Jimmy Rogan. Faz B. Celos (Jalousie). Ritmo tropical. Autor música: Jacob Gade. Intérprete: Don Américo, su violín y orquesta. Disco Odeón Nº 55.136. 9.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

340.498. — Comienza el Beguine. Fox-trot. Faz A. Autor música: Cole Porter. Faz B. El Jazz Me Enloquece. Fox-trot. Autor música: Osvaldo Bertone. Intérprete: Wáshington Bertolín y su sexteto de jazz. Disco Odeón Nº 55.135. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

340.499. — Clopin Clopant. Canción Fox. Faz A. Autor letra: Pierre Dudan — Letra en castellano: Ben Molar. Música: Bruno Coquatrix. Faz B. Hipócrita. Bolero. Autor letra y música: Crespo. Intérprete: Gregorio Barrios con acomp. de orquesta Disco Odeón Nº 196.375. 12.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

340.500. — Tierra Porá. Chamamé con canto. Faz A. Autor letra y música: Lito Bayardo. Faz B. Che Cordión Tuyá. (Mi Viejo Acordeón). Chamamé Autor música: Pedro Sánchez. Intérprete: Pedro Sánchez y su Trío "Taragüí". Disco Odeón Nº 9688. 2.800 ejemplares. Buenos Aires. 2 de octubre de 1950. Precio $ 5.50. (Argentina).

340.502. — El Santo de los Milagros. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Pbro. Hermenegildo S. Fazio. Buenos Aires, 5 de noviembre de 1950. 800 ejemplares. S|precio. (Argentina)

340.512. — El Lazo. Gato, música. 2 págs. Autor: Cipriano Nava. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 100 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

340.513. — Quereme Siempre. (Quereme Siempre). Zamba, música. 2 págs. Autor Cipriano Nava. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 100 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

340.523. — Cadi. Cámara Argentina de Informes. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Manuel Sueiro. Buenos Aires, octubre de 1950. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.529. — Aguas Verdes. 288 págs. Autor: Rosa Morán de Farini. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 500 ejemplares Buenos Aires, 25 de septiembre de 1950. Precio $ 15. (Argentina).

340.530. — Nos Dijimos Adiós. Bolero, música. 2 págs. Autor: Pascual Labombarda. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

340.533. — Física y Creacionismo. 216 págs. Autor: José Alvarez López. Carátula de Alessio. Editor: El Autor. Edición Moreno. Impresor: Imprenta Moreno. 2.000 ejemplares. La Plata, 11 de octubre de 1950. Precio $ 15. (Argentina).

e.23|11-Nº 5.657-v.6|12|50

Año del Libertador General San Martín
10 DE NOVIEMBRE DE 1950

340.534. — El Panadero del Oeste. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: José Campos. Cap. Federal, agosto, setiembre y octubre 1950 1.950 ejemplares. Precio $ 1.50 (Argentina).

340.535. — Horizontes Calasancios. Revista Mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Valentín Hombrados. Cap Fed., setiembre 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

340.536. — Mensajero de Paz. Revista quincenal. (Id Español). Prop. y Director: E. Maximiano López. Cap. Fed.. octubre 1950. 1.000 ejemplares. Prècio $ 0,20. (Argentina).

340.537. — Acomac. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. de Comerciantes en Materiales para Construcción. Director: C. Silva, Gabriel Barron y Angel S. Muzio. Cap. Fed., setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.538. — La Industria Cervecera. — Revista Mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Marcos Ghislanzoni. Rep. Argentina, setiembre, octubre 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

40.539. — Heraldo de Asturias. Periódico Mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Aureliano Barredo. Bs. Aires octubre, noviembre 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

40.540. — Previsión Patronal. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Manuel Moyano. Capital Federal, octubre 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

40.541. — Revista de Derecho Penal. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Ediar S. A. Editores. Director: doctor Eusebio Gómez. Capital Federal, 3er. trimestre de 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.542. — Sophia. — Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Francisco Brualla. Buenos Aires, noviembre de 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

40.543. — Riachuelo. — Periódico quincenal. (Id. Español). Prop. y Director: José M. Palmeiro. Avellaneda y Cap Federal, octubre 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.544. — P. B. T. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos Aloe. Capital, interior y exterior, setiembre 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.545. — Mundo Deportivo. — Revista Semanal. (Id. Español) Prop.: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos Aloe. Capital, interior y exterior, setiembre 1950. 665.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

340.546. — Mundo Radial. — Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Democracia. Director: Dr. Emilio Rubio. Capital, interior y exterior, setiembre de 1950. 200.150 ejemplares, Precio $ 0,50. (Argentina).

340.547. — El Hogar. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Empresa Edit. Haynes. Director: León Bouche. Capital, interior y exterior, setiembre 1950. 349.600 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

340.548. — Selecta. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Empresa Edit. Haynes. Director: León Bouche. Capital, interior y exterior, setiembre 1950. 26.550 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

340.549. — Mundo Agrario. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos Aloe. — Capital, interior y exterior, setiembre de 1950. 35.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

340.550. — Mundo Infantil. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Emilio Rubio. Capital, interior y exterior, setiembre de 1950. 667.500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

340.551. — Mundo Argentino. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Empresa Editorial Haynes. Director: Adolfo J. Aleman. Capital, interior y exterior, setiembre de 1950. 402.100 ejemplares. Precio $ 0,60 (Argentina).

340.552. — La Voz del Cigarrero. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Cigarreros Minoristas de Bs. Aires. Director: Francisco V. Vázquez. Capital Federal, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

340.553. — Mundo Metalúrgico. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: O. E. Ernesto Muteo López. Bs. Aires, octubre 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 15.— (Argentina).

340.554. — Polonia Liberada. (Polska Wyzwolona). Periódico semanal. (Id. Polaco). Prop. y Director: Segismundo Lukaszewicz. Rep. Argentina, setiembre, octubre de 1950. 16.100 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.555. — Noticiario Ricordi. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Ricordi Americana Sae Comercial. Director: Ing. Guido Valcarenghi. Buenos Aires, setiembre de 1950. 7.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.556. — Criaderes de Holando. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación Criadores de Holando Argentino. Director: Eduardo A. del Piano. Capital Federal, setiembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 2.50. (Argentina).

340.557. — España Republicana. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Carlos Pérez Carranza. Director: Manuel Blasco Garzón. Capital Federal, octubre de 1950. 18.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

340.558. — Guía Parroquial. Revista quincenal. (Id. Español). Prop. y Director: Sergio Loidi. Gral. Cabrera (Córdoba), octubre 1950. 600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.559. — El Semanario. Periódico semanal. (Id. Español). Prop. y Director: Jesús Borlandelli. Cañuelas (Buenos Aires), octubre 1950. 2.800 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

40.560. — El Orden. Diario. (Id. Español). Propietario: Cejas Hnos. & Cía., Cnel. Pringles y su zona (Bs. As.), octubre de 1950. 30.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.561. — La Razón. Diario. (Id. Español). Prop.: La Razón S. R. L. Director: Alfredo Pérez Silva Chivilcoy, (Prov. de Bs. As.), octubre de 1950. 69.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.562. — Tiempos Nuevos. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial Tiempos Nuevos S. de Resp. Ltda. Director: Ramón Avanza y Virgilio Nelbone. Dolores (Bs. Aires), octubre de 1950. 22.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

340.563. El Heraldo. Diario. (Id. Español). Prop. y Director: Domiciano Cepeda. González Chaves. (Bs. As.), septiembre de 1950. 11.520 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.564. — La obra. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Antonio Acerbi Costas. Puerto de Bahía Blanca. (Ing. White, Prov. de Bs. As.), octubre de 1950. 6.400 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

340.565. — El Mensajero de la Sagrada Familia. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Los Misioneros de la Sagrada Familia. Director: R. P. Germán Lips. Buenos Aires, noviembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

340.566. — San Roque. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario: Misioneros de los Sagrados Corazones. Director: P. Salvador Guida. Capitán

Bermudez (Santa Fe), octubre de 1950. 1.400 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).
340.567. — Sancor. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Fábricas de Manteca "San Cor" Coop. Unidas Ltda. Director: Avelino C. Bergero. Santa Fe, septiembre-octubre de 1950. 14.500 ejemplares. S|precio. (Argentina)
340.568. — Luz y Verdad. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Iglesia Evangélica Luterana Unida. Director: Jonás Villaverde. Capital Federal. noviembre de 1950. 1.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).
340.569. — Surge. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Antonio Stolfi. La Plata (Prov. de Bs. Aires), octubre de 1950. 2.800 ejemplares. Precio $ 0.30 (Argentina).
340.570. — La Región. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Justo Humberto Carranza Oliva. República Argentina. octubre 1950. 3.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).
340.571. — Argentistas. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Arg. Mutual y Gremial Artistas de Circo y Variedades. Director: Adolfo Montero. Rep. Argentina, octubre de 1950. 1.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).
340.572. — La Provincia. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Napoleón Guzmán Loza. Director: Héctor A. Barrionuevo. La Rioja. septiembre-octubre de 1950. 12.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).
340.573. — La Gaceta. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Alfonso F. Giacomantone San Antonio de Areco (Bs. Aires). octubre 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).
340.574. — Vamos Andando. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Victoriano A Roberot. Capital Federal. Interior y Exterior, noviembre de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
340.575. — Se Acabó La Mishiadura. Tango, letra. 2 págs. Autor: José Paradiso. Editor: Américo A. Vivona. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 noviembre 1950. Precio $ 2. (Argentina).
340.576. Se Acabó La Mishiadura. Tango, música. 2 págs. Autor: Enrique Rodríguez. Editor: Américo A. Vivona. Impresor: Bermejo & Fucci 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 noviembre 1950. Precio $ 2. (Argentina).
340.577. — Ilustración Creadora. 300 pgs. Autor: Andrew Loomis. Traducción del inglés al castellano por: Rodolfo J. Walsh. Editor: Librería Hachette S. A. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 4.000 ejemplares. Buenos Aires. 15 de septiembre de 1950. Precio $ 85. (Argentina).
340.578. — La Paz Adorable. Poemas. 128 págs. Autor: Mario Binetti. Editor: El Autor. Impresor: Francisco A. Colombo. 540 ejemplares. Capital Federal, 21 de octubre de 1950. (Argentina).
340.579. Arajim. (Valores). Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Agencia Judía para Palestina. Director: Isaac Arcavi. Capital Federal. septiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).
340.582. — Hasta La Vuelta. Milonga, letra. 2 págs. Autor: José Sassone. Editor: Editorial Argentina Santa Teresita. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).
340.583. — Ya No Vengo a Suplicarte. Tango, letra. 2 págs. Autor: José Sassone. Editor: Editorial Argentina Santa Teresita. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de octubre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).
340.605. — Valsecito de los Quinteros. Música. 1 hoja. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Rafael Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares Bs. Aires, 16 octubre 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).
340.606 — La Reina Del Campo. Vals, música. 1 págs. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Rafael Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 octubre 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).
340.607. — Bailando en las Romerías. Vals alegre. Música. 1 hoja. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Rafael Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 octubre 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).
340.608. — El Vals del Labrador. Música. 1 hoja. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Rafael Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires. 16 octubre 1950. Precio $ 3,50 (Argentina).
340.609. — Por El Beso Que Me Diste. Vals, música. 1 hoja. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Rafael Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. As. 16 octubre 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).
340.610. — Sueña Sueña Chacarero. Vals, Música. 2 págs. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Rafael Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de octubre de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).
340.611. — La polca de los chacareros. — Música. 1 hoja. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Rafael Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de octubre 1950. Precio: pesos 3,50 (Argentina).
340.612. — Valsecito de los Quinteros. Letra. 1 hoja (Del album "Los Chacareros"). Autor: Eugenio Cárdenas. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de octubre 1950. Precio pesos 3,50 (Arg.).
340.613. — La reina del campo. Vals, letra. 1 hoja. (Del álbum "Los Chacareros"). Autor: Francisco Brancatti. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejempl. Bs. Aires. 16 de octubre 1950. Precio: $ 3.50 (Arg.).
340.614. — Bailando en las romerías. Vals alegre, letra 1 hoja. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Rafael Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de octubre de 1950. Precio: $ 3.50 (Argentina).
340.615. — Por el beso que me diste. Vals, letra. 1 hoja (Del album "Los chacareros"). Autor: E. Carrera Sotelo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de octubre de 1950. Precio: pesos 3,50 (Argentina).
340.616. — El vals del labrador. Letra. 1 hoja. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Mario Battistella. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de octubre de 1950. Precio $ 3,50 (Argentina).
340.617. — Sueña sueña chacarero. Vals, letra. 1 hoja (Del album "Los Chacareros"). Autor: Rafael Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de octubre de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).
340.618. — La polca de los chacareros. Letra. 1 hoja. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Francisco Brancatti. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de octubre de 1950. Precio: pesos 3,50 (Argentina).
340.619. — El rosario. Para canto y piano, letra. 2 págs. Autor: Ernesto de la Guardia. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 de octubre de 1950. Precio. pesos 1.50 (Argentina).
340.620. — El rosario. Para canto y piano, música. 2 págs. Autor: Mariano A. Olivares. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).
340.621. — Canción del arroyo. Para canto y piano, letra. 2 págs. Autor: Ernesto de la Guardia. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).
340.622. — Canción del Arroyo. Para canto y piano, música. 2 págs. Autor: Mariano A. Olivares. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).
340.623. — Cartas a Amelia. Suite para piano Op. 27. Nº 2 en si mayor, música. 2 págs. Autor: P. Kalender. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 16 de octubre 1950. Precio: $ 2,50 (Arg.).
340.624. — Cartas a Amelia. Suite para piano Op. 27. Nº 1 en la bemol mayor. Música. 2 págs. Autor: P. Kalender. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 16 de octubre 1950. Precio $ 2,50 (Argentina).
340.625. — Armenonville. Tango, música. 2 págs. Autor: Juan Maglio (Pacho). Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).
340.626. — Serenata serena. Música. 2 págs. Autor: Eduardo Falcocchio. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).
340.627. — Il "Cicho Cicho". Swing, música. 2 págs. Autor: Mac Gillar. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 de octubre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).
340.628. — Aria célebre. Para violín y piano sobre la IV cuerda, música. 4 págs. Autor: J. S. Bach. Revisión de: A. Tonini. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).
340.629. — El pastorcito de Belén. Villancico para canto y piano, música. 2 págs. Autor: J. Viloni. Versión facilitada: José Viloni. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).
340.631. — La Verdad. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Círculo Católico de Obreros de Rosario. Director: Roberto Ares. Rosario (Santa Fe). 1º de noviembre de 1950. 3.900 ejemplares. S|precio. (Argentina).
340.632. — Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes de San Juan. (Id. español). Propietario: los Ayala Pizarro. San Juan. 18 de julio de 1950. 700 ejemplares. S|precio. (Argentina).
340.638 Río Cuarto. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Juan Bonaldi. Editor: El autor. Impresor: Julio Suárez. 500 ejemplares. Córdoba, 10 de abril 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).
340.639. — Reducciones y fortines. 172 págs. Autor: Orestes Di Lullo. Editor: El autor: Impresor: Jesús Carrascosa. 1.000 ejemplares. Santiago del Estero, 31 de octubre de 1950. Precio: $ 10.— (Argentina).
340.641. — Amorcito serrano. Gato, letra. 2 págs. Autor: José Gauna Bazán. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).
340.642. — La industria cervecera. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Marcos Ghislanzoni. Capital Federal, setiembre-octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 3.— (Argentina).
340.652. — Mi deshojado corazón. Canción bolero, música. 2 págs. Autor: Pedro L. Lo Forte (Rayner). Editor: El Autor. Impresor: G. Ferrer. 300 ejemplares. Bs. Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).
340.653. — Mi deshojado corazón. Canción bolero, letra. 2 págs. Autor: Pedro L. Lo Forte (Rayner). Editor: El Autor. Impresor: G. Ferrer. 300 ejemplares. Bs. Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).
340.655. — Y pensar que yo te quiero. Milonga, música 2 págs. Autor: José Felipetti (h) (Natalin). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires. 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).
340.657. — Naipe Nuevo. Tango, música. 2 págs. Autor: Humberto Sisco. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).
340.658. — Ecología vegetal. 668 págs. Autores: John E. Weaver Frederic E. Clements. Traducción del inglés al castellano: Angel L. Cabrera. Prólogo: Lorenzo R. Parodi, Editor: Acme Agency Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 9 de noviembre de 1950. Precio $ 45. (Argentina).
340.659. — Papaito Piernas Largas. 286 págs. Edición 2da. Autor: Jean Webster. Traducción del inglés al castellano: por Manuel Barbera. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950. Precio pesos 5,50. (Argentina).
340.660. — Un seguro eficaz. 192 págs. Autor: Fred Bayard. Traducción del inglés al castellano: por J. Román. Editor: Acme Agency. Impresor: Compañía Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Bs. Aires, 9 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).
340.666. — Ahora que te has ido. Canción blue, música. 2 págs. Autor: Ana E. Murgolo. Editor: El Autor. Impresor: E. M. Y. C. 250 ejemplares. Buenos Aires, 18 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).
340.667. — Ahora que te has ido. Canción blue. letra. 2 págs. Autor: Ana E. Murgolo. Editor: El Autor. Impresor: E. M. Y. C. 250 ejemplares. Buenos Aires. 18 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).
340.668. — Me alejo de tí. Canción-beguine, letra. 2 págs. Autor: Ana E. Murgolo. Editor: El Autor. Impresor: E. M. Y. C. 250 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).
340.669. — Me alejo de tí. Canción-beguine, música. 2 págs. Autor: Ana E. Murgolo. Editor: El Autor. Impresor: E. M. Y. C. 250 ejemplares Buenos Aires, 18 de mayo de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).
340.670. — Nos dijimos adiós. Bolero, letra. 2 págs Autor: Deyner. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires. 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).
340.671. — Física y Química. Desarrollo completo del Programa de Ingreso a la Facultad de Ciencias Médicas y Farmacia. 150 esquemas y apéndices especiales. 148 hojas. Autor: G Seni Darp Editor e impresor: José Angel Demaría. 500 ejemplares. Bs. Aires. 10 noviembre|950. Precio $ 35. (Argentina).
340.674. — Busto del general don José de San Martín. Anciano, según el daguerrotipo de 1848. Alto 0.35 ctms. 2 fotografías. Buenos Aires. octubre de 1950. Editor: J. L. G. de Abbiati e hijo. (Argentina).
340.675. — Tratado de Derecho Penal. Tomo II Filosofía y Ley Penal. 1.173 págs. Autor: Luis Jiménez de Asúa. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Macagno. Landa & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires. 6 de julio de 1950. Precio $ 120. (Argentina).
336.387. "Jean Colain". Seudónimo.

e.24|11-Nº 5.686-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín

13 DE NOVIEMBRE DE 1950

340.677. — Nuevos Rumbos. Diario. (Id. español). Prop. y director: Rafael Antonio Rosa Macías. La Plata (Buenos Aires), octubre|950. 500 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).
340.678. — Tib - Bits. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, octubre de 1950. 300.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).
340.679. — El Gorrión. Revista semanal. (Id. español). Pro.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal. octubre|950. 180.000 ejemplares. Precio pesos 0,40. (Argentina).
340.680. — Selecciones Gráficas. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, octubre|950. 120.000 ej. Precio $ 0,30. (Argentina).
340.681. — Puño Fuerte. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Láinez. Capital Federal, octubre de 1950. 520.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).
340.682. — Rojinegro. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Soc. Anón. Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, setiembre de 1950. 62.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).
340.683. — Rojinegro. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Soc. Anón. Editorial Bell. Editor: Eduardo L. Varela. Bs. Aires, octubre de 1950. 63.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).
340.684. — Selecciones del Reader's Digest. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Selecciones del Reader's Digest S. A. Director: Eduardo Cárdenas. Buenos Aires, noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).
340.685. — Pampa Argentina. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Soc. Anón. Editorial Bell. Director: Edgar-

do L. Varela. Buenos Aires, octubre|950. 21.500 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

340.686. — Rosalinda. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Sociedad Anón. Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Bs. Aires, octubre|950. 52.500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

340.687. — Economic Survey. Boletín semanal. (Id. español). Prop. y director: Rodolfo Katz. Capital Federal, octubre de 1950. 1.800 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

340.688. — Gaceta de Granja. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asoc. Arg. Criadores de Aves, Conejos y Abejas. Director: José Pablo Podestá. República Argentina y exterior, agosto, setiembre y octubre|950. 4.200 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.689. — L'Italia Repubblicana (Italia Republicana). Revista mensual. (Id. italiano). Prop. y director: Luis Giusti. Buenos Aires, octubre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.690. — Ykpaihcike Cлobo (La Palabra Ukraniana). Periódico semanal. (Id. Ukraniano). Prop.: Asoc. Ukraniana de Cultura (Prosvita). Director: Wladimiro Sawicz. Capital Federal, setiembre, octubre|950. 14.400 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.691. — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Diario. (Id. español). Prop.: Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. Director: Ing. Federico F. Weiss. Capital Federal, octubre de 1950. 33.600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.692. — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas. Diario. (Id. español). Prop.: Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores - Mercado Nacional de Frutas. Capital Federal, octubre de 1950. 8.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.693. — Boletín Centro de Almaceneros. Quincenal. (Id. español). Prop.: Centro de Almaceneros. Director: José Mazzei. Capital Federal. Bs. As., octubre de 1950. 9.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.693. — Boletín Centro de Almaceneros. Quincenal. (Id. español). Prop.: Centro de Almaceneros. Director: José Mazzei Capital Federal. Buenos Aires, octubre de 1950. 9.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.694. — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Lloréns. Director: Pbro. Isaac Mosqueda. Itatí (Provincia de Corrientes), noviembre de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 0,66. (Argentina).

340.695. — El Día. Diario. (Id. español). Prop.: H. Stunz & Cía., S.R.L. Directores: Hugo F. Stunz y Enrique R. Noriega. La Plata (Bs. As.), octubre de 1950. 2.319.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

340.696. — Ciencia e Investigación. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Ciencia e Investigación. Director: Eduardo Braun Menéndez. Capital Federal, noviembre de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

340.697. — La Voz de Londres. Boletín semanal. (Id. español). Prop.: The British Broadcasting Corporation Director: Norman Pelham Wright. Argentina, Uruguay y Paraguay, setiembre de 1950. 152.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.698. — Archivos de Neurocirugía. Anuario. (Id. español). Prop.: Facultad de Ciencias Médicas - Cátedra de Neurocirugía. Director: Dr. Prof. Ramón Carrillo. Buenos Aires, año 1948. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.699. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. (Id. español). Prop.: Cámara Mercantil. Director: Francisco O. Frigerio. Buenos Aires, agosto de 1950. 1.200 ejemplares. Precio pesos 0,50. (Argentina).

340.700. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. (Id. español). Prop.: Cámara Mercantil Director: Francisco O. Frigerio. Bs. Aires, setiembre de 1950. 1.800 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.701. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. (Id. español). Propietario: Cámara Mercantil. Director: Francisco O. Frigerio. Bs. Aires, octubre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.702. — Corriere Degli Italiani. Periódico semanal. (Id. italiano). Propietario: Editorial Corditalia S. R. L. (En formación). Director: Héctor Rossi. Capital Federal, octubre de 1950. 105.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.703. — Ecos de Mar de Ajó. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Francisco L. Rivolta. Buenos Aires, noviembre|950. Precio $ 0,20. 2.250 ejemplares. (Argentina).

340.704. — El Colono. Diario. (Id. español). Prop. y director: Gaspar Francisco Heer. Esperanza (Santa Fe), octubre de 1950. 22.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.705. — El Correo de Ipasa. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación. S. A. Director: Ariel Julio Pomponio. Rosario, República Argentina, octubre de 1950. 12.000 ejemplares. Precio $ 5.— anuales. (Argentina).

340.706. — Campo Argentino. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y director: José M. Rosenzuaig. Carlos Casares (Bs. As.), noviembre 950. 150 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.707. — Para Todos. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica. Director: Julio Emilio Vicario. Trenque Lauquen, octubre de 1950. 2.240 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina)

340.708. — Diario de Sesiones. (Id. español). Prop.: Cámara de Diputados (Santa Fe). Director: Adolfo I. Rodríguez. Santa Fe, Rep. Argentina, octubre de 1950. 7.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.709. — Doctrina, Unidad y Fuerza. Periódico mensual. (Id .español). Propietario y director: Cayetano Luciano Mandia. Capital Federal, octubre de 1950. 6.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.710. — Boletín Oficial. Diario. (Id. español). Propietario: Gobierno de la Prov. de Tucumán. Director: Ernesto Baaclini. Tucumán, octubre|950. 700 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

340.711. — Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Diario. (Id. español). Propietario: Gobierno de la Prov. de Mendoza. Director: Antonio Ferrer Amella. Mendoza, Rep. Argentina, octubre|950. 23.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.712. — Tarsicio. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: José Novoa Résoli. Director: Guillermo Pantín. Capital Federal, octubre de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.713. — Voces Atlánticas. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y director: José Retrivi. Gral. Lavalle, San Clemente, Dolores, Capital Federal, octubre|950. 2.400 ejemplares. Precio pesos 0,25. (Argentina).

340.714. — Informativo Gremial Papelero. Periódico mensual. (Id. español) Prop.: Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón, Químicos y Afines. Director: Valentín Fernández. Capital Federal, octubre|950. 10.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.723. — Soldados de la patria. Marcha, letra. 2 págs. Autor: Pedro José Rini. Editor: El autor. Impresor: G. Ferrer. 350 ejemplares. Buenos Aires, 13 de noviembre de 1950. Precio pesos 1.50. (Argentina).

340.724. — Soldados de la patria. Marcha, música. 2 págs. Autor: Pedro José Rini. Editor: El autor. Impresor: G. Ferrer. 350 ejemplares. Buenos Aires, 13 noviembre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.727. — Comunicado de Prensa Natura. Boletín mensual. (Id. español) Propietario: Asociación Cultural Natura. Directores: Pablo Pedro Bardín, Román Pérez Moreau. Capital Federal, octubre de 1950. 3.000 ejemplares. Sin Precio. (Argentina).

340.728. — Quisiera decirte. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Ardino. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: EMOR. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.729. — Quisiera decirte. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Ardino. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: EMOR. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.730. — En vano, en vano. Vals canción, música. 2 págs. Autores: Gardel - Razzano. Editor: Ediciones Musicales Pampa. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.731. — En vano, en vano. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Gardel - Razzano. Editor: Ediciones Musicales Pampa. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.732. — Carta brava. Tango, letra. 2 págs. Autor: Celedonio E. Flores. (Cele). Editor: Ediciones Musicales Pampa. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.733. — Carta brava. Tango, música. 2 págs. Autor: Rosita Quiroga. Editor: Ediciones Musicales Pampa. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.738. — Boletín Mensual Admcon. Boletín mensual. (Id. español). Propietario y director: Abel Santa María. Capital Federal, setiembre 950. 100 ejemplares. Precio $ 12,50. (Argentina).

340.742. — Celeste y blanca. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Antonio Balboa. Editor: Editorial Nueva Vida. Impresor: Francisco Riera. 1.000 ejemplares. Avellaneda, 25 setiembre|950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.743. — Sueños azules. 34 págs. Autor: Humberto de Rosa. Editor: Victoriano A. Roberst. Impresor: Vamos Andando. 200 ejemplares. Valentín Alsina (Prov. de Bs. As.). 4 de junio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.747. — La cenicienta. Pieza teatral en un acto. 12 hojas. Autor: Marylin. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Imperio, el día 8 de octubre de 1950. (Argentina).

340.748. — El hada de la verdad. Pieza teatral en un acto. 3 hojas. Autor: Marylin. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Imperio, el día 1º de octubre de 1950. (Argentina).

340.749. — La bailarina árabe. Versión teatral en tres actos de la novela radial del mismo nombre. 38 hojas. Autor: Juan Manuel Gianatasio Reyna. Declaración jurada. Tucumán (Prov.), Club Villa Alem, el día 17 de agosto de 1950. (Argentina).

340.750. — El aljibe. Farsa en un acto. 21 hojas. Autor: Jorge Mario Krimer. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Pte. Alvear, el día 25 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.751. — Aquí llega la alegría. Revista en un acto. 19 hojas. Autores: Javier Linch, Mauro de la Rosa. Declaración jurada. Exposición de Avellaneda (Prov. de Bs. As.), el día 3 de octubre de 1950. (Argentina).

340.752. — Luces y estrellas. Revista en un acto. 12 hojas. Autores: Javier Linch, Mauro de la Rosa. Declaración jurada. Exposición de Avellaneda (Prov. de Bs. As.), el 3 de octubre de 1950. (Argentina).

340.753. — De mis pagos y otras tierras. Revista en dos actos. 6 hojas. Autor: Joaquín Pérez Fernández. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Grand Splendid, el día 20 de octubre de 1950. (Argentina).

340.754. — Yo quiero ver a mi hijo. Pieza teatral en tres actos. 21 hojas. Autor: Manuel de la Vega. Declaración jurada. Prov. de Mendoza, en el Teatro Avenida el día 26 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.755. — Mi vida es un tango. Comedia en tres actos. 64 hojas. Autor: Héctor Bates. Buenos Aires, Teatro Variedades, el día 19 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.756. — Martina Chapanay (La defensora del caminante). Pieza teatral en tres actos. 50 hojas. Autores: Manuel Castro Novoa y Jorge Iris. Declaración jurada. Prov. de Mendoza, en el Teatro Real, el día 18 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.757. — La guitarra de Pancho Almada. Pieza teatral en tres actos. 44 hojas. Autor: Juan Carlos Chiappe. Declaración jurada. Zárate (Prov. de Bs. As.), Teatro Coliseo, el día 25 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.758. — Más desembarcos en el Comedia. Revista en un acto. 34 hojas. Autores: Luis C. Amadori, Antonio Botta, Marcos Bronenberg, Carlos Petit. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Comedia, el día 29 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.759. — Era un mulato de ojazos azules. Comedia en tres actos. 44 hojas. Autor: Juan Carlos Camacho. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades, el día 16 de octubre de 1950. (Argentina).

340.760. — Una lección ejemplar. Pieza teatral en un acto. 23 hojas. Autor: Domingo G. Hamilton. Declaración jurada. Buenos Aires, Salón Federación de Sociedades Gallegas, el día 15 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.761. — En un viejo patio porteño. Comedia lírica en tres actos. 54 hojas. Autor: Enrique Telémaco Susini. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Ariel, el día 29 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.762. — Una extraña. Comedia en tres actos. 45 hojas. Autor: Arsenio Mármol. Declaración jurada. San Lorenzo (Prov. de Santa Fe), Cine Lux, el día 4 de agosto de 1950. (Argentina).

340.763. — Amor y mosquitos o media luna de miel. Comedia en tres actos. 65 hojas. Autores: Alberto Zavalía Domínguez, Luis de Elizalde. Declaración jurada. Santa Fe, Teatro Municipal, el día 4 de octubre de 1950. (Argentina).

340.764. — Hay que pagar lo justo. Revista en un acto. 42 hojas. Autores: Luis C. Amadori, Antonio Botta, Marcos Bronenberg. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Maipo, el día 19 de octubre de 1950. (Argentina).

340.765. — La vida del morocho Carlos Gardel. Pieza teatral en tres actos. 30 hojas. Autor: Delfor Coccaro. Declaración jurada. Ciudadela (Prov. de Bs. As.), Club Sol de América, el día 28 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.766. — Prontuario. Pieza teatral en tres actos. 138 hojas. Autor: Sidney Kingsley. Traducción del inglés al castellano: Francisco Madrid. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Astral, el día 22 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.767. — Ha llegado un inspector. Comedia en tres actos. 68 hojas. Autor: J. B. Priestley. Traducción del inglés al castellano por: José Alberto Arrieta. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Odeón, el día 20 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.768. — Juanito Casas. Mámbo, letra. 2 págs. Autor: Eduardo Alvarez Méndez. Editor: Editorial Musical Crisol. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Bs. Aires, 31 de octubre|950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.770. — Compendio de gramática. Para la enseñanza primaria y técnica. 236 págs. Autor: Juan B. Selva. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Talleres Gráf. Verdad. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

340.771. — Crónica de Holanda. Revista bimestral. (Id. español). Propietario y director: Jan Van As. Buenos Aires, setiembre, octubre de 1950. 12.000 ej. Gratis. (Argentina).

340.772. — El team Tanque - Infantería. 200 págs. Autor: Capitán Orencio César Anaya. Editor: Círculo Militar. Impresor: Domingo Cersósimo. 5.750 ejemplares. Buenos Aires, 31 agosto|950. Por suscripción. (Argentina).

340.773. — San Martín - Sus ideas y su acción en la epopeya de la libertad. Tres tomos con 1.6146 págs. Autor: Tte. Cnel. José María Menéndez. Editor: Círculo Militar. Impresor: Domingo Cersosimo. 6.500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de setiembre de 1950. Por suscripción. (Argentina).

340.775. — Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Mensual. (Id. español). Prop.: Facultad de Derecho y C. Sociales. Director: Dr. Mario Amadeo. Buenos Aires, julio, agosto de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

340.776. — Morteros. Periódico. (Id. español). Prop. y director: José A. Utrera. Morteros (Córdoba), 4 de noviembre|950. 250 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

340.777. La Semana. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y director: Marcos Oscherov. Pcia. R. Sáenz Peña (Chaco), 28 de octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

340.784 — IDAN/8: Notas para una teoría de las fuentes del derecho aeronáutico. 14 págs. Autor: Haroldo H. A. Ferrero. Editor e impresor: Instituto de Derecho Aeronáutico de la Nación. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1949. Sin precio. (Argentina).

340.785. — IDAN/11: Normas relativas a la circulación aérea. Comparación entre la Convención de París del 13 de octubre de 1919 y la Convención de Chicago del 7 de diciembre de 1944. 30 págs. Autor: Alejandro Gatti. Editor e impresor: Instituto de Derecho Aeronáutico de la Nación. 160 ejemplares. Buenos Aires, año 1949. Sin precio. (Argentina).

340.786. — IDAN/13: orientación actual del transporte aéreo. 13 págs. Autor: John H. Frederik. Editor e impresor: Instituto de Derecho Aeronáutico de la Nación. 200 ejemplares. Buenos Aires. 15 setiembre|950. Gratis. (Argentina).

340.793 — Vida del soldado español Miguel de Castro. 272 págs. Autor: Miguel de Castro. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.260 ejemplares. Buenos Aires, 22 febrero 950. Precio $ 4.80. (Argentina).

340 794. — Cimbronazo (Dos canciones criollas). Para guitarra, música. 2 páginas. Autor: Abel Fleury. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.795 — Alma en pena (Dos canciones criollas). Para guitarra, música. 2 págs. Autor: Abel Fleury. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.796. — Soliloquio. Canción criolla para canto y piano, música. 2 págs. Autor: Abel Fleury. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.798 — Le demi-siecle de Maurice Blondel. 54 págs. Autor: Eugenio D'ors. Editor: Editorial Criterio. Impresor: Tall. Gráf. San Pablo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

340.799. — Por tu querer. Vals, letra. 2 páginas. Autores: Ricardo Reinquet y Rubén Policastro. Editor: Los autores. impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares Buenos Aires, 10 de marzo de 1949 Precio $ 0,80. (Argentina).

340.809. — La Nación. Diario. (Id. español). Prop.: Sociedad Anónima La Nación. Director: Dr. Luis Mitre. Bs. Aires, 6 de noviembre de 1950. 174.956 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

340.812. — Como me divierto. Fox-trot. música. 2 págs. Autor: Otello E. Elli. Editor: Edit. Mus. El Indio. Impresor: De Stefano e Hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.813. — ¡Ay, con la moda!... Corrido, música. 2 págs. Autor: Blanco Pedregal. Editor Editorial Musical El Indio. Impresor: De Stefano e Hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.814. — Bulldog bugui. Bugui, música. 2 págs. Autor: Blanco Pedregal. Editor: Editorial Musical El Indio. Impresor: De Stefano e Hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.815. — A tu negrita. Conga, música. 2 págs. Autor: Otello E. Elli. Editor: Editorial Musical El Indio. Impresor: De Stefano e Hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.821. — El arte de la mesa. Recetario de doña Lola. 649 págs. Edición 4ª. Autora: Lola P. de Pietranera. Editor: El autor. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de noviembre de 1950. Precio $ 21.— (Argentina).

e.27|11-Nº 5.752-v.8|12|50

Año del Libertador General San Martín

14 DE NOVIEMBRE DE 1950

340.825. — La Situación. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Juan S. Obeid. Capital Federal, octubre 1950. 300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.826. — Gaceta Textil. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Raimundo San Juan Miguel. Capital Federal, julio de 1950. 1.100 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.827. — Gaceta Textil. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Raimundo San Juan Miguel. Capital Federal, agosto de 1950. 1.100 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.828. — La Idea. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Confederación Espiritista Argentina. Director: César Bogo. Capital, Interior y exterior, noviembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,90. (Argentina).

340.829. — Violetas del Niño Jesús. Periódico mensual. (Id. Español). Propietaria: María Fougerat. Directora: Juana Joannás. Capital Federal, octubre de 1950, 825 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.830. — Bancario del Provincia. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Manuel José Marcos. República Argentina, setiembre de 1950. 4.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.831. — Mecánica Popular. — Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Popular Mechanics Co. Director: Acme Agency. Buenos Aires, agosto, setiembre, octubre de 1950. 45.000 ejemplares. Precio $ 6. (Argentina).

340.832. — Continente. — Revista mensual (Id. Español). Prop.: Editorial Los Dos (Carlos Peláez de Justo y Oscar Lomuto). Director: Joaquín F. Dávila y Oscar Lomuto. Capital Federal, Interior y Exterior, octubre de 1950. 11.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

340.833. — Nueva Palabra. (Novoie Slovo). Semanario. (Id. Checo). Prop. y Director: Dimitri Konstantinow. Argentina, octubre, noviembre de 1950. 4.200 ejemplares. Precio $ 0,75. (Argentina).

340.834. — Ciencia y Técnica. — Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Centro Estudiantes de Ingeniería. Director: Angel J. Alvarez Manteola. Buenos Aires, noviembre de 1950. 4.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.835. — Pan América. Revista bisemanal. (Id. Español). Prop.: Yasuniko Nilmura. Director: Takesi Ebara. Buenos Aires, setiembre de 1950. 10.350 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.836. — El Orden. Periódico mensual. (Id. Español) Propietario y Director: Tomás Sacco. Vicente López. (Prov. de Buenos Aires), setiembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.837. — El Orden. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Tomás Sacco. Vicente López. (Prov. de Buenos Aires), octubre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.838. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, mayo de 1950. 3.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.839. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, junio de 1950. 3.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.840. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario Editorial La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, julio de 1950. 3.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.841. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, agosto de 1950. 3.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.842. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Edit. La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, setiembre de 1950. 3.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.843. — Sokolski. (La Voz de los Sokolistas). Periódico mensual. (Id. Español). (Id. Yugoslavo). Prop.: Soc. Yogoslava de Gimnasia "Sokol" en la Argentina. Director: Stojadin Abadzich. Dock Sud-Avellaneda, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.844. — Prótesis. Revista cuatrimestral. (Id. Español). Prop.: Sociedad Odontológica Argentina de Prótesis. Director: Fernando E. Pinto. Buenos Aires, agosto de 1950. 1.100 ejemplares. Precio $ 6. (Argentina).

340.845. — Arbolitos Argentinos. (Argentiner Beimelej). Periódico semanal. (Id. Español). Prop. y Director: Zelik Mazur. Buenos Aires, julio, agosto, setiembre, octubre de 1950. 8.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.846. — Patris. (Patria). Periódico mensual. (Id. Griego). Propietario y Director: Atanasio Bairaclioti. Capital Federal, noviembre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.847. — Noticiario. Periódico mensual. (Id. Español). Propietaria: Pía Unión María Mazzarello. Director: Severo S. Pedrinelli. Buenos Aires, octubre de 1950. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.848. — El Obrero Gráfico. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Federación Gráfica Argentina. Director: Cecilio Conditi. Capital Federal, octubre de 1950. 30.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.849. — Católica Unión Argentina. Periódico trimestral. (Id. Español). Propietario y Director: Júlián T. Germaniez. Victoria, (Entre Ríos), octubre, noviembre, diciembre de 1950 2.830 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.850. — La Voz del Jubilado. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. Director: Ceferino A. Viera. Santa Fe, noviembre de 1950. 950 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340 851. — Poder y Justicia. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Joaquín Vilella Capital Federal y Provincias. octubre 1950. 24.000 ejemp. (Arg.).

340.852. — Gaceta Judicial. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Joaquín Vilella. Cap. Fed. y Provincias, octubre 1950. 19.200 ejempl. (Argentina).

340.853. — La Opinión. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Enrique Venini. Pergamino (Pro. de Bs. As..), octubre 1950. 204.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

340.854. — Revista Argentina de Reumatología. Mensual. (Id. español). Prop. y Director: Dr. Guido Cesta Bertani. Cap. Fed., octubre 1950. 700 ejemplares. S precio. (Argentina).

340.855. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Mensual. (Id. español). Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. Director: Luis C. A. Serrao - Oscar E. Benzi - Miguel J. Bietti. Capital Federal, octubre 1950. 10.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.856. — El Carmeño. Semanario. (Id. español). Prop. y Director: Manuel González. Carmen de Areco (Prov. de Bs. Aires), octubre 1950. 1.750 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.857. — Alto Paraná. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Nelson Guimaraes. Eldorado (Misiones), octubre 1950. 5.800 ejemplares. Precio: $ 0.30 (Argentina).

340.858. — El Zonda. Periódico bisemanal. (Id. español). Prop.: Juan F. Díaz. Director: Amadeo R. Gianello. La Rioja, octubre 1950. 6.400 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

340.859. — S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". Periódico bimestral. (Id. español). Prop.: S. A. Tall. Metalúrgicos San Martín "Tamet". Director: J. R. Fernández Arango. Buenos Aires, mayo-junio 1950. 6.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.860. — El Argentino. Diario. (Id. español). Prop.: Diario El Argentino S. R. L. Director: Luciano Sinisgalli Montana. Gualeguaychú (E. Ríos), octubre 1950. 6.500 ejemplares. Precio: $ 0,08 (Argentina).

340.861. — La Acción. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Juan José Albarracín. San Pedro (B), setiembre 1950. 6.900 ejemplares. Precio: $ 0,15. (Argentina).

340.862. — La Voz. Diario. (Id. español). Prop.: Cejas Hnos. Director: H. Cejas. C. Dorrego (Bs. As.), octubre 1950. 16.400 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

340.863. — La Revista. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Parroquia de Tandil. Director: Luis J. Actis. Tandil (Prov. de Bs. As.), octubre 1950. 6.800 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

340.864. — San Pablo. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Padres Pallottinos. Director: P. José Ravemacher. Turdera (Bs. As.), octubre 1950. 1.500 ejemplares. Precio: $ 1,50. Mensual (Argentina).

340.865. — Cronista Informativo. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Ernesto A. R. y Carlos R. Affatato. Director: Ernesto A. R. Affatato. Capital Federal, noviembre de 1950. 700 ejemplares Gratis. (Argentina).

340.866. — Mies Divina. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Obra de Don Bosco. Director: Ignacio Minervini. Córdoba, noviembre-diciembre 1950. 32.000 ejemplares. Precio: $ 0,50. (Argentina).

340.867. — Boletín Informativo. Mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Comercial e Industrial Morón. Director: Alberto Serritelli. Morón - Merlo - San Miguel y Gral. Sarmiento (Prov. Bs. As.), octubre 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.868. — La Tribuna. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y Director: Marcelino Pérez Monteserin. Morón (Prov. de Bs. As.), octubre 1950. 1.100 ejemplares. Precio: $ 0,70 mensual. (Argentina).

340.869. — El Chubut. Diario. (Id. español). Prop.: Editorial El Chubut Sdad. Comercial Colectiva. Director: Dr. Pedro Ciorotti. Comodoro Rivadavia y zonas, setiembre 1950. 218.970 ejemplares. Precio: $ 0.12. (Argentina).

340.870. — Hoy. Diario. (Id. español). Prop.: Diario Hoy S. R. L. Director: Samuel Villanueva. Gualeguaychú. (E. Ríos), octubre 1950. 84.000 ejemplares. Precio: $ 0,15. (Argentina).

340.871. — La Voz del Pueblo. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Dr. Antonio Maciel. Tres Arroyos, octubre de 1950. 180.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

340.872. — Diario de Sesiones. (Id. español). Prop.: Honorable Cámara de Senadores de la Prov. de Córdoba. Director: Jorge Plaghos. Córdoba, agosto 1950. 4.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.873. — De fiesta en mi rancho. Pericón (fácil) para una, dos y tres guitarras, música. 6 págs. Autor: León Vicente Gascon. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Garrot. 500 ejemplares. Cap. Fed., 5 de junio 1945. Precio $ 2.— (Argentina).

340.874. — La Perchelera. Malagüeña, música. 3 págs. Autor: León Vicente Gascon. Editor: Casa Romero & Fernández. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 agosto 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

340.875. — Cuyana. (Suite Argentina). Danza, 2 págs. Música. Autor: León Vicente Gascon. Editor: Casa Romero & Fernández. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Capital, 10 marzo 1943. Precio: $ 3.— (Argentina).

340.876. — Ocaso. (Suite Argentina). Canción indígena, música. 2 págs. Autor: León Vicente Gascon. Editor: Casa Romero & Fernández. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Precio: $ 3.00. Capital Federal, 10 marzo 1943. (Argentina).

340.877. — Serrana. Chacarera (Suite Argentina), música. 2 págs. Autor: León Vicente Gascon. Editor: Casa Romero & Fernández. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Capital Federal, 10 marzo 1943. Precio: $ 3.—. (Argentina).

340.878. — Leyenda. Estilo, música (Suite Argentina). 2 págs. Autor: León Vicente Gascon. Editor: Casa Romero & Fernández. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Capital Federal, 10 marzo 1943. Precio: $ 3.— (Argentina).

340.879. — Pampeana. Huella, música (Suite Argentina). 1 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor: Casa Romero & Fernández. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 marzo de 1943. Precio $ 3.— (Argentina).

340.880. — La Procesión. Bailecito, letra. 2 págs. Autor: Julio A. Jerez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.881. — La Procesión. Bailecito, música. 2 págs. Autor: Julio A. Jerez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 octubre 1950. Precio $ 2.— Argentina).

340.882. — El Portezuelo. Canción, letra. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 setiembre 1950 Precio $ 2.— (Argentina).

340.883. — El Portezuelo. Canción, música. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.884. — Las Dos Glorias. Cueca cuyana, letra. 2 págs. Autor: Manuel Ortiz Araya. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 setiembre 1950. Precio 2.— (Argentina).

340.885. — Las Dos Glorias. Cueca cuyana, música. 2 págs. Autor: Manuel Ortiz Araya. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.886. — Un silbo cualquiera. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Esteban T. Velardez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.887. — Un silbo cualquiera. Milonga, música. 2 págs. Autor: Remberto Narvaez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.888. — Poman. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Juan Ramón Ponce. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.889. — Poman. Zamba, música. 2 páginas. Autor: Juan Ramón Ponce. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.890. — La majadita. (Zamba, letra. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.891. — La Majadita. Zamba, música. 2 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.892. — Llanto en la sierra. Zamba, letra. 2 págs. Autores: E. D. Parula - G. Caliendo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.893. — Llanto en la sierra. Zamba, música. 2 págs. Autores: E. D. Parula y G. Caliendo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.894. — El Caucetero. Gato, letra. 2 págs. Autor: Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.395. — El Caucetero. Gato, música. 2 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.896. — A unos celos. Vals, letra. 2 págs. Autor: Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. As., 30 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.897. — A unos celos. Vals, música. 2 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.898. — Ainsi va la vie. (Así va la vida). Fox-canción, letra en francés. 2 págs. Autor: Michel Emer. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.899. — Ainsi va la vie. (Así va la vida). Fox-canción, música. 2 págs. Autor: Michel Emer. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.900. — Llévatelo todo. Tango, letra. 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.901. — Llévatelo todo. Tango, música. 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires. 25 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.902. — Mi nidito. Vals, letra. 2 págs. Autores: Vieri Fidanzini - Roberto Lambertucci. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.903. — Mi nidito. Vals, música. 2 páginas. Autores: Vieri Fidanzini - Roberto Lambertucci. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.904. — Tu beso. Bolero, letra. 2 páginas. Autor: Marsilio Robles. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.905. — Tu beso. Bolero, música. 2 págs. Autor: Tito Ribero. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.906. — Fulgor. Tango, letra: 2 págs. Autor: José María Contursi. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. As., 5 noviembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.907. — Fulgor. Tango, música. 2 páginas. Autor: José Dames. Editor e impresor: Ed. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5 noviembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.908. — Sposati Caruii (Cásate Carolina). Ritmo alegre, letra. 2 páginas. Autores: Fanciulli-Niza. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre|950. Precio $ 2. (Letra en italiano). (Argentina).

340.909. — Sposati Caruli. (Cásate Carolina). Ritmo alegre, música. 2 páginas. Autores: Fanciulli-Niza. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 octubre|950 Precio $ 2. (Argentina).

340.910. — Delito. Son moruno, letra. 2 págs. Autor: V. Juan Clauso. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre|950. Precio $ 2. (Argentina).

340.911. — Delito. Son moruno, música 2 págs. Autor: Tito Ribero (Tito Ribero). Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 de octubre|950. Precio $ 2. (Argentina).

340.912. — No lo puedo creer. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Santos Menéndez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 setiembre|950. Precio $ 2. (Argentina).

340.913. — No lo puedo creer. Bolero, música. 2 págs. Autor: Santos Menéndez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 setiembre|950. Precio $ 2. (Argentina).

340.914. — Puerto lejano. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Tulio Angeletti. Editor e impresor: Edit. Julio Korn 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 noviembre|950. Precio $ 2. (Argentina).

340.915. — Puerto lejano. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: José Castro Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 noviembre|950. Precio $ 2. (Argentina).

340.916. — Escucha mi cielo. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Tito Amado, Félix Villa, Aguariguay. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 setiembre|950. Precio $ 2. (Argentina).

340.917. — Escucha mi cielo. — Fox-trot letra. 2 págs. Autores: Tito Amado, Félix Villa, Aguariguay. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 setiembre|950. Precio $ 2. (Argentina).

340.918. — La trampera. Milonga, música. 2 págs. Autor: Anibal Troilo (Pichuco). Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 setiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

340.919. — Delirio. Fantasía en tango. música. 2 págs. Autor: Enrique M Francini. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires 20 de setiembre de 1950. Precio pesos 2. (Argentina).

340.920. — Revista del Tuco-Tuco. Mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Aeromodelistas Tuco-Tuco. Director: Nicanor Juan Cartoceti. Martínez, Buenos Aires, agosto-setiembre 950. 300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.937. — Unirnos por siempre. Vals, música. 2 págs. Autor: Oscar R. Robelin. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.938. — Unirnos por siempre. Vals, letra. 2 págs. Autor: Oscar R. Robelin. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: M. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 octubre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.939. — Cruel desengaño. Tango, música. 2 págs. Autor: Oscar R. Robelin. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 7 octubre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.940. — Cruel desengaño. Tango, letra. 2 págs. Autor: Oscar R. Robelin. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 7 octubre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.941. — San Ramón. Cueca con canto. Faz A. Autor letra: José Herrero. Música: Félix Pérez Cardoso. Faz B. Doña Olimpia. Chacarera. Autor música. Julián A. Díaz. Intérprete: Félix Pérez Cardoso y su Conjunto de Arpa y Guitarras. Disco Odeón Nº 55.132. 4.800 ejemplares. Bs. Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

340.942. — Amor y más amor. Mambo. Faz A. Autor, letra y música: Bobby Capó. Faz B. Tic-Tac. Mambo. Autor, letra y música: Osvaldo Farrés. Intérprete: Fernando Albuerne con Osvaldo Borba y su Orquesta. Disco Odeón Nº 196.374. 16.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 octubre|950. Precio pesos 6. (Argentina).

340.943. — 9 de Julio. Tango. Faz A. Autor música: José Luis Padula. Faz B. El Otario. Milonga tangueada. Autor música: Gerardo Metallo. Intérprete: Alfredo De Angelis y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 55.129. 19.000 ejemplares. Buenos Aires. 2 de octubre|950. Precio $ 6. (Argentina).

340.944. — Y mientes todavía. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Abel Aznar. Música: Luciano Leocata. Faz B. Don Aniceto. Tango. Autor música: Esteban Gilardi. Intérprete: Osvaldo Pugliese y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 55.130. 13.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 octubre|950. Precio pesos 6. (Argentina).

340.945. — Boedo. Tango. Faz A. Autor música: Julio De Caro. Faz B. Punto y Banca. Tango con canto. Autor letra: Mario C. Gomila. Música: Julio De Caro. Intérprete: Julio De Caro y su Orquesta Típica. Disco Odeón número 55.131. 6.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 octubre|950. Precio $ 6. (Argentina).

340.946. — A mi madre. Vals. Faz A. Autor música. Francisco Peña. Faz B. El Morochito. Tango. Autor música: Vicente Greco. Intérprete: Adolfo A. Pérez "Pocholo" y su Orq. Típ. de la Guardia Vieja. Disco Odeón Nº 30.309. 6.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 octubre 1950. Precio $ 5,50. (Argentina).

340.947. — La Mulatita. Chacarera con canto. Faz A. Autor letra: Oscar Arturo Mazzanti. Música: Luis Alberto y Bailón Peralta Luna. Faz B. El Criollito. Gato. Autor música: Andrés A. Chazarreta. Intérprete: Luis Alberto Peralta Luna, piano con acomp. rítmico. Disco Odeón Nº 55.133. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

340.948. — Himno Nacional Argentino. Versión Oficial. Faz A. Autor letra: Vicente López y Planes. Música: Blás Parera. Faz B. Aurora. Canción de la Bandera. Autor letra: H. C. Quesada-L. Illica. Música: Héctor Panizza. Intérprete: Renato Cesari con la Orquesta Sinfónica de Radio del Estado de la Repúolica Argentina. Dir. Bruno Bandini. Disco Odeón Nº 66.004. 4.700 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 8,80. (Argentina).

340.953. — Fugitive Star. (Estrella fugaz). Poema bolero, músico. 2 págs Autor: Juan Carlos Bago. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 octubre 1950 Precio $ 1.20. (Argentina).

340.954. — Flechas de plata. Atherinidos argentinos pejerreyes y laterinos. Historia, biología, sistemática zoogeografía. 157 págs. Autor: Dr Almanzor Marrero Galíndez. Editor: El Autor Impresor: Tall. Gráf. M. Breitman. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 25 de octubre de 1950. Precio $ 30.— (Argentina).

340.956. — Corazón loco. Tango canción. música. 2 págs. Autora: Dora Durand. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 31 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.957. — Corazón loco. Tango canción. letra. 2 págs. Autora: Dora Durand. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 31 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.963. — Paladines auténticos de la Patagonia. 274 págs. Autor: Aquiles D. Ygobone. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 17 de agosto de 1950. Sin precio. (Argentina).

340.967. — Ward Wordl. — (Mundo Wardense). Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Estudiantes Secundarios del Colegio Ward. Director: Roberto Ervin Hausmann. Capital Federal, 27 de octubre de 1950. 1.600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.971. — Churro. Milonga, letra. 2 páginas. Autor: Guillermo Guillen. (Juan G. E. Parfait). Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1.20. (Argentina).

340.972. — Quédate con la novela. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Guillermo Guillen (Juan G. E. Parfait). Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre 1950. Precio $ 1.20. (Argentina).

340.973. — Del recuerdo. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Leonor Lojo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 12 junio 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.974. — Del recuerdo. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: José Vidal. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.975. — Visión. Revista (Id. Español). Extranjera. Propietario: Visión de Panamá S. A. Director: Roberto Lockwood. Panamá, 14 noviembre 1950. 7.500 ejemplares. Precio $ 4. (Extranjera).

340.985. — Ya nó vengo a suplicarte. Tango, música. 2 págs. Autor: Román Sánchez. Editor: Editorial Arg. Santa Teresita. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 octubre 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.986. — Hasta la vuelta. Milonga, música. 2 págs. Autor: Román Sánchez. Editor: Edit. Arg. Santa Teresita. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 9 de octubre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.989. — Manuelita. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: José Vidal. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.990. — Manuelita. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Leonor Lojo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.991. — Quien tiene la culpa. Mambo, letra. 2 págs. Autor: Ama Kella. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.992. — Revista de la Asociación Geológica Argentina. Trimestral. (Id Español). Propietario: Asociación Geológica Argentina. Director: Horacio Jaime Harrington. Bs. Aires, julio de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 12.— (Argentina).

340.994. — El Gaucho. Aires nacionales para canto, violín y piano, música: Eduardo D. De Filippis. Editor: El Autor. Impresor: A. S. Arista. 500 ejemplares. Buenos Aires, año 1915. Precio 1.50. (Argentina).

340.995. — Coronel Suárez, marcha militar, letra. 2 págs. Autor: Miguel L. Nasello. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Coronel Suárez (Prov. de Bs. Aires), 30 julio 1950. Sin precio. (Argentina).

340.996. — Coronel Suárez. Marcha militar, música. 2 págs. Autor: Juan L. Alauzet. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Coronel Suárez (Prov. de Bs. Aires), 30 julio 1950. Sin precio. (Argentina).

340.997. — La Voz de San Martín. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Ana María Policastro. General San Martín (Prov. de Bs. Aires), 8 de noviembre de 1950. 3.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

e.28|11-Nº 5.846-v.11|12|50

Año del Libertador General San Martín

15 DE NOVIEMBRE DE 1950

340.998. — Cumbres y Valles. Periódico mensual (Id. Español). Prop. y director: Arturo Orquera. Argentina y América, noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

340.999. — El Mensajero Evangélico. Revista Mensual (Id. Español).

Prop. y director: Pedro David Chevalley. Buenos Aires, noviembre de 1950. 650 ejemplares. Precio $ 0.25 (Argentina).

341.000. — Mundo Maderero. Periódico mensual (Id. Español). Prop. y director: Antonio Aníbal Lima. Capital Federal, octubre de 1950. 2.500 ejemplares. S|precio (Argentina).

341.001. — Le Quotidien (El Cotidiano). Diario (Id. Francés). Prop.: Bernardo Espil, Juan Hartmanshenn, Nicolás Mouneu y Alejandro Nesviginsky. Director: Juan Hartmanshenn. Argentina, agosto de 1950. 78.000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

341.002. — Le Quotidien (El Cotidiano). Diario (Id. Francés). Prop.: Bernardo Espil, Juan Hartmanshenn, Alejandro Nesviginsky y Nicolás Mouneu. Director: Juan Hartmanshenn. Argentina, setiembre de 1950. 78 000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

341.003. — Capa. Revista mensual (Id. Español). Propietario: Cámara Argentina de Perfumería. Director: Guillermo D. Palmer. Bs. Aires, noviembre de 1950. 2.500 ejemplares. S precio (Argentina).

341.004. — Cristo Obrero. Boletín mensual (Id. Español). Propietario y director: Fernando Francioni. Cap. Federal, noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. Gratis (Argentina).

341.005. — Poquba (La Patria). Mensual (Id. Español). Prop.: Grigorjew. Director: Igor Bogdachevsky. Capital Federal, setiembre - octubre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina).

341.006. — F V D (Fiat Voluntas Dei). Hágase la Voluntad de Dios. Revista mensual (Id. Español). Prop.: Colegio San José. Director: Luis A. Abate. Bs. Aires, setiembre de 1950. 1.200 ejemplares. S|precio (Argentina).

341.007. — La Cooperación Libre. Revista mensual (Id. Español). Prop.: El Hogar Obrero. Director: José Boglicio. Capital Federal, noviembre de 1950. 19.000 ejemplares. Gratis (Argentina).

341.008. — Gaceta Algodonera. Revista mensual (Id. Español). Prop. y director: Setembrina Ollea. Capital Federal, octubre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 25.—, suscripción anual (Argentina).

341.009. — Svobodna Slovenija (Eslovenia Libre). Periódico semanal (Id. Eslovaco). Prop.: Milos Stare. Director: Rodolfo Jurcec. Bs. Aires, octubre de 1950. 5.606 ejemplares. S precio (Argentina).

341.010. — El Cóndor. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Ricardo Obdulio Neto. Capital Federal, octubre 950. 800 ejemplares. Precio $ 0.25 (Argentina).

341.011. — Revista de la Asoc. Arg. Criadores de Cerdos. Mensual. (Id. Español). Propietario: Asoc. Argentina Criadores de Cerdos. Director: Luis Zanoletti. Bs. Aires, noviembre|950. 5.000 ejemplares. Por suscripción (Argentina).

341.012. — Archivos de Medicina Legal. Revista trimestral. (Id. español). Propietario y director: Nerio Rojas y José Belbey. Cap. Federal, noviembre|950. 450 ejemplares. Precio $ 7.— (Argentina).

341.013. — El Tribunal. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Manuel Frende Brea. Cap. Federal, octubre 950. 500 ejemplares. Precio $ 0,10 (Argentina).

341.014. — Noticioso Argentino. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Manuel Frende Brea. Cap. Federal, octubre 950. 25.000 ejemplares. Precio 0,10 (Argentina).

341.015. — El Avisador Mercantil. Diario. (Id. Español). Propietario: El Avisador Mercantil, Soc. Anón. Director: Armando Fernández Del Casal. Capital Federal, octubre de 1950. 150.000 ejemplares. Precio $ 75.— por año (Argentina).

341.016. — Haint (Hoy). Diario. (Id. Español). Propietario: La Senda, S. R. L. Director: Solly Wolodarsky. Capital Federal, octubre|950. 125.000 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

341.017. — Tribuna del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Sucesión Alfredo Jacinto Luna. Director: Ernestina Truco Vda. de Luna. Buenos Aires, agosto-setiembre de 1950. 4.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

341.018. — La Revista Sanitaria. Bimestral. (Id. Español). Propietario: Centro Constructores de Obras Sanitarias. Director: Antonio Ghielmetti. Cap. Federal, setiembre-octubre|950. 700 ejemplares. Gratis (Argentina).

341.019. — Constancia. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Sociedad Constancia. Director: Francisco Durand. Bs. Aires, enero-febrero-marzo|950. 9.000 ejemplares. Precio $ 0,60 (Argentina).

341.020. — Constancia. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Sociedad Constancia. Director: Francisco Durand. Bs. Aires, abril-mayo-junio 1950. 9.000 ejemplares. Precio $ 0,60 (Argentina).

341.021. — Constancia. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Sociedad Constancia. Director: Francisco Durand. Bs. Aires, julio-agosto-setiembre|950. 9.000 ejemplares. Precio $ 0,60 (Argentina).

341.022. — Constancia. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Sociedad Constancia. Director: Francisco Durand. Bs. Aires, octubre|950. Precio $ 0.60 (Argentina).

341.023. — Mi Ranchito. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: León A. Picetzky. Capital Federal, enero a octubre|950. 100.000 ejemplares. Precio $ 0,50 (Argentina).

341.024. — St. Andrew's Scots Presbyterian Church Magazine. Revista mensual. (Id. Escocés). Propietario: Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. Director: Dr. Douglas W. Bruce. Capital Federal, noviembre de 1950. 2.115 ejemplares. Sin precio (Argentina).

341.025. — El Estado Judío. Periódico semanal. (Id. Hebreo). Prop.: Mateo Goldstein - Benjamín Riwsky. Director: Benjamín Riwsky. Bs. Aires, octubre 1950. 21.600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.026. — Revista Eclesiástica del Arzobispado de La Plata. Mensual. (Id. Español). Prop.: Arzobispado de La Plata. Director: Mons. Dr. Rafael Trotta. La Plata, octubre 1950. 800 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

341.027. — El Joven Misionero. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación Cultural Esdeva. Director: Leopoldo Gold. Villa Calzada. (Bs. As.), noviembre de 1950. 23.687 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.028. — Boletín Ganadero Bimensual. (Id. Español). Prop.: Dirección Gral. de Agricultura, Ganadería y Bosques. Director: Dr. Elio Marcelo Angel Bová. Bs. Aires, noviembre - diciembre 1950. 250 ejempl. Gratis. (Argentina).

341.029. — Laikas. (El Tiempo). Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Parroquia La Madre de la Misericordia. Director: Francisco Brazys - Casimiro Vengras. Capital, Interior y Exterior, octubre 1950. 4.400 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

341.030. — Campo Misionero. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y director: Carlos E. Ibarbalz - Stephen G. Spooner. Bs. Aires, noviembre 1950. 3.150 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina).

341.031. — La Vía Más Excelente. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Iglesia Evangélica del Nazareno. Director: María de Cochran. Buenos Aires, octubre de 1950. 1.100 ejemplares. Precio $ 4.— anuales. (Argentina).

341.032. — 17 de Octubre. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Galiano Zazzoli Monteverde. Director: Ceferino Artigas. Pellegrini. (Bs. As.), octubre de 1950. 1.040 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

341.033. — Vida Diocesana. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Obispado de Jujuy. Director: Regino Jalón. Jujuy, octubre 1950. 4.500 ejemplares. Precio 0.10 (Argentina).

341.034. — Boletín de la S. R. de las Colonias. Mensual. (Id. Español). Prop. Soc. Rural de las Colonias. Director: Blas P. Chiabrera. Esperanza. (Sta. Fe), octubre 1950. 1.300 ejemplares Gratis. (Argentina).

341.035. — Brisas del Norte. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y director: Isaura Andrade de Trellin. Prov. de Bs. Aires, octubre 1950. 178 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

341.036. — El Progreso. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Randinelli y Copello. Director: Amadeo Copello. Baradero. (Bs. As.), octubre 1950. 5.400 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

341.037. — Los Andes. Diario. (Id. Español). Prop.: Sociedad Diario Los Andes Hnos. Calle. Director: Felipe Calle. Mendoza, octubre 1950. 1.717.945 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

341.038. — Crónica. Diario. (Id. Español). Prop.: Editorial Crónica S. R. L. Director: Néstor Joaquín Lagos. Rosario, setiembre 1950. 660.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

341.039. — Crónica. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial Crónica S. R. L. Director: Néstor Joaquín Lagos. Rosario, octubre|950. 660.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.040. — El Mensajero Deseret. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Harold Brown. Capital Federal, noviembre 950. 5.500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

341.041. Crónica. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Yolanda C. Renteria. Director: Domingo Renteria. Partido de 4 de Junio (Bs. As.), noviembre de 1950. 800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

341.042. Tornquist. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Aquiles Evangelista. Tornquist (Buenos Aires), octubre|950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

341.043. — La Nueva Argentina. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Victorio M. Bianchi. La Paz (E. Ríos), octubre|950. 4.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

341.049. — Quién tiene la culpa. Mambo, música. 2 págs. Autor: Juan Pezzutto. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires. 2 de noviembre de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

341.052. — Boletín Informativo. (Id. español). Propietario: Comisión de Fomento. Director: Emerico E. Mautino. Ceres (Santa Fe), 30 setiembre 950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.053. — Boletín del Ministerio de Salud Pública de Entre Ríos. (Id. español). Propietario: Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Entre Ríos. Director: Miguel Angel Nesa Boeri. Paraná (Entre Ríos). tercer trimestre de 1950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.054. — La Atalaya. Revista quincenal. (Id. español). Propietario: Parroquia Sta. Mª. Magdalena. Director: Pbro. Jeremías Di Battista. Magdalena (Bs. As.), 28 de octubre de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

341.055. — Faro. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Roger. Posadas, Misiones, 30 de octubre 950. 1.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

341.056. — Jujuy. Diario. (Id. español). Propietario: Enrique Alberto Knaudt. Director: Ricardo Santiago de Mendoza Cabot. San Salvador de Jujuy, 9 de noviembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.057. — Marcha do Gago. Marcha brasileña, música. 2 págs. Autores: Armando Cavalcanti y Klecius. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.058. — Marcha do Gago. Marcha brasileña, letra. 2 págs. Autor: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 20 de setiembre de 1950. Precio pesos 2. (Argentina).

341.059. — Marcha de Gago. Marcha brasileña, letra. 2 págs. Autores: Armando Cavalcanti y Klecius. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.060. — Mañanitas Loretanas. Zamba, Música. 2 págs. Autor: Pedro Giménez. Arreglo para guitarra por: G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950 Precio $ 2. (Argentina).

341.061. — El Buen Remedio. Gato, Música. 2 págs. Autor: C. Montbrun Ocampo. Arreglo para guitarra por: G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.062. — Mi Sanjuanina. Cueca, Música. 2 págs. Autor: C. Montbrun Ocampo. Arreglo para guitarra por: G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.063. — Así Soy. Palito. Danza típica Argentina, música. 2 págs. Autor: Julio Jerez. Arreglo para guitarra por: G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. As. 20 de octubre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.064. — La Regalona. Cueca Cuyana, música. 2 págs. Autor: Hilario Cuadros R. Arreglo para gitarra por: G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.065. — Noche Buena. Bailecito, música. 2 págs. Autor: Tamasi, De Hoyos, Arce. Arreglo para guitarra por: G. Bianqui Piñero. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.066. — Por Un Beso. Son, letra. 2 págs. Autor: Pepe Gala y Don Filinto. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.067. — Por Un Beso. Son, música. 2 págs. Autor: Pepe Gala y Don Filinto. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.068. — Por Un Beso. Son, música. 2 págs. Autor: Pepe Gala y Don Filinto. Arreglo de: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.069. — Aloha Oe. Fox Hawaiano, música. 2 págs. Autor: Anónimo Versión: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.070. — Aloha Oe. Fox Hawaiano, letra. 2 págs. Autor: Anónimo. Versión: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.071. — Don Agustín Bardi. Tango, música. 2 págs. Autor: Horacio Salgan. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.072. — Motivo de Vals. Vals, música. 2 págs. Autor: Horacio A. Salgan. Editor e impresor: Edit Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de septiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.073. — Motivo de vals. Vals, letra. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.074. — La biyuya. Tango, música. 2 págs. Autor: Lorenzo Juan Labissier. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 de octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.075. — Pof - Pof. Tango, música. 2 págs. Autor: Vicente Greco. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.076. — Mariposeo. Fox - intermezzo, música. 2 págs. Autores: Don Filinto y Aguariguay. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.077. — Mariposeo. Fox - intermezzo, música. 2 págs. Autores: Don Filinto y Aguariguay. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 noviembre 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

341.078. — El simpático. Tango de la guardia vieja, música. 2 págs. Autor:

Juan Santini. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de setiembre 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

341.079. — Peguei um ita no norte (Un paseo por el norte). Baiao, letra. 2 págs. Autor: Dorival Caymmi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.080. — Peguei um ita no norte. (Un paseo por el norte). Baiao, música. 2 págs. Autor: Dorival Caymmi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

341.081. — Peguei um ita no norte. (Un paseo por el norte). Baiao, letra. 2 págs. Autor: Félix Villa. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 octubre 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

341.082. — La canción de las islas. Foxtrot, música. 2 págs. Autor: Chas E. King. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 de octubre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

341.083. — La canción de las islas. Foxtrot, letra. 2 págs. Autor: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 de actubre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

341.084. — La tabernera. Canción española, música. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

341.085. — La tabernera. canción española, letra. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

341.086. — La tabernera. Canción española. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Arreglo de: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 setiembre 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

341.087. — El que quiere perdona. Bolero manbo, música. 2 págs. Autor: Domingo Ventrice. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre 1950. Pecio $ 2.— (Argentina).

341.088. — El que quiere perdona. Bolero mambo, letra. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.089. — Vals de navidad. Vals, música. 2 págs. Autor: Liber García. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires. 10 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.090. — Vals de navidad. Vals, letra. 2 págs. Autor: Federico Silva. Editor: e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 de octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.094. — Introducción al estudio del derecho. 490 págs. Autor: Vicente Osvaldo Cutolo. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. San Pablo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 octubre 1949. Precio $ 45.— (Argentina).

341.095. — Capricho. Op. 1, Nº 3 de "tres piezas" para orquesta de arcos. Música. 10 págs. Autor: José Martí Llorca. Transcripción: José Martí Llorca. Editor: El Autor. Impresor: Bermejo & Fucci. 124 ejemplares. Bs. Aires, 20 noviembre 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

341.096. — Ley de contribución inmobiliaria. 34 págs. Autor: Anónimo. Editor: Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación, Dirección General del Registro Nacional. Impresor: Tall. Gráf. de la Subsecretaría de Informaciones. 5.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0.60 (Argentina).

341.098. — La galarcita. Tango, música. 2 págs. Autor: Mauricio Guariglía. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: C. Garrot. 350 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.099. — La galarcita. Tango, letra. 2 págs. Autor: A. Timarni. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: C. Garrot. 350 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.100. — Paquita. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: L. E. Baigorri. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 18 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.101. — El talar. Tango, letra. 2 páginas. Autor: A. Timarni. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: C. Garrot. 350 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.102. — El talar. Tango, música. 2 págs. Autor: Prudencio Aragón. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: C. Garrot. 350 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.103. — Nueva Era. Diario. (Id Español). Propietario: Alvarez Sagra & Cía. Director: Vicente Plácido Sagra Rojas. Chivilcoy. (Prov. de Bs. Aires), 4 de noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

341.104. — Cúal es mi traición. Tango, letra. 2 págs. Autor: Alberto Pellegrini. Editor: El autor. Impresor: Edit. Musical Crisol. 600 ejemplares. Buenos Aires. 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

341.105. — Palabra bendita. Vals, letra. 2 págs. Autor: Alberto Pellegrini. Editor: El autor. Impresor: Editorial Musical Crisol. 600 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

341.107. — Avisador Comercial. Periódico semanal (Id. Español). Propietario: José Antonio González, Leandro Atilio Iramain. Director: Leandro Atilio Iramain. Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

341.136. — Principios Crítica. Revista mensual (Id. Español). Propietario y director: Angel Francisco Lopolito. Buenos Aires, noviembre de 1950. 1.500 ejemplares Precio $ 1.— (Argentina).

341.139. — La lucha por los productos vitales 174 págs. Obra extranjera. Autor: Henry Peyret. Traducción del francés al castellano: Anónima. Editor: Salvat, Editores, S. A. Impresor: Hispano Americana, S. A. 2.000 ejemplares. Barcelona - España, junio de 1950. Precio $ 9.— (Extranjera).

341.140. — La vida en la edad media. 164 págs. Obra extranjera. Autor: Genoveva D'Haucourt. Traducción del francés al castellano por: Zoe de Godoy. Editor: Salvat, Editores, S. A Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona (España), mayo de 1950. Precio $ 9.— (Extranjera).

341.141. — Historia de París. 156 páginas. Obra extranjera. Autor: Marcel Raval. Traducción del frances al castellano por: Zoé Ramírez. Editor: Salvat, Editores, S. A. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona (España), mayo de 1950. Precio $ 9.— (Extranjera).

341.142. — La guerra de las materias primas. 175 págs. Obra extranjera. Autor: Henry Peyret. Traducción del francés al castellano por: Joaquín Bosque Maurel. Editor: Salvat, Editores, S. A. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona - España, junio de 1950. Precio $ 9.— (Extranjera).

341.143. — Historia de España y su influencia en la historia universal. Tomo 4to. 1.156 págs. Obra extranjera. Autor: D. Antonio Ballesteros y Berretta. Editor: Salvat, Editores, S. A. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Edición 2da. Barcelona (España), año 1950. Precio $ 233.50 (Extranjera).

341.144. — Alergia. 1.248 págs. Obra extranjera. Autores: Dr. Erich Urbach, Dr. Philip M. Gottlieb. Traducción del inglés al castellano por: Dr. R. Surinyach. Editor: Salvat. Editores, S. A. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona - España, año 1950. Precio $ 297.50 (Extranjera).

e.30|11-Nº 5.883-v.13|12|50

Año del Libertador General San Martín

16 DE NOVIEMBRE DE 1950

341.150. — Noticias de la Flota. De la Flota Mercante del Estado. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Administración General de la Flota Mercante del Estado. Director: Carlos P. Drangosch. República Argentina y Exterior, octubre de 1950. 3.600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.151. — Revista Agropecuaria. Mensual. (Id. español). Propietario: Luis T. Balbiani. Director: José A. Ferraté. Capital e interior, noviembre|950. 1.300 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.152. — Eretz Israel. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Dr. A. Mibashan. Capital Federal, noviembre|950. 16.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.153. — La Producción. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Centro de Consignatarios de Productos del País S. A. Director: Juan Bautista Echeverria. Capital Federal, octubre de 1950. 23.800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

341.154. — Revista informativo de Higiene y Trabajo. Trimestral. (Id. español). Propietario y Director: Luis Collante. Rosario, agosto, septiembre, octubre|950. 500 ejemplares. Precio pesos 1. (Argentina).

341.155. — Lectura de Domingo. Revista semanal. (Id. español). Propietario y Director: Pbro. Dr. Pedro A. García Alonso. La Plata, octubre|950. 2.300 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.156. — El Reporter. Revista semanal. (Id. español). Propietario y Directores: J. E. Lemos, M. Rodríguez Crespo, E. Rodríguez Crespo, M. Salinas Garro. Mendoza, octubre de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

341.157. — Gospa Sinjska. Nuestra Señora de Sinj. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Padre Fray Metodio Kelava. Capital Federal y Dock Sud, octubre de 1950. 900 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

341.158. — Juventud Libre. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Oscar Nimcowicz. República Argentina, noviembre|950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

341.159. — Alborada. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Manuel Marciano Olguín. Mercedes (San Luis), octubre|950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

341.160. — Sapientia. Revista trimestral. (Id. español). Propietario y Director: Octavio Nicolás Derisi. La Plata, julio-setiembre|950. 1.500 ejemplares. Precio $ 8. (Argentina).

341.161. — Vosotras. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Vosotras. Director: Julio Korn. Capital Federal. febrero, marzo, abril, mayo|950. 3.060.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

341.162. — Boletín Informativo del Mercado Nacional de Papas. (Id. español). Propietario: Mercado Nacional de Papas. Director: Gerente del Mercado. Capital Federal, octubre de 1950. 11.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

341.163. — Jurisprudencia Argentina. Diario. (Id. español). Prop.: Revista de Jurisprudencia Arg. S. A. Director: Juan Agustín Moyano. Bs. Aires, octubre 1950. 108.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.164. — Metalurgia. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Cámara Arg. de Indust. Metalúrgicas. Director: F. Martín Máspero. Capital Federal, setiembre de 1950. 1.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.165. — Jurisprudencia del Trabajo. Diario. (Id. Español). Prop. y director: Blanca Nélida Estarli. Cap. Fed., octubre 1950. 30.000 ej. Precio $ 0,30. (Argentina)

341.166. — La Esfera. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: y director: Ricardo D. J. Venturino. Avellaneda, octubre 1950. 5.000 ej. Precio $ 2.— (Argentina).

341.167. — Sol del Plata. Diario. (Id. Español). Prop. y director: Domingo A. Di Carlo. San Isidro (Bs. As.), setiembre - octubre 1950. 60.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.168. — Arco Iris. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y director: Nicolás R. Arias. Bs. Aires, noviembre 1950. 5.000 ej. Precio $ 0,40. (Argentina).

341.169. — Guión. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Librerías Cervantes. Director: Argentino Gómez. Córdoba, septiembre - octubre - noviembre 1950. 4.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina-.

341.170. — El Almacenero. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Centro de Almaceneros Minoristas. Director: Teodoro Leiva. Concordia. (E. Ríos), octubre 1950. 250 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.171. — El Mensajero de las Animas. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Abadía del Niño Dios. Director: Manuel Mujica. Victoria. (E. Ríos), setiembre - octubre - noviembre 1950. 19.500 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

341.172. — La Atalaya. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Parroquia Santa M. Magdalena. Director: Pbro.: Hermenegildo M. Romano. Magdalena. (Bs. As.), octubre 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0,12. (Argentina).

341.173. — Justicia y Comercio. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Rodolfo Pascual Gazzo y Carlos Alberto Sosa. Director: Carlos Alberto Sosa. Mar del Plata, noviembre 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.174. — El Edil. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Soc. de Fomento de Villa Argerich. Director: Juan Guerris. Lanús (Bs. As.), agosto - octubre de 1950. 600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.175. — La Construcción Moderna. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: y director: Santiago Glusber. Buenos Aires, agosto 1950. 500 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

341.176. — Polonia. Revista mensual. (Id. Polaco). Prop.: Legación de Polonia. Director: Czeslaw Slowakiewicz. Argentina, octubre 1950. 2.700 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

341.177. — Medicina del Deporte y del Trabajo. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: José Pedro Reggi. Bs. Aires, octubre 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 2.50. (Argentina).

341.178. — Crítica. Diario. (Id. Español). Prop.: Cía Argentina de Ediciones y Publicidad (C. A. D. E. F.) S. A. Director: Pedro F. Jofre. República Argentina, octubre 1950. 6.000 000. ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.179. — Noticias Gráficas. Diario. (Id. Español). Prop.: Editorial Democracia S. A. Director: Emilio Solari Parravici. República Argentina, octubre 1950. 7.800.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.180. — Córdoba. Diario. (Id. Español). Prop.: Sociedad Editorial Córdoba S. A. Director: Jorge W. Agusti Córdoba, septiembre 1950. 759.259 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

341.181. — Córdoba. Diario. (Id. Español). Prop.: Sociedad Editorial Córdoba S. A. Director: Jorge W. Agusti. Córdoba, octubre de 1950. 853 089 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

341.182. — El Pueblo. Diario. (Id. Español). Prop.: Hipólito Pugliese. Miguel, Carlos y Roque Di Paolo. Director: Manuel Moran. Zárate (Bs. As.), octubre de 1950. 36.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.183. — Dios y Patria. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Cura Vicario de Formosa. Director: Fray Berardo Virgili. Formosa, octubre 1950. 1.400 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

341.184. — 13 de Diciembre. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Sindicato de Obreros y Empleados de Y. P. F. Director: Carlos Loesche. La Plata (Bs. Aires), octubre de 1950. 4.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.185. — Ecos De Mi Colegio. Periódico bimestral. (Id. Español). Prop.: Alumnas y ex alumnas del Instituto San José. Director: Julia Nadales. Buenos Aires, septiembre y octubre de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

341.189. — Domingo Savio. 168 págs. Autor: San Juan Bosco. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.190. — Quo Vadis. 470 págs. Autor: Enrique Sienkiewicz. Traducción al castellano: E. D. A. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 25 de julio de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

341.191. — El Amor Humano. De la infancia al matrimonio. 208 págs. Autor: Francisco Charmot. Traducción del francés al castellano por: E. G. M. de S. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de julio de 1950. Precio $ 4. (Argentina).

341.192. — Palabras Sobre la Enseñanza Religiosa. 8 págs. Autor: Pablo A. Ra-

mella. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Tall. Pedro Goyena 5 000 ejemplares. Capital Federal, 6 de octubre de 1950. Precio $ 0,30. (Argentina).

341.193 — Escuela Alegre. Libro de lectura para primer grado superior. 124 págs. Edición 16. Autor: Gotardo Stagnaro. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Tall Pedro Goyena. 12 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1949. Precio $ 3,50. (Argentina).

341.194. — La Fe. Curso de religión para primer año de los Colegios secundarios. 144 págs. Autor: Orovio, Gago Ruibal. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 5.500 ejemplares. Bs. Aires, 25 marzo 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

341.195. — Aladino y la lámpara maravillosa. Cuento oriental. 20 págs. Autor: Anónimo. Adaptación de: Alfonso Quintana Solé. Ilustrado por: Gustavo Goldschmidt. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Bs. Aires. 30 de mayo de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

341.196. — El perrito juguetón. Foxtrot. Música. 2 págs. Autor: Juan Chinnicci. Arreglo: Félix Villa. Editor: Edit. Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.197. — El perrito juguetón. Foxtrot, letra 2 págs. Autor: Juan Chinnicci. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 noviembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.198. — El perrito juguetón. Foxtrot, música. 2 págs. Autor: Juan Chinnicci. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 noviembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.199. — De mi barrio. Tango, letra. 2 págs. Autor: Roberto Goyheneche. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.200. — De mi barrio. Tango, música. 2 págs. Autor: Roberto Goyheneche. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.201. — A mí me gusta el dixieland. Fox dixieland, letra. 2 págs. Autor: Santos Lipesker. Editor: Edit. Musical Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.202. — A mí me gusta el dixieland. Fox dixieland, música. 2 págs. Autor: Santos Lipesker. Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 octubre 1950. Precio $ 2.— ((Argentina).

341.203. — A mí me gusta el dixieland. Fox dixieland, letra. 2 págs. Autor: Santos Lipesker. Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.204. — Marcha de los enanos. Op. 54 Nº 3. Música. 2 págs. Autor: Grieg. Editor: E impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de octubre de 1950. Precio $ 1.80. (Argentina).

341.205. — Arabesque Nº 2. Música. 3 págs. Autor: Debussy. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 octubre 1950. Precio $ 1.40 (Argentina).

341.206. — Sueño de Gertrudis. Para piano, música. 2 págs. Autor: Beethoven. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

341.207. — Arabesque Nº 1. Música. 3 págs. Autor: Debussy. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de octubre de 1950. Precio $ 1.40 (Argentina).

341.208. — Brisas. Choro, música. 2 páginas. Autor: Don Filinto, Aguariguay, Lupe Cortez. Editor: Editorial Musical Seño. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de agosto de 1946. Precio $ 0.60 (Argentina).

341.209. — Vocabulario y frases de Martín Fierro. 472 págs. Autor: Francisco I. Castro. Editor: Ciordia & Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 35.— (Argentina).

341.217. — Ya no hay tristeza para mí. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Andrés Sofía (Polo). Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

341.224. — El Arte de la Madera. Revista bimensual (Id. Español). Propietario: Cámara Argentina Industriales de la Madera. Director: Josué F. Bartoletti. Buenos Aires, setiembre - octubre de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

341.231. — El proceso del arte. 165 páginas. Autor: Stanislas Fumet. Traducción del francés al castellano por: Teo Verbrugghe de Villeneuve. Editor: Dedebec, Ediciones Desclée de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 26 de octubre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

341.235. — Ritmo y palmeras. Mambo, música. 2 págs. Autor: Manolo Barbat y Raúl Calzada. Editor e impresor: Ediciones Musicales Continental. 300 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

341.236. — Ritmo y palabras. Mambo, letra. 2 págs. Autores: Manolo Barbat, Raúl Calzada. Editor e impresor: Ediciones Musicales Continental. 300 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

341.237. — Ojos bellos: Vals, música. 2 págs. Autor: Roque Valgolio. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

341.247. — Zamba, mi general. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Bernardo Salas. Editor: Ediciones Musicales Nuevo Cancionero. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 7 de octubre de 1950. Precio pesos 1.50 (Argentina).

341.248. — Chacarera de los surcos. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: Bernardo Salas. Editor: Ediciones Musicales Nuevo Cancionero. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 7 de octubre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

341.249. — Chacarera de los surcos. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Ricardo H. Seritti. Editor: Ediciones Musicales Nuevo Cancionero. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 7 de octubre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

341.250. — Zamba, mi general. Zamba, música. 2 págs. Autor: Ricardo H. Seritti. Editor: Ediciones Musicales Nuevo Cancionero. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de octubre de 1950 Precio $ 1.50 (Argentina).

341.256. — Sobre algunos puntos de la teoría matemática de los circuitos lineales. 48 págs. Autor: Alberto González Domínguez. Editor: Unión Matemática Argentina. Impresor: Imprenta de la Univ. Nac. del Litoral. 100 ejemplares. Capital Federal, año 1950. S|precio (Argentina).

341.270. — Banco Hipotecario Nacional. (Boletín del Banco Hipotecario Nacional). Boletín quincenal. (Id. Español). Propietario: Banco Hipotecario Nacional. Director: Marcelo Perfetto Ituarte. Buenos Aires, 31|octubre|950. 4.000 ejemplares. Precio $ 4.— anuales (Argentina).

341.271. — Confraternidad. Sonetos. 52 págs. Autor: Fernando Crouzet Novaro. Editor: El autor. Impresor: Torres Hnos. 500 ejemplares. Capital Federal, 7 de agosto de 1950. Sin precio (Argentina).

341.274. — Un Refugio en la Montaña. 128 págs. Autor: Anónimo. Editor: Depart. Superior de Aspirantes de la Juventud de la Acción Católica. Impresor: Marcos Vicente Durruty. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 11|octubre|950. Precio $ 3.— (Argentina).

341.275. — No volverás. Vals criollo. Música. 2 págs. Autor: José Gabrielli. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Publi-Graf. 1.000 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 30|marzo|950. Precio $ 1.— (Argentina).

341.276. — Cruel ansiedad. Bolero. Música. 2 págs. Autores: Nico Marino - Alfredo Vitale. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: Ediciones Musicales Pigal. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 7|octubre|950. Precio $ 1.50 (Argentina).

e.30|11.-Nº 5.884.-v.13|12|50

SECCION BALANCES

S. A. "CONFITERIA DEL AGUILA Ltda."

Callao esquina Santa Fe — Bs. Aires

21 de Octubre de 1926 (Fecha de autorización por P. E.)

15 de Febrero de 1927 (Fecha de inscrip. en R. P. de C.)

CAPITAL:

Autorizado	$	1.000.000.—
Suscripto	„	744.050.—
Realizado	„	744.050.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1949

Aprobado sin observación por la Asamblea General de Accionistas realizada el 25 de Julio de 1949

ACTIVO			Parciales $ m|n.	Totales por Capítulos $ m|n.
I — Activo Fijo				
Muebles	176.636.60			
Adquis. actual ejerc.	3.600.15	180.236.75		
Amortizac. ejerc. anterior	156.852.38			
Actual	1.377.02	158.229.40	22.007.35	
Máquinas y Accesorios	98.921.04			
Adquis. actual ejerc.	15.922.85	114.843.89		
Amortizac. ejerc. anterior	63.852.39			
Actual	1.405.95	65.258.34	49.585.55	
Instalación Fábrica ..		24.328.—		
Amortizac. ejerc. anterior	19.373.33			
Actual	300.93	19.674.26	4.653.74	
Instalaciones y Mejoras	109.676.93			
Adquis. actual ejerc.	3.657.—	113.333.93		
Amortizac. ejerc. anterior	92.081.32			
Actual	1.107.29	93.188.61	20.145.32	
Rodados	38.795.95			
Adquis. actual ejerc.	1.382.—	40.177.95		
Amortizac. ejerc. anterior	32.333.05			
Actual	856.30	33.189.35	6.988.60	
Mantelería y Anexos .	107.173.44			
Adquis. actual ejerc.	15.243.23	122.416.67		
Amortizac. ejerc. anterior	98.524.92			
Actual	2.096.43	100.621.35	21.795.32	
Loza, Cristalería y Anexos	338.017.13			
Adquis. actual ejerc.	29.010.88	367.028.01		
Amortizac. ejerc. anterior	265.515.62			
Actual	16.282.87	281.798.49	85.229.52	
Platina, Utiles y Anexos	100.178.26			
Adquis. actual ejerc.	19.205.20	119.383.46		
Amortizac. ejerc. anterior	97.795.60			
Actual	1.092.63	98.888.23	20.495.23	230.900.63
II — Activo Circulante				
Mercaderías			229.549.99	
Títulos de Renta			510.010.72	739.560.71
III — Activo Disponible				
Caja			26.703.51	
Bancos			22.203.84	48.907.35
IV — Activo Exigible				
Deudores en Cuenta Corriente			368.588.83	
Deudores en Gestión			1.—	368.589.83
V — Activo Transitorio				
Adelanto para Futuros Ejercicios			31.121.86	
Direc. Gen. del Impuesto a los Réditos			857.40	31.979.26
VI — Activo Nominal				
Llave del Negocio		300.000.—		
Amortizac. ejerc. anterior	240.000.—			
Actual	30.000.—	270.000.—	30.000.—	
Gastos de Organización			1.—	30.001.—
Cuentas de Orden				
Depósito de Acciones en Garantía del Directorio				80.000.—
				1.529.938.78

PASIVO		Parciales $ m|n.	Totales por Capítulos $ m|n.
I — Pasivo no Exigible			
Capital Suscripto		744.050.—	
Reservas:			
Reserva Legal	46.558.25		
Fondo General de Previsión	51.930.93	98.489.18	842.539.18
II — Pasivo Exigible			
Acreedores en Cuenta Corriente			231.941.07
III — Pasivo Transitorio			
Cuentas a pagar correspondientes al ejerc.		39.935.64	
Dividendos a pagar		14.337.19	
Previsión para salario complementario		24.468.43	
Previsión Dec. 31.665 44 (Sal. Compl.)		2.676.20	
Previsión Dec. 33.302|45		2.540.30	
Acreedores Transitorios		1.584.09	
Instituto Nac. de Previsión Social		77.572.99	163.114.84
Ganancia			
Utilidad del Ejercicio			212.343.69
Cuentas de Orden			
Depósito de Acciones en Garantía del Directorio			80.000.—
			1.529.938.78

Hermenegildo Pini, presidente. — Héctor Pini, tesorero. — Dr. Eugenio A. Blanco, síndico, contador público nacional. Matr. E.P.C.E. Lº 1º - Fº 3

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE MARZO DE 1949

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Amortizaciones:		
s|Muebles	1.377.02	
Máquinas y Accesorios	1.405.95	
Instalación Fábrica	300.93	
Instalaciones y Mejoras	1.107.29	
Rodados	856.30	
Mantelería y Anexos	2.096.43	
Loza, Cristalería y Anexos	16.282.87	
Platina, Utiles y Anexos	1.092.63	
Llave del Negocio	30.000.—	54.519.42
Gastos Generales:		
Alquileres, sueldos, seguros, etc., etc.	927.627.81	
Impuestos y Contribuciones	56.266.64	
Aportes Dec. 31.665|44	105.672.99	
„ „ 33.302|45	2.540.30	1.092.107.74
Deudores Incobrables		2.794.15
Ganancia:		
Utilidad del ejercicio		212.343.69
		1.361.765.—

HABER	$ m|n.
Mercaderías	1.344.617.—
Renta de Títulos	17.148.—
	1.361.765.—

Hermenegildo Pini, presidente. — Héctor Pini, tesorero. — Dr. Eugenio A. Blanco, síndico, contador público nacional. Matr. E.P.C.E. Lº 1º - Fº 3

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, 23 de Setiembre 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

c.4|12-Nº 7.427 s|p.p.-v.4|12|50

EL CIMARRON

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

Avenida Julio A. Roca 610 — Capital

Inscripta en el R. P. de C. el 10 de mayo de 1940.

CAPITAL:

Autorizado .... $ 2.000.000.—
Suscripto .... „ 2.000.000.—
Realizado .... „ 2.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1948.

Aprobado por Asamblea General Ordinaria del 22 de Octubre de 1948. Sin modificación.

ACTIVO			m$n.	m$n.
Activo Fijo				
Inmuebles (Campos)			565.789.39	
Construcciones		147.009.50		
Menos: Amortiz. anteriores	31.682.61			
„ Ejercicio	4.410.28	36.092.89	110.916.61	
Alambrados		62.495.22		
Menos: Amortiz. anteriores	12.575.69			
„ Ejercicio	1.874.85	14.450.54	48.044.68	
Aguadas y Molinos		28.366.01		
Menos: Amortiz anteriores	11.859.18			
„ Ejercicio	1.418.30	13.277.48	15.088.53	
Maquinarias		23.109.08		
Menos: Amortiz anteriores	945.—			
„ Ejercicio	2.310.90	3.255.90	19.853.18	
Herramientas		1.578.51		
Menos: Amortiz. anteriores	936.—			
„ Ejercicio	157.85	1.093.85	484.66	
Muebles y Utiles		13.933.78		
Menos: Amortiz. anteriores	4.871.88			
„ Ejercicio	539.17	5.411.05	8.522.73	
Rodados Trac. Mecánica		23.466.40		
Menos: Amortiz. anteriores	800.—			
„ Ejercicio	4.693.28	5.493.28	17.973.12	
Rodados Trac. a Sangre		450.—		
Menos: Amortiz. anteriores	283.50			
„ Ejercicio	31.50	315.—	135.—	
Acc. Corp. Arg. de Carnes		2.010.—		
Menos: Amortiz. anteriores		2.009.—	1.—	
Plantaciones Arb. Frutales "su costo"			3.492.18	790.301.08
II. Activo Circulante				
Reproductores		25.401.85		
Menos: Amortiz. anteriores	12.286.81			
„ Ejercicio	5.080.37	17.367.18	8.034.67	
Hacienda Vac. Lanar y Yeguariza		998.840.52		
Cueros		331.—	999.171.52	1.007.206.19
III. Activo Disponible				
Caja			3.153.08	
Bancos			979.61	4.132.69
IV. Activo Exigible				
Deudores en cuenta corriente				2.528.957.08
V. Activo Transitorio				
Adelantos para ejercicios futuros				27.874.48
VI. Activo Nominal				
Marcas y señales de hacienda				1.—
Cuentas de Orden				
Depósito acciones en garantía (del Directorio)				20.000.—
				4.378.472.52

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible		
Capital suscripto	2.000.000.—	
Fondo de reserva legal	14.798.99	2.014.798.99
II. Pasivo Exigible		
Acreedores hipotecarios	557.645.21	
Obligaciones a pagar	759.040.—	
Bancos	57.453.15	
Acreedores varios en Cta. Cte.	712.745.27	2.086.883.63
III. Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar	29.240.60	
Dirección General Impositiva (Ganancias Eventuales)	91.024.76	
Recursos Universitarios (Impuesto Ley 13.031)	1.146.42	
Previsión Ley 11.729	9.553.48	130.965.26
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio	129.727.83	
Menos pérdida anterior	3.903.19	125.824.64
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		20.000.—
		4.378.472.52

Juan J. Reynal, presidente. — Héctor M. Reynal, síndico titular. — Alberto M. Castelao Roza, Contador Público Nacional, Mat. C. P. C. E., Tº IX, Fº 53, Mat. Cám. Civil Tº III, Fº 532.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al Noveno Ejercicio Terminado el 30 de Junio de 1948.

DEBE			m$n.	m$n.
Pérdidas:				
Saldo del ejercicio anterior				3.903.19
Amortizaciones:				
Construcciones	3 o|o	$ 147.009.50	4.410.28	
Alambrados	3 o|o	„ 62.495.22	1.874.85	
Molinos y aguadas	5 o|o	„ 28.366.01	1.418.30	
Maquinarias	10 o|o	„ 23.109.08	2.310.90	
Herramientas	10 o|o	„ 1.578.51	157.85	
Muebles y útiles	10 o|o	„ 9.491.18	94.91	
Vehículos Trac. mecánica	20 o|o	„ 23.466.40	4.693.28	
Vehículos Trac. sangre	7 o|o	„ 450.—	31.50	
Utiles varios	10 o|o	„ 4.442.60	444.26	
Reproductores	20 o|o	„ 25.401.85	5.080.37	20.516.50
Gastos Generales:				
Sueldos, jornales, papelería, franqueo, movilidad, gastos de explotación				412.673.40
Previsión Social Ley 11.729				9.553.48
Intereses y gastos financieros				74.295.98
Patentes e impuestos				151.863.90
Saldo:				
Utilidad del año			129.727.83	
Menos: Pérdida anterior			3.903.19	125.824.64
				798.631.09

H A B E R	m$n.	m$n.
Explotaciones Varias:		
Hacienda vacuna lanar	284.554.95	
Venta campo Rincón Tigre	514.076.14	798.631.09
		798.631.09

Juan J. Reynal, presidente. — Héctor M. Reynal, síndico titular. — Alberto M. Castelao Roza, Contador Público Nacional, Mat. C. P. C. E., T° IX, F° 53, Mat. Cám. Civil T° III, F° 532.

Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo.
Buenos Aires, 4 de Octubre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.4|12-N° 7.397 s|p.p.-v.4|12|50

Sociedad Anónima
"ELECTROLUX, APARATOS DOMESTICOS"

Calle Alsina 1646 — Buenos Aires

Autorizado por el P. E. en Marzo 29 de 1926

Inscripto en el R. P. de C. en Junio 7 de 1926

'aptial autorizado, suscripto y realizado .... $ 500.000.—

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

Aprobado por la Asamblea Ordinaria celebrada el 25 de Marzo de 1947, sin modificación.

A C T I V O	$	$	$
I. Activo Fijo:			
A su costo menos amortización:			
Muebles y Utiles	77.680.21		
Menos: Amortización	77.678.21	2.—	
Instalaciones	24.542.23		
Menos: Amortización	24.541.23	1.—	
Automóviles y Camiones	15.032.90		
Menos: Amortización	15.031.90	1.—	4.—
II. Activo Circulante:			
Mercaderías: Al precio de costo según Inventarios practicados y avaluados por la Administración		196.862.27	196.862.27
III. Activo Disponible:			
Caja		31.521.72	
Bancos		293.703.85	325.225.57
IV. Activo Exigible:			
Deudores Varios en Ctas. Corirentes	1.203.765.94		
Menos:			
Reservas 226.844.15			
Reserva s|utilidad no distribuida 4.205.01	231.049.16	972.716.78	
Depósitos en Garantía		714.61	973.431.39
V. Activo Transitorio:			
Cuentas a Liquidar			628.40
VI. Activo Nominal:			
No existe.			—
			1.496.151.63
Cuentas de Orden:			
Depósitos de Acciones en Garantía (del Directorio)		15.000.—	
Documentos en Caución		29.600.—	44.600.—
			1.540.751.63

P A S I V O	$	$
I. Pasivo no Exigible:		
Capital autorizado, suscripto y realizado	500.000.—	
Fondo de Reserva Legal	50.000.—	
Reserva para Imprevistos	474.376.20	1.024.376.20
II. Pasivo Exigible:		
Acreedores en Ctas. Corrientes		93.533.41
III. Pasivo Transitorio:		
Cuentas a Pagar correspondiente al Ejercicio	73.978.—	
Reserva para Ley 11.729	118.670.—	192.648 —
IV. Ganancias:		
Del Ejercicio	106.880.35	
Saldo Anterior	78.713.67	185.594.02
		1.496.151.63
Cuentas de Orden:		
Depósitos de Acciones en Garantía (los Directores)	15.000.—	
Depositantes de Documentos en Caución	29.600.—	44.600.—
		1.540.751.63

Jacinto M. Escaray, Presidente — Jacinto M. Escaray, Director Gerente. Algot Gyllby, Síndico.

Certifico que las cifras del presente Balance General resultan de las constancias de la contabilidad de la firma, la que es llevada en forma legal. — Vicente Ripa Alberdi, Contador Público Nacional, Consejo Profesional, Tomo IV, N° 95.

DEMOSTRACION ANUAL DE GANANCIAS Y PERDIDAS

21° Ejercicio: 1° de Enero al 31 de Diciembre de 1946

Aprobada por la Asamblea Ordinaria celebrada el 25 de Marzo de 1947, sin modificación.

D E B E		$
I. Amortizaciones: No existen.		—
II. Gastos Generales: Gastos de Administración, Sueldos, Alquileres, Seguros, Judiciales, etc.		538.842.20
III. Cambios, Descuentos, Intereses		76.538.90
IV. Patentes e Impuestos		163.796.42
V. Deudores Morosos y Previsiones para Cuentas Corrientes		25.842.78
VI. Ley de Empleados 11.729 (reserva)		27.670.—
Saldo: Utilidad del Ejercicio	106.880.35	
Saldo anterior	78.713.67	185.594.02
		1.018.284.32

H A B E R	$
Saldo: Utilidad anterior	78.713.67
I. Explotación de Mercaderías	752.604.40
II. Recargos por Mercaderías Vendidas a Plazos	184.510.—
III. Entradas Varias: Cuotas aparatos devueltos de clientes y recuperados de vendedores	2.456.25
	1.018.284.32

Jacinto M. Escaray, Presidente. — Algot, Gyllby, Síndico. — Vicente Ripa Alberdi, Contador Público Nacional, Consejo Profesional, Tomo IV, N° 95.

Inspector que visó el balance: Sr. Gondra.

Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.4|12-N° 7.434 s|p.p.-v.4|12|50

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

"B"

BANCHERO, BARINDELLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.281. — Primer Testimonio: Escritura Númere Setecientos Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires a trece de noviembre, Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí y testigos comparecen: don Jorge Luis Banchero, don Hugo Barindelli, don Aldo Barindelli, don Juan José Innaco, casados; doña Otilia Martínez de Banchero, doña María Luisa Milesi de Barindelli, ambas viudas, don Raúl Barindelli; doña Luisa Juana Sofía Caneva y don Osvaldo Banchero, los tres solteros, todos argentinos, domiciliados a los fines de este otorgamiento en la calle Veinte y Cuatro de Noviembre número mil ciento veinte y cuatro, de este vecindario, de mi conocimiento, de lo que doy fe, los ocho primeros mayores de edad y el último que lo es don Osvaldo Banchero, de diez y ocho años de edad, a quien en este acto su señora madre aquí compareciente doña Otilia Martínez de Banchero le otorga autorización para ejercer el comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doce del Código de Comercio. — Y los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las bases y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación social de "BANCHERO, BARINDELLI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Veinte y Cuatro de Noviembre número mil ciento veinte y cuatro de esta Capital, sin perjuicio de poder cambiarlo y establecer sucursales o agencias en el interior y exterior de esta República. — Segunda: El objeto específico de la so-

ciedad es la explotación de un negocio de droguería, pudiendo efectuar operaciones afines sin limitación alguna dentro de lo que la ley permite. — Tercera: La duración de la sociedad será de Diez Años, contados desde el día cinco de mayo último, fecha a la cual se retrotrae la iniciación de los negocios sociales. — El treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos o en la misma fecha de los años posteriores cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso dado a la misma por telegrama colacionado con antelación al treinta de junio del año del retiro, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones pactadas en la cláusula décima segunda. — Cuarta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para adquirir o enajenar o gravar por cualquier título bienes muebles o inmuebles, celebrar contratos de locación y locación de servicios, aún por más de seis años, estar en juicio, efectuar operaciones con Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial u otro similar conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar y tomar dinero prestado, con o sin interés, con o sin garantías reales o personales, hacer pagos y novaciones, firmar cheques sobre fondos o en descubierto, firmar, endosar y descontar letras, pagarés y otros documentos comerciales, formar sociedades y disolverlas, cobrar y percibir, otorgar poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos, siendo lo dicho meramente enunciativo y no limitativo. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Diez y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil ciento ochenta cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Jorge Luis Banchero cuatrocientos veinte y nueve cuotas o sean cuarenta y dos mil novecientos pesos; el señor Hugo Barindelli cuatrocientos veinte y nueve cuotas, o sea cuarenta y dos mil novecientos pesos; la señora Otilia Martínez de Banchero, doscientas treinta y ocho cuotas, o sean veinte y tres mil ochocientos pesos; el señor Osvaldo Banchero ciento cincuenta y cinco cuotas, o sean quince mil quinientos pesos; doña María Luisa Milesi de Barindelli, trescientos treinta y cuatro cuotas o sean treinta y tres mil cuatrocientos pesos; el señor Raúl Barindelli, doscientas treinta y ocho cuotas, o sean veinte y tres mil ochocientos pesos, el señor Aldo Barindelli, ciento diez y nueve cuotas o sean once mil novecientos pesos; doña Luisa Juana Sofía Caneva ciento diez y nueve cuotas o sean once mil novecientos pesos y el señor Juan José Innaco, ciento diez y nueve cuotas o sean once mil novecientos pesos efectuándose todos estos aportes en mercaderías y efectos, de acuerdo con el balance, y justiprecio efectuado a ese fin. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de los socios don Jorge Luis Banchero y don Hugo Barindelli, quienes quedan designados gerentes y podrán actuar conjunta o separadamente, con las más amplias facultades determinadas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, otorgando cuantos instrumentos públicos o privados fueren precisos y con la sola limitación de no poder comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al giro de la misma, ni en fianzas de ningún género. — Los socios gerentes percibirán una remuneración mensual, que se imputará a gastos generales. — Séptima: Los socios no podrán dedicarse a actividades afines al objeto social ni intervenir en entidades que se ocupen del mismo ramo, aún cuando fuere como accionistas o comanditarios. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de las operaciones sociales, y las utilidades que de ellos resulten se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Para fijar la cifra definitiva de utilidades deberán deducirse las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que técnicamente lo requieran, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital. — Si hubiere pérdidas ellas serán soportadas por el capital, en idéntica proporción. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas, una vez aprobados los balances, podrán retirarse, en efectivo, en tres cuotas iguales, la primera el veinte de marzo, la segunda el veinte de junio y la tercera el veinte de septiembre del año siguiente al del balance aprobado. — Décima: Si las pérdidas alcanzaren el cuarenta por ciento del capital cualquiera de los socios podrán pedir la disolución de la sociedad y la liquidación en todos los casos será efectuada por los gerentes, que cuando obren como liquidadores, deberán actuar conjuntamente. — Durante la época de liquidación, la remuneración de los socios gerentes, en conjunto no podrá exceder del diez por ciento del activo, total estimado en el último balance. — Décima Primera: Para admitir la cesión de cuotas a terceros extraños y|o para cambiar el objeto social se requerirá la conformidad de todos los socios. — Para todos los demás actos modificatorios a que se refiere el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será indispensable el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital y la mitad del número de socios. — Para el nombramiento y remoción de los gerentes, para fijar sus sueldos y para aprobar los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad se requerirá mayoría de votos, de acuerdo con la norma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio y el diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.— Décima Segunda: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se procederá en la forma dispuesta por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Tercera: Todas las divergencias que pudieran surgir entre los socios serán resueltas por los tribunales de Comercio de esta Capital. — Bajo las condiciones establecidas las partes dejan formalizado el contrato de la Sociedad: "Banchero, Barindelli y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo con los testigos don Rodolfo O. Baizán y don Abel Baca Castells, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — J. L. Banchero. — Hugo Barindelli. — Aldo Barindelli. — J. Innaco. — O. M. de Banchero. — María Luisa Milesi de Barindelli. — Raúl Barindelli. — Luisa Caneva. — Osvaldo Banchero. — Tgo.: Rodolfo C. Baizán. — Tgo.: Abel Baca Castells. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro A. Lartigau. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos numerados un millón novecientos ochenta y dos mil setecientos ochenta y tres, un millón novecientos siete mil seiscientos cincuenta y siete y un millón novecientos ochenta y tres mil seiscientos ochenta y dos que sello y firmo en Buenos Aires a quince de noviembre Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Pedro A. Lartigau. Hay un sello. — Entre líneas — Milesi — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 356.— e.4|12-Nº 1.858-v.8|12|50

"BELAFIL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta días de octubre del año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Moisé Btech o Boisés Btesh, quien es habitualmente conocido como "Mauricio A. Btesh", francés, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Pasó número setecientos veinticinco, vecino de este lugar; don Isaac Lagnado, egipcio, soltero, domiciliado en la calle Carlos F. Melo novecientos noventa de la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires y de tránsito en esta ciudad y don Ezra Btesh, francés, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer número quinientos cuarenta, vecino de este lugar, siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe como de que los primeros concurren en su carácter de únicos socios de la sociedad "Belafil, Sociedad de Responsabilidad Limitada" acreditando su personería con el contrato social otorgado por escritura pública de fecha veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y nueve por ante mí al folio trescientos setenta y tres de este mismo Registro y cuyas partes pertinentes transcribo: "... Es Copia Fiel de sus partes pertinentes, doy fe, como de que el primer testimonio de dicha escritura que tengo a la vista fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha tres de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil ochocientos noventa y dos, folio ciento sesenta, libro diecisiete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. No habiendo sufrido modificación alguna el contrato relacionado, el compareciente señor Isaac Lagnado dice: Que Cede y Transfiere a favor del señor Ezra Btesh las Diez Cuotas de capital que tiene y le pertenecen en la mencionada sociedad y que dicha transferencia la efectúa por su valor nominal de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, importe que declara haber recibido antes del acto, por lo que le otorga el más suficiente recibo y carta de pago. Declara en consecuencia que queda desvinculado de la sociedad y que no tiene nada que reclamar por ningún concepto. Por su parte el señor Moisé Btech añade: Que de las ciento noventa cuotas de capital que le pertenecen, Cede y Transfiere a favor del señor Ezra Btesh la cantidad de Cuarenta Cuotas por su valor nominal de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, cantidad que declara haberla recibido antes del acto a su entera satisfacción, por lo que le otorga el más suficiente recibo y carta de pago. En consecuencia han quedado por este acto únicos socios de "BELAFIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA los señores Moisé Btech y Ezra Btesh quienes resuelven designar también Gerente al señor Ezra Btesh, para que actuando en forma conjunta, indistinta y|o separada con el señor Moisé Btech, ya nombrado anteriormente gerente, pueda ejercer todos los actos sociales indicados en el artículo quinto del contrato mencionado que queda también modificado en el artículo séptimo, en lo que respecta a utilidades y pérdidas, que en adelante serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a las cuotas de capital aportado. El socio Ezra Btesh queda autorizado para dedicarse a otras actividades. Los señores Moisé Btech y Ezra Btesh añaden que con las únicas modificaciones indicadas queda subsistente en todas sus cláusulas el contrato social relacionado. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí juntamente con los testigos del acto Héctor Vicente Pozo y Julio Héctor Ramírez García, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — I. Lagnado. — M. Btesh. — Ezra Btesh. — Tgo.: H. V. Pozo. — Tgo.: Julio Ramírez García. — Hay un sello. Ante mí: José Luis Puiggari. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio seiscientos cincuenta y cuatro del Registro doscientos ochenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Belafil" Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno números: un millón setecientos sesenta y un mil ochocientos sesenta y un millón setecientos setenta y un mil ochocientos sesenta y uno, ambos de la serie J, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Btech — o — Moisés — es — habitualmente — gerente — cincuenta. Vale. — Honorarios - Ley de Arancel Nº 12.997 $ cuatrocientos ocho m|n. — Hay un sello. — José Luis Puiggari. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 215 e.4|12-Nº 1.884-v.8|12|50

"C"

"CAMPOS DEL SUD"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el presente edicto:

Folio 1.092. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los señores Emilio F. de Alzaga, argentino, casado; Guillermo M. de Nevares, argentino, casado; Emilio Cano Frers, argentino, casado; Luis Azzarini, argentino, casado; Luis M. Aldao Unzué, argentino, soltero, y Andrés Carnicer, argentino, soltero; todos los comparecientes con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos veintiocho, octavo piso, de esta Ciudad, mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe, quienes por este acto dejan formalizado el siguiente contrato de sociedad: Artículo Primero: Bajo la denominación de "CAMPOS DEL SUD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se declara constituída entre los seis comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá un plazo de duración de cinco años contados desde la fecha de esta escritura, pudiendo prorrogarse por cinco años más siempre que medie la conformidad de todos los socios. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de negocios agricolaganaderos, compra, venta, explotación o administración de inmuebles rurales y toda clase de negocios que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital social asciende a la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, divido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente proporción: el señor Emilio F. de Alzaga mil cuotas, el señor Guillermo M. de Nevares cuatrocientas cuotas, el señor Emilio Cano Frers cuatrocientas cuotas, el señor Luis Azzarini trescientas cuotas; el señor Luis M. Aldao Unzué doscientas cuotas y el señor Andrés Carnicer doscientas cuotas, cuyo capital ha sido totalmente integrado en la proporción que se deja establecida, en haciendas y dinero efectivo provenientes de la Sociedad de hecho que los mismos señores tenían constituída y cuyo detalle corre en el inventario que se agrega, quedando los comprobantes que certifican los precios de adquisición en poder de la Sociedad. — Artículo Quinto: La Sociedad será administrada por uno o más Gerentes, socios o no, que actuarán separada e indistintamente con las más amplias facultades, inclusive las de adquirir y transferir bienes de cualquiera naturaleza, inclusos inmuebles, por título oneroso; darlos o tomarlos en arrendamiento por más o menos de seis años, aceptarlos o entregarlos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo; aceptar, constituir y ceder derechos reales y personales; registrar marcas y patentes; hacer operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentina y Provincia de Buenos Aires, conforme a sus leyes y reglamentos especiales; abrir y cerrar cuentas en cualquier forma; girar contra fondos depositados o contra créditos acordados en descubierto; librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de créditos; hacer pagos ordinarios y extraordinarios; cobrar y percibir; conceder quitas y esperas; dar recibos, cancelaciones y cartas de pago; reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato; hacer novaciones; recurrir a las autoridades administrativas y judiciales; comparecer a juicios; entablar y contestar demandas; reconvenir; comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones; constituir domicilios especiales; participar en formar y liquidar sociedades; aceptar, conferir y revocar poderes; celebrar toda clase de contratos; otorgar, aceptar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados y practicar cuantos más actos estimen útiles a los intereses sociales, a condición de que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, toda vez que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. Los representantes de la Sociedad no podrán comprometerla en negocios ajenos a su objeto social, en negociaciones propias, prestaciones gratuitas o fianzas en favor de terceros. — Artículo Sexto: En este acto quedan nombrados Gerentes los dos socios señores Emilio F. de Alzaga y Luis Azzarini. La remuneración de los Gerentes así como el nombramiento de otros y|o remoción de los mismos, inclusive de los

actuales, se hará con la conformidad de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto, dejándose constancia en el Libro de Actas. — Artículo Séptimo: El treinta de Abril de cada año se formulará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que será sometido a consideración de los socios dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio comercial. Las utilidades líquidas y realizadas, previa la reserva legal, o en su caso, las pérdidas del ejercicio se dividirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales y éstos podrán por sí o por apoderado revisar los libros y documentos pertinentes. — Artículo Octavo: Los socios podrán reunirse en cualquier momento para tratar asuntos relacionados directa o indirectamente con los negocios sociales. La convocatoria se efectuará a solicitud de un socio o Gerente y deberá comunicarse a todos los socios por carta certificada o telegrama colacionado con una anticipación no menor de treinta días. Los socios podrán hacerse representar por mandatarios, socios o no, nombrados en carta-poder, escritura pública o telegrama colacionado. Todas las resoluciones incluso las previstas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se tomarán por mayoría de votos que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. Las resoluciones se harán constar en el Libro de Actas que firmarán los presentes. — Artículo Noveno: Si del balance anual resultare la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad, la que deberá resolverse, salvo que los socios restantes decidan adquirir las cuotas del solicitante por un precio no inferior al valor de dichas cuotas según el último balance aprobado y dentro de los treinta días de formulado el pedido de disolución. — Artículo Décimo: En caso de aumento de capital o en el supuesto de que algún socio deseara ceder sus cuotas, los socios tendrán preferencia para adquirir las nuevas cuotas o las cedidas, en proporción a sus respectivos capitales. Las cuotas sólo podrán ser cedidas a terceros extraños, previa comunicación por escrito o telegrama colacionado con dos meses de anticipación, a los otros socios y con el consentimiento de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Artículo Undécimo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción de los gerentes designados. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará un inventario y balance a la fecha del suceso y los socios restantes podrán optar: a) por incorporar a los sucesores del socio fallecido o incapacitado con la conformidad unánime de los demás socios, debiendo en tal caso los sucesores unificar su representación ante la Sociedad; b) distribuir las cuotas del socio fallecido o incapacitado entre los socios restantes en proporción a sus respectivos capitales; c) anularlas reduciendo proporcionalmente el capital social. El haber que de acuerdo al balance practicado puede corresponder a los derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado en los casos previstos en los incisos b) y c), se pagará por la Sociedad en cuatro cuotas iguales y consecutivas a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de la fecha del balance, con más un interés sobre los saldos deudores igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina por descuentos corrientes. — Artículo Duodécimo: En caso de disolución de la Sociedad por vencimiento del término o por cualquier otra causa, será liquidada por los Gerentes y en caso de impedimento de alguno de ellos por un Gerente y un socio designado por la mayoría de los socios, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales, distribuyendo el remanente entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Artículo Décimo Tercero: Toda divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato o la liquidación de la sociedad, será resuelta por jueces arbitradores, nombrados uno por cada parte en divergencia dentro de los quince días siguientes a la misma. Los arbitradores antes de entrar a conocer las cuestiones sometidas a su decisión y dentro de los ocho días siguientes a la aceptación de su cargo, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En caso de que las partes o los arbitradores no procedan a la designación que les corresponda, ésta será efectuada por el Presidente de la Sociedad Rural Argentina. — Artículo Décimo Cuarto: Todo aquello que no esté previsto en este instrumento, debe regirse por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y leyes complementarias. Bajo los catorce artículos que anteceden, los comparecientes dejan constituída la sociedad "Campos del Sud", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Y leída que les fué se ratificaron y firmaron como acostumbran, junto con los testigos don Francisco Candeliere y don Juan Alfredo Rivare, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Emilio F. de Alzaga. — L. Azzarini. — Emilio Cano Frers. — Luis M. Aldao Unzué. — A. Carnicer. — G. M. de Nevares. — Tgo.: F. Candeliere. — Tgo.: J. A. Rivaro. — Ante mí: Fco. J. Oliver. Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó al folio mil noventa y dos, ante mí y Registro doscientos cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Campos del Sud", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos correlativos del primero número un millón seiscientos diecisiete mil ochocientos cincuenta y uno, al presente; en la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1950, año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 485.— e.4|12-Nº 1.875-v.8|12|50

"C. A. D. D. I. E."

COMPAÑIA ARGENTINA DE DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr. Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín entre los señores Juan Carlos Santos, argentino, casado, con domicilio en Pringles seiscientos, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Angel Luis Pinto, argentino, casado, con domicilio en la calle Rivadavia ocho mil quinientos ochenta y siete, Capital; César Augusto Domingo Caminos, argentino, casado, con domicilio en la calle Uriarte mil trescientos cuarenta y cinco, Capital; Aldo C. Notari, argentino, casado, con domicilio en la calle Independencia quinientos cincuenta y seis, Capital; y Ernesto Mario Casaurang, argentino, casado, con domicilio en la calle Melián dos mil ochocientos setenta y cinco, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, y la sociedad que gira bajo el rubro Auditoría Notari, con domicilio en la calle Avenida de Mayo seiscientos treinta y tres, Capital, se conviene en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas que se enumeran a continuación — Primera: Con efecto retroactivo al primero de Agosto del corriente año declárase constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará COMPAÑIA ARGENTINA DE DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION "C. A. D. D. I. E.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que tendrá su domicilio legal en la calle Avenida de Mayo seiscientos treinta y tres, Capital, pudiendo cambiarlo cuantas veces lo dispongan los socios de común acuerdo, como así también establecer sucursales dentro y/o fuera del país. — Segunda: Este contrato tendrá una duración de noventa y nueve años. — Tercera: El objeto comercial de la sociedad será comprar, vender, distribuir, representar, recibir y dar en consignación, importar y exportar directa o indirectamente productos y subproductos naturales, mercaderías, materias primas elaboradas o no, materiales de construcción, de bienes muebles e inmuebles, máquinas, accesorios y repuestos nacionales y/o extranjeros; intervenir en sociedades o negocios en participación con firmas nacionales o extranjeras, oficiales, mixtas y/o privadas; invertir dinero en operaciones bursátiles e inmobiliarias, como así también realizar cualquier otra operación comercial o industrial que se conforme a las disposiciones legales vigentes. — Cuarta: El Capital Social será de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—), formado por doscientas (200) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, e integrado de la siguiente manera: Juan C. Santos treinta y cinco mil pesos moneda legal, o sea treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda legal cada una; Angel Luis Pinto treinta y cinco mil pesos moneda legal, o sea treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda legal cada una; César Augusto Domingo Caminos, treinta y cinco mil pesos moneda legal, o sea treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda legal cada una; Aldo Carmelo Notari, treinta y cinco mil pesos moneda legal, o sea treinta y cinco cuotas de mil pesos moneda legal cada una; Ernesto Mario Casaurang, treinta y cinco mil pesos moneda legal, o sea treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, y la Auditoría Notari, veinticinco mil pesos moneda legal, o sea veinticinco cuotas de un mil pesos moneda legal cada una. Para la integración de sus respectivas cuotas de capital, los socios aportan desde ya los bienes de su pertenencia que formaban parte del capital de la sociedad de hecho que tenían constituída hasta la fecha según balance practicado y que forma parte del presente contrato. — Quinta: Para la administración de la Sociedad se designan como Gerentes a los señores Juan Carlos Santos, Ernesto Mario Casaurang y Aldo C. Notari, quienes harán uso de la firma social firmando dos cualesquiera de ellos conjuntamente. La firma social no podrá comprometerse en fianza, avales y garantías a favor de terceros, salvo que se trate de operaciones que correspondan a negocios en participación o de las combinaciones comerciales o industriales citadas en el artículo tercero. La sociedad podrá realizar todas las operaciones que sean necesarias a su giro con los bancos; Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales, mixtos o privados creados y a crearse. Podrá adquirir los negocios en explotación o a explotarse, bienes muebles e inmuebles; constituir gravámenes hipotecarios y prendarios; cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se adeude a la sociedad; hacer pagos, conceder quitas y esperas, novaciones de toda clase de documentos; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; firmar, descontar, endosar letras, vales, giros y todo otro documento relacionado con el giro del negocio; dar y tomar préstamos con garantías reales y personales; celebrar contratos de locación, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y privadas. Los cheques, pagarés, giros, vales y cualquier otro documento que se depositen, se entreguen en caución a Bancos o Instituciones de crédito donde la sociedad tenga cuentas corrientes y/o especiales, podrán ser endosados por uno solo de los gerentes. Formar y disolver las sociedades en tiempo y forma convenida, de acuerdo al artículo tercero, y realizar todo acto necesario al mejor desenvolvimiento de los fines sociales, haciéndose constar que las facultades enunciadas son meramente aclarativas y no limitativas. — Sexta: Los socios se comprometen a prestar su conformidad para la incorporación de nuevos socios, o ampliar su propio capital cuando las necesidades de los negocios así lo exijan, bastando la resolución de la mayoría en tal sentido. Asimismo, si por igual mayoría se resolviere, proceder a la cesión de cuotas suscriptas, que deberá realizarse en forma proporcional a los respectivos capitales de cada uno. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de julio, se efectuará el balance general, para determinar el resultado económico y la situación financiera de la sociedad, sin perjuicio de los parciales que de común acuerdo los gerentes resolvieran realizar. En la confección del balance general se harán las amortizaciones del activo fijo como así el castigo de las cuentas dudosas, y se crearán las previsiones necesarias para obtener el completo saneamiento del patrimonio social. De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para la constitución de la reserva legal, hasta que ésta alcance el cincuenta por ciento del capital, y el remanente se distribuirá de la siguiente forma: el veinte por ciento (20 %) para distribución especial entre los socios gerentes, en relación a la actividad personal de cada uno, según lo determine la mayoría de votos de capital. El ochenta por ciento (80 %) restante se distribuirá así: el diez y siete y medio por ciento (17.5 %) al señor Casaurang el diez y siete y medio por ciento (17.5 %) al señor Santos, el diez y siete y medio por ciento (17.5 %) al señor Pinto, el diez y siete y medio por ciento (17.5 %) al señor Notari, el diez y siete y medio por ciento (17.5 %) al señor Caminos, y el doce y medio por ciento (12.5 %) a la Auditoría Notari. — Octava: Los socios Gerentes podrán hacer retiros de fondos con cargo exclusivo a su cuenta particular. Las utilidades que le correspondan a los socios solo podrán ser retiradas cuando hubieran sido cubiertos los saldos deudores que arrojaren sus cuentas personales en la sociedad, y siempre que la marcha financiera de la sociedad lo permita. — Novena: Si los socios no manifiestan disconformidad u oposición dentro de los treinta días de serle comunicado el Balance General, se entenderá que prestan su conformidad al mismo. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se practicará, dentro de los diez días de la fecha del deceso, un balance general para determinar las acreencias por todo concepto que puedan pertenecer al causante. Los socios supérstites optarán, con el voto favorable de los que representen la mayoría de capital, entre el reintegro del capital y utilidades a los herederos del causante en cuatro cuotas semestrales de igual importe, a contar desde la fecha del citado balance, con un interés del seis por ciento (6 %) anual, o incorporar a la sociedad a dichos herederos, cuya participación en las utilidades será determinada por los socios restantes, teniendo derecho dichos herederos a aceptar o rechazar su incorporación, la que, de producirse, deberá ser con unificación de representación. En la confección del citado balance no se tendrá en cuenta en absoluto ningún valor en concepto de llave, marcas u otros bienes intangibles de esta naturaleza, que no sean los realmente abonados por la sociedad a terceros. — Undécima: De manifestar uno o varios de los socios su voluntad de retirarse, de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Comercio, los restantes tienen el derecho de hacerse cargo del Activo y Pasivo, practicando al efecto un balance general para determinar las acreencias que correspondan al socio saliente en concepto de capital y utilidades, las cuales serán reintegradas en cuatro cuotas semestrales iguales, exigibles a los seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de la separación, con el goce de un interés del seis por ciento anual. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero antes de laudar y cuyo fallo será inapelable, renunciando expresamente los socios a cualquier vía judicial o extrajudicial. — Décima tercera: Los socios expresamente se someten al fuero de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro. En prueba de conformidad los socios firman el presente contrato, comprometiéndose a cumplir las disposiciones del mismo conforme y con arreglo a derecho en el lugar y fecha ut-supra. — Juan Carlos Santos. — Angel Luis Pinto. — César Augusto Domingo Caminos. — Aldo C. Notari. — Ernesto Mario Casaurang. — Buenos Aires, 24 Noviembre 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 435. — e.4|12-Nº 1.874-v.8|12|50

CEIPAN

Compañía Exportadora e Importadora Panamericana

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre los señores don Jacobo Jorge Schraga, que firma "J. J. Schraga", argentino, casado, de profesión farmacéutico, domiciliado en la calle José Terry Nº 348; don Francisco Julio Gibellini, que firma "Fco. Julio Gibellini", argentino, casado, de profesión comerciante, domiciliado en la Avda. San Martín Nº 1487, y don Julio Carvajal, argentino naturalizado, casado, de profesión contador público, domiciliado en la Avda. J. B. Alberdi Nº 1125, todos mayores de edad, hábiles para contratar e integrantes de la Compañía Exportadora e Importadora Panamericana "CEIPA" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se rige por el contrato social de fecha 17 de Julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio

con fecha 27 de Octubre de 1950, bajo el Nº 2.169, al Fº 120 del Lº 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido modificar el rubro social de la sociedad la cual girará en adelante bajo la denominación comercial "CEIPAN", COMPAÑIA EXPORTADORA E IMPORTADORA PANAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y designar también como socio gerente al señor Julio Carvajal. En consecuencia el contrato social queda reformado en su cláusula Sexta, cuya redacción definitiva es la siguiente: Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios señores J. J. Schraga, F. J. Gibellini o J. Carvajal, y quienes indistintamente tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Ceipan", Compañía Exportadora e Importadora Panamericana, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Salvo estas limitaciones tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y aun aquellas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 17 del artículo 1.881 del Código Civil, y el artículo 608 del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. En prueba de conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, a los tres días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — J. J. Schraga. — Julio Carvajal. — Fco. Julio Gibellini.

Buenos Aires, noviembre 15 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e.4|12-Nº 1.927-v.8|12|50

CAPUYA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que en la Sociedad CAPUYA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el socio David Isaac Haim, cede y vende a los socios Isaac Capuya, Roberto Capuya, Santiago Capuya y Félix H. Capuya, las treinta cuotas de capital de Cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que le correspondían en la mencionada Sociedad. — Buenos Aires, agosto treinta y uno de mil novecientos cincuenta del "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, 27 noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 55 e.4|12-Nº 1.907-v.8|12|50

"E"

EDUARDO CARAMIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de Septiembre, del Año del Libertador General San Martín, mil nuevecientos cincuenta, entre don: Eduardo Caramian, armenio, casado, de cuarenta y ocho años de edad, Luznevart Caramian, uruguaya, soltera, de veinte y tres años de edad; Eduardo Caramian (hijo), argentino, soltero, de diez y nueve años de edad, Ester Caramian, argentina, soltera, de diez y ocho años de edad, todos ellos domiciliados en la Avenida Libertador General San Martín número dos mil setecientos sesenta y cuatro, de la Capital Federal y don Carlos Yousoufian, argentino, soltero, de veinte y seis años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número un mil ciento veinte y siete, Capital Federal, se ha resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, para cuyo efecto, el señor Eduardo Caramian autoriza previamente por este acto, a los otros contratantes, sus hijos menores de edad, adultos, Eduardo Caramian (hijo), y Ester Caramian, para el ejercicio del comercio. — El contrato de sociedad que se formaliza se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Desde el día primero del mes de Noviembre del año mil nuevecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, queda constituída entre todos los firmantes, una Sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, sujeta a las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de: EDUARDO CARAMIAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El objeto de la sociedad será dedicarse al comercio al por mayor de tejidos, confecciones, hilados y ramos afines, estando especialmente habilitada para operar en la importación y exportación de todos estos renglones. — Cuarta: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, estando actualmente establecida en la calle Rivadavia número mil ciento veinte y siete. — Podrá establecer sucursales en cualquier punto de la Capital o en el interior del país. — Quinta: La sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que ya tenía establecida en la Capital Federal, el socio señor Eduardo Caramian, en la calle Rivadavia número mil ciento veinte y siete, según Inventario y Balance general practicado el día treinta de Abril del año mil nuevecientos cincuenta, cuyo Balance general suscripto por las partes, forma parte integrante de este contrato. — Sexta: El capital social es de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representados por cien cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una. — Este capital fué suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Eduardo Caramian, ochenta y siete cuotas, o sean ochocientos setenta mil pesos moneda nacional, Luznevart Caramian, cinco cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, Eduardo Caramian (hijo), cuatro cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, Ester Caramian, tres cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional y Carlos Yousoufian, una cuota, o sean diez mil pesos moneda nacional. — El capital social está ya íntegramente aportado en los diversos valores y rubros que forman el balance general, a que se refiere la cláusula quinta. — Séptima: La duración de la sociedad será de veinte años, venciendo en consecuencia el día treinta y uno del mes de Octubre del año mil nuevecientos sesenta y nueve. — Octava: Serán Directores Gerentes de la sociedad todos los socios que la componen, pero el uso de la firma social se efectuará en la forma que se especifica a continuación: don Eduardo Caramian firmará solo y su firma por la razón social lo representa y obliga. — En cambio, cuando la firma sea utilizada por los restantes socios, deberá hacerlo siempre don Eduardo Caramian (hijo), conjuntamente con uno cualesquiera de los socios Luznevart Caramian, o Ester Caramian o Carlos Yousoufian. — Novena: Para la dirección, administración y fiscalización de la sociedad regirá lo convenido en la cláusula octava, actuando don Eduardo Caramian solo y los demás socios gerentes, en forma conjunta, uno cualesquiera de ellos con Eduardo Caramian (hijo). — Décima: Los ejercicios anuales serán cerrados al treinta y uno de octubre de cada año. En esa fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios. Se efectuarán las amortizaciones necesarias sobre los bienes del activo fijo y se crearán las reservas que correspondan para las obligaciones pendientes o eventuales sobre el activo y además, la reserva que exige el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. La utilidad realizada y líquida que se obtenga será distribuída en la siguiente proporción entre los socios: Eduardo Caramian, setenta por ciento; Luznevart Caramian, ocho por ciento; Eduardo Caramian (hijo), ocho por ciento; Ester Caramian, siete por ciento y Carlos Yousoufian, siete por ciento. De [illegible] pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima primera: Los socios Gerentes podrán gozar de los sueldos que se fijarán en cada caso, cuyas erogaciones serán debitadas a los gastos generales. — Décima segunda: Pasados dos años desde la fecha de iniciación de la sociedad o sea a partir desde el día primero del mes de noviembre del año mil nueve cientos cincuenta y uno, cualesquiera de los socios: Luznevart Caramian, Eduardo Caramian (hijo), Ester Caramian y Carlos Yousoufian, podrán retirarse de la sociedad sin promover su disolución y liquidación, sino que deberán ofrecer en venta sus cuotas y tendrá preferencia para adquirirlas el otro socio señor Eduardo Caramian, ya sea para sí o para un tercero. Los socios salientes no podrán exigir ningún valor de sobreprecio sobre el importe nominal de sus cuotas y tampoco podrán pedir algún importe en concepto de llave del negocio. En este supuesto, al socio saliente se le abonará el valor nominal de sus cuotas de capital y la parte proporcional que le pueda corresponder en la reserva legal de la sociedad y en las utilidades del ejercicio corriente en ese entonces, hasta el día de su retiro. — Décima tercera: De ocurrir el fallecimiento o la incapacidad de cualesquiera de los socios, el haber del fallecido o incapacitado, se determinará según se establece en la cláusula anterior décima segunda, no pudiendo los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, exigir ningún sobre-precio a sus cuotas o valor de llave del negocio. — Décima cuarta: Todos los socios sin excepción alguna, podrán dedicarse personalmente a cualquier otra actividad e inclusive podrán comerciar en los mismos ramos que los que tiene por objeto la presente sociedad sin necesidad de obtener conformidad. En este sentido su libertad de acción será amplia, absoluta y sin restricción alguna, para operar en toda clase de comercios, industrias y ocupaciones, ya sea en forma personal o asociados con terceros. — Décima quinta: Pasados los dos años desde la fecha de la iniciación de la sociedad o sea desde el primero del mes de noviembre del año mil nueve cientos cincuenta y uno, don Eduardo Caramian podrá promover la disolución y liquidación de la sociedad, a cuyo objeto deberá preavisar a los demás socios de su determinación, con treinta días de anticipación, notificándolos por un medio auténtico escrito. Se practicará entonces un inventario y balance general, tal como se indica en la cláusula décima. No podrá fijarse ni exigirse ningún valor de llave. El socio señor Eduardo Caramian se hará cargo del activo y del pasivo de la sociedad y deberá pagar a los demás socios el importe de sus cuotas a su valor nominal, la parte proporcional de cada uno en la reserva legal y las utilidades que a cada socio le resulte de ese balance general. El pago deberá realizarlo en efectivo dentro de los sesenta días de la fecha del inventario y balance general. — Décima sexta: La sociedad llevará su libro de actas rubricado y en el mismo se inscribirán las resoluciones que interesen a la sociedad o la puedan afectar. — Décima séptima: Los inventarios y balances generales se considerarán aprobados si ninguno de los socios los observaran con justa causa, dentro del mes siguiente de la fecha en que se hubieran practicado. — Décima octava: Para todo lo que no esté contemplado en este contrato, todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, teniendo cada socio los votos que le correspondan según las cuotas suscritas, ajustándose en todo a lo dispuesto en el artículo diez y nueve de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima novena: Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de cualquier socio con excepción de don Eduardo Caramian, para que los herederos o representantes del fallecido o incapacitado puedan continuar en la sociedad, será necesario que los demás socios los acepten, ajustándose a lo convenido en las cláusulas décima segunda y décima tercera. — Vigésima: De ocurrir el fallecimiento o incapacidad del socio señor Eduardo Caramian, podrá procederse a la disolución y liquidación de la sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo social, su esposa y herederos y procediéndose con respecto al socio no familiar, tal como se conviene en la cláusula décima. — Vigésima primera: Siempre que se liquide la sociedad por una situación no contemplada en este contrato, será liquidador obligado y único el socio señor Eduardo Caramian. De haber fallecido o estar incapacitado este último, será liquidador obligado el que designe su esposa y sus herederos por mayoría de votos. Bajo las veinte y una cláusulas que anteceden, a cuyo cumplimiento se obligan, los socios consideran constituída la sociedad, de acuerdo a lo prescripto en la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en lo no contemplado por ésta, se ajustarán a las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil. Firmando el presente contrato que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra. — E. Caramian. — Luznevart Caramian. — Eduardo Caramian (hijo). — Ester Caramian. — Carlos Yousoufian.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 450.— e.4|12-Nº 1.891-v.8|12|50

E. Y J. M. GARCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novcientos cincuenta, entre los señores Eduardo García, argentino, de treinta y un años de edad, soltero y Don José María García, argentino, de treinta y seis años de edad, casado; ambos domiciliados en la calle 11 de Septiembre ochocientos treinta y cinco de Ciudadela convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: Entre los nombrados queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a la fabricación de calzados para señora y anexos, que girará en esta plaza bajo el rubro de "E. y J. M. GARCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital actualmente calle Rioja número ochocientos treinta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior de la República o en el extranjero. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de setenta mil pesos moneda nacional, representado por ciento cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales y aportan íntegramente en especies según inventario que firman por separado. — Cuarta: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes quedan nombrados por este acto gerentes. La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de los socios gerentes con las más amplias facultades para el mejor funcionamiento de la Sociedad, quienes podrán realizar toda clase de transacciones comerciales con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, celebrar contratos, firmar escrituras públicas de cualquier naturaleza, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, firmar y aceptar toda clase de papeles comerciales, endosar y avalar documentos, firmar pagarés, librar cheques contra depósitos o en descubiertos dentro de los créditos que se le acuerden, abrir cuentas corrientes bancarias, descontar pagarés, demandar a los deudores de la Sociedad y contestar demandas y realizar toda clase de actos concernientes a la Sociedad, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El término de duración de la Sociedad se estipula en diez años a contar desde la fecha. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. Previa a toda distribución de utilidades, deberán practicarse las amortizaciones correspondientes y separarse el cinco por ciento para fondo de reserva, hasta que alcance el diez por ciento del capital social; el saldo de utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales y en la misma proporción se distribuirán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Los socios gerentes podrán retirar mensualmente hasta la suma de seiscientos pesos moneda nacional cada uno a cuenta de utilidades. Los gerentes deberán dedicar toda su actividad y tiempo a la Sociedad, quedándoles terminantemente prohibido dedicarse a otras actividades comerciales que compitan o no con las de la Sociedad. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros sin el consentimiento del otro socio quien se reservará el derecho de adquirirlas. — Novena: La sociedad podrá disolverse anticipadamente a pe-

dido de cualquiera de los socios si se comprobara una pérdida del capital superior al cincuenta por ciento, entrando en liquidación la que será practicada por los socios. Al vencimiento de este contrato la Sociedad entrará en liquidación y si los socios decidieran continuarla, deberán firmar un nuevo contrato. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro hasta el vencimiento del período corriente y los herederos deberán unificar su representación en la misma. Vencido el período corriente, los herederos tendrán derecho a continuar en la Sociedad hasta el vencimiento del presente contrato, designando reemplazante al socio fallecido o incapaz, debiendo dicha designación recaer en persona idónea; dicho representante tendrá las mismas atribuciones u obligaciones que tenía el socio fallecido o incapacitado. — Undécimo: Cualquier duda o diferencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte dentro del plazo de diez días de producida la controversia. Para el caso de discordia los arbitradores antes de resolver deberán designar un tercero cuyo fallo será inapelable. De conformidad con lo expuesto las partes se ratifican de su contenido y firman el presente en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — Firmado: Eduardo García y José María García.

Bunos Aires, 23 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 230.— e.4|12-Nº 1.870 - v.8|12|50

"F"

FIDEICOMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Carlos Ernesto Niebuhr, argentino, domiciliado en la calle Reconquista trescientos treinta y seis, Heriberto Gerardo Reinaldo Rastalsky, argentino, domiciliado en la calle Lavalle mil cuatrocientos setenta y tres, Rodolfo Carlos Adolfo Sommer, argentino, domiciliado en la calle San Martín sesenta y seis y Antonio Carlos Trauttenmiller, argentino, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen trescientos treinta, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones siguientes: Primero: La sociedad girará con el nombre de "FIDEICOMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle mil cuatrocientos setenta y tres. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la explotación de toda clase de actividades comerciales, así como también efectuar operaciones inmobiliarias en su mayor amplitud y, además, desarrollar toda actividad complementaria lícita. — Tercero: Para la mejor consecución de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos sin limitación alguna. — Cuarto: El capital social será de m$n. seis mil (seis mil pesos moneda nacional de c|legal), dividido en doce (doce) cuotas de m$n. quinientos (quinientos pesos moneda nacional de c|legal) cada una, que son íntegramente suscriptas y aportadas en este acto en la siguiente forma: Señor Carlos Ernesto Niebuhr: tres (tres cuotas, o sea m$n. mil quinientos (un mil quinientos pesos moneda nacional de c|legal); Señor Heriberto Gerardo Reinaldo Rastalsky; tres (tres) cuotas, o sea m$n. mil quinientos (un mil quinientos pesos moneda nacional de c|legal); Señor Rodolfo Carlos Adolfo Sommer: tres (tres) cuotas, o sea m$n. mil quinientos (un mil quinientos pesos moneda nacional de c|legal) y el señor Antonio Carlos Trauttenmiller: tres (tres) cuotas, o sea m$n. mil quinientos (un mil quinientos pesos moneda nacional de c|legal). — Quinto: El término de duración de la sociedad será de veinte (veinte) años, a partir de la fecha de la firma del contrato. — Sexto: La sociedad será administrada por los cuatro socios en el carácter de gerentes, con todas las facultades que corresponden a ese cargo, de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para las operaciones sociales. — Séptimo: La firma social estará constituída por el nombre de la sociedad seguido de la firma de dos gerentes. La adquisición de cuotas de uno de los socios fundadores por un tercero no dá derecho a actuar como gerente, salvo que los tenedores de la mayoría de cuotas así lo resuelva. Los socios podrán dedicarse al comercio por cuenta propia o ajena, sin limitación. — Octavo: Al treinta de junio de cada año se hará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, documentos que deberán estar terminados dentro de los sesenta (sesenta) días de la fecha del cierre de cada ejercicio y se registrarán en los libros sociales con constancia de su aprobación u observaciones dentro de los cinco (cinco) días subsiguientes. — Noveno: Las utilidades, previo descuento del cinco por ciento (cinco por ciento) para fondo de reserva legal, como asimismo las pérdidas, se distribuirán a prorrata del capital aportado por cada socio. — Décimo: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo solicite para tratar las cuestiones de interés de la sociedad. Todas las cuestiones serán resueltas por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota de capital social. — Undécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará funcionando entre los sobrevivientes, debiendo los herederos del fallecido ofrecer sus cuotas a los sobrevivientes al precio que resulte del último balance anterior al fallecimiento. — Duodécimo: Los socios, aunque podrán vender sus cuotas sociales entre sí, no podrán transferirlas a terceros, ni afectarlas de otra manera. Si alguno de ellos deseara transferir sus cuotas sociales, estará obligado a dar preferencia a los otros socios en iguales condiciones de precio del que pudiera obtener de terceros. En prueba de conformidad de lo que antecede, los contratantes firman el presente contrato en un solo ejemplar, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". — C. Ernesto Niebuhr. — A. C. Trauttenmiller. — H. Rastalsky. Sommer. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 210 e.4|12-Nº 1.920-v.8|12|50

FORCHERIO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 13 de octubre de 1950, pasada por ante el escribano Mario F. Asconchilo, Don Angel y Don Francisco Forcherio, ceden, venden y transfieren a favor del doctor Américo Juan Lusardi, 25 cuotas valor $ 1.000 c|u. cada uno de las que tienen y le corresponden en la sociedad "FORCHERIO HERMANOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Entre líneas "valor $ 1.000 c|u." vale.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 35.— e.4|12-Nº 1.941-v.8|12|50

"G"

GRIPPO Y ERRICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores: José Grippo, argentino, de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Nélida Romero, domiciliado en la calle Avelino Díaz Nº 730, y Don Miguel Errico, argentino, de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Haydée Morales, domiciliado en el Pasaje Angaco Nº 4070, ambos en esta ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: Entre los nombrados queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la fabricación de calzados y anexos, que girará en esta plaza bajo el rubro de "GRIPPO Y ERRICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta ciudad, actualmente calle Avelino Díaz número setecientos treinta, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior de la República o en el extranjero. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, representado por noventa cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales y aportan íntegramente en especies, según inventario que firman por separado. — Cuarto: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes quedan nombrados por este acto gerentes. La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de los socios gerentes con las más amplias facultades para el mejor funcionamiento de la Sociedad, quienes podrán realizar toda clase de transaciones comerciales con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, celebrar contratos, firmar escrituras públicas de cualquier naturaleza, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, firmar y aceptar toda clase de papeles comerciales, endosar y avalar documentos, firmar pagarés, librar cheques contra depósitos o en descubierto, dentro de los créditos que se le acuerden, abrir cuentas corrientes bancarias, descontar pagarés, demandar a los deudores de la sociedad y contestar demandas y realizar toda clase de actos concernientes a la Sociedad, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El término de duración de la Sociedad se estipula en diez años, a contar desde la fecha. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e inventario general de los negocios sociales. Previa a toda distribución de utilidades, deberán practicarse las amortizaciones correspondientes y separarse el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital social. El saldo de utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales y en la misma proporción se distribuirán las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Los socios gerentes podrán retirar mensualmente hasta la suma de Seiscientos pesos moneda nacional cada uno a cuenta de utilidades. Los socios deberán dedicar toda su actividad y tiempo a la Sociedad, quedándoles terminantemente prohibido dedicarse a otras actividades comerciales que compitan o no con las de la Sociedad. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros sin el consentimiento de los demás socios, quienes se reservan el derecho de adquirirlas. — Novena: La Sociedad podrá disolverse anticipadamente a pedido de cualquiera de los socios si se comprobara una pérdida del capital superior al cincuenta por ciento, entrando en liquidación, la que será practicada por los socios. Al vencimiento de este contrato la Sociedad entrará en liquidación y si los socios decidieran continuarla deberán firmar un nuevo contrato. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro hasta el vencimiento del período corriente y los herederos deberán unificar su representación en la misma. Vencido el período corriente, los herederos tendrán derecho a continuar en la Sociedad hasta el vencimiento de este contrato, designando reemplazante al socio fallecido o incapacitado, debiendo dicha designación recaer en persona idónea; dicho representante tendrá las mismas atribuciones u obligaciones que tenía el socio fallecido o incapaz. — Undécima: Cualquier duda o diferencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte dentro del plazo de diez días de producida la controversia. Para el caso de discordia los arbitradores antes de resolver deberán designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. De conformidad con lo expuesto las partes se ratifican de su contenido y firman el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: José Grippo y Miguel Errico.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 240.— e.4|12.-Nº 1.871.-v.8|12|50

GARCIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. C. J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores: Alberto García, argentino, soltero, de veintiséis años de edad, domiciliado en la Avenida Sáenz número 168 de esta Capital; Don Eduardo Lema, argentino, de veinticuatro años de edad, soltero, domiciliado en la calle Alberti número 1720 de esta Capital y Don Osvaldo Antonio Soler, argentino, casado, de veinticinco años de edad, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: Entre los nombrados queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a la fabricación de calzados y anexos, que girará en esta plaza bajo el rubro de "GARCIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad, actualmente calle Famatina número tres mil quinientos cincuenta y seis, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior de la República o en el extranjero. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Alberto García, veinticinco cuotas; Eduardo Lema, veinticinco cuotas y Osvaldo Antonio Soler, cincuenta cuotas, las que son aportadas íntegramente en especies según inventario que firman por separado. — Cuarto: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes quedan nombrados por este acto gerentes. La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de los socios gerentes con las más amplias facultades para el mejor funcionamiento de la Sociedad, quienes podrán realizar toda clase de transacciones comerciales con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, celebrar contratos, firmar escrituras públicas de cualquier naturaleza, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, firmar y aceptar toda clase de papeles comerciales, endosar y avalar documentos, firmar pagarés, librar cheques contra depósitos, demandar a los deudores de la Sociedad y contestar demandas y realizar toda clase de actos concernientes a la Sociedad, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El término de duración de la Sociedad se estipula en diez años a contar desde la fecha. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. Previa a toda distribución de utilidades, deberán practicarse las amortizaciones correspondientes y separarse el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social. El saldo de utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado y en la misma proporción se distribuirán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Los socios gerentes podrán retirar mensualmente hasta la suma de seiscientos pesos moneda nacional, cada uno, a cuenta de utilidades. Los gerentes deberán dedicar toda su actividad y tiempo a la Sociedad, quedándoles gerentes deberán dedicar toda su actividad y tiempo a la Sociedad, quedándoles terminantemente prohibido dedicarse a otras actividades comerciales que compitan o no con las de la Sociedad. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros sin el consentimiento de los demás socios, quienes se reservan el derecho de adquirirlas. — Novena: La Sociedad podrá disolverse anticipadamente a pedido de cualquiera de los socios si se comprobara una pérdida del capital superior al cincuenta por ciento, entrando en liquidación, la que será practicada por los socios. Al vencimiento de este contrato la Sociedad en liquidación y si los socios decidieran continuarla, deberán firmar un nuevo contrato. — Décima: En

caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro hasta el vencimiento del período corriente y los herederos deberán unificar su personería en la misma. Vencido el período corriente, los herederos tendrán derecho a continuar en la Sociedad hasta el vencimiento de este contrato, designando reemplazante al socio fallecido o incapaz, debiendo dicha designación recaer en persona idónea; dicho representante tendrá las mismas atribuciones u obligaciones que tenía el socio fallecido o incapaz. — Undécimo: Cualquier duda o diferencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución, serán resueltas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte dentro del plazo de diez días de producida la controversia. Para el caso de discordia los arbitradores antes de resolver deberán designar un tercero cuyo fallo será inapelable. De conformidad con lo expuesto las partes se ratifican de su contenido y firman el presente en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — Firmado: Alberto García, Eduardo Lema y Osvaldo Antonio Soler.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 230.— e.4|12-Nº 1.869-v.8|12|50

"GARAGE MEDRANO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Octubre de un mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre el señor Constantino Blanco, de nacionalidad español, de 50 años de edad, de estado casado, con domicilio en la calle Republiquetas Nº 3478, Capital y el señor Rodolfo Héctor Blanco, argentino, de 20 años de edad, debidamente autorizado por su padre, Sr. Constantino Blanco, para ejercer el comercio, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Republiquetas Nº 3478, Capital y por la otra el señor Orlando García, de 32 años, de profesión comerciante, de estado soltero, con domicilio en la calle Zapiola 3939, Capital, constituyendo todos domicilio especial en la calle Tucumán 895, Capital, han convenido celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se formalizará por el presente y que se regirá, en general por las disposiciones de la Ley Nacional 11.645, y en especial por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los señores Constantino Blanco, Orlando García y Rodolfo Héctor Blanco, como únicos socios, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se denominará "GARAGE MEDRANO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento principal en la calle García del Río 2921, o donde resuelvan trasladarle posteriormente, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República Argentina. — Segundo: El plazo de la duración de la presente sociedad, será de ocho años, a partir del 1º de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: Explotar el Garage Medrano, venta de nafta, lubricantes y la representación y comercialización de mercaderías en general. — Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 50.000.00, Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, subdividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El señor Constantino Blanco, 20 cuotas de un mil pesos c|u.; Orlando García, 25 cuotas de un mil pesos c|u. y Rodolfo Héctor Blanco, 5 cuotas de un mil pesos m|n. c|u., aportadas las cuotas suscriptas por las partes en dinero en efectivo, mercaderías y el negocio establecido en la calle García del Río 2921, según Balance General, efectuado en la fecha de constitución de la sociedad y el cual firmado por las partes, constituye parte integrante de este contrato. — Quinto: La sociedad será administrada por los tres socios, los que tendrán el cargo de Gerentes con las más amplias facultades para ejercer el cargo, las que se obligan a dedicarse a la atención del negocio que se explota, a excepción del Sr. Rodolfo Héctor Blanco, quien queda autorizado para dedicarse a sus actividades particulares. — Sexto: El 30 de septiembre de cada año, se practicará un Balance General de los negocios, quedando establecido que del resultado del mismo, se descontará el 5 %, con el fin de formar el fondo de reserva legal que establece la Ley 11.645 y hasta completar el 10 % del Capital Social, una vez establecido el resultado definitivo de las utilidades o las pérdidas, se distribuirán así: Constantino Blanco el 30 %, a Orlando García el 50 % y a Rodolfo Héctor Blanco el 20 %, los balances serán aprobados por los socios dentro de los treinta días de fenecido el Balance General. — Séptimo: Los socios Gerentes, mientras atiendan los asuntos de la sociedad, tendrán derecho a un retiro con cargo a la cuenta particular de cada uno de m$n. 500.00 mensuales, los que se imputarán en la forma antedicha y de utilidades netas realizadas. — Octavo: La sociedad podrá admitir nuevos socios o modificar su capital, cuando lo estime conveniente, con sujeción a las cláusulas del presente contrato. — Noveno: Producido el retiro de alguno de los socios a que alude el artículo octavo, los otros socios tendrán derecho de adquirir las cuotas de capital del socio saliente, a los precios que figuren en los libros comerciales. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus derecho habientes deberán unificar la presentación y podrán, previa conformidad de la mayoría, incorporarse a la sociedad, o en su defecto, les será devuelto el capital y las utilidades que le correspondan al causante, en un plazo no mayor de dos años y en cuótas iguales, sucesivas y trimestrales, sin intereses. — Undécimo: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, dejando expresa constancia en el libro de Actas, y cualquier divergencia que se suscitare entre los socios y los herederos del socio fallecido o del representante legal, con motivo de su interpretación, cumplimiento o disolución o lo no previsto en el presente contrato, será dirimido por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable aceptado por todos los socios, quienes desde ya renuncian al fallo judicial que pudiera corresponder. — Bajó las cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada Garage Medrano, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en fecha ut supra. Fdo.: Constantino Blanco. — Rodolfo H. Blanco. — Orlando García.

Buenos Aires, Noviembre 24 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 255.— e.4|12-Nº 1.862-v.8|12|50

"I"

I. C. I. F. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Dr. Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días que en los edictos publicados el 26 de Septiembre al 2 de Octubre del corriente año, sobre el contrato de la sociedad "I. C. I. F. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha padecido un error en su denominación siendo que la misma es como se indica y no S. C. I. F. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada como se menciona en dichas publicaciones según así consta de la escritura de contrato otorgada ante el Escribano Don Ernesto García Díaz con fecha 6 de Julio de 1950.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 45.— e.4|12-Nº 1.896-v.8|12|50

"J"

JOSE E. COMITINI & HERMANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

En señor Juez de Comercio de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José Ernesto Comitini, argentino, casado, de 50 años de edad, domiciliado en Gual 2486|88 y Juan Luis Comitini, paraguayo, casado, de 42 años de edad, domiciliado en San Nicolás 1546, ambos de la Capital Federal, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: La sociedad se denominará "JOSE E. COMITINI & HERMANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Gual 2486|88 pudiendo establecer sucursales y|o agencias, en cualquier punto de la república o del exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años, contados a partir del primero de noviembre del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente convenio. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituirá la fabricación de cambrillones acerados y protectores, pudiendo asimismo, ejercer toda clase de comercio. industria o financiación, por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros, pudiendo realizar las operaciones siguientes: a) comprar y vender mercaderías y materias primas; comprar, vender, explotar o transferir toda clase de bienes, muebles o inmuebles, semovientes, marcas de fábrica, comercio, modelos industriales, patentes de invención, etc., b) dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles; administrar, efectuar construcciones, dividir aquellos bienes, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal; aceptar y constituir hipotecas, anticresis, prendas y cualquier otro derecho real a favor del Banco Hipotecario Nacional, del de Crédito Industrial Argentino, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales y|o particulares, de acuerdo a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones, plazos e intereses y demás condiciones que se estipulen; efectuar cualquier clase de operaciones bancarias y de crédito con los mismos Bancos que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar y negociar de cualquier otro modo, letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, constituir prendas y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales; abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios girando sobre fondos que estuviesen depositados o en descubierto; hacer depósitos de dinero en caja de ahorro, plazo fijo o a la vista; hacer novaciones y renuncias gratuitas, remisión o quita de deudas; cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto; actuando ante las autoridades administrativas y judiciales, con facultad de transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar o declinar jurisdicciones, formar sociedades principales o subsidiarias con cualquier persona o personas que exploten negocios afines o similares a los que constituyen el objeto de la sociedad, fusiones con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, disolverlas y liquidarlas, realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según el Código de Comercio y el Civil requieren poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales; otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fuere menester, entendiéndose toda enumeración como simplemente enunciativa y no como limitativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por mitades entre los socios. El capital se integra con el aporte de máquinas, herramientas, accesorios, muebles, materias primas, mercaderías y efectivo, de acuerdo al balance e inventario que forma parte integrante de este contrato firmado por ambos socios. — Quinta: Las cuotas de capital podrán ser cedidas libremente entre los socios, no así a terceros ajenos a la sociedad, sobre quienes los socios tendrán prelación, la cual tendrán que hacer valer dentro de los quince días de haberles sido notificado fehacientemente este propósito. Si los socios no se interesaran por las cuotas ofrecidas, éstas podrán ser cedidas a terceros extraños requiriéndose para ello los votos establecidos en el art. 12 de la ley 11.645. — Sexta: La representación de la sociedad, su administración y dirección estará a cargo de los señores José Ernesto Comitini y Juan Luis Momitini, quienes tendrán las facultades y obligaciones de gerentes. Ambos socios quedan facultados a delegar sus cargos en las personas que pudiesen designar a tal efecto. El uso de la firma social estará a cargo de los socios citados en forma indistinta, pudiendo en consecuencia firmar cada uno de ellos, precedido por el sello de la sociedad. La gerencia podrá efectuar en forma conjunta, separada o alternativa todos los actos que se mencionan en el art. 3º del presente contrato, con las más amplias facultades, aún aquellas para las cuales fuesen necesarios poderes especiales, conforme a lo dispuesto en el art. 1.881 del Cód. Civil, con la salvedad que les está prohibido otorgar fianzas en nombre de la sociedad para operaciones ajenas a la misma, o celebrar actos o negocios extraños al objeto social. — Séptima: Las resoluciones sobre aprobación de balances, distribución de utilidades, asuntos administrativos de importancia, etc., serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo los casos especialmente reglados por la ley 11.645. Se citará a las reuniones de socios en forma fehaciente, con una antelación de cinco días a la fecha fijada, dejándose constancia de las resoluciones en un libro de actas rubricado que se llevará a tal efecto. — Octava: Los socios podrán asignarse una retribución mensual por los servicios que prestan a la sociedad, estipulándose que dichos emolumentos serán cargados a Gastos, haya o no utilidades. — Novena: El 31 de diciembre de cada año se practicará el inventario y balance generales de las operaciones y negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo crean conveniente, llevándose al efecto la contabilidad de la misma, de acuerdo con las prescripciones legales. Las ganancias resultantes de cada ejercicio anual, previa deducción del porcentaje establecido por el art. 20 de la ley 11.645 para formar el fondo de reserva legal, se repartirán en la siguiente proporción: el 60 % para el socio José E. Comitini, el 30 % para el socio Juan L. Comitini y el 10 % restante, se destinará a habilitación de personal. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Décima: Si al finalizar cualquier ejercicio económico, el balance general arrojare una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, salvo resolución contraria de los socios emitida por unanimidad. Serán liquidadores de la sociedad, los socios gerentes o las personas que se designen a tal efecto debiéndose atener a lo dispuesto en el Código de Comercio y leyes concordantes. — Décimaprimera: En caso de fallecimiento de un socio, será facultativo de sus herederos o representantes legales, percibir, contra la cesión de las cuotas de capital del socio desaparecido, su parte de capital, utilidades, etc., debiendo practicarse, para establecer sus haberes, dentro de los 30 días del fallecimiento y retrotraído a dicha fecha, un inventario y balance general ajustado a lo dispuesto en el art. 9 del presente convenio. Los herederos podrán optar, asimismo, por seguir en la sociedad en reemplazo del socio desaparecido, para lo cual deberán unificar su personería, quedando expresamente establecido que el representante intervendrá directamente en la sociedad al sólo efecto de contralor de la misma, pero en ningún caso para ocupar cargo alguno. Para ambos casos previstos, la decisión tomada por los herederos o representantes legales, deberá ser comunicada a la sociedad, dentro de un plazo que no excederá de sesenta días desde que se hubiese producido el hecho enunciado. El pago de los haberes que resultaren a favor del fallecido, se abonará en cuatro cuotas anuales, la primera dentro de los noventa días de haberse practicado el balance mencionado en el artículo presente; sin intereses. Igual temperamento se adoptará para el caso de incapacidad de alguno de los socios, entendiéndose en este caso lo referente a los derechos del incapaz, con el curador judicial provisorio o definitivo que se designe en el respectivo juicio de insania. — Décimasegunda: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato en todas y cada una de sus partes, será resuelta por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, y en caso de discordia será dirimida por un tercero, nombrado con antelación cuyo fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente. — En prueba de conformidad,

previa lectura y ratificación, se firma el presente documento en un solo ejemplar y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Fdo.: José E. Comitini. — Fdo.: Juan L. Comitini. — Testado — Si — término — no vale.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 430.— e.4|12-Nº 1.914-v.8|12|50

"L"

LANCOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 22 días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores don León Maldavsky, argentino, casado en primeras nupcias, de 35 años de edad, con domicilio en la calle Camarones 1549; Aarón Manuel Lischinsky, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, de 73 años de edad, domiciliado en la calle Arregui 3054, dto. 1; Adela Lischinsky de Maldavsky, argentina, casada en primeras nupcias, de 37 años de edad, con domicilio en la calle Argerich Nº 2457, y Adela Krasnoff de Lischinsky, argentina, casada en primeras nupcias, de 39 años de edad, con domicilio en la calle Franco 2956, todos de la Capital Federal, mayores de edad, y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada, comercial e industrial, que girará en esta plaza bajo el rubro de "LANCOL, S. R. L.", y que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Nazca Nº 2965, o donde posteriormente lo indiquen los socios, pudiendo establecer fábricas, locales de venta, sucursales, agencias, representaciones o corresponsalías en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la presente sociedad será la fabricación de todo tipo de colchones, almohadas y artículos similares, de cualquier clase y condición, así como la importación, exportación, compra y venta por mayor o menor, representación y comercialización en cualquier forma de mercaderías similares, manufacturadas o semimanufacturadas, materias primas, y de negocios o fábricas de explotación similar, pudiendo también explotar todo otro rubro que tenga atingencia con los indicados, así como realizar toda otra negociación que se entendiera conveniente para los intereses sociales, pudiendo también formar parte de otras sociedades, aun de anónimas o de responsabilidad limitada, como suscriptora de acciones, debentures o cuotas; formar, explotar, tomar y|o dar en arrendamiento y|o compraventa, toda clase de bienes inmuebles y de establecimientos industriales y comerciales, en todo o en parte; y, en fin, realizar cuantos más actos de lícito comercio sean entendido convenientes, sin que esta enumeración sea limitativa. — Tercero: El plazo de duración de la presente sociedad será de Veinticinco Años, a contar desde el 1º de diciembre de 1950, sin perjuicio del derecho que a cada socio le asiste de retirarse de la sociedad en la forma, condiciones y plazo que se establece en la cláusula novena. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000,00 de c|l.), dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, y es aportado por los socios en la siguiente forma: León Maldavsky, veinticinco cuotas de mil pesos, o sea la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; Aarón Manuel Lischinsky, veinticinco cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional; Adela Lischinsky de Maldavsky, veinticinco cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional y Adela Krasnoff de Lischinsky, veinticinco cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional, en efectivo. — Quinto: Las utilidades o pérdidas que la sociedad produzca, serán repartidas o soportadas entre los socios de acuerdo a los balances que se practiquen anualmente, y en los que se deducirá el 5 % con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, así como el porcentaje que se establezca por acta en concepto de reservas facultativas para cubrir eventuales indemnizaciones de la Ley 11.729, y el remanente será distribuído en proporción al aporte de capitales por cada uno de los socios que integran las firmas. Las utilidades podrán ser retiradas por los socios treinta días después de aprobado el balance correspondiente, o capitalizadas si así se resolviera de común acuerdo y con constancia en acta respectiva, pero ninguno de ellos podrá solicitar pago de las utilidades sin que previamente haya expresado conformidad con el balance e inventario realizado. — Sexto: Queda designado gerente de la sociedad el socio Sr. León Maldavsky, quien en caso de ausencia o impedimento será reemplazado por el Sr. Abraham Lischinsky, esposo de la Sra. Adela Krasnoff de Lischinsky. — Séptimo: La administración, gerencia, y uso de la firma social estará a cargo individual y separadamente del socio Sr. León Maldavsky o en su caso del Sr. Abraham Lischinsky, quien para obligar a la sociedad deberá firmar bajo el rubro social con su firma personal y con las más amplias facultades establecidas en la Ley 11.645 y en el Código de Comercio, y especialmente de las que a continuación se enumeran, enunciativa y no taxativamente: a) adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto o bien y enajenarlos, cederlos o caucionarlos, a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarios; b) otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes; c) constituir depósitos en dinero, o cualquier clase de papeles o títulos de crédito en bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; d) tomar dinero prestado con interés de bancos oficiales o privados, comerciantes o particulares, al descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole; e) librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas u otros papeles de comercio; f) operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos oficiales, particulares o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del exterior, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; g) efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos u otras cancelaciones; h) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, querellada, demandada, tercerista u otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse; i) comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; j) celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; k) remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar, y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; l) tomar y despedir personal con las remuneraciones que fijen y paguen los socios administradores, otorgar poderes generales y especiales y designar gerentes y factores con las más amplias facultades; m) otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados; n) celebrar contratos con el Estado Nacional, con las Provincias o con las Municipalidades y en general con toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos; o) celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean; p) realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, y especialmente actuar ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección Nacional Inmobiliaria, y ante todas las entidades administrativas relacionadas con el contralor del comercio internacional, solicitando las inscripciones, matrículas, y permisos necesarios, y cumplir con los requisitos que a tal efecto les sea exigido, con la única prohibición de que no podrá obligar a la sociedad por sí o por terceros en fianzas o avales. — Octavo: Anualmente, el día 30 de noviembre, se practicará un balance e inventario del ejercicio y de los bienes sociales, los que deberán ser aprobados por los socios, reputándose como tales si dentro de los treinta días de puestos en su conocimiento no fueran observados. A este efecto copia certificada del balance e inventario serán entregados a los socios por el gerente, dentro de los veinte días de vencido el ejercicio, siendo las bases para la confección de los mismos los reglamentos y leyes impositivas vigentes al tiempo de su realización. — Noveno: Ninguno de los socios tendrá derecho a retirarse de la sociedad sino una vez vencidos los dos primeros años de duración de la misma; para el caso de que alguno de los socios ejercitara el derecho de retirarse de la sociedad en esa ocasión, deberá preavisarlo a la sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación mínima de tres meses antes del vencimiento del bienio; con posterioridad al primer bienio, cada uno de los socios tendrá derecho a retirarse de la sociedad al finalizar cada año, a cuyo efecto deberá preavisar a la sociedad en la forma y en el plazo establecidos precedentemente. En cualquiera de los casos indicados anteriormente, los demás socios, en la proporción que cada uno de ellos tuviere en el capital social, tendrán derecho preferente a hacerse ceder por el socio saliente las cuotas sociales, que le serán pagadas al precio resultante de acumular al capital aportado, las reservas y utilidades realizadas, y la suma resultante le será abonada en tres cuotas semestrales, iguales y sucesivas, documentadas mediante pagarés a la orden y sin intereses. La opción acordada a los socios deberá ser ejercida dentro de los treinta días de la notificación indicada en el párrafo primero, y para el caso de que alguno de los socios no quisiera hacer uso de la preferencia, la opción podrá ser ejercida por los socios restantes, dentro de los quince días subsiguientes en las mismas condiciones y plazo. En caso de que los socios no hicieren uso de la opción preferencial acordada, el socio saliente tendrá derecho a solicitar la disolución parcial de la sociedad, en cuyo caso la sociedad le abonará el capital que le corresponda, más las utilidades y reservas realizadas hasta la fecha del retiro, abonándosele el importe en las mismas condiciones y plazo establecido anteriormente. En ese caso los demás socios podrán solicitar la disolución total de la sociedad y la liquidación de la misma. Se establece expresamente que las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros, sin conformidad expresa, dada por escrito por los socios de la sociedad que representen mayoría de capital. — Décimo: Para el caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad deberá continuar su giro con el representante del incapacitado, o el que designen los herederos del socio prefallecido a cuyo efecto éstos deberán designar una sola persona en tal carácter. — Décimo Primero: En caso de venta del activo y pasivo de la sociedad a un tercero, o de liquidación de los mismos, el resultado de la liquidación o el monto de la venta, será distribuído entre los socios en la siguiente forma: una vez restituídos los capitales aportados, el excedente, si lo hubiere, será distribuído entre los socios en proporción a su participación en las utilidades; para el caso de que el importe no alcanzare a cubrir los capitales aportados, la pérdida será distribuida en proporción a la participación que cada uno de ellos tiene en el reparto de quebrantos. — Décimosegundo: En caso de tener que proceder a la liquidación de la sociedad, por cualquier causa que fuere, se faculta a los señores Samuel Maldavsky, esposo de la Señora Adela Lischinsky de Maldavsky y León Maldavsky, para proceder conjuntamente a efectuar dicha liquidación. — Décimotercero: Todos los socios quedan obligados a dedicar a la sociedad su trabajo personal de acuerdo a las tareas que se distribuyan y quedarán asentadas por constancia en acta, fijándose la suma de quinientos pesos mensuales para cada uno de los socios para gastos de representación y movilidad, que serán cargados a gastos generales; o los que más tarde se resolviera asignar. — Décimocuarto: La asamblea de socios se reunirá cada vez que uno de los gerentes estime conveniente que se celebre, a cuyo efecto los actificará en forma auténtica; y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, a cuyo efecto cada una de las cuotas sociales representará un voto; sin perjuicio de que para modificar el objeto de la sociedad o para aumentar la responsabilidad de los socios, la resolución deba tomarse por unanimidad. — Las resoluciones que tome la asamblea de socios se asentarán en un libro de actas que la sociedad llevará a tal fin. — Décimoquinto: Cualquier duda o divergencia que surgiera entre los socios con motivo de la ejecución de este contrato, o de los negocios que sean su lógica consecuencia, o de la liquidación de la sociedad, será de jurisdicción exclusiva de los tribunales ordinarios de la capital y regido por las leyes de procedimiento aplicables. — Décimosexto: Para todas las cuestiones emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los arriba indicados donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en los mismos se realizaren, aunque no fueren los reales o no se encontraren en ellos. — Bajo Tales Conceptos, las partes se obligan a su fiel cumplimiento y firman en un solo ejemplar que será presentado para su inscripción al Registro Público de Comercio en el lugar y fecha antes indicados. — León Maldavsky. — Aarón Manuel Lischinsky. — Adela Lischinsky de Maldavsky. — Adela Krasnoff de Lischinsky.

Buenos Aires, Noviembre 28 del Año del Libertador General San Martín, 1950. Luis H. Díaz, secretario.

$ 620.— e.4|12-Nº 1.939-v.8|12|50

LERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Norberto Gowland, se hace saber por el término de cinco días que por contrato privado de fecha 15 de noviembre de 1950 el señor José Migdalowicz cedió a favor de los señores Jorge Chapur, Jorge Chapur (h.) y Roberto Jorge Chapur, las cien cuotas de capital de quinientos pesos moneda nacional nominales cada una que tiene y le corresponden en "LERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El Señor José Migdalowicz, en virtud de la cesión que hace de sus cuotas de capital, se aparta totalmente de la expresada sociedad, inclusive del cargo de la dirección y administración de la misma, colocando a los cesionarios en su mismo lugar.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 45.— e.4|12-Nº 1.910-v.8|12|50

LEEDS TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre don Wolf Wain, domiciliado en la calle Concordia cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro; don Hersz Wain domiciliado en la calle Monteagudo trece, San Martín, Provincia de Buenos Aires, ambos polacos; don Luiz Stambowsky y Pancha Fridman, ambos brasileños, domiciliados en la calle Fortunato Devoto quinientos sesenta y cinco, todos mayores de edad, casados, han resuelto constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social: La sociedad girará bajo la razón social de "LEEDS TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: El domicilio de la sociedad queda fijado en la Capital Federal, actualmente en la calle Concordia cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro, o el que se fije en el futuro. — Tercera: Objeto: La sociedad se dedicará a la fabricación, venta, importación, exportación de tejidos de lana, algodón y sus afines, así como también a cualquier otro renglón relacionado con la industria textil. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos, acciones, títulos; realizar permutas; tomar dinero prestado, con o sin garantía, o con garantía de prenda agraria; vender a crédito, con o sin garantía; realizar toda clase de operaciones bancarias con establecimientos privados u oficiales, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otras instituciones oficiales o mixtas, existentes o que se crean en el futuro. Podrá otorgar poderes generales y especiales. La enumeración de actos que puede realizar la sociedad es

de carácter enunciativo, en consecuencia podrá realizar toda clase de actos, salvo el de contraer obligaciones y fianzas con motivos ajenos al objeto de la sociedad. — Cuarta: Capital: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, las que se suscriben en la siguiente forma: Don Wolf Wain, ciento veinticinco cuotas por un valor total de ciento veinticinco mil pesos; don Hersz Wain, ciento veinticinco cuotas por un valor total de ciento veinticinco mil pesos; don Luiz Stambowsky, cien cuotas por un valor total de cien mil pesos y doña Pancha Fridman, trescientas cuotas por un valor total de trescientos mil pesos. Dicho capital suscripto de seiscientos cincuenta mil pesos, lo integran los socios en la siguiente forma: don Wolf Wain y don Hersz Wain con las maquinarias, herramientas, muebles y útiles que se detallan en la planilla firmada por todos los socios y que forma parte integrante de este contrato; don Luiz Stambowsky con mercaderías hilado de lana destinado para la sociedad y doña Pancha Fridman con doscientos mil pesos en mercaderías hilado de lana destinados para la sociedad. Las cuotas pendientes de integración por parte de la señora Pancha Fridman que totaliza la suma de cien mil pesos, deberá integrarlos dentro del término de ciento ochenta días de inscripto el contrato social. Las cuotas no podrán cederse a personas ajenas a la sociedad sin el consentimiento expreso y por escrito de los socios que representen el setenta por ciento de las cuotas que forman el capital social. — Quinta: Duración: El término de duración de la sociedad será de cinco años, a contar del día diez y seis de Octubre de mil novecientos cincuenta. Si tres meses antes de expirar el término ninguno de los socios manifestasen su propósito de disolver la sociedad, ésta se considerará de hecho prorrogada por otro período de dos años, sin necesidad de reinscripción. No mediando la prórroga, la sociedad deberá liquidarse por intermedio del liquidador que en ese carácter desde ya se designan a los señores Hersz Wain y Luiz Stambowsky, o los que éstos de común acuerdo designasen. — Sexta: Distribución de Utilidades: El treinta de septiembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los que se practiquen periódicamente a pedido de la mayoría de capital, y las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas el veinticinco por ciento para cada socio, previa deducción de la Reserva Legal y las amortizaciones normales. Los Balances se considerarán aprobados si no fuese observados dentro de treinta días de hecho conocer a los socios. — Séptima: Administración: La dirección y administración de los negocios sociales y el uso de la firma social, estarán a cargo de los socios Hersz Wain y Luiz Stambowsky en forma conjunta, designados al efecto con el cargo de Gerentes, quienes ejercerán sus funciones en todos los actos propios de la administración. Queda absolutamente prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías, firmas de favor, ni en obligaciones de terceros. Ambos gerentes en forma individual ejercerán la representación de la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, judiciales y administrativas. El socio señor Wolf Wain ejercerá las funciones de técnico de la fábrica. — Octava: Derechos y Obligaciones: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y energías para atender la marcha de la sociedad, salvo la socia doña Pancha Fridman para quien no rige esta disposición. Con cargo a la cuenta de "Gastos Generales", los socios señores Wolf Wain, Hersz Wain y Luiz Stambowsky, retirarán mensualmente de la caja social la suma de dos mil pesos cada uno y la

CRUZ Máq. 9

socia doña Pancha Fridman, para quien no rige esta disposición. Con cargo a la cuenta de 'Gastos Generales", los socios señores Wolf Wain, Hersz Wain y Luiz Stambowsky, retirarán mensualmente de la caja social la suma de dos mil pesos cada uño,, y la socia doña Pancha Fridman podrá retirar hasta la suma de mil pesos con cargo a su respectiva cuenta particular. Las resoluciones que adopten los socios se considerarán aprobadas mediando la conformidad de por lo menos la mitad más uno del total de las cuotas que forman el capital social. — Novena: Arbitraje: Toda divergencia que se suscite entre los socios, durante la existencia de la sociedad, su disolución y liquidación será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar en funciones y después de aceptado el cargo, designarán a un tercero para que dirima el fallo disidente, y el laudo que pronuncien los primeros si es concordante, o éste último en caso contrario, hará cosa juzgada, sin recurso alguno de apelación. — Décima: Cláusula Especial: Al producirse la disolución total o parcial de la sociedad, los socios Wolf y Hersz Wain deberán retirar a cuenta de su capital, las máquinas, herramientas y muebles y útiles que aportan a la sociedad, por el precio de sus aportes, salvo que los socios restantes resolviesen lo contrario. Si durante la vigencia de este contrato falleciere alguno de los socios, sus herederos o legatarios podrán continuar con las cuotas en la sociedad con los mismos derechos del causante, con la sola salvedad de que no tendrán derechos a la gerencia. Los herederos deberán unificar su representación. Si los socios sobrevivientes no desearen continuar admitiendo en la sociedad a los herederos y legatarios, o si éstos no lo deseasen, percibirán de los primeros dentro del término de noventa días el importe de las cuotas del causante, a su valor nominal, además la parte proporcional de las Reservas Legales que se hubiesen constituído y la parte proporcional de las utilidades del ejercicio en que se produjo el deceso, todos lo cual se determinará al confeccionarse el Balance General en la fecha que indica este contrato. La Sociedad desenvolverá sus actividades fabriles en el local de la calle Valentín Gómez número cuarenta y seis esquina Murature número doscientos dos de Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires, en las mismas condiciones en que lo tienen los señores Wolf y Hersz Wain y donde éstos tienen instaladas las máquinas que aportan como capital social. En todos los casos no previstos en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y complementarias del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas transcriptas, queda celebrada la sociedad y firman el presente contrato en el lugar y fecha ut supra, quedando autorizado don Luiz Stambowsky, solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Enmendado: "Comprar"; "Bancarios"; "Dedicar"; "Resoluciones"; "discordia"; "Quienes", todo vale. — Pancha Fridman. — Hersz Wain. — Wolf Wain. — Luiz Stambowsky.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 405.— e.4|12-Nº 1.928-v.8|12|50

LERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Norberto Gowland, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Febus Lempert, Isak Lempert, Jorge Chapur, Jorge Chapur (hijo), mayores de edad y Roberto Jorge Chapur, menor de edad autorizado para ejercer el comercio según venia inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 220, folio 82, libro 2 de Venias para ejercer el comercio, en su carácter de únicos componentes de "Lero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato de fecha 8 de Marzo de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 624, folio 358, libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por contratos de fechas: 26 de Diciembre de 1949, inscripto bajo el número 394, folio 356, libro 17; 22 de Mayo de 1950, inscripto bajo el número 1.227, folio 485, libro 17 con sus cláusulas totales unificadas en este último y 9 de Noviembre de 1950 que será debidamente inscripto, resuelven, aumentar el capital social de la misma, modificar las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, séptima, novena, décima y décima tercera del contrato; suprimir las cláusulas quinta, sexta, octava y duodécima; agregar una cláusula que llevará el número diez y recopilar las cláusulas vigentes, las modificadas y la agregada en la siguiente forma: Primera: La cláusula primera se modifica así: "La Sociedad girará bajo el rubro "LERO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá por objeto la fabricación y venta de estampería y tintorería textil, sus anexos e importación de anilinas y productos químicos y su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Moreno 1356, pudiendo establecer fábricas, sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Segunda: La cláusula segunda se modifica así: "El capital social actual que es de cien mil pesos moneda nacional se eleva a la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en mil doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una. — El aumento de capital ha sido suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Febus Lempert, 58 cuotas; don Isak Lempert, 42 cuotas; don Jorge Chapur, 350 cuotas; don Jorge Chapur (hijo), 275 cuotas y don Roberto Jorge Chapur, 275 cuotas. — El aumento de capital suscripto por los señores Lempert ha sido totalmente integrado y se halla invertido en el giro de los negocios sociales; los señores Chapur tienen ya aportados $ 33.000 m|n. que también se hallan invertidos en el giro de los negocios sociales; $ 192.000 m|n. en dinero efectivo que aportan en este acto y el saldo de $ 225.000 m|n. deberán integrarlo antes del 30 de Junio de 1951. — En consecuencia los socios tienen las siguientes cuotas de capital: don Febus Lempert, 133 cuotas; don Isak Lempert, 67 cuotas; don Jorge Chapur, 400 cuotas; don Jorge Chapur (hijo), 300 cuotas y don Roberto Jorge Chapur, 300 cuotas". — Tercera: La cláusula tercera se modifica así: "El término de duración de la Sociedad será de veinte años a contar desde la fecha. — Al vencimiento de cada trienio cualquiera de los socios podrá solicitar su egreso de la misma, previo aviso a ésta, por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. — Sus haberes le serán abonados. una tercera parte en el acto de firmarse el contrato de cesión de cuotas o de disolución parcial y el saldo en tres cuotas iguales a 150, 180 y 210 días contados desde igual oportunidad, firmando pagarés, sin interés. — Los socios restantes, por mayoría de votos entre ellos, podrán, dentro de los 30 días de recibida la comunicación, resolver la disolución de la Sociedad, haciéndolo saber por telegrama colacionado al o los socios que hubieran pedido el egreso. — Si algún ejercicio anual arrojara pérdidas del 20 o|o o más del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, debiendo comunicarlo por telegrama colacionado dentro de los 30 días de aprobado el respectivo balance". — Cuarta: La cláusula cuarta se modifica así: "La administración y gerencia de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, debiendo firmar conjuntamente uno cualquiera de los señores Lempert con uno cualquiera de los señores Chapur. — Los administradores gerentes actuando en la forma indicada tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester; realizar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con todos los demás Bancos, compañías, sociedades o particulares en general de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos. — La firma social no podrá ser empleada en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías a terceros". — Quinta: La cláusula séptima se modifica así: "Anualmente se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales; será asentado en la contabilidad rubricada de la Sociedad y si no fuere observado dentro de los 15 días de asentado se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios. — Los balances serán practicados sobre la siguiente base: Las mercaderías y materia prima se tomarán a su precio de costo, salvo que éste sea superior al corriente en plaza, en cuyo caso se calcularán a éste último; las cuentas de deudores morosos o en concurso serán eliminadas como valores activos; las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y demás rubros activos serán amortizados en la forma que determinen los socios de común acuerdo. — De las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio anual se destinará un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar un 10 % del capital social; el porcentaje que los socios determinen de común acuerdo para otras reservas y el remanente será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: don Febus Lempert, el 24 %; don Isak Lempert, el 16 % y los señores Jorge Chapur, Jorge Chapur (hijo) y Roberto Jorge Chapur, el 60 %, por partes iguales entre ellos. — En igual proporción contribuirán a las pérdidas si las hubiere. — Los señores Lempert no podrán retirar las utilidades que les corresponda en cada ejercicio anual, las que se acumularán al capital social hasta igualar el capital aportado por los señores Chapur, en cuya oportunidad las utilidades y las pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: don Febus Lempert, el 30 %; don Isak Lempert, el 20 %; y los señores Jorge Chapur, Jorge Chapur (hijo) y Roberto Jorge Chapur, el 50 % por partes iguales entre ellos". — Sexta: La cláusula novena se modifica así: "Todas las resoluciones, inclusive para el nombramiento y remoción de administradores gerentes serán tomadas por unanimidad de votos. — Serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto y firmadas por los socios concurrentes". — Séptima: La cláusula décima se modifica así: 'Los socios gozarán de las siguientes asignaciones mensuales, con imputación a gastos generales: don Febus Lempert, $ 2.500 m|n.; don Isak Lempert, $ 1.500 m|n.; don Jorge Chapur, $ 1.500 m|n.; don Jorge Chapur (hijo), $ 1.500 m|n. y don Roberto Jorge Chapur, $ 1.000 m|n. — Las sumas de capital aportadas por los señores Chapur en cuanto exceden a las aportadas por los señores Lempert por igual concepto, devengarán un interés del 7 % anual, que se abonará en primer lugar de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio anual". — Octava: El socio señor Isak Lempert deberá dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de la fábrica de la Sociedad en su carácter de técnico profesional. — Novena: La cláusula décima tercera se modifica así: "Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada de alguno o algunos de los socios, sus herederos o el representante legal, en su caso, podrán optar: a) Por continuar en la Sociedad,debiendo unificar su representación, con los mismos derechos y obligaciones que al fallecido o incapacitado correspondían, excepto en lo que respecta al uso de la firma social y la asignación mensual; o b) Por percibir los haberes que al fallecido o incapacitado correspondieren de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o de declaración de incapacidad. — El pago de dichos haberes será efectuado en la forma establecida para el caso de egreso en la cláusula tercera. — La opción deberá ser hecha y comunicada, por telegrama colacionado, a la Sociedad dentro de los 60 días de ocurrido el fallecimiento o de declarada la incapacidad. — Vencido dicho plazo sin efectuarse la opción, se considerará que optan por lo establecido en el presente apartado b). — Dentro de los 30 días de recibida la comunicación o de vencido el plazo de 60 días indicado precedentemente, los socios restantes, por mayoría de votos entre ellos, podrán resolver la disolución de la Sociedad, haciéndolo saber por telegrama colacionado a los herederos o representante legal del fallecido o incapacitado". — Décima: La liquidación de la Sociedad al vencimiento de su término o por cualquier otra causa será practicada por los administradores gerentes en la forma establecida en los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. — Undécima: Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los socios o sus herederos, con motivo de la interpretación o ejecución de cualquier cláusula del presente contrato, o al tiempo de la disolución o de la liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, y uno para el caso de discordia, que será designado por los árbitros, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Las partes renuncian desde ya a someter sus cuestiones comerciales a los Tribunales. — La designación de árbitros deberá

recaer en personas comerciantes. — Si dos de los socios sostuvieran una pretención común deberán designar por su parte, un solo árbitro. — En prueba de conformidad se firma el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 15 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Chapur. — Febus Lempert. — Jorge Chapur (h). — Isak Lempert. — Roberto J. Chapur.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 485.— e.4|12-Nº 1.968 v.8|12|50

"M"

MURCHISON ESTIBAJES Y CARGAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Folio 2.646. — Primer Testimonio. — Número Novecientos Cincuenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veintiséte de Octubre "Año del Libertador General San Martín', mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Benjamín K. Murchison, casado, argentino, don Guillermo E. Murchison, casado, argentino, don Juan Murchison, casado, argentino, los tres por derecho propio y la señora Phyllis Elizabeth Winchester de Birnie, que firma Phyllis Birnie, casada en segundas nupcias, canadiense, por sí y sus hijos menores Phyllis y Juan Enrique Murchison y Winchester, autorizada especialmente para este otorgamiento. Los comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento y exponen: Que con fecha Diciembre dos de mil novecientos treinta y ocho, en el Registro ochenta y cuatro de la adscripción del Escribano de esta Capital, doctor César V. O'Farrell, se constituyó la Sociedad denominada "Murchison Estibajes y Cargas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, la que quedó inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, bajo el número trescientos noventa y siete, al folio doscientos cuarenta y uno del libro tres. de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Que por escritura número ciento setenta pasada con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta al folio quinientos veinte vuelto de este mismo registro a mi cargo. e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número sesenta y dos al folio ciento cincuenta del libro cinco de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se modificó el Artículo quinto, en lo que se refiere a la distribución de las cuotas del capital social, como así también los Artículos sexto, noveno, décimo, undécimo y duodécimo, agregándose el Artículo décimo quinto a dicho contrato. Por escritura número ciento cuarenta y ocho de fecha siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, del Registro a mi cargo, se transfirieron las doscientas cuotas del capital del socio fallecido Don Diego Alejandro Murchison, equivalente a Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, en la proporción de cien cuotas a su esposa Doña Phyllis Elizabeth Winchester de Birnie y cincuenta cuotas a cada uno de sus hijos menores Phyllis Murchison y Winchester y Juan Enrique Murchison y Winchester, en cuya oportunidad se modificaron los artículos quinto, sexto y noveno del Contrato Social. Agregan todos los comparecientes que desean modificar nuevamente el Artículo quinto del Contrato Social ampliando el capital a Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, como así también reformar el Artículo sexto respecto a la administración, dirección y gerencia de la Sociedad; el Artículo noveno sobre distribución de utilidades y el Artículo undécimo sobre situación de las cuotas en caso del fallecimiento de cualquiera de los socios como así también agregarle una "Cláusula Transitoria". Por su parte, Doña Phyllis Elizabeth Winchester manifiesta que ha sido expresamente autorizada para que en nombre de sus hijos menores Phyllis y Juan Enrique Murchison y Winchester haga y acepte estas reformas al contrato de Sociedad, como lo acredita el escrito presentado a fojas ciento ochenta y siete en el expediente caratulado "Murchison Diego Alejandro su sucesión", que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Número uno a cargo del Juez, doctor Pedro R. Speroni, Secretaría Número tres del doctor Juan Bernabé Molina (hijo), que tengo a la vista y que con las vistas y auto respectivo transcripto dicen así: "Solicita Autorización. — Señor Juez en lo Civil: Phyllis Elizabeth Winchester de Birnie, en representación de sus hijos menores Phyllis y Juan Enrique Murchison y Winchester, constituyendo domicilio en la Avda. Roque Sáenz Peña 616, 7º piso, en el expediente caratulado "Murchison Diego Alejandro - su sucesión", a V. S. digo: I — Como consta de autos, entre los bienes dejados por el causante figuran doscientas (200) cuotas de capital de m$n. 100.00 cada una, o sean un total de Veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.00) de la Sociedad Murchison Estibajes y Cargas S. R. L., las que de acuerdo a la autorización pedida a fs. 164 fueron distribuídas a razón de cien (100) cuotas, o sean Diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.00) nominales a nombre de la suscripta, Phyllis Elizabeth Winchester de Birnie; cincuenta (50) cuotas, o sean Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.000.00) a nombre de mi hija menor Phyllis Murchison y Winchester y cincuenta (50) cuotas, o sean Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.000.00) a nombre de mi hijo menor Juan Enrique Murchison y Winchester, según escritura pasada por ante el Escribano de esta Capital, Don A. Julio Gutiérrez Moreno, el 7 de Mayo de 1947, de la cual acompaño una copia simple. Los socios de la sociedad Murchison Estibajes y Cargas S. R. L., han resuelto modificar el contrato social en la forma siguiente: El Artículo Quinto: ampliando el capital social de m$n. 100.000.00 c|l. a Quinientos mil pesos moneda nacional. de curso legal (m$n. 500.000.00 c|l.), dividido en cinco mil (5.000) cuotas de Cien pesos moneda nacional (m$n. 100.00) cada una, que distribuídas entre todos los socios corresponde a la suscripta Doscientas cincuenta (250) cuotas, o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.00), y a mi hija menor Phyllis Murchison y Winchester, ciento veinticinco (125) cuotas, o sean Doce mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 12.500.00); y a mi hijo menor Juan Enrique Murchison y Winchester ciento veinticinco (125) cuotas equivalentes a Doce mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 12.500.00). — Hago presente a V. S. que los fondos necesarios para el pago de las cuotas correspondientes a mis hijos menores, provienen de utilidades de la misma Compañía. — El Artículo Sexto: relativo a la administración, dirección y gerencia de la Sociedad, que se modifica en forma de que los socios Sres. Benjamín K. Murchison y|o Guillermo E. Murchison y|o Juan Murchison, indistintamente, puedan obligar a la Sociedad con su sola firma y delegar esa facultad en terceros, otorgándoles poderes especiales, bastando la firma de dos cualquiera de dichos socios administradores para designar un gerente y otorgar los poderes necesarios. — El Artículo Noveno. — sobre distribución de utilidades, después de establecer las deducciones para fondos de reservas, establece que el remanente, sean ganancias o pérdidas, se dividirá entre los socios en proporción de sus cuotas de capital. — El Artículo Undécimo: prevé que para los casos de fallecimiento los socios restantes podrán admitir en la Sociedad a uno o más de los herederos o legatarios del causante por el monto de las cuotas del socio fallecido o por las que posea el heredero o legatario que ingrese, estableciéndose la opción a favor de los socios sobrevivientes para comprar a prorrata de las cuotas de capital que tengan las cuotas del socio fallecido. — Por último, se agregará una cláusula transitoria mediante la cual se establezca que las modificaciones del contrato social se aplicarán con efecto retroactivo al primero de Enero de 1950 y que al finalizar el ejercicio correspondiente al año 1957, tanto la suscripta como sus hijos menores Phyllis Murchison y Winchester y Juan Enrique Murchison y Winchester y sus respectivos derecho habientes, dejarán de ser socios y sus cuotas de capital se distribuirán a prorrata entre los demás socios, quienes deberán pagar dichas cuotas al valor nominal de las mismas más las utilidades y reservas de capital no distribuídas que le pertenezcan, sin derecho a reclamación adicional alguna por ningún concepto. — En consecuencia, a fin de poder suscribir en nombre de mis hijos menores la respectiva escritura pública de modificación del contrato de la sociedad Murchison Estibajes y Cargas, S. R. L., en la forma indicada y de acuerdo a la copia simple que adjunto pido a V. S. se sirva correr vista al señor Asesor de Menores para que preste su conformidad para que V. S. provea a lo siguiente: 1º) Se autorice modificar el contrato social de Murchison Estibajes y Cargas S. R. L. en la forma indicada precedentemente. 2º) Se faculte a la suscripta Phyllis Elizabeth Winchester de Birnie para que por sí o por apoderado en representación de mis hijos menores Phyllis y Juan Enrique Murchison y Winchester, firme la escritura de modificación del contrato social en la forma indicada. — 3º) Pedir al Archivo de Tribunales este expediente que está en el Legajo Nº 18.490. — Será Justicia. — Phyllis Elizabeth Winchester de Birnie. A fojas ciento ochenta y uno vuelto se expide el Señor Asesor de Menores cuyo dictamen dice: "Señor Juez: Antes de considerar la petición que consigna el escrito que antecede, conceptúo conveniente que se acompañe un balance de libros por medio del cual se establezca la situación económica actual de la Sociedad aludida. Octubre 20|950 "Año del Libertador General San Martín". Julio Paz h. — Julio Paz (H) Asesor de Menores". A fojas ciento ochenta y tres y ciento ochenta y cuatro corre agregado el balance solicitado por el Señor Asesor de Menores. A fojas ciento ochenta y siete luce el escrito que dice: "I. Acompaño Balance. II. Pido se corra nueva vista al Señor Asesor de Menores. Señor Juez en lo Civil: Phyllis Elizabeth Winchester de Birnie, en representación de sus hijos menores Phyllis y Juan Enrique Murchison y Winchester, sin revocar poder, en el expediente caratulado "Murchison Diego Alejandro - su sucesión" a V. S. expreso: I. Acompaño una copia del balance general al 31 de Diciembre de 1949 de la Sociedad Murchison Estibajes y Cargas S. R. L., solicitado por el Señor Asesor de Menores en su dictamen de fs. 181.v. También acompaño un cuadro demostrativo de las ganancias y pérdidas a la misma fecha, 31 de Diciembre de 1949, de dicha Sociedad. Como V. S. podrá apreciar, el capital social de m$n. 100.000.00, no guarda proporción con la importancia de los negocios de esta Sociedad, lo que ha obligado a recurrir al crédito en todas las formas posibles para poder atender las necesidades de los negocios. A manera de ejemplo, citaré sólo el caso del socio Sr. Benjamín Kirkham Murchison, quien ha efectuado un adelanto de más de m$n. 700.000.00, a la indicada fecha 31 de Diciembre de 1949. Esta fué una de las causas por la cual los socios decidieron proceder al aumento del capital social que era indispensable para el cumplimiento del objeto social". En lo que se refiere a la inversión que se propone para los menores, la conveniencia de la misma se evidencia del propio balance, al comprobar el monto de las utilidades obtenidas al 31 de Diciembre de 1949 que ascendieron a m$n. 429.002.02 c|l. Por lo tanto, pido a V. S. se sirva correr nueva vista al Señor Asesor de Menores a fin de que en mérito a lo precedentemente expuesto y a lo que surge del balance acompañado, se sirva concederme la autorización solicitada a fs. 178 para la modificación del contrato social y aumento del capital en lo que a los menores se refiere. II. En consecuencia a V. S. Solicito: 1º Ordenar la agregación del balance acompañado. 2º Correr nueva vista al Señor Asesor de Menores. Dígnese V. S. proveer de conformidad, que Será Justicia. Phyllis Elizabeth Winchester de Birnie". Al que se da vista al Señor Asesor de Menores a fojas ciento ochenta y ocho quien la misma foja dictamina así: "Señor Juez: En vista de lo que resulta del balance que se acompaña, y las razones que se exponen a fs. 178, conceptúo que V. S. puede acordar autorización a la señora del menor para que a nombre de éste intervenga en la modificación de contrato social a que se refiere el proyecto de fs. 168. Octubre 25|950 "Año del Libertador General San Martín", Julio Paz h. — Julio Paz, Asesor de Menores". En la misma foja vuelta, corre el auto que copiado dice: "Buenos Aires, Octubre 27 de 1950. Autos y Vistos: Atento lo solicitado a fs. 178 y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Asesor de Menores, concédese la autorización en la forma pedida; dése testimonio. Pedro R. Speroni. — Pedro R. Speroni. — Juez en lo Civil. — J. B. Molina. — J. B. Molina (h)". — Certifico Ser Exactas las transcripciones precedentes, doy fe. Y todos los comparecientes expresan: Que las modificaciones propuestas han sido aceptadas por todos los socios y quedan concretadas con la nueva redacción de los respectivos artículos que se transcribirán más adelante, conjuntamente con los demás artículos no modificados, de manera que figure el texto íntegro de todas las cláusulas que componen el contrato social, cuya redacción definitiva es la siguiente: Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada denominada "MURCHISON ESTIBAJES Y CARGAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle Tucumán ciento cuarenta y uno, sin perjuicio de poder instalar sucursales, agencias o depósitos en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero. — Artículo Tercero: La Sociedad durará cincuenta años, a contar de la fecha en que quede inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: El objeto de la Sociedad es dedicarse por sí o por cuenta de terceros a los negocios de estibajes en general; carga y descarga de mercaderías en general, incluyendo carbón, petróleo, inflamables y aceites combustibles; depósitos de mercaderías de cualquier naturaleza; actuar como despachante de aduana y cualquier otro servicio o negocio relacionado con dichos ramos o que contribuya a la mejor realización de su objeto social. Para los objetos mencionados y en cumplimiento de sus objetos la Sociedad podrá: adquirir y enajenar bienes muebles o inmuebles de cualquier especie, importar, exportar, comprar, vender, almacenar, transformar, transportar todos los productos o sus derivados y hacer actos de comercio de cualquier índole; efectuar transacciones de toda índole sobre inmuebles, muebles y semovientes; adquirir en propiedad o recibir en garantía o depósito toda clase de acciones, títulos, bonos u otros valores de cualquier especie y ejercitar todos los privilegios anexos al dominio o propiedad de los mismos, inclusive enajenarlos, podrá adquirir parcial o totalmente el activo y pasivo o uno u otro, de cualquier compañía, persona o entidad de cualquier género, en las condiciones y de acuerdo a las estipulaciones que se convengan; podrá celebrar contratos de toda índole con cualquier persona visible o jurídica, podrá adquirir y ejercitar todos los derechos reales y personales y contraer todas las obligaciones necesarias para el desenvolvimiento de sus actividades, tanto en la República Argentina como en el exterior, podrá concertar y otorgar todos los actos jurídicos para la consecución de sus fines. Podrá también entre otros actos, comprar, vender, dar o tomar hipotecas sobre bienes inmuebles, comprar o vender y dar o tomar en prenda, títulos, muebles, acciones y semovientes; permutar bienes o servicios; dar y tomar bienes en usufructo, dar y tomar en arrendamiento bienes de toda especie aún por mayor tiempo de seis años; hacer pagos aún los que no sean los ordinarios de la administración de la Sociedad; hacer novaciones que extingan obligaciones, cobrar, percibir, transigir, desistir, renunciar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o reducciones o quitas de deudas, aceptar y hacer donaciones; constituir sociedad con otras personas visibles o jurídicas, bajo las formas y condiciones que se pacten; inclusive fusionarse con ellas; percibir sumas de dinero como precio de venta de bienes muebles o inmuebles y semovientes; conceder plazos para los pagos de todas las sumas u obligaciones de que la Sociedad sea acreedora; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía; tener cuentas corrientes mercantiles o bancarias o en descubierto o al firme, librar cheques, letras de cambio y giros, aceptar, endosar o pagar éstos, exigir su

aceptación o pago por terceros y en general hacer cualesquiera operaciones bancarias con cualesquier bancos oficiales o particulares, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires; aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por el giro de sus operaciones comerciales; aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes; otorgar recibos y finiquitos totales o parciales; demandar y contestar acciones judiciales, civiles, comerciales y criminales ante Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción; solicitar y tener en propiedad títulos de marcas de comercio o de fábrica, patentes de invención, designaciones comerciales y de propiedad intelectual; contratar seguros como asegurada, contratar fletamentos y transportes; dar y recibir en pago bienes de toda especie; presentarse a licitaciones públicas o privadas de toda índole, ante los Gobiernos Nacionales, provinciales, municipales y otras entidades públicas o privadas, pudiendo presentar ofertas, dar cauciones reales o personales, en dinero efectivo o en títulos públicos, retirar estas cauciones, suscribir las ofertas y los contratos necesarios que sean o no consecuencia de estas licitaciones, bajo los términos, precios y condiciones que se juzguen adecuados o que las bases de las licitaciones establezcan. Esta enumeración de actos jurídicos que la Sociedad podrá efectuar por medio de sus administradores mencionados en el artículo sexto, debe entenderse que no es limitativa, sino por el contrario que abarca además cualquier otro acto que sea conducente para el cumplimiento de los objetos sociales. — Artículo Quinto: El Capital Social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000.— c|l), dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.— c|l.) cada una, que suscriben los componentes de la Sociedad en la siguiente proporción: Benjamín K. Murchison, dos mil quinientas treinta y una cuotas, equivalentes a doscientos cincuenta y tres mil cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 253.100.— c|l.); Guillermo E. Murchison, un mil cuatrocientas seis cuotas, equivalentes a ciento cuarenta mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal (140.000.— $ m|n.); Juan Murchison, quinientas sesenta y tres cuotas, equivalentes a cincuenta y seis mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 56.300.— c|l.); Sra. Phyllis Elizabeth Winchester de Birnie, doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, (m$n. 25.000.— c|l.); Phyllis Murchison y Winchester (h), ciento veinticinco cuotas, equivalentes a doce mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 12.500.— c|l); y Juan Enrique Murchison y Winchester, ciento veinticinco cuotas, equivalentes a doce mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 12.500.— c|l.). Las cuotas suscriptas por los socios precedentemente mencionados, han sido pagadas; el 20 % con el anterior capital de la Sociedad, que ascenderá a la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal. El saldo de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 400.000.— c|l.), ha sido íntegramente pagado en dinero efectivo. El cincuenta por ciento (50 %) de ese importe, o sea doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000.— c|l.), ha sido depositado en el Banco de la Nación Argentina, según lo aseguran los comparecientes. Los socios limitan su responsabilidad al importe nominal de las cuotas suscriptas. — Artículo Sexto: La administración, dirección y gerencia de la Sociedad corresponderá a los socios señores Benjamín K. Murchison y|o Guillermo E. Murchison y|o Juan Murchison indistintamente, pudiendo cualquiera de ellos obligar a la Sociedad con su sola firma y delegar esta facultad en cualquier otra persona, otorgándole poderes especiales o generales. Los socios administradores podrán, dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, designar un Gerente y otorgarle los poderes y atribuciones que crean convenientes. — Artículo Séptimo: El año financiero principia el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Se establecerá un Balance General e Inventario al final de cada año financiero. Esta Compañía iniciará sus operaciones comerciales el primero de Enero de mil novecientos treinta y nueve, y en consecuencia, la primera vez que cumplirá esta obligación será el treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Artículo Octavo: El producido del ejercicio deducidos todos los gastos, depreciaciones, cargos o amortizaciones que por cualquier concepto signifique erogaciones o pérdidas, constituirá el beneficio neto de la Sociedad durante el ejercicio. — Artículo Noveno: De los beneficios netos se deducirán sucesivamente el cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal. Esta deducción cesará cuando la reserva alcanzare la décima parte del capital social y volverá a efectuarse si por cualquier causa la reserva se hubiera reducido de este límite. Una vez hecha dicha Reserva, el saldo de ganancias y|o pérdidas se dividirá entre los socios en la proporción de sus cuotas de capital. — Artículo Décimo: La cuota o cuotas de capital de cada socio, no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sino con el voto favorable de todos los socios, que represente la totalidad del capital. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios restantes podrán admitir en la Sociedad a uno o más herederos o legatarios declarados del causante, por el monto de las cuotas del socio fallecido, o por las que posea el heredero o legatario que ingrese. En caso de negarse la admisión de los herederos o legatarios del socio fallecido, por los socios restantes, éstos tendrán opción para comprar a prorrata de las cuotas que tengan en propiedad, las cuotas del socio fallecido, a los herederos o legatarios de éste. — Si los socios no ejercitaren esta opción, los herederos deberán unificar su representación en la Sociedad, si así lo exigieran los socios restantes. Para determinar ese valor, se tomará el promedio anual de las utilidades, con más las reservas de capital, correspondientes a los últimos cinco años, y se les asignará a las cuotas un valor de venta, que será en la proporción de cien pesos moneda nacional por cada diez pesos moneda nacional de rendimiento anual del porcentaje promedio de utilidades. — Artículo Duodécimo: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, se procederá a la liquidación por los propios socios administradores o si por mayoría de votos se prefiriese, se podrán nombrar liquidadores "ad hoc" extraños a la Sociedad, que los socios elegirán por votación. — Artículo Décimo Tercero: La Sociedad podrá transformarse en sociedad anónima o de cualquier otro tipo jurídico previsto por el Código de Comercio o leyes especiales o por las que se sancionen en el futuro, sin que la transformación implique interrupción de la continuidad legal de la presente Sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: Cualquier cuestión que se suscite en la interpretación y|o ejecución de las cláusulas de este contrato, será sometida para su decisión a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Artículo Décimo Quinto: La Sociedad no podrá otorgar garantías sobre asuntos ajenos al objeto social, ni tampoco podrán los socios entregar sus cuotas de capital, en garantías o aval de operaciones particulares. — Cláusula Transitoria: Las modificaciones del contrato social que se realizan por este acto, los socios convienen en aplicarlas con efecto retroactivo al 1º de Enero de mil novecientos cincuenta. Además queda convenido que al finalizar el ejercicio correspondiente al año mil novecientos cincuenta y siete la señora Phyllis Elizabeth Winchester de Birnie y sus hijos Phyllis y Juan Enrique Murchison y Winchester y|o sus respectivos derecho habientes, dejarán de ser socios y sus cuotas de capital social se distribuirán entre los demás socios a prorrata de las cuotas de capital que posean, quienes deberán pagar dichas cuotas al valor nominal de las mismas más las utilidades o reservas de capital no distribuídas que les pertenezcan, sin derecho a reclamación adicional alguna, por ningún concepto quedando por este acto desde ya aprobada por todos los comparecientes, la compra-venta y transferencia de dichas cuotas de capital social en la forma antedicha Doña Phyllis Elizabeth Winchester de Birnie por sí y sus hijos menores Phyllis y Juan Enrique desde ya se obligan a firmar en esa oportunidad todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para dejar totalmente cumplida dicha transferencia de cuotas de capital social. Los socios autorizan al Doctor Víctor Daniel Goytía y|o Roberto Daniel Goytía y|o al Señor Santiago Carmelo Massa y|o al Señor Arturo M. Villar, para qué indistintamente cualquiera de ellos tramiten la inscripción de las modificaciones de este contrato Social, en el Registro Público de Comercio y cumplan con cualquiera y todos los requisitos exigidos por la ley. Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman con los testigos del acto don Amadeo Piñeiro y don Orlando Adolfo Pandolfi, ambos, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — B. Murchison. — Guillermo E. Murchison. — Juan Murchison. — Phyllis Birnie. — Tgo.: Amadeo Piñeiro. — Tgo.: Orlando A. Pandolfi. — Hay un sello. — Ante mi: A. Julio Gutiérrez Moreno. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio del mil seiscientos cuarenta y seis del Registro ciento treinta y dos. — Para La Sociedad "Murchison Estibajes y Cargas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en nueve sellos de dos pesos, numerados correlativamente del un millón setecientos setenta y seis mil seiscientos setenta y nueve al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: "Registro — podrán — las causas — desistir — saldo — a — si — y" Vale. Entre líneas: "o negocio" Vale. — (Fdo.): A. Julio Gutiérrez Moreno. — Está su sello.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.140.— e.4|12-Nº 1.905 v 8|12|50

"P"

PEDRO GARFINKEL E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre doña Olga Wronsberg de Garfinkel, polaca, viuda, domiciliada en la calle Sarmiento 2608, piso 3º; don Samuel Garfinkel, domiciliado en la calle Fortunato Devoto 563; don Mauricio Garfinkel, domiciliado en la calle Fortunato Devoto 565; don Abraham Litvak, domiciliado en la calle Ventana Nº 3883, piso 1º F; don Fernando Perelstein, domiciliado en la calle Castro Barros Nº 1220, y don Mauricio Stivelman, domiciliado en la calle Argerich Nº 1631, los cinco últimos argentinos, casados, todos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley Nº 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Razón Social: La sociedad girará bajo la razón social de: "PEDRO GARFINKEL E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: El domicilio de la Sociedad queda fijado en la Capital Federal, actualmente en la calle Avenida Juan de Garay 3735 o el que se fija en el futuro, pudiendo abrir sucursales y agencias en el interior o exterior del país. — Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y venta de camas en general, rodados para niños, caños de electricidad, y sus anexos, como asimismo caños de hierro de cualquier tipo; importación y exportación de materias primas para la industria, y mercaderías en general como también en cualquier renglón o ramo que le interese a la sociedad. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender toda clase de bienes, muebles, inmuebles, derechos, acciones, títulos; realizar permutas, tomar dinero prestado, con o sin garantía, o con garantía de prenda agraria; vender a crédito, con o sin garantía; realizar toda clase de operaciones bancarias, con establecimientos privados u oficiales, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y otras instituciones oficiales o mixtas existentes, o que se crean en el futuro. Podrá otorgar poderes generales y especiales. La enumeración de actos que puede realizar la sociedad es de carácter enunciativo, en consecuencia, podrá realizar toda clase de actos, salvo de contraer obligaciones y fianzas con motivos ajenos al objeto de la sociedad. — Cuarta: Capital: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, las que se suscriben en la siguiente forma: Doña Olga Wronsberg de Garfinkel, doscientas cuotas por un valor de doscientos mil pesos; don Samuel Garfinkel, trescientas treinta cuotas por un valor de trescientos treinta mil pesos; don Mauricio Garfinkel, trescientas treinta cuotas por un valor de trescientos treinta mil pesos; don Abraham Litvak, cincuenta y seis cuotas por un valor total de cincuenta y seis mil pesos; don Fernando Perelstein, cincuenta cuotas por un valor total de cincuenta mil pesos y don Mauricio Stivelman, treinta y cuatro cuotas por un valor total de treinta y cuatro mil pesos. Dicho capital suscripto de un millón de pesos moneda nacional, lo integran parcialmente los socios con mercaderías, materias primas, maquinarias, muebles y útiles, inmuebles, cuentas a cobrar y demás valores que resultan del Balance General practicado el primero de Marzo del corriente año, que se acompaña firmado por los contratantes y que forma parte integrante del presente contrato, el que arroja un capital líquido de setecientos noventa y un mil pesos moneda nacional de curso legal, y que les fuera adjudicado a los contratantes por la liquidación de la sociedad Pedro Garfinkel e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por expiración del plazo contractual, en la misma proporción que integran en cuotas en este acto, que es la siguiente: doña Olga Wronsberg de Garfinkel integra totalmente las cuotas suscriptas por un valor de doscientos mil pesos; don Samuel Garfinkel integra doscientos cincuenta y cuatro cuotas por un valor total de doscientos cincuenta y cuatro mil pesos; don Mauricio Garfinkel integra doscientas cincuenta y cuatro cuotas por un valor total de doscientos cincuenta y cuatro mil pesos; don Abraham Litvak integra treinta y siete cuotas por un valor de treinta y siete mil pesos; don Fernando Perelstein integra veintinueve cuotas por un valor de veintinueve mil pesos y don Mauricio Stilvelman integra diez y siete cuotas por un valor total de diez y siete mil pesos. Las cuotas pendientes de integración que en conjunto totalizan un valor de doscientos nueve mil pesos deberán integrarse en la proporción que corresponda a cada socio en la medida que las necesidades sociales lo requieran, comprometiéndose, no obstante, los respectivos socios a destinar a tal efecto, no menos del treinta por ciento de las utilidades netas que les correspondan al practicarse los balances anuales. Las cuotas no podrán cederse a personas ajenas a la sociedad sin el consentimiento expreso y por escrito de los socios que alcancen el setenta y cinco por ciento de las cuotas que forman el capital social. — Quinta: Duración: El término de duración de la sociedad será de dos años, a contar del día primero de Marzo de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Tres meses antes de expirar el término de duración de este contrato, los socios que representen la mayoría de capital, podrán resolver que la sociedad se prorrogue automáticamente, sin necesidad de reinscripción, por otro período de dos años, en cuyo caso los socios que no deseen la prórroga, cederán a los primeros sus cuotas de capital al valor nominal de las mismas, percibiendo además el importe proporcional de la Reserva Legal que se hubiese constituído. El pago deberá hacerse un veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas trimestrales del veinte por ciento cada una, con un interés del seis por ciento anual. — Si al vencimiento del término de este contrato, no se produjese la prórroga establecida precedentemente, o cuando venciera ésta, los socios doña Olga Wronsberg de Garfinkel, don Samuel Garfinkel y don Mauricio Garfinkel desean continuar con las actividades de la sociedad tendrán opción de adjudicarse las cuotas sociales en cada uno o de todos los demás socios, al valor nominal de las mismas y abonarán además, la parte proporcional de la Reserva Legal. Si se resolviese la liquidación de la sociedad, esta será hecha por los señores Samuel y Mauricio Garfinkel, que actuarán en el carácter de liquidadores con las más amplias facultades. Sexta: Distribución de Utilidades: Anualmente, el veintiocho de Febrero, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los que se practiquen periódicamente a pedido de la mayoría de capital, y las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: Doce y medio

por ciento para doña Olga Wronsberg de Garfinkel; treinta y uno y un cuarto por ciento para don Samuel Garfinkel; treinta y uno y un cuarto por ciento para don Mauricio Garfinkel; diez por ciento para don Abraham Litvak; nueve por ciento para don Fernando Perelstein y seis por ciento para don Mauricio Stivelman. Previa a la distribución de las utilidades, se hará la Reserva Legal y las amortizaciones normales. Los Balances si no son observados dentro del plazo de treinta días de notificados los socios, se considerarán aprobados. — Séptima: Administración: La administración y dirección de los negocios sociales y el uso de la firma social, estarán a cargo de los socios Samuel y Mauricio Garfinkel en forma individual, designados al efecto con el cargo de "Gerentes", quienes ejercerán sus funciones en todos los actos propios de la Administración. Queda absolutamente prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías, firmas de favor, ni en obligaciones de terceros. Los socios Abraham Litvak, Fernando Perelstein y Mauricio Stivelman, individualmente, quedan autorizados para ejercer, la representación de la sociedad ante las autoridades nacionales, administrativas y judiciales, y en tal carácter podrá asistir a audiencias y absolver posiciones. — Octava: Derechos y Obligaciones: De Los Socios: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y energías para atender la marcha de la sociedad, salvo los socios doña Olga Wronsberg de Garfinkel, Samuel y Mauricio Garfinkel, en cuanto a dedicarse exclusivamente. Con cargo a la cuenta de "Gastos Generales", los siguientes socios retirarán mensualmente de la caja social: Samuel Garfinkel, dos mil pesos; Mauricio Garfinkel, dos mil pesos; Abraham Litvak, mil doscientos pesos; Fernando Perelstein, mil pesos y Mauricio Stivelman, ochocientos pesos. Además los socios Samuel y Mauricio Garfinkel, en su carácter de Gerentes de la sociedad, podrán retirar mensualmente hasta la suma de setecientos pesos cada uno, para atender gastos de movilidad y representación. Por su parte, la socia doña Wronsberg de Garfinkel podrá retirar mensualmente hasta la suma de mil quinientos pesos, con cargo a su respectiva cuenta personal. Las resoluciones que adopten los socios se considerarán aprobadas mediando la conformidad de por lo menos la mitad más uno del total de las cuotas que forman el capital social. Novena: Arbitraje: Toda divergencia que surja entre los socios durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar en funciones y después de aceptado el cargo, designarán a un tercero para que dirima el fallo disidente, y el laudo que pronuncien los primeros si es concordante o este último en caso contrario, hará cosa juzgada, sin recurso alguno de apelación. — Décima: Cláusula Especial: Al producirse la disolución total o parcial de la sociedad, los socios doña Olga Wronsberg de Garfinkel, Samuel y Mauricio Garfinkel, tendrán opción de adjudicarse a cuenta de su capital social, los inmuebles que figuren aportados a la extinguida sociedad ya nombrada en este contrato, por don Pedro Garfinkel, en las mismas condiciones establecidas en el respectivo contrato social. Si durante la vigencia de este contrato, falleciere alguno de los socios, los herederos del mismo, mediante la conformidad de los demás socios que representen la mayoría de capital podrán continuar con las cuotas en la sociedad y los mismos derechos que el causante, con la sola salvedad de que no tendrán los derechos a la gerencia. Los herederos deberán unificar la representación. Si los socios sobrevivientes resolviesen no admitir a los herederos del socio premuerto, éstos percibirán dentro del término de noventa días el importe de las cuotas del causante, a su valor nominal, y la parte proporcional de la Reserva Legal y utilidades del ejercicio en que se produjo el deceso, que se determinarán al confeccionarse el Balance General en la fecha que indica este contrato. Quedan desde ya facultados los socios Samuel y Mauricio Garfinkel de adjudicarse las cuotas correspondientes al socio fallecido, asumiendo por ese hecho los derechos que tenía este último en la sociedad. En todos los casos no previstos en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y complementarias del Código de Comercio. Bajo las cláusulas transcriptas, queda celebrada la sociedad y firman el presente contrato en el lugar y fecha ut-supra, quedando facultado cualquiera de los socios a solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Enmendado: "563"; "Garfinkel"; "último"; "general"; "184"; "obstante"; "reserva"; "absolutamente"; "Stivelman"; "y", todo vale. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 505.— e.4|12-Nº 1.946-v.8|12|50

PRODUCTOS IESI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 31 de Octubre de 1950, don Eber Ramírez han vendido a don Juan Bautista Scillone ciento veinticinco cuotas de cien pesos m|n. cada una, valor nominal total de doce mil quinientos pesos m|n. que poseía en la firma "PRODUCTOS IESI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de veintisiete mil quinientos pesos m|n., en los que se incluye tres mil quinientos pesos m|n. de llave. Habiéndose luego rectificado debidamente en autos que el nombre correcto del adquirente es Bautista Scillone. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 40.— e.4|12.-Nº 1.930.-v.8|12|50

"S"

TOPPELBERG Y CZERNIZER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hacen saber edictos por cinco días:

Testimonio. — Acta Nº 6. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre del Año del Libertador Gral. San Martín, mil novecientos cincuenta, reunidos los socios Sres. Eugenio Toppelberg, Pejsach Czernizer, y, Motel Szer, en el local social, sito en la calle Ayacucho 457 de esta Capital, pasan a tratar el siguiente asunto, siendo las 18.30 hora: Venta de cuotas de capital: De acuerdo a la renuncia presentada por el Sr. Motel Szer, y al ofrecimiento de venta de sus cuotas de capital, el Sr. Pejsach Czernizer adquiere las veinticinco cuotas de capital de pesos mil cada una, por un total de veinticinco mil pesos m|n. del capital que tiene el Sr. Motel Szer en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TOPPELBERG Y CZERNIZER. — En virtud de esta venta, el Sr. Motel Szer, desde la fecha y con efecto retroactivo al uno de setiembre de mil novecientos cincuenta, cede todos sus derechos y obligaciones dentro de la referida Sociedad, quitándose y apartándose de todo cuanto pudiere pertenecerle desde esa fecha en la Sociedad. — No habiendo motivo de oposición, se acepta por unanimidad la cesión de cuotas. — Se deja constancia que en virtud de la cesión de cuotas el nuevo capital de la Sociedad queda integrado en la siguiente forma: Sr. Eugenio Toppelberg: cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea un total de cincuenta mil pesos moneda nacional; Sr. Pejsach Czernizer, cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea un total de cincuenta mil pesos moneda nacional, debiendo las utilidades repartirse por partes iguales entre los dos únicos socios de la sociedad. — Se resuelve también extender copia del acta a los efectos de su registro en el Juzgado de Comercio. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 20,30 horas, previa lectura y aprobación por unanimidad por los señores socios, quienes firman en tal sentido la presente acta. — E. Toppelberg. — P. Czernizer. — M. Szer. — Buenos Aires, 24 noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 110.— e.4|12-Nº 1.937-v.8|12|50

SUCESION JOSE LUX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Fo. 1245. — Escritura Número Seteciento Cuarenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, a tres de noviembre, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí y testigos comparecen: Doña Margarita María Huon de Lux, viuda de don José Lux, domiciliada en la calle Velazco número mil cuarenta y doña Luciana Lux de Puzzi, casada, domiciliada en la calle Santa Fe número tres mil ciento treinta y dos, la primera francesa y la segunda argentina, ambas de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por las bases siguientes. — Primera: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio de marmolería, aserradero de mármoles y exportación e importación de dicho material y demás renglones afines, que funciona en la calle Velazco número mil cuarenta de esta ciudad, negocio que hasta la fecha es de propiedad de la compareciente doña Margarita María Huon de Lux y conocida como de la sucesión de José Lux, el que en virtud de este acto pasa a ser de propiedad de la sociedad que se constituye. — A los fines de esta transferencia, se han efectuado las publicaciones ordenadas por la ley once mil ochocientos sesenta y siete en el "Boletín Oficial" y "Gaceta del Foro", no habiéndose formulado oposición alguna. — Segunda: La sociedad girará con la denominación de "SUCESION JOSE LUX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" siendo su domicilio actual en la calle Velazco número mil cuarenta, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior o exterior de la República. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de veinte años, contados desde el día de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, dejándose constancia que las operaciones sociales han comenzado el primero de enero del corriente año y las efectuadas desde esa fecha hasta el día de la inscripción, las socias serán solidarias e ilimitadamente responsables de las mismas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, las que quedan íntegramente aportadas en la forma siguiente: doña Margarita María Huon de Lux, aporta trescientas cuotas de un mil pesos representadas por las mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, cuentas a cobrar y demás rubros que componen el activo del negocio que se transfiere por este acto; y doña Luciana Lux de Puzzi aporta cien cuotas de un mil pesos moneda nacional en efectivo. — Quinta: Ambas socias quedan nombradas gerentes y podrán actuar conjunta, separada o alternativamente con las amplias facultades establecidas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo la sociedad adquirir, enajenar o gravar por cualquier título el dominio de bienes inmuebles. — Las Gerentes no podrán comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a la índole de la misma, ni en afianzar ni garantizar operaciones de terceros. — Sexta: La sociedad que se constituye toma a su cargo el personal que tenía el negocio de propiedad de la señora Huon de Lux respetando la antigüedad del mismo. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que a pedido de cualquiera de las socias podrán efectuarse en cualquier momento. — Los balances anuales deberán ser aprobados dentro de los noventa días posteriores al vencimiento del ejercicio, pasado ese plazo sin haber sido observado quedarán automáticamente aprobados. — Si de los balances anuales resultaren ganancias se separará primero el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, luego se amortizará el diez por ciento para muebles y útiles y el remanente se distribuirá entre las socias, por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por el capital en igual proporción y si éstas alcanzaren el cincuenta por ciento del mismo, cualquiera de las socias podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad considerándola a ésta como de plazo vencido. — Octava: En caso de disolución social quedan nombradas liquidadoras ambas socias quienes actuarán, conjunta, separada o alternativamente y se procederá primero a enajenar todos los bienes, luego a pagar todas las deudas y el remanente se distribuirá entre las socias, en proporción al capital aportado. — Novena: Para la aprobación de los balances, para el nombramiento y remoción de las gerentes, para la aprobación de la cesión de cuotas y para la aceptación de nuevos socios, se requerirá la conformidad de ambas socias. — Décima: Toda divergencia o duda sobre la interpretación del presente contrato o al tiempo de la liquidación o disolución será resuelta por un árbitro arbitrador amigable componedor único nombrado por el Presidente del Colegio de Escribanos de esta ciudad, siendo su fallo inapelable y de obligatorio cumplimiento. — Bajo las condiciones indicadas las partes dejan constituída la sociedad "Sucesión José Lux, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — El autorizante hace constar que para esta operación solicitó al Instituto Nacional de Previsión Social el certificado ordenado por la ley doce mil novecientos veinte y uno, habiéndose proveído de conformidad por solicitud número siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco. — Leída que les es se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo con los testigos doña Elena Duce de Cerino y don Horacio Gowland Acosta, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Margarita H. de Lux. — Luciana Lux de Puzzi. — Tgo.: Elena Duce de Cerino. — Tgo.: H. Gowland Acosta. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro A. Lartigan. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente en los sellos números un millón novecientos trece mil cinco al un millón novecientos trece mil siete, en la ciudad de Buenos Aires, a trece de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Pedro A. Lartigan. — Hay un sello. — Testado: y — No vale. — Raspado y — Entre líneas: arbitrador vale.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 300.— e.4|12 Nº 1.859-v.8|12|50

"V"

V I C

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de Noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, se reúnen: Juan José Llorens, casado, argentino; Manuel Serra Moret, casado, español; Juan Jacinto Llorens, casado, argentino, y Elva Catalina Valerga de Llorens, casada, argentina, domiciliada en Sarmiento 2205, Castelar, y los tres primeros en Esmeralda 155, Buenos Aires. Los nombrados resuelven: Constituir a partir de hoy una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "VIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Esmeralda 155, 4º piso, Dto. A, de esta Ciudad de Buenos Aires. Durará hasta el 31 de Diciembre de 1955. Si seis meses antes de dicho término ningún socio expresare oposición, la Sociedad seguirá rigiendo hasta el 31 de Diciembre de 1960. Para que la Sociedad se disuelva antes de dichos plazos, será necesario consentimiento unánime de los socios. — Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación ganadera, agrícola, forestal y comercial, a los negocios e industrias afines, y a los demás actos inherentes a su naturaleza actuando en todo cuanto permitan las leyes; y así podrá comprar, vender, permutar o por cualquier título adquirir o enajenar bienes de toda clase, sean muebles, inmuebles, o semovientes; títulos, créditos, acciones, o valores; gravarlos con hipotecas, prendas comunes o agrarias, servidumbre o cualquier otro derecho real; efectuar dichas operaciones al contado o a plazos, con o sin garantías reales o personales, tomar o dar en arrendamientos a cualquier plazo; hacer toda clase de operaciones comerciales, financieras, industriales, o bancarias; tomar o dar dinero prestado con o sin interés, o en depósito o cuenta corriente con o

sin garantías hipotecarias, prendarias, reales o personales operando con bancos oficiales o particulares, inclusive el de la Nación Argentina o el Hipotecario Nacional o cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, cheques a otros papeles de negocio y realizar toda otra operación bancaria sin restricciones; registrar marcas, guías, patentes, señales, efectuar sus transferencias y aceptarlas: y en fin, realizar todo otro acto necesario para el cumplimiento de sus fines. — Tercera: El Capital social lo constituye la cantidad de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en 150 acciones de Un mil pesos cada una que los socios aportan en la siguiente proporción: Juan José Llorens, 75 acciones; Manuel Serra Moret, 30 acciones; Juan Jacinto Llorens, 25 acciones; y Elva Catalina Valerga de Llorens 20 acciones. La mitad del aporte se efectúa en este acto en dinero efectivo y el resto lo aportarán también en dinero efectivo los socios en el momento que así lo dispongan los Gerentes, lo que desde ya dan por aceptado los socios. — Cuarta: Los socios Juan José Llorens y Juan Jacinto Llorens, son los gerentes permanentes de la sociedad, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente. Ello es condición esencial de este contrato, por lo que no podrán ser removidos de su cargo ni aunque mediare resolución de todos los socios; pero se podrá nombrar otros gerentes, socios o no, siempre que alguno de los gerentes permanentes así lo requiriese. Todo nuevo gerente será propuesto por cualquiera de los gerentes permanentes y aceptado en Asamblea por simple mayoría de acciones. Su remoción podrá ser resuelta por cualquiera de los gerentes permanentes sin necesidad de intervención de la Asamblea. En caso de incapacidad de ambos gerentes permanentes la Asamblea nombrará su reemplazante, socio o no socio, por simple mayoría de acciones con las facultades que se determinarán al designarlo. — Quinta: Los gerentes permanentes Juan José Llorens y Juan Jacinto Llorens tendrán las más amplias facultades en cuanto haya lugar en derecho. Con su firma conjunta, separada o alternativa, representarán y obligarán a la Sociedad entendiéndose las facultades establecidas en el artículo 16 de la Ley 11.645 con toda la latitud imaginable. En consecuencia dichos gerentes permanentes podrán obligar y comprometer a la Sociedad en todo concepto con las únicas excepciones en que este contrato expresa y claramente establezca la necesidad de resolución de la Asamblea. A tal efecto y en forma meramente enunciativa se declara que los gerentes permanentes podrán ejecutar todos los actos enumerados en el artículo segundo de este contrato, así sean de administración como de disposición, suscribiendo por sí solos conjunta, separada o alternativamente, los instrumentos pertinentes ya sean públicos o privados. — Sexta: El Capital social podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea en simple mayoría, emitiéndose cincuenta nuevas acciones de Un mil pesos moneda nacional, las que se ofrecerán primeramente a los socios. — En caso de que éstos no se interesasen podrán admitirse nuevos socios hasta completar el expresado aumento de capital, lo que se resolverá siempre por simple mayoría. Séptima: Se llevará un libro de actas donde se registrarán las resoluciones tomadas en Asamblea las que serán suscriptas por todos los socios o los que fueren menester para constituir la mayoría de capital que se requiriese para el caso. — En dicho libro podrán también los gerentes, permanentes o no, dejar constancia de las resoluciones que tomen por sí y que consideren de interés registrar. — Las copias o testimonios que se deban extraer del libro serán autorizadas por cualquiera de los gerentes. — Octava: Quedan los señores gerentes permanentes autorizados a realizar por cuenta propia o de terceros, operaciones de las del objeto de la Sociedad u otras cualesquiera — Novena: El 31 de Diciembre de cada año se efectuará un balance general pero el primero tendrá lugar el 31 de Diciembre de 1951. — El balance se someterá a la aprobación de la Asamblea la que resolverá sobre el mismo por simple mayoría de acciones. — Décima: Las utilidades líquidas se distribuirá así: 1º. Un 5 % para fondo de reserva legal hasta un 10 % del capital social. — 2º Porcentaje que el gerente destine a amortizaciones. — 3º El resto se distribuirá, como las pérdidas, entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Undécima: En caso de disolución los socios gerentes siempre conjunta, separada o alternativamente, procederá a liquidar la sociedad. — Duodécima: Cualquier divergencia entre los socios será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de Comercio de esta Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder por razón de la materia o de las personas y a ese efecto constituyen domicilio especial todos los socios en Esmeralda 155, 4º piso, Departamento A. — De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. — Firmado: M. Serra Moret. — Juan J. Llorens. — J. Llorens. — Elva V. de Llorens.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 370.— e.4|12-Nº 1.860-v.8|12|50

"Z"

Z. Y. R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Carlos J. Varangot. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores: Alfredo Romani, argentino, casado, mayor de edad, Antonio Héctor Zanetti, argentino, casado, mayor de edad, Marcelino Cleto García, español, casado, mayor de edad, Abel Oscar Molinari, argentino, casado, mayor de edad, Raúl Poyastro Sasson, argentino, casado, mayor de edad, Simona Mercedes Magdalena Puyalto Aube, argentina, soltera, mayor de edad, Venancio Nogueira Pinto, portugués, casado, mayor de edad, y Osvaldo Pereiro, argentino, casado, mayor de edad, todos constituyendo domicilio legal en la calle Tucumán número mil cuatrocientos setenta y cinco, Buenos Aires, y significando cada uno, una parte, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad comercial de acuerdo con las cláusulas siguientes: a) Constitúyese una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "Z. Y. R.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose el domicilio social en la calle Sarmiento número mil ochocientos ochenta y nueve, tercer piso, Buenos Aires, siendo la duración del presente contrato, dos años, renovables automáticamente por períodos iguales, siempre que cualesquiera de las partes no manifestare su decisión de no continuar, por medio de telegrama colacionado, con una anticipación de treinta días. b) La sociedad tendrá por objeto la fabricación y compra-venta de casas pre-fabricadas de madera y|o de material, así como la instalación de las mismas y su industrialización; además, todas las operaciones relacionadas con la compra-venta por cuenta propia y|o de terceros, de bienes muebles e inmuebles, en su más amplia interpretación. c) El Capital Social está constituído por la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, integrado por acciones de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, correspondiente a muebles y útiles, maquinarias, mercaderías, materiales, créditos a cobrar y dinero en efectivo, de acuerdo con el inventario que firman las partes por separado y que se considera integrante del presente contrato. d) El Capital Social queda integrado en la siguiente forma: Señor A. Romani, m$n. 103.000,— en 103 acciones de m$n. 1.000,— cada una; A. H. Zanetti, m$n. 103.000,— en 103 acciones de m$n. 1.000,— cada una; M. C. García, m$n. 49.000,— en 49 acciones de m$n. 1.000.— cada una; R. Poyastro Sasson, m$n. 12.000,— en 12 acciones de m$n. 1.000,— cada una; A. O. Molinari, m$n. 12.000,— en 12 acciones de m$n. 1.000,— cada una; V. N. Pinto, m$n. 7.000,— en 7 acciones de m$n. 1.000,— cada una; S. M. M. Puyalto, m$n. 7.000,— en 7 acciones de m$n. 1.000,— cada una; O. Pereiro, m$n. 7.000,— en 7 acciones de m$n. 1.000,— cada una. Este Capital está a la fecha totalmente integrado. e) Los señores Romani y Zanetti revisten el carácter de socios gerentes, a cuyo cargo estarán la administración y dirección en forma indistinta, excepto para obligar válidamente a la sociedad en cuyo caso deberán signar conjuntamente. Ambos socios gerentes tienen amplias atribuciones para atender las necesidades que el giro social imponga. Asimismo, podrán realizar toda suerte de operaciones bancarias, prendarias y|o cambiarias, incluso con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, y con toda otra institución similar del país, perteneciente al sistema bancario oficial, o reparticiones oficiales de otro carácter y|o particulares. La firma social no podrá ser utilizada en negocios ajenos a la misma, ni garantizar o afianzar obligaciones con terceros extraños a ella. En sus operaciones bancarias, los socios gerentes firmarán con su signatura personal y antepuesta a la misma el sello de la sociedad. Los señores Molinari y Poyastro Sasson, revisten el carácter de socios asesores en las ramas contables y jurídica respectivamente. El señor García, encargado de fábrica y los señores Puyalto Aube, Pereiro y Nogueira Pinto, encargados de ventas. f) Anualmente, se practicará un balance general con cierre al treinta de septiembre, siendo la repartición de utilidades o pérdidas si las hubiere en la siguiente forma: El señor Romani, treinta y dos por ciento, señor Zanetti, treinta y dos por ciento, señor García, diecisiete por ciento, señor Molinari, cinco por ciento, señor Poyastro Sasson, cinco por ciento, señor Pinto, tres por ciento, señor Pereiro, tres por ciento, señorita Puyalto Aube, tres por ciento. Si las pérdidas alcanzaran el cincuenta por ciento del capital invertido, cualesquiera de los socios podrá pedir su separación, debiéndosele reintegrar el cincuenta por ciento restante de capital, o bien proceder a la liquidación de la sociedad en la forma establecida. g) De las utilidades que resultaren se descontará un cinco por ciento, para cubrir el fondo de reserva legal que impone la Ley 11.645, otro cinco por ciento para fondo de reserva legal y el remanente de utilidades líquidas y realizadas se acreditará en las cuentas personales de cada socio, siempre que de común acuerdo no se decida aumentar el capital o crear otros fondos de reserva, lo cual se consignará en el Libro de Actas respectivo. — h) En caso de fallecimiento, incapacidad o separación de cualquiera de las partes se practicará un balance dentro de los treinta días, a los fines de establecer la situación patrimonial de la sociedad, pudiendo aceptarse cualquiera de las siguientes situaciones: 1º) Que los sucesores se separen de la firma, debiendo unificar la representación, y abonárseles el capital y las utilidades en cuatro cuotas semestrales iguales con más un interés del seis por ciento anual. — 2º) Que las partes manifiesten su deseo de continuar con los sucesores, lo cual podrán hacerlo unificando la representación. — 3º) Que se decida proceder a la liquidación total de la sociedad, la cual estará a cargo de los socios supérstites, debiendo el representante de los sucesores del socio fallecido o incapacitado, supervisar la misma. — i) En ningún caso se podrá llegar a la liquidación de los bienes sociales si los socios supérstites convienen abonar el capital, utilidades e intereses en la forma ya establecida, entendiéndose además que no podrá reclamarse por llave de negocio, salvo el caso de que los socios con anterioridad al fallecimiento o incapacidad hubieron establecido una cifra estimativa para la misma, y que este importe conste en los libros de la sociedad. — j) Las partes aceptan la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, a los efectos de reglar cualquier problema de derecho que surgiere en los negocios sociales, así como para resolver las divergencias que puedan surgir sobre la interpretación, ejecución y|o liquidación del presente contrato. Se firman ocho ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto para las partes en la ciudad y fecha indicados ut supra. — Firmado: A. Romani. — A. H. Zanetti. — M. C. García. — A. O Molinari — R. Poyastro Sasson. — S. M. M. Puyalto Aube. — V. N. Pinto. — O. Pereiro. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 355. — e.4|12-Nº 1.888-v.8|12|50

AVISOS DIVERSOS

S. A. F. Y. R. O.

Acciones Ordinarias

Se avisa a los tenedores de acciones ordinarias que a partir del día 1º de Diciembre de 1950, de 16 a 18 horas, se pagará en nuestras oficinas, Avda. de Mayo 633, 4º Piso, el dividendo de 11.00 por acción correspondiente al ejercicio 1949|1950. — El Directorio.

$ 5.— e.4|12-Nº 1.934-v.4|12|50.

S. A. F. R. A.

Acciones Ordinarias

Se avisa a los tenedores de acciones ordinarias que a partir del día 1º de Diciembre de 1950, de 16 a 18 horas, se pagará en nuestras oficinas, Avda de Mayo 633, 4º Piso, el dividendo de 16.00 por acción correspondiente al ejercicio 1949|1950. — El Directorio.

$ 6.— e.4|12-Nº 1.933-v.4|12|50.

FRIGORIFICO "LA NELIDA"

Sociedad Anónima

Acciones Ordinarias

Se avisa a los tenedores de acciones ordinarias que a partir del día 1º de Diciembre de 1950, de 16 a 18 horas, se pagará en nuestras oficinas, Avda. de Mayo 633, 4º Piso, el dividendo de 10.00 por acción correspondiente al ejercicio 1949|1950. — El Directorio.

$ 5.— e.4|12-Nº 1.932-v.4|12|50.

CIA. DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA S. A.

Avda. de Mayo 633, piso 1º

Se comunica a los Sres. accionistas que nuestro agente pagador Bco. El Hogar Argentino Hipotecario, en su sede Bartolomé Mitre 575, pagará el dividendo del 41º Ejercicio Social, a partir del 7 del corriente.

$ 9.— e.4|12-Nº 1.929-v.6|12|50.

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

Bmé. Mitre 448 Capital Federal

De acuerdo con el art. 10 de los estatutos, se avisa a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto aumentar el capital de treinta a cuarenta millones de pesos, mediante la emisión de cien mil acciones de $ 100.— val. nominal cada una, las cuales se ofrecen en opción a los señores accionistas, a razón de una acción nueva por cada tres de su tenencia, a la par y con goce de dividendo a partir del primero de Julio de 1950, en igualdad con las acciones en circulación.

Los señores accionistas podrán ejercer este derecho dentro de los diez días contados desde la última publicación de este aviso, o sea hasta el 27 de Diciembre de 1950, inclusive.

Esta suscripción se efectúa contra cupón número uno, debiendo presentarse simultáneamente las acciones a los efectos de su sellado.

$ 80. — e.4|12-Nº 1.755-v.15|12|50

CAFE BONAFIDE

Sociedad Anónima

Emisión de Acciones

Referente al aviso publicado en los números 16.788, 16.789 y 16.790, sobre emisión de acciones preferidas B-6 %, se aclara que dicha emisión es ofrecida a los poseedores de acciones de la misma clase.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 5.— e.4|12-Nº 1.909-v.4|12|50.

TRES CERRITOS SOC. AN.

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

San Martín 575

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de la 7ª, 8ª, 9ª y décima series de acciones, a los efectos de que puedan hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el art. 7º de los estatutos en la suscripción de las mismas.

Buenos Aires, noviembre 24, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 15.— e.1º|12.-Nº 1.753.-v 5|12|50

NIDERA ARGENTINA

S. A. de Exportación de Cereales, Financiera y Comercial

Sede social: Avenida Corrientes 222

Capital Federal

Capital autorizado:

m$n. 3.000.000

Capital suscripto e integrado:

m$n. 2.000.000

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que el Directorio, en uso de la facultad, conferida en el art. 24, inc. "c" de los estatutos sociales, y por así requerirlo las actividades comerciales, ha resuelto aumentar el capital

social en la suma de m$n. 1.000.000, mediante la emisión de 20 series de m$n. 50.000 cada una, de acciones de valor nominal de m$n. 1.000 cada una, en títulos de una o más acciones. Se lleva a conocimiento de los señores accionistas la prioridad de suscripción que les corresponde según lo dispone el artículo 13º, quedando establecido que en caso de no hacer uso de este derecho dentro del plazo de ocho días después de la última publicación, el Directorio queda autorizado de adjudicar las suscripciones a otros suscriptores que se presenten.

Condiciones: Las acciones que se emitan, serán ofrecidas a la par a los actuales tenedores de acciones, quienes tendrán derecho a suscribir una acción por cada dos acciones que posean, debiendo el accionista presentar en las oficinas de la sociedad, el cupón Nº 14 de los títulos de acciones que posea, dentro del plazo fijado, dejando constancia por escrito de la cantidad de acciones que desee suscribir. Las acciones deberán pagarse íntegramente hasta el día 29 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, y gozarán del dividendo a partir del primero de octubre del año en curso y se equipararán a las acciones ya emitidas. Los títulos respectivos se entregarán a los suscriptores en el momento del pago. — El Directorio.

$ 48.— e.1º|12.-Nº 1.767.-v.5|12|50

SELSA

S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que la H. Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina ha dado su autorización para ser cotizadas en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires las acciones ordinarias a entregarse en pago del saldo del dividendo por el ejercicio terminado el 31 de julio de 1950, según lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 5 de octubre ppdo. En consecuencia, a partir del 1º de diciembre próximo se pondrá a disposición de los mismos, contra la entrega del cupón Nº 3, en la Caja de la Sociedad, Avda. de Mayo 979, todos los días hábiles (excepto los sábados) de 16 a 17 horas, las acciones ordinarias (liberadas y a la par) que les corresponde por este concepto (11,1111 %) con cupón Nº 4 adherido y derecho a gozar por entero de las utilidades del nuevo ejercicio. En esta forma quedará completado el dividendo del 24 % aprobado por la mencionada asamblea.

A los efectos del cobro se hallan a disposición de los interesados las planillas correspondientes.

Nota: La sociedad se hace cargo del Impuesto a los Réditos. De acuerdo a las Leyes Nros. 13.647 y 13.925 la tasa del impuesto que pagará la sociedad es de 17,50 %. Para liberarse de retenciones los señores accionistas deberán presentar el talonario de recibos de la Dirección General Impositiva.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 42.— e.1º|12.-Nº 1.818.-v.5|12|50

CAFE BONAFIDE

Sociedad Anónima

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir v$n. 200.000.— a la par, en acciones preferidas B-6 % anual acumulativo con participación en las utilidades desde el 23º ejercicio. — Deberán presentar su solicitud en Gavilán Nº 1.055, Capital Federal, desde el 30 de noviembre hasta el 19 de diciembre inclusive. — La integración deberá efectuarse hasta el día 22 de diciembre inclusive. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 18. — e.30|11-Nº 1.670-v.4|12|50

LA CONSTRUCCION

Sociedad Anónima

Compañía Argentina de Seguros

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Compañía por sesión celebrada el día 25 de octubre de 1950, ha resuelto emitir la séptima (7ª), serie de acciones por un total de pesos 100.000.— m|n., lo que se les hace saber a los efectos determinados en el inciso B) del artículo 8º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 18.— e.30|11-Nº 1.654-v.4|12|50

"L.E.M.A.", S. A.

Mármol 1215 — Buenos Aires

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, a partir del día 30 de noviembre de 1950 la caja social procederá al pago del dividendo de 5 % (cinco por ciento) en efectivo por cada acción de la Sociedad, acordado por la Asamblea del 27 de octubre de 1950 y correspondiente al ejercicio 1949|1950. — El Directorio.

$ 21. — e.30|11-Nº 1.660-v.4|12|50

"FERMOVA", SOCIEDAD ANONIMA

Fernández Hnos., Monti y Variglia

Sociedad Anónima Comercial

Se fija en cinco días hábiles a contar de la última publicación para hacer uso de la preferencia que establece el artículo 5º) de los estatutos, con motivo de la emisión de la novena serie de acciones. — El Directorio.

$ 20.— e.30|11-Nº 1.675-v.6|12|50

PORCELANA AMERICANA

Sociedad Anónima

Comunícase a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 10ª a la 16ª, representadas por 40.000 acciones de valor nominal $ 50.— cada una o sea en total $ 2.000.000.— moneda nacional. — La suscripción a estas acciones podrá efectuarse a partir del 4 de diciembre de 1950, debiendo hacerse uso del derecho de opción antes del 19 de diciembre de 1950. Las condiciones de integración son las siguientes: el 20 % antes del 19 de diciembre de 1950, el 20 % antes del 1º de febrero de 1951 y el 60 % restante en la fecha o fechas que fijará el Directorio y no antes del 1º de abril de 1951. — El Directorio.

$ 21.— e.30|11-Nº 1.713-v.4|12|50

FERNICOLA RADIO ELECTRICA, S. A.

Rivadavia 1910

Se hace saber a los señores accionistas que se van a emitir las series 12 al 21 de Acciones Ordinarias, e invita a los mismos a suscribir dentro del término de 15 días a contar de la fecha. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1950. — El Presidente.

$ 12. — e.30|11-Nº 1.720-v.4|12|50

"RIO CHICO"

Sociedad Anónima Ganadera y Financiera

De conformidad con el art. 7º de los estatutos, se hace saber por tres días, a los efectos de la preferencia para suscribir nuevas acciones, que el Directorio en su reunión de fecha 23 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, ha resuelto emitir la tercera, cuarta y quinta serie de acciones por un valor de seiscientos mil pesos m|l. — El Directorio.

$ 18.— e.30|11-Nº 1.745-v.2|12|50

MOLINOS RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata S. A. avisa que habiendo transcurrido el plazo establecido por el art. 757 del Código de Comercio, han caducado las cincuenta acciones de esta sociedad Nros. 192.443 a 192.492, sobre las cuales trabara oposición el señor Erwin Lindenlaub, habiéndose otorgado los duplicados correspondientes. — El Directorio.

$ 150.— e.7|11.-Nº 29.906.-v.18|12|50

LEY 11.867

REMATES

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 28 de Noviembre, Año del Libertador General San Martín 1950, remataron las maquinarias y existencias del taller mecánico, calle SOMELLERA 1952, por orden de Roque Lico, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.4|12-Nº 1.887-v.8|12|50.

Diego Falces & Cía., martilleros públicos, Salta 306, avisan que el 11 Diciembre rematarán existencias negocio tienda y artículos hombre, FITZ ROY 2331, orden su dueño José María Sebeña, domiciliado mismo negocio. Reclamos nuestras oficinas.

$ 10.— e.4|12-Nº 1.944-v.8|12|50.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 11 de Diciembre de 1950, a las 17 horas, rematarán en sus oficinas, calle Tucumán 1443, tres máquinas de coser de propiedad de Moss y Cía., domiciliados en PASEO COLON 1237. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.4|12-Nº 1.889-v.8|12|50.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 12 de Diciembre de 1950, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de aceites, sita en SAN EDUARDO 1349, de propiedad de David Neuwirt domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.4|12-Nº 1.890-v.8|12|50.

Se hace saber que el martillero Simón Laza, por cuenta y orden de los señores Juan La Fauci y Roberto Sevilla, domiciliados en San Juan 3257, venderá en remate público las existencias de mercaderías del negocio de zapatería ubicado en SAN JUAN 3257, el día 7 de diciembre y subsiguientes a las 16 horas. Para reclamos de ley en Av. La Plata 2419.

$ 15.— e.29|11-Nº 1.563-v.5|12|50

S. García Polledo & Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 1836, T.E. 37-2616; avisan: que con fecha 23 del corriente hemos rematado todo el moblaje correspondiente a las oficinas del Sr. A. Oder, de la calle GAONA 4034, domicilio del mismo. Reclamos nuestras oficinas.

$ 15.— e.30|11.-Nº 1.686.-v.6|12|50

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Se comunica al comercio que José Alberto Petrucci y María Felipa Henderson venden a los señores Román Martínez Duarte, Isaac García Martínez, Alejandro Ojea Abad, Francisco Sanz Romero y Miguel Salvador Maffei Bellagamba el negocio de hotel, sito en esta ciudad, AVENIDA GARAY Nº 867. La escritura será autorizada por el escribano Dr. Raúl Colman Lerner, con oficinas en la Avda. de Mayo 633, donde las partes constituyen domicilio y serán atendidas las reclamaciones.

$ 25.— e.4|12-Nº 1.895-v.8|12|50

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea Nº 24, 47-5661, que con su intervención véndese despensa de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas envasadas establecida en ARENGREEN 1202 Esq. Pujol de esta Capital. Vendedor Antonio Bosicovich, con domicilio en Larrea 24. Compradores Gilberto Nicolás Fuentes y Carlos Huberto Fuentes, domiciliados en el negocio.

$ 15.— e.4|12.-Nº 1.861.-v.8|12|50.

F. N. Purita e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Avenida Francisco Beiró 4399, avisan que: Eugenio Natalio Loquindoli, Pedro Astigiano y Carlos Zoccoli, venden a Oscar Bellagamba, su negocio de fábrica de polvo y venta de materiales de construcción, sito en la calle AVENIDA NAZCA Nº 1620. Domicilio ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.4|12-Nº 1.936-v.8|12|50.

Sabita Guerón vende a Sabita Guerón, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital pesos doscientos mil, el activo de su establecimiento textil, ubicado en AVENIDA DE MAYO 1370. Reclamos al comprador: Estudio Calatayud, Cangallo 466, 4º piso.

$ 10.— e.4|12-Nº 1.901-v.8|12|50.

"C"

Al comercio avisa Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, oficinas Rivadavia 2182, T. E. 48-3141 y 47-6219, que el señor Primitivo Aguirre Sandoval vende al señor Orlando Scabuzzo, su hotel, restaurante y despacho de vinos, cervezas y bebidas alcohólicas, sito en CANGALLO Nº 2879. Domicilio ambas partes. — Reclamos de ley en mis oficinas. — Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 20.— e.4|12.-Nº 1.174.-v.8|12|50.

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 23 al 29|11|50.

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Arcadio Alonso, Francisco Alonso, Joaquín Adriano Cortina y José Noriega venden a Valentín Alvarez, Emilio Bolaño, Emilio Vilares y Alfredo Osorio, negocio chocolatería, despacho vinos y cervezas, venta de helados, sito calle CORDOBA 1769, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.4|12-Nº 1.824-v.8|12|50

"D"

Se hace saber que "Mariano y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con administración y domicilio en la Capital Federal, calle DARREGUEIRA Nº 2944 vende a don Manuel Mariano, domiciliado en la calle Liniers Nº 21, Capital Federal, el establecimiento que para fabricación de cal tienen instalado en "Sierras Bayas", Partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires. — Reclamos escribano Ernesto M. Demarco, calle Talcahuano 463, Capital Federal.

$ 20.— e.4|12.-Nº 1.886.-v.8|12|50.

El letrado Salvador Alvarez Alonso, avisa al comercio, que don Angel Pérez, domiciliado en Dr. Luis Belaustegui 1481, Ciudad, vende a Vicente y José María Coronato, domiciliados en Cerrito 136, su negocio de carnicería, sito en la calle DR. LUIS BELAUSTEGUI 1495. Activo y pasivo a cargo del vendedor. Reclamos de ley en Uruguay 560, esc. 42|43, Capital.

$ 20.— e.4|12-Nº 1.913-v.8|12|50.

"G"

E. A. Verano, martillero público, comunica por el término de ley, que Oscar Roberto Feccit, con despensa en calle TIMOTEO GORDILLO 1299, Capital, vendió a Juan H. Repollo y José Ma. López Camelo, dicho comercio. Reclamos de ley domicilio de las partes y mi oficina 25 de Mayo 75, Ciudadela (Buenos Aires).

$ 15 — e.4|12-Nº 1.902-v.8|12|50.

"L"

Avisa "La Gastronómica", C. Tomás Peiteado y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Hipólito Yrigoyen 676, T. E. 30-5257, que: Ana Carmen Zevallos, vende a Vicente Iria Barriga, el negocio de hotel-alojamiento, LIMA 1017 (domicilio de la vendedora), del comprador México 643, 1º piso. Reclamos en Ley 11.867, a nuestras oficinas.

$ 15.— e.4|12-Nº 1.938-v.8|12|50.

"N"

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de café, bar y dos billares, denominado Los Tres, sito en esta Capital, calle NEUQUEN Nº 1394|400 esquina NICASIO OROÑO. Vendedores: Roberto Gómez, Omar Severo Gómez y Luis Roberto Vila, domiciliados en la calle Fernando Fader Nº 6148, Capital. Comprador: Venancio Escolar, domiciliado en el negocio. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1950.

$ 20.— e.4|12.-Nº 1.867.-v.8|12|50.

"O"

El escribano Norberto R. Benincasa, con oficinas en la calle Florida 248, hace saber que con su intervención se disuelve la sociedad en comandita que gira en esta plaza bajo la razón de "Luis Daura y Cía.", con domicilio en la calle OLAZABAL NUMERO TRES MIL QUINIENTOS OCHO, dedicada a la fabricación y explotación al por mayor y menor de tejidos de lana, algodón y otras fibras, mercería, artículos de punto y demás actividades relacionadas con dicho comercio, formada por los socios Berta Fischer de Doura, María Luisa Agusti de Doura, Lidia Irma Mattar de Doura y Luis Daura, tomando a su cargo el activo y pasivo el señor Luis Daura. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 30.— e.4|12-Nº 1.892-v.8|12|50

"R"

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y por copas, casa de lunch y venta de helados, sito en esta Capital, calle REPUBLIQUETAS Nº 4890|96 esquina VALDENEGRO. Vendedores: Serafín Marino y Juan José Santangelo, domiciliados en la calle Miller Nº 3562, Capital. Compradores: Víctor Belindo Gómez y Francisco Carluccio, domiciliados en el negocio. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1950.

$ 30.— e.4|12.-Nº 1.866.-v.8|12|50.

La sucesión de Juan Podestá, transfiere a favor de Santiago, Juan Bautista, Luis y Angel Daneri Raffo, la parte que aquél tenía en "Juan Podestá, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que explota el negocio de rotisería, fiambrería, restaurante y bar, de la calle RIVADAVIA 2802, esquina JUJUY, donde ambas partes constituyen domicilio legal. Interviene Escribanía Buttini, Avenida Roque Sáenz Peña 615.

$ 20.— e.4|12-Nº 1.900-v.8|12|50.

Se hace saber por cinco días que "Merinar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en RIVADAVIA 1255, transfiere su fondo de comercio dedicado a la fabricación, importación, exportación, etc. de tejidos e hilados y afines, misma dirección, a la sociedad "Merinar, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" (en formación) igual dirección. Reclamos de ley: Escribanía Puiggari, Sarmiento 930 6º "B".

$ 20.— e.4|12-Nº 1.885-v.8|12|50

"S"

A. Rey y Cía., Lavalle 539, avisan que la casa de pensión de la calle SAN MARTIN 523, tercer piso, vendida por el Sr. Juan J. May al Sr. Manuel Perdiz, ha quedado nula y sin efecto, por haberse desistido de la operación.

$ 10.— e.4|12.-Nº 1.904.-v.8|12|50.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y por copas, casa de lunch y dos billares, sito en esta Capital, calle SANTA FE Nº 3302|06 esquina BULNES Nº 1996. Vendedores: Gumersindo Darriba, Gerardo Nogueira, Antonio Nogueira y Teófilo Darriba, domiciliados en la calle Talcahuano 132, Capital. Compradores: Fructuoso Martínez, Agustín Baz, y José Alvela, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1950.

$ 30.— e.4|12-Nº 1.865-v.8|12|50

"Casa Lottermoser, Sociedad de Responsabilidad Limitada" transfiere a "Concert's, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la sucursal de su negocio del ramo de música en general, ubicado en la calle SANTA FE Nº 1250 de esta Ciudad. — Reclamos de ley: Escribanía Ballester. Diag. R. Sáenz Peña 760, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.4|12.-Nº 1.872.-v.8|12|50.

"V"

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa: que Dominga Dauría de Volpatti, vende a Exportimar S. R. L., el negocio de despacho de pan, sito en la calle VENEZUELA 3083, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 15.— e.4|12-Nº 1.945-v.8|12|50.

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

Al comercio: por el término de Ley se hace saber que don Domingo Gohinex, vende a don Antonio Romero su negocio de almacén denominado "La Querencia", sito en parte de la chacra 175, de esta COLONIA GENERAL ROCA, RIO NEGRO, CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones de Ley al infrascripto, calle Don Bosco 480, Gral Roca, Río Negro. — Arturo A. Llanos, Escribano. — General Roca, Noviembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 25.— e.4|12.-Nº 1.935.-v.8|12|50.

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Se hace saber al comercio que don Kevork Der Mgrdichian vende al Sr. Donato Iannicelli y Sra. el negocio de sastrería "La Moderna" sito en AVDA. LA PLATA 1863. Reclamos de ley ante el escribano Horacio de Azevedo, Viamonte 1620.

$ 10.— e.1º|12-Nº 1.849-v.7|12|50

Se hace saber por cinco días que el señor Raúl Enrique Panizza, domiciliado en la Avenida San Martín Nº 2645, vende al señor Elías Press, domiciliado en la Avenida San Martín Nº 2649, el negocio de farmacia denominado "Farmacia Panizza", ubicada en esta Ciudad, en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 2649. Reclamos de ley: Escribanía Roca, Diagonal Norte 628, piso 6º.

$ 15.— e.30|11-Nº 1.721-v.6|12|50.

Avisa Emma Martha Smith, domiciliada en la calle Santa Fe Nº 1845, 4º piso, Dto. "D", que vende a Miguel Cifuentes Guma, domiciliado en la calle Paraguay número 2894, 3er. piso, Dto. "A", su negocio de peluquería para señoras, sito calle ARROYO Nº 807, esquina ESMERALDA. Reclamaciones de ley en el domicilio del comprador.

$ 15.— e.30|11-Nº 1.715-v.6|12|50.

Julio Alvarez y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas Cangallo 1739, 38-3482; avisan que por su intermedio José Antonio Fernández vende su negocio de café, bar y casa de lunch sito AVENIDA MONTES DE OCA 1258 a Tomás Rodríguez Alem y Reyno Escalada, libre de todo gravamen, deuda o embargo. Domicilio partes y reclamos de ley interpóngase en n|oficinas.

$ 15.— e.30|11.-Nº 1.684.-v.6|12|50

López y Sandá, mart. públicos con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 1432, T.E. 38-0550; avisa que Reina B. de Giribaldi vende a Benito Alonso y Carmen Irigoisbehere de Bernal, su negocio de café bar sito en la calle AYOLAS 418, Capital, dom. partes. Recl. ley n|oficinas.

$ 15.— e.30|11.-Nº 1.668.-v.6|12|50

Juan Callero y Persi, balanceador y martillero público, Juan Bautista Alberdi Nº 6294, avisa: que la firma "Zatti y Cía.", integrada por Regina Zatti, Josefa Zatti de Peruzconi y Juan Héctor Benassi, domiciliados Juan Bautista Alberdi 6228, venden negocio despensa de comestibles, JUAN BAUTISTA ALBERDI 6228, a Manuel Morán, domiciliado José María Moreno 198. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.30|11.-Nº 1.650.-v.6|12|50

Se avisa que Manuel Castro vende el negocio de taller mecánico y chapistería, sito en la calle MARIANO ACOSTA 1369, Capital a Miguel Angel Najle. Domicilio vendedor calle Belgrano 438, 2º piso. Domicilio comprador calle Mariano Acosta 1369, donde deberán dirigirse los reclamos Ley 11.867.

$ 15.— e.30|11-Nº 1.716-v.6|12|50.

Panayiotis Papadopoulos, avisa que transfiere s|taller fabr. muebles acero, AVDA. CRUZ 1580, a Soc. "Establecimiento Metalúrgico, El Viejo Mundo", de Papadopoulos & Caruntzos. Rec. Maina, Sarmiento 1831, p. 1º, Dto. 2.

$ 10.— e.29|11-Nº 1.592-v.5|12|50.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Ernesto Cantecruccio, vende a Manuel Souto, despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, ACHA 3486, domicilio de las partes.

$ 10.— e.29|11-Nº 1.602-v.5|12|50

González y Cía., comisionistas y martilleros públicos, avisan: Benigno Recalde y Ramón Tarrón, venden a Eduardo Francisco Genta y Antonio Novoa (hijo), restaurante y despacho de bebidas en general por copas, AV. CABILDO 1666|68, domicilio compradores, vendedores y reclamos n|of. Moreno 1531, T.E. 37-4554.

$ 15.— e.29|11-Nº 1.577-v-5|12|50

Calvo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avenida Santa Fe 5079, T. E. 72-5901, avisan: que la señora América Constantino Viuda de Pardo, vende libre de deudas y gravamenes al señor Miguel Alejandro Cánepa, su comercio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, AVENIDA PRESIDENTE FIGUEROA ALCORTA Nº 3610. — Vendedora, domiciliada en nuestras oficinas, comprador domiciliado en el negocio. — Reclamaciones de ley, interponerlas dentro del término legal en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1950. — Año del Libertador Gral. San Martín.

$ 25.— e.29|11-Nº 1.566-v-5|12|50

El escribano Dr. Héctor E. Gotusso, Maipú 497 p. 2º hace saber: que don Sadami Goto, transfiere su negocio de tintorería y taller de planchado denominado "La Japonesa" sito en la AVDA. LAS HERAS Nº 1817, a la sociedad en comandita "Sabio y Cía." y con la denominación "La Japonesa" quien adquiere todo el activo y pasivo, constituida por don Sadami Goto y don José Ramón Sabio. Reclamos de ley al escribano, domicilio contractual de partes.

$ 20.— e.29|11-Nº 1.538-v.5|12|50

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez. Peña 147, T. E. 38-8294, que Manuel García, Manuel Santamariña, Luis López, Jesús Diéguez y Paciano Rascado venden a Domingo Sendón, Domingo Expósito, Manuel Riomayor, Benito Amil, Domingo Sendón Rodríguez y Vicente Alvarez, neg. chocolatería y bar, denom. "Metrópolis", sito AVDA. CORRIENTES 1675. Las partes se domicilian: vendedores en el Pasaje Virasoro 2354, Capital. Compradores en el negocio. Reclamos de ley en mis oficinas. (Se publica nuevamente por haber aparecido con error el 18|9|50).

$ 30.— e.28|11.-Nº 1.449.-v.4|12|50

Por ante el escribano que suscribe, Luis Repetto vende libre de pasivo a Santiago Pedro Alpa el negocio de bicicletería y anexos sito en esta capital, calle ALMIRANTE BROWN Nº 773. — Domicilio constituído por las partes para reclamaciones, Esmeralda 61. Interviene escribano Emilio P. Bardi.

$ 15 — e.28|11-Nº 1.461-v.4|12|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, corredores, Salta 489, 37-1908 y 8233, que Fernando Mattozzi vendió a Amalio y José Canseco negocio almacén, bar, calle AUSTRALIA 901. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos términos ley nuestras oficinas.

$ 10 — e.28|11-Nº 1.446-v.4|12|50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, fábrica de masas y elaboración y venta de helados y elaboración de emparedados, establecido esta Capital calle AVENIDA CABILDO números 654|58. Reclamos término de ley oficinas intermediarios. Vendedores: Francisco Santa Cruz, Juan Carlos Barbieri, Antonio García Fernández y José Natalio Sozzani, Avenida Cabildo 654. Compradores: Gumersindo Huerta y Aurelio Gayo, Rojas 1285.

$ 25.— e.28|11-Nº 1.436-v.4|12|50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez, Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de Panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, establecido esta Capital, calle AVENIDA SAENZ números 361|63. Reclamos términos de ley oficinas intermediarios. Vendedores: José María Iglesias y Angel Iglesias, Avenida Sáenz 361. Compradores: Manuel José Barbazán y Cándido Aris, Rojas 1285.

$ 20.— e.28|11-Nº 1.439-v.4|12|50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital en la calle Rojas 1285, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle AVENIDA LA PLATA números 618|20. Reclamos términos de ley oficinas intermediarios. Vendedores: José María Andión, Antonio Rodríguez y José Rodríguez. Av. La Plata 618. Compradores: Benito Ambros y José María Folgueira, Rojas 1285.

$ 20.— e.28|11-Nº 1.440-v.4|12|50

"B"

Sociedad de hecho: Mauricio Naiberg e Hijo, integrada por Mauricio y Julio Naiberg, se disuelve, haciéndose cargo activo y pasivo negocio garage y estación servicio BOLIVAR 455 y PERU 470, Mauricio Naiberg a cuyo favor transfiere su parte Julio Naiberg. Domicilio partes y oposiciones Perú 470. Int. Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

$ 15.— e.30|11-Nº 1.731-v.6|12|50.

Se hace saber por el término de cinco días, que el señor Andrés Campi, vende a don Gabriel Vallone, su negocio de carnicería, derivados, venta de frutas y verduras, ubicado en la calle BILLINGHURST Nº 1080. Domicilio vendedor calle Billinghurst Nº 1080|84, del comprador General Soler Nº 3259, depto. 6. Reclamaciones de ley en el domicilio del comprador. Noviembre 27 del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Interviene en esta transferencia el Dr. Armando Adelio Moleo, con domicilio en la calle Fco. A. de Figueroa 1561, depto. 2.

$ 25.— e.30|11-Nº 1.712-v.6|12|50.

Luis María Vera, martillero público, oficinas Viamonte Nº 1330, avisa: que don Vicente Buscetta, vende a don José Schiera, el negocio de biselado de espejos y afines, sito en la calle BELGRANO Nº 2020, Capital Federal. Reclamos

de ley, Viamonte Nº 1330, domicilio legal de partes.
$ 10.— e.29|11-Nº 1.540-v.5|12|50

Avisa: "Luxardo, Fernández y Cía.", martillero público, oficina Pichincha 294, 1º "A", (47-5962), que los señores Servando Alvarez, Francisco Galán, Julio Barbosa y José Pedro Menazzi, únicos integrantes de la razón social "Alvarez, Galán y Cía.", venden a los señores Julián López, Pedro Tell, Marcial González Vázquez y Jesús Castiñeira, su negocio de rotisería, bar y restaurante, denominado "El Progreso", sito en esta Capital calle BRASIL 1096 al 1100 y GENERAL HORNOS 10 al 14, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 25.— e.29|11-Nº 1.587-v-5|12|50

José González, con oficina en la calle Cuenca 2228, avisa que Hilario Barrayazarra, vende libre de todo gravamen su negocio de despensa, sito en la calle BALBASTRO Nº 2159, a Alí Himmet Oglu. Reclamaciones de ley en mi oficina.
$ 10.— e.29|11-Nº 1.548 v 5|12|50

Otero y Cía., martilleros públicos, oficinas Tacuarí 163, avisa: que Celso Rodríguez, vende a Euclides Gervasio Rinaldi, Alberto Mari y Arnaldo Zilioli, su negocio café, bar y bebidas alcohólicas, BALCARCE 169, todos allí domiciliados. Reclamaciones nuestras oficinas.
$ 15.— e.29|11-Nº 1.615-v.5|12 50

"C"

Juan José Cipullo, martillero público, con oficinas en la calle Lavalle 3167, comunica que la Sta. Regina Ochoa vende su negocio de tienda y mercería, sito en la calle JOSE ANTONIO CABRERA Nº 3201, a la Sra. Dionisia Alastuey. Reclamos de ley en mis oficinas. — Buenos Aires, noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.1º|12-Nº 1.847-v.7|12|50

Hácese saber por el término de cinco días que Sansón Moisés Traiber, domiciliado en la calle Cosquín 975, vende a Filomena Trípoli Veltri, domiciliada en Pedro Echagüe 1149, la carnicería, venta de frutas y verduras sita en esta Capital, calle COSQUIN 975. Reclamos por el término de ley en escribanía de José Antonio Basso (h.), Hipólito Yrigoyen 913.
$ 15.— e.1º|12-Nº 1.835-v.7|12|50

Avisa: Carlos S. Colombo, de la Asoc. Bal. y Mart. Púb., of. Moreno 1796, T. E. 38-1817, que Enrique Somaruga dom. m|ofic. vde. libre gravamen a Benjamín Suárez, negoc. dpcho. comestibles p|menor y bebid. Alcoh. envasad. en gral., sito COCHABAMBA 3499 esq. MAZA 1296 domic éste comprad., recl. ley m|ofic., 1950, Año Libertador Gral. San Martín.
$ 15.— e.1º|12-Nº 1.830-v.7|12|50

Avisa: Severino A. Escariz, balanceador y martillero público, con oficinas en Rivadavia 5571 (43-1969), que María Esquivo vende a Daniel Huertos, su negocio de fiambrería y quesería, sito CORVALAN 951, Capital, domicilio partes. Reclamos ley m|oficinas.
$ 15.— e.1º|12-Nº 1.815-v.7|12|50

Avisa: Severino A. Escariz, balanceador y martillero público, con oficinas en Rivadavia 5571 (43-1969): que Pedro González López, Emilio de Cos y Florencio de Cos, venden a Conrado Ramón Mucientes y Juan Roberto Gagliardino, su negocio de café, bar y casa de lunch, sito CANNING 2102 esq. PARAGUAY, Capital, domicilio partes, reclamos ley m|oficinas.
$ 20.— e.1º|12-Nº 1.814-v.7|12|50

Luis Almuiña y Jesús Basilio Santisa, domiciliados en Morón 3715, Dto. 1, transfieren negocio garage CANNING 1524, a Angel Vallejo, José Antonio Aloisio y José Angel Salcedo, domiciliados en Moreno 1884, 2º piso, donde se reciben oposi- 1884, 2º piso, donde se reciben oposiciones. int. Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.
$ 15.— e.30|11-Nº 1.729-v.6|12|50.

Avísase que David Gleizer, domiciliado Córdoba 3512, vende garage "Mestam" sito en CORDOBA 2618, a los señores Alfredo Vicente Ardissone y Máximo Königsberg, domiciliados Estados Unidos 1678. Reclamos de ley en el domicilio de los compradores.
$ 10.— e.30|11-Nº 1.664.-v.6|12|50

Se hace saber que Eugenio Almeida y José María Baudín con domicilio en Carlos Calvo 1980, venden a Alberto Mangini, José Rigueiro y Alfonso Rigueiro, con domicilio en Salom 487, el negocio de panadería sito en CARLOS CALVO 1980. Reclamaciones escribanos Durao-Raffaelli: Bmé. Mitre 559, Capital.
$ 10.— e.29|11-Nº 1.599-v.5|12|50

José Bruno Herrera, martillero, Avda. de Mayo 1370, piso 9º, esc. 254; T. E. 37-0455, avisa: Ramón Menéndez vende a Leonardo H. Orlando, cantina CORDOBA 5667. Reclamos de ley, misma oficina. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.29|11-Nº 1.616-v 5|12 50

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que: Ramón Arostegui y Juan Cives, venden su café, bar y billares, sito CORDOBA 5100, a Mateo Contino, José Rubino y José Mennella. Vendedores domiciliados mismo negocio; compradores y reclamos, Bmé. Mitre 2117. Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.29|11-Nº 1.601-v.5|12|50

Otero y Cía., martilleros públicos, oficinas Tacuarí 163, avisan que Máximo Munín y Rafael Cabo (hijo), sociedad de hecho, venden a Fernando Baldoni y Francisco Jañez, sociedad en formación, su negocio café, bar, billares, CALIFORNIA 1901 esquina HERRERA, todos allí domiciliados y para reclamaciones a los martilleros.
$ 15.— e.29|11-Nº 1.614-v.5|12|50.

Franco, Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas centrales en Bs. As., calle Alberdi Nº 131, T. E. 47-3338 y 48-6296 y anexo en Tandil, calle Maipú Nº 370, comunican: Pedro Osvaldo Eliseire vende a Miguel Ventieri, la parte mitad indivisa que le corresponde del negocio almacén de comestibles por menor y despacho de bebidas por copas, calle CARLOS CALVO número 2801 esq. CATAMARCA, sus domicilios, y que explotaba con su condómino José Miguel Benítez. — Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — Canje de vales en el negocio. — (Año del Libertador General San Martín).
$ 20.— e.29|11-Nº 1.550-v-5|12|50

Se hace saber que doña Rasza Sztainrot de Birenbaum vende a doña Dora Lucía Quesnot y don Samuel Dachefsky su comercio de confecciones de artículos para bebés sito en la calle CALFUCURA 2869, piso 3º, domicilio de partes. Reclamos de ley estudio doctores Thumin. Hipólito Yrigoyen 1782, Dto. 1.
$ 15.— e.28|11-Nº 1.453-v.4|12|50

Alfredo L. Llace y Cía., bal. y mart. público, Díaz Vélez 3919, 62-0272, avisan: Francisco Sáenz, vende a Rodolfo O. Cagiolo su negocio de despacho de pan y confituras CABRERA 4371, Capital, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 10.— e.28|11-Nº 1.459-v.4|12|50

Al comercio: Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros públicos, Sáenz Peña 251, avisan: que Rafael Espinar, Esteban Lopuch, Joaquín Gorjon y José Stella, de la razón social Espinar y Cía., venden libre de todo gravamen a los señores Juan Luis Balboa y Cesáreo Vázquez (Balboa y Vázquez, sociedad de hecho), el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas, restaurante y billares, denominado "La Florida" calle CORRIENTES 6599 esquina JORGE NEWBERY, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 25.— e.28|11.-Nº 1.510.-v.4|12|50

Prudencio Machado, martillero público, oficinas San Juan 3928, T. E. 97-0143 y 6720, avisa que Juan Rodiño vende el negocio de hotel hospedaje sito en la calle COCHABAMBA Nº 1921 a la señora Carmen Francisca Appap de Molina. Reclamos de ley dom. ambas partes, mis oficinas.
$ 15 — e.28|11-Nº 1.482-v.4|12|50

Ernesto Jousten, domiciliado en Corrientes 280, avisa vende la sección hotel de su establecimiento "Jousten Hotel", CORRIENTES 240|260|280 a Hotelar S. R. Ltda., en formación, y la sección restaurante, bar y anexo a Restolar S. R. Ltda., en formación, ambas con domicilio en Suipacha 39. — Reclamaciones por el término de ley estudio doctores Michelson y Wessels, Cerrito 512, 3er. p., D 5.
$ 15 — e.28 11-Nº 1.463 v.4|12 50

"CH"

Avisa Cayetano Pécora, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Rivadavia 2052, T. 48-7416, que Luis De Pedro y Manuel Linc Antépara venden a Natalio Tesio y Ernesto Perfecto Monterroso su hotel sito CHACABUCO Nº 243, piso 1º, domicilio contratantes. Reclamos ley a mi oficina.
$ 15.— e.1º|12-Nº 1.824-v.7|12|50

Avisan: Teodoro Gómez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Martínez Castro 1112, T. E. 67-4494, que Eusebio Calvo vende a Raúl González, negocio de hotel sito calle CHARCAS 3492, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 10.— e.30|11-Nº 1.683-v.6|12 50

"D"

Avisan: "E. Coaloa y Cía.", mart. y bal. púb.; ofic. Uruguay 150, que San tiago Lama vende a Emilio Camilli, la totalidad de su parte indivisa en el negocio de café y bar, sito en DIAZ VELEZ 4902 esquina CAMPICHUELO 696, domicilio ambas partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.1º|12-Nº 1.851-v.7|12|50

José Figueroa, balanceador y martillero público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. E. 63-6160, avisa: Pedro Antonio Afonso, vende a Pedro José Marsetti y Ricardo Benito Marsetti, su negocio: almacén, despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito DEMARIA 4700, domicilio compradores y vendedor mis oficinas, reclamos término de ley.
$ 20.— e.30|11-Nº 1.703-v.6|12|50.

Adela Luisa Juana Passoni, domiciliada Pumacahua 155, transfiere garage DIRECTORIO 2364 a Sociedad Comercial Colectiva: "Passoni, López y Obrador", domiciliada Directorio 2364, donde se reciben oposiciones. Int. Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.
$ 10.— e.30|11-Nº 1.730-v.6|12|50.

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos. Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Ana Micaela Gorgelina Bouille de Maes vende a Marcos Patricio Nicodeme, hotel-pensión, denominado "Bosque de Viena", pasaje DOCTOR BERNARDO VELEZ Nº 1748, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.28|11-Nº 1.474-v.4|12|50

"E"

Año del Libertador General San Martín
Avisa Tomás Bernado que vende su negocio de cocinas de gas de kerosene al Sr. José Núñez, sito en la calle ESTADOS UNIDOS 1034, domicilio de las partes. Reclamo de ley en el mismo..
$ 10.— e.1º|12-Nº 1.820-v.7|12|50

José González con oficina en la calle Cuenca 2228, avisa que Domingo De Cesare de Caccavella, vende libre de todo gravamen su negocio de venta de pan y confituras, sito en la calle ESCALADA Nº 303, a Angel José Pingaro. Reclamaciones de ley en mi oficina.
$ 10.— e.29|11-Nº 1.547-v.5|12|50

Avisa: B. Veigas, balanceador público, oficina Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827 que: Celada, Alvarez & Cía., sociedad de hecho integrada por: Santiago Celada, Angel Alvarez, Ramón Puga, Urbano Medina y Daniel Lana, venden a Cenzano, Iriart & Cía., sociedad de hecho integrada por: Francesco Cenzano, Ramón Cenzano y Ambrosio Iriart, su negocio de casa de lunchs y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "La San Martín", calle ESMERALDA Nº 284. Domicilio de ambas partes Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.29|11-Nº 1.546-v.5|12|50

Ponce y Bornao, balanceadores, avisan: que por su intermedio se ha vendido el negocio de heladería y bombonería, sito en la calle ECHEVERRIA Nº 1613. Domicilio de las partes. Vendedora: Alicia Lacave. Compradores: Francisco González, Vicente Domínguez y Luis Mella. Por reclamos del citado negocio, en n|o. Serrano 2150, p. 2, T. E. 72-8545 y 1654.
$ 15. —e.29|11-Nº 1.581-v.5|12|50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, fábrica de masas y venta de helados y elaboración de empareadados, establecida esta Capital en la calle EL CANO números 3525|29. Reclamos término de ley oficinas intermediarios. Vendedores: José Armando Diácono, Ricardo Juan Ceriani y Mateo Roig, El Cano 3525. Compradores: Luis Alejandro Darvas, Aquilino Gómez y Segundo Fidel Fernández, Rojas 1285.
$ 25.— e.28|11-Nº 1.438-v.4|12|50

"F"

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1482 (38-4864), que el señor Francisco Alvarez, vende al señor Arcade Mehitarow, el negocio en el ramo de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle RAMON L. FALCON 2700, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.
$ 15.— e.29|11-Nº 1.608-v.5|12|50.

Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Aquiles Merlo, domiciliado Arengreen 1419 vende a Emilio López y Antonio Alvarez domiciliados Fraga 1001, el restaurante y despacho de bebidas sito FRAGA 1001|09 esquina CESPEDES 3895. Reclamos ley nuestra oficina Sarmiento 1663, A.
$ 15.— e.28|11-Nº 1.452-v.4|12|50

"G"

Ponce y Bornao, balanceadores, avisan que por su intermedio, se ha vendido el negocio de despacho de pan sito en la calle GARAY 1385. Domicilio de las partes. Vendedores: José Barscevicius y María Vela. Compradora: Antonia Rolanda Gatti. Por reclamos del citado negocio en n|o., Serrano 2150, p. 2, T. E. 72-8545.
$ 15.— e.29|11-Nº 1.580-v.5|12 50

"H"

Se avisa al comercio que el señor Eduardo Caferatta transferirá a la sociedad de hecho "Caferatta y Mendelovich" compuesta por Eduardo Caferatta y Luis Mendelovich, su negocio de rotisería, fiambrería y bar, sito en calle HABANA Nº 4261, Capital. Reclamos ley y domicilio de las partes, mismo negocio.
$ 15.— e.28|11.-Nº 1.498.-v.4|12 50

"I"

Antonio J. Catanzaro, balanceador y martillero público, Pinzón 461, T.E. 26-7259, avisa que Ana Sferco de Seubia vende a Aurora Telo de Mazza, negocio de venta de comestibles al por menor y bebidas envasadas, calle IRALA 303, domicilio contratantes. — Reclamo de ley Pinzón 461.
$ 15.— e.29|11-Nº 1.593-v-5|12|50

"J"

Al comercio: Jordano Asensio, balanceador y mart. público. of. calle Brasil Nº 1345, T. E. 23-6603, avisa: Que el Sr. José M. Piccirelli transf. libre de todo gravamen su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, calle JUNTA Nº 1600 al señor Pedro Enrique Alvarez. Rec. ley m. of. dom. partes contratantes.
$ 20.— e.1º|12-Nº 1.800-v.7|12|50

Manuel José Pérez, domiciliado en Rivadavia 2556, vende a Juan M. Negreira y Antonio Lema, domiciliado en Pasaje Zárate 3602, el negocio de zapatería de la calle JUNCAL 4499. Reclamaciones Luis J. Hermida Echaide, Río Bamba 496.
$ 10.— e.1º|12-Nº 1.784-v.7|12|50

"L"

Juan Carlos Cambas, martillero público, Yerbal 2556, avisa: Berta Isabel Jansen de Bouche vende a doña Jorgelina Isabel Hovasse su negocio de tintorería "Star", sito en LAVALLE 533, Cap., domicilio de las partes. Reclamos de ley a la compradora, Lavalle 533.
$ 10.— e.1º|12-Nº 1.856-v.7|12 50

Sánchez Portilla y Cía., balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Manuel Gómez Agra y Dionisio

Doamo venden a Angel Lagomarsino despacho de comestibles, despacho de bebidas al copeo, sito calle LAS CASAS 4001|05, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.28|11.-Nº 1.491.-v.4|12|50

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina San José 143, T.E. 37-1225 y 38-1571, que: Emilio Mafuchi c|domicilio Larrazábal 3379, vende a Francisco C. Tambornino, despensa de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito LARRAZABAL 3379, domicilio comprad. recl. ley n|ofic.
$ 15.— e.29|11-Nº 1.560-v-5|12|50

Avisan: Bernengo, Chinivasi y Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que Francisco Peláez vende a Amadeo Viñas su fábrica de empanadas, sita LUZURIAGA 208, domicilio vendedor. Comprador y reclamos: Bmé. Mitre 2117.
$ 10.— e.29|11-Nº 1.554-v.5|12|50

Se hace saber por cinco días que la sociedad de responsabilidad limitada "Calzado Lyar. Zanetti y Compañía", con domicilio en la calle LOPE DE VEGA Nº 3046, vende a doña Pilar Rejón las instalaciones, mercaderías, muebles, útiles y llave de su negocio de zapatería, libre de pasivo. — Reclamos de ley Doctor Ignacio Pedro Estévez, Lavalle Nº 1473, 6º piso.
$ 15 — e.28|11-Nº 1.485-v.4|12|50

Carlos M. Salinas & Cía., bal. y mart. público, of. Carabobo 1519, 66-6276, avisan: Pedro Frascino, vende a Jorge A. L. Pezzo, su negocio garage, LAUTARO 1242, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 10.— e.28|11.-Nº 1.514.-v.4|12|50

"M"

A. Valdueza y Cía., balanceadores, oficinas Núñez 2573, T. E. 70-7967, avisan: Francisco Enrique Toledo, vende e Ireneo Lescano y la señora Haydée Isabel Castro Domínguez de Lescano, compran un negocio de despacho por menor de comestibles y bebidas envasadas, calle MOLDES 4100, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.30|11-Nº 1.694-v.6|12|50.

Salvador Testa, vende su negocio de almacén de suelas y anexo, sito en la calle MONROE Nº 5477|75, domicilio de las partes, a don Heraldo Tito Aurelio Petrelli. Reclamaciones término legal en el mismo local.
$ 10.— e.30|11.-Nº 1.661.-v.6|12|50

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: que Ciriaco Carro y Vicente Prieto venden a Odorico Cerne y Carlos Barreiro Fernández, domiciliados Serrano 2186, su negocio de Carnicería y Anexos, calle BARTOLOME MITRE 1290, donde se domicilian los vendedores. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.29|11-Nº 1.570-v.5|12|50.

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, el señor Andrés Alonso Castiñeiras vende a su socio señor Manuel Francisco Do Rego, la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido esta capital calle MALABIA 771|75, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo del mismo a la fecha. Reclamos término de ley nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 20.— e.29 11-Nº 1.535-v.5|12|50

Franco, Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas centrales en Bs. As., calle Alberti Nº 121. T. E. 47-3338 y 48-6296 y Anexo en Tandil, calle Maipú Nº 379, comunican: Luis Oscar Repossi vende a José Luto negocio mercería y afines, calle MONTIEL Nº 281, sus domicilios. Reclamos de ley, en nuestras oficinas en Buenos Aires. (Año del Libertador General San Martín).
$ 15.— e.29|11-Nº 1.549-v.5|12|50

Se hace saber por cinco días que don Rodolfo Agraz y don Ricardo Furuya, domiciliados en Maza 607, venden a don Arnaldo Fornoni, domiciliado en Moreno 3360 el negocio de electricidad del automóvil, bobinajes y anexos, sito en la calle MAZA 907 esquina [illegible]. — Reclamos de los domicilios de las partes y escribanía González Venzano, Punta, Florida 440.
$ 15. — e.29|11-Nº 1.593-v-5|12|50

Se hace saber que doña Dora Zimermann de Abelof vende a don Israel Abraham Speilberg quien se hace cargo del activo y pasivo su comercio de mueblería y colchonería sito en la calle MONROE 3099 esq. AV. DEL TEJAR 2501 domicilio de partes. Reclamos de ley estudio Dres. Thumin, Hipólito Yrigoyen 1782, Dto. 1.
$ 15.— e.28|11-Nº 1.454-v.4|12|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, corredores, Salta 489. 37 1908, que Nicanor Ferreiro y Francisco Fernández vendieron a Edmundo Díaz el negocio de despensa MEXICO Nº 661. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos término ley nuestras oficinas.
$ 15 — e.28|11-Nº 1.448-v.4|12|50

"N"

A. Valdueza y Cía., balanceadores, oficinas Núñez 2573, avisan: Angela P. de Protti, vende y Cipriano Laiz compra, negocio de despacho por menor de comestibles y bebidas envasadas, calle NUÑEZ 5831, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.30|11-Nº 1.689-v.6|12|50.

Se hace saber que la Sociedad Silberman, Burstein y Feldman, transfiere las instalaciones de su comercio de tapicería y mueblería, sito en la calle NAZCA 2988, libre de pasivo, al señor Isaac Piechotka. Reclamaciones término ley a pasaje Mar del Plata 1026, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.29|11-Nº 1.630-v.5|12|50.

"M"

Se comunica que la señora Estela Ganoza de Pesantes, vende al señor Ricardo Emilio Maldonado y a la señorita Esther Taiba, el negocio de artículos de bebés, lencería y novedades, que gira bajo el rubro de: "Halley", sito en la calle MENDOZA 2304, y que bajo el mismo rubro continuará sus operaciones. Reclamaciones de ley ante el escribano doña M. F. de Scardilli. Domicilio: Chacabuco 78, piso 2º, Capital Federal, donde las partes constituyen su domicilio legal.
$ 20.— e.1º|12-Nº 1.822-v.7|12|50

Avisa: Carlos S. Colombo, de la Asoc. Bal. y Mart. Púb., of. Moreno 1796, T. E. 38-1817, que Santiago Alfredo López dom. m|ofic., vde. libre gravamen a José Luis Marcos neg. mercería, BME. MITRE 4477, dom. éste comprad., recl. ley m|ofic. Año del Libertador Gral. San Martín, 1950.
$ 15.— e.1º|12-Nº 1.833-v 7|12|50

"O"

Avisamos al comercio, Francisco Berardi, vende a los señores José María Adalberto Piratte y Stéfano Cicaloni la parte que le corresponde taller metalúrgico, calle OTERO 246|248, con todo su activo y pasivo y que giraba en plaza como Piratte y Cía. — Reclamos de ley, Otero 246|248, y que lo es de las partes.
$ 15.— e.29.11-Nº 1.571-v.5|12|50

"P"

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2988, T. E. 47-3647, comunican que el señor Osvaldo Jaime Lassalle (componente de la razón social que gira en esta plaza de "Ferrara y Cía.") vende, cede y transfiere, a la misma sociedad, la cuarta parte indivisa, que tiene y le corresponde, en el negocio de almacén por mayor, sito en esta Capital, calle PAREJA Nº 3733, quedando a cargo de la razón social "Ferrara y Cía.", el pasivo existente en la misma. Domicilio vendedor Azara 176, L. de Zamora. Domic. compradores en el negocio. Reclamos de ley en el mismo.
$ 25.— e.30|11-Nº 1.741-v.6|12|50

Avisan: Teodoro Gómez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Martínez Castro 1112, T. E. 67-4494, que se deja sin efecto la venta que el señor Manuel Vázquez, hacía al señor Manuel Rodríguez, del negocio de despensa, sito en la calle PAYSANDU Nº 1374, domicilio de las partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 15.— e.30|11-Nº 1.682-v.6|12|50

Al comercio: Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, aclaran que los compradores del negocio de panadería mecánica, calle PARAGUAY Nro. 4345, son los señores Antonio Vanrell, Héctor Osmar del Fresno, Carlos López y Angel G. Ratto, en lugar de los señores Antonio Vanrell, Héctor Osmar del Fresno y Angel G. Ratto, que por error se omitió el nombre del señor Carlos López en el aviso anterior.
$ 20.— e.30|11-Nº 1.680.-v.6|12|50

Aviso al comercio: el escribano Antonio J. Llach, con oficinas en la calle Paraná 236, 1er. piso, comunica: que el señor Pedro Luis Di Francesca, con domicilio en la calle Patricios 375, transfiere el activo de su negocio de mecánica, fabricación y venta de maquinarias en general sito en la calle PEPIRI Nº 1422, a la sociedad "Establecimiento Mecánico Difran" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que en el mismo domicilio constituye el nombrado con los señores Roque Di Meo, domiciliado en la calle Azara 225 y Juan Carlos Di Francesca, domiciliado en la calle Irala 976. Reclamos término de ley en mi escribanía.
$ 30.— e.30|11.-Nº 1.685.-v.6|12|50

Angel Cubarons, avisa que vende a "Metalúrgica de Precisión "Emico", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 90.000.— (en formación), el taller mecánico de precisión instalado en calle PINTO 3880. — Reclamos de ley, domicilio ambas partes, Cerrito 466, piso 4º, escritorio 43.
$ 15.— e.29|11-Nº 1.639-v.5|12.50

Avisa: "Luxardo, Fernández y Cía.", martillero público, oficina Pichincha 294 1º "A", (47-5962) que los señores Carlos León Kestler y Nicanor Romildo Falchini, venden a don Lorenzo Galiardi su negocio de restaurant, bar, sito en PASEO COLON 1327, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 15.— e.29|11-Nº 1.586-v.5|12|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Dionisio La Iglesia, Angel Eloy La Iglesia y Cosme La Iglesia, venden a Domingo Troia y Eduardo Enrique Mel, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, PALIQUE 700 esquina MANUEL RODRIGUEZ, domicilio de las partes. Quedan desvinculados de esta operación Miguel Pichurski y José Steciuk. Este aviso sustituye el publicado desde el 30|8 al 5|9|950. Reclamos sobre todas las partes en n|oficinas.
$ 20.— e.29|11-Nº 1.603-v.5|12|50.

Hácese saber por el término de cinco días que doña Sonia Bengelsdorf de Arendarz, vende a don Carlos Alberto Pradere, domiciliados respectivamente en Callao 1033 y Avellaneda 2464, el negocio de su propiedad sito en la calle PARAGUAY 2630, que explota la fabricación de botones y artículos de galalit, conocido en plaza como sucesión de A. Arendarz. Interviene escribano José Antonio Basso (h.), domiciliado en H. Yrigoyen 913, donde debe reclamarse.
$ 20.— e.29|11-Nº 1.641-v.5|12|50.

"R"

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, oficinas, Sarmiento 1482, T. E. 38-4864, que quedó nula la compra-venta del negocio en el ramo de lechería y casa de lunch, sito en la calle RODRIGUEZ PEÑA 381, que Pedro Otero vendía a Victoria Carrasco y Liborio Santiago Tula. Reclamos en mis oficinas.
$ 10.— e.1º|12-Nº 1.852-v.7|12|50

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1482, T. E. 38-4864, que el señor Pedro Otero vende a los señores Liborio Santiago Tula & Catalino Herlin, el negocio en el ramo de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle RODRIGUEZ PEÑA 381, domicilio de las partes. Relm. en mis oficinas.
$ 15.— e.1º|12-Nº 1.853-v.7|12|50

Luis Berto Oldani, con taller de herrería metálica y de obras en general instalado en la calle ROSETI Nº 1364, transfiere su activo y pasivo a la sociedad que constituirá con los señores Luis Oldani y Rodolfo Oldani y girará bajo el rubro de "Oldani & Cía.", con sede en la misma dirección. Reclamos Escribanía José Steinman, Reconquista 336.
$ 15.— e.30|11-Nº 1.710-v.6|12|50.

Sigberto Ramsfelder, RECONQUISTA 538, transfiere el activo de su comercio de compra venta de cereales, oleaginosas y subproductos a Sigra, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, mismo domicilio. Reclamaciones Dr. Wainer, Avenida de Mayo 1370.
$ 15.— e.30|11.-Nº 1.674.-v.6|12|50

José V. Martínez & Cía., martilleros públicos, oficinas Pavón 3976, avisan: Santiago Isidoro Rovedatti vende su despacho de pan y venta de helados sito en RINCON 1311, domicilio partes. a María Vizosa de Pérez. Reclamos ley; mis oficinas.
$ 10.— e.29|11-Nº 1.539-v.5|12|50

Del Campo & Cía., balanceadores, ofic. Uruguay 672, Cap., avisan: que Benito Falconi vende a Fernando Oclander y Aldo Aurelio Zaina su negocio de modas, lencería y bebés "Casa Yboti", sito RIO BAMBA 1124, Cap. Domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 10.— e.29|11-Nº 1.589-v.5|12|50

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Rafael Santoro Garrido, Rafael Vidal Vidal y Crisanto Santoro Taboas, domiciliados en Moreno Nº 1316, 1er. piso, venden a Eugenio Fernández Losada, José Bellot y Camilo Losada, café, restaurante y despacho de vinos y cervezas, denominado "La Pirámide", RIVADAVIA Nº 1219, domicilio de los compradores. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.28|11-Nº 1.473-v.4|12|50

Alfredo L. Llace y Cía., bal. y mart. público, Díaz Vélez 3919, 62-0272. Avisan: Froilán Cadierno, vende a Juan Fernández su negocio de perfumería, librería y cigarrería, sito ROMERO 950 al 54, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 10.— e.29|11-Nº 1.552-v.5|12|50

"S"

Se hace saber por el término de cinco días que los señores Oscar Norberto Russo y Gustavo Adolfo Rodríguez Clérici ceden y transfieren el activo y pasivo de la sociedad comercial colectiva compuesta por ambos dedicada a la fabricación y venta de amortiguadores y sus accesorios para automotores y manufactura metalúrgica en general, establecida en la calle SARMIENTO Nº 4477, a "Russo, Rodríguez Clérici y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por los señores Oscar Norberto Russo, Gustavo Adolfo Rodríguez Clérici, Juan Manuel Fernández Formoso y Joaquín Fernández Formoso. Reclamaciones de ley, en el domicilio indicado, donde constituyen domicilio legal las partes. — Buenos Aires, noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín.
$ 30.— e.1º|12-Nº 1.756-v.7|12|50

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Manuel Barral y Osvaldo Barral venden a Braulio Adón Del Canto, Guido Enrique Gabrielli y Juan Settimo, negocio de café, bar, billares y cancha de bochas, calle SOLER 5800 esquina CARRANZA, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.1º|12 Nº 1.777-v.7|12 50

La firma "Biasoli, Sisti y Sannazzaro" avisa que vende su negocio fábrica de "Chacinados", sita calle SALCEDO 3496|500, esquina MAZA 1916, a "Otero, Grossi y Cía.", Sociedad de Resp. Ltda. Reclamaciones ley 11.867, al Dr. Antonio Grossi, oficinas Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.
$ 15.— e.1º|12-Nº 1.825-v.7|12|50

López y Sandá, mart. públicos, con oficinas en la calle H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550; avisa que José Raimundo Vázquez vende a Luciano López, su neg. de hotel den. "Lacar" sito en la calle SALTA 307, Capital, domicilio de las partes. Recl. ley n|oficinas.
$ 10.— e.30|11.-Nº 1.669.-v.6|12|50

Avisan al comercio "Marbesa" Martínez, Benyon y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 232, 2do. piso "A", T. E. 37-7847, que con su intervención Manuel Solla, vende a Fernando Rey, su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle SAN PEDRITO 1207 de esta Ciudad, domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.29|11-Nº 1.564-v.5|12|50

Avisa B. Veigas, balanceador público oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827 que Pumares Hermanos, sociedad de hecho integrada por: Eudosio Pumares, Orencio Pumares y Aquilino Pumares, venden a Muñiz & Cía., sociedad de hecho integrada por: Marcelino Muñiz, José Muñiz Manuel Pensado y Herminio Paredes, su negocio de restaurante-bar, calle SUIPACHA Nº 624-626 Domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.29|11-Nº 1.545-v.5|12|50

Avisa B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827 que se anuló la venta que hacían los señores Pumares Hermanos, sociedad de hecho integrada por: Eudosio Pumares, Orencio Pumares y Aquilino Pumares, a los señores Muñiz & Cía., sociedad de hecho integrada por: Marcelino Muniz, José Muñiz, Manuel Pensado y Herminio Paredes, su negocio de restaurante-bar, calle SUIPACHA Nº 624, 626. Domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.
ley en mis oficinas.
$ 15.— e.29 11-Nº 1.544 v.5|12|50

Carlos M. Salinas & Cía., bal. y mart. público, of. Carabobo Nº 1519, 66-6276, avisan: José Briones Moldes vde. a Antonio Castrillón, su negocio café y bar, SANTANDER Nº 5290, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 10.— e.28 11.-Nº 1.515.-v.4|12|50

"T"

José Celso García Suárez y José Antonio Casenave, domiciliados en Tellier 1001, venden a don Abel Salvador Morrone, don Juan Albertino Leiva y don Argentino Luis José Montanari, el negocio de café, bar y billares, sito en esta capital, calle TELLIER 1001 esquina PATRON 6702. Interviene José Antonio Basso (h.), escribano, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 913.
$ 20.— e.1º|12-Nº 1.834-v.7|12|50

Avisan: "E. Coaloa y Cía.", mart. y bal. púb., ofic. Uruguay 150, que Antonia Ochoa y Javier Areso, domiciliados en Terrada Nº 31, venden al Sr. Mersin Sehit, domiciliado en Uruguay Nº 48, su negocio de despensa sito en TERRADA Nº 31. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.1º|12-Nº 1.854-v.7|12|50

Se avisa al comercio que don Mario Pedro Sejó le vende su parte en E.D.L.A. (Editora Distribuidora Literaria Argentina) con domicilio en TUCUMAN 1766 a don Costantino Severo Bertone. Haciéndose cargo de todos los derechos y obligaciones. — Buenos Aires, 11 de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950.
$ 15.— e.29|11-Nº 1.555-v.5|12|50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital en la calle TERRERO números 2150|52. Reclamos término ley oficinas intermediarios. Vendedores: Jaime Clotet, Raúl Elizalde y Martín Elizalde. Terrero 2150. Compradores: Eleuterio Hernández, Santiago Albertelli y Francisco Iñigo, Rojas 1285.
$ 20.— e.28|11-Nº 1.437-v.4|12|50

"V"

Sofía B. de Idelson, martillero público y comisionista, con oficinas en Lavalle 1370, dep. 2, T. E. 38-4235, avisa que con su intervención Sika, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a Alfredo Manas el negocio de confecciones de pantalones de la calle VERA Nº 692 libre de todo gravamen. Reclamaciones por término de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.1º|12-Nº 1.760-v.7|12|50

Marcelo Aníbal Boglietti, Tucumán 982, piso 4º "A", avisa: Que don Enrique Alfredo Hansen, domiciliado en Pasaje Salala 87, vende a don Manuel Vidal, domiciliado en 11 de Septiembre 2848, su tercera parte del taller mecánico de rectificación y venta de repuestos para automotores "Macar" sito en VIDT números 2712|14. El comprador se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de Ley 11.867 en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 25.— e.1º 12-Nº 1.841-v.7|12 50

A. Valdueza y Cía., balanceadores, oficinas Núñez 2573, avisan: Saverio García y Alfredo Agustín Theás venden y Cándido García compra negocio por menor de despacho de comestibles y bebidas envasadas, calle VILELA 2001 esquina O'HIGGINS 4002, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.30|11.-Nº 1.693.-v.6|12|50

A. Gómez Galiana, balanc. mart. Campichuelo 280, 43-0962, avisa: Camilo Lapelle, vde. a Fernando Guerra, despacho pan, JOSE P. VARELA 5516, domic. partes. Recl. m|ofic.
$ 10.— e.29|11-Nº 1.605-v.5|12|50.

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Avenida de Mayo 1161, piso 1º, avisan: José María Moldes vende a Manuel Fernández despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas calle WENCESLAO VILLAFAÑE 1399 domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas. Este aviso sustituye el anterior 26|7|50, Nº 21.908.
$ 15.— e.28|11-Nº 1.490-v.4|12|50

Se avisa por cinco días, que Néstor R. Sanz y Compañía, venden a Gerardo Falcón, el negocio de repuestos para automotores, establecido en esta Capital, calle VIAMONTE 2586, denominado "American Auto Parts". Reclamos por el término de ley, en Viamonte 2586.
$ 10.— e.28|11-Nº 1.507-v.4|12|50

Se hace saber por cinco días que don Francisco Héctor Capalozza, vende a doña Clelia Pace, el negocio situado en la calle VIEYTES 1387, de esta Capital Federal, denominado "Mercería Gloria", dedicado a la venta de artículos de mercería, artículos para hombres, señoras y niños y anexo de zapatería. Reclamaciones de ley calle Vieytes 1387, Capital Federal. Nombre de la compradora: Clelia Pece y donde las partes constituyen domicilio. Buenos Aires, 22 de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950.
$ 20.— e.29|11-Nº 1.627-v.5|12|50.

"Casa Dellepiane & Cía.", de Pablo J. Dellepiane, con negocio de fabricación y venta de licores en esta Capital, calle VENEZUELA Nº 543, transfiere parte de su activo y pasivo a "Casa Dellepiane & Cía., Soc. de Resp. Limitada" (en constitución), con igual objeto y domicilio. Escrituras y reclamos, esc. Antonio Martínez, Lavalle 391 (1º piso).
$ 15.— e.28|11-Nº 1.497-v.4|12|50

"Y"

M. Argiz y Cía., ofic. Rivadavia 1976, avisan: Ramón Rodríguez vende libre deuda y grav. a Sirio E. Parma y Rafael Alvarez neg. garage HTO. YRIGOYEN 1472, Cap., dom. partes. Recl. ley n|ofic.
$ 10.— e.30 11.-Nº 1.651.-v.6|12|50

"Z"

Al comercio: Jordano Asensio, balanceador y mart. público, of. calle Brasil Nº 1345, T. E. 23-6603, avisa: Que el Sr. Pedro Enrique Alvarez transf. libre de todo gravamen su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, calle ZUVIRIA Nº 2199, al señor Serafín Couto. Recl. ley m. of. dom. partes contratantes.
$ 20.— e.1º|12-Nº 1.810-v.7|12|50

Avisa Plácido Magno que ha quedado disuelta la sociedad de hecho con Nicolás Guglielmi, del taller mecánico ZAVALETA 661, haciéndose cargo del activo y pasivo. Recl. de ley Diógenes Taborda 561, domicilio de las partes. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.30|11-Nº 1.714-v.6|12|50

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Comunícase venta negocio de bar "Tiro y Pelota", sito en BELGRANO 841, COMODORO RIVADAVIA, Gobernación Militar, propiedad Alberto Isidro Mazon en favor Amador Fernández. Reclamaciones ley ante escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por partes.
$ 15.— e.28|11.-Nº 1.495.-v.4|12|50

Comunícase venta negocio de almacén "El Triunfo", sito en CARLOS PELLEGRINI 991, COMODORO RIVADAVIA, Gobernación Militar, propiedad María Piñero de Granados en favor Vilmo Farina. Reclamaciones ley ante escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por partes.
$ 10.— e.28|11.-Nº 1.496.-v.4|12|50

Comunícase venta negocio bar y restaurante "Argentino" sito en SAN MARTIN SIN NUMERO de Ministro Castro, Kilómetro Cinco, GOBERNACION MILITAR COMODORO RIVADAVIA, propiedad Francisco Salgado en favor Carlos Nicomedes López. Reclamaciones ley ante escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por partes.
$ 15.— e.28|11.-Nº 1.493.-v.4|12 50

RIO NEGRO

Doña Elida Harriet de Vega vende a don Demetrio José Vicente Cambiasso, libre de pasivo, su negocio de verdulería y despensa, sin dominación, sito en calles SAN MARTIN, esquina MITRE del pueblo de RIO COLORADO, TERRITORIO DE RIO NEGRO. F. C. N. G. R. Reclamaciones de ley deberán interponerse ante el comprador en el mencionado negocio, domicilio de las partes. Escribano interviniente Raúl L. Sabugo, Río Colorado, Río Negro.
$ 20.— e.28|11-Nº 1.519-v.4|12|50

Se hace saber por el término de ley que Domingo Indart, vende a los señores Julio Dueñas y Antonio Florentino Andreotti, su negocio de hotel, establecido en la localidad de ALLEN, calle LIBERTAD esquina LEANDRO N. ALEM, denominado España. Reclamaciones de ley ante el martillero público Hugo A. Ramasco. Escritorio, calle Independencia s.n., Allen, Río Negro. Allen, noviembre 13 de 1950.
$ 20.— e.1º|12-Nº 1.797-v.7|12 50

CHACO

Comunico que por ante mí, don Adán Kubiak cederá a favor del señor Martín Chiepa, la totalidad de sus cuotas capital que posee en la Sociedad "Empresa Central Sáenz Peña", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO, que explota el servicio público de transportes de pasajeros. Reclamos Ley 11.867, al autorizante escribano Pedro M. Rueda, con domicilio en Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, que lo es también de las partes. — Entre líneas Ley 11.867 Vale.
$ 20.— e.29|11-Nº 1.609-v.5|12|50.

SANTA CRUZ

Aviso Ley Nº 11.867. — Angel Rodríguez Antepara, martillero público, hace saber por cinco días que, con su intervención, se ha disuelto la sociedad constituída por contrato privado entre los señores Angel Banciella y Pividal (hoy su sucesión) y Amadeo Viqueira, para la explotación del comercio "Farmacia Banciella", ubicada en la calle ROCA número 920 de RIO GALLEGOS, TERRITORIO DE SANTA CRUZ, haciéndose cargo del activo y pasivo los sucesores de don Angel Banciella y Pividal, con excepción cuentas corrientes acreedoras distribuídas entre ambos socios. — Reclamaciones término ley 11.867, en mi domicilio, calle Chile 365, Río Gallegos (Santa Cruz). — Río Gallegos, 17 de noviembre, Año del Libertador General San Martín de 1950.
$ 35.— e.29|11-Nº 1.567-v.5|12|50

MISIONES

Luis Jorge Rojas, escribano público, con oficina en Ayacucho 327 de Posadas, Misiones, hace saber que con su intervención, don Francisco De Francesco vende a don Jesús Pérez el negocio de su propiedad denominado "Despensa De Francesco", sito en esta ciudad calle SAN MARTIN esquina SAN LORENZO. Reclamaciones al escribano actuante donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.1º|12-Nº 1.763-v.7|12|50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION ARGENTINA DE TELEGRAFISTAS, RADIOTELEGRAFISTAS Y AFINES

Ecuador Nº 949 - T. E. 86-2560
Buenos Aires

Person. Gremial Nº 8 - Person. Jurídica Dto. 15.447|46 - Reg. Mutual 200
Adherida a la C. G. T.
ASAMBLEA GENERAL
DE DELEGADOS
CONVOCATORIA

A las Seccionales: Circular General

De acuerdo a lo que establecen los Arts. 22 y 49 de los estatutos sociales, esta C. D. convoca a Asamblea General de Delegados, la que se efectuará en nuestro local social, calle Ecuador 949, los días 16, 17 y 18 del corriente, con horarios de 8 a 12 y de 15 a 20 horas.

Durante la asamblea sólo se considerará el Orden del Día.

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura de la asamblea;
2º Designación de una comisión de poderes, para autorizar los nombramientos de los delegados;
3º Elección de las autoridades de la asamblea y comisión de estudio y ponencias;
4º Homenaje al General San Martín;
5º Lectura y consideración del acta de la asamblea general anterior;
6º Lectura y consideración de la memoria y balance;
7º Ponencias de las seccionales. Su consideración.
8º Adquisición sede social. Informe.
9º Constitución subsecretarías.
10º Nuevo estatuto social.
11º Antecedentes Seccional Marítima.
12º Antecedentes situación delegado E. Vázquez.
13º Gestiones gremiales. Informe.
14º Sanciones disciplinarias a asociados.
15º Consideraciones sobre la cuota social.
16º Renuncias compañeros Lutgardo Martín y Amador Pascual.
17º Delegados al Consejo Federal. Su ratificación nombramiento.
18º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Recordando a las seccionales, que deben notificar sus ponencias antes del 10 del corriente, e invitando a los asociados a asistir a las sesiones, para lo que deberán exhibir su carnet social, al día con tesorería, saludámosle muy atenta y cordialmente.

Diciembre 1º de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Lutgardo Martín, presidente (interino). — Amador Pascual, secretario general.
$ 66.— e.4|12-Nº 1.931-v.6|12|50

ASOCIACION HEBREA ARGENTINA DE SOCORROS MUTUOS

Buenos Aires, diciembre de 1950.
Año del Libertador General San Martín
Consocio:

La comisión directiva tiene el honor de invitar a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el domingo 17 de diciembre a las 10 horas, en el local social Pueyrredón 645, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.
2º Memoria y balance. Su aprobación.
3º Adquisición del edificio Pueyrredón 645.
4º Designación de 2 socios para firmar el acta.

Rogándole puntual asistencia, saludan a Vd. con la mayor consideración. — Alejandro Aruguete, presidente. — Marcos Benseñor, secretario.

Nota: La asamblea sesionará con el nú

mero de socios presentes 30 minutos después de la hora fijada.

$ 9.— e.4|12-Nº 1.940-v.4|12|50

"B"

BOLSA DE GANADOS S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones vigentes convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en Sarmiento 299, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre la actitud a asumir respecto al vencimiento del contrato de sociedad con el Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con el Art. 8º del mismo.

2º Designar dos accionistas presentes para que firmen el acta de la asamblea.

El Directorio

$ 117. — e.4|12-Nº 1.798-v.20|12|50

"C"

CONFEDERACION ECONOMICA ARGENTINA

CONVOCATORIA

Buenos Aires, setiembre 19 de 1950.

Señor asociado:

Atento lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria efectuada el 29 de setiembre ppdo., en el sentido de facultar al Consejo Superior Provisional electo en la misma, a efectos de que, si lo estimaba indicado para la mejor realización de los fines conducentes a la organización y estructuración definitiva de la entidad, proceda a una nueva convocatoria con el propósito de someter al voto de los asociados la incorporación al seno del Consejo de otras personas caracterizadas y representativas de cualquiera de los sectores de la economía nacional; y de acuerdo con lo dispuesto en el título IV, capítulo I, artículos 16, 20 y 21 y título IV, capítulo III, artículo 33, inc. 13º de los estatutos vigentes, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día cinco (5) del próximo mes de diciembre, a las dieciocho (18) horas, en el local de esta Confederación, calle Rivadavia 1115, 4º piso, Capital Federal, a objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Conveniencia de ampliar la composición del actual Consejo Superior Provisional mediante la incorporación a su seno de otras personas caracterizadas y representativas de cualquier sector de la economía nacional.

2º Determinación del número de los nuevos miembros a incorporarse, y elección de estos últimos.

3º Designación de dos asociados para que suscriban el acta.

Se recuerda a los señores asociados que para poder asistir a la asamblea deberán encontrarse al día con la tesorería por lo menos cinco (5) días antes de la fecha de su realización, como lo exige el artículo dieciséis (16) de los estatutos. — Noviembre 9 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Consejo Superior. — Andrés M. Cusi, gerente. — Alberto L. Rosso, secretario general.

$ 32.— e.4|12-Nº 1.947-v.5|12|50

CLUB ARGENTINO DE EQUITACION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, noviembre 16 del Año del Libertador General San Martín 1950.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 17 de los estatutos, la C. D. convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de Diciembre del corriente año, a las 21 horas, en el local de la Federación Ecuestre Argentina, calle Santa Fe 3061, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta anterior.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario general y cuenta de gastos y recursos del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1950.

3º Designación de una junta escrutadora.

4º Elección de autoridades para formar la nueva C. D. que habrá de regir los destinos del club.

5º Designación de dos socios presentes para refrendar con el presidente y secretario el acta que se labre de la asamblea — Dr. A. Gandulfo de la Serna, presidente. — Alberto Salgado, secretario.

$ 23.— e.4|12-Nº 1.903-v.5|12|50.

CONFEDERACION DE PRACTICOS REPUBLICA ARGENTINA

Dirección de Mutualidades

Inscripción Nº 134

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 27 de diciembre de 1950, a las 15 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 340, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior.

2º Consideración de la memoria, balance e inventario correspondiente al 20º ejercicio anual que comprende desde el 30 de noviembre de 1949 al 30 de noviembre de 1950.

3º Renovación de la C. D. período 1951-1952; escrutinio y proclamación de los miembros electos: un presidente, dos vicepresidentes 1º y 2º y 10 vocales por terminación del mandato de los miembros titulares, arts. 6, 7 y 8 de los estatutos.

4º Nombramiento de dos ss|consocios para firmar la conformidad del acta.

Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1950. — Roberto Vaini, presidente. — José Segade, p|secretario general.

$ 12.— e.4|12-Nº 1.868-v-4|12|50

COMPAÑIA INDUSTRIAL PROGRESO

Sociedad Anónima

Número de Registro 3.622

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en Solís Nº 227, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nueva emisión de v$n. 200.000 en acciones ordinarias.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 19 de los estatutos.

$ 120.— e.4|12-Nº 1.898-v.22|12|50

"E"

ESTABLECIMIENTOS FILMADORES ARGENTINOS EFA, (S.A.)

Nº de Registro 3.750

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18 horas en el local calle Lavalle 1932, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar la designación de directores titulares y suplentes efectuada por el Sr. síndico titular o en su defecto nombramiento de nuevo directorio.

2º Consideración de las renuncias presentadas por el señor síndico titular y síndico suplente y en su caso elección de un síndico titular y un síndico suplente, con mandato hasta la próxima asamblea general ordinaria.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 29 de los estatutos.

$ 135.— e.4|12-Nº 1.899-v-22|12|50

"EL TALA"

S. A. Agrícola - Gandera - Inmobiliaria

Número de Registro 4259

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria "El Tala", a la octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre, a las 16 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 530, 5º piso, de la Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1950.

2º Remuneración del director y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores, síndico titular y suplente, hasta la próxima asamblea general ordinaria.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, pudiendo hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al Directorio. Por resolución del Directorio, su presidente, Arturo A. Fauvety.

$ 195.— e.4|12-Nº 1.906-v.22|12|50.

"F"

F A B A R S.A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo ordenado por el artículo 17 de los estatutos, el Directorio cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 18.30 horas, en el local social calle 25 de Mayo 330, con el objeto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1950.

2º Honorarios a los directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación de número y elección de directores.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancarios en la caja de la sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto. Buenos Aires, noviembre 29 de 1950. — El Directorio.

$ 180.— e.4|12-Nº 1.942-v.22|12|50

"G"

G. E. F. I. M. A.

Sociedad Anónima de Finanzas, Comercio y Mandatos

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en su sede social, calle Reconquista 336, piso 11, departamento X., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Fijación del número de directores y su elección y designación de síndicos.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.4|12-Nº 1.912-v.22|12|50.

"J"

J. E. TURNER & CO.

Sociedad Anónima Marítima y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1950, a las 18.00 horas, en el local social, Reconquista 575, 2º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Renovación del Directorio y elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación.

$ 192. — e.4|12-Nº 1.816-v.26|12|50

"M"

MONT BLANC S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

N. 5588

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas, para el día 29 de Diciembre de 1950, en el local de Reconquista 336, piso 11, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades, del ejercicio económico cerrado el 31 de Agosto último.

2º Fijación del número, elección y remuneración de los directores, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.4|12-Nº 1.911-v.22|12|50.

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA, S. A.

En liquidación

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en Santos Dumont 3453, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por integrantes de la comisión liquidadora y eventual designación de nuevos liquidadores.

2º Retribución a la comisión liquidadora por su gestión realizada desde el 27 de julio 1949, hasta el 26 de diciembre de 1950, o parcialmente a los miembros renunciantes.

3º Consideración de cualquier punto relacionado con la liquidación de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Liquidadora.

Buenos Aires, 29 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950.

Nota: Los señores accionistas deben depositar en la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o certificados respectivos.

$ 195.— e.4|12-Nº 1.879-v-22|12|50

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR", V. F. GREGO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la 11ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 28 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Dr. Luis Beláustegui Nº 2701, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas e inventario y remuneraciones abonadas de acuerdo al artículo 15 del estatuto social, correspondientes al undécimo ejercicio cerrado el 30 de setiembre ppdo., con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares por el término de dos años y de dos directores suplentes por el plazo de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, también por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprue-

ben y firmen el acta de esta asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín.
$ 225.— e.4|12-Nº 1.883-v-22|12|50

"N"

NARCISO MUÑOZ
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, (en formación)
Número de Registro 5.554
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de diciembre de 1950, a las 17.30 horas en el local de la sociedad, calle Luzuriaga 550, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín.
2º Consideración de la propuesta de distribución de utilidades y remuneración del directorio y síndico.
3º Fijación del número de miembros del directorio y elección de los directores necesarios para completar el directorio.
4º Elección del síndico y síndico suplente.
5º Designación de 2 accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.
Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del día señalado para la reunión, sus acciones o un certificado bancario donde conste la custodia de las mismas, (art. 25 de los estatutos). — Narciso Muñoz, presidente.
$ 180.— e.4|12-Nº 1.864-v-22|12|50

"R"

RENE HILERET
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial
(N - 2246)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en el local social, Brasil 119, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Fijar honorarios del síndico.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificados de su depósito bancario por lo menos con tres días de anticipación.
$ 165.— e.4|12-Nº 1.949-v.22|12|50.

"S"

Sociedad Anónima
"LA BLANCA"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que se verificará el día Jueves 28 de Diciembre de 1950, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 443, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1950.
2º Elección de seis directores titulares y tres directores suplentes.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Determinación de los honorarios del Directorio y síndico.
5º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Secretario.
$ 180.— e.4|12-Nº 1.878-v.22|12|50.

SANTA ROSA ESTANCIAS
Sociedad Anónima - (En Liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General de accionistas, que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Cangallo Nº 667, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación o designación de nueva Comisión Liquidadora y síndicos, sus atribuciones y remuneración.
2º Consideración de cualquier otro punto relacionado con la liquidación.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — La Comisión Liquidadora.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que a los efectos de obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, antes de los tres días de la fecha fijada para aquélla.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1950.
$ 165.— e.4|12-Nº 1.863-v.22|12|50.

SAN MIGUEL DE GHISO,
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera, Comercial, e Industrial
N - 4950
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 9.30 horas, en Florida 782, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1950.
2º Elegir directores titulares.
3º Elegir síndico titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 165.— e.4|12-Nº 1.876-v.22|12|50.

S. A. CANTERAS "EL SAUCE"
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 27 de diciembre próximo, a las 15 horas, en el escritorio de la sociedad, Avenida de Mayo Nº 633, quinto piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio próximo pasado.
2º Designación de dos directores titulares y dos suplentes, por renuncia de los mismos.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Los tenedores de acciones deberán presentarlas a la sociedad dentro de los términos establecidos por el estatuto, o certificados bancarios de depósito de las mismas.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 195.— e.4|12-Nº 1.921-v.22|12|50

Sociedad Anónima
FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el viernes 29 de diciembre de 1950, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista Nº 314, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1950.
2º Elección de tres directores titulares y un director suplente.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Determinación de los honorarios del directorio y síndico.
5º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación, para obtener el correspondiente boleto de entrada. — El Secretario.
Buenos Aires, noviembre 23 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 195.— e.4|12-Nº 1.877-v-22|12|50

Convocatorias Anteriores

"A"

ASOCIACION DE EMPLEADOS DE COMPAÑIAS DE SEGUROS
(Sociedad de Empleados de Empresas de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro)

Buenos Aires, diciembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

CONVOCATORIA
A Asamblea General Ordinaria

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de nuestros estatutos, la Comisión Directiva tiene el agrado de invitar a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social, sito en la calle Maipú 28 de esta Capital, el día 19 de Diciembre del corriente año, a las 19 horas, para continuar al día siguiente desde las 9 a las 21 horas, en el mismo local en primera convocatoria y en caso de no haber quórum, después de transcurrida una hora en segunda convocatoria, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance y cuenta de recursos y gastos, correspondientes al 34 ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1950.
2º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.
3º Información al gremio sobre una presentación de las filiales ante esta central.
4º Designación de la Comisión Escrutadora. Cuarto intermedio hasta el día siguiente a las 9 horas.
5º Elección de las siguientes autoridades: a) presidente y vicepresidente por dos años, en reemplazo de los compañeros Raúl D. Vozzi y Liborio Pineda, que terminan su mandato; b) cinco vocales titulares para la Comisión Directiva por dos años, en reemplazo de los compañera Delfina C. Castets y de los compañeros Valentín Cardoso, Rómulo Basio, Jorge M. Wehlstriecher y Jaime Puga, que terminan su mandato; c) tres vocales titulares por un año, en reemplazo de los compañeros Santiago Taibo, Oscar Chattard y Manuel Alvarez, que renunciaron; d) seis vocales suplentes por un año, en reemplazo de los compañeros Gerardo Bocce, Juan J. Siatter, Carmelo Curatola y Armando De Salvo, que terminan su mandato y de los compañeros Gerardo Fernández y Luis Cobo, que renunciaron; e) tres miembros titulares para la Comisión Revisora de Cuentas, en reemplazo de los compañeros Juan C. Miranda, Diego Larripa y Alfredo Sánchez, que terminan su mandato; f) tres miembros suplentes para la Comisión Revisora de Cuentas, en reemplazo de los compañeros José R. Lamas, Oscar S. Turza y Humberto Pastore que terminan su mandato.
Observaciones: La recepción de votos se llevará a cabo el día miércoles 20 de diciembre de 9 a 21 horas siendo necesario para poder emitir el voto, presentar el recibo de setiembre o posteriores con el carnet de la institución, o Cédula de Identidad, o Libreta de Enrolamiento, haciéndose notar que votan todos los afiliados hasta el Nº 7.373 inclusive.
$ 72.— e.1º|12-Nº 1.782-v.5|12|50.

Asociación Civil
C. A. BOCA JUNIORS
Fundado el 3 de Abril de 1905
Av. Almirante Brown 967 - T. E. 26-3095
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Diciembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín
Señor consocio:
Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en cumplimiento de lo que dispone el artículo 45 de los estatutos, invitándolo a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el viernes 15 de Diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 20, en el salón de actos de nuestro estadio (Brandsen 805) y en la que se considerará la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para aprobar y suscribir el acta de esta asamblea.
2º Consideración de la memoria correspondiente al 46º ejercicio.
3º Consideración del balance general y cuadro de recursos y gastos correspondientes al 46º ejercicio.
4º Presupuesto de recursos y gastos para el ejercicio económico 1951.
5º Autorización para que la C. D. contrate o amplíe crédito en el Banco de la Nación Argentina hasta la suma necesaria para financiar las obras de ampliación y terminación de las instalaciones del estadio y que será abonado con los préstamos que acuerde el Superior Gobierno de la Nación.
6º Nombramiento de una comisión para el estudio del anteproyecto de reformas del estatuto y del reglamento general de elecciones preparado por la sub comisión respectiva.
7º Fijación de la cuota de ingreso que regirá durante el año 1951.
8º Separación del vocal suplente, señor Nazareno Irrera (Art. 69, inciso d) de los estatutos).
9º Nombramiento de cinco miembros que constituirán la junta escrutadora de votos que prescribe el Art. 31 del R. G. de Elecciones.
10º Elección parcial de la C. D. de acuerdo con la respectiva convocatoria de elecciones. (Este acto tendrá lugar en la sede social de la institución, Almirante Brown 967, el domingo 17 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", de 9 a 18 horas).
Nota: Después de realizado el punto 9º de la Orden del Día, la asamblea pasará a cuarto intermedio hasta el 17 de diciembre de 1950. En esa fecha, a las 20 horas, se reanudará la sesión en nuestra sede social a fin de conocer el resultado del acto eleccionario y proclamar a los miembros electos.
En la seguridad de que considerará un deber concurrir al acto, saludamos al señor consocio atentamente. — Daniel J. M. Gil, Presidente. — Angel R. Ramírez, Secretario General.

Disposiciones Importantes

Art. 42. — Las asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y tendrán voz y voto en ellas los socios activos y vitalicios que tengan en la fecha de su realización, más de un año de antigüedad como asociados.
Art. 43. — Los socios no comprendidos en el artículo anterior tendrán voz pero no voto en las asambleas.
Art. 44. — Para poder asistir a las asambleas, será menester presentar el carnet social y recibo correspondiente al mes en que aquéllas se realicen.
Art. 47. — La asamblea ordinaria sesionará válidamente a la primera citación con la mitad más uno de los asociados que estén en las condiciones establecidas en el art. 42 y que se encuentren al corriente con tesorería en la fecha de convocatoria.
Art. 48. — Si a la primera citación no concurriera el número de socios que determina el artículo anterior, el señor presidente, transcurrida una hora, abrirá el acto con el número de socios activos presentes y en segunda convocatoria.
Art. 69. — Las asambleas no podrán tratar sino los asuntos incluídos en la Orden del Día.
$ 90.— e.30|11-Nº 1.673-v.4|12|50.

ARCO FILM S. A. CINEMATOGRAFICA
5.261 r. Insp. G. Just.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de diciembre de 1950, a las 18 horas, en Lavalle 2185, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos a que alude el art. 347, inc. 1) del Cód. Com. correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950, aprobados por el Directorio y el síndico con resolución de fecha 25 de setiembre de 1950.
2º Disolución anticipada de la sociedad y designación de liquidadores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 15 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 120.— e.30|11.-Nº 1.662.-v.20|12|50

ARAMBO, S. A.
Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el domicilio de esta sociedad, 25 de Mayo 362, escritorio 311, el día 15 de diciembre del Año del Libertador General San Martín de 1950, a las 17 horas, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio y balance general al 30 de junio de 1950.

2º Elección de tres miembros titulares del Directorio y elección de dos miembros suplentes.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria del país, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

$ 195.— e.28|11-Nº 1.533-v.18|12|50

AURUM ARGENTINA
S. A. Ind. y Com.
N. 5.220

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre p. v. a las 9.30 horas en la sede social: Lavalle 1454, 5º piso, Buenos Aires, para deliberar sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 2º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 14º, 25º, 27º, de los estatutos.

2º Autorización al presidente y al vicepresidente, o a las personas que éstos designen, indistintamente, para aceptar las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: "Art. 15º — Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea, mediante carta poder, por otros accionistas que no sean directores. Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco de reconocida solvencia fiscalizado por el Banco Central de la República Argentina. La secretaría les otorgará un recibo con la constancia de las acciones depositadas."

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.28|11-Nº 1.529-v.18|12|50

ARIZONA ARGENTINA S. A. MARITIMA INDUSTRIAL
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a samblea General Extraordinaria, el 22 de diciembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 17 horas, en Reconquista 336, piso 12º "Y".

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 11º 14º, 23º, 24º, 30º, 31º y 32º de los estatutos sociales.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 119.— e.27|11-Nº 1.324-v.19|12|50

A Y A P O
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y de Construcciones
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, del día 15 de diciembre de 1950, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Lavalle Nº 1171, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las reformas de los estatutos;

2º Elección de 1 director titular;

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 9º de los estatutos.

$ 135.— e.22|11-Nº 1.116-v.12|12|50

A. F. I. S.
Sociedad Anónima
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase los accionistas a Asamblea General Ordinaria día 21 de diciembre 1950, a las 17 horas, en R. S. Peña 651, 4º p. Esc. 62.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 Cód. Com.

2º Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar acta.

Buenos Aires noviembre 21 de 1950. — El Directorio.

$ 90.— e.27|11-Nº 1.404-v.15|12|50

ALBERTO GRIMOLDI
Fabricación de Calzados
Sociedad Anónima
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 20 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, Rivadavia 2846, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 40º y 48º (inciso b) de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.27|11-Nº 1.372-v.15|12|50

"B"

B. H. TELLANDER
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
(Nº 4176)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 150.— e.1º|12-Nº 1.789-v.21|12|50.

BRANDER & CIA. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos, el Directorio de Brander y Cía., S. A., Importadora, Comercial e Industrial (Registro Nº 3.504), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1950, a las 11 horas, en su sede, calle Tacuarí Nº 318, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo tercero ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Otto Köttmeier y Carlos Kottmeier, cuyos mandatos terminan.

4º Designación de presidente y vicepresidente por un año.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener derecho de asistir a la asamblea, los señores accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario, de acuerdo a lo establecido en el art. 23 de los estatutos. —Buenos Aires, noviembre 24 de 1950. — El Directorio.

$ 225.— e.29|11-Nº 1.565-v.19|12|50

B E C L A R A
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial
Número de Registro 3.399

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18 horas, en el local calle Junín 508, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Elección de un director titular y dos directores suplentes por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 24º de los estatutos.

$ 150.— e.28|11-Nº 1.504-v.18|12|50

BUXTON LTDA. S. A. COMERCIAL IMPORTADORA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local social, Posadas 1245, el 21 de diciembre de 1950, a las 18.15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Emisión de acciones.

4º Designación de las personas para efectuar los trámites de inscripción y protocolización de la emisión de acciones en caso de ser aprobada.

5º Fijación del número de componentes del Directorio y elección de éstos.

6º Elección de síndicos titular y suplente.

7º Remuneraciones a directores.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150. — e.27|11 Nº 1.295-v.15|12|50

BUXTON LTDA. S. A. COMERCIAL IMPORTADORA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local social, Posadas 1245, el 21 de diciembre de 1950, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma a los artículos 5º, 6º, 20º, 24º, 33º y 34º de los estatutos.

2º Designar las personas que en representación de la Sociedad, gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de las reformas, si las mismas fueran aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.27|11-Nº 1.296-v.15|12|50

BUENOS AIRES DENTAL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº 4.736
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las quince horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

2º Elegir directores titulares y suplentes.

3º Elegir síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 180. — e.17|11-Nº 838-v.7|12|50

"C"

CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES
Mutualidad - Beneficencia - Cultura
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE REPRESENTANTES

Estimado señor Representante:

En cumplimiento de lo que determina el vigente estatuto social, la Junta Directiva del Centro Gallego, convoca a los señores Representantes a Asamblea Extraordinaria, para el lunes 11 de Diciembre de 1950, a las 21 horas, en el local social, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos representantes para que, con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea;

2º Aumento de la cuota social en $ 3.— m|n. (tres pesos), para los socios activos, participantes e incorporados, a contar del 1º de enero de 1951.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Javier Vázquez Iglesias, presidente. — Pedro F. Prado, secretario.

Notas: Art. 56: Los representantes acreditarán su personería con su nombramiento y uno de los documentos de identidad comicial, debiendo firmar en un libro de asistencia. Actuarán de presidente y secretario los de la asociación.

Las asambleas se declararán constituídas con los dos tercios de los representantes, pero, si no concurriese este número, se celebrarán una hora después con los presentes. En una u otra de esas dos formas, sus acuerdos serán igualmente válidos.

$ 9.60 e.1º|12-Nº 1.773-v.8|12|50.

CONFITERIA DEL MOLINO
Cayetano Brenna - Limitada

Se convoca a los accionistas a la Asamblea Extraordinaria del 21 Diciembre de 1950 a las 15 horas, en el local social, calle Rivadavia 1801, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

I Elección de la totalidad del Directorio o sea tres directores por un período de tres años, por haber renunciado los nombrados en la asamblea de 1949.

II Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Las acciones deberán ser depositadas hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$ 135.— e.1º|12-Nº 1.752-v.21|12|50

CAJA DE AYUDA MUTUA
Personal de Desinfección y Saneamiento e Inspección Técnica de Higiene
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase para el día 10 de Diciembre de 1950, a las 16 y 30 horas, a los socios de la caja de Ayuda Mutua del personal de Desinfección y Saneamiento e Inspección Técnica de Higiene, en nuestra secretaría, Moreno 3281, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, correspondientes al XXV ejercicio fenecido el 30 de setiembre de 1950.

2º Correspondencia.

3º Renovación total de la Comisión Directiva. — César Benito de Ferrari, presidente. — Alberto Gagliardi, secretario.

$ 2.— e.1º|12-Nº 1.837-v.4|12|50.

C O S T A G R A N D E
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de diciembre de 1950, a las 17 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña, número 625, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la caja social, tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el artículo 22 de los estatutos.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.30|11-Nº 1.701-v.20|12|50

CASA IMPORTADORA WOLFF Y SCHORR LTDA. S. A.
Nº de Registro: Nac. 921
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local social calle Moreno Nº 431, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto 1950.

2º Empleo de las utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o recibo de depósito equivalente, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El presidente.

$ 180.— e.30|11.-Nº 1.667.-v.26|12|50

Caja Mutual del Personal de ETAM S. A. I. y C.
2ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Diciembre, a las 18 horas en Cabildo 555 (3er. piso) - Salita de Conferencias de la Casa Etam, S. A., para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos e inventario del ejercicio.

2º Elección de nueva Comisión Directiva.

3º Elección de dos socios para firmar el acta. — Noviembre 27 de 1950. — Amelia Colatto, Presidenta.

$ 2.40 e.30|11-Nros. 1.739 y 1.746-v.4|12|50.

"CICO", S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo veinticinco de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 20 de diciembre a las 1 horas en el local de la calle Cangallo 564, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio terminado el 30 de abril de 1950.

2º Determinación del número de directores de acuerdo con el artículo décimo catorce del estatuto y elección de presidente y directores titulares y suplentes por el término de dos años en reemplazo del Dr. Juan A. Badessich, Sr Juan Chiovenda, Dr. Arturo B. Goetz, Sr. Carlos M. Eckmann y Arq. Alberto V. Ricur que renunciaron.

3º Elección del síndico titular y suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas presentes para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.29|11-Nº 1.640 v.19|12|50

CAILLON & HAMONET
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Caillon & Hamonet, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26|12|950 a las 10.30 horas, en el local social, calle Humberto Iº Nº 101, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance y demás estados que prescribe el art. 361 del Código de Comercio, presentados por el Directorio, con el dictamen del síndico y resolver sobre los mismos y la aplicación o destino de las utilidades de la cuenta de "ganancias y pérdidas" y autorizar una suma máxima para los sueldos de los miembros del Directorio que desempeñen tareas permanentes o transitorias durante el próximo ejercicio.

2º Elección de dos directores titulares y un director suplente, en remplazo de los señores don Emilio Caillon, don Alberto Hamonet y don Yves Caillon que terminan su mandato.

3º Elección de un síndico titular y su suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas, en un Banco aceptado por el Directorio. (Artículo 23 de los estatutos). — El Directorio.

$ 240.— e.29|11-Nº 1.632-v.19|12|50

COMPAÑIA ARGENTINA YERBATERA LIEBIG, S. A.
CONVOCATORIA
N. 2.095

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 17 horas en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1950.

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 144.— e.29|11-Nº 1.595-v.20|12|50

CONFECCIONES ARGENTINAS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Rivadavia 2428, T. E. 48-6096
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín" a las 10 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 1133, 1er. piso. Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Situación económica de la sociedad y su continuación.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.29|11-Nº 1.620-v.19|12|50

COMPAÑIA GENERAL METALURGICA
Industrial, Comercial y Financiera, S. A.
CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre de 1950, a las 10 horas, en la sede de la Compañía General Fabril Financiera, gentilmente cedida, Lima 229, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y modificación del artículo 6º de los estatutos sociales.

2º Autorización de la persona que designe la asamblea para gestionar ante el Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de la reforma de los estatutos sociales y para aceptar las modificaciones que sean exigidas por la Inspección Ge general de Justicia.

3º Autorización al Directorio para emitir acciones hasta el límite del capital autorizado.

4º Modificación de la resolución de la asamblea de fecha 5 de agosto de 1950 (emisión de acciones preferidas).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 2 de los estatutos, los señores accionistas para participar a la asamblea, deberán depositar en la firma Bagnardi & Cía., Reconquista 165, Capital, sus acciones hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$ 195. — e.28|11-Nº 1.534-v.18|12|50

CLUB NAUTICO AZOPARDO
3ª ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 94 del estatuto, la comisión directiva convoca a los señores consocios a la 3ª Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de diciembre próximo, a las 21 y 30 hs., en el local del Bristol F. C., calle Rioja 1869, Cap. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la "Conscripción de socios vitalicios" aprobada en la 25ª Asamblea General Ordinaria.

2º Reforma del estatuto.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Alberto Alonso García, secretario.

$ 56.— e.28|11-Nº 1.460-v.6|12|50

COMPAÑIA AUXILIAR FABRIL E INMOBILIARIA LUX
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de diciembre de 1950, a las 14 horas, en Montevideo 1647, Capital, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

2º Elección de dos directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950.

$ 120.— e.28|11.-Nº 1.481.-v.18|12|1950

COMPAÑIA INTERNACIONAL MINERA AZUFRERA, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 19 horas, en la sede social Cangallo 564, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.

2º Determinación del número y elección de directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.28|11.-Nº 1.488.-v.18|12|50

CERVECERIA DEL NORTE, S. A.
(En Liquidación)
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General de Accionistas para el día 19 de diciembre de 1950, a las 15 horas, en la calle Córdoba Nº 679, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión liquidadora, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al período vencido el 30 de junio de 1950. Destino de las utilidades.

2º Consideración de lo actuado por la comisión liquidadora hasta la fecha de la asamblea y su remuneración.

3º Costas y gastos producidos y|o a producirse con motivo de las actuaciones judiciales y|o administrativas promovidas a|o por la comisión liquidadora en defensa de los intereses sociales o como consecuencia de su actuación en cumplimiento de los mandatos de director o liquidador.

4º Ratificación del nombramiento de liquidadores y síndico o designación de nuevos liquidadores y síndico, fijación del número de los mismos, de sus funciones y de su remuneración.

5º Pronunciamiento sobre cualquier cuestión o medida relacionada con la situación de la sociedad.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas de acuerdo al artículo 12 de los estatutos, podrán depositar las acciones o certificados de depósito de instituciones bancarias o financieras del país o del extranjero en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Comisión Liquidadora.

$ 270. — e.27|11-Nº 1.354-v.15|12|50

COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL OLIVICOLA. SOCIEDAD ANONIMA
(En Liquidación)
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 21 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local social de la sociedad, calle Cangallo Nº 667, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión liquidadora sobre su actuación hasta el día de la fecha

2º Designación de nueva comisión liquidadora y síndicos. Remuneraciones.

3º Fijación de la retribución de la comisión liquidadora y síndicos salientes.

4º Determinación de las funciones de la nueva comisión liquidadora.

5º Resolver sobre cualquier asunto relacionado con la liquidación de la sociedad.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo determinado por el artículo Nº 13 de los estatutos sobre depósito de acciones. — La Comisión Liquidadora.

$ 165. — e.27|11-Nº 1.363-v.15|12|50

Compañía Inmobiliaria y Financiera "LA QUERENCIA"
Sociedad Anónima
Bernardo de Irigoyen 330
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19, 20 y 21 del estatuto se concova a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 19 de diciembre de 1950, a las 17 horas, en Bernardo de Irigoyen 330, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social;

2º Aumento de capital;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 135.— e.27|11-Nº 1.314-v.15|12|50

CERVECERIA PALERMO S. A.
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a asamblea general de accionistas para el día 22 de diciembre del corriente año, a las 11 horas, en el local social, calle Santa Fe Nº 3253, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión liquidadora sobre su actuación hasta el día de la fecha.

2 Designación de nueva comisión liquidadora y síndicos. Remuneraciones.

3º Fijación de la retribución de la comisión liquidadora y síndicos salientes.

4º Determinación de las funciones de la nueva comisión liquidadora.

5º Resolver sobre cualquier asunto relacionado con la liquidación de la sociedad.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, en las oficinas de la sociedad, calle Santa Fe Nº 3253, sus acciones o la constancia de haberlo hecho en una institución bancaria del país o del extranjero y recibirán un certificado del depósito, que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1950 Año del Libertador General San Martín — La comisión liquidadora.

$ 238.— e.24|11-Nº 1.241-v.18|12|50

COMPAÑIA ARGENTINA FRUTERA Y CONSIGNATARIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 18 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las doce horas en el domicilio de la sociedad calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticioada de la sociedad (Art. 370º, Inc. 4º, del Código de Comercio).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28º de los estatutos sociales para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

$ 135. — e.24|11-Nº 1.219-v.14|12|50

COPPA Y CHEGO
Sociedad Anónima
Número de Registro 3.561
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(Primera Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la sambleá General Ordinaria que se efectuará el día 19 de diciembre del cte. año, a las 8 horas, en el local social Rivadavia 2740, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, remuneración a los directores y al síndico, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 1950, todo de conformidad a lo que al respecto, disponen los estatutos.

2º Elección, de acuerdo al Art. 7, de los estatutos por cesación del mandato de los actuales, de cuatro directores titulares y de tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 225. — e.24|11-Nº 1.203-v.14|12|50

CASA HUTTON S. A.
Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local social de la Sociedad, calle Bolívar 419|25, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes a los 5 meses vencidos el 31 de agosto de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio, y elección de los mismos.

4º Elección de dos directores suplentes.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 165. — e.24|11-Nº 1.284-v.14|12|50.

COMPAÑIA ARGENTINA FRUTERA Y CONSIGNATARIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de un director titular por un año.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al art. 28º de los estatutos sociales para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.24|11-Nº 1.220-v.14|12|50

CERVECERIA BUENOS AIRES S. A.
(en liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que se realizará el día 18 de Diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Juan Francisco Seguí Nº 3636, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la actuación de la Comisión Liquidadora hasta el día de la fecha.

2º Ratificación de los actuales liquidadores y síndicos, o designación de nuevos liquidadores y síndicos; fijación de las remuneraciones de los mismos.

3º Determinación de las funciones de la Comisión Liquidadora.

4º Resolver sobre cualquier otro asunto referente a la liquidación.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

A los efectos de su asistencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo que prescribe el art. 23 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. Buenos Aires 20 de Noviembre de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — La Comisión Liquidadora.

$ 195.— e.24|11-Nº 1.279-v.14|12|50.

CABILDO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Biach y Falus
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local social, calle Reconquista 336, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas, en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, como mínimo. — El Directorio.

$ 150.— e.17|11-Nº 832-v.7|12|50

CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A los señores consocios:

De conformidad con lo preceptuado por os estatutos sociales, en sus artículos 10º y 13º, y 8º y 9º del reglamento, quedan convocados los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre próximo a las 18 horas, en el local social, calle Moreno Nº 384, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general del Centro, correspondiente al ejercicio 1º de diciembre de 1949 a 30 de noviembre de 1950.

2º Elección de cinco miembros titulares de la comisión directiva en reemplazo de los señores Alberto G. Maquieira, Ventura Casas, Horacio P. Musacchio, Alberto V. Gadea y Horacio M. Sánchez, por expiración de su mandato; más seis suplentes, conforme a lo determinado por el Art. 14 de los estatutos.

3º Aprobación por la asamblea de la designación de los siguientes socios activos vitalicios, señores A. Andrés Ardissone, Raúl Amadeo, Juan A. Bava, Rafael Bolaselí, Genaro Castagna, Ricardo Cermesoni, Antonio D'Angelo, Adolfo de Mari, Vicente Evoli, Evaristo C. López, Francisco Piola, Carlos Pozo, Romeo Repetto, Miguel Riviello, Elías N. Rocca, Carlos Richther, Mauricio Schoebel, Tomás J. Scaglia, Francisco Staffa, Alberto J. Sonmaruga, Marcelo M. San Juan, Samuel Tallaferro y Miguel Vila.

4º Nombramiento de tres miembros para firmar el acta de la asamblea (Art. 11 del reglamento).

Saludamos a Vd. muy atentamente. — Alberto G. Maquieira, presidente. — Alberto V. Gadea, secretario.

$ 255.— e.22|11-Nº 1.121-v.12|12|50

COMPAÑIA DE TRAMWAYS DE BUENOS AIRES & QUILMES
Sociedad Anónima en Liquidación
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 340, inc. 2 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el día 18 de diciembre del año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, en el local de la calle Brasil Nº 731, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del señor síndico acerca de la renuncia presentada por los liquidadores designados en la Asamblea General Extraordinaria del día 4 de abril de 1950 y nombramiento de nueva comisión liquidadora.

2º Consideración del informe de los liquidadores salientes acerca de su actuación y del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1950.

3º Fijación de los honorarios de los liquidadores salientes y del síndico por la actuación cumplida.

4º Fijación de los honorarios de la nueva comisión liquidadora y del síndico.

5º Normas a que deberá ajustar su actuación la nueva comisión liquidadora.

6º Ratificación de los poderes otorgados.

7º Pronunciamiento sobre toda otra cuestión relacionada con la liquidación.

8º Designación de dos señores accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o presentar un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Plaza, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Síndico.

$ 342.— e.21|11-Nº 983-v.14|12|50

CANTERAS CERRO NEGRO S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, en sus oficinas, calle México Nº 625, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio del corriente año.

2º Elección de los cuatro directores que cesan en su mandato y síndico titular y suplente.

3º Nombrar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con las disposiciones del estatuto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín.

$ 110.— e.21|11-Nº 1.018-v.4|12|50

"CUSIANA"
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 12 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19 horas, en el local social Corrientes 5680, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar la venta de la propiedad de la sociedad ubicada en la calle Corriente 5680 esquina Thames 459 y esquina Camargo.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, hasta dos días antes de la fecha de la asamblea, según lo dispone el Art. 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 221.— e.16|11-Nº 667-v.8|12|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE OBRAS SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE QUILMES Y EXTENSIONES
Sociedad Anónima — En Liquidación
Cangallo 667 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas, en el local social calle Cangallo 667, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de la Comisión Liquidadora sobre gestiones realizadas.

2º Exposición verbal de los señores liquidadores sobre los motivos de la convocatoria.

3º Modificación total o parcial de la composición de la Comisión Liquidadora.

4º Integración de la sindicatura.

5º Discusión de cualquier otro tema que la asamblea estimara procedente atingente con la marcha de los negocios sociales y de liquidación.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas lo determinado en el artículo 26 de los estatutos con referencia al depósito de acciones. — Buenos Aires, 9 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — La Comisión Liquidadora.

$ 195. — e.16|11-Nº 728-v.6|12|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA, S. A.
Exp. Nº 78
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1950 a las 18 horas, en 25 de Mayo 460 (piso 3º).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, ejercicio 30 junio 1950.

2º Designación del número de directores titulares que compondrá el nuevo Directorio y elección de los mismos; elección de directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.27|11-Nº 1.409-v.15|12|50

CONCENTRACION DE FLORICULTORES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1950, que se celebrará a las 9 horas, en su local social, Av. Libertador General San Martín 222, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950;

2º Elección de directores y síndicos;

3º Situación de los accionistas que no operan en el mercado;

4º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta.

Los accionistas deben depositar sus acciones hasta 2 días antes de la asamblea en la administración de la sociedad.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1950. Año del Libertador General San Martín. —Liziere Muro, presidente.

$ 150.— e.27|11-Nº 1.429-v.15|12|50

"D"

DANDOLO & PRIMI
S. A. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de diciembre a las 16 horas en el local social, Callao 264, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el período de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.23|11-Nº 1.158-v.13|12|50

"E"

EGISTO ROCCHI E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Charcas Nº 849
(Número de Registro: 4.002)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de diciembre de 1950, a las 17.30 horas, en Charcas 849.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el Art. 347 inc. 1, del Código de Comercio, al 30 de septiembre de 1950.

2º Destino de las utilidades del ejercicio.

3º Remuneración al Directorio y al síndico.

4º Elección de tres directores titulares y un director suplente.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.29|11-Nº 1.542-v.19|12|50

ESTABLECIMIENTO PASTORIL EL REFUGIO, S. A.
CONVOCATORIA
Nº 3.571

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 16,30 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1950.

2º Elegir Directorio y síndico y fijar honorarios.

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 128. — e.24|11-Nº 1.155 v.15|12|50

EDITORIAL ATLANTIDA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en la calle Azopardo 579, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1950.

2º Remuneración de los directores.

3º Distribución de utilidades, emisión de acciones y en su caso designar las personas para efectuar los trámites de inscripción.

4º Nombrar síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.24|11-Nº 1.294-v.14|12|50.

ESTABLECIMIENTOS MEDICOS ARGENTINOS S. A.

Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio conforme a lo que dispone el artículo 18º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1950 a las 10 horas, en la calle Cerrito 388 piso 2º de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular, referente al 25º ejercicio de la sociedad, terminado el 30 de septiembre de 1950. Distribución de utilidades del ejercicio 25º y honorarios al Directorio y síndico.

2º Elección de tres (3) directores titulares por dos (2) años en remplazo de los Sres. Dres. Pedro J. Hardoy y Francisco C. Arrillaga fallecidos durante el ejercicio y del Dr. José A. Saralegui que termina su mandato.

3º Elección de directores suplentes por un (1) año en el caso de que algunos de los actuales directores suplentes fueran electos directores titulares.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la caja social, calle Cerrito 388, piso 2º, Capital, artículo 23º de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1950. — Dr. Fortunato Canevari, presidente.

$ 225.— e.29|11-Nº 1.642 v.19|12|50

ESTANCIAS LA SELVA

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1950, informe del síndico y repartición de las utilidades propuestas por el Directorio.

2º Elección de presidente, vicepresidente, vocal, síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Heriberto Böhtlingk, presidente.

$ 105.— e.21|11-Nº 936 v.11|12|50.

ERSA ESTANCIAS

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en la calle Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general al 30 de septiembre de 1950, informe del síndico y repartición de utilidades propuesta por el Directorio.

2º Elección del presidente, vicepresidente, vocal titular, síndico y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Heriberto Böhtlingk, vicepresidente.

$ 105.— e.21|11-Nº 937-v.11|12|50

"EDYCO, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de diciembre próximo a las 15 horas, en Uruguay 435, piso 4º, Dep. "G".

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Arts. 5, 6, 7, 9, 12 y 13 de los estatutos sociales.

2º Designación de uno o más accionistas para gestionar la aprobación de las reformas estatutarias con facultad para aceptar cualquier observación o modificación que hubiere.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos sociales para poder asistir a la asamblea los poseedores de acciones deberán depositarlas en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la reunión.

$ 180.— e.27|11-Nº 1.350-v.15|12|50

ESTANCIAS BELLA VISTA

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en Sarmiento 412, piso 5º, escritorio 504, el 21 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1950, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

3º Fijación de honorarios a los directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105. — e.27|11-Nº 1.356-v.15|12.50

"F"

FLUDOR

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Nº 5479

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las diecisiete horas, en Pedernera 436, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elegir directores titulares y suplentes.

3º Elegir síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 165. — e.1º|12-Nº 1.790-v.21|12|50.

"FINACO"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Corrientes 485, 3er. piso

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 27 de diciembre 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en la sede social, avenida Corrientes Nº 485, piso 3º, con el objeto de tartar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular sobre los mismos, correspondientes al XVIII ejercicio, vencido el 31 de agosto 1950.

2º Elección de 3 directores por 3 años.

3º Fijar la remuneración del síndico saliente y elección de síndicos, titular y suplente por un año.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 165.— e.30|11-Nº 1.711-v.20|12|50

FABRICA ARGENTINA DE LAMPARAS, S. A. "FADEL"

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de la Fábrica Argentina de Lámparas S. A., a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 18 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la Avda. Belgrano 894, 3er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la disolución anticipada de la sociedad.

2º Consideración y resolución sobre el modo de la liquidación.

3º Determinación del número de liquidadores y su designación, con asignación de facultades.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a concurrir a la asamblea, deben depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, o sea hasta el 14 de diciembre inclusive, en la caja de la sociedad, calle Algarrobo 835, Capital.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.24|11-Nº 1.249-v.14|12|50

F. A. D. E. M.

Fábrica Argentina de Envases Medicinales, S. A.

Registro Nº 4.769

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día diez y nueve de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social calle Vicente López 2280, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de objeto y nombre de la sociedad.

2º Reforma de estatutos.

3º Reintegración del capital social.

4º Determinación del número de directores que deben componer el Directorio y designación de nuevos directores titulares, en el caso de aumento.

5º Designación de dos directores suplentes para reemplazar a los actuales que han integrado el Directorio por renuncia de los titulares.

6º Designación de dos personas para que conjunta, separada o indistintamente tramiten la aprobación de la reforma ante la Inspección General de Justicia, con facultades para aceptar las modificaciones que fueran exigidas como condición de aprobación, y para elevar a escritura pública las reformas, una vez aprobadas.

7º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 210.— e.22|11-Nº 1.117-v.12|12.50

FERMENTOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial En Liquidación

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de diciembre próximo, a las nueve horas, en el local de la calle Brasil número 731, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia de la comisión liquidadora.

2º Consideración del informe de la comisión liquidadora saliente, acerca de su actuación.

3º Fijación de los honorarios de la comisión liquidadora y del síndico por la actuación desarrollada.

4º Nombramiento de nueva comisión liquidadora.

5º Normas a que deberá ajustar su cometido la nueva comisión liquidadora.

6º Fijación de los honorarios de la nueva comisión liquidadora.

7º Pronunciamiento sobre toda otra cuestión relacionada con la liquidación de la sociedad.

8º Designación de dos señores accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el art. 13 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos en Bancos en la Secretaría de la Sociedad, calle Brasil 731, 2º piso, con hasta tres días de anticipación al fijado para la asamblea, y en cambio, se les entregará un recibo que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Comisión Liquidadora.

$ 255.— e.21|11-Nº 1.024-v.11|12|50

"G"

GOFFRE, CARBONE Y CIA. S. A. C.

CONVOCATORIA

Nº 5.802

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de Diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas, en el local social, Viamonte 1549, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de octubre de 1950.

2º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, dos vocales suplentes, síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 24 de los estatutos. — El Directorio.

$ 165.— e.15|11-Nº 662-v.5|12|50.

"H"

HIERROMAT

Cía. Importadora de Hierros y Materiales de Construcción, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 28 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en el local social, calle Alsina 665, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de un proyecto de distribución de reservas en efectivo y|o en acciones.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda que de conformidad con el art. 19 de los estatutos, para tener derecho a participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad, las acciones o el correspondiente certificado bancario con anticipación no menor de tres días, al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 200. — e.30|11-Nº 1.735-v.20|12|50

HECTOR JULIO Y ERNESTO DIAZ, S. A.

Industrial y Comercial y de Representaciones

PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el domicilio de esta sociedad, 25 de Mayo Nº 362, escritorio 311, el día 14 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, de 1950, a las 18 horas, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio económico cerrado al 30 de junio del Año

del Libertador General San Martín, 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cinco miembros titulares y tres suplentes, por dos años, de acuerdo a su estatuto social.
4º Nombramiento de un síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para poder participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria del país, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.
$ 182.— e.27|11-Nº 1.428-v.14|12|50

HEINONEN
S. A. Comercial e Industrial
Nº 3.389
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas, en el local Corrientes 4569, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación artículos 5, 6, 7, 25, 26, 28 y 29 de los estatutos y cualesquiera otro que la asamblea resuelva.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Art. 23º. — Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.
$ 160. — e.24|11-Nº 1.152-v.15|12|50

HEINONEN
S. A. Comercial e Industrial
Nº 3.389
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 17 horas, en el local Corrientes Nº 4569, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1) Código de Comercio por el ejercicio al 31 de octubre de 1950 y aprobar remuneraciones a directores por funciones administrativas.
2º Distribuir utilidades.
3º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneración síndico.
4º Designar dos accionistas firma acta.
Art. 23: Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.
$ 192.— e.24|11-Nº 1.153-v.15|12|50

HACENDADOS DE LA PAMPA S. A.
(Nº de Registro Nac. 2855)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local social, calle Pellegrini Nº 245 de esta ciudad, el día 9 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, resultante del 19º ejercicio comercial de nuestra sociedad, cerrado el 30 de septiembre.
2º Elección de tres accionistas escrutadores del acto electoral y dos que aprobarán y firmarán el acta de la presente asamblea.
3º Elección de tres accionistas para directores titulares por dos años en reemplazo de los señores: Héctor Martínez Carrozzo, Santiago Berhongaray y Juan Pedro Torroba, que terminan sus mandatos; uno para director suplente en reemplazo del señor Eliseo Faraldo, que falleció, y dos para síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Benigno S. Palasciano y José Mujica respectivamente, que también terminan sus mandatos. — Santa Rosa, noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
$ 195.— e.20|11-Nº 854-v.8|12|50

"I"

IMPARCIALES S. A., DE TABACOS
Industrial y Comercial
N - 4167
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las quince horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.
2º Elegir directores titulares y suplentes.
3º Elegir síndico titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 165.— e.1º|12-Nº 1.827-v.21|12|50.

ITALIA-AMERICA
Sociedad Argentina de Empresas Marítimas, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo que dispone el art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Vigésima Octava Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de Diciembre de 1950, a las 16 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 680, primer piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes el 28º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1950.
2º Distribución de las utilidades.
3º Remuneración a los directores y al síndico, por el ejercicio 1949|50.
4º Elección de 3 directores titulares.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea firmen el acta de la misma. (Art. 31 de los estatutos). — El Directorio.
$ 180.— e.1º|12-Nº 1.840-v.21|12|50.

Industrias Cementíferas, Mineras y Ferrocarrileras Argentinas, S. A.
"I. C. I. M. A. S. A."
Convócase a Asamblea General Extraordinaria, el 14 de diciembre de 1950, a las 19 horas en la calle Tucumán 2274, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Disolución de la sociedad.
2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 75.— e.22|11-Nº 1.090-v.12|12|50

INSTITUTO MASSONE S. A.
Productos Químicos-Biológicos
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ª CONVOCATORIA)
Por resolución del Directorio y de conformidad con los artículos 17 y 30 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 19 de diciembre próximo a las 16 horas en el local social, calle Córdoba Nº 2088, a fin de tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y resolución sobre la memoria especial y balance de situación patrimonial de la sociedad al 31 de octubre ppdo. preparados por el Directorio e informe del síndico.
2º Consideración y resolución acerca de las renuncias presentadas por los señores directores titulares y suplentes, así como por los síndicos titular y suplente.
3º Consideración sobre la situación actual del presidente y vicepresidente de la sociedad y resolución al respecto, proveyendo en su caso la designación del reemplazante; fijación del número de miembros del Directorio y elección en su caso de los que se llegue a amentar, así como elección de los demás directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente cuyos cargos hubieran quedado vacantes, todos por el término que corresponda.
4º Consideración sobre la situación que atraviesa la sociedad y sus perspectivas, resolución respecto al futuro e instrucciones al nuevo Directorio en su caso.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar en representación de los demás el acta de la asamblea.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1950. — Por el Directorio: J. M. Fontecha Morales, presidente provisional.
$ 255.— e.28|11-Nº 1.443-v.18|12|50

"J"

JUSTO HNOS. Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Ganadera
Número de Registro Nº 2319
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18, en el local de la sociedad, Perú 353, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º, del Cód. de Comercio, correspondientes al 24 ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1950.
2º Elección de dos directores titulares por 3 años, un director titular por 1 año, dos directores suplentes por 3 años, un síndico titular y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 150.— e.1º|12-Nº 1.796-v.21|12|50.

JOAQUIN DE GAMBOA CONSTRUCCIONES S. A.
CONVOCATORIA
El Directorio de Joaquín de Gamboa Construcciones S. A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 14 de diciembre de 1950, a las 18 horas, en su sede social Callao 220 (entrepiso), para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al cuarto ejercicio social, terminado el 14 de agosto de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de 4 nuevos directores.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.
$ 135.— e.21|11-Nº 984-v.11|12|50

"L"

LA GALIA
S. A. Agrícola y Ganadera
San José, F. C. S.
Nº de Registro 3.059
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 21 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, hora 10,30, en San Martín 132,
ORDEN DEL DIA:
1º Disolución anticipada de la sociedad y adopción de las medidas pertinentes.
2º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 75.— e.30|11-Nº 1.722-v.20|12|50

LONGARELA Y LOURIDO
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria
Nº de Registro 4.974
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a la sambleа General Ordinaria que se realizará el día 15 de diciembre de 1950, a la hora 18.30, en el local de la sociedad, calle Monroe 2317, Buenos Aires, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950;
2º Remuneración de los directores (artículos 4º y 5º del estatuto social);
3º Distribución de utilidades;
4º Designación de siete directores titulares y cuatro suplentes, síndico titular y suplente (todos por un año, artículos 4º y 7º del estatuto social);
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo con lo establecido por el artículo 8º del estatuto social, los señores accionistas que concurran a la asamblea se servirán depositar sus acciones en Monroe 2317, Buenos Aires, con tres días hábiles de anticipación a la celebración del acto. — El Directorio.
$ 224.— e.28|11-Nº 1.480-v.15|12|50

LA GALIA
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera
Nº de Registro 3.059
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, hora 10, en San Martín 132,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 16 ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.
2º Elección de director y síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 90.— e.30|11-Nº 1.723-v.20|12|50

"LA ARAUCANA"
S. A. Financiera Inmobiliaria Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de diciembre de 1950, a las 11 horas, en la sede social, calle Florida 440, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de agosto de 1950.
2º Distribución de utilidades del ejercicio (art. 16 del estatuto).
3º Elección del síndico titular y suplente por un año (art. 13 del estatuto).
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 105.— e.28|11.-Nº 1.475.-v.18|12|50

LEAL
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 14 de los estatutos, se convoca a los accionistas de "Leal, Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera", a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de diciembre de 1950, a las 11 horas, en el local Avenida Corrientes 569, 7º piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto 1950.
2º Remuneración del síndico (art. 43 de los estatutos sociales).
3º Elección de dos directores en reemplazo del presidente y un director que cesan en sus mandatos.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Para tener acceso a la asamblea, es necesario depositar en la sociedad, las acciones con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.
$ 135.— e.28|11.-Nº 1.489.-v.18|12|50

LANERA RIOPLATENSE
Sociedad Anónima
Número de Registro 3.096
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del día 16 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas, en la calle Monasterio 359, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 15º ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1950.
2º Distribución de las ganancias.
3º Elección del síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 135.— e.23|11-Nº 1201-v.13|12|50

LA PIEMONTESA
Soc. Anón. Industrial y Comercial
Número de Inscripción 4.140
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(PRIMERA CONVOCATORIA)

Convócase a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 19 de diciembre del corriente año, a las 18 horas, en el local social, 25 de Mayo 549, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de ganancias y pérdidas, remuneración —inclusive las de carácter administrativo—, a los directores y síndicos, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 1950, todo de acuerdo al inciso e) del art. 18 y art. 21 de los estatutos.

2º Elección, conforme al art. 14 de los estatutos, por cesación del mandato de los actuales, de tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los Señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 195. — e.24|11-Nº 1.202-v.14|12|50

LA HOLANDO SUDAMERICANA
Compañía de Seguros Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto en sesión de fecha 15 del cte. convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 18 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local social calle Sarmiento 309, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para que la suma de m$n. 500.000.— puesta a su disposición por la reciente Asamblea Ordinaria de accionistas celebrada el 27 de octubre último, sea utilizada para acrecentar la "reserva facultativa" en m$n. 300.000.— y para acrecentar el "fondo integración de acciones y|o futuros dividendos" en m$n. 200.000.—.

2º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 135.— e.23|11-Nº 1.075-v.13|12|50

LESTARD, FRANCO & CIA.
Inmobiliaria y Financiera
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el domicilio legal, calle Cerrito Nº 136, de esta Capital, el día 12 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del asunto relacionado con intereses de operaciones hipotecarias correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1948.

2º Consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1949, así como el informe del síndico.

3º Consideración del proyecto presentado por el Directorio referente al reparto de utilidades.

4º Modificación de los estatutos sociales, relacionados con el cambio de denominación de la sociedad y con respecto al término de la duración del mandato de los miembros del Directorio en el futuro, forma de eligibilidad y reeligibilidad

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por el ejercicio a cerrarse el 31 de diciembre próximo.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda que, de conformidad con el artículo 21 de los estatutos sociales, para participar de la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o certificados bancarios por las mismas en la caja de la sociedad. — El Directorio.

$ 210.— e.16|11-Nº 756-v.6|12|50

LOS HORNEROS
Soc. Anón. Com. Ind. Fin. e Inmob.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 7º y 15º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 de diciembre del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950, a las 18 horas, en el local social, calle Chacabuco Nº 380, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 14º del estatuto social, equiparando el reparto de utilidades entre las acciones privilegiadas y ordinarias, y fijación de la fecha, a partir de la cual entrará en vigencia dicha reforma.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 15º del estatuto social, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la Caja Social, hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.

$ 150.— e.14|11-Nº 507-v.4|12|50

"L A O X I G E N A"
Industria Argentina
de Gases Comprimidos, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne sur Mer Nº 335, el día 15 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al 36º ejercicio social, finalizado el 31 de agosto de 1950.

2º Resolver acerca de si debe modificarse el número de miembros del Directorio, y elección de directores por terminación de mandato (Art. 9 de los estatutos).

3º Consideración de las remuneraciones fijadas a los miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Consideración de la remuneración al síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, poseedores de acciones al portador, que para poder concurrir a la asamblea deben dar cumplimiento al Art. 19 de los estatutos. — El Directorio.

$ 225.— e.21|11-Nº 944-v.11|12|50

LA HIDROFILA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Registro Nº 3985
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de diciembre p. v. a las 18.30 horas, en el local social, Talcahuano 736, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º, 14º y 21º del estatuto social.

2º Designación de las personas que deberán gestionar ante las autoridades competentes la aprobación de la reforma estatutaria.

3º Nombramiento de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el libro de asistencia y el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20º del estatuto social.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.27|11-Nº 1.351-v.15|12|50

L U M A
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Nº 4638

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 21 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950 a las 10.30 horas en Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código de Comercio y destino de utilidades al 30 de septiembre de 1950.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.27|11-Nº 1.398-v.15|12|50

LA HIDROFILA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Registro Nº 3985
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre p. v., a las 18 horas en el local social, Talcahuano 736, 2º Piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre ppdo.

2º Distribución de utilidades y aumento del dividendo fijo de las acciones preferidas.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dichos números, y de un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20º del estatuto social.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.27|11-Nº 1.352-v.15|12|50

"M"

METALURGICA URANO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Diciembre de 1950, a la hora 15, en el local social, calle Sarmiento 528, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, todos correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949;

2º Ratificar para el ejercicio 1949|1950 la designación de síndico titular y suplente;

3º Ratificar para el ejercicio 1950 la designación de síndico titular y suplente;

4º Elección de síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950. — El Directorio.

$ 130.— e.1º|12-Nº 1.795-v.21|12|50.

METALURGICA URANO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Diciembre de 1950, a la hora 15, en el local social, calle Sarmiento 528, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, todos correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949;

2º Ratificar para el ejercicio 1949|1950 la designación de síndico titular y suplente;

3º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, todos correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950;

4º Elección de síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950. — El Directorio.

$ 30.— e.1º|12-Nº 1.795 y 1.855-v.21|12|50.

MUTUALIDAD
S. A. MANUFACTURA DE TABACOS CONMANDER

La Comisión Directiva de la "Mutualidad S. A. Manufactura de Tabacos Conmander", convoca a los señores socios, a la Asamblea, a realizarse el 16 de Diciembre de 1950, a las 10 horas, para tratar la,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Reforma de los estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Armando González, presidente. — Luis Fernández Díaz, secretario.

$ 7.70 e.1º|12-Nº 1.846-v.15|12|50.

MUTUALIDAD ARQUITECTURA

La "Mutualidad Arquitectura", convoca 2ª citación a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el jueves 14 de diciembre, a las 18 horas, en su sede social, Virrey Cevallos Nº 252, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Modificación de los artículos 4º, inciso a), 6º, inciso b) y 90º, inciso b) del estatuto social.

3º La asamblea designará dos asociados de los presentes quienes conjuntamente con el presidente y el secretario de actas, firmarán el acta respectiva de acuerdo con lo determinado por el artículo 90º, inciso g) del estatuto. — Anselmo F. Lamarque, Presidente. — Mario E. Arduino, Secretario General.

$ 14.30 e.28|11-Nº 1.467-v.14|12|50

MALTERIA Y CERVECERIA
"BELLA VISTA"
Sociedad Anónima (En Liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 21 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, en el local social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 933 (2º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión liquidadora sobre su actuación hasta el día de la fecha.

2º Designación de nueva comisión liquidadora y síndicos. Remuneraciones.

3º Fijación de la retribución de la comisión liquidadora y síndicos salientes.

4º Determinación de las funciones de la nueva comisión liquidadora.

5º Resolver sobre cualquier asunto relacionado con la liquidación de la sociedad.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el art. 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en nuestras oficinas sus acciones o certificados de depósito en Bancos de esta Capital, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — La Comisión Liquidadora.

$ 195.— e.27|11-Nº 1.370-v.15|12|50

MONTES Y ESTANCIAS
SAN JOSE S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las once horas, en el domicilio social, calle 25 de Mayo 158, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 41º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950. — El Directorio.

$ 126 - e.20|11-Nº 942-v.7|12|50

MANUEL RODRIGUEZ E HIJO S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
Reconquista 379 - Buenos Aires
Nº de Registro I. G. de J. 4.319
1950 — Año del Libertador
General San Martín
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de diciembre de 1950 a las 16 horas en nuestra sede social, calle Reconquista Nº 379, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 2 directores titulares por dos años, dos directores suplentes por un año y síndico titular y síndico suplente también por un año.

4º Remuneración del síndico

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico que asista a la misma, firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 22 de nuestros estatutos que dice: Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en Banco que funcione de acuerdo a la Ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — El Directorio.

$ 270.— e.22|11-Nº 1.056-v.12|12|50

"N"

NIDERA ARGENTINA
S. A. de Exportación de Cereales Financiera y Comercial
Nº 2.586
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.30 horas, en Corrientes 222, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1, Código Comercio, al 30 de Septiembre de 1950;
2º Distribuir utilidades;
3º Elegir directores y síndicos;
4º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 165. — e.27|11-Nº 1.264-v.15|12|50

NATIONAL PAPER TYPE Co. DE LA ARGENTINA, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas en su local social, calle Paseo Colón Nº 492, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4, 6, 10, 11, 13, 20 y 21 de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito que les sirva de boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones por medio de certificados de depósitos expedidos a nombre de los accionistas per Bancos de plaza. — El Directorio.

$ 135.— e.27|11-Nº 1.406-v.15|12|50

NILSSEN, OLSEN & CIA. LDA. S. A.
Exportación de lana
N. 1.605
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas, en Bartolomé Mitre 559, Esc. 609, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades al 31 de agosto de 1950.
2º Elegir presidente, vicepresidente, directores y síndicos.
3º Aumento del capital autorizado por el artículo 5º de los estatutos.
4º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 128.— e.21|11.-Nº 1.110.-v.12|12|50

NATIONAL PAPER TYPE CO. DE LA ARGENTINA, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su sede social, calle Paseo Colón Nº 492, el día 22 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección de los directores.
4º Elección de un síndico titular y síndico suplente.
5 Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito que les sirva de boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones por medio de certificados de depósitos expedidos a nombre de los accionistas por Bancos de plaza. — El Directorio.

$ 195.— e.27|11-Nº 1.407-v.15|12|50

NORDISKA KOMPANIET, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de Nordiska Kompaniet, S. A., número de Registro (Nº 1.645) a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de diciembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Florida 999, a objeto de tomar en cuenta la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Capitalización de reservas extraordinarias.
4º Determinación del número de directores titulares y suplentes; elección de los mismos y del síndico titular y suplente.
5º Remuneración del Directorio y síndico.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 del estatuto, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.16|11-Nº 680-v.6|12|50

"O"

OERLIKON ARGENTINA ELECTRODOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 351 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12.15 horas en el local de la sociedad, calle Bdo. de Irigoyen 330, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 2º ejercicio fenecido el 30 de junio de 1950, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes (categorías A. y C. de acciones) por el término de un año para completar el período de mandato respectivo.
4º Designación de presidente del Directorio.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 110.— e.28|11-Nº 1.518-v.11|12|50

OLIVOS GOLF CLUB
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 5 de diciembre próximo a las 18 horas, en el Club de Residentes Extranjeros, Bartolomé Mitre 430, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración, memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1950.
2º Elección de 3 directores titulares, 5 suplentes, síndicos titular y suplente (Honorarios).
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio. — Ernesto Massé, presidente.

$ 90. — e.21|11-Nº 1.015-v.4|12|50

"P"

PELTZER
Sociedad Anónima, Lanera, Comercial, Financiera e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 28 de Diciembre de 1950, a las 10 y 30 horas, a celebrarse en la sede social, calle Córdoba 315, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y de síndicos titular y suplente.
4º Remuneración de directores y síndico por el ejercicio terminado.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.1º|12-Nº 1.839-v.21|12|50.

PROMAC
Sociedad Anónima
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el art. 4º de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 19 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11.30 horas, en el local de la calle Viamonte 748, piso 5º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950.
2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.
3º Aplicación de las utilidades del ejercicio.
4º Elección de dos directores titulares por dos años por terminación de mandato, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.24|11-Nº 1.267-v.14|12|50.

PILCOMAYO
S. A. Inmobiliaria, Financiera e Industrial
Nº 4.437

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades de conformidad con lo propuesto en la memoria, y remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de agosto de 1950.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.23|11-Nº 1.180-v.13|12|50

PLATA Y PLATA
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Diciembre de 1950, a las 18 y 30 horas, en el local de la sociedad Tacuarí Nº 1560, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio vencido el día 31 de julio de 1950.
2º Ratificación y aprobación de todos los actos realizados por el Directorio.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de tres directores titulares, de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que según el Artículo 9º de los estatutos, para tomar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco de esta Ciudad, con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria. — "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1950. — El Directorio.

$ 195. — e.16|11-Nº 742-v.6|12|50

"PINCHETTI Y CIA"
Soc. Anón., Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.45 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Aumento del capital autorizado hasta $ 2.000.000.— m|legal. — El Directorio.

$ 75.— e.16|11-Nº 746-v.6|12|50

"PINCHETTI Y CIA."
Soc. Anon., Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Reforma de estatuto. — El Directorio.

$ 75.— e.16|11-Nº 745-v.6|12|50

"PINCHETTI Y CIA."
Soc. Anón., Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de septiembre de 1950.
2º Elección del Directorio y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.16|11-Nº 748-v.6|12|50

PERFUMERIA GAL Y FLORALIA S. A. I. Y C.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de diciembre de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín", a las 18.30 horas, en el local social calle Maure 2010, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado hasta la suma de pesos m|n. 1.500.000.— con facultad para elevarlo por resolución del Directorio hasta la cantidad de pesos m|n. 7.500.000.— y consecuente modificación del Artículo cuarto de los estatutos.
2º Modificación del artículo 21 del estatuto elevando la retribución del Directorio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín". — El Directorio.

Nota: Se recuerda que para tener derecho a asistir, deliberar y votar, deberán los accionistas depositar sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 195.— e.20|11-Nº 870-v.8|12|50

"R"

RICHMOND
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Número de Registro (Nac. 1.161)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9,30 horas, en el local de esta sociedad, calle Humberto I Nº 3044, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver el destino a darse a la reserva facultativa.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 105.— e.28|11-Nº 1.525-v.18|12|50

ROLF

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Avda. de Mayo Nº 801 — Buenos Aires Número de Registro 3.438

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 22º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2º de diciembre de 1950, a las 17 y 30, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 801.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al 14º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares y tres suplentes, y de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 26º de los estatutos.

$ 180.— e.27|11-Nº 1.367-v.15|12|50

RAM

Sociedad Anónima Industrial y Comercial Registro Nº 4.030

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19,30 horas, en el local de la calle Cerrito Nº 512, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de dos directores titulares, por el término de tres años, por haber renunciado en el ejercio.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135. — e.28|11-Nº 1.468-v.18|12|50

"S"

Sociedad Anónima Ganadera "PARDO DARWIN"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para trtar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Reforma del art. 4º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 15 de los estatutos. — El Directorio.

$ 135.— e.30|11-Nº 1.633-v.20|12|50

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA "ALFAR" N. 3.086

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de diciembre de 1950, a las 8,30 horas, en Cangallo 499, 2º piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Considerar renuncias de directores y síndicos.

3º Fijar número de directores y elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.30|11.-Nº 1.658.-v.20|12|50

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA "ALFAR" N. 3.086

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 27 de diciembre de 1950, a las 9 horas, en Cangallo 499, 2º piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la situación de la sociedad.

2º Resolver respecto a la continuación de los negocios sociales o a la disolución anticipada y liquidación de la sociedad, y en este caso determinar las facultades de la comisión liquidadora indicada por el artículo 29 del estatuto.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.30|11.-Nº 1.659.-v.20|12|50

Sociedad Anónima "MULAK AIKE", CIA. LTDA.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1950.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para las 11 horas del día 26 de Diciembre de 1950, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganacias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la caja social, sus acciones o certificado de depósito bancario con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 150.— e.30|11-Nº 1.743-v.20|12|50

S A F I C O

Soc. An. Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1950, a las 12 horas, en nuestras oficinas, calle Corrientes 456, piso 21º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 28º ejercicio del 1º de septiembre de 1949 hasta el 31 de agosto de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.30|11-Nº 1.681-v.20|12|50

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial "CHYMEN AIKE"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1950.

2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.

$ 150.— e.30|11-Nº 1.744-v.20|12|50

S.A.F.E.I.

Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de diciembre de 1950, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Tucumán 1754, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 31 de agosto de 1950.

2º Remuneración al Directorio, administrador delegado y síndico y distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio.

4º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

5º Modificación de los artículos 3º y 18º de los estatutos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada. — El Directorio.

$ 225. — e.29|11-Nº 1.578-v.19|12|50

SETTEPASSI HNOS.

Soc. Anónima Ind. y Com.

CONVOCATORIA

El Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General de Accionistas a celebrarse el día 27 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19 horas en Florida 931, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1950.

2º Elección de directores y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.30|11-Nº 1.692-v.20|12|50

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "PARDO DARWIN"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Honorarios Directorio y síndico.

4º Remuneración especial.

5º Elección de un director hasta el 30 de septiembre de 1951.

6º Elección de síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 15 de los estatutos. — El Directorio.

$ 180.— e.29|11-Nº 1.635-v.19|12|50

SOCIEDAD ANONIMA EDITORIAL "EL ORDEN"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas de la S. A. Editorial "El Orden" a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 19 de diciembre a las 15 horas en Diag. Norte 615, 1er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de abril de 1948|49|50.

2º Renovación de autoridades y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

$ 105.— e.29|11-Nº 1.647-v.19|12|50

Sociedad Anónima ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARGENTINO (Antes Wiebeck, Turtl y Compiani)

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la trigésima primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de diciembre de 1950, a las 15 horas, en el local social, calle Virrey Cevallos 1643, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Emisión de acciones.

4º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y desempeñarán el cargo durante dos años; elección de tres directores suplentes por un año, un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea

Para poder tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad, en la secretaría de la sociedad, calle Virrey Cevallos 1643, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, noviembre 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 234. — e.29|11-Nº 1.579-v.22|12|50

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "HILL STATION" Número de Registro (Nac. 412)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1950, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de septiembre de 1950.

2º Nombramiento del síndico. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos.

$ 195.— e.29|11-Nº 1.598-v.19|12|50

S. A. B. I. R.

BIENES INMUEBLES RIOPLATENSE Sociedad Anónima

Número de Registro 3.943

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la Avda. Corrientes 485, II piso, oficina 211, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre el destino a darse a la "Reserva Especial".

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 105.— e.28|11-Nº 1.472-v.18|12|50

Sociedad Anónima Comercial e Industrial NICOLAS VAN HAAREN

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de diciembre de 1950, a las 16 horas, en el local social, 25 de Mayo 293, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea (de acuerdo con el art. 23 de los estatutos).

2º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio.

3º Elección de directores (3 titulares y 2 suplentes).

4º Elección del síndico titular y suplente. Remuneración del síndico.

5º Aprobación por la asamblea de todas las actuaciones del Directorio que termina su mandato.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 255.— e.28|11-Nº 1.451-v.18|12|50

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI, S. A.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10,30 horas, en el local social, calle Maipú 71, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

3º Distribución de utilidades.

4º Consideración de los actos del Directorio.

5º Remuneración al Directorio.

6º Elección de directores y síndicos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, en la caja de la sociedad, calle Maipú 71, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Art. 30 de los estatutos). — El Presidente.

$ 150. — e.28|11-Nº 1.470-v.18|12|50

S. A. ARROCERA MAZARUCA
Agrícola, Ganadera e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de diciembre próximo a las 11 (once) horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 569, piso 10º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio 1950.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Remuneración del directorio y síndico.

4º Distribución de utilidades.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación al fijado para la misma, en el domicilio de la sociedad.

Buenos Aires, 20 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 180.— e.27|11-Nº 1.348-v.15|12|50

SALINA LAS BARRANCAS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Rivadavia 1829, 9º piso - Buenos Aires
Nº de Registro 4.692
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 21 de diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, en el local social, calle Rivadavia 1829, 9º piso, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio, cerrado el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Compra de campo.

4º Donación de terreno para escuela.

5º Elección de presidente, cuatro directores titulares y dos suplentes.

6º Elección de síndicos, titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 25. — "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la fecha de la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en cualquier institución bancaria de la República. Los accionistas, podrán hacerse representar en las asambleas por un mandatario con carta-poder, suscripta por el respectivo accionista."

$ 225.— e.27|11-Nº 1.371-v.15|12|50

SOC. ANON. "LA VILLEGUENSE"
Productos de Lechería y Granja
Nº 2696
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 21 de diciembre de 1950, a las 10 y 30 horas en su local social, calle San José 1767, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 20º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Honorarios de directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Art. 25. — Los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que le corresponde.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 210.— e.27|11-Nº 1.325-v.15|12|50

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL
Sociedad Anónima
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día viernes 22 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local social de la sociedad, calle Cangallo Nº 667, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión liquidadora sobre su actuación hasta el día de la fecha.

2º Designación de nueva comisión liquidadora y síndicos. Remuneraciones.

3º Fijación de la retribución de la comisión liquidadora y síndicos salientes.

4º Determinación de las funciones de la nueva comisión liquidadora.

5º Resolver sobre cualquier asunto relacionado con la liquidación de la sociedad.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo determinado por el artículo Nº 24 de los estatutos sobre depósito de acciones. — La comisión liquidadora.

Nota: La comisión liquidadora ruega a los tenedores de títulos beneficiarios concurran a la asamblea convocada para tomar conocimiento de las gestiones realizadas y de lo que se apruebe en la misma.

$ 195.— e.27|11-Nº 1.365-1.431-v.18|12|50

SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"
Registro Nº 870
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 37 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el próximo martes 26 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 16, en el local del diario, Florida 347, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de presidente por el período que vencerá el 28 de febrero de 1952.

2º Nombrar dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 38: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acrediten tenerlas depositadas a su nombre, al presidente, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

$ 216. — e.24|11-Nº 1.204-v.19|12|50

SOCIEDAD ANONIMA
M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Registrada Bajo Nº 558
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número de acciones que requiere el art. 38 de los estatutos para formar quórum en la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria convocada para el día 23 del corriente, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 11 de diciembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

2º Reforma de los estatutos y aumento del capital autorizado.

3º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950

4º Elección de dos directores titulares por tres años, y de tres directores suplentes y síndico y síndico suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 7 de diciembre de 1950.

Para cumplir con una resolución de la Inspección General de Justicia, se ruega a los señores accionistas que concurran, lo hagan munidos de la libreta de enrolamiento o cédula de identidad. — Buenos Aires, noviembre 21 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Secretario.

$ 170. — e.24|11-Nº 1.211-v.7|12|50

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL CORRENTINA
CONVOCATORIA
Nº 3.047

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 21 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 16 horas en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1950;

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios;

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 128. — e.24|11-Nº 1.154-v.15|12|50

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ENTRERRIANA
Nº 2.998
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 21 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 15.00 horas en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1950;

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios;

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 128. — e.24|11-Nº 1 157-v.15|12|50

Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial "SACFIL"
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de esta sociedad a Asamblea General Ordinaria para el día martes 19 de diciembre próximo a las 18 horas, en el local social, 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.

2º Elección de tres directores titulares y de dos suplentes que han terminado sus mandatos.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente que han terminado su mandato.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deben depositar sus acciones o presentar certificado de un Banco o institución autorizada de estar depositadas a su orden, con tres días de anticipación al de realización de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.22|11-Nº 1.071-v.12|12|50

S. A. MOLINO INGLES (ARG.) LIMITADA
Nº 2.387
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10.30 horas, en Corrientes Nº 447, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de septiembre de 1950;

2º Distribuir utilidades;

3º Elegir Directorio y síndicos;

4º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 128. — e.23|11-Nº 1.099-v.14|12|50

Sociedad Anónima
ESTANCIAS Y COLONIAS CORRENTINAS
CONVOCATORIA
Nº 2.996

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 15.30 horas en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución de utilidades al 31 de agosto de 1950;

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios;

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 128. — e.24|11-Nº 1.156-v.15|12|50

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL ERNESTO TORNQUIST & CO. LIMITADA
Buenos Aires
Nº de Registro Nac. 315
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 27 y 33 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 13 de diciembre de 1950, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Reforma de los estatutos en las disposiciones referentes al aumento del capital y artículos 19º y 46º.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 120.— e.24|11-Nº 1.213-v.7|12|50

"S. A. E. M. A."
S. A. EXPLOTACION MADERERA Y ANEXOS
Sarmiento 767 - 5º piso - Buenos Aires
Número de Registro N - 4-162
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 12 de diciembre de 1950, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento 767, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondiente al 8º ejercicio económico, cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6º y 7º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir, los señores accionistas depositarán en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 225.— e. 17|11-Nº 786 v.7|12|50

S. A. Financiera y Comercial FUHRMANN LDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Herrera 2270, Buenos Aires, el 22 de diciembre de 1950, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 30º ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1950.

2º Determinar el destino de las utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 27 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 150.— e.23|11-Nº 1.206-v.13|12|50

Sociedad Anónima
LA HISPANO ARGENTINA CURTIEMBRE Y CHAROLERIA, S. A.
Juan B. Alberdi 5045 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas, en Juan B. Alberdi 5045.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.15|11-Nº 649.-v.5|12|50

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO" S. A.

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos y 354 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en el local Perú 375, 1er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes por un período de dos años, síndico titular y suplente por un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda la disposición del artículo 17 sobre depósito de acciones. — El Directorio.

$ 135.— e.15|11-Nº 654-v.5|12|50

Sociedad Anónima
LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, en el local social, calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 37º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme a lo que exije el artículo 24 de los estatutos. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 260. — e.21|11-Nº 1.010-v.18|12|50

S A N T A R A M O N A
S. A. Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de diciembre de 1950, a las 18 y 30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 244, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, noviembre 22 del "Año del Libertador Gral. San Martín", 1950.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el Art. 10, respecto al depósito de acciones.

$ 165.— e.27|11-Nº 1.432-v.15|12|50

Sociedad Anónima
LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 20 de diciembre del corriente año, a las 16.30 horas, en el local social, calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación parcial de los estatutos de la sociedad, artículos 5, 6, 18, 25 y 32.

2º Autorización especial al señor presidente, o a la persona que lo reemplace para que por sí o designando a otras personas, tramite la aprobación o reforma sancionada y a la vez acepte las modificaciones, ampliaciones o supresiones que el Poder Ejecutivo Nacional exigiere, como así también extender, firmar, autorizar y formalizar todas las escrituras y documentos públicos que sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea según lo expresa el artículo 24 de los estatutos. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 280. — e.21|11-Nº 1.009-v.18|12|50

Sociedad Anónima Industrial
WELBERS LIMITADA
Buenos Aires
N. 2.282

De acuerdo con los Art. 26 y 27 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la vigésimo-cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Diciembre de 1950, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle San Martín Nº 683, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de setiembre último.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores suplentes, de síndico y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas a los efectos de aprobar y firmar el acta de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 37 de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el Art. 30 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la tesorería de la sociedad, por lo menos tres días antes del que se haya fijado para la reunión. — Buenos Aires, noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio

$ 195.— e.20|11-Nº 858-v.8|12|50

"T"

THE BRETCH CORPORATION (ARGENTINA)
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el próximo 26 de diciembre a las 11,30 horas en la calle Reconquista 657, 1er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Primero: Reforma de los estatutos sociales.

Segundo: Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 112.— e.29|11-Nº 1.636-v.20|12|50

TOMAS DEVOTO & CIA. LTDA.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1950, a las 10.30 horas, en la sede social, calle Lavalle 345, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de las utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 1º octubre 1949 al 30 septiembre 1950.

2º Designación por el presidente de dos accionistas que harán el escrutinio de la elección. (Art. 28 de los estatutos sociales).

3º Elección de dos directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Secretario.

$ 200. — e.30|11-Nº 1.724-v.22|12|50

TASA S. A.
Com., Ind., Fin. e Inmob.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de diciembre de 1950, a las 19 horas en el local social Avda. Julio A. Roca 710, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 75.— e.28|11-Nº 1.503.-v.18|12|50

TASA S. A.
Com., Ind., Fin. e Inmob.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Anual Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1950, a las 18 y 30 horas en el local social, Diagonal Julio A. Roca 710, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, del ejercicio económico cerrado al 31 de agosto del corriente año.

2º Fijación del número, elección y remuneración de los miembros del Directorio, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.28|11.-Nº 1.502.-v.18|12|50

TRANSCONTINENTAL ARGENTINA
Líneas Australes S. A.
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

El Directorio de la Trascontinental Argentina, Líneas Australes S. A. ("T. A. L. A."), con domicilio en la calle San Martín 543 de la ciudad de C. Rivadavia (G. Militar), llama en primera "Convocatoria" a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 17 de Diciembre de 1950, a las 16 horas en punto con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de inventario y balance general al 30 de junio de 1950.

2º Tratar la disolución de la sociedad de acuerdo a los artículos 24 y 49 de estatuto y las Leyes 351, 354 y 370 del Código de Comercio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder resolver sobre el punto 2º la asamblea debe contar con la representación del 60 % del capital suscripto. — El Directorio.

$ 150.— e.27|11-Nº 1.442-v.15|12|50

"U"

UBERTI, BREZZA & CIA.
Sociedad Anónima Argentina de Productos Lácteos
Corrientes 3527-45 — Buenos Aires
1950 — Año del Libertador General San Martín
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 16 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9½ horas en el local de la sociedad, Avda. Corrientes Nº 3537 a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto social propuesto por el Directorio.

2º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 16 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Avda. Corrientes Nº 3537 a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general 6º ejercicio, cuadro de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de agosto de 1950 e informe del síndico.

2º Elección de nuevo directores titulares por el término de tres años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De conformidad con el art. 30 del estatuto, hasta tres días antes de la asamblea, los accionistas depositarán en la tesorería de la sociedad sus acciones o recibos bancarios para poder asistir y obtener el boleto con el número de votos correspondientes, salvo la limitación del art. 350 del C. de C.

$ 270. — e.24|11-Nº 1.217-v.14|12|50

"V"

VIBREX SUDAMERICANA
Sociedad Anónima Indust. y Comercial
Buenos Aires, noviembre 27 de 1950.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 14 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, en el local social Viamonte Nº 1879, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1950.

2º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

3º Elección de síndicos: Titular y suplente para el ejercicio 1950-1951.

4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir con la disposición del Art. 19 del estatuto social. — El Directorio

$ 150.— e.30|11-Nº 1.695-v.20|12|50

"W"

W. T. HUNTER & Cía. S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo Nº 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1950 a las 11 horas, en el local de la calle Sarmiento 760, en esta Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de agosto de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificar lo resuelto por el Directorio según actas Nº 2 y 24.

4º Elección de siete directores titulares y cuatro suplentes por un año.

5º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la sociedad, Sarmiento Nº 767, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia.

$ 240.— e.27|11-Nº 1.331-v.15|12|50

"Y"

"YOCSINA S. A. MINAS Y CALERAS"

Yocsina S. A. Minas y Caleras, cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su local social, Avenida Roque Sáenz Peña número novecientos cuarenta y tres, el día 19 del mes de diciembre próximo a las 10 horas a objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del 6º ejercicio.

2º Aplicación de utilidades y retribución a directores y síndicos.

3º Informe sobre las obras ejecutadas durante el ejercicio.

4º Designación de dos accionistas escrutadores, los que a su vez juntamente

con el presidente y secretario firmarán el acta de la asamblea.
5º Elección del síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 120.— e.28|11-Nº 1.444-v.18|12|50

YERBALES ARGENTINOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Inspección General de Justicia
Número de Registro 3459

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las once horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, edificio Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre el ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de los directores, síndico y síndico suplente.
4º Aprobación de la remuneración fijada para los directores y director gerente, y remuneración del síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, edificio Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, hasta tres días antes de la misma. — El Directorio.

$ 195.— e.20|11-Nº 885-v.8|12 50

"Z"

"ZOFRA" S. A.

"Zofra", Sociedad Anónima Argentina para la Producción de los Elementos de Hormigón Elástico y Construcciones, convoca a sus accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrar el día 14 de diciembre próximo, las 15 horas, en el local social, calle Lavalle 1171, 8º piso para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio social, vencido el 30 de junio de 1950.
2º Fijación del número de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio y elección de los mismos.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones antes de 8 de diciembre en la sede de la sociedad o en un Banco de esta plaza (Art. 14 de los estatutos). — El Directorio.

$ 150.— e.22|11-Nº 1.084-v.12 12,50

ZINGONI Y COMPAÑIA LIMITADA
Corporación Ganadera y Comercial Sociedad Anónima
(Nº Reg. 1.915)

VIGESIMA OCTAVA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 1950, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Perú 84, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio 1949-50.
2º Elección de tres directores titulares y un suplente, y síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 del estatuto, para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede central de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

$ 180. — e.27|11-Nº 1.358-v.15|12|50

LEY 11.645
EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ANTERIORES

NOURY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Ernesto Arenaza, con fecha 31 de octubre de 1950, ha sido nombrado Gerente General de la Sociedad "NOURY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Jorge Klauber.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 20.— e.28|11-Nº 517-v.4|12|50

TORROT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 13 de Setiembre de 1950, el socio señor Hugo Pablo Ridgman, Prisk, vende, cede y transfiere al señor Luis José Reali, cincuenta cuotas de capital de cien pesos cada una, que tiene y le corresponde en la Sociedad "TORROT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 35. — e.28|11-Nº 1.516-v.4|12|50

STERNILWA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 9, se hace saber por cinco días que por contrato privado celebrado el 29 de agosto del corriente año, todos los socios de STERNILWA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron aumentar el capital de la suma de setecientos cincuenta mil a la de un millón de pesos m|n. — Buenos Aires, noviembre 22, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 25. — e.30|11-Nº 1.655-v.6|12|50

AZTIRIA Y PIAZZA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland (Secretaría Nº 5), hace saber por cinco días, que el Dr. Enrique A. C. Aztiria ha sido designado director, conforme al Estatuto Social, de AZTIRIA Y PIAZZA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 30.—e.1º|12-Nº 1.785-v.7|12|50

ARIAS Y YOLIS HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Comercial, doctor Hugo Darío Maciel (Secretaría del doctor B. S. Laurencena), hace saber por cinco días, que según escritura Nº 501, del 23 de octubre de 1950, pasada ante el escribano J. B. Torterola, "ARIAS Y YOLIS HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de m$n. 100.000.00 y domiciliada en la calle Uriarte 1847|1849, de acuerdo a la cláusula tercera de su contrato social, ha prorrogado el término de duración de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 1953.

Buenos Aires, noviembre 23 del Año del Libertador General San Martín. 1950. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 35.— e.1º|12-Nº 1.819-v.7|12|50

SERRA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante se hace saber durante cinco días que Don Alberto Ciminari transfiere a Don Tomás Emilio Serra las quinientas cuotas de capital que le pertenecían en la sociedad: SERRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio de cincuenta mil pesos m|n., según documento privado de fecha 21 de Noviembre de 1949. — Buenos Aires, Noviembre 24 del Año del Libertador General San Martín de 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 35.— e.30|11-Nº 1.665.-v.6|12|50

COMPAÑIA DE TEJIDOS MINAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Se cretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que Don Benny Koes transfiere a los otros socios David Todres, Berel Todres, Isaac Todres, y Don Abraham Todres, las mil cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad: COMPAÑIA DE TEJIDOS MINAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando a raíz de dicha transferencia sin valor las cláusulas quinta y sexta, del contrato original, quedando subsistentes las demás cláusulas que rigen el contrato social, según escritura pública de fecha trece de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, pasada por ante el Escribano Alberto J. Garrido.

Buenos Aires, Noviembre 7 del Año del Libertador General San Martín de 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 45.— e.30 11-Nº 1.666-v.6,12,50

TRIVEROS Y FAINBERG
Sociedad Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días en los autos de los señores TRIVEROS Y FAINBERG SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, el siguiente edicto sobre aumento capital. — Segundo: El capital social se fija en la suma de $ 500.000 (Quinientos Mil Pesos m|n.) y corresponde a los señores Hedilberto Triveros y Bernardo Fainberg, en parte iguales. En tal forma dejan modificado el contrato original, que permanece vigente en los demás, en todo su fuerza y vigor. De conformidad se firma en un solo ejemplar, en Buenos Aires a los quince días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. Firmado: Hedilberto Triveros, Bernardo Fainberg. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 50.— e.1º|12.-Nº 1.848.-v.7,12,50

SABELLI & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de sociedad de responsabilidad Ltda. — Ampliac. plazo. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, reunidos los señores: Doña Rosa Pascual de Sabelli; Doña Martha Delia Monti; Don Adolfo E. Etchart; Don Roberto L. Penín; Don César A. Piola y Don Marcelo Pointu Nores, en su carácter de únicos socios de la razón social "SABELLI & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro P. de Comercio con fecha 22 de abril de 1949, bajo el número 410, al folio 418 del libro 15 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, todos ellos domiciliados en la calle Lavalle 1454, 4º piso, Capital, resuelven lo siguiente: Primero: Modificar el artículo tercero del referido contrato social, referente al plazo, cuyo artículo en adelante tendrá la siguiente redacción: "Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en siete años, o sea hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco". Con lo que terminó el acto, firmando todos los socios de conformidad, en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Rosa Pascual de Sabelli. — Martha Delia Monti. — Adolfo E. Etchart. — Roberto L. Penín. — César A. Piola. — Marcelo Pointu Nores. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 80.— e.30|11.-Nº 1.677.-v.6|12|50

IGLESIAS E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Norberto Gowland, se hace saber por el término de cinco días la modificación de la cláusula sexta del contrato constitutivo de "IGLESIAS E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que en lo sucesivo dirá lo siguiente: "La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios Guillermo Aníbal Iglesias y Elías Ovidio Iglesias en calidad de socios gerentes. Tendrán el uso de la firma social —agregando a las individuales, el sello de la sociedad— y podrán representarla sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales inclusive ante instituciones bancarias, oficiales y|o particulares; se les faculta asimismo para otorgar poderes especiales y|o generales, administrativos y|o judiciales. No podrán emplear la firma social en fianzas o garantías a terceros. Podrán actuar conjunta, alternada o individualmente, en forma indistinta."

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Mario Lassaga, secretario.

$ 50.— e.30|11-Nº 1.725-v.6|12|50.

ROSENBERG
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan B. Jorge Monticelli, con fecha 6 de Noviembre de 1950, ha sido prorrogado por otro período de cinco años con vencimiento al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, el contrato de la sociedad "ROSENBERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y reformada la cláusula décima que se regirá por los siguientes términos. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o derecho habientes entrarán a formar parte de la sociedad unificando su representación, con los mismos derechos que el fallecido o incapacitado, quedando en vigor todas las demás cláusulas, las cuales ratifican en todas y cada una de sus partes, dejándose constancia de que el capital actual de la sociedad es de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 50.— e.29|11-Nº 1.576-v.5|12|50

TEXTI-LUCA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a quince días de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950, el señor Mauricio Salvador Port, casado, domiciliado en Pueyrredón 1811, vende al señor Sascha Olf Lothar Von Walther, soltero, domiciliado Peña 2580, ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, sus cincuenta cuotas de cien pesos cada una o sea en total Cinco Mil Pesos Moneda Legal, correspondientes a "TEXTI-LUCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 10 de noviembre 1950, en el Registro Público de Comercio, bajo Nº 2290 al folio 67 del libro 20 de contratos de S. R. L., con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen 571, importe que el señor Port ya ha recibido del señor von Walther. La consocia señora Susana Motte de de Luque, viuda de Enrique de Luque, francesa, mayor de edad, domiciliada en Pampa 1980, otorga su conformidad a

la presente cesión. — Fdo.: M. Port. — L. Walther. — Susana Motte de de Luque.
Buenos Aires, noviembre 23 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Mario Lassaga, secretario.
$ 65.— e.29|11-Nº 1.610-v.5|12|50.

AUERBACH E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre don Jaime Auerbach, polaco, casado, de treinta y nueve años de edad y don Rodolfo Auerbach, argentino, soltero, de dieciocho años de edad, ambos domiciliados en la calle Lavalle número dos mil ochocientos sesenta y dos, segundo piso, se conviene de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en un todo conforme a las cláusulas siguientes: Primera: El señor Jaime Auerbach concede en este acto a su hijo Rodolfo Auerbach, menor de edad, autorización expresa para ejercer el comercio. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "AUERBACH E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Lavalle número dos mil ochocientos sesenta y dos, segundo piso, pudiendo establecer sucursales, filiales, representaciones y agencias en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de confecciones en general y toda otra negociación que fuera conveniente a los intereses sociales. Cuarta: El plazo de duración de la presente sociedad será de diez años, a contar desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, confirmándose las operaciones realizadas desde esa fecha hasta el presente; pero tendrá una duracion mínima de dos años, en cuyo plazo la sociedad no se disolverá sino por acuerdo de los socios y vencido dicho plazo podrá ser disuelta por la simple voluntad de uno de los socios, manifestada con un preaviso de sesenta días. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 120.000.—), dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Señor Jaime Auerbach, cien cuotas y señor Rodolfo Auerbach, veinte cuotas, integradas totalmente en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, en un todo de acuerdo con el Inventario practicado al efecto y que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, quienes desde ya asumen el cargo de gerentes con todas las atribuciones de la ley. El uso de la firma social estará a cargo del socio señor Jaime Auerbach, quien lo hará con su firma particular precedida con el sello con la denominación de la sociedad, y no podrá comprometerla en asuntos ajenos al interés de la sociedad ni en prestaciones a título gratuito. — Séptima: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones, la sociedad podrá adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria y sin ellas, aceptar y constituir hipotecas, presentarse en licitaciones oficiales o particulares, realizar todas clases de operaciones bancarias en los bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino y todo otro banco sin excepción y con particulares; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; actuar ante los ministerios y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales. — Octava: Cada año el día treinta de septiembre se practicará un Balance-Inventario de los negocios sociales, y de las utilidades resultantes, una vez apartado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, y después de deducir las amortizaciones y demás reservas que convengan, los socios, de común acuerdo, el remanente corresponderá a los socios en la siguiente proporción: al señor Jaime Auerbach el ochenta por ciento, y al señor Rodolfo Auerbach el veinte por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Para resolver cualquier modificación del objeto de la sociedad, aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes, aumento de capital social, cesión de cuotas, admisión de nuevos socios, será necesaria la unanimidad de votos. — Décima: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo dichos árbitros nombrar un tercero para el caso de discordia. Tanto el fallo de los árbitros como el del tercero, en su caso, será inapelable y obligatorio para las partes, quienes desde ya renuncian a recurrir a los tribunales. Bajo las cláusulas precedentes queda constituída la sociedad "Auerbach e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en prueba de lo cual firman el presente en Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Jaime Auerbach. — Rodolfo Auerbach.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 280.— e.1º|12-Nº 1.787-v.7|12|50

BAZAR ORIENTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, entre los señores Pedro Pablo Orsi, Américo Carlos Orsi, Urbano Antonio Ambrosini, Fernando Francisco Tomati, Manuel Acosta Domínguez y Ricardo Manuel Grandío, en su condición de actuales componentes de "Bazar, Menaje, Ferretería y Juguetería Oriente, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por una parte, y por otra los señores Ernesto Julio Orsi, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la ciudad de Paraná, calle 9 de Julio número setentitrés; Victorio Orsi, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la ciudad de Santa Fe, calle 25 de Mayo número mil doscientos treintiocho; Salustiano Grandío, español, mayor de edad, soltero, domiciliado en calle Cerrito número mil doscientos sesenta y nueve, Capital; Alejandro Rohan, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en calle Las Heras número mil ochocientos sesentiocho, capital y Mario Alberto Rohan, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en calle Rodríguez Peña número mil doscientos ochenta, Capital, se resuelve la modificación parcial de los estatutos de la mencionada sociedad de responsabilidad limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el día diez de febrero del año en curso, al número 127, folio 313, libro 17 de Soc. Resp. Ltda., a objeto de dar ingreso en condición de socios a los nombrados en segundo término, ampliar el capital social, modificar la denominación de la sociedad e introducir otras reformas, todo lo cual queda establecido en los siguientes artículos que, por su mismo orden, vienen a reemplazar a los anteriores. — Artículo Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "BAZAR ORIENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio principal en esta ciudad de Buenos Aires, provisoriamente en calle Bolívar número ciento cuarenta y cuatro. — Artículo Cuarto: El capital social limitadamente responsable, se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (pesos 1.000.000.— m|n.), y se divide en cuotas de mil pesos, distribuídas entre los socios en las siguientes proporciones: señores Pedro Pablo Orsi, Américo Carlos Orsi, Urbano Antonio Ambrosini, Fernando Francisco Tomati, Manuel Acosta Domínguez, Ricardo Manuel Grandío, Ernesto Julio Orsi, Victorio Orsi y Salustiano Grandío, cien cuotas, total cien mil pesos cada uno; señor Alejandro Rohan, sesenta cuotas, total sesenta mil pesos y Mario Alberto Rohan, cuarenta cuotas, total cuarenta mil pesos. Este capital social se encuentra ya integrado en la suma de doscientos mil pesos, de la sociedad en funcionamiento. El aumento que comporta este acto, o sea la suma de ochocientos mil pesos, se aporta en dinero efectivo. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad queda en manos de todos sus socios, quienes asumen el carácter de socios-gerentes para comprometerla, en actuación conjunta de dos cualesquiera de ellos, dentro de la actividad que señala el artículo tercero y sin perjuicio de lo que se dispone en el siguiente tocante a los actos de disposición. Esta facultad de actuación conjunta de los socios no vale sin embargo para los socios señores Alejandro Rohan y Mario Alberto Rohan, quienes sólo podrán actuar separadamente con cualquiera de los demás socios. En consecuencia, de acuerdo con las amplias facultades de administración que otorga el artículo dieciséis de la Ley 11.645, los gerentes podrán resolver todos los asuntos sociales, aun en las operaciones que requieran poder especial según las leyes vigentes, y sólo les queda prohibido comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros, salvo el consentimiento expreso de todos los socios. Los socios conservan entre sí el derecho de fiscalización de las operaciones sociales y de la contabilidad, que otorga el artículo 284 del Código de Comercio, y que podrán ejercer por sí mismos o por intermedio de otras personas autorizadas a tal fin en forma simple. Queda expresamente establecido que, con excepción de los socios señores Pedro Pablo Orsi, Américo Carlos Orsi, Manuel Acosta Domínguez, Ricardo Manuel Grandío, Ernesto Julio Orsi, Victorio Orsi, Salustiano Grandío, Alejandro Rohan y Mario Alberto Rohan, los demás socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la sociedad, debiendo consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que el desarrollo de los negocios exija. — Artículo Noveno: El ejercicio económico abarcará el lapso comprendido entre el primero de julio de cada año y el treinta de junio del año inmediato siguiente. Esto para lo sucesivo, a cuyo efecto el próximo balance general de la sociedad abarcará el lapso irregular del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno. En el inventario de balance se tomarán por su costo de origen los valores del capital fijo, menos las amortizaciones calculadas en función al tiempo de su vida útil; las mercaderías por el precio de costo o de venta, el que fuere menor; los créditos activos por sus saldos de libros con castigo de los incobrables. Entre las cargas de la explotación figurará la cuota anual de la reserva para despido y de las otras que fueren necesarias al cumplimiento de las leyes sociales vigentes. En lo demás se estará a las reglas técnicas corrientes de la contabilidad. — Provisorio: Queda establecido que los resultados del balance general a practicarse el día treinta y uno de octubre próximo se distribuirán con arreglo a las modificaciones introducidas en este acto, entre todos los integrantes de la empresa, o sea sin discriminaciones de ninguna clase. Dado en Buenos Aires, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, firmado por Ricardo Manuel Grandío su apoderado general señor Salustiano Grandío. — Firmado: Pedro P. Orsi. — Américo C. Orsi. — Urbano A. Ambrosini. — Fernando F. Tomati. — Manuel Acosta Domínguez. — Por poder de Ricardo Manuel Grandío, Salustiano Grandío. — Ernesto J. Orsi. — Victorio Orsi. — Salustiano Grandío. — Alejandro Rohan. — Mario A. Rohan. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.
$ 260.— e.1º|12-Nº 1.828-v.7|12|50

BAR FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores: Remo Campi, soltero, italiano, con domicilio en la calle Diego F. Spiro 2485, ciudad; Andrés Miguéliz, casado, argentino, con domicilio en la calle Muñiz 210, ciudad y Simón Fernández, casado, español, con domicilio en la calle Pte. Luis Sáenz Peña 189, 2º piso, ciudad, todos ellos comerciantes, mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene. — Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación "BAR FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo asiento principal estará ubicado en la calle Perú 84, ciudad, sede de su administración. — Segundo: El objeto de la sociedad es la explotación del permiso de atención del Bar instalado en el interior de la Facultad de Ciencias Económicas de la ciudad de Buenos Aires, Calle Córdoba 2122, Capital Federal. — Tercero: Esta sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del día diez de agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, fecha a la cual se retrotraen las operaciones. — Cuarto: El capital social es de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Cien Pesos cada una e integrado totalmente por los socios, por partes iguales, de acuerdo al Balance e Inventario General que se acompaña debidamente suscripto por los mismos y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: Los socios quedan nombrados Gerentes con las facultades que establece el Art. 16 de la Ley 11.645, distribuyéndose las tareas en la siguiente forma: Los socios señores Andrés Miguéliz y Simón Fernández tendrán a su cargo la atención personal del negocio del Bar, en lo que se refiere a la preparación de los artículos de venta y despacho al público, debiendo ocupar todo su tiempo y energías a los asuntos sociales, quedándoles prohibido dedicarse a asuntos ajenos a la sociedad. El socio señor Remo Campi con la designación de "Gerente General", tiene a su cargo la administración y dirección general de la sociedad y la contabilidad de la misma, así como las relaciones con las autoridades de la Facultad, debiendo los otros socios ajustarse y cumplir las medidas que en tal sentido imparta la Facultad. Corre por cuenta del Gerente General todo lo relacionado con la admisión, aumentos de sueldo y despido del personal; admisión de proveedores: compras en general; artículos y precios de venta; etc., para todo lo cual oirá a los otros socios, y en caso de disconformidad se estará a lo establecido en el Art. 19 de la Ley 11.645, procedimiento este que se seguirá para todo caso en cuestión. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo del Gerente General quien la utilizará anteponiendo a su firma personal la denominación de la sociedad "Bar Facultad de Ciencias Económicas", Sociedad de Responsabilidad Limitada. En caso de ausencia o imposibilidad del Gerente General, podrán hacer uso de la firma social los otros dos socios en forma conjunta, quienes también la ejercerán con su firma personal, anteponiendo a las mismas la designación de la sociedad "Bar Facultad de Ciencias Económicas", Sociedad de Responsabilidad Limitada. La firma social no podrá utilizarse en asuntos ajenos a la sociedad ni comprometerla en fianzas a terceros. — Séptimo: Cualquiera de los socios, y en cualquier momento, podrá designar un Contador para que revise los libros y administración de la sociedad, corriendo por cuenta exclusiva del mismo los gastos del referido contador. — Octavo: El 31 de enero de cada año, se hará un Balance General que será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días subsiguientes al cierre del ejercicio, los que deberán hacer llegar sus observaciones dentro de los ocho días. Caso contrario se lo dará por aceptado. Se efectuarán las reservas de despido del personal y Muebles y Utiles habituales en el comercio. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento (5 %) al Fondo de Reserva Legal, y el resto se repartirá en la siguiente manera: Cua-

renta por ciento (40 %) al señor Andrés Miguéliz, otro cuarenta por ciento (40 %) al señor Simón Fernández y el veinte por ciento (20 %) restante al señor Remo Campi. Las pérdidas, si las hubiere, se cargarán en la misma forma. — Noveno: La sociedad llevará la contabilidad y un Libro de Actas, ajustado todo ello a la ley. — Décimo: Anualmente los socios podrán retirar las ganancias líquidas y realizadas con excepción del socio señor Simón Fernández, cuyos retiros anuales por utilidades líquidas y realizadas, no podrán exceder de $ 12.000.— moneda nacional de curso legal, hasta tanto no integre el saldo deudor de su cuenta particular. — Décimo Primero: En caso de cesión de cuotas, a igualdad de condiciones deberá darse preferencia a los otros socios. — Décimo Segundo: Cualquiera de los socios, con sesenta (60) días de anticipación podrá retirarse de la sociedad, debiendo avisar en tal sentido por telegrama colacionado a los otros socios. — Décimo Tercero: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no disuelve la sociedad. En ese supuesto e inesperado caso se levantará un inventario y Balance General al día del fallecimiento y se abonará la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, a sus derecho habientes o representantes, quedando los mismos desligados de la sociedad. — Décimo Cuarto: Cualquier dificultad entre los socios se someterá a árbitros arbitradores y amigables componedores. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Simón Fernández. — Andrés Miguéliz — R. Campi.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 320.— e.1º 12 Nº 1.757-v 7|12|50

"BEKA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato: Entre los señores Jacobo Kellner: don Kurt Kelner y don Hersch Joel Brecher, los tres polacos, casados, mayores y con domicilio en Córdoba 2049 de la Capital Federal de común acuerdo convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de: "BEKA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que tendrá su domicilio en Córdoba 2049 pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad lo constituye la fabricación y venta de confecciones para señoras pudiendo anexar cualquier otro renglón afín o distinto. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos ($ 120.000.—) constituido por cuotas de mil pesos cada una y aportadas por los socios en la siguiente proporción Don Jacobo Kellner, aporta cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos. — Don Kurt Kelner aporta sesenta cuotas o sea sesenta mil pesos y el señor Hersch Joel Brecher, veinte cuotas o sea veinte mil pesos. Todos estos aportes son en dinero efectivo y se integran en el acto de constitución de la Sociedad. — Cuarto: La duración de la presente Sociedad se pacta por el término de tres años a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta. Ninguno de los socios podrá retirarse de la Sociedad hasta después de vencido el primer ejercicio. Si con posterioridad a éste alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad deberá hacerlo saber a los otros socios con una anticipación de seis meses al vencimiento del ejercicio subsiguiente. En este supuesto los socios que quedaren tendrán derecho preferencial a la adquisición de las cuotas del socio saliente abonándole en la forma a convenir el valor nominal de su aporte con las utilidades que resultaren. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Kurt Kelner y Hersch Joel Brecher; la documentación inherente a los negocios sociales será firmado por dos socios en cualquier combinación Para la representación de la Sociedad ante cualquier autoridad administrativa, judicial, de trabajo etc., bastará la sola presencia y actuación de uno solo de los socios gerentes. Les queda a los gerentes absolutamente prohibida comprometer la firma social en negocios ajenos al giro social o en fianzas a terceros. — Sexta: Anualmente con fecha 31 de Diciembre, se practicará un balance general repartiéndose tanto las utilidades como eventuales pérdidas de la siguiente manera: Don Jacobo Kellner, veinte por ciento, don Kurt Kelner, cuarenta por ciento y don Hersch Joel Brecher, cuarenta por ciento, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — Séptimo: Los socios gerentes dedicarán su actividad única y exclusivamente a la Sociedad, estándole encomendada al señor Kurt Kelner la dirección técnica del taller y la producción y al Señor Hersch Joel Brecher, las ventas y comercialización de la producción. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes tendrán preferencia en la compra de las cuotas del socio fallecido a cuyo fin dentro de los tres meses de producido dicho fallecimiento deberá practicarse un balance especial. — Las utilidades que resultaren con más el valor nominal de las cuotas deberá ser satisfecho a los herederos del socio fallecido por los otros socios en la forma siguiente: el 50 % del importe del valor de las cuotas más las utilidades dentro de los 90 días subsiguientes a la fecha del balance a que se hizo referencia y el 50 % restante dentro de los 180 días de aquél. — Novena: Cualquier diferencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o con motivo de su disolución o con respecto a la interpretación de cualquiera de las cláusulas del presente contrato será dirimida única y exclusivamente por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio y si su número resultara impar, antes de entrar a deliberar de común acuerdo designarán dos personas para integrar dicho tribunal arbitral. — El laudo que pronuncie el tribunal arbitral será obligatorio para las partes quienes desde ya se obligan a su cumplimiento. — Décima: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de los otros socios. — Undécima: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil que conforme con la naturaleza de la presente sociedad y en particular las disposiciones de la Ley 11.645. — Se firma en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". — Hersch Joel Brecher. — K. Kelner. — J. Kellner.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 235.— e.1º|12-Nº 1.786-v 7|12|50

COPELAR

CONFECCION PELETERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín" entre doña Gicia Schusler de Waisbrot, polaca, viuda, domiciliada en la calle Pichincha Nº 364, 3º piso, Dpto. D., doña Ana Waisbrot de Perry, argentina, casada, domiciliada en la calle Bulnes Nº 475, 4º piso, Dpto. A, y doña Raquel Waisbrot de Kors, argentina, casada, domiciliada en la calle Pichincha Nº 364, piso 3º, Dpto. D, por una parte, en adelante los vendedores, y don Abraham Tesler, rumano, domiciliado en la calle Libertad Nº 1240, piso 1º, izquierda, Escritorio 8, por la otra, en adelante el comprador, todos los intervinientes mayores de edad y hábiles, se ha convenido en celebrar el presente contrato de compra y venta de cuotas sociales, sobre la base de las siguientes cláusulas: Primera: Las señoras Gicia Schusler de Waisbrot, Da. Ana Waisbrot de Perry y Raquel Waisbrot de Kors, venden, ceden y transfieren al señor Abraham Tesler las seis (6) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que a razón de dos (2) por persona tienen y les corresponden como socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "COPELAR, CONFECCION PELETERA ARGENTINA", constituido por acto privado de fecha veinte de enero de mil novecientos cuarenta y nueve con domicilio y asiento principal y sede administrativa en la calle Charcas número 976, local Nº 2, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número doscientos veintiuno al folio trescientos noventa y tres del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por un precio de Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 6.000.00), que reciben en este acto en dinero efectivo, y a entera satisfacción, otorgando al comprador por el presente el más amplio y formal recibo y carta de pago en forma. — Segunda: Las vendedoras, por esta venta y como parte integrante de la misma, colocan al comprador en su mismo lugar, grado y prelación en la referida sociedad, quedando entendido que en la cesión que efectúan, la transferencia de todos sus derechos y acciones, en activo y pasivo, créditos y obligaciones, como así también cualquier suma que tuvieran que percibir por y|o por la sociedad. — Tercera: Presente en este acto, don Leopoldo Furst, francés, casado, domiciliado en calle Las Heras Nº 2152, 4º piso, Dpto. D, en su condición de socio de la referida sociedad, presta la más amplia conformidad a esta venta, cesión y transferencia de cuotas sociales, reconociendo al adquirente, Sr. Abraham Tesler, a partir de la fecha, el carácter de socio. De conformidad las partes firman los ejemplares que se redactan, constituyendo sus domicilios especiales en los precedentemente indicados, en el lugar y fecha expresados ut supra. Firmado: Impresión digital: Gicia Schusles de Waisbrot. — Raquel Waisbrot de Kors. — Ana Waisbrot de Petty. — Leopoldo Furst. — Abraham Tesler". — Testimonio: "En Buenos Aires, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Leopoldo Furst, francés, casado, comerciante, domiciliado en la calle Las Heras Nº 2152, piso 4º, dpto. D. y don Abraham Tesler, rumano, comerciante, domiciliado en la calle Libertad Nº 1240, piso 1º, izquierda, Escritorio 8, en su carácter de únicos socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Copelar, Confección Peletera Argentina", constituída originariamente por acto privado de fecha veinte de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, con domicilio y asiento principal y sede administrativa en la calle Charcas Nº 976, local 2, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número doscientos veintiuno al folio trescientos noventa y tres del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y teniendo en cuenta la incorporación de don Abraham Tesler a la sociedad por compra y cesión de cuotas que en la fecha le han efectuado las ex socias Gicia Schusler de Waisbrot, Ana Waisbrot de Perry y Raquel Waisbrot de Kors, y atento las necesidades del giro comercial, resuelven introducir al contrato social las siguientes modificaciones: 1º) A la cláusula Primera:: "Copelar, Confección Peletera Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, tendrá por objeto la explotación del ramo de Confección y Venta de Pieles por Mayor y Menor y su Importación y Exportación y cuantos más actos sean necesarios a los fines expresados: 2º) A la cláusula Tercera: Elevar el capital social a la suma de Cien Mil Pesos moneda Nacional (100.000.00 m$n.) que se encuentra traducido en Cien (100) cuotas de un mil pesos cada una (1.000.00 m$n.) e integrado por los socios en la siguiente forma: Leopoldo Furst, cincuenta (50) cuotas y don Abraham Tesler, cincuenta (50) cuotas. El socio nombrado en primer término concurre con tales cuotas a la formación del capital en base: a) a las veinticuatro (24) cuotas de un mil pesos (1.000.00 m$n.) que tiene en el capital originario; b) La suma de veinte mil pesos moneda nacional que ha integrado en dinero efectivo, y c) El local Nº 2 de calle Charcas Nº 976, valuado en seis mil pesos moneda nacional (6.000.00 m$n.) teniendo presente el valor al derecho al local; y el socio nombrado en segundo término, Sr. Abraham Tesler, lo hace sobre la base: 2º de las seis (6) cuotas de Un mil pesos moneda nacional (1.000.00 m$n.) que tiene en el capital originario; b) la suma de cuatro mil setecientos pesos moneda nacional (4.700.00 m$n.) que ha integrado en dinero efectivo; c) el local Nº 1 de la calle Charcas Nº 976, valuado en seis mil pesos moneda nacional (6.000.00 m$n.) teniendo presente el valor del derecho al local; d) la suma de cinco mil pesos moneda nacional (5.000.00 m$n.) en instalaciones; e) la suma de dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional (2.400.00 m$n) en máquinas; f) la suma de veinte mil setecientos pesos moneda nacional (20.700.00 m$n) en créditos cuyos instrumentos respectivos ha transferido a la sociedad; y g) la suma de cinco mil doscientos pesos moneda nacional (5.200.00 m$n.) en mercaderías. 3º) A la cláusula Cuarta: La administración de la sociedad como asimismo su dirección será ejercida exclusivamente con toda amplitud de facultades para su ejercicio por los socios Leopoldo Furst y Abraham Tesler, quienes asumen y revisten el carácter de gerentes por todo el término de vigencia del contrato, actividad que les será retribuída con un sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional (1.000.00 m$n.) a cada uno. El uso de la firma social y la función de gerente con firma autorizada para firmar obligaciones sociales y cuantos más actos de administración y dirección sean requeridos por la buena marcha de la sociedad, estará a cargo indistintamente de los socios, quienes pueden actuar conjunta o separadamente. — 4º) Estas modificaciones introducidas a las cláusulas Primera, Tercera y Cuarta del contrato social, tendrán plena vigencia para los socios a partir de la fecha. — De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo y único efecto, en el lugar y fecha expresados ut supra. — Leopoldo Furst. — Abraham Tesler". — Buenos Aires, noviembre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 375. — e.1º|12-Nº 1.838-v.7|12|50

"CARMEN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores José Markovic, croata, casado, domiciliado en Bernardo Irigoyen 472; don Juan Antonio Nicolás Racic, argentino, casado, domiciliado en Bernardo Irigoyen 472 y don Nicolás Kaic, argentino, soltero, domiciliado en Santiago del Estero 148, los tres mayores de edad y hábiles para este acto, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el siguiente contrato social: Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "CARMEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de la misma será en la calle Bernardo Irigoyen 472, o donde en adelante mejor convenga. — Tercero: El objeto de la sociedad será la fabricación de artículos de tejido de punto y la importación y exportación de ramas generales. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal (180.000.— $ m|n. c|l.), aportando don José Markovic ciento cincuenta cuotas, don Juan Antonio Nicolás Racic veinte cuotas, y don Nicolás Kaic diez cuotas de mil pesos cada una, en efectivo, instalaciones, maquinarias y mercaderías. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de veinte años, pudiéndose renovar por otro período igual, si no es denunciada con tres meses de anticipación al fin de cada ejercicio subsiguiente. — Sexto: La administración de la sociedad quedará a cargo de don José Marcovich, quien firmará toda documentación inherente a los negocios sociales sin limitación alguna. — Séptimo: El 31 de Octubre de cada año se practicará un Inventario y Balance General, repartiéndose las ganancias como eventuales pérdidas en la proporción al capital aportado, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal. — Octavo: En el caso de fallecimiento de uno de los socios, sus derecho habientes deberán unificar su representación en una persona grata a los demás socios. — Noveno: En caso de divergencias todos los socios se someterán al fallo de un tribunal amigable sin más recurso. Bajo las nueve cláusulas que anteceden, se da por constituída la sociedad "Carmen", Sociedad de Responsabilidad Limitada; se firma en Buenos Aires, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. S|raspado: Veinte — pudiéndose — renovar por otro período" y E|líneas: "igual, si no", todo vale. —

José Markovic. — Juan Racic. — Nicolás Kaic.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 130.— e.1º|12-Nº 1.788-v.7|12|50

LUIS CATALAN E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado número siete, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1022. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Trece. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparece don Luis Catalán Andreu, que firma "Luis Catalán", español, de cincuenta y siete años de edad, viudo de sus primeras nupcias con doña Palmira Caldero Figueras, domiciliado en esta Capital, persona hábil y de mi conocimiento de que certifico, así como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de socio gerente de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LUIS CATALAN E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Martínez Castro ochocientos once, constituída en esta ciudad el primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de Diciembre del mismo año, bajo el número mil ochocientos ochenta y uno, al folio ciento noventa y nueve del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La representación invocada por el compareciente y demás circunstanicas se comprueba. Primero: Por el contrato de constitución de sociedad elevado a escritura pública por ante mí el autorizante en este mismo Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, pasada con fecha primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, al folio mil seiscientos ochenta y cuatro, cuyo testimonio debidamente autorizado tengo a la vista para este acto, doy fe y cuyas partes pertinentes se transcribirán más adelante, y Segundo: Por el acta número cinco de reunión de Socios, de fecha treinta de Junio último en la que se resuelve ampliar el capital social en noventa mil pesos más, quedando en esa forma elevado el capital social a la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, acta que original he compulsado en el libro respectivo de la Sociedad de referencia y se transcribirá íntegramente más adelante. La personería invocada y la escritura de referencia en la parte que corresponde y acta respectiva citada, dicen así: "Primer Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, comparecen ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firman, los señores don Luis Catalán... Palmira Calderó de Figueras... Luis Catalán Calderó... Leonor Catalán Calderó de Troncellitti... y don Ernesto Catalán Calderó... y exponen: Que constituyen por este acto una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "Luis Catalán e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se constituye por tiempo indeterminado a partir del día de la presente escritura. Segunda: El domicilio de la sociedad será esta Capital, actualmente la calle Martínez Castro número ochocientos once, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. Tercera: El objeto de la Sociedad será la fabricación de azulejos, mayólicas, mosaicos y reconstituído granítico nacional y su colocación y cualquier otro objeto que tenga relación directa o indirecta con el fin de la sociedad, en general cualquier otro acto de comercio permitido por las leyes como ser la adquisición o enajenación de los bienes muebles, inmuebles, semovientes, instalaciones, maquinarias, títulos, valores, cédulas, derechos y fondos de comercio, siendo esta enunciación meramente enunciativa y no taxativa... Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cien cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una y suscripto íntegramente por los socios... Quinta. La Sociedad será administrada por el socio don Luis Catalán, quien tiene el carácter de Gerente. El uso de la firma social estará a cargo de don Luis Catalán y, o Luis Catalán Calderó indistintamente; pudiendo firmar conjunta, separada o alternativamente y en cualquier caso la firma obligará a la Sociedad... Séptima: A efecto de la Administración y Gobierno de la Sociedad, los socios se reunirán cada vez que lo consideren necesario para deliberar, imponerse de la marcha de los negocios y adoptar las decisiones que estimen necesarias, fijando las instrucciones a que debe ajustarse el Gerente y socio en uso de la firma social en sus gestiones... Leída que les fué se ratificaron en prueba de conformidad y firmaron en mi presencia y la de los testigos... Luis A. Plá. Manuel M. Collado... Luis Catalán; Luis Catalán; Leonor C. de Troncellitti; Ernesto Catalán. Hay un sello. Ante mí: Alberto J. Garrido". — Es Copia Fiel de las partes pertinentes del contrato de referencia, doy fe. — "Libro de Actas N 1 — folio 18 — Asistentes al margen: socio gerente Luis Catalán Andreu, socios Luis Catalán Calderó, Ernesto Catalán Calderó y Leonor Catalán Calderó de Troncellitti; Acta Nº 5. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, siendo las veintiuna horas del día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los mencionados al margen en el domicilio social, calle Martínez Castro número ochocientos once, tuvo lugar la reunión de socios convocados expresamente para este acto, resolvieron por unanimidad lo siguiente: Primero: (Lectura del acta anterior). Leída el acta de la reunión anterior, es aprobada por unanimidad. Segundo: (Ampliación de Capital). En consideración a que está totalmente cubierto el capital social de ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal, fijado por esta Sociedad y para facilitar el desenvolvimiento económico de la misma, se acuerda aumentar el capital social en noventa mil pesos moneda nacional más, con lo cual queda elevado el capital social a la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. A tal fin los socios don Luis Catalán Andreu, don Ernesto Catalán Calderó y doña Leonor Catalán Calderó de Troncellitti, aportarán en efectivo la suma de Veintidós mil quinientos pesos moneda nacional cada uno y don Luis Catalán Calderó igual suma en mercaderías según inventario que acompaña. Se autoriza al socio gerente don Luis Catalán Andreu para que otorgue y suscriba la respectiva escritura pública, sea elevado a escritura pública éste aumento de capital social y para que el mismo Gerente u otro socio con uso de la firma social indistintamente, efectúen la tramitación correspondiente, ante el Registro Público de Comercio, para la inscripción de este aumento de capital. No habiendo más asuntos que tratar, se dió por terminado el acto, siendo las veintidós horas de la fecha ut-supra. Leonor C. de Troncellitti. Ernesto Catalán. Luis Catalán. Luis Catalán". — Es Copia Fiel del acta de referencia que he compulsado en el libro respectivo que he tenido a la vista para este acto, doy fe y el compareciente en uso y ejercicio de la representación que ejerce, otorga y declara: Que el capital de la sociedad lo constituye actualmente la suma de Ciento diez mil pesos moneda nacional y cumpliendo lo dispuesto por el Acta número cinco de reunión de socios íntegramente transcripta más arriba, viene por la presente a aumentar el Capital social en Noventa Mil Pesos moneda nacional más con lo que el capital social queda elevado a la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal. Como consecuencia de este aumento de Capital Social en el que contribuyen los cuatro socios en igual proporción, con la suma de veintidós mil quinientos pesos moneda nacional cada uno en la forma establecida anteriormente, o sea un equivalente a doscientas veinticinco cuotas de capital de cien pesos cada cuota, queda modificado el artículo cuarto del contrato social en la siguiente forma: Cuarto: El capital social se fija en doscientos mil pesos moneda nacional, correspondiendo a don Luis Catalán Andreu, setecientos veinticinco cuotas equivalente a setenta y dos mil quinientos pesos; el socio don Luis Catalán Calderó, seiscientas veinticinco cuotas, equivalentes a sesenta y dos mil quinientos pesos; a doña Leonor Catalán Calderó de Troncellitti y a don Ernesto Catalán Calderó, corresponden trescientas veinticinco cuotas a cada uno. Los demás términos de ese artículo quedan subsistentes; asimismo todos los demás artículos del contrato social quedan en plena vigencia sin modificación alguna, todo de acuerdo a lo resuelto en el acta anteriormente transcripta la que se eleva a escritura pública en este acto. Leída que le fué al compareciente se ratificó en su contenido y firmó por ante mí con los testigos del acto don Carlos Real y don Diego S. Villafañe, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Luis Catalán. — Carlos Real. — D. S. Villafañe. — Hay un sello. Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda fielmente con su matriz, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley números novecientos sesenta y un mil ochocientos veintiocho, novecientos sesenta y un mil ochocientos veintisiete, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires a dos de Agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Raspado: socio — Calderón — contribuyen — Vale. — Hay un sello. Alberto J. Garrido. Decreto 30.440 - Honorarios $ 672. — Buenos Aires, Agosto 16 del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 450.— e.1º|12-Nº 1.751-v.7|12|50

LODA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. C. J. Varangot, Secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre don Iuma Wolek Loda, don Abraham Abel Loda, don Moisés Samuel Loda y don Lipa Loda, todos polacos, domiciliados en Indalecio Gómez 232 de Villa Lynch, Partido Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, resuelven constituir una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas, entendiéndose que los socios Abraham Abel Loda, de 21 años y Lipa Loda, de 18 años, ambos hijos del señor Iuma Wolek Loda, quedan por este acto autorizados legalmente a ejercer el comercio, de acuerdo con las disposiciones del Art. 12 del Código de Comercio: Primera: Se constituye entre los integrantes una sociedad que se denominará LODA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en esta capital, actualmente en la calle Fragata Sarmiento Nº 1659, Dpto. 5º, con fábrica en la calle Indalecio Gómez Nº 232 de Villa Lynch, Partido Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en el país y en el exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación, venta y manipulación de toda clase de tejidos de seda, algodón y afines, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros, pudiendo importar, exportar y elaborar en todos sus procesos dichos materiales y realizar toda clase de operaciones lícitas cuando los socios de mutuo acuerdo así lo dispongan, continuando en tal forma con las operaciones textiles que efectuaba individualmente el socio Iuma Wolek Loda, de cuya firma la sociedad se hace cargo del activo y pasivo. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del día 1º de julio de 1950 a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato pero podrá ser disuelta, por mutuo acuerdo entre los socios en cualquier momento, transcurrido un año a partir de dicha fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos 200.000.— m|n. (Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, todo en maquinarias, mercaderías, créditos, etc., según inventario practicado oportunamente en la fecha que las partes firman por separado. El socio Iuma Wolek Loda suscribe y aporta íntegramente ciento cincuenta cuotas que representan ciento cincuenta mil pesos; el socio Abraham Abel Loda, suscribe y aporta íntegramente veinte cuotas que representan veinte mil pesos moneda nacional; el socio Moisés Samuel Loda, suscribe y aporta íntegramente veinte cuotas que representan veinte mil pesos y el socio Lipa Loda suscribe y aporta íntegramente diez cuotas que representan diez mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Iuma Wolek Loda y Abraham Abel Loda, quienes quedan designados gerentes de la misma, pudiendo actuar en juicio, realizar toda clase de gestiones administrativas o bancarias, incluso ante los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, adquirir y vender bienes inmuebles y firmar las respectivas escrituras y todas las demás facultades de administración y disposición. — Sexta: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales y del resultado obtenido, se deducirá el 5 % de reserva de la ley, distribuyéndose el remanente en la siguiente proporción: 60 % para el socio Iuma Wolek Loda; 15 % para el socio Abraham Abel Loda; 15 % para el socio Moisés Samuel Loda y 10 % para el socio Lipa Loda, soportando las pérdidas que hubiera en la misma proporción. — Séptima: Todas las dudas o divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación serán sometidas a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer la cuestión designarán un tercero para el caso de discordia, siendo sus fallos inapelables. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan los integrantes formalizada la sociedad, cuyas disposiciones se obligan a cumplir conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — I. Loda. — A. Loda. — S. Loda. — Lipa Loda.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 215.— e.1º|12-Nº 1.821-v.7|12|50

MORO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 31 de octubre de 1950, Don Mario Colombo, Don Ernesto López, Don Salvador Arturi y Don Luis Candotti, venden, ceden y transfieren a favor del señor Marcos Loras, sus 200 cuotas capital de un valor de $ 100.— m.n. cada una que tienen y le corresponden en la sociedad "MORO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y, por el mismo acto, se modifica el artículo cuarto de la sociedad, el que quedará redactado dentro del siguiente tenor: Cuarto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Armando Barbeito, Marcos Lora y Amadeo Moro, a quienes se les nombra en este acto gerentes de la misma y además la que determina el Artículo mil ochocientos ochenta u uno del Código Civil (excepción hecha de los incisos quinto y sexto) y además sin limitación alguna con respecto a las que establecen los artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, actuando y obligando a la sociedad en forma individual e indistinta, debiendo firmar el socio bajo el sello de "Moro y Cía., S. R. L.". — Sobre raspado "María - $ 100. - Gerentes" Vale. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 65.— e.1º|12-Nº 1.799-v.7|12|50

ORGANIZACION LA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Luis Moretti, Mario Tomadini, italianos, casados, y Carlos Guinnard, soltero, argentino, todos mayores de edad, y domiciliados en la calle Esparza Nº 70, Capital, en el carácter de socios y únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la razón social de "ORGANIZACION LA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato figura inscripto con fecha 16 de julio de 1947 bajo el Nº 945, Folio Nº 347 del Libro 12 de

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto de común acuerdo lo siguiente: a) Auméntase el capital de la Sociedad establecido en la cláusula 4ta. del contrato a la suma de m$n. 200.000.— (Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal) representado dicho aumento por la suma de m$n. 120.000.— (Ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal), comprometiéndose los socios en la siguiente proporción:. Luis Moretti m$n. 70.000.— (Setenta mil pesos moneda nacional de curso legal); Marino Tomadini $ 25.000.— m nacional (Veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal) y Carlos Guinnard m$n. 25.000.— (Veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal). — El importe correspondiente al aumento de la participación de capital del señor Luis Moretti, se halla totalmente integrado mediante la capitalización del saldo de su cuenta particular hasta la concurrencia de la suma de m$n. 70.000.— (Setenta mil pesos moneda nacional de curso legal), comprometiéndose los señores Marino Tomadini y Carlos Guinnard, a integrar totalmente la suma de m$n. 25.000.— (Veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal) cada uno, que representa el aumento de su participación de capital antes del 15 de febrero de 1951; b) Modificar los artículos 1, 3, 4, 5 y 6, los cuales quedan redactados en la siguiente forma: Primero: Queda constituída entre los firmantes una sociedad que tendrá por objeto la fabricación y venta de cocinas, artículos de uso doméstico y efectuar trabajos de mecánica, carpintería y pinturería en general, pudiendo además, explotar cualquier otro negocio que los socios convinieran. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de nueve (9) años a contar desde el 1 de mayo de 1947, siempre que ninguno de los socios denuncie su vigencia con una anticipación de seis (6) meses por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad. — En tal caso el socio que resuelva retirarse tendrá derecho a que se le devuelva íntegramente todo el haber que le corresponda en concepto de capital, más las utilidades determinadas a la fecha de su retiro, dentro de un (1) año de comunicada su decisión a la Sociedad el pago se le hará en cuatro (4) cuotas trimestrales, gozando los saldos de un interés del seis por ciento (6 %) anual. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de m$n. 200.000.— (Continúa en papel sellado de $ 0.10 Nº 38.685-J) — (Continuación del papel sellado de $ 0.10 Nº 38.704-J.) (Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en cuatrocientas (400) cuotas de m$n. 500 (Quinientos pesos moneda nacional de curso legal) cada una, suscripta por los socios en la siguiente forma y proporción: Luis Moretti m$n. 120.000.— (Ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal); Marino Tomadini m$n. 40.000.— (Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal) y Carlos Guinnard m$n. 40.000.— (Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal). — Las cuotas son indivisibles y no negociables, no pudiendo ser transferidas a terceros extraños a la Sociedad, sino con el consentimiento expreso de los otros socios. — Quinto: Los señores Marino Tomadini y Carlos Guinnard, tendrán a su cargo la dirección, gerencia y administración de la Sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo del señor Luis Moretti, la que no podrá comprometerse en fianzas o garantías a terceros o emplearla en negocios ajenos a los fines sociales y en su ausencia, tendrán el uso de la firma social los señores Marino Tomadini y Carlos Guinnard conjuntamente, pudiendo actuar con las facultades de Gerentes-Adminitradores, celebrar todos los contratos que encuadren dentro del objeto social, comprar, vender, permutar toda clase de artículos o de cosas, bienes muebles, inmuebles, maquinarias, talleres, fábricas, etc., contratos de locación, tomar dinero prestado, con garantía hipotecaria o sin ella, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y de cualquier otro establecimiento bancario o casa de comercio, realizar depósitos y descuentos, solicitar créditos, girar cheques, dar y tomar dinero en préstamo, contratar seguros, endosar pólizas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, ejercer la representación social en cualquier asunto judicial o administrativo como actora o demandada, tomando las medidas que requieran los intereses sociales, nombrar y separar empleados y el personal de la Sociedad, cualquiera sea el cargo y fijar sueldos y retribuciones. Esta enumeración no es taxativa ya que los Gerentes en su carácter de administradores de la Sociedad, podrán realizar todos los actos y gestiones que fueren menester para el mejor desempeño de sus funciones determinados por los Códigos Civil y de Comercio, comprendiendo aun aquellos que sea necesario poder especial. — Sexto: El treinta y uno (31) de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general con cuenta de ganancias y pérdidas y de las utilidades líquidas y realizadas que de los mismos resulte, se destinará previamente el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal; el seis por ciento (Continúa en papel sellado de $ 0,10 Nº 38.686-J) (Continuación del sello de $ 0,10 Nº 38.685-J) (6 %) de interés al capital y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: treinta por ciento (30 %) para el señor Luis Moretti y treinta y cinco por ciento (35 %) para cada uno de los señores Marino Tomadini y Carlos Guinnard. Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. Conforme las partes, firman el presente contrato con dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, llevando el original el sellado de ley correspondiente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Entre líneas: de, vale. Sobre raspado: taxativa, vale. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 310.— e.1º|12-Nº 1.764-v.7|12|50

PAT, MAQUINARIAS Y PLANTAS INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, que por documento de fecha 6 de Noviembre de 1950, han sido modificadas las cláusulas cuarta, sexta y séptima del contrato de la sociedad "PAT, MAQUINARIAS Y PLANTAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma. — Cuarta: Se fija el capital social en la suma de $ 60.000 (sesenta mil pesos moneda nacional), dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en esta proporción: cuarenta y ocho cuotas equivalentes a un capital de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional Don Conrado Calistri, y doce cuotas, equivalentes a un capital de doce mil pesos moneda nacional el ingeniero Luis Patella. El socio Don Conrado Calistri ha integrado la suma de $ 33.000 (treinta y tres mil pesos) o sea el 68.75 % de sus cuotas, el otro socio Ing. Luis Patella ha integrado la totalidad de sus cuotas. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por el socio don Conrado Calistri, con el cargo de Gerente, el mismo tendrá el uso de la firma social, que no podrá comprometer en garantías, fianzas, avales y en general, en cualquier negocio ajeno a los fines sociales. Para el mejor desempeño de su mandato el Gerente queda facultado para efectuar todos los actos necesarios a los fines de la buena marcha de los negocios sociales, pudiendo a tal efecto solicitar préstamos en el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro Banco o instituciones oficiales y particulares, sea de la plaza que extranjeros, pudiendo efectuar toda clase de operaciones bancarias comerciales o industriales, inclusive aquellas para las cuales se requieran poderes especiales, conforme con los artículos 1881 incisos 1 a 4 y 7 a 17 del Código Civil, 608 del Código de Comercio y concordantes, celebrar arreglos y transacciones, otorgar poderes judiciales y administrativos, abrir cuentas corrientes, descontar documentos y obligaciones, comprar, vender, hipotecar y permutar bienes inmuebles, prendar muebles, arrendar y subarrendar, firmar contratos de locación, y gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, todo cuanto considere necesario para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. El Gerente queda desde ya autorizado para delegar total o parcialmente sus facultades, inclusive el uso de la firma social a favor del otro socio o de personas extrañas a la sociedad, pudiendo efectuar dicha delegación también a favor de varias personas para que actúen en su nombre, conjunta, separada o alternativamente. — Séptima: La dirección técnica de la sociedad, estará a cargo del Ing. Luis Patella. La retribución de los servicios personales que los socios presten en beneficio de la sociedad, se hará en forma de estipendio mensual y|o de porcentaje sobre las utilidades, de acuerdo a las resoluciones que los socios se reservan de adoptar al respecto, teniendo en cuenta el desarrollo que tomarán los negocios sociales. — Enmendado: Patella — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1950. Año del Libertador General San Martín. Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.1º|12-Nº 1.765-v.7|12|50.

ROBRIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, a once de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí y testigos, comparecen don Adolfo Repetur, casado con doña Sara Schneider, argentino; don Alfredo Repetur, casado con doña Ana Trajtemberg, naturalizado, argentino; don León Cohon Birman, casado con doña Berta Repetur, argentino naturalizado; don León Doctorovich, casado con doña Aída Repetur, argentino; don José Schneider, casado con doña Nélida Rollansky, argentino; don Gregorio Teplitsky, casado con doña Nelly Lussin, argentino; don Abraham Kneler, casado con doña Eugenia Sudelnitsky, argentino; don Manuel Fraga, casado con doña Rina Blanca Napal, argentino; don Pablo Napal, casado con doña Carmen Montero, argentino, y don Pascual Carlos Marín Rodríguez, casado con doña Alicia Victorina Cordero, argentino, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Tucumán número dos mil trescientos ochenta y dos de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cincuenta, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones contenidas en las cláusulas siguientes y en lo no previsto por las establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. Artículo Primero: A partir del día primero de octubre de mil novecientos cincuenta, queda constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "ROBRIN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuyo domicilio principal queda fijado en esta capital en la calle Tucumán dos mil trescientos ochenta y dos, sin perjuicio de las sucursales o agencias que podrán establecer dentro o fuera de la Capital. — Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad será dedicarse al ramo de fábrica y comercialización de confecciones de ropa en general y fabricación de calzado, compra y venta de tejidos, pudiendo intervenir y realizar además toda clase de operaciones comerciales, industriales, mobiliarias e inmobiliarias de importación y exportación y representaciones, conexas con sus negocios y ramos en explotación y otras similares que sin limitación alguna decidieran incorporar en su giro. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, divididos en diez mil cuotas de cien pesos cada una, aportadas íntegramente en este acto por los socios en la siguiente proporción: don Adolfo Repetur, cuatro mil cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos cuarenta mil pesos; don Alfredo Repetur: mil cuotas o sean cien mil pesos; don León Cohon Birman: quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos; don León Doctorovich: quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos; don José Schneider: novecientas cuotas, o sean noventa mil pesos; don Gregorio Teplitsky: quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos; don Abraham Kneler: setecientas cincuenta cuotas, o sean setenta y cinco mil pesos; don Manuel Fraga: seiscientas cuotas o sean sesenta mil pesos; don Pablo Napal: seiscientas cuotas, o sean sesenta mil pesos y don Pascual Carlos Marín Rodríguez, doscientas cincuenta cuotas, o sean veinticinco mil pesos. Dicho capital está representado por las mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y demás elementos constitutivos de los fondos de comercio que por este mismo acto adquirirá la sociedad. — Artículo Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Adolfo Repetur, Alfredo Repetur, Abraham Kneler y Manuel Fraga, quienes quedan designados como socios gerentes, dejándose establecido que para representar a la sociedad en cualquier acto se requerirá la firma conjunta de dos socios-gerentes. El mandato para administrar además de todos los derechos y actividades inherentes al contrato social podrá usarse para adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones u otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultades para vender, hipotecar, prendar o de otro modo gravar o enajenar bienes de la misma naturaleza a cualquier título, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que vieren convenir; percibiendo o abonando sus respectivos importes al contado o a plazos, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra naturaleza, celebrar toda clase de actos y contratos, pudiendo revocarlos, ampliarlos, modificarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos, los que podrán convenir por el tiempo que creyeran oportuno, tomar dinero prestado tanto de bancos oficiales o particulares, incluyendo el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, como también de cualquier otro Banco Oficial de las provincias o territorios de esta República y sus respectivas sucursales, pudiendo hacerlo con garantías o sin ellas y establecer las formas de pago, intereses y demás condiciones, realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias inclusive con los Bancos o establecimientos ya enunciados y otros, sin limitación de tiempo ni cantidad y que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y otras obligaciones o documentos públicos y privados y constituir depósitos de dinero y valores, extraerlos total o parcialmente éstos u otros depósitos, aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas, comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales u otras y ante las autoridades judiciales de todo el país y de cualquier fuero o jurisdicción como igualmente ante las autoridades de cualquier país extranjero, donde la sociedad tuviere intereses, pudiendo hacerlo personalmente o por mandatarios, con amplias facultades, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, inscribir marcas y formular oposiciones, inclusive querellar, otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas y cualquier otro documento que fuere necesario para ejecutar cualquiera y todos los actos indicados, haciendo presente que estas facultades se les confiere con carácter enunciativo y no limitativo. Bajo ningún concepto dicha firma podrá emplearse para comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su objeto. — Artículo Quinto: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias, enviándose a cada socio una copia de dicho balance. Dentro de los treinta días de remitido, los socios deberán manifestar en forma fehaciente su conformidad o disconformidad con el mismo; los balances como todas las demás resoluciones que deban adoptarse se aprobarán por simple mayoría de cuotas-votos, salvo para los casos en que se establezca un quórum especial. — Artículo Sexto:

Las utilidades líquidas que arrojen los balances, el primero de los cuales se practicará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, una vez aprobados, serán distribuídos de la siguiente manera: cinco por ciento será destinado para la formación de fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social; asimismo se destinará el porcentaje que los socios determinen por mayoría para la formación de otros fondos de reserva para previsión u otros destinos especiales y el saldo de las utilidades que resulten después de practicarse las reservas legales y convencionales se distribuirán en la siguiente proporción: sesenta y dos cero cinco por ciento, al señor Adolfo Repetur; diez por ciento al señor Alfredo Repetur; dos cincuenta por ciento al señor León Doctorovich; cuatro cincuenta por ciento; al señor José Schneider; dos cincuenta por ciento, al señor Gregorio Teplitsky; cinco ochenta y cinco por ciento, al señor Abraham Kneler: cinco ochenta y cinco por ciento, al señor Manuel Fraga; tres por ciento, al señor Pablo Napal y un veinticinco por ciento, al señor Pascual Carlos Marín Rodríguez. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Los socios gerentes, previa la realización de parciales de comprobación, podrán retirar mensualmente con imputación a sus respectivas utilidades hasta las siguientes sumas: el señor Adolfo Repetur, cuatro mil ochocientos pesos y un mil doscientos pesos cada uno de los otros socios gerentes. De las utilidades que corresponda a cada socio, éstos sólo podrán retirar en oportunidad de cada balance el cincuenta por ciento, debiendo quedar el resto en la caja social para aumento do capital y hasta lo necesario para duplicar el mismo. De lo que corresponda retirar a los socios gerentes se les deducirá lo que hubieran retirado mensualmente durante el ejercicio. — Artículo Séptimo: La sociedad se constituye por el término de Diez Años, a contarse desde la fecha del presente, pero podrá disolverse anticipadamente por la simple voluntad de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social, entrando en liquidación. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurridos los dos primeros años, dando aviso a los demás socios por telegrama colacionado cursado cos sesenta días de anticipación. El retiro sólo podrá tener lugar a la fecha de la realización de cada balance general y los socios restantes tendrán derecho de adquirir las cuotas del o de los socios salientes en proporción a sus respectivos aportes. El importe que corresponda abonar en este caso al socio saliente será el que arroje el balance correspondiente, con prescindencia del mayor valor que pudieran tener algunos elementos del activo. La parte que al saliente le correspondiera por todo concepto le será abonada por los restantes en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más un interés del siete por ciento anual. — Artículo Octavo: Durante la vigencia de la sociedad ningún socio podrá sin la conformidad de la mayoría que representen el setenta y cinco por ciento del capital, ceder sus cuotas a terceros ajenos a la sociedad y si no contara con dicha conformidad podrá optar entre su continuación en la misma o la cesión de sus cuotas a sus consocios en la forma y condiciones establecidas en el artículo anterior. — Artículo Noveno: Todas las resoluciones que se adopten serán asentadas en el libro de actas que al efecto llevará la sociedad, debiendo ser suscriptas dichas actas por los socios presentes. Mensualmente y en la fecha que los socios consideren oportuna tendrá lugar una reunión de los mismos a efectos de deliberar sobre la marcha de los negocios debiendo asentarse las resoluciones que se adopten en el libro de actas. Todos los socios se obligan a concurrir personalmente o por mandatario que podrá ser o no socio, a dichas reuniones, en la fecha y hora que por anticipado se pacten. —

Artículo Décimo: Si en dos ejercicios consecutivos la sociedad tuviera pérdidas, podrá resolverse la disolución de la misma por el voto de socios que representen las dos terceras partes del capital social. Si las pérdidas se produjeran en tres ejercicios consecutivos la disolución podrá decidirse por el voto de los socios que representen la mayoría del capital. — Artículo Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o capaces, por una mayoría que representen las dos terceras partes de sus capitales respectivos, podrán optar entre la incorporación de los herederos a la sociedad o su eliminación, abonándoles lo que le correspondiere por balance practicado a la fecha del deceso o incapacidad, en cuatro cuotas trimestrales con más un interés del siete por ciento anual. Si los sobrevivientes optaren por el primer criterio los herederos deberán unificar su representación en la sociedad. — Artículo Décimo Segundo: En todos los casos es que deba procederse a la disolución de la sociedad y su liquidación, aun cuando ésta tuviere lugar por la disolución anticipada a que se refiere el artículo séptimo, se procederá al nombramiento de un liquidador con amplias facultades, nombramiento que se efectuará con una mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, con los testigos don Horacio Gowland Acosta y don Roberto J. Bianco, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Adolfo Repetur. — Alfredo Repetur. — León Cohon Birman. — José Schneider. — A. Kneler. — Pablo Napal. — P. J. Rosental. — L. Doctorovich. — Gregorio Teplitsky. — Manuel Fraga. — Pascual Carlos Marín Rodríguez. — Tgo.: H. Gowland Acosta. — Tgo.: R. J. Bianco. Está mi sello. Ante mí: José Rolandi. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos ochenta y nueve de mi adscripción. Para la Sociedad "Robrin", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en ocho sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: un millón setecientos veintiséis mil doscientos cuarenta y nueve correlativamente al un millón setecientos veintiséis mil doscientos cincuenta y tres; un millón seiscientos setenta mil novecientos noventa correlativamente al presente, un millón seiscientos setenta mil novecientos noventa y dos, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. José Rolandi. Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 600.— e.1º|12. Nº 1.759.-v.7|12|50

S. E. T.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre don Hersch Schein, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Avalos dos mil ochenta y dos, don José Estibala, italiano, soltero, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Galván tres mil cuatrocientos treinta y cinco y don José Luis Tiengo, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Roma mil seiscientos veintitrés, se conviene de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las bases que se expresan a continuación: Primera: El objeto de la sociedad es dedicarse a toda clase de operaciones, con excepción de las que expresamente prohibe el artículo tres de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y especialmente a los negocios de comprar, vender, importar, explotar y fabricar calzados y artículos anexos en general. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "S. E. T., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Galván tres mil cuatrocientos treinta y cinco, sin perjuicio de extender sus operaciones a cualquier punto de la República o fuera de ella. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pero los socios tendrán el derecho de solicitar en cualquier momento la disolución de aquélla una vez transcurrido un año desde su vigencia, y previo aviso de noventa días mediante telegrama colacionado. — Cuarta: El capital se fija en la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional, representado por treinta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una y subscripto por los socios en la siguiente proporción: veinte cuotas por don Hersch Schein; cinco cuotas por don José Estibala y cinco cuotas por don José Luis Tiengo. El aporte de los socios Estibala y Tiengo se integra con mercaderías y útiles de trabajo cuyo valor total asciende a cinco mil pesos moneda nacional; y el aporte del socio Schein se integra en el cincuenta por ciento, en efectivo y el remanente cuando las necesidades sociales lo requieran. — Quinta: La dirección de los negocios sociales estará a cargo del socio Hersch Schein, quien queda designado gerente estando a su cargo el uso de la firma social, la que no podrá ser comprometida en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines sociales. Queda expresamente facultado para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales y municipales, tomar y dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; efectuar y percibir pagos, declarándose que le quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo ochocientos ochenta y uno del Código Civil en todos los incisos con excepción del quinto y sexto, el cual se da por reproducido en este lugar haciéndose constar que podrá realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. La firma social será la del gerente precedida de la razón social. —

Sexta: La aprobación del Balance, nombramiento y remoción del gerente y demás cuestiones para las cuales en este contrato no se establezcan disposiciones especiales, se decidirá por unanimidad de votos computada sobre el capital social. — Séptima: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que le pertenece. El voto podrá producirse personalmente o por apoderado con poder especial. Podrán ser apoderados otros socios o terceros. — Octava: Las ganancias y pérdidas que produjeran los negocios sociales se dividirán por partes iguales entre todos los socios y a efecto de determinarlas se practicará un balance anual, sin perjuicio de los parciales que podrán realizar mensualmente. Cuando las pérdidas alcancen el treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución y liquidación de la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o de incapacidad de alguno de los socios durante la vigencia del presente contrato los socios sobrevivientes o no incapacitados podrán optar dentro del plazo de sesenta días de dicha fecha, por: a) la inmediata liquidación de la sociedad obrando como únicos y exclusivos liquidadores; b) la continuación del giro de los negocios sociales tomando a su cargo el activo y pasivo. En este último caso los socios sobrevivientes o no incapacitados deberán abonar el haber que corresponda al socio incapaz o a los herederos del fallecido dentro del término de dos años en cuotas trimestrales con el cinco por ciento de interés anual. En todos los casos los herederos del socio deberán unificar su representación. —

Décima: En caso de que un socio o sus herederos o el representante legal del incapaz exprese su deseo de retirarse en las oportunidades que se establecen en este contrato, y de que exista el deseo de continuar los negocios estarán obligados a vender a los otros socios su parte por el valor que arroje el último balance. La suma que pudiera corresponder al socio saliente por todo concepto (capital, utilidades, cuenta particular, etc.), le será reintegrada en doce cuotas iguales trimestrales, con un interés del cinco por ciento anual. — Décima Primera: Todos los socios se comprometen a dedicarse en forma exclusiva a la atención de los negocios sociales y a poner todo su empeño para el mejor éxito de los mismos. El socio Schein tendrá a su cargo la administración y los socios Estibala y Tiengo la dirección del trabajo y la producción. Sin perjuicio de esta asignación de funciones los integrantes deberán colaborar mutuamente en todo lo que haga a la actividad social. El socio que dejare de cumplir con sus obligaciones, sin perjuicio de poder ser excluído, perderá las utilidades que pudieran corresponderle en todo el ejercicio en que el hecho se produzca, a favor de los otros integrantes de la firma. — Décima Segunda: Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios o entre los socios y herederos de alguno de ellos o el representante legal del incapaz con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la disolución, liquidación y partición de la sociedad, serán sometidas a árbitros arbitradores, amigables componedores. Cada parte que sostenga la misma tesis designarán un arbitrador dentro de los quince días de producida la divergencia. Los árbitros nombrados designarán un tercero para constituir tribunal y el laudo o fallo que la mayoría de éstos pronuncie será inapelable y surtirá para todas las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues desde ya renuncian expresamente a toda acción y a toda intervención o tramitación judicial. Bajo tales cláusulas dejan otorgado el presente contrato en los sellos de diez centavos m|n. números ochocientos sesenta y un mil novecientos cincuenta y cinco, ochocientos sesenta y un mil novecientos cincuenta y seis y ochocientos sesenta y un mil novecientos cincuenta y siete, debidamente integrado el sellado de ley, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — S r. S.E.T.: Vale. — Hersch Schein. — José Estibala. — José Luis Tiengo. — Sobre raspado: S.E.T. - Vale. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 340.— e.1º|12-Nº 1.776-v.7|12|50

S. A. D. D. I.

SOCIEDAD ARGENTINA DE DISTRIBUCION INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — S. A. D. D. I. Sociedad Argentina de Distribución Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores José Héctor Malpaspina, de cuarenta y tres años de edad, casado; Manuel Ricardo Lopetegui, de veintisiete años de edad, soltero; José Luis Alegría, de veinticuatro años de edad, soltero; Gerardo Vicente Alegría, de treinta y seis años de edad, casado, todos de nacionalidad Argentina, domiciliados en la calle Belgrano 1480 de la Capital Federal, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación S.A.D.D.I. SOCIEDAD ARGENTINA DE DISTRIBUCION INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pero podrá instalar sucursales y|o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de 10 (diez) años a partir del día 1 de Agosto de mil novecientos cincuenta, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones comerciales. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto, dedicarse a la compraventa, importación y exportación de mercaderías por su cuenta y|o a comisión, así como a la fabricación de esas mercaderías, sin otra limitación que las establecidas por las leyes vigentes. — Quinto: El capital social será de $ 80.000.— m|n. (Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en 800 (Ochocientas) cuotas de $ 100. —(Cien Pesos) cada una, las que son integradas por partes iguales por cada uno de los socios, según el balance e inventario general al día 1 de Agosto de 1950. — Sexto: La dirección y gestión de los negocios estarán, así como la fiscalización de la sociedad, a cargo indistintamente de todos los socios, los cuales podrán actuar en carácter de gerentes, en forma separada, conjunta o alternativamente, haciendo uso de la firma social. — Séptimo: La Sociedad cerrará su ejercicio anual el 31 de Diciembre de todos los años, fecha en que se practicará el Balance General e Inventario de los negocios. — Las utilidades o pérdidas resultantes, luego de practicar las amortizaciones necesarias, se distribuirán, previa la computación de la reserva legal, entre los socios por partes iguales. — El Balance se considerará aprobado una vez firmado el Inventario General por todos los socios. — Octavo: En caso de retiro de cualquiera de los socios, por cualquier causa, inclusive fallecimiento, los restantes tendrán opción de adquirir las cuotas del socio en receso, abonándole en 24 (Veinticuatro) mensualidades iguales y consecutivas, con más un interés de un 6 % anual (Seis por Ciento). — Igual tratamiento se apli-

cará a los fondos que provengan exclusivamente de utilidades no retiradas, en el momento del retiro o fallecimiento; tanto en un caso como en otro caso, se procederá a practicar un balance e inventario general a fin del mes inmediato siguiente. — En caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición, estará a cargo de los socios. — Conformes las partes con lo que antecede, firman el presente contrato en cinco ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". — Cada uno de los ejemplares del presente contrato se extiende en dos sellados nacionales de diez centavos. — El original lleva los números 123.814 y 123.815, el duplicado lleva los números 123.816 y 123.817, el triplicado lleva los números 123.818 y 123.819, el cuadruplicado lleva los números 123.822 y 123.823. — Gerardo J. Alegría. — José Luis Alegría. — José Héctor Malaspina y Manuel Ricardo Lopetegui. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 155. — e.1º 12-Nº 1.817-v.7|12|50

TEYCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada Técnica y Comercial, Importadora, Exportadora y Distribuidora

El Sr. Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Alberto Torreguitar con fecha 3 de Octubre de 1950, la señora Regina Trajtenberg de Punti, cede y transfiere en favor del Señor Francisco Montero, todas las cuotas de capital que tiene en la sociedad "TEYCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, TECNICA Y COMERCIAL, IMPORTADORA, EXPORTADORA Y DISTRIBUIDORA". — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 35.— e.1º 12.-Nº 1.850.-v.7|12|50

PAPELERA DOCK SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Dr. Federico González del Solar, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 2 de Octubre de 1950, pasada ante el Escribano Don Eduardo Tibiletti Yáñez los Señores Alfredo, Vicente y Ernesto Sancinetti y los Señores Romeo Pedro Oscar Alvarez y Don Ercolino Rivarola, venden, ceden y transfieren las cuotas de capital que tenían en la Sociedad PAPELERA DOCK SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al Señor Miguel Cristóbal Jorge Dellacasa, por el importe total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 40.— e.30|11.-Nº 1.690.-v.6|12|50

TENENBAUM, GOCHMAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días que por contrato del 9 de Noviembre de 1950, formalizado por los socios de la Sociedad "TENENBAUM, GOCHMAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la duración de la misma continuará hasta el 29 de Noviembre de 1952 y se ha aumentado el capital social modificándose la Cláusula Cuarta del contrato de constitución de dicha Sociedad, que para el futuro queda en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: "El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil pesos m|n., suscriptos por los socios en la siguiente proporción: por don Moisés Tenenbaum, Cien mil pesos m|n., por don Julio Gochman, Ochenta mil pesos m|n. y por don Jaime Monowicz, Setenta mil pesos m|n.; capital que se divide en Doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, correspondiendo al Sr. Moisés Tenenbaum, Cien cuotas, al Sr. Julio Gochman, Ochenta cuotas y al Sr. Jaime Monowicz, Setenta cuotas. Este capital es aportado según balance y tasaciones especiales practicados por los socios el 30 de Septiembre de 1950, estando en consecuencia constituídos los referidos aportes por los valores de obligaciones a cobrar, deudores varios, mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, cuentas aportes y Cinco mil quinientos pesos con veintiocho centavos m|n. en dinero efectivo de dicha Sociedad. — Buenos Aires, Noviembre 27, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 65.— e.30|11.-Nº 1.719.-v.6|12|50

"ARGITAL TEXTIL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

En Buenos Aires, a los ocho (8) días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Lorand Eppinger y Gabriel Hevesi, en su carácter de únicos y exclusivos socios a la fecha de "ARGITAL TEXTIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil novecientos veinticuatro, al folio doscientos treinta y cuatro, del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, hacen constar haber convenido ampliar el capital social hasta la suma de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 900.000.— c|l.) incorporando como nuevo socio al señor Juan Vavrecka, checoslovaco, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital Federal, calle Pampa número novecientos noventa y siete departamento "B", y a la vez, por unanimidad de socios introducir al contrato social las siguientes modificaciones: "Cláusula Cuarta. El capital social queda aumentado a la suma de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en novecientas cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, suscriptas a razón de trescientas cuotas para cada socio, equivalentes a trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, respectivamente. El total de las cuotas suscriptas que representa el total del capital social, se ha aportado e integrado totalmente como se acredita con el certificado contable expedido en fecha siete del corriente mes y año. — Cláusula Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo personal del socio señor Lorand Eppinger. Sin perjuicio de ello, se designa, a la vez, como Gerentes, a los socios señores Gabriel Hevesi y Juan Vavrecka, quienes para obligar a la sociedad, deberán actuar conjuntamente. La firma social no podrá ser comprometida en asuntos o negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a título gratuito. Los tres socios deberán dedicar su tiempo y atención como su trabajo personal para la buena marcha de los negocios de la sociedad, estándoles prohibido ejercer o estar interesados directa o indirectamente en cualquiera otra actividad competidora, tanto en el orden industrial como en el comercial, sin el previo y expreso consentimiento por escrito de los otros socios. — Cláusula Séptima: Los socios se reunirán periódicamente y por pedido de cualquiera de ellos a efectos de tratar asuntos de interés social, adoptándose las resoluciones por el voto del setenta y cinco por ciento del capital social. En dichas reuniones los socios podrán hacerse representar por otros socios o expresar sus decisiones por escrito o por poder o carta-poder otorgada para las citadas reuniones. De las resoluciones que se adopten se dejará constancia en el libro de actas respectivo que será firmado por todos los (Sigue en el sello nacional de Tres pesos Nº 213.142 J) (Viene del sello nacional de Tres pesos Nº 213.141 J) presentes. — Cláusula Octava: Se suprime. — Cláusula Novena: Inciso c) Se suprime. Inciso d) El remanente que resulte se repartirá entre los socios, en la siguiente proporción: al señor Lorand Eppinger, el treinta y siete por ciento; al señor Gabriel Hevesi, el treinta y tres por ciento y al señor Juan Vavrecka, el treinta por ciento. Para el caso de ocurrir el fallecimiento o la incapacidad de cualquiera de los actuales socios o si por otra causa alguno de ellos dejase de prestar su colaboración personal y directa a la sociedad, queda convenido desde ya que las utilidades serán repartidas en partes iguales entre los mismos socios, sus herederos y|o representante legal, según fuere el caso. Las pérdidas, en caso de existir, serán soportadas en proporción al capital de cada socio en la sociedad. — Cláusula Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, el representante legal del incapaz o sus herederos unificados bajo una sola representación, según corresponda, deberán optar dentro de los sesenta días de ocurrido y acreditado fehacientemente el hecho, entre: a) Incorporarse a la sociedad en calidad de socio, o b) Ceder en venta a los otros socios en proporción al capital que cada uno posea en la sociedad a la respectiva fecha, por su valor nominal, con más la parte proporcional que corresponda sobre las utilidades y de conformidad con el balance que deberá practicarse a tales efectos dentro del plazo de cuarenta y cinco días de acaecido el hecho. — Para el caso de incorporarse a la sociedad el representante legal del incapaz y|o de los herederos, según sea el caso, corresponderá percibir al mismo la proporción de utilidades establecidas por la cláusula novena y que resulta hasta la terminación del respectivo ejercicio comercial vigente a la fecha de ocurrido el hecho determinante. Los herederos y|o el representante del socio fallecido o incapacitado, según sea el caso, una vez incorporado a la sociedad y durante los primeros seis meses, tendrán el derecho de ceder en venta sus cuotas de capital a terceras personas, dando opción y preferencia en igualdad de condiciones a los otros socios y en proporción al capital que cada uno de ellos posea en la sociedad a la respectiva fecha. En el caso de que cualquiera de los socios no hiciera uso de la opción y preferencia preindicada, los otros socios tendrán a su favor dicho derecho. — Cláusula Décimo Segunda: Las divergencias que se suscitaren en la aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato de sociedad y|o de sus consecuencias, deberá ser sometida y resuelta exclusivamente por arbitradores amigables componedores. Producida la divergencia cada una de las partes procederá dentro del quinto día a la designación de su arbitrador, comunicándolo en (Sigue en el sello de Tres pesos m|nacional Nº 213.143 J) (Viene del sello nacional de Tres pesos Nº 213.142 J) el mismo plazo y por telegrama colacionado a las otras partes. La parte remisa será emplazada por tres días y si aún entonces no hiciera la designación, las otras partes deberán pedirla inmediatamente al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, corriendo por cuenta de aquélla las costas y costos de la gestión. Los arbitradores deberán designar de común acuerdo un amigable componedor tercero para formar tribunal y no poniéndose de acuerdo en dicha designación, la misma deberá ser recabada al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo que se dicte será final e inapelable y la parte que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas y costos que originen las acciones judiciales que inicie, tanto en lo que a ella corresponda como en lo atinente a las partes conformes y sin perjuicio de la indemnización que deberá satisfacer. — En prueba de conformidad y a todos sus efectos, así lo otorgan y suscriben previa lectura y ratificación. — Eppinger. — Gabriel Hevesi. — Juan Vavrecka".

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 330.— e.29|11-Nº 1.575-v.5|12|50

ASTRODAZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta, entre los Señores Enrique Estrada, domiciliado en Garay número ochocientos veintisiete y David Zajdman domiciliado en Gallo número doscientos sesenta y ocho, mayores de edad, convienen. — Primero: Los nombrados declaran tener constituída una Sociedad denominada "Establecimiento Industrial Metalúrgico Astrodaza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscribiéndose el Contrato primitivo y su posterior modificación en el Registro Público de Comercio el ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ciento cincuenta y ocho al folio cuatrocientos tres del Libro doce de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número ciento treinta y siete, folio doscientos diez y siete del Libro catorce ya mencionado, respectivamente. — Segundo: Que de común acuerdo vienen a modificar el nombre de dicha sociedad, que, en adelante, en lugar de "Establecimiento Industrial Metalúrgico Astrodaza, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se denominará "ASTRODAZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: Que igualmente se modifica el Artículo (2º) Segundo del contrato primitivo, estableciéndose que el capital social, en lugar de setenta y cinco mil pesos moneda nacional en cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, estará constituído, por la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que los socios Señores Enrique Estrada y David Zajdman aportan por partes iguales, o sea setenta y cinco cuotas cada uno, y de acuerdo al balance que oportunamente se agregará, firmado por ambos socios. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares en el lugar y fecha ut supra. — Enrique Estrada. — David Zajdman.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 100.— e.30|11-Nº 1.648-v.6|12|50

A. CHAPARRO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Antonio Badillo, por una parte, y por otra Arnoldo A. Nicollier y José F. Olmos, todos en su condición de socios de "A. CHAPARRO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el día trece de septiembre de mil novecientos cuarentiocho, bajo el número mil trescientos noventa y cuatro, al folio cuarenta y dos, del Libro dieciséis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente. — Primero: En uso del derecho que otorga el artículo décimo tercero del contrato social, los señores Nicollier y Olmos transfieren al señor Badillo las cuotas de capital que les corresponden según el artículo cuarto del mismo contrato, o sea la participación de un tercio cada uno sobre el importe total de veinticinco mil pesos (m$n. 25.000.—). — Segundo: La enajenación y transferencia a que se refiere el artículo precedente lleva implícada la transferencia de todos los derechos y acciones que los señores Nicollier y Olmos tienen o les corresponden sobre los resultados presentes y futuros de "A. Chaparro y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" como asimismo los derechos y acciones de cualquier otra naturaleza que pudiera haberles correspondido hasta el treinta de junio último, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este convenio. — Tercero: Las cuotas de que se trata son transferidas por su valor nominal haciéndose cargo el señor Badillo de los saldos de las cuentas particulares que a nombre de los tres firmantes figuran en los libros de "A. Chaparro y Cía. S. R. L." al treinta de junio último, una vez conjugados los resultados del balance general anual practicado a dicha fecha. — O sea que las cuotas se transfieren por la suma de Dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional (m$n. 16.666.66), que el señor Badillo ha abonado a los señores Nicollier y Olmos, sirviendo el presente del más suficiente y eficaz recibo y carta de pago. — Cuarto: Los señores Nicollier y Olmos se comprometen a facilitar en toda forma la formalización legal de esta transferencia que el señor Badillo gestionará a la brevedad posible. Dado en Buenos Aires en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Arnoldo A. Nicollier. — Juan A. Badillo. — José F. Olmos

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 110.— e.30|11 Nº 1.687-v.6|12|50

ELIAS MATTAR E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, los señores Don Elías Abraham Mattar, domiciliado en la calle Zabala número tres mil sesenta y cuatro de nacionalidad sirio y sus hijos don Francisco Mattar, sirio, con igual domicilio, don Rodolfo Mattar, argentino con domicilio en la calle Zabala número dos mil novecientos ochenta y seis y don Héctor Carlos Mattar, argentino, con el mismo domicilio que el primero de los nombrados, todos mayores de edad acuerdan en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: De la Sociedad y su Capital. — Primera: La sociedad se denominará "ELIAS MATTAR E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en la calle Capitán Ramón Freire número mil ciento cincuenta y cinco de esta Capital, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto de la República. Se constituye por el término de diez años y podrá ser prorrogada de común acuerdo entre los socios. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto el fraccionamiento y fabricación de toda clase y categoría de vinos, bebidas alcohólicas y licores, su importación, exportación, estacionamiento y comercialización, y especialmente el fraccionamiento de vinos finos y la fabricación de champagne. - Tercera: Fíjase el monto del capital de la sociedad en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, concurriendo cada socio con Cien cuotas, subscriptas e integradas en su totalidad, parte en bienes y parte en dinero efectivo conforme lo que a continuación se consigna: a) Un aporte total de bienes, constituídos por equipos, maquinarias, instalaciones, herramientas, y mercaderías de elaboración, conforme inventario y avalúo que firmado por las partes corre agregado al presente contrato, por la suma de trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos diez y siete pesos moneda nacional de los cuales cada socio aporta el equivalente a ochenta y siete mil doscientos cuatro pesos moneda nacional; b) un aporte en dinero efectivo a razón de doce mil setecientos noventa y seis pesos moneda nacional por cada socio, haciendo un total en dinero efectivo por la suma de cincuenta y un mil ciento ochenta y cuatro pesos moneda nacional. — Cuarta: Los socios se comprometen entre sí a efectuar un aporte en carácter de cuota suplementaria, que podrá llegar hasta la suma de quince mil pesos moneda nacional por cada socio, con el alcance y a los fines previstos en el inciso segundo del artículo undécimo de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; la cuota garantía a que se refiere el inciso tercero del mismo artículo de la ley citada estará constituída por el treinta y tres con treinta y tres por ciento de la cuota suplementaria y se entenderá incluída en ella en el caso de que la sociedad decidiera su integración. De La Administración y Fiscalización. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por el socio Rodolfo Mattar en carácter de Gerente, quien tendrá a su cargo personal y directo todas las funciones relativas a la dirección técnica y administrativa de las actividades comerciales o industriales. Tendrá asimismo la representación de la sociedad en toda clase de gestiones y operaciones, ante autoridades pú- — (Sigue en el sello número cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y tres siete J.) — (Viene del sello número cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y dos serie J. de un peso cincuenta) — blicas, instituciones bancarias y de crédito, compañías de seguros, etc., como asimismo la firma social a todos los efectos del giro de los negocios y movimientos de cuentas bancarias y cuantas más facultades prevé el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco con las solas limitaciones que establece el presente contrato. — Sexta: Se requerirá autorización de todos los socios para: primero: adquirir nuevas maquinarias o reemplazar las existentes; segundo: realizar operaciones de crédito bancario, obtener préstamos o dar fianzas; tercero: designar o contratar comisionistas o intermediarios para la colocación y venta de los productos que elabore la Sociedad, como asimismo para otorgar poderes generales o especiales o requerir servicios profesionales y para todo otro acto que implique investir a un tercero de facultades o atributos propios de la Sociedad; cuarto: determinar las cantidades, clases, tipos, calidades y demás circunstancias relativas a la producción anual de la industria y comercio social, establecer los planos anuales de trabajo, elaboración, adquisición y ventas, y fijar los precios a los productos elaborados y las gratificaciones y descuentos especiales en dichos incisos; quinto: adquirir inmuebles para la Sociedad, arrendar los que ésta necesitare para instalar sus plantas industriales y administración comercial, y para todos aquellos actos que excedan el giro normal de los negocios comunes de la sociedad; Séptima: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico el que será anualmente elegido de común acuerdo por la totalidad de los socios, no pudiendo recaer dicha designación en el Gerente. El síndico tendrá todas las atribuciones relativas a la fiscalización de la administración de la Sociedad y especialmente deberá: a) examinar los libros y documentos de la sociedad cada vez que lo juzgue conveniente y por lo menos cada tres meses, b) verificar mensualmente el estado de caja y la existencia de títulos y valores de toda especie; c) vigilar el cumplimiento de los Estatutos por parte del Gerente; d) informar anualmente sobre la memoria, inventario y balance que el gerente debe presentar a la Sociedad entre el treinta y uno de enero de cada año con respecto al inmediato anterior; e) autorizar al gerente a realizar cualquiera de los actos previstos en la cláusula sexta cuando razones de urgencia o emergencia imprevisibles impidieran la inmediata convocatoria de todos los socios; f) vigilar las operaciones de liquidación de la Sociedad, llegado el caso. El Síndico cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social. — Octava: Los socios podrán ser empleados a sueldo de la Sociedad en cuyo caso sus haberes mensuales no serán mayores del setenta y cinco por ciento del sueldo que sea asignado al Gerente. El síndico percibirá una retribución anual igual al setenta y cinco por ciento del total de sueldos percibidos por el Gerente en el mismo lapso. — Novena: Los ejercicios comerciales y financieros de la sociedad coincidirán con el año calendario, salvo en el primer período que se iniciará a partir de la fecha de la primera publicación del contrato social en el Boletín Oficial y se cerrará el 31 de diciembre del mismo año. Además de los libros de comercio la sociedad llevará un libro de Actas, Resoluciones y Fiscalización en que deberá figurar toda deci- (sigue en el sello de un peso cincuenta, número cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro, serie J) (viene del sello de un peso cincuenta, número cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y tres, serie J.) sión que adopten los socios a los fines de la cláusula sexta, las disposiciones que se tomaren respecto de la administración de la Sociedad y las constancias que de la fiscalización ejercida deba dejar el Síndico. El Gerente deberá presentar durante el transcurso del mes de Enero de cada año, la memoria, inventario y balance general correspondiente al ejercicio del año precedente. — Décima: Todos los socios participarán por igual en las utilidades a distribuirse y en las pérdidas en que deben contribuir. De las ganancias líquidas y realizadas, los socios determinarán el monto a distribuirse, previa deducción de por lo menos un cinco por ciento (cinco por ciento) para la formación del fondo de Reserva Legal, hasta llegar a la cantidad que determina el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; a cuenta de tales ganancias los socios podrán retirar mensualmente, con cargo a su respectiva cuenta corriente, la suma de hasta dos mil pesos moneda nacional (dos mil pesos moneda nacional). — Undécima: Al vencimiento del plazo contractual, los socios, de común acuerdo, podrán: a) prorrogar su plazo por período que fijarán; b) disponer la liquidación de la Sociedad. En este último caso se practicará un inventario y avalúo general de los bienes (activo y pasivo) que constituyen el fondo de comercio, con los precios que a esa fecha sean atribuíbles; sobre tal inventario y avalúo general, uno o varios de los socios, en acuerdo entre sí podrán desinteresar al otro u otros socios que desearen retirarse de la sociedad, pagando o conviniendo la forma de pago en un plazo de dos años, del importe que representa su capital en la Sociedad. No existiendo deseo por parte de ningún socio de continuar el giro social, la Sociedad entrará en liquidación con sujeción a las normas legales pertinentes. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá, pero al vencimiento del ejercicio corriente se practicará el inventario y Balance General correspondiente y el haber que por todo concepto corresponde al causante o incapaz, le será abonado a sus herederos o representantes legales, en la forma, plazos o condiciones que con los mismos se convengan, no teniendo derecho éstos a reclamar ningún mayor valor, ni derechos de llaves, ni patentes de ningún otro concepto, abonándose el valor de las cuotas de capital social por su valor nominal, las que serán transferidas por partes iguales a los socios restantes. Los herederos o representantes legales del incapaz podrán nombrar una persona que los represente a los efectos de la fiscalización. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, o entre éstos y los herederos de alguno de ellos o sus derechohabientes, ya sea durante la vigencia del contrato o en el momento de su disolución o liquidación será dirimida y resuelta por un árbitro arbitrador, amigable componedor, que designen todos de común acuerdo, cuyo laudo será aceptado por las partes e inapelable por vía judicial. — Décima Cuarta: Para todos los actos y disposiciones que sean necesarios, convenientes o útiles para la sociedad y cuyo ejercicio estuviere en otra forma previsto en el presente contrato, se convocará por el Gerente o por el Síndico a todos los socios, quienes adoptarán las medidas pertinentes por unanimidad. En prueba de conformidad firman un solo ejemplar, autorizándose al socio Ge- (viene del sello de un peso cincuenta, número cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro, serie J.) rente don Rodolfo Mattar para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Sobre raspado y enmendado: categoría, exportación, fíjase, consignar, bancarios, crédito, propios, industria, planes, sociedad, cuyo, mensuales, retribución, salvo, deberá, pasivo, conviniendo, forma, por, heredero. Todo vale. E|líneas: todos, Enero de. Vale. — Elías Mattar. — Rodolfo Mattar. — Francisco Mattar. — Héctor Mattar.

Buenos Aires, Noviembre 21 del Año del Libertador General San Martín de 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 490.— e.30|11.-Nº 1.676.-v.6|12|50

FALCON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la Sociedad Panificadora Electro-Automática, S.P.E.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha cambiado de rubro por el de "FALCON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al día 11 de Junio de 1948, según acta de fecha 7 de Septiembre de 1950 y que en el mismo acta se deja constancia de que el nombre del socio gerente Maximiliano Adolfo Westen es en realidad el de Máximo Adolfo Westen, quien a partir del 16 de Agosto de 1950, es ciudadano argentino se hace además saber que el señor Arturo José Mallmann, vende, cede y transfiere mil diez cuotas que tenía en la Sociedad Panificadora Electro-Automática S.P.E.A., S. R. L., al señor Máximo Adolfo Westen por el precio nominal de cien pesos moneda nacional cada una, según acta de fecha 6 de Septiembre de 1950 y que el señor Máximo Adolfo Westen, vende, cede y transfiere diez cuotas que tenía en la misma sociedad al señor Federico Erwin Frenkel Santillán por el precio nominal de cien pesos moneda nacional cada una, según el acta de fecha 7 de Septiembre de 1950 — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 70.— e.30|11-Nº 1.671-v.6|12|50

GENARO FONTANA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores: Genaro Fontana, italiano, casado, mayor de edad; Osvaldo Héctor Fontana, argentino, soltero, mayor de edad y Juan Carlos Fontana, argentino, soltero, de 20 años de edad, autorizado expresamente por este acto para ejercer el comercio por su padre don Genaro Fontana; todos con domicilio en la calle Checoeslovaquia Nº 4444; se ha convenido en formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primera: A partir del primero de diciembre de 1950, y por un plazo de duración de diez años, se deja formalizada la presente sociedad. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "GENARO FONTANA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede actual en la Avenida de Mayo Nº 1370, piso 13, of. 348, sin perjuicio de trasladarla a cualquier otro lugar y establecer sucursales y|o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a Construcciones en General como Empresa Constructora y Compra-Venta de Propiedades. — Cuarta: Queda designado por este acto, gerente de la sociedad, el socio señor: Genaro Fontana, con todas las facultades inherentes a su cargo. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, totalmente integradas, por: a) Cien mil pesos moneda legal en maquinarias, muebles y útiles; rodados y herramientas, según balance firmado de conformidad por las partes e incorporados a la presente sociedad; y b) Cincuenta mil pesos moneda legal en dinero en efectivo. — Dicho capital social corresponde y se adjudica: al señor Genaro Fontana, Setenta cuotas, o sea la suma de Setenta Mil Pesos m|n.; don Osvaldo Héctor Fontana, cuarenta cuotas, o sea la suma de Cuarenta Mil Pesos m|n. y don Juan Carlos Fontana, cuarenta cuotas, o sea la suma de Cuarenta Mil Pesos m|n. — Sexta: Las cuotas sociales, no podrán ser cedidas a terceros, sino con la conformidad unánime de los socios. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde se asentarán las resoluciones que se adopten. — Séptima: Anualmente, al día 31 de diciembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán efectuar en cualquier momento. — El primer ejercicio será cerrado el día 31 de diciembre de 1951. — Octava: De las utilidades se destinará anualmente el 5 % a Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al 10 % del capital social. — El remanente, previa deducción de las cargas sociales, será repartido entre los socios en la siguiente forma: cincuenta por ciento para el señor Genaro Fontana y veinticinco por ciento para cada uno de los señores Juan Carlos Fontana y Osvaldo Fontana, o sea el otro cincuenta por ciento para estos dos últimos. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Para la aprobación de los balances, resoluciones de importancia, así como modificación del objeto social, será necesaria la conformidad de todos los socios. — Décima: Serán facultades propias de la administración de la sociedad, por el gerente, y sin que esta enumeración sea limitativa, sino enunciativa, las siguientes:

resolver todas las transacciones en que la sociedad sea interesada; firmar en nombre de la misma, toda clase de contratos, documentos y escrituras públicas o privadas; vender y enajenar o adquirir bienes muebles o inmuebles y semovientes; solicitar préstamos bancarios o autorización para girar en descubierto, en los bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central y cualquier otra institución oficial o privada: descontar en los mismos documentos, renovarlos y amortizarlos; firmar cheques, vales, pagarés, letras de cambio, cobrarlos y endosarlos, solicitar préstamos con o sin garantía real, de prenda agraria o de cualquier otra naturaleza; cobrar, percibir, transar judicial o extrajudicialmente; comprar y vender toda clase de mercaderías, materiales y/o materias primas; conceder quitas y esperas; comprar y vender bienes inmuebles, enajenarlos, cederlos o permutarlos; otorgar poderes generales y especiales para asuntos judiciales o administrativos y revocarlos; presentarse ante las Autoridades Nacionales, Reparticiones Públicas, Provinciales o Municipales, inclusive reparticiones autárquicas. — Solicitar créditos en el Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos. — Y en fin, practicar cuanto acto o diligencia fuere menester para el mejor fin del objeto social, con la sola limitación de no emplear la firma social, en fianzas u operaciones extrañas al objeto social. Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, continuando con el giro y el objeto social con el heredero o representante legal, quienes deberán unificar su personería. — Y en caso de divergencias entre los socios, las mismas serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por don Genaro Fontana y otro por los señores Osvaldo Héctor y Juan Carlos Fontana en conjunto, quienes en caso de discordia, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, ésta será efectuada por el socio gerente señor Genaro Fontana. — Bajo las doce cláusulas que anteceden y comprometiéndose a su fiel cumplimiento, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. — Sobre borrado: muebles y. Vale. — Entre líneas: útiles — rodados. Todo vale. — Firmado: Genaro Fontana. — O. H. Fontana. Juan C. Fontana.

Buenos Aires, noviembre 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 265.— e.30|11-Nº 1.653-v.6|12|50

ZOLEZZI, HHEIFER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 30 de octubre de 1950 los socios de la sociedad Metar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Metalúrgica Argentina, resuelven modificar la razón social mencionada la que en adelante será la siguiente: "ZOLEZZI, HHEIFER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando la cláusula tercera del contrato originario con el mismo texto, excepto la modificación enunciada. Se modifica también la cláusula novena del contrato que queda con el siguiente texto: "Los socios podrán, de común acuerdo, asignar a uno, varios o a todos ellos, en compensación de gastos viáticos, atención de clientes y otros conceptos, una suma mensual que se imputará a Gastos Generales y de cuya fijación se dejará constancia en el libro de Actas de la Sociedad. — Los contratantes incorporan además al contrato social la siguiente cláusula: "Los socios podrán, anualmente, al considerar el Balance General de cada ejercicio, destinar de las utilidades que resulten, una parte de las mismas para premiar y estimular al personal obrero y administrativo de la empresa."

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 65.— e.29|11-Nº 1.624-v.5|12|50.

MANCEBO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Por escritura pasada ante el Escribano Don Mario Benítez Cruz, con fecha tres de noviembre del corriente año, Don Manuel Eugenio Mancebo vende, cede y transfiere a don Felipe Rabal cincuenta cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "MANCEBO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal. Como consecuencia del retiro del señor Mancebo de la sociedad y su renuncia al cargo de gerente, se modifican las cláusulas sexta y séptima del Contrato Social que quedan redactadas así: Sexta: La dirección y administración y el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, que asumen en este acto el carácter de gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o indistintamente, para todos los actos y negocios que constituyen el objeto social, con la amplitud de facultades previstas por el artículo 16 de la Ley Nº 11.645, pudiendo cobrar, percibir, solicitar anticipos y préstamos, arrendar por más de seis años, endosar, avalar, firmar cheques, pagarés, girar en descubierto, descontar pagarés y/o letras, renovar obligaciones, conferir y revocar poderes generales o especiales, con la única prohibición de comprometer la firma social en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a favor de terceros, ya que la precedente enunciación no es limitativa. — Séptima: Los Gerentes no percibirán remuneración por sus funciones, salvo el caso en que uno o más de ellos tengan que efectuar tareas que a juicio de los socios deban ser recompensadas, en cuyo supuesto se fijarán las asignaciones de común acuerdo. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 90. — e.29|11-Nº 1.618-v.5|12|50

PAULETTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días:

Testimonio: Entre la señorita Paulette De Gioanni, francesa, soltera: la señora Marcela Vason de Zaniratti, italiana, casada y el señor Juan Zaniratti, italiano, casado; todos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en Libertad setecientos cincuenta y tres, se ha convenido lo siguiente: Primero: La señorita Paulette De Gioanni y la señora Marcela Vason de Zaniratti, declaran haber suscripto en fecha ocho de setiembre del corriente año, el contrato de sociedad de "Paulette, S. R. L.", cuyo contenido conoce el señor Juan Zaniratti y que se encuentra en trámite de inscripción por ante el Juzgado en lo Comercial Número cuatro, a cargo del Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría número doce, a cargo del Dr. Eduardo Bauzá. — Segundo: La señorita Paulette De Gioanni, vende y transfiere al señor Juan Zaniratti, las cincuenta cuotas, que por un valor de cinco mil pesos moneda nacional (5.000 m$n.), tiene suscriptas en "PAULETTE, S. R. L.". — Tercero: De las mencionadas cuotas suscriptas por la señorita De Gioanni, se encuentran integradas en su cincuenta por ciento (50 %), encontrándose depositado dicho importe en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo con lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarto: La venta se realiza por la suma de cinco mil pesos moneda nacional (5.000 m$n.), de la que recibe dos mil quinientos pesos moneda nacional (2.500 m$n.) en este acto, la señorita De Gioanni, otorgando por el presente formal recibo y carta de pago y el saldo, el señor Juan Zaniratti, se obliga a aportarlo a la sociedad en cuanto así lo requieran los negocios sociales. — Quinto: La socia, señora Marcela Vason de Zaniratti, presta su expresa conformidad con la transferencia de cuotas, motivo del presente contrato. — Sexto: En virtud de lo expuesto, la Srta. De Gioanni, se desliga de todos sus derechos y obligaciones ante "Paulette, S. R. L.", declarando que nada tiene que reclamar bajo ningún concepto ni a la sociedad ni a sus socios, y así mismo renuncia al puesto de gerente, siendo nombrado en su reemplazo el señor Juan Zaniratti. — Séptimo: En este estado, la señora Marcela Vason de Zaniratti y el señor Juan Zaniratti, resuelven proseguir los negocios sociales y dejar sin efecto la cláusula séptima del contrato social. — Octavo: Se ratifican las demás cláusulas del contrato social, que continúan en vigor. — En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — P. de Gioanni. — Marcela Vason Zaniratti. — Juan Zaniratti.

Buenos Aires, noviembre 20 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 130.— e.28|11-Nº 1.450 v.4|12|50

LEON PILIPCZUK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores León Pilipczuk, casado, polaco, mayor de edad, Alejandro Pilipczuk, soltero, polaco, mayor de edad y Teodoro Pilipczuk, menor de edad, soltero, autorizado expresamente por este acto por su padre, Don León Pilipczuk, arriba nombrado, para ejercer el comercio, todos constituyendo domicilio legal en la calle Manuela Pedraza Nº 5156 de esta Ciudad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Entre León Pilipczuk y Alejandro Pilipczuk, fué constituída con fecha 19 de Noviembre de 1948, una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "LEON PILIPCZUK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que fué debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 106, a fs. 261 del Libro 16 de Sociedades de Resp. Ltda. en fecha 27 de enero de 1949, girando dicha sociedad con un capital de pesos 65.000.— aportados íntegramente. — Segundo: De acuerdo al balance general e inventario practicado al 31 de marzo del corriente año, que debidamente firmado se acompaña al presente, los socios citados resuelven aumentar el Capital social a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.— m|n.) aportados así: por Don León Pilipczuk, setenta y cinco cuotas, o sean Setenta y cinco mil pesos m|legal y por Don Alejandro Pilipczuk, veinticinco cuotas, o sean Veinticinco mil pesos m|legal. — Tercero: en este mismo acto, Don León Pilipczuk, cede, transfiere y vende con plena conformidad del socio restante, a Teodoro Pilipczuk, arriba nombrado, veinticinco cuotas o sean Veinticinco mil pesos m|legal, con lo cual, a partir de la fecha, la sociedad estará integrada por Don León Pilipczuk, con 50 cuotas o sean $ 50.000.—; por Don Alejandro Pilipczuk, con 25 cuotas o sean $ 25.000.— y por Don Teodoro Pilipczuk, con 25 cuotas o sean $ 25.000.— m|l. — Cuarto: modificar parcialmente la cláusula 4º del contrato social, quedando por este acto autorizados los socios Alejandro y Teodoro Pilipczuk a llenar las funciones de socios-gerentes estipuladas en dicha cláusula, en caso de ausencia, impedimento, enfermedad o incapacidad del señor León Pilipczuk, con la firma conjunta de los dos primeramente citados. — Quinto: Quedan vigentes y de pleno derecho las demás causas del contrato social, no modificadas por el presente. En prueba de conformidad, los contratantes firman el presente en Buenos Aires, a los tres días del mes de julio del Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta. — León Pilipczuk, Alejandro Pilipczuk y Teodoro Pilipczuk.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 130.— e.30|11-Nº 1.636 v.6|12|50

"CAVECA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, se reúnen: Jorge Germán Enrique Schuermann, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín Nº 4966, sexto piso; Margarita Luisa Guillermina Knapp de Schuermann, alemana, casada, mayor de edad, domiciliada en Avenida Libertador General San Martín Nº 4966, 6º piso; Nicolás Högh Vogelius, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Arenales 1953, 3er. piso y Lilian Mercedes Sigrid Josefina Nissen de Vogelius, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Arenales 1953, 3er. piso; todos domiciliados en la Capital Federal y hábiles para concertar este contrato, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo con las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y las cláusulas que a continuación subscriben: Nombre: 1º Se constituye la Sociedad "CAVECA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Duración: 2º Las operaciones se retrotraen al 1º de octubre de 1950 y el término de duración es hasta el 31 de diciembre de 1955, pudiendo ser prorrogado por voluntad unánime de los socios. — Domicilio: 3º El domicilio social se fija en la ciudad de Buenos Aires, calle Carlos Pellegrini 651, 3er. piso, pudiendo modificarse por voluntad de los socios. La sociedad podrá desarrollar sus actividades, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Objeto y Operaciones: 4º El principal objeto de la sociedad será la importación, exportación, industrialización y comercialización del ramo de anilinas, pigmentos, pinturas, lacas, barnices y artículos químicos afines y de ferretería en general, al por mayor y menor. Podrá además realizar cualquier otra actividad industrial, comercial y financiera afin, conexa, dependiente y/o derivada de la principal, en sus diversas fases, ya sea actuando como importadora, exportadora, fabricante, representante, agente, distribuidora o concesionaria de otras firmas o marcas nacionales o extranjeras. Así también podrá realizar subsidiariamente todos los actos previstos en el artículo ocho del Código de Comercio, salvo los expresamente prohibidos por el artículo tercero de la Ley Nº 11.645. Por tanto, la Sociedad podrá efectuar dentro o fuera del país toda clase de operaciones en los ramos de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general; toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras, por cuenta propia o de terceros, con otras sociedades, bancos, personas, reparticiones, instituciones, poderes públicos nacionales o extranjeros, provinciales o municipales, inclusive los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y/o cualquier otro oficial que exista o en adelante se cree: firmar, girar, endosar, descontar, avalar y aceptar pagarés, letras, giros, cheques, warrants, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio en cuentas corrientes, con o sin garantías, comprar, importar, exportar, fabricar, elaborar, construir, vender, arrendar, permutar, financiar, negociar y en cualquier otra forma explotar mercaderías, materias primas, máquinas, aparatos e instrumentos, recibir en depósito mercaderías y celebrar contratos de fletamentos y transporte en general; comprar, vender, ceder y permutar créditos, derechos, moneda, cambio, títulos y acciones nacionales o extranjeros; patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio; colocar capitales con garantía de hipoteca, prenda común o agraria; préstamos o depósitos; comprar, vender, permutar, recibir y dar en pago bienes inmuebles, muebles o semovientes; arrendar, hipotecar, prendar, o en cualquier otra forma gravar sus propios bienes; celebrar contratos de anticresis; podrá otorgar mandatos civiles y comerciales y revocarlos; deducir toda clase de acciones, estar en juicio de cualquier fuero o jurisdicción, como actora o demandada, por sí o por medio de apoderado, pudiendo conferir a tal efecto poderes generales y/o especiales y revocarlos; reconvenir, transigir, comprometer en árbitros ar-

bitradores o amigables componedores, querellar, prorrogar de jurisdicción, apelar, alegar prescripciones, hacer renovaciones, renuncias, quitas, esperas, aceptar o prestar fianzas en asuntos o negocios relacionados con actividades de la sociedad, y en general producir todo género de prueba; percibir y otorgar recibos y carta de pago. — Se deja establecido que lo precedentemente expuesto es de carácter enunciativo y no limitativo de la capacidad general de la sociedad, la que podrá igualmente, realizar cualquier otro acto lícito distinto a los enumerados que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y que sea conducente al normal y regular desenvolvimiento de la sociedad. — Capital Social y Socios: 5º El Capital Social se fija en m$n. 50.000.—, Cincuenta mil pesos dividido en 50, Cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una, subscriptas en la siguiente forma: socio señor Jorge Germán Enrique Schuermann, 25, veinticinco cuotas, o sea m$n. 25.000, Veinticinco mil pesos y socio señor Nicolás Höegh Vogelius, 25 cuotas, o sean Veinticinco mil pesos moneda legal. — El capital Social está totalmente subscripto e integrado el 50 %, o sean $ 25.000.00, según boleta de depósito que se acompaña. El saldo pendiente de integración se realizará antes del 31 de diciembre de 1954. — Administración: 6º La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los gerentes que en este acto se designan, señor Jorge Germán Enrique Schuermann, señora Margarita Luisa Guillermina Knapp de Schuermann, señor Nicolás Höegh Vogelius y señora Lilian Mercedes Sigrid Josefina Nissen de Vogelius. El uso de la firma social se hará de la siguiente manera: el señor Schuermann o la señora de Schuermann firmará siempre conjuntamente con el señor Vogelius o con la señora de Vogelius. En todos los actos relacionados con la sociedad, los gerentes firmarán con el aditamento "Caveca", Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando así revestidos de las más amplias facultades en todos los actos, contratos o negocios relacionados con la sociedad y respecto a la cláusula cuarta del presente contrato y aun aquellos para los cuales el artículo 1.881 del Código Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas al giro social ni afianzar obligaciones de terceros. Los gerentes podrán realizar privadamente operaciones afines a la de este contrato. Los sueldos de los gerentes no podrán exceder de mil pesos mensuales por gerente y serán fijados anualmente por la asamblea de socios. Cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de mil pesos mensuales y con cargo a su cuenta particular. — Balance: 7º Anualmente el 31 de diciembre se practicará el inventario y Balance General, de acuerdo con las normas usuales de contabilidad y disposiciones reglamentarias. A tal efecto se establece que el ejercicio económico - financiero comenzará el 1º de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año. — Distribución de Utilidades: 8º Después de deducir los gastos, amortizaciones necesarias y provisiones adecuadas y descontar los sueldos de los gerentes y los intereses pagados; las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: 5 % de las utilidades con destino a la Reserva Legal, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley Nº 11.645 y el remanente se distribuirá en partes iguales entre los socios. Las pérdidas producidas se acumularán en la cuenta de Ganancias y Pérdidas para ser enjugadas con ganancias posteriores hasta cancelarse definitivamente, salvo que los socios prefieran absorberlas con cargo a su cuenta personal en este supuesto se soportarán en partes iguales. — Voluntad Social: 9º La voluntad social se expresará de acuerdo con el artículo 19 de la Ley Nº 11.645, salvo que para la disolución anticipada de la sociedad, prórroga de su duración, fusión con otra empresa, redución o aumento del capital y cambio del objeto social se requerirá la unanimidad de voto. — Retiro de Socios o Transferencia de Cuotas: 10º Los socios se obligan a no ceder sus cuotas a terceros extraños a no ser que medie aprobación unánime de la asamblea, renunciando en consecuencia al derecho que le acuerda el artículo 12 de la Ley Nº 11.645, es decir, de recurrir judicialmente en caso que la asamblea no apruebe unánimemente la cesión. — En el caso que un socio desee retirarse de la sociedad, deberá comenzar por ofrecer sus cuotas al otro socio o a la persona que éste designe, reservándose el comprador el derecho de aceptar o rechazar la propuesta por 90 días de recibir la misma. — Si el socio no tuviera interés en adquirirlas, el socio saliente podrá ofrecerlas a terceros extraños a la sociedad. — Para cualquier transferencia el precio de las cuotas estará dado así: valor nominal de las cuotas más proporción de la Reserva Legal y reservas libres si existieran, más o menos la ganancia o pérdida que le correspondiera del ejercicio. En ningún caso se considerarán en el valor de las cuotas, valor llave, revaluación de activos o liquidación de las previsiones por leyes sociales o demás riesgos o eventualidades. — El pago de cuotas se hará así: 50 por ciento al aceptarse la propuesta y 50 por ciento a los 90 días de esta fecha, y sin derecho a interés alguno. — Fallecimiento o Incapacidad: 11º En caso de fallecimiento o declaración de incapacidad de algún socio, los herederos, legatarios o representantes del socio fallecido o incapaz podrán entrar a formar parte de la sociedad, unificando su representación. Si los herederos legatarios o representantes del socio fallecido o incapaz no desearen continuar con la sociedad, procederán de acuerdo al procedimiento y tasación indicados en la cláusula décima. En cuanto a la ganancia o pérdida del ejercicio en curso, se considerará la parte proporcional hasta acaecido el suceso, que se tomará como mes entero sobre los doce meses del ejercicio. — Disolución Anticipada: 12º La sociedad se disolverá totalmente por las causas previstas en las leyes, en este contrato y además por la pérdida del 50 % del patrimonio social, formado por el capital más las reservas libres. — Liquidación: 13º Resuelta la disolución de la Sociedad, se designará liquidadores, debiendo actuar conjuntamente con el Gerente Administrativo. La realización del Activo podrá ser bien por venta del fondo de comercio o parcialmente y al detalle en los plazos y términos que consideren oportunos. El o los liquidadores se ajustarán a las disposiciones legales y cumplirán especialmente con lo ordenado por el artículo 436 del Código de Comercio. En caso de duda sobre el valor de alguno de los bienes a realizar, someterán el asunto a consideración de la Asamblea de socios, que decidirá por simple mayoría de votos. — Partición: 14º Una vez terminada la liquidación y notificada a los socios, se considerará aprobada si ninguno de los socios la impugna dentro del plazo de treinta días corridos, desde la notificación sin derecho a formular reclamo alguno con posterioridad a ese plazo. Liquidado el pasivo social, el remanente se adjudicará a los socios en proporción a las cuotas sociales. — Libro de Actas: 15º La Sociedad llevará un libro de actas en el que se anotarán todas las resoluciones de importancia para el giro de los negocios sociales. — Tribunal Arbitral: 16º Cualquier divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores, que los socios, de común acuerdo, nombrarán y si no se ponen de acuerdo en el nombramiento, designan desde ahora a la persona que desempeñe el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio o la persona que éste designe. Su fallo será inapelable y obligatorio para las partes.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 485.— e.28|11-Nº 1.511-v.4|12|50

C. A. R. A.
COMPAÑIA ARGENTINA DE REPUESTOS DE AUTOMOTORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Dr. Miguel Herzmann, don Tomás Domingo Martínez en su carácter de únicos socios componentes de "C.A.R.A.", Compañía Argentina de Repuestos de Automotores, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de abril de 1948, bajo el Nº 478, folio 304 del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y don Cesáreo Matatagui, español, casado, domiciliado en la calle Santa Fe Nº 3368, de esta ciudad y don Ernesto Horacio Lamelas, argentino, casado, domiciliado en la calle Colpayo Nº 478, de esta ciudad, por la otra parte, se ha convenido lo siguiente: Primero: Admitir el ingreso en calidad de socios de "C. A. R. A.", COMPAÑIA ARGENTINA DE REPUESTOS DE AUTOMOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Cesáreo Matatagui y Ernesto Horacio Lamelas, con las cuotas de capital que se especifican en la cláusula cuarta. — Segundo: Aumentar el capital social, elevándolo de la suma de Noventa y Dos Mil Pesos Moneda Nacional, a la cantidad de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, cuyo aumento de Ciento Cuarenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuatrocientas ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, ha sido íntegramente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Don Cesáreo Matatagui, cuatrocientas cincuenta cuotas, o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; Don Ernesto Horacio Lamelas, quinientas cincuenta cuotas, o sean cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; Dr. Miguel Herzmann, doscientas cincuenta cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional, y Don Tomás Domingo Martínez, doscientas treinta cuotas, o sean veinte y tres mil pesos moneda nacional. Todos los nombrados hacen sus aportes íntegramente en bienes, capitalizando hasta la concurrencia del valor de las cuotas suscriptas, los créditos que cada uno de ellos tiene constituído a su favor en el balance de la nombrada Sociedad practicado el 30 de junio de 1950, que firman en planilla separada y forma parte integrantes del presente contrato, quedando establecido que los efectos de la capitalización se retrotraen a la citada fecha. — Tercero: Aceptar la cesión y transferencia que por este mismo acto realiza Don Tomás Domingo Martínez, de seiscientas cuotas de capital valor nominal sesenta mil pesos moneda nacional, en favor de los señores Don Cesáreo Matatagui por la cantidad de trescientas cincuenta cuotas, o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional y de Don Ernesto Horacio Lamelas por doscientas cincuenta cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional, declarando el cedente que sus cesionarios le han abonado antes de ahora el valor de dichas cuotas, por lo cual al suscribir el presente documento, queda también otorgado el más formal recibo y carta de pago. — Cuarto: Como consecuencia de lo expuesto en las cláusulas segunda y tercera, queda modificado el artículo quinto del contrato social en la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente en la siguiente proporción: Don Cesáreo Matatagui, 800 cuotas, o sean Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional; Don Ernesto Horacio Lamelas, 800 cuotas, o sean Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional; Dr. Miguel Herzmann, 550 cuotas, o sean Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, y Don Tomás Domingo Martínez, 250 cuotas, o sean Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. — Quinto: Modificar el artículo sexto del contrato social en la siguiente forma: La representación y dirección estará a cargo de los socios gerentes, quienes tendrán conjunta, separada e indistintamente a su cargo la administración y dirección de la Sociedad, a excepción de las operaciones bancarias para las cuales se requerirá la firma conjunta de dos socios gerentes — Sexto: Modificar el artículo séptimo del contrato social en la siguiente forma: Quedan nombrados en este acto los socios señores Cesáreo Matatagui, Ernesto Horacio Lamelas, Miguel Herzmann y Tomás Domingo Martínez, gerentes de la Sociedad, quienes representarán a la misma de acuerdo a lo establecido en este contrato y con la mayor amplitud de facultades para ejercer todos los actos permitidos por la ley y establecidos en este contrato, con la única limitación de no usar la firma o razón social para asuntos ajenos a la sociedad, ni otorgar garantías o fianzas a favor de terceros. — Séptimo: Modificar el artículo once del contrato social en la siguiente forma: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas en la siguiente proporción: Don Cesáreo Matatagui, el veinte y cinco por ciento; Don Ernesto Horacio Lamelas, el treinta y seis por ciento; Don Miguel Herzmann, el diez y siete por ciento, y Don Tomás Domingo Martínez, el veinte y dos por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Octavo: Quedan sin modificar y permanecen vigentes todas las demás cláusulas del contrato de constitución social, cuyos términos declaran conocer los socios. Conformes con lo que antecede, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y efecto, cuatro de ellos para los señores socios y el otro ejemplar repuesto con el sello de ley para ser presentado a los efectos de su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a siete días del mes de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel Herzmann. — Ernesto Horacio Lamelas. — Tomás Domingo Martínez. — Cesáreo Matatagui.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 240.— e.28|11.-Nº 1.530.-v.4|12|50

C H A P M E T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría Nº 6 del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Contrato Social: Entre los señores Marcos Fainstein, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, y José David Wainsztok, polaco, casado, mayor de edad, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1) El nombre será "CHAPMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio en la Capital Federal, actualmente en Sarmiento 3057, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero; 2) El objeto social será la compra, venta, fabricación e indutrialización de toda clase de materiales para la construcción e industrias en general, pudiendo realizar todas las operaciones vinculadas directa o indirectamente con su objeto; 3) El plazo de duración será de diez años a partir del 1º de Julio de 1950, fecha a la cual se retrotrae la iniciación de las operaciones sociales; pero después del primer año de existencia, la sociedad podrá disolverse en cualquier momento, a pedido de cualquiera de los socios, dando preaviso con noventa días de anticipación. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el sobreviviente deberá continuar la sociedad con los herederos de aquél, quienes en tal caso, deberán unificar representación, siempre que los herederos no prefieran disolver la sociedad; 4) El capital social es de Ciento Treinta Mil Pesos M|N. dividido en ciento treinta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea sesenta y cinco cuotas de un mil pesos m|n. cada uno; e integran totalmente con los bienes activos y pasivos que resultan del inventario adjunto, que les han correspondido en la disolución de la sociedad comercial colectiva "Chapmet - Fainstein y Wainsztok" suscripta en el día de hoy; 5) La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes gozarán de todas las facultades necesarias para el desenvolvimiento de los negocios sociales, y entre las cuales están las siguientes: Operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otro, ya sea de carácter público, mixto o privado; adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, semovientes e inmuebles, y enajenarlos o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, warrant o cualquier otro; aceptar u otorgar representaciones, préstamos y fianzas y celebrar contratos de locación aún por plazo mayor de seis años; librar, aceptar, endosar, avalar, descontar, cobrar, enajenar,

ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, guías, conocimientos, cartas de porte, pagarés, vales, giros, cheques y cualquier otra obligación o documento, con o sin garantía; adquirir, registrar y transferir por cualquier título, marcas de fábrica, de comercio, de invención o derechos de autor y propiedad intelectual; comparecer ante cualquier repartición pública o entidad oficial, contestando vistas y presentando escritos o recursos, pudiendo promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, pedir la quiebra o el concurso civil de sus deudores, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, conceder quitas o esperas, etc.; otorgar y sustituir poderes especiales o generales con la mayor amplitud, para realizar todos o algunos de los actos a que se refiere este artículo; celebrar cualquier clase de actos para los cuales se requieren poderes especiales según las vigentes, entendiéndose que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa; 6) Ambos socios serán Gerentes, con las facultades del artículo anterior, y harán uso de la firma social en forma indistinta, a cuyo objeto firmarán con su firma particular debajo de un sello que dirá "Chapmet S. R. L. - Gerente"; 7) La firma social no podrá usarse en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas o garantías a terceros. Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente hasta la suma de Un mil quinientos pesos m/n. a cuenta de utilidades; 8) Anualmente, el 30 de Junio, se practicará un balance e inventario general. Las utilidades resultantes, previa constitución de las reservas legales u otras que los socios consideren convenientes, se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por partes iguales; 9) Las cuotas de capital que poseen los socios, no podrán transferirse a terceros sin autorización previa por escrito del otro socio; 10) Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios con motivo del presente contrato e incluso durante la liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores designados uno por cada parte, con más un tercero designado por ambos arbitradores de común acuerdo. Si alguna de las partes fuera remisa en designar árbitro, la otra parte podrá pedir su designación al Juez de Comercio en turno; igual procedimiento se seguirá si los arbitradores nombrados por las partes no se pusieran de acuerdo para nombrar al tercero. De conformidad de ambas partes, se firman dos ejemplares del mismo tenor en Buenos Aires, a veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta. Testado "social" "dieciséis" No vale. Entre líneas "particular" "veinticinco" Vale. — Marcos Fainstein. — J. Wainsztok. Testado "de toda clase" No vale. — 1950, Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, noviembre 22 de 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 255. — e.28|11-Nº 1.505-v.4|12|50

EGUREN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días, que se ha ordenado la inscripción en el R. P de Comercio del siguiente contrato de "Eguren, S. R. L.":

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días de mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre el señor Ernesto Eguren, argentino nativo, casado, domiciliado en la calle Corrientes Nº 720, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y don Sigifredo Pablo Rodolfo Stein, argentino nativo, casado, domiciliado en la calle San Martín Nº 50 de esta Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en formar una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes condiciones y cláusulas: 1º La Sociedad girará bajo en nombre "EGUREN, S. R. L." y tendrá su domicilio legal, asiento principal de sus negocios y admiministración, en la calle San Martín Nº 365, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o en el extranjero y cambiar su domicilio legal en el momento que se estime oportuno. — 2º El objeto principal de la Sociedad será la compra venta de mercaderías en general, importación y exportación y sus anexos, pudiendo además realizar cualquier otro negocio que los socios, de común acuerdo, resolvieran emprender. — 3º El capital social estará constituído por la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, suscripto y aportado en este mismo acto en la siguiente forma: el señor Ernesto Eguren, dieciocho cuotas, o sea noventa mil pesos moneda nacional. El señor Sigifredo Pablo Rodolfo Stein, dos cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional. El dicho capital podrá ser ampliado en cualquier momento, de común acuerdo, así como podrá permitirse el ingreso de nuevos socios. — 4º La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, quienes revistarán la calidad de gerentes, pudiendo, en consecuencia, realizar los siguientes actos: administrar los bienes de la sociedad y hacer los gastos ordinarios para la buena administración, celebrando los contratos que fuera menester; adquirir por compra u otra forma, al contado o a plazos, fijando las condiciones y precios de las mercaderías adquiridas; prendarlas a particulares o a cualquier otra institución de crédito creada o a crearse; vender, fijando condiciones y precios, las mercaderías adquiridas; solicitar créditos en cuenta corriente de instituciones bancarias oficiales o particulares; girar sobre esas cuentas sobre fondos propios de la sociedad y sobre fondos provenientes de créditos; librar, aceptar, descontar, endosar, cobrar y negociar de cualquier modo pagarés, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito; otorgar recibos y demás resguardos y, en general, hacer todas las operaciones necesarias para la buena marcha de la sociedad. Están facultados, también, para conferir poderes generales o especiales y representar a la sociedad en todas las cuestiones judiciales en que la misma intervenga o sea parte como actora, demandada o interesada, en el fuero ordinario, administrativo o federal, quedando entendido que las facultades conferidas en este contrato son simplemente enunciativas y no limitativas. — 5º Queda expresamente entendido que los actos que revistan evidente importancia y que puedan afectar la marcha normal de la sociedad, deberán ser previamente consultados y aprobados por ambos socios. — 6º Queda absolutamente prohibido a ambos socios emplear la firma social en negocios propios o ajenos al desenvolvimiento comercial y comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — 7º Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance de los negocios sociales sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier época. De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — 8º Las utilidades líquidas y realizadas, una deducidas la reserva legal, así como las pérdidas, se distribuirán proporcionalmente al capital aportado por los socios. — 9º En caso de muerte, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con los sucesores o derecho habientes, conforme al saldo que arroje el balance practicado, dentro de los diez días de ocurrida la baja. — 10º La duración de este contrato es por tiempo indeterminado. — 11º La sociedad "Eguren, S. R. L.", comenzará sus actividades en la fecha de inscripción de este contrato, en cuya fecha empezarán las obligaciones legales. — 12º Las dudas y cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, serán resueltas por amigables componedores, designados uno por cada socio y, en caso de no ponerse de acuerdo, queda designado en calidad de árbitro el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o la persona que éste designe, cuyo fallo será inapelable. — 13º Lo no previsto en el presente contrato será suplido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio que sean aplicables. En prueba de conformidad, se firma este contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original está extendido en dos sellos de diez centavos cada uno, números 1.485.301 y 1.485.304.

Buenos Aires, Noviembre 22 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 230.— e.28|11-Nº 1.445-v.4|12|50

DETALIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Carlos Alfonso Harteneck, argentino, soltero, Alfonso Carlos Guillermo Harteneck, argentino, soltero, Dr. Juan Engel, argentino, casado, y Francisco Eugenio von Bernard, argentino, casado, todos mayores de edad, domiciliados en esta Capital Federal, calles Arenales 1266, Ayacucho 242, Corrientes 424 y Avenida Alvear 1940, respectivamente, se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas. I — Rubro: A partir de la fecha declaran constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro "DETALIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — II — Domicilio: Será en esta Capital Federal, actualmente calle Ayacucho 242, 5º piso, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones dentro y fuera del país. — III — Objeto: Principalmente la importación, exportación, compra-venta y fabricación de detergentes y de productos químicos en general por cuenta propia o de terceros, hacer negocios de comisión y representación, participar en empresas del mismo u otro ramo, pudiendo además realizar, por cuenta propia o de terceros, cualquier otra clase de operaciones y actividades, civiles, comerciales o industriales, a excepción de las de Bancos, Seguros, Capitalización y Ahorro. — IV — Capital Social: Es de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas como sigue: Carlos Alfonso Harteneck, cien cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional de curso legal. Alfonso Carlos Guillermo Harteneck, cien cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional de curso legal, Juan Engel, cien cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional de curso legal y Francisco Eugenio von Bernard, cien cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional de curso legal. — Los aportes son en dinero efectivo, habiendo sido integrado el cincuenta por ciento y el resto se integrará a medida que lo requieran los negocios sociales. — V — Duración: Será de noventa y nueve años a contar de la fecha de este contrato. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad a partir del sexto mes después del vencimiento de cada ejercicio social debiendo a ese efecto dar aviso con tres meses de anticipación al vencimiento del ejercicio respectivo, por telegrama colacionado a dirigirse uno al domicilio de la Sociedad y otro a los domicilios particulares de los demás socios. — Si los demás socios pretenden continuar con la Sociedad, la parte que le corresponda al socio saliente de acuerdo con el Balance de ese ejercicio deberá serle abonada en cuatro cuotas trimestrales e iguales sin interés, debiendo abonarse la primera cuota noventa días después del Balance. — VI — Dirección, Administración y Uso de la Firma: Estas obligaciones serán cumplidas indistintamente por todos los socios, quienes tendrán el cargo de gerentes y el uso de la firma social conjuntamente dos cualquiera de ellos, con todas las facultades expresadas en forma génerica y especial en las leyes, expresamente en el Código Civil, artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos y en el de Comercio, artículo seiscientos ocho. — El señor Alfonso Carlos Guillermo Harteneck deberá dedicar su actividad única y exclusivamente a los negocios de la Sociedad y el Dr. Juan Engel deberá prestar a la Sociedad su asesoramiento técnico sin perjuicio de sus demás actividades. — VII — Balances e Inventario: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y Balance General durante la vigencia del presente contrato. — VIII — Distribución de Utilidades: Del resultado general del referido Balance se deducirá previamente un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance al veinte por ciento del Capital Social, un veinte por ciento será distribuído entre los principales colaboradores en la forma que se resolverá por acta en su oportunidad, y el saldo será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: a cada uno de los señores Carlos Alfonso Harteneck, Alfonso Carlos Guillermo Harteneck, y Juan Engel, el veintiocho y medio por ciento y al señor Francisco Eugenio von Bernard, el catorce y medio por ciento. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas de Capital. — IX — Liquidación Social: Será efectuada por los socios de común acuerdo a lo que se establezca por acta en su oportunidad. — X — Fallecimiento o Incapacidad de un Socio: En este caso los herederos podrán continuar en la Sociedad debiendo unificar su representación en una persona idónea, pero si resolvieran retirarse de la Sociedad la parte que le corresponde de acuerdo con el Balance que a tal efecto deberá practicarse deberá serle abonada en cuatro cuotas trimestrales e iguales sin interés debiendo abonarse la primera cuota noventa días después del Balance. — XI — Competencia y Domicilio: Todas las cuestiones o divergencias que se susciten entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación o disolución de la Sociedad serán sometidas a los Tribunales de Comercio Ordinarios de la Capital Federal con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corersponderles. — A todos los efectos de este contrato las partes constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento. — XII — Generalidades: En todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las respectivas de los Códigos de Comercio y Civil. — Conformes las partes firman este único ejemplar extendido en los sellos de diez centavos números: Novecientos veinte y cuatro mil doscientos veinte y seis J., novecientos veinte y cuatro mil doscientos veinte y siete J., y novecientos veinte y cuatro mil doscientos veinte y ocho, que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Enmendado: "siete". — Vale. — Harteneck. — C. A. Harteneck. — F. v. Bernard. — Juan J. Engel. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 295.— e.28|11-Nº 1.523-v.4|12|50

ERNESTO L. PARINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Ernesto Luis Parini, que firma "Ernesto Parini", argentino, casado, domiciliado en la calle Guanacache número dos mil novecientos sesenta y dos y Carlos López Salaberry, que firma "C. López", argentino, soltero, domiciliado en la calle Cangallo dos mil quinientos cinco, a efectos de formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos de la Ley Nº 11.645, declaran: Que por instrumento privado de fecha 1º de Junio de 1946, constituyeron una sociedad comercial en comandita que gira en esta plaza bajo la razón social de "Ernesto L. Parini y Compañía", encontrándose inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 356, folio 359 del libro 48 de Contratos Privados. Que el término de duración de la Sociedad era de tres años, vencido el 31 de Mayo de 1949, pero que a partir de esa fecha, continuó su giro sin haberse firmado contrato social alguno. Que habiendo resuelto de común acuerdo, proceder a la transformación de la sociedad de que forman parte como únicos componentes en otra de responsabilidad limitada, convienen: Primero: Transformar, de acuerdo con la facultad conferida por el artículo 23 de la Ley 11.645, la Sociedad Mercantil en Comandita "Ernesto L. Parini y Compañía" en Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La nueva sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de ERNESTO L. PARINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: La duración de la Sociedad será de veinte años, contados desde el primero de Julio de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retratraen los efectos de este contrato, dándose por lo tan-

to, por válidos, ratificados y reconocidos, todos los actos realizados desde ese momento. — Cuarto: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, estando su sede actual en la venida Roque Sáenz Peña mil ciento catorce, pudiendo establecer sucursales o agencias, o nombrar representantes en cualquier parte de la República o del extranjero. — Quinto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de toda clase de negocios relacionados con la compra y venta de herramientas, mercaderías en general sin limitación alguna. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo importar, exportar, comprar, vender, elaborar o fabricar herramientas, mercaderías o productos de cualquier clase, así como también ejercer representaciones y realizar además, cualesquiera otros actos de comercio lícitos que los socios consideren convenientes para la sociedad. — Sexto: El Capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas, de mil pesos cada una, estando suscripto por los socios en partes iguales e integrado totalmente con el valor de los muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, etc., que constituía la diferencia entre el Activo y Pasivo de la ex Sociedad Mercantil en Comandita "Ernesto L. Parini y Compañía", de acuerdo con el Balance General practicado con fecha 30 de Junio del año corriente, que corre agregado al presente contrato como parte integrante y sustancial del mismo. — Sépt...o: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes en el carácter de gerentes podrán hacer uso de la firma social adoptada, en forma individual, en todas las operaciones que constituyen el objeto social, con la sola excepción de aquellas que por su gran importancia o considerable monto, pudieran llegar a comprometer la estabilidad económica de la Sociedad, siendo para tales casos imprescindible la firma conjunta de los dos socios gerentes. Ambos socios gerentes tendrán por lo tanto el uso de la firma social adoptada, con facultad para emplearla en todas las operaciones sociales y absoluta prohibición de comprometerla en prestaciones a título gratuito en negocios ajenos al giro de la Sociedad. Comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios y actos que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones y otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito. — b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — c) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, con o sin garantía real o personal y establecer la forma de pago y la tasa de interés respectivo. — d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y de cualquier modo negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos u obligaciones de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos; e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado, con facultad para entablar demandas de cualquier naturaleza y fuero y contestarlas, declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros y arbitradores transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; h) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en los capítulos preinsertos o que se relacionen con la administración social; i) Contratar al personal necesario para la buena marcha de la Sociedad y fijar sus remuneraciones, pudiendo valerse de expertos, peritos o mandatarios para informarse y controlar la marcha de los negocios sociales. — Octavo: La firma social se extenderá en la siguiente forma: debajo del rubro Ernesto L. Parini, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se acompañará la firma de cualquiera de los dos socios gerentes, con la sola excepción de los casos previstos en el capítulo séptimo. — Noveno: Todos los años, se levantará un inventario y se practicará un balance general de los negocios sociales el día treinta de Junio, el que deberá ser sometido a la aprobación de los señores socios, quedando a su disposición con tal fin, durante quince días, debiendo éstos dentro de ese término, proceder a su firma en señal de aprobación o en caso contrario efectuar las aclaraciones o reparos que estimen corresponder. — Lo dicho, sin perjuicio de los parciales de comprobación o arqueos de "Caja" que los socios acuerden celebrar. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, después de deducidas las amortizaciones reglamentarias que corresponde efectuar, se destinará: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital suscripto; b) El saldo que resultare se distribuirá entre los socios en partes iguales; c) Si el balance anual arrojara pérdidas, las mismas serán soportadas en partes iguales por los socios. — Undécimo: La Sociedad entrará en disolución total en cualquiera de los casos siguientes: a) Por la expiración del plazo de duración señalado; b) Por la pérdida del cuarenta por ciento de su capital social; c) Por acuerdo mutuo entre los socios. — Duodécimo: La Sociedad al segundo año de vigencia del presente contrato, podrá disolverse en forma parcial por solicitud expresa de uno de los socios y en este caso, se le hará entrega de las ganancias que le pertenezcan a la fecha del retiro, como así también del capital aportado y otros créditos que pudiera poseer, dentro del año siguiente a la fecha antes mencionada, devengando el importe total que resulte, un interés del seis por ciento anual. — Décimotercero: En caso de fallecimiento o incapacidadd de uno de los socios, la Sociedad continuará su giro comercial con un heredero o representante del socio fallecido o incapacitado, con sus mismos derechos y atribuciones, menos la administración, dirección y uso de la firma social. — Este heredero o representante deberá optar por la continuación en la Sociedad o su retiro, teniendo en este último caso, que someterse a las condiciones establecidas en el capítulo duodécimo del presente contrato — Décimocuarto: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la marcha, liquidación o disolución de la Sociedad o por la interpretación del presente contrato, deberá ser dirimida por árbitros juris arbitradores o amigables componedores en la Ciudad de Buenos Aires. — Cada parte elegirá un amigable componedor y las dos designarán de común acuerdo un tercero para laudar en caso de discordia, siendo el fallo de este último inapelable. — El laudo por lo tanto, no será susceptible de recurso alguno para ante los Tribunales de Justicia. — De conformidad con lo estipulado en los catorce capítulos precedentes, por lo que dejan constituída la Sociedad comercial Ernesto L. Parini y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, firman ambos socios dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra".

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 460.— e.28|11-Nº 1.521 v.4|12|50

CATORCE QUEBRACHOS FORESTAL, AGRICOLA, GANADERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Don Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 290. — Primer Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Octubre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí escribano autorizante y testigos que firmarán, comparecen los señores don Carlos Miguel Waldemar Kunst, que firma: C. M. Kunst, argentino, casado; don Carlos Alberto Tamborini, que firma: C. Tamborini, argentino, soltero; don Juan Buenaventura Puig Jove, que firma: J. Puig, español, casado, y don Renato Vico Chiappini, que firma: R. Chiappini, italiano, casado; todos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, calle Azcuénaga número setenta y cinco, personas hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que han convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada y por la presente establecen las bases y condiciones que han de regirla y resultan de las cláusulas siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de Enero del corriente año, queda constituída la sociedad comercial "CATORCE QUEBRACHOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FORESTAL, AGRICOLA, GANADERA", que es continuadora en su activo y pasivo de la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Kunst, Tamborini y Compañía" y la cual quedó disuelta totalmente por escritura pasada el veintuno de Agosto del año en curso, ante mí y al folio doscientos diez de este mismo Registro, con efecto retroactivo al treinta y uno de Diciembre del año próximo pasado, mil novecientos cuarenta y nueve. En consecuencia, quedan confirmados todos los actos, contratos y negocios realizados hasta el día de hoy. —

Segunda: La sociedad tiene por objeto proseguir los mismos negocios a que se dedicaba la sociedad disuelta "Kunst, Tamborini y Compañía", o sea la explotación y comercialización de productos forestales, pudiendo desarrollar actividades afines o complementarias u otras comerciales o industriales sin limitación. —

Tercera: El domicilio social y asiento principal de sus operaciones será en esta Capital, calle Azcuénaga número setenta y cinco, de donde podrá trasladarse en todo tiempo por voluntad de los socios e instalar agencias o sucursales y nombrar representantes en cualquier lugar de la República y del extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de ocho años, contados desde el indicado día primero de Enero de este año y vencerá por consiguiente el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, salvo que los socios resolvieran prolongar su duración con seis meses de anticipación a ese vencimiento, formalizando el respectivo contrato, en que se establecerá el plazo de dicha prórroga.

Si alguno de los socios no deseare la prórroga contra el deseo de los otros, éstos podrán continuar la sociedad entre sí y el haber correspondiente a aquél por todo concepto, de acuerdo al balance final del ejercicio, le será abonado en la forma que prevé la cláusula décima sexta de este contrato, para el caso de retiro de un socio. De igual modo se procederá para cada nueva prórroga del plazo. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, o sean mil doscientas cincuenta cuotas cada uno. Dicho capital se halla totalmente integrado y está representado por el activo de la sociedad disuelta "Kunst, Tamborini y Compañía", según balance levantado al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y una copia del cual, firmada por todos los exponentes, se agrega por cabeza de la presente escritura. En consecuencia, el capital de la sociedad lo constituyen los muebles, útiles, instalaciones, maquinarias existentes tanto en el domicilio social como en los obrajes pertenecientes a la sociedad en la Provincia de Santiago del Estero, así como por los derechos y acciones sobre las tierras en que se hallan instalados éstos, y además, por créditos a cobrar, depósitos bancarios, etcétera, que componían el activo de la sociedad disuelta al treinta y uno de Diciembre del año próximo pasado y que pasa a pertenecer desde esa fecha a esta sociedad. — Sexta: Las cuotas son indivisibles y no podrán cederse a terceros extraños a la sociedad sin la previa autorización de los socios, adoptada por mayoría de votos. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad, tanto en sus relaciones internas como externas, estará al cargo exclusivo del socio señor Tamborini, con el cargo de Gerente, y quien a tal efecto ejercitará cuantas facultades acuerda a los administradores el Código de Comercio y además, aquellas para las cuales se requiere poder especial, según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. La firma social será usada por los socios señores Tamborini y Chiappini, conjuntamente, o por cualquiera de los otros dos socios, indistintamente, autorizados expresamente por aquéllos en caso de ausencia. La firma social no podrá ser afectada ni comprometida en asuntos, operaciones, garantías o negocios extraños a los fines de esta sociedad. — Octava: El socio Gerente será inamovible en ese cargo durante la vigencia de este contrato y sólo podrá ser removido en virtud de resolución adoptada por el voto de socios que representen la mayoría del capital. — Novena: Además de los negocios comprendidos en el objeto social y enumerados en la cláusula segunda, la sociedad podrá: a) Aceptar en pago o garantía hipotecaria o prendaria, de lo que se le adeude o llegare a debérsele, así como también adquirir por compra o por cualquier otro título o concepto, ya sea oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, todos los cuales, cualquiera fuere la causa de adquisición, podrá vender, ceder, arrendar, permutar, negociar o de cualquiera otra manera, enajenar, transferir, gravar, ya sea a favor de particulares, sociedades, Bancos oficiales o privados, incluso el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro actual o futuro, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago, intereses, pactos y demás condiciones que conviniere; b) Constituír y aceptar transferencias, arrendamientos, hipotecas, permutas, retroventas, garantías prendarias, prendas agrarias y celebrar contratos de cualquier naturaleza que se refieran a la constitución, extinción, modificación renovación o pérdida de bienes inmuebles y derechos reales; c) Hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente, en cualquier establecimiento bancario particular u oficial, incluso los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, sus respectivas sucursales o agencias o del extranjero; retirar esos depósitos, así como cualesquiera otras sumas, valores, acciones o títulos de cualquier especie, que tuviere depositados o se depositen en lo futuro a nombre o a la orden de la misma, girando los cheques simples o cruzados y demás libranzas de estilo; solicitar y contratar préstamos y descuentos de dichos establecimientos o de particulares, firmando letras, vales, pagarés, giros, y cualquier otro documento comercial o de crédito y la renovación de los que suscriban como girantes, aceptantes o endosantes y endosarlos, pagarlos o protestarlos a sus vencimientos; girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas o en descubierto en los citados establecimientos bancarios y dar y tomar giros para el interior y exterior de esta República; d) Conferir poderes generales o especiales, amplios o limitados, que fueren necesarios para la representación o gestión de los asuntos administrativos o judiciales de la sociedad, revocarlos y limitarlos; e) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados necesarios para ejecutar los actos y contratos enunciados o relacionados con la administración social. — Décima: Sin perjuicio de lo que dispone la cláusula séptima, será necesaria la resolución favorable, adoptada por mayoría absoluta de votos, para comprar bienes inmuebles para la sociedad o para vender, permutar o gravar con derechos reales, los que ya posea ésta. — Undécima: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, a efectos de considerar el balance anual, y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de ellos, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con tres días de anticipación por lo menos y las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que a tal efecto

se llevará, el que firmarán los presentes. — En las votaciones los socios podrán hacerse representar por mandatarios quienes acreditarán sus personerías con cartas-poderes. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital posea, y las resoluciones para ser válidas, deberán adoptarse por votación favorable de la mayoría de los votos presentes. — Duodécima: Anualmente, al día treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación y saldos que se efectuarán mensualmente. — En cada balance anual se amortizará del rubro "Muebles, útiles e instalaciones" un diez por ciento de su costo y se destinará el cinco por ciento de los beneficios líquidos para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social. — Los balances obligarán a todos los socios cuando fueren aprobados por la simple mayoría del capital. — Décima Tercera: Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada balance anual, después de efectuadas las deducciones que establece la cláusula anterior, serán repartidas entre los socios, en la proporción de un veinticinco por ciento a cada uno. — Los socios no podrán retirar más del cincuenta por ciento de las utilidades e intereses de cada ejercicio. — Décima Cuarta: El capital aportado por los socios o dejado en depósito en la sociedad, devengará un interés del siete por ciento anual, que se acreditará después de cada balance anual en las cuentas particulares de cada uno. — Décimo Quinta: En caso de incapacidad física, declarada judicialmente o no, como de inconducta, negligencia culpable, extralimitación de facultades o ausencias reiteradas e injustificadas de cualquiera de los socios, dará derecho a la sociedad, mediante resolución adoptada por socios que representen la simple mayoría del capital, para proceder a su inmediata remoción del cargo en el caso del socio Gerente, o separación de éste o de cualquiera de los demás en el carácter de socio, quedando a cargo de él todos los gastos que con tal motivo se originaren. — Décima Sexta: En caso de fallecimiento de uno o más socios durante la vigencia de este contrato, la sociedad podrá optar conforme a lo autorizado por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: a) Por la incorporación a la sociedad de los herederos o legatarios del socio fallecido, según lo resuelvan por mayoría de votos los socios sobrevivientes, pues es facultad privativa de éstos el admitirlos o no, ya sea en su totalidad o individualmente; b) Cuando fueren dos o más los herederos o legatarios del socio fallecido y admitidos a la sociedad, ellos deberán unificar su representación, de manera que la persona así designada sea la única que intervenga en las relaciones de aquéllos con la sociedad; y c) Si se resolviera la exclusión de todos o alguno de los herederos o legatarios del socio fallecido, así como en los casos de separación previstos en la cláusula anterior o retiro de algún socio durante la vigencia de este contrato y sus prórrogas, los socios restantes adquirirán la cuota o porciones de cuota pertenecientes a los herederos o legatarios excluidos o del socio separado o que se retire, según fuere el caso, en la proporción de las cuotas que posean o en cualquier otra forma que así convinieren entre ellos. Para establecer el valor de adquisición de la cuota o porciones de cuota, se tendrá en cuenta el estado del negocio, de acuerdo a la cifras que arroje el último balance practicado y si hubiere transcurrido más de seis meses desde esa fecha, por el primer balance que se practique después del hecho, sin imputarse en ningún caso valor alguno por derecho de llave del negocio. Si de uno a otro balance resultare una pérdida de capital, el valor de transferencia de la cuota o porciones de cuota, quedará automáticamente reducido en la proporción correspondiente, y si resultaren beneficios, aquel valor será el nominal del aporte, liquidándose además a los herederos o legatarios la parte de utilidades que les correspondiere proporcionalmente al tiempo transcurrido de ese ejercicio, para lo cual se aplicarán las mismas reglas establecidas anteriormente. En ambos casos deberá entregárseles la parte correspondiente sobre el Fondo de Reserva Legal, proporcionalmente a la cuota o porciones de cuota y al tiempo transcurrido desde la iniciación del contrato hasta el momento de producirse la transferencia. Los haberes que según el balance de que se ha hecho mérito correspondan a los herederos o legatarios del socio fallecido, o bien al socio separado o que se retire, les serán abonados a juicio exclusivo de los socios restantes, ya sea al contado o bien en cinco cuotas iguales, anuales y consecutivas, contadas desde el día que se dictare el pertinente auto de declaratoria de herederos o se declare la validez del testamento, y en caso de separación o retiro, desde que el hecho se produjo, con más el interés del siete por ciento anual sobre los saldos deudores. — Décima Séptima: En caso de disolución de la sociedad, sea por expiración del término legal o sus prórrogas, o por cualquier otra circunstancia, se procederá a su liquidación por intermedio del socio Gerente exclusivamente o de dos cualesquiera de los otros socios conjuntamente, debiendo practicar la división y adjudicación del haber líquido que resulte, proporcionalmente a los capitales de los socios. Para el mejor cumplimiento de su misión, los liquidadores se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo dispuesto por el Código de Comercio. — Décima Octava: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación de este contrato serán resueltas por el acuerdo de los socios que representen la mayoría del capital. Si alguno de ellos no acatare la resolución así adoptada, la cuestión será dirimida por arbitradores, amigables componedores, nombrándose uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas. Los arbitradores deberán fallar conforme a las estipulaciones de este contrato y antes de abocarse al estudio de la cuestión, designarán un árbitro tercero para el caso de discordia entre ellos, cuyo fallo será inapelable y acatado de inmediato sin discusión, no pudiéndose recurrir en ningún caso a los tribunales de Justicia. Si el fallo de los árbitros fuere confirmatorio de lo resuelto por la mayoría de los socios, el socio o socios que no lo hubieren acatado, serán condenados al pago de todos los gastos y honorarios originados con motivo de la divergencia. De acuerdo a lo expuesto queda pues formalizado el presente contrato, obligándose los exponentes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratificaron y firman con los testigos instrumentales don José E. Batiller y don Ramón Torrado, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — C. Tamborini. — R. Chiappini. — C. M. Kunst. — J. Puig. J. E. Batiller. — Ramón Torrado. — Está mi sello. — Ante mí: César Dhers. — Concuerda con su matriz que, bajo el número ciento diez y nueve, pasó ante mí en el Registro de Contratos Públicos número dos de esta Capital, a mi cargo. A solicitud de los otorgantes expido el presente en seis sellos de dos pesos moneda legal cada uno, numerados correlativamente del: un millón seiscientos cuatro mil doscientos once a este en que termina y lo sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de Octubre del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta. — Sobre raspado: Tamborini: pasada: sólo: establecimientos: exterior: Conferir: votos: e: judicialmente: proporción: dirimida: vale. — Enmendado: enumerados: gestión: saldos: intereses: transcurrido: iguales: ley: vale. — Hay un sello. — César Dhers. — Honorarios. — Decreto Ley 30.440 $ 3132. — Buenos Aires, Noviembre quince del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 720.— e.28|11-Nº 1.520-v.4|12|50

PECORR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950 se reúnen los señores Félix Roberto Corral, uruguayo, soltero, mayor de edad, domiciliado en Loria 665 y Luis Antonio Pedemonte, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Wáshington 2570, ambos con domicilio en la Capital Federal y hábiles para concertar este contrato, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo con las prescripciones de la ley Nº 11645 y las cláusulas que a continuación suscriben. — Nombre. 1º: Se constituye la sociedad "PECORR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Duración. 2º: Las operaciones se retrotraen al 1º de octubre de 1950 y el término de duración es hasta el 31 de diciembre de 1955, pudiendo ser prorrogado por voluntad unánime de los socios. — Domicilio. 3: El domicilio social se fija en la ciudad de Buenos Aires, calle Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 811, modificándose por voluntad de los socios y pudiendo desarrollar sus actividades, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Objeto y Operaciones. 4º: El principal objeto de la sociedad será la importación, exportación, compra-venta por mayor y menor de textiles y afines, su fabricación, transformación, distribución, representación, consignaciones y actuar como agente de otras empresas y concesionaria; así también podrá realizar subsidiariamente todos los actos previstos en el art. 8 del Código de Comercio salvo los expresamente prohibidos por el artículo 3º de la ley 11.645. Por tanto la sociedad podrá: efectuar dentro o fuera del país toda clase de operaciones en los ramos de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general, toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras, por cuenta propia o de terceros, con otras sociedades, bancos personas, reparticiones, instituciones, poderes públicos nacionales o extranjeros provinciales o municipales inclusive los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro oficial que exista o en adelante se cree; firmar, girar, endosar, descontar, avalar y aceptar pagarés, letras, giros, cheques, warrants, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio en cuentas corrientes, con o sin garantías; comprar, importar, exportar, fabricar, elaborar, construir, vender, arrendar, permutar, financiar, negociar y en cualquier otra forma explotar mercaderías, materias primas, máquinas; recibir en depósitos mercaderías y celebrar contratos de fletamentos y transportes en general; comprar, ceder, vender y permutar créditos, derechos, moneda, cambio, títulos y acciones nacionales o extranjeros; patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio; colocar capitales con garantía de hipoteca, prenda, préstamos o depósitos, comprar, vender, permutar, recibir y dar en pago bienes inmuebles, muebles o semovientes, arrendar, hipotecar, prendar o en cualquier otra forma gravar sus propios bienes; celebrar contratos de anticresis, podrá otorgar mandatos civiles y comerciales y revocarlos. — Deducir toda clase de acciones, estar en juicio de cualquier fuero o jurisdicción, como actora o demandada, por sí o por medio de apoderado pudiendo conferir a tal efecto poderes generales y|o especiales y revocarlos. Reconvenir, transigir, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores, querellar, prorrogar de jurisdicción, apelar, alegar prescripción, hacer renovaciones, renuncias, quitas, esperas, aceptar o prestar fianzas en asuntos y negocios relacionados con actividades de la sociedad, y en general producir todo género de pruebas. Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — Se deja establecido que lo precedentemente expuesto es de carácter enunciativo y no limitativo de la capacidad general de la Sociedad, la que podrá igualmente, realizar cualquier otro acto lícito distinto a los enumerados, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y que sea conducente al normal y regular desenvolvimiento de la Sociedad. — Capital Social y Socios. 5º: El capital social se fija en m$n. cincuenta mil (m$n. 50.000.00) dividido en cincuenta (50) cuotas de un mil pesos cada una, subscriptas en la siguiente forma: Sr. Félix Roberto Corral, cinco (5) cuotas o sean cinco mil pesos (5.000.00) y Sr. Luis Antonio Pedemonte cuarenta y cinco (45) cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos (45.000 00). El capital social está totalmente subscripto e integrado el 50 % en efectivo comprometiéndose los socios a integrar el saldo dentro de los 3 años de constituída la sociedad. — Administración. 6º: La dirección, administración y representación de la sociedad, así como también el uso de la firma social estará a cargo del gerente, Sr. Félix Roberto Corral que en este acto se designa, actuando con las más amplias facultades, en todos los actos, contratos o negocios relacionados con la sociedad y respecto a la cláusula cuarta del presente contrato y aun aquéllos para los cuales el artículo 1881 del Código Civil exige poderes especiales con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro social, ni afianzar obligaciones de terceros. En todos los actos relacionados con la sociedad el gerente firmará con el aditamento "Pecorr", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Solamente para librar cheques firmarán conjuntamente los dos socios Corral y Pedemonte con el aditamento "Pecorr, S. R. L.". — Los sueldos del gerente serán fijados anualmente y de común acuerdo entre los socios, no pudiendo exceder de m$n. 500.00 mensuales y con cargo a Gastos Generales. — Cada socio podrá también retirar mensualmente hasta la suma de m$n. 500.00 con cargo a su cuenta personal. — Balances. 7º: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará el Inventario y Balance General de acuerdo con las normas usuales de contabilidad y disposiciones reglamentarias. A tal efecto se establece que el ejercicio económico-financiero comenzará el primero de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Distribución de Utilidades. 8º: Después de deducir los gastos, amortizaciones y previsiones adecuadas y descontar los sueldos del gerente y los intereses pagados, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: 5 % de las utilidades con destino al Fondo de Reserva Legal de acuerdo con el artículo 20 de la ley Nº 11.645, el remanente se repartirá así: Sr. Luis A. Pedemonte 60 % (sesenta por ciento) y Sr. Roberto Corral 40 % (cuarenta por ciento). Las pérdidas producidas se acumularán en la cuenta de Pérdidas y Ganancias para ser enjugadas con ganancias posteriores hasta cancelarse definitivamente, salvo que los socios prefieran absolverlas con cargo a su cuenta personal; en este supuesto se soportarán en proporción igual a la indicada más arriba. Voluntad Social: 9º La voluntad social se expresará de acuerdo con el artículo 19 de la ley 11.645, salvo que para la disolución anticipada de la sociedad, prórroga de su duración, fusión con otra empresa, reducción o aumento del capital y cambio del objeto social se requerirá la unanimidad de voto. — Retiro de Socios o Transferencia de Cuotas: 10º Los socios se obligan a no ceder sus cuotas a terceros extraños a no ser que medie aprobación unánime de la asamblea, renunciando en consecuencia al derecho que le acuerda el artículo 12 de la ley 11.645, es decir, de recurrir judicialmente en caso que la asamblea no apruebe unánimemente la cesión. En el caso que un socio desee retirarse de la sociedad, deberá comenzar por ofrecer sus cuotas al otro socio o a la persona que éste designe, reservándose el comprador el derecho de aceptar o rechazar la propuesta por 90 días de recibida la misma. Si el socio no tuviere interés en adquirirlas, el socio saliente podrá ofrecerlas a terceros extraños a la sociedad. Para cualquier transferencia el precio de las cuotas estará dado así: valor nominal de las cuotas más proporción de la Reserva Legal y reservas libres si existieran, más o menos la ganancia o pérdida que le correspondiera del ejercicio. En ningún caso se considerarán en el valor de las cuotas, valor llave, revaluación de activos o liquidación de las previsiones por leyes sociales y demás riesgos o eventualidades. El pago de las cuotas se hará así: 50 % al aceptar la propuesta y 50 % a los 90 días de esta fecha y sin derecho a interés alguno. Fallecimiento o Incapacidad: 11º En caso de fallecimiento de algún socio, los herederos o legatarios del socio fallecido, unificando la representación, podrán entrar a formar parte de la sociedad, siempre que el otro socio lo consienta. Si no mediare el consentimiento, el otro socio tiene el derecho de adquirir las cuotas del socio fallecido, totalmente o bien parcialmente, pudiendo transferir el saldo a terceros extraños. Si se declara incapaz a alguno de los socios, el otro socio podrá ejercer los derechos indicados en el parágrafo anterior, o bien mantener la sociedad con el incapaz, debiendo actuar su representante legal. Queda establecido que en caso de fallecimiento o incapacidad, el precio de las cuotas será estimado de igual forma que

la establecida en la cláusula anterior, reservándose 90 días como plazo de decisión y haciendo el pago en la misma forma indicada. En cuanto a la ganancia o pérdida del ejercicio en curso se considerará la parte proporcional hasta la fecha de acaecido o declarado el suceso que se tomará como mes entero sobre los doce meses del ejercicio. — Disolución Anticipada: 12º La sociedad se disolverá totalmente por las causas previstas en las leyes, en este contrato y además por la pérdida del 50 % del patrimonio social, formado por el capital más las reservas libres. — Liquidación: 13º Resuelta la disolución de la Sociedad se designará la o las personas que actuarán como Liquidadores, debiendo actuar conjuntamente con el Gerente Administrativo. La realización del Activo podrá ser bien por venta del fondo de comercio o parcialmente y al detalle en los plazos y términos que consideren oportunos. El o los liquidadores se ajustarán a las disposiciones legales y cumplirán especialmente con lo ordenado por el artículo 435 del Código de Comercio. En caso de duda sobre el valor de alguno de los bienes a realizar, someterán el asunto a consideración de la Asamblea de socios que decidirá por simple mayoría de votos. — Partición: 14º Una vez terminada la liquidación y notificada a los socios, se considerará aprobada si ninguno de los socios la impugna dentro del plazo de treinta días corridos desde su notificación, sin derecho a formular reclamo alguno con posterioridad a ese plazo. Liquidado el pasivo social, el remanente se adjudicará a los socios en proporción a las cuotas sociales. — Libro de Actas: 15º — La sociedad llevará un libro de actas en el que se anotarán todas las resoluciones de importancia para el giro de los negocios sociales. — Tribunal Arbitral. 16º Cualquier divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores que los socios de común acuerdo nombrarán y si no se ponen de acuerdo en el nombramiento designan desde ahora a la persona que desempeñe el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio o la persona que éste designe. Su fallo será inapelable y obligatorio para las partes. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 485. — e.28|11-Nº 1.512-v.4|12|50

SALMARI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Huko D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número setecientos ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen los señores Juan Mari, Emilio Salmoiraghi, Nadir Fernando Salmoiraghi y Mario Salmoiraghi, todos casados en primeras nupcias, mayores de edad, italianos, domiciliados en esta ciudad calle Thames dos mil doscientos ochenta y tres, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que dicen: Que teniendo convenido entre ellos la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, vienen por la presente a formalizar el contrato que ha de regirla, que declaran contenido en las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará con la razón social de "SALMARI. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá su domicilio en esta capital, actualmente en la calle Thames dos mil doscientos ochenta y tres, el que podrá trasladar pudiendo asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y venta de juguetes en general, importación y exportación de los mismos o de materias primas necesarias para su fabricación y cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con dicho objeto. La sociedad durante su existencia podrá adquirir, enajenar o transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, títulos, acciones, marcas, patentes y derechos y participaciones sociales; constituír y aceptar toda clase de derechos reales; dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales; aceptar y conferir mandatos y representaciones; formar parte de otras sociedades de cualquier tipo, constituídas o a constituirse; contratar locaciones, intervenir en asuntos de aduana y marina y efectuar todas las operaciones comerciales y bancarias necesarias para su giro, incluso con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de Crédito Industrial Argentino, el de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial o particular aceptando las disposiciones de sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, siendo la precedente enumeración simplemente enunciativa, pues la sociedad, podrá efectuar todos los actos autorizados por la ley sin limitación. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en diez años a contar del día primero de marzo último, a cuya fecha, al solo efecto de las relaciones entre las partes y sin perjuicio del derecho de terceros, se retrotraen los efectos de la presente, ratificando y confirmando las operaciones realizadas hasta el día de hoy. Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad después de transcurridos los tres primeros años, avisando tal decisión a los otros socios por telegrama colacionado dirigido al domicilio social, con por lo menos seis meses de anticipación a la fecha del próximo balance anual. — Cuarta: La sociedad será administrada por los socios señores Juan Mari, Emilio Salmoiraghi y Nadir Fernando Salmoraghi, a quienes se designa gerentes, y que podrán actuar conjunta, separada e indistintamente, salvo para las operaciones bancarias y para todos aquellos actos de los que resulten obligaciones para la sociedad o que impliquen enajenación o disposición de bienes, para los cuales será necesario la firma conjunta del señor Juan Mari y de uno cualquiera de los señores Emilio Salmoiraghi y Nadir Fernando Salmoiraghi. En todos los casos y actuando en la forma antes expresada, los gerentes podrán hacer uso de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, sin otra limitación que la de no comprometer a la misma en negocios ajenos a su objeto ni en fianzas o garantías de terceros. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto y aportado por los socios en la siguiente proporción: don Juan Mari, cien cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional; don Emilio Salmoiraghi, ochenta cuotas que representan ochenta mil pesos moneda nacional; Nadir Fernando Salmoiraghi, diez cuotas que equivalen a diez mil pesos moneda nacional y el señor Mario Salmoiraghi, diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional. Dichos aportes han quedado totalmente integrados en dinero efectivo e invertidos en el giro social en lo que respecta a los señores Salmoiraghi; y en cuanto al aporte del señor Mari, queda asimismo totalmente integrado mediante la transferencia que dicho socio efectúa en este mismo acto a la sociedad que se constituye, del activo y pasivo del establecimiento de fabricación y venta de juguetes de su exclusiva propiedad, instalado en el local fijado como domicilio de la sociedad, y que por consiguiente queda de propiedad de esta última, la que continuará explotándolo en cumplimiento de su objeto. El expresado activo y pasivo que la sociedad toma a su cargo, detalladamente resulta del balance que las partes han practicado de conformidad a los efectos de la presente. — Sexta: La dirección técnica del establecimiento estará a cargo del socio señor Juan Mari, que al igual que los socios señores Nadir Fernando y Mario Salmoiraghi, deberán dedicar todo su tiempo, capacidad y conocimientos a la atención de los negocios sociales, estando dispensado de esta obligación el señor Emilio Salmoiraghi, que podrá dedicarse a otras actividades. Los socios por su trabajo personal podrán retirar en concepto de sueldos y con imputación a gastos generales las sumas mensuales que oportunamente se asignen a cada uno, de común acuerdo, dejando constancia en el libro de actas. — Séptima: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de enero de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Los balances se confeccionarán de acuerdo a la técnica contable, deberán quedar cerrados dentro del plazo de sesenta días y una vez asentados en los libros se harán conocer a los socios quedando automáticamente aprobados si dentro de los quince días de notificados a los socios, no fueren observados por éstos. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los respectivos balances generales, serán distribuídas así: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital; el porcentaje que los socios determinen en cada caso para la formación y mantenimiento de otros fondos de previsión; y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a las respectivas cuotas de capital. — Novena: En caso de que uno cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad haciendo cesión de las cuotas que le pertenezcan, deberá dar preferencia a los otros socios, quienes estarán facultados para adquirírselas en la proporción que entre ellos establezcan de común acuerdo, pagándole los haberes que le correspondan por todo concepto, determinados por un balance que se practicará al efecto, en el que no se asignará ningún valor de llave y en cuatro cuotas iguales, trimestrales y sucesivas, con el seis por ciento de interés, debiendo efectuarse el pago de la primera dentro de los treinta días de formalizada la cesión de cuotas. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces podrán optar por: a) La adquisición de las cuotas del fallecido o incapacitado, las que serán determinadas y pagadas en la forma, plazo y con los intereses indicados en el artículo anterior; b) La continuación de la sociedad con los herederos del fallecido, si éstos aceptaran su incorporación o representantes legales del incapaz, manifestando al efecto su representación y quedando la administración a cargo exclusivo de los socios sobrevivientes o capaces; y c) La disolución total de la sociedad, en cuyo caso la liquidación será practicada por los sobrevivientes o capaces, quedando establecido que en cualquier otro caso la liquidación de la sociedad será practicada por los socios gerentes, actuando en la forma prevista en la cláusula cuarta. — Undécima: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán todas las resoluciones de interés social. — Con Los Ejemplares de los diarios y recibos que se agregan, se justifica haber dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete; anunciándose la transferencia operada durante cinco días en los diarios de esta ciudad "Boletín Oficial" y "Noticiero Argentino" habiéndose efectuado la última de dichas publicaciones el día cinco de setiembre próximo pasado y estando vencidos los plazos legales sin que exista oposición que impida este otorgamiento. — Con Los Certificados que también se anexan a la presente se acredita que por el establecimiento aportado por el señor Mari no se adeuda impuesto a las Actividades Lucrativas hasta el corriente año inclusive, ni suma alguna en concepto de contribuciones y aportes hasta el veinte y ocho de febrero último al Instituto Nacional de Previsión Social, según consta en el certificado expedido por dicho instituto con fecha dos del actual. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores José Rey y Luis María Arata, vecinos hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual, doy fe. — Juan Mari. — Emilio Salmoiraghi. — Nadir Salmoiraghi. — Mario Salmoiraghi. — José Rey. — Luis M. Arata. - Hay un sello. - Ante mí: Raúl A. Pampliega. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi en el Registro doscientos cinco a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente en cuatro sellos de dos pesos nacionales, numerados correlativamente del un millón seiscientos once mil quinientos sesenta y cinco al presente un millón seiscientos once mil quinientos sesenta y ocho que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Raúl A. Pampliega. — Buenos Aires, Noviembre 17 de mil novecientos cincuenta. — Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 445.— e.28|11-Nº 1.478-v.4|12|50

ILLUMINATO Y REBORI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, a treinta días de Octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, Isolino Tilbe, domiciliado en Gelly y Obes 891, Ramos Mejía (Pcia. de Buenos Aires); Salvador Arturo Illuminato, domiciliado en Galicia 2272 y Roberto Juan Rébori, domiciliado en la Avda. Angel Gallardo 870, argentinos, casados, mayores de edad, en su carácter de únicos integrantes de "Tilbe, Illuminato y Rébori, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de abril de 1950, bajo el Nº 558, folio 301, libro 18 de sociedades de responsabilidad limitada, acuerdan lo siguiente: Primero: Don Isolino Tilbe cede y transfiere a don Salvador Arturo Illuminato y don Roberto Juan Rébori, por partes iguales, seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene en "Tilbe, Illuminato y Rébori, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: Esta cesión se efectúa en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 60.000.— m|n.), pagaderas en dinero efectivo o mercaderías al precio de adquisición, por partes iguales por los cesionarios el día 31 de diciembre de 1950. — Tercero: En la suma mencionada precedentemente se comprende todo cuanto pertenecía o hubiere podido pertenecer a don Isolino Tilbe como socio o cualquier otro carácter en la sociedad indicada, por cualquier otro concepto que fuere, excepto las utilidades líquidas y realizadas que le correspondan por el balance a realizarse el 31 de diciembre corriente. — Cuarto: Hasta el 31 de diciembre del corriente año, don Isolino Tilbe continuará en el pleno uso y goce de todas las facultades que le acuerda el contrato social. Y, a partir de esa fecha quedará separado total y definitivamente de todos y cada uno de los derechos y obligaciones emergentes del mismo contrato respecto de las partes y de terceros. — Quinto: Como consecuencia de esta cesión, la sociedad, a partir del 31 de diciembre de 1950, se denominará "ILLUMINATO Y REBORI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Sexto: Don Isolino Tilbe colaborará con la sociedad y los socios para que se realicen todos los trámites que correspondan para la publicación e inscripción de esta cesión en el Registro Público de Comercio. — En Fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho, se firma este solo ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados. — Salvador A. Illuminato. — Isolino Tilbe. — Roberto Rébori. — Buenos Aires, 22 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 125. — e.28|11-Nº 1.522-v.4|12|50

VICENTE LANZILLOTTI Y HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores Vicente Lanzillotti, mayor de edad, italiano, soltero, domiciliado en calle Teniente General Donato Alvarez número mil ochocientos noventa y nueve de esta Capital; Luis Lanzillotti, mayor de edad, soltero, italiano, con el mismo domicilio del anterior; Arturo Lanzillotti, mayor de edad, sotero, italiano, con el mismo domicilio del primero y Roberto Lanzillotti, mayor de edad, italiano, soltero, también con el mismo domicilio del primero de los nombrados, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las cláusulas que se detallan a continuación. — Primera: La denominación será VICENTE LANZILLOTTI Y HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Teniente General Donato Alvarez número mil ochocientos noventa y nueve. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de este contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de fábrica de manómetros, vacuómetros, manovacuómetros, pirómetros, tornería mecánica de precisión y reparación en general, fabricación de accesorios de automóviles de toda clase y afines, cualquier otro negocio o fabricación, que de común acuerdo decidieran explotar los socios, con facultad de establecer sucursales en la Capital o cualquier otro punto del territorio de la República. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de Cien

Pesos cada una, correspondiendo a cada uno de los integrantes de esta sociedad ciento cincuenta cuotas. Dicha suma está integrada por los siguientes efectos, que habiendo formado el haber de la disuelta sociedad Vicente Lanzillotti y Hermanos, de carácter colectivo, han pasado de acuerdo al respectivo contrato de disolución a ser propiedad individual de los componentes y que éstos aportan a la nueva sociedad. Un torno Glass Nacional número doce mil novecientos sesenta y ocho, valor ocho mil pesos. Un torno Alcione número doscientos cuatro, valor nueve mil pesos. Un torno Glass Nacional número mil trescientos diez y seis, valor ocho mil pesos. Un torno V. L. y Hermanos número ciento seis mil setecientos cuarenta y ocho, valor cuatro mil pesos. Un torno South Bend número ciento nueve mil quinientos cincuenta, valor tres mil trescientos pesos. Una limadora Huce número diez mil trescientos cuatro, valor tres mil trescientos pesos. Una máquina agujereadora V. L. y Hermanos, valor dos mil quinientos pesos. Un compresor de aire Testa número setecientos veinte y cinco, valor mil cien pesos. Un horno de fundición V. L. y Hermanos con accesorios, valor mil trescientos pesos. Un serrucho mecánico hidráulico, valor mil cien pesos. Una rectificadora con dos piedras esmeril, valor cuatro mil ochocientos noventa pesos. Un lote de terreno en Mar de Ajó, valor mil trescientos veinte pesos. Un lote de terreno en dique San Roque, valor tres mil seiscientos cincuenta pesos. Veinte moldes para pistones de autos y camiones, valor seis mil novecientos treinta y tres pesos con cincuenta centavos. Trescientos setenta y ocho kilos de aluminio en lingotes, valor mil seiscientos seis pesos con cincuenta centavos. Los efectos detallados integran la suma de pesos sesenta mil que constituye el capital social. Aclárase que los terrenos en Mar de Ajó y Dique San Roque pertenecientes a la disuelta sociedad Vicente Lanzillotti y Hermanos, de carácter colectivo, aun no han sido escriturados a favor de ésta, debiendo oportunamente serlo a favor de la sociedad que se constituye. — Quinto: La firma Vicente Lanzillotti y Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha sido designada liquidadora por acuerdo de los socios, de la disuelta sociedad Vicente Lanzillotti y Hermanos, de carácter colectivo, con todas las facultades establecidas en los artículos comprendidos en el capítulo diez del Código de Comercio. Queda facultada pues para el cobro de los créditos y pago de las deudas de la sociedad disuelta y para llevar a cabo todas las actuaciones relativas a los liquidadores, que las recordadas disposiciones legales establecen. — Sexta: La sociedad será administrada por dos gerentes, quienes actuarán independientemente. Se designan gerentes por este contrato a los Señores Vicente Lanzillotti y Roberto Lanzillotti, quienes tendrán todas las facultades y obligaciones que establecen los artículos trece, catorce, quince y diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: En ningún caso la firma social podrá ser comprometida en operaciones ajenas al objeto de la sociedad. — Octava: Los dos gerentes individualmente y sin deber actuar en forma conjunta, representarán a la sociedad en todos los Bancos y Entidades de la República y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales de toda índole y autoridades de toda clase. — Novena: Las ganancias o pérdidas se distribuirán entre los socios, en proporción a las cuotas que cada uno posea en la sociedad. Cada año se llevará a cabo un inventario y balance general de los negocios, destinándose un cinco por ciento de las utilidades anualmente, para cubrir el fondo de reserva legal. Se establece como de estricta aplicación lo dispuesto en el artículo veinte y uno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: La cuota no puede ser cedida a terceros extraños, sino con el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital, aplicándose en todos los demás supuestos las disposiciones del artículo doce de la ley mencionada en la cláusula que antecede. Los socios tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del cedente en igualdad de condiciones que los terceros. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán continuar en la sociedad por su parte, debiendo en cualquier caso, designar un representante único, —de ser varios dichos herederos— para sus relaciones con la sociedad. — Duodécima: En virtud de la renuncia que don Francisco Lanzillotti, socio de la sociedad colectiva Vicente Lanzillotti y Hermanos, hace a los derechos que pudieran corresponderle a la sigla "Lufra" en el respectivo contrato de disolución de esta sociedad colectiva, la sigla de referencia inscripta a nombre de ésta en el Registro de Patentes y Marcas, pasa a ser propiedad exclusiva de los Señores Vicente, Luis, Arturo y Roberto Lanzillotti, quienes por el presente contrato resuelven pasar dicha propiedad de la sigla "Lufra" a esta sociedad en constitución, a nombre de la cual deberá ser oportunamente reinscripta. — Décima Tercera: Además de los libros prescriptos por el Código de Comercio, la sociedad deberá llevar un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten para la marcha de la sociedad y aprobación de sus balances. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo las que importen modificación del presente contrato, para lo que se requerirá unanimidad. Los socios deberán reunirse en sesión por lo menos una vez cada trimestre para examinar la marcha de la sociedad; y siempre también que lo solicite el o los socios, cuyo aporte exceda de doscientas cuotas. Los socios serán citados con veinte y cuatro horas de anticipación por lo menos; los ausentes podrán votar por carta o telegrama. Para que las decisiones puedan ser válidamente tomadas, se requiere la presencia de la mitad más uno de los componentes de la sociedad. En cualquier momento, uno de los socios podrá fiscalizar la marcha de las operaciones sociales y revisar los balances de comprobación que deberán practicarse mensualmente. — Décima Cuarta: Para caso de disolución de la sociedad o retiro de socio, se practicará un inventario o balance general. La parte que resulte como haber del socio saliente, se le abonará a éste en seis cuotas iguales; la primera al contado, y las demás a tres meses de plazo cada una, con el seis por ciento de interés anual, pagaderos por trimestres vencidos. — Décima Quinta: La liquidación será practicada por los gerentes o las personas que los socios designen, conforme a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y cuatro al cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. — Décima Sexta: Para todos los casos no previstos, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las complementarias del Código de Comercio. Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, queda constituída la compañía "Vicente Lanzillotti y Hermanos, sociedad de responsabilidad limitada, obligándose todos los socios al fiel cumplimiento de dichas cláusulas, con arreglo a derecho. El presente contrato extendido en los sellos valor diez centavos moneda nacional, serie I, números ochocientos noventa mil seiscientos cincuenta y dos, ochocientos noventa mil seiscientos cincuenta y tres, ochocientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y siete y quinientos cincuenta y nueve mil ciento setenta, se firma en la ciudad de Buenos Aires a los veinte y seis días del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Enmendado "vacuómetros" "ocho" "Aclárase" "esta" "facultades" "Colectiva" "presencia" "por trimestres". — Todo vale. — Hay una firma que dice: V. Lanzillotti. — Luis Lanzillotti. — R. Lanzillotti. — Arturo Lanzillotti.
— Ricardo Eastman, secretario.

$ 415.— e.30|11-Nº 1.734-v.6|12|50.

"AGMIS" CONSTRUCTORA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 970. Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta y Dos. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Vicente Interguglielmo, empleado, de treinta y tres años, casado, domiciliado en calle Malabia dos mil doscientos ochenta y nueve y los Ingenieros don Hugo Luis González, de veintisiete años, domiciliado en Acevedo mil novecientos veintinueve; don Manuel Juan Mari, de veintisiete años, domiciliado en Olavarría novecientos dieciséis y don Eduardo Sokol, de treinta y un años, domiciliado en Canning dos mil seiscientos ochenta y tres, solteros y todos argentinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir la sociedad que se regirá por las disposiciones siguientes: Primero: Queda constituída entre los cuatro comparecientes, señores Vicente Interguglielmo, Hugo Luis González, Manuel Juan Mari y Eduardo Sokol, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "AGMIS" CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la realización de construcciones civiles e industriales por cuenta propia y/o de terceros, la compra venta, administración, urbanización y fraccionamiento de inmuebles, la comercialización de materiales de construcción, todos los trabajos derivados del ejercicio de los títulos profesionales de los consocios tales como mensuras, peritajes, tasaciones, estudios, proyectos, instalaciones, dirección de obras y por fin, cualesquiera otra actividad lícita que los socios decidan. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad puede adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar y constituir hipotecas u otras garantías reales. Esta enumeración no es de ningún modo limitativa. — Tercero: El domicilio se constituye en esta Capital Federal en calle Malabia número dos mil doscientos ochenta y nueve, sin perjuicio de la posibilidad de su cambio y de la facultad de establecer depósitos, talleres, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República. — Cuarto: Este contrato tiene duración de Cinco Años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio y se reconducirá automáticamente por período de dos años si no mediare oposición de cualquiera de los socios, la cual para surtir efecto deberá preavisarse con anticipación no menor de tres meses. Las prórrogas constarán por escrito. Por resolución unánime de los socios podrá disolverse anticipadamente. — Quinto: Se fija el capital social en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por un mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que se aporta en esta forma: quinientas sesentas cuotas o sean cincuenta y seis mil pesos por el señor Vicente Interguglielmo; doscientas sesenta cuotas o sean veintiséis mil pesos por el señor Hugo Luis González; ciento cuarenta cuotas o sean catorce mil pesos por el señor Manuel Juan Mari y cuarenta cuotas o sean cuatro mil pesos por el señor Eduardo Sokol. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios indistintamente, que quedan por tanto nombrados Gerentes. El uso de la firma social la tendrán dos de los socios, conjunta e indistintamente y lo harán anteponiendo la denominación social a sus firmas personales. Como consecuencia de la administración podrán resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; firmar en nombre de la sociedad toda clase de actos y de contratos, documentos y escrituras públicas; adquirir bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, aún los que fueren de propiedad particular de los socios y arrendarlos, permutarlos, gravarlos, venderlos; otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados correspondientes; representar a la sociedad en cuanto deban actuar con el Banco de la Nación Argentina Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y ante cualquiera otra Institución de crédito oficial o particular y ante los poderes públicos, nacional, provincial, municipal, reparticiones autárquicas y demás instituciones oficiales o particulares. — Séptimo: Anualmente al treinta y uno de agosto se practicará Balance General, en base a los asuntos concluídos y a la inversión de los comenzados, asentándoselo en el Libro de Actas que lo firmarán los socios en prueba de su conocimiento. Si hasta diez días después no se impugnare, se considera aprobado. — Octavo: Sin perjuicio de sus ocupaciones, los socios dedicarán su tiempo y actividades a la atención de los asuntos sociales. Particularmente podrán ocuparse de trabajos de índole similar a los que realiza la sociedad con el previo conocimiento de los consocios. La distribución del trabajo se hará de mutuo acuerdo. — Noveno: En un Libro de Actas rubricado se asentarán las resoluciones a que se arribe en las reuniones que periódicamente se realizarán para tratar sobre la marcha de la sociedad, los balances y todo otro asunto de interés. — Décimo: De las utilidades líquidas que arrojen los balances, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social y el saldo corresponde a los socios en la proporción de sus aportes de capital, y en esta misma forma les corresponderán las pérdidas si las hubiere. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de alguno de los socios, los restantes resolverán la incorporación de algún representante del ausente y en su reemplazo, si manifestaren su voluntad en tal sentido al cual se le fijarán sus obligaciones y atribuciones; o si continuará la sociedad con los restantes socios solamente, entregándose entonces a los sucesores o representantes del ausente, el haber que a éste le corresponda, según el balance practicado al día del fallecimiento o incapacidad, para lo cual podrá tomarse hasta un año de plazo abonando además el interés bancario corriente. — Décimo Segundo: En caso de retiro de cualquiera de los socios, deberá informarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de ciento veinte días. Los demás socios tendrán prioridad en la adquisición de las cuotas del socio renunciante en proporción a sus respectivos capitales en la sociedad. Las utilidades que le correspondan y el cincuenta por ciento de su capital se le reintegrarán al cumplirse los ciento veinte días del aviso y el resto dentro de los ocho meses a partir de tal pago. — Décima Tercera: Toda cuestión entre los socios la resolverán amigables componedores nombrados uno por cada parte en desacuerdo y aquéllos designarán previamente un árbitro tercero para que en caso de disparidad en los fallos, resuelva en forma definitiva. — Décima Cuarta: Lo que no está previsto en este contrato se interpretará de acuerdo a la ley once mil seicientos cuarenta y cinco y subsidiariamente, en el Código de Comercio vigente. Con lo que dejan concluído este contrato, obligándose a su leal cumplimiento. Y leída que les fué esta escritura la ratifican y firman con los testigos don Fernando Alberto Siegfried y don Sebastián José Gogorza, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Testado - argentinos - No vale. Sobre raspado - cuarta - Vale. — V. Interguglielmo. — Hugo González. — Manuel J. Siegfried y don Sebastián José Gogorza, — F. A. Siegfried. Está mi sello Ante mí: Oscar M. Noriega. Concuerda con su escritura matriz que bajo el número indicado pasó ante mí y queda al folio novecientos setenta del Registro noventa y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de dos pesos cada uno, numerados correlativamente desde el un millón seiscientos dieciséis mil ciento noventa y cinco al noventa y siete que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Oscar M. Noriega. Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre .. de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 360.— e.29|11-Nº 1.585-v.5|12|50

BIZKOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Doce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiseis de Octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el autorizante y testigos, comparecen: don Andrés del Sol, casado en primeras nupcias con doña Ederlinda Mafalda Pirosanto, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Independencia número ochocientos ochenta y ocho; doña Herminia Errasti de Aguirre, casada en primeras nupcias con don Vicente Aguirre, española, dedicada a quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Independencia número ochocientos ochenta y ocho; don Niceto Menoyo, casado en primeras nupcias con doña Delia Marina Magdalena García, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Pavón número cuatro mil trescientos ochenta y uno y don José Luis Casajus Bosquets, hijo de don Pascual Casajus Rodríguez y de doña Josefina Bosquets, Nieto, español, soltero, de veinte años de edad, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos sesenta y ocho, siendo los tres primeros mayores de edad, todos de es-

te vecindario y de mi conocimiento, doy fe, como de que la señora de Aguirre y los señores del Sol Menoyo, concurren en su carácter de únicos componentes de "Bizkor, Sociedad de Responsabilidad Limitada Menoyo y Compañía", constituída por escritura del treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante mí en este Registro, la que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio, el veintiuno de enero del año en curso, bajo el número sesenta y cinco, al folio trescientos tres. del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Menoyo, dice: Que Vende, Cede y Transfiere a la señora de Aguirre y al señor Casajus Bosquets, nueve cuotas y veinticinco cuotas, respectivamente o sea el total de treinta y cuatro cuotas que tiene y le corresponden en "Bizkor, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Menoyo y Compañía". — Realiza esta cesión por la cantidad de Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, de los cuales declara haber recibido proporcionalmente antes de ahora la cantidad de diecisiete mil novecientos ochenta y cinco pesos moneda nacional, y el saldo de quince mil cuatrocientos quince pesos de igual moneda, deberán serle abonados por los adquirentes en la misma proporción dentro de los treinta días de vencidas las publicaciones de rigor. —

Por su parte el señor del Sol, vende, cede y transfiere, a la señora de Aguirre y al señor Casajus Bosquets, ocho cuotas y veinticinco cuotas respectivamente o sea el total de treinta y tres cuotas que tiene y le corresponden en dicha Sociedad. — Realiza esta cesión por la cantidad de Treinta y Tres Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional, de los cuales declara haber recibido proporcionalmente quince mil setecientos pesos moneda nacional y el saldo de diecisiete mil seiscientos pesos de igual moneda, deberán abonárselos los cesionarios en la misma proporción dentro de los treinta días de vencidas las publicación de rigor. En consecuencia la señora de Aguirre y el señor Casajus Bosquets, toman a su cargo todos los derechos y obligaciones que en la Sociedad tenían los cedentes a los que liberan expresamente de todo compromiso. Agregan la señora de Aguirre y el señor Casajus Bosquets, que en su carácter de únicos componentes de la mencionada Sociedad introducen en el contrato social las siguientes modificaciones: Cláusula primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "BIZKOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cláusula sexta: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios que serán sus gerentes administradores y obligarán a la sociedad con la sola firma de cualquiera de ellos y actuarán con la amplitud de facultades previstas por el artículo dieciséis de la ley. — Cláusula octava: Se suprimen los párrafos finales de la misma que dicen: Queda prohibido al socio saliente dedicar capital o actividad personal hasta dos años de la fecha de salida en industria, comercio, etcétera, que se dedique al ramo de la Sociedad "Bizkor". Durante la vigencia de este contrato social ningún socio podrá participar en otra industria o comercio que pueda competir con el objeto de la presente. Se entiende entonces que los señores Menoyo y del Sol, pueden dedicarse a actividades similares a las de la Sociedad, situación que conocen y aceptan los componentes de la misma. El señor Menoyo, renuncia expresamente al cargo de gerente y en unión del señor del Sol declaran no tener reclamo alguno que formular contra la Sociedad y contra ninguno de sus componentes. — Presente al acto don Pascual Casajus Rodríguez, casado en primeras nupcias con doña Josefina Bosquets Nieto, mayor de edad de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, declara: Que otorga a su hijo la venia necesaria para ejercer el comercio ya sea por cuenta propia o en sociedad con terceros, emancipándolo de su patria potestad y facultándolo por consiguiente para administrar y disponer de sus bienes conforme a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí con los testigos don Mario D. Nicola y don José M. Ibáñez, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Andrés del Sol. — Herminia E. Aguirre. — N. Menoyo. — Pascual Casajus. — J. Casajus. — Tgo: Juan B. Nicola. — Tgo.: José M. Ibáñez. Hay un sello. Ante mí: Mario Benítez Cruz. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos setenta y tres del Registro número doscientos cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. Para los Cesionarios, expido este presente Primer Testimonio en dos sellos de pesos dos, números un millón setecientos sesenta y seis mil ciento diecisiete y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, noviembre 13 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 260.— e.29|11-Nº 1.619-v.5|12|50

BENVENUTO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por documento privado celebrado con fecha 19 de Mayo del corriente año, los señores doña María Teresa Angélica Pastine, doña María Luisa Julia Pastine de Querio, doña Lidia María Benedicta Morando de Mari, cedieron y transfirieron a favor de los señores doña Josefina Aimé de Losano Minetti y don Aldo Enrique Morando, las nueve cuotas de capital que tenían y les correspondían en la Sociedad "BENVENUTO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y en la proporción de seis cuotas para la señora Josefina Aime de Losano Minetti y tres cuotas para el señor Aldo Enrique Morando; posteriormente por escritura de fecha 18 de Julio del corriente año otorgada ante el Escribano Lorenzo A. Bacigalupo, la señora doña Josefina Aime de Losano Minetti, cedió y transfirió a favor de los señores don Aldo Bronzina, don Ambrosio Rabuffetti, don Pedro Andreani y don Marcos Scarnich y en la proporción de una cuota para cada uno de los nombrados, cuatro de las cuotas adquiridas en la forma antes especificada, dejándose expresa constancia los cesionarios en dicha escritura que para el caso de retiro de la Sociedad, la cedente tendrá opción para adquirir nuevamente las cuotas al precio que arroje el último balance más un excedente que no podrá ser mayor que el veinte por ciento del referido precio de balance. Que en el juicio sucesorio testamentario de don Néstor Aime, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital Nº 13, a cargo del doctor Florencio I. Goitia, secretaría Nº 39, del doctor Raúl J. Riganti, y según oficio librado en el mismo se hizo constar que de las trece cuotas que correspondían al causante en la Sociedad "Benvenuto y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" se adjudicaron seis cuotas a la señorita María Teresa Angélica Pastine, dos cuotas a la señora María Luisa Julia Pastine de Querio, una cuota a la señora Lidia María Benedicta Morando de Mari, dos cuotas al señor Aldo Enrique Morando, una cuota al señor Tito Italo Morando y una cuota al señor Lorenzo José Morando. — Buenos Aires, Noviembre veinticuatro del año 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alejandro Labougle, secretario.

$ 105.— e.29|11-Nº 1.561-v.5|12|50

BIMAU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Ampliación de Capital: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Alberto Virgilio Tedín, que firma Alberto V. Tedín; Juan Carlos Tuja que firma J. C. Tuja; Tomás Juan López que firma Tomás J. López Ayala; Alfonso Sixto López que firma Alfonso S. López; Sixto Timoteo López que firma Sixto T. López Ayala y Miguel Masarone que firma M. Masarone, todos socios de la firma "BIMAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato principal se halla inscripto con fecha veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil cien, al folio cincuenta y cuatro del libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; su transferencia de cuotas de capital inscripta con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número seiscientos dos, al folio trescientos diez y nueve del libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; su segunda transferencia de cuotas inscripta con fecha catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número cuarenta y tres, al folio trescientos cincuenta, del libro quince de sociedades de responsabilidad limitada y su ampliación de capital inscripta con fecha veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil ciento cuarenta y tres, al folio ciento veinte, del libro diez y ocho de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven: Primero: Ampliar el capital de esta sociedad que era de doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal. hasta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 300.000,00 m|n.). — Segundo: Que dicha ampliación de capital ha sido integrada con los saldos favorables de las cuentas particulares de los socios, encontrándose completamente aportado el mismo según balance al 30 de Junio de 1950, que conforman por separado. — Tercero: De acuerdo a esta ampliación de capital los socios tienen realizado los siguientes aportes: Alberto V. Tedín, setecientas quince cuotas de cien pesos moneda nacional que representan setenta y un mil quinientos pesos; Tomás Juan López, cuatrocientas cincuenta y siete cuotas que representan cuarenta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional; Juan Carlos Tuja, cuatrocientas cincuenta y siete cuotas que representan cuarenta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional; Sixto Timoteo López, cuatrocientas cincuenta y siete cuotas que representan cuarenta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional; Alfonso Sixo López, cuatrocientas cincuenta y siete cuotas que representan cuarenta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional y Miguel Masarone, cuatrocientas cincuenta y siete cuotas que representan cuarenta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional. — Cuarto: Las demás cláusulas del contrato principal, como las de la transferencia de cuotas de capital, cuyos artículos no han sido especialmente modificados por este convenio, quedan vigentes, lo mismo que el plazo de duración de esta sociedad que es hasta el veintiséis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firman de conformidad: Alberto V. Tedín; Tomás J López Ayala; J. C. Tuja; Alfonso S. López; M. Masarone; Sixto T. López Ayala. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 190.— e.29|11-Nº 1.629-v.5|12|50

BRITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 14 días del mes de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores: Don Curt Lebermann, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Monasterio 1465 de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Doña Ana Valeria Pollak de Beer, casada, argentina naturalizada, domiciliada en la calle Washington 486, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires y Don Roberto Ghigino, casado, uruguayo, domiciliado en la calle Bolívar 883 de esta Capital —todos mayores de edad—, se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "BRITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Loria 148. — Segunda: El objeto de la sociedad es la importación y comercialización de artículos de bazar y la compra, venta, importación y exportación de mercaderías en general, por cuenta propia y ajena y la representación de casas extranjeras. — Tercera: El capital social será de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 30.000), dividido en treinta cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una. El socio Lebermann aporta veintidós (22) cuotas, la socia Ana V. Pollak de Beer cuatro (4) cuotas y el socio Ghigino también cuatro (4) cuotas. Los aportes se hacen en efectivo, la mitad en este acto y la otra mitad una vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: Serán gerentes de la sociedad todos los socios y la Señora Carla Bergmann de Lebermann, casada, mayor de edad, argentina naturalizada, domiciliada en la calle Monasterio 1465 de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Cada uno de los gerentes tendrá a su cargo la representación de la sociedad y el uso de la firma social con las más amplias facultades de administración y mandato general. Podrán realizar todos los actos que según un código o ley requieran poderes especiales y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y con todos los otros bancos oficiales y particulares. Podrán otorgar poderes generales y especiales. — Quinta: Los libros de la sociedad se llevarán de acuerdo con las disposiciones legales. Anualmente al 30 de Junio y por primera vez al 30 de Junio de 1951 se practicará un balance general. De las utilidades que el mismo arrojara se destinará el cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal; el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente relación: corresponderán al socio Lebermann el setenta por ciento (70 %), a la Señora Beer el quince por ciento (15 %) y al socio Ghigino también el quince por ciento (15 %), en la misma proporción los socios soportarán las pérdidas si las hubiera. — Sexta: En las reuniones de los socios todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, dando cada cuota un voto. Cada uno de los socios tiene derecho de hacerse representar en las reuniones por un tercero, socio o no, munido de simple carta poder. — Séptima: La duración de la sociedad será por el término de treinta (30) años a contar desde el 2 de Mayo de 1950. Cada uno de los socios tendrá el derecho de denunciar el contrato social también durante el período de su vigencia con efecto al fin del ejercicio que será el 30 de Junio de cada año y con por lo menos 3 meses de anticipación. En caso de denuncia, el socio Lebermann tiene el derecho de presentarle a la socia Señora Ana V. Pollak de Beer y al socio Ghigino a otra persona que se hará cargo de las cuotas de la misma, por el precio que resultare como valor de éstas, según el balance anual a otorgar a la fecha en la cual entra en vigor la denuncia: a la confección de este balance se aplicarán para la apreciación de los activos y pasivos los mismos principios como en los balances anuales anteriores. — Octava: En caso de fallecimiento de la socia Ana V. Pollak de Beer o del socio Ghigino se aplicará la cláusula anterior con la modificación de que se otorgará un balance especial a la fecha del fallecimiento. En caso de fallecimiento del socio Lebermann los herederos tienen el derecho de continuar la sociedad con representación unificada. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad serán liquidadores los gerentes con las facultades previstas en la cláusula quinta dentro de las limitaciones del estado de liquidación. Habiendo plena conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — S. raspado: Ana y e|líneas: Valeria. Vale. — Firmado: Curt Lebermann. — Ana Valeria Pollak de Beer — Roberto Ghigino

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 225.— e.29|11-Nº 1.596-v.5|12|50

BALERINI, LANFRANCO DUTTO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 2, se hace saber por el término de cinco días, que se ha ordenado la inscripción del contrato siguiente:

"Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores don José Nicolás Balerini, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Gallo Nº 285 de la localidad de Bánfield, Provincia de

Buenos Aires; don Mateo Pascual Lanfranco, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Sarmiento número 1357, departamento "F"; don Federico Juan Dutto, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Méndez de Andés Nº 160 y don Juan Bautista Dutto, argentino, casado, mayor de edad, también con domicilio en la calle Méndez de Andés Nº 160, los tres últimos de la Capital Federal, han convenido entre ellos constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, la que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Queda constituída con efecto retroactivo al día 16 de Marzo de 1950, la sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se denominará y tendrá por rubro social el nombre de "BALERINI, LANFRANCO, DUTTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAD", que es continuadora de las actividades y negocios que ha venido explotando la firma "Balerini, Lanfranco y Dutto". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del taller mecánico para automóviles y ramos afines, fundado por los tres primeros contratantes, que ha venido explotando la firma "Balerini, Lanfranco y Dutto", que se encuentra instalado en la calle Isabel La Católica Nº 220 de esta Capital y que constituirá el domicilio legal de la Sociedad, sin perjuicio de establecerse en otro lugar cuando las circunstancias o las necesidades así lo exijan. — Además de la actividad que queda mencionada la Sociedad que se formaliza se dedicará al ramo de comisiones, representaciones, importación, exportación y venta de mercaderías atingentes a la industria mecánica o a cualquier otra, pudiendo cuando se creyera conveniente, abrir nuevas oficinas para la mejor atención de los nuevos negocios que emprende. — Tercera: La duración de la Sociedad será por el término de Cincuenta Años, estipulándose que cualquiera de los socios podrá retirarse de ella, comunicando su decisión por medio de telegrama colacionado que dirigirá a los otros socios a sus respectivos domicilios particulares; con noventa días de anticipación por lo menos antes de vencer cada ejercicio anual que fenecerá el día 15 de Marzo de cada año, considerándose prorrogada la sociedad con todos sus componentes por un año más completo, cuando ninguno de los socios haya manifestado su voluntad de retirarse con la anticipación de los noventa días que queda indicada. — Cuarta: Queda claramente entendido y establecido que si llegara a producirse el retiro de uno o más socios, los socios salientes tendrán la obligación de venderles o cederles a los socios o socio que queden en la Sociedad las cuotas capital que tengan aquéllos en la misma, inventariándose las mercaderías, maquinarias, muebles, útiles y cualquier otro bien que constituya el activo o patrimonio social, fijándose su valor al precio del día y de acuerdo a su estado de uso y conservación, a los fines de establecer la valorización del capital; pero, en modo alguno y cualquiera sea el motivo que se alegue, podrá reconocerse derecho de llave ni nada similar a los socios o socio vendedores o cesionantes. — Quinta: Llegado el caso del retiro de uno o más socios, siendo adquirentes de sus cuotas capital los que queden en la sociedad, se les liquidará su parte de capital más las ganancias habidas en el ejercicio al vencer dicho período, salvo lo que se convenga de mutuo acuerdo entre las partes en razón de la situación económica de la Sociedad. — Si este fuera el caso, los socios o adquirentes de la parte del que se retira, tendrán derecho indiscutible sobre el local o locales en que se desenvuelva la actividad de la Sociedad. — No siendo adquiridas las cuotas capital del socio o socios que se deseen retirar de la Sociedad por los que pretendan continuar con la misma, entrará en liquidación la Sociedad al finalizar el ejercicio correspondiente. — Sexta: El capital social aportado por los cuatro socios queda fijado en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en sesenta cuotas capital de un mil pesos de igual moneda cada una, de las cuales corresponden quince cuotas capital o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional a cada uno de los cuatro socios componentes: don José Nicolás Balerini, don Mateo Pascual Lanfranco, don Federico Juan Dutto y don Juan Bautista Dutto. — Séptima: Las aportes de los socios totalmente integrados antes de ahora, constituyen el capital de la Sociedad que está formado por el fondo de comercio de la firma antecesora "Balerini, Lanfranco y Dutto" que en este acto, transfiere en forma irrevocable a esta sociedad, con efecto retroactivo al día 16 de Marzo de 1950, el activo y pasivo de los negocios que hasta esa fecha venía desarrollando la citada firma "Balerini, Lanfranco y Dutto" de la cual eran únicos componentes los señores José Nicolás Balerini, Mateo Pascual Lanfranco y Federico Juan Dutto: cuya transferencia comprende todas las maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, herramientas, implementos, repuestos, accesorios, mercaderías, etcétera, de acuerdo al inventario detallado que se firma por los socios en esta misma fecha, como parte integrante del presente contrato. — Además el capital social se encuentra constituído por los depósitos bancarios, fondos de Caja, etcétera. — Octava: La administración y representación legal de la Sociedad, estarán a cargo indistintamente de los cuatro socios que tendrán la calidad de socios gerentes, con facultades amplias de representación de la sociedad y para obrar en nombre de ella con uso de su firma social, que requerirá para todos los actos que afecten el pasivo social constituyéndola en deudora o bien para suscribir cheques sobre la cuenta bancaria de la Sociedad, la firma de dos de los socios gerentes, salvo cuando se trate de representarla ante las autoridades judiciales o administrativas, en cuyo caso, la firma de uno sólo de los socios gerentes será suficiente a todos los fines legales, quedando facultado para presentarse ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, tanto Inferiores como Superiores, con escritos, demandas, contestación de demandas, reconvenciones, documentos, pruebas, reclamaciones, peticiones, notas etcétera, pudiendo absolver posiciones, efectuar reconocimientos de firmas y letras, suscribir toda clase de actas y documentos que se requieran al efecto, litigar como actora o demandada en juicios o incidentes de cualquier naturaleza, formular querellas, denuncias y acusaciones criminales; presentar protestos y protestas, prorrogar jurisdicciones, apelar, decir de nulidad e interponer todos los recursos que conceden las leyes y renunciarlos; transar, cobrar, percibir, dar recibos, solicitar embargos preventivos y definitivos, prestar cauciones y juramentos, asistir a juntas de acreedores, pidiendo la verificación de créditos, votando concordatos, solicitando la quiebra o la liquidación de los bienes de los deudores, aceptar el cargo de liquidador y realizar toda clase de gestiones en defensa de los intereses sociales, de igual manera ante cualquier autoridad administrativa, nacional, provincial o municipal, inclusive ante los Tribunales de Faltas de la Municipalidad; como también otorgar poderes generales o especiales con facultad de sustituir, a cuyo fin podrá firmar las escrituras, actas y escritos que sean necesarios. — Novena: Los socios no podrán afectar su firma personal con garantías ajenas al giro social. — Décima: Queda fijado un fondo para Caja Chica a los efectos de atender pagos menores, hasta la cantidad que los socios determinen de común acuerdo y toda suma que exceda de la cantidad que se fije a tal efecto, deberá depositarse en uno o más bancos de esta o de otra plaza, a la orden de la razón social, debiendo a tal fin abrirse la cuenta o cuentas necesarias. — Undécima: Anualmente se practicará un Balance General, sin perjuicio de los balances parciales o periódicos de confrontación que los socios acuerden realizar. — Duodécima: Las utilidades líquidas y realizadas anuales, previo descuento del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal de las amortizaciones necesarias, se destinará al pago de dividendos que se distribuirán por partes iguales entre los socios conforme al veinticinco por ciento para cada uno de ellos, pudiendo la distribución de utilidades realizarse en cualquier oportunidad que acuerden los socios unánimemente. — El cinco por ciento de reserva legal, cuando dicha reserva hubiere llegado a cubrir el monto exigido por la ley, pasará a engrosar la ganancia de los socios de acuerdo a sus respectivos porcentajes. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción de las ganancias. — Décima Tercera: Cada socio retirará mensualmente, en calidad de sueldo, la suma de Seiscientos pesos moneda nacional que se cargará a gastos generales de la Sociedad, percibiendo dichos sueldos los socios aunque por fuerza mayor se encontraran impedidos de prestar servicios personales a la Sociedad. — Décima Cuarta: Los socios deberán invertir su tiempo en la atención exclusiva de las actividades del taller y negocio que constituye el objeto de la Sociedad, quedándoles prohibido formar parte de otras sociedades o establecimientos análogos o dedicarse a trabajos que no sean realizados por cuenta de la Sociedad. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán continuar el giro social hasta la terminación del contrato o proceder a la liquidación del establecimiento. — Los herederos del socio fallecido tendrán derecho a designar un representante que actuará en la Sociedad con idénticos derechos y obligaciones que el socio desaparecido, salvo en cuanto a la obligación de prestar servicios personales y al derecho al sueldo mensual que, en tal caso, no regirá. — Décima Sexta: Disuelta por acuerdo de los socios o por cualquier otra causa, la Sociedad entrará en liquidación, procediéndose en tal caso de acuerdo a lo legislado en el Código de Comercio y siendo liquidadores conjuntamente los socios contratantes. — Décima Séptima: Cualquier duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de la sociedad, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados por los socios y la decisión por simple mayoría de los arbitradores, tendrá fuerza de ley para los contratantes. — La parte que desconociere el fallo o se alzara contra el mismo, tendrá que abonar al que aceptare el fallo la suma de dos mil pesos moneda nacional para recurrir ante la Justicia. — La misma penalidad sufrirá el socio que no concurra dentro de los cinco días de intimado telegráficamente a formalizar el nombramiento de arbitradores. — Bajo las Presentes Cláusulas, las partes dejan estipulado este contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio dentro del término de ley, por cualquiera de los socios que a tal efecto queda expresamente autorizado por los demás en formales condiciones para ello, pudiendo presentarse en nombre de todos ante el Señor Juez de Comercio en turno, solicitando las diligencias necesarias para la inscripción mencionada. En Prueba de Conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, encontrándose extendido el original, debidamente habilitado con el impuesto de ley, en los sellos nacionales de un peso cincuenta Nº 192.552 a 192.555 y las copias en sellos nacionales de igual valor Nº 192.556 a 192.559, Nº 192.560 a 192.563 y Nº 192.564 a 205.708, todos de la Serie J. — En el lugar y fecha "ut supra". — (Firmado) Mateo Lanfranco. — José Balerini. — J. B. Dutto. — Federico Juan Dutto". — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 390. — e.29|11-Nº 1.622-v.5|12|50

BEMARTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de noviembre del Año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: Marcelo Bester, argentino, domiciliado en la calle Corrientes Nº 4915; don Simón Mardyks, argentino, domiciliado en la calle Azcuénaga Nº 734, y don Salvador Waingart, polaco, domiciliado en la calle Malvinas Nº 427, todos de estado casados, mayores de edad, se ha convenido celebrar contrato de sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: En la fecha queda constituída entre los tres contratantes arriba nombrados, una sociedad industrial y comercial de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación del ramo "Exportación, Importación, Compra y Venta de Tejidos en General", pudiendo asimismo incorporar cualquier otro ramo similar o anexo y especialmente dedicarse a la transformación y fabricación de tejidos. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "BEMARTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Corrientes Nº 2568, primer piso, local 57, sin perjuicio de poder trasladarlo y establer sucursales o casas de venta en cualquier punto del país o en el extranjero. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo a los señores Bester y Waingart, respectivamente la cantidad de cuarenta cuotas, o sea su equivalente de cuarenta mil pesos a cada uno, y el señor Simón Mardyks la cantidad de veinte cuotas, o sea su equivalente de veinte mil pesos moneda nacional, todo ello integrado y aportado en mercaderías, muebles, útiles, efectivo, instalaciones y otros efectos. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo del gerente señor Simón Mardyks, quien es designado por este acto, teniendo el uso de la firma social el señor Mardyks conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios, sin cuyo requisito no quedará obligada la sociedad, salvo para endosar pagarés y cheques, bastará una sola firma de cualquier socio, suscribiendo cada uno con su nombre particular con el aditamento de la palabra "gerentes", pospuesta a la denominación social adoptada. Les queda prohibido usar la firma social para fines personales de cualquiera de los socios, en negocios ajenos al giro de la sociedad, como tampoco para otorgar fianzas o garantías a terceros. — Quinta: La sociedad podrá adquirir y enajenar a cualquier título, bienes muebles, inmuebles, mercaderías y valores, ya sea al contado o a plazos, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra naturaleza; ejecutar toda clase de actos y contratos, sin distinción, pudiendo los socios firmar toda clase de escrituras públicas y privadas, como igualmente cualquier documento de carácter comercial o civil; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos o reasumirlos. Se hace constar que para representar a la sociedad ante cualquier reparticición de la administración nacional, provincial o municipal y ante las autoridades judiciales de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, bastará la presentación de uno solo y cualquiera de los socios con amplias facultades. Asimismo se hace constar que las facultades precedentemente transcriptas son al solo efecto enunciativo y no limitativo. — Sexta: Cada seis meses, el 31 de diciembre y 30 de junio, se practicará balance e inventario sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse mensualmente o por otros períodos. — Séptima: De las ganancias que hubiere, después de cada balance general, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital social. Asimismo podrán deducir el diez por ciento para formar un fondo de amortizaciones, quebrantos, indemnizaciones y gratificaciones a empleados, y el remanente será distribuído entre los socios en partes iguales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas que pudiere haber. — Octava: Todas las resoluciones, inclusive las aprobaciones de balances y remoción y nombramiento de gerentes, serán tomadas por simple mayoría, o sea la mitad más un voto de las cuotas de capital. Las decisiones serán registradas en el libro de actas que llevará la sociedad. — Novena: El señor Simón Mardyks, deberá dedicar todo su tiempo a las actividades de la sociedad, mientras que los señores Bester y Waingart podrán dedicarse a sus actividades comerciales e industriales desarrolladas por los mismos hasta la fecha, pudiendo intervenir en la sociedad cuando lo crean conveniente. — Décima: La duración de la sociedad será por el término de Diez Años, a contar de la fecha, pero después de los tres años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, previo aviso de tres meses de anticipación, por telegrama colacionado, a los otros socios, debiendo procurar que el vencimiento del preaviso coincida con la fecha en la que se practique balance general. Las cuotas del socio que se retire serán adquiridas por los otros socios, de lo contrario se disolverá la sociedad. Si la sociedad llegara a disolverse y hubiere más de un socio que a título personal, quisiera hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, se le adjudicará al socio que ofrezca mejores condiciones. — Undécima: Cualquier dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida, con prescindencia del cualquier procedimiento judicial, por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, con ter-

cero en discordia, y el laudo que dicten será inapelable. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrá proseguir su giro, sin disolverse, incorporando a la viuda o esposa del fallecido o incapacitado, siendo ésta la representante legal de los herederos o causahabientes. Si la viuda o esposa no pudiere o no estuviere en condiciones de sustituir al fallecido o incapacitado, los socios sobrevivientes podrán admitir un representante único, designado por los herederos o causahabientes, de común acuerdo con los socios. Si éstos no quisieran o no se pusieran de acuerdo sobre el modo de proseguir en común, las cuotas pertenecientes al socio fallecido o incapaz, serán cedidas a los socios sobrevivientes en las condiciones y forma de pago que, de común acuerdo, serán fijadas en esa oportunidad, observándose además las disposiciones legales respecto a la sucesión, en caso de fallecimiento. — Bajo tales conceptos queda formalizado este contrato, obligándose las partes a su cumplimiento con arreglo a derecho. Así lo otorgan y firman en los ejemplares de ley, en el lugar y fecha "ut supra". — Entrelíneas — es — Enmendado — documento — administración — anticipación — procurar — en — la — adjudicacará. Vale. — S. Mardyks. — Marcelo Bester. — S. Waingart.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 310. —e.29|11-Nº 1.631-v.5|12|50

CASTELLVI Y SANTOS EMPRESA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº270. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Uno: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Jorge Martín Castellvi, que firma: "J. Castellvi", soltero, argentino, arquitecto, domiciliado en la calle Bonpland número mil setecientos ochenta y cinco y don Héctor Julio Santos Vidal que firma: "H. Santos", casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Agüero número mil ochocientos noventa y cinco, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá con la Ley respectiva y disposiciones que a continuación se expresa. — Primera: Entre los Señores Jorge Martín Castellvi, y Héctor Julio Santos Vidal, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al primero de Octubre del corriente año, con el objeto de dedicarse a construcciones en general, proyectos, urbanizaciones, saneamientos y afines. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "CASTELLVI Y SANTOS, EMPRESA CONSTRUCTORA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — El domicilio legal será en esta Capital, calle Reconquista número mil once, sexto piso, oficina tres. El capital social es de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada uno de los socios, cincuenta cuotas que importan cincuenta mil pesos moneda nacional, que aportan en la siguiente forma: setenta cuotas que importan setenta mil pesos moneda nacional en muebles, útiles, herramientas y accesorios, según inventario que firmado por las partes agrego a la presente escritura, y de los treinta mil pesos restantes, aportan en este acto, quince mil pesos moneda nacional en dinero en efectivo, y se obligan a aportar los otros quince mil pesos de igual moneda dentro de los sesenta días de firmada la presente, todo por partes iguales. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad es por tiempo indeterminado. En cualquier momento cualesquiera de los socios puede retirarse de la Sociedad comunicando así al otro socio por telegrama colacionado, en tal caso continuará en la Sociedad hasta la terminación de los trabajos iniciados o contratados. El socio que no ha pedido su retiro de la Sociedad podrá continuar con la misma, contratar nuevos trabajos y adquirir para sí o para un nuevo socio que acepte la parte de capital que corresponda al socio saliente en la Sociedad, previo balance de acuerdo a la cláusula sexta y liquidación de las utilidades o pérdidas de los trabajos en común. En ningún caso habrá pago por llave. — Quinta: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios que a tales efectos quedan designados Directores - Gerentes. — Sexta: El día treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, se practicará el primer balance e inventario general y en lo sucesivo cada año, pudiendo realizarse nuevo balance después de seis meses del último a pedido de cualquiera de los socios, debiendo ser aprobado por unanimidad y puesta a disposición de todos los socios. En el balance los muebles, útiles, herramientas y accesorios, con un diez por ciento de rebaja anual. —Séptima: La Sociedad además de las actividades mencionadas en la cláusula primera, podrá con la firma de cualquiera de sus Directores - Gerentes y en forma ilimitada, comprar o vender; firmar contratos y contraer cualesquiera clase de obligaciones relacionadas con la Sociedad, conferir poderes especiales o generales amplios de toda índole, operar con el Banco de la Nación rgentina y demás instituciones análogas o similares, sean oficiales o privadas, creadas o a crearse, o con personas visibles, hacer descuentos y contraer empréstitos, comprar o vender al contado o a plazos inmuebles, suscribir letras, pagarés, cupones, vales y otros documentos originarios o de renovación, como aceptante, girante o endosante, operación que harán a oro, papel u otros valores y títulos, a cualquier plazo, interés y con sujeción a cuantas renuncia, constitución de prenda, mandato o estipulación especial que impongan las leyes, estatutos, reglamentos, contratos a voluntad de las instituciones con quienes contratare, suscribiendo también las escrituras del caso y percibiendo o pagando las sumas que resulten de cada operación, hacer y retirar depósitos y girar sobre los actuales, contratar locación de servicios o de cosas como locatario, por cualquier precio y condición. — Octava: Cualquiera de los Directores - Gerentes sin limitación alguna, podrá percibir y otorgar recibos, obligándose a depositar en la cuenta de la Sociedad. Todo pago que realicen sin limitación de cantidad en cheques, pagarés, o en cualquier otra forma, podrán ser librados u otorgados por cualquiera de los Directores - Gerentes. — Novena: Las utilidades previas las reservas legales del cinco por ciento, se repartirán por partes iguales entre los socios, quienes para el caso de pérdidas las soportarán en igual forma. — Décima: La cesión de parte o de la totalidad de las cuotas de un socio a un tercero o el ingreso de un nuevo socio, no podrá realizarse sin la conformidad de todos los socios. — Décima Primera: Los Directores - Gerentes no podrán usar la firma social, en garantías, negociaciones o asuntos de índole particular suyos o de terceros, fianzas, avales, ni otras garantías. Tampoco podrán ni directa ni indirectamente formar parte de otras sociedades o intervenir en negocios similares a la del objeto de la presente, bajo pena de ser separado de la Sociedad, con cargo de daños y perjuicios y pérdidas de las utilidades que pudiera corresponderles. — Décima Segunda: La Sociedad se disolverá por la voluntad de ambos socios, por la muerte o incapacidad de uno de ellos, encargándose de la liquidación de la misma los dos socios o el socio sobreviviente o capaz, con un representante único del socio fallecido o incapaz. — Décima Tercera: Todas las cuestiones y divergencias que pudieran suscitarse entre los socios serán resueltas por un árbitro que las partes por documento privado designan en la fecha, siendo su fallo inapelable. — Bajo Las Trece Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad "Castellvi y Santos Empresa Constructora Sociedad de Responsabilidad Limitada", el que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Mario Longhini y don Domingo Arpe, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — J. Castellvi. — H. Santos. — Mario Longhini. — Domingo Arpe. — Hay un sello. Ante mí: F. S. Tepedino D'Elía. — Concuerda con su escritura matriz número ciento cuarenta y uno que pasó ante mí al folio doscientos setenta del Registro número ciento treinta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno todos de la serie J numerados correlativamente del un millón setecientos veinte y dos mil seiscientos setenta y uno al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". — Sobre raspado: Castellvi (seis veces) — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 335.— e.29|11-Nº 1.606-v.5|12|50

E D I F Y C A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República. Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Por escritura pasada ante el Escribano Don Ignacio M. Allende, con fecha 11 de octubre del corriente año, Don Emilio Andrés Mongay y doña Cecilia Marquois en concepto de donación por vía de anticipo de herencia venden, ceden y transfieren a doña Renée Dionisia Mongay de Sanguinetti y doña Beatriz Mongay de Welsh, todos los derechos y acciones que tienen y les corresponden en EDIFYCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que ascienden a un total de cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, como así también el importe total de lo depositado en cuenta corriente de la sociedad nombrada que al once de agosto del año en curso ascendía a un total de setenta y cuatro mil seiscientos setenta y tres pesos con setenta centavos moneda legal y las utilidades que a la fecha de practicado el balance por el contador José N. Gómez asciende a la suma de treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco pesos con diez centavos de igual moneda. Esta cesión se efectúa por partes iguales a las dos cesionarias ascendiendo el importe de las cuotas de referencia a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 75. — e.29|11-Nº 1.617-v.5|12|50

FICOMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre don Abraham Dickenstein, argentino naturalizado, casado, y don Jaime Isidro Dickenstein, argentino, soltero, domiciliados ambos en la calle Belgrano Nº 1249, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a la Ley número once mil seiscientos cuarenticinco y en un todo conforme a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "FICOMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Belgrano número mil doscientos cuarentinueve, pudiendo establecer sucursales, filiales, representaciones y agencias en cualquier punto de esta República y en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será ejercer toda clase de comercio, financiación o industria, pudiendo realizar las siguientes operaciones: a) comprar y vender mercaderías y materias primas; comprar, vender o explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica, comercio, patentes de invención, etc.; b) importar o exportar mercaderías; actuar en carácter de representante, depositario, consignatario o distribuidor de casas extranjeras; c) Realizar operaciones financieras de cualquier naturaleza; d) Aceptar y dar comisiones, representaciones, exclusividades de ventas de artículos nacionales o importados; e) formar parte en sociedades constituídas o a constituirse; f) Ejercer operaciones inmobiliarias y en general queda entendido que podrá realizar cualquier acto jurídico comercial, industrial o financiero, aún en el caso de no encontrarse comprendido en las operaciones enunciadas, ya que la misma no es limitativa. — Tercera: El plazo de duración de la presente sociedad será de diez años a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato confirmándose las operaciones realizadas desde esa fecha hasta el presente; pero tendrá una duración mínima de dos años en cuyo plazo la sociedad no se disolverá sino por acuerdo de ambos socios, y vencido dicho plazo podrá ser disuelta por la simple voluntad de uno de los socios manifestada con un preaviso de noventa días. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.—) dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: el señor Abraham Dickenstein, la cantidad de setenticinco cuotas y el señor Jaime Isidro Dickenstein, veinticinco cuotas, integradas totalmente en mercaderías, rodados, cuentas a cobrar, en un todo de acuerdo con el inventario practicado al efecto y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios quienes desde ya asumen el cargo de gerentes con todas las atribuciones de la ley. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, indistintamente. Los socios firmarán, en todos los casos, con las firmas particulares precedidas con el sello con la denominación de la sociedad, quienes no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos al interés de la sociedad ni en prestaciones a título gratuito. — Sexta: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones, la sociedad podrá presentarse en licitaciones oficiales e particulares, realizar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino y todo otro Banco sin excepción, y con particulares; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; actuar ante los ministerios y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales. — Séptima: Cada año el día 31 de diciembre se practicará un Balance-Inventario de los negocios sociales, debiendo realizarse el primero el 31 de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y de las utilidades resultantes, una vez apartado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, y después de deducir las amortizaciones y demás reservas que de común acuerdo convengan los socios, el remanente corresponderá a los socios en la siguiente proporción: al socio señor Abraham Dickenstein el setenticinco por ciento y al socio Jaime Dickenstein el veinticinco por ciento. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octava: Para resolver cualquier modificación del objeto de la sociedad, aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes, aumentos de capital social, cesión de cuotas, será necesaria la conformidad de ambos socios. — Novena: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su giro con el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, debiendo éstos unificar la representación. — Décima: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o con los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo dichos árbitros nombrar un tercero para el caso de discordia. Tanto el fallo de los dos árbitros como el del tercero, en su caso, será inapelable y obligatorio para las partes, quienes desde ya renuncian a recurrir a los Tribunales. — Bajo las cláusulas precedentes queda constituida la sociedad "Ficomex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en prueba de lo cual firman el presente en Buenos Aires, a los 14 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta. — Firmado: A. Dickenstein — J. Dickenstein. — Sobre raspado "Nor-

berto Gowland'' Vale. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 255.— e.29|11-Nº 1.613-v.5|12|50

JUAN COVADLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Juan Covadlo. argentino, casado domiciliado en la calle Frías número cuatrocientos cuarenta y seis y David Jurozdycki, polaco, casado, domiciliado en la calle Alberti número setenta y tres, departamento "B", se conviene celebrar, de común acuerdo, el presente contrato de sociedad, qu se regirá por las siguientes bases: Primera: A partir dosde el primero de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por obejto dedicarse al ramo de venta por mayor y menor de impermeables y artículos generales de goma, importación, exportación, distribución y fabricación, pudiendo además dedicarse a cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales y tendrá su domicilio en la calle Solís número cuatrocientos treinta y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación dentro del territorio de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "JUAN COVADLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá una duración de diez años, pudiendo cualquiera de ambos socios pedir su retiro de la Sociedad, con una anticipación de por lo menos sesenta días, mediante telegrama colacionado. — Tercera: Ambos socios serán gerentes y administradores de la Sociedad, y deberán usar de la firma social en forma indistinta, pudiendo actuar en la dirección y administración, con la sola limitación de no comprometerla en fianzas o negociaciones ajenas a la Sociedad. Son facultades de los gerentes administradores, celebrar todos los contratos que encuadren dentro del objeto social, comprar, vender, permutar toda clase de artículos o de cosas que hagan al comercio social, bienes muebles, inmuebleeś, maquinarias, talleres, etcétera; contratos de locación, tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, del de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y de cualquier otro establecimiento bancario o casa de comercio, realizar depósitos y descuentos, solicitar créditos, dar y tomar dinero en préstamo, contratar seguros, endosar pólizas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, ejercer la representación social en cualquier asunto judicial o administrativo, como actora o demandada, tomando las medidas que requieran los intereses sociales, nombrar y separar empleados y el personal de la sociedad, cualquiera que sea el cargo y fijar sueldos y retribuciones. Actuar en representación de la sociedad en todos los trámites que fueren menester ante las autoridades administrativas de la Nación, Municipalidades, Ministerio de Comunicaciónes, Aduana, Receptorías, Dirección Nacional Inmobiliaria, Obras Sanitarias, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, y en especial ante la Dirección General Impositiva, por toda cuestión relativa a ese orden. Esta enumeración no es taxativa, ya que los socios nombrados podrán realizar todos los actos y gestiones a que fueren menester para el mejor desempeño de sus funcions, determinados por los Códigos Civil y de Comercio, comprendiendo aún aquellos en que sea necesario poder especial. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos de la misma moneda, cada una, que corresponde a los socios y es aportado de la siguiente manera: El Señor Juan Covadlo setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles e instalaciones; y el Señor David Jurozdycki setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional en mercaderías e instalaciones. — Quinta: Las cuotas son indivisibles y no negociables y podrán ser transferidas entre los socios. En caso de transferencia a favor de terceros, deberá cumplirse con lo dispuesto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las cuotas podrán ser aumentadas con la conformidad de los socios previo cumplimiento de los requisitos legales. En caso de querer transferir o ceder todo o parte de las cuotas que suscriben cada socio a extraños a la sociedad, deberá hacerse con el consentimiento expreso y por escrito del otro socio, quien tendrá preferencia para su compra. Queda convenido asimismo que ambos socios podrán dedicarse a actividades ajenas al objeto de la sociedad. — Sexta: La sociedad llevará un libro de Actas, donde se asentarán todas las resoluciones de interés para la misma. — Séptima: El treinta de setiembre de cada año, sin perjuicio de los que pudieran efectuarse en otras épocas, se practicará un balance general para determinar las ganancias y pérdidas, quedando sujetos a las normas comerciales y a las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. Hecha la deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el saldo constituirá la utilidad definitiva que se distribuirá entre los socios por partes iguales. El balance será sometido a la aprobación de ambos socios durante treinta días, pasados los cuales sin observación presentada por escrito, quedarán automáticamente aprobados. Las pérdidas serán soportadas en la proporción establecida para las ganancias. — Octava: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de ambos socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores legatarios o representantes de los mismos, con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único en caso de ser varios. En caso de que los herederos no quisieren continuar en la sociedad, el otro socio podrá hacerse cargo de la parte de capital que le correspondiere al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance, y abonarlo a los herederos en la forma y modo que lo permita el estado financiero de la sociedad. — Novena: En caso de proceder a su disolución, una vez realizado el activo y previa extinción del pasivo, se distribuirá el remanente en proporción a sus aportes. — Décima: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se plateare sobre la interpretación, aplicación del presente contrato o relacionada con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, entre las partes que suscriben o sus sucesores, por cualquier título, como así también en lo referente a los puntos a que se refiere el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será sometida a la solución de amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Los puntos sobre los cuales éstos no estén de acuerdo, serán sometidos a la solución de un árbitro, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a recurrir a la justicia. — Undécima: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley de la materia y las del Código de Comercio que le fueren aplicables. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Juan Covadlo. — David Jurozdycki

— "Hacen saber edad. Domicilio constituído: Lavalle 1362. Señor Juez de Comercio: Juan Covadlo y David Jurozdycki en el pedido de inscripción del contrato "Juan Covadlo Sociedad de Responsabilidad Limitada', a V. S. decimos: Que atento a los términos del auto precedente venimos a manifestar que somos mayores de edad y hábiles para contratar, lo que solicitamos se tenga presente a sus efectos, que Será Justicia". — Juan Covadlo. — David Jurozdycki.

Buenos Aires, Noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, Manuel A. Cabrera, secretarios.

$ 370.— e.29|11-Nº 1.536 - v.5|12|50.

KOCH, CAMARA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a trece de Noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, se reúnen los señores Federico G. Koch, Erico G. Koch, Bruno Koch, Juan Koch, éste representado por su mandatario señor Bruno Koch, Luis A Cámara, Rafael M. Castillo y Pascual Casajus, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen 868, Capital Federal y expresan: A) Que son los únicos socios de ''KOCH, CAMARA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', capital seiscientos mil pesos m.n., que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Diciembre de 1948, bajo el Nº 2014, folio Nº 196, del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. B) Que de mutuo y común acuerdo han resuelto: a) convenir la transferencia de cuotas del socio Rafael M. Castillo; b) aceptar la renuncia del mismo al cargo de Gerente y c) ampliar el capital social todo ello en la forma que se pacta en este acuerdo. — Primero: El señor Rafael M. Castillo, titular de ochocientas cincuenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a ochenticinco mil pesos m|n. (Art. 4 del contrato social), las cede, vende y transfiere, libres de todo gravamen, a sus consocios en la siguiente proporción: Al señor Federico G. Koch, ciento setenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalente a diez y siete mil pesos m|n.; al señor Erico G. Koch, ciento setenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a diez y siete mil pesos m|n.; al señor Bruno Koch, ciento ochenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a diez y ocho mil pesos m|n.; al señor Luis A. Cámara, ciento ochenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a diez y ocho mil pesos m|n. y al señor Pascual Casajus Rodríguez, ciento cincuenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a quince mil pesos m|n. — Segundo: El precio de la transferencia se conviene en la suma de ochenticinco mil pesos m|n., que el señor Castillo, declara haber recibido a su entera satisfacción. — Tercero: Las partes se prestan conformidad recíproca a la transferencia de que se trata, que se conviene que sea con efecto al primero de Julio de mil novecientos cincuenta y declaran asimismo que no tienen ninguna reclamación que efectuarse que se origine en los negocios que tuvieron en común. — Cuarto: Como consecuencia de la transferencia de cuotas, el señor Castillo presenta su renuncia al cargo de Gerente de la Sociedad que desempeñó hasta el día treinta de Septiembre de 1950, la que es aceptada por sus consocios. El señor Castillo declara que no tiene con respecto a la Sociedad, con relación a los socios en su carácter de tales o particularmente cargo alguno que hacer, ni suma a reclamar ya sea en su carácter de ex-socio de la firma, en el desempeño de su cargo de gerente o personalmente. La totalidad de los socios presentes en nombre de la Sociedad y en el suyo propio hacen igual declaración con respecto al señor Castillo. — Quinto: Los señores Erico Germán Koch, Federico Guillermo Koch, Bruno Koch, Juan Koch, Luis Asterio Cámara y Pascual Casajus Rodríguez, resuelven aumentar el capital social a la suma de un millón de pesos moneda nacional, mediante la suscripción que efectúan los señores Federico Guillermo Koch, Erico Germán Koch, Bruno Koch y Luis Asterio Cámara, de cuatro mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a la suma de cuatrocientos mil pesos m|n. Cada uno de los nombrados suscribe mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a cien mil pesos m|n., y las integran con fondos provenientes de sus cuentas particulares. — Sexto: En razón de lo que antecede, los actuales componentes de la Sociedad poseen en la misma los siguientes capitales: Erico Germán Koch, dos mil veinte cuotas, equivalentes a doscientos dos mil pesos m|n.; Federico Guillermo Koch, dos mil veinte cuotas, equivalentes a doscientos dos mil pesos m|n.; Bruno Koch, dos mil treinta cuotas, equivalentes a doscientos tres mil pesos m|n.; Juan Koch, novecientas cuotas equivalentes a noventa mil pesos m|n., Luis Asterio Cámara, dos mil treinta cuotas, equivalentes a doscientos tres mil pesos m|n. y por el señor Pascual Casajus Rodríguez, un mil cuotas, equivalentes a cien mil pesos m|n. — Séptimo: Deben entenderse, por suprimidas todas las disposiciones del contrato social, que se refieran al señor Rafael M. Castillo. — Octavo: Quedan ratificadas todas las demás cláusulas del contrato social. Se firma este único ejemplar en dos sellos de diez centavos moneda nacional número quinientos tres mil treintitrés y siguiente Nº quinientos tres mil treinticuatro J, que será repuesto con el sellado de Ley e inscripto en el Registro Público de Comercio. — F. V. Koch; E. Koch; Luis A. Cámara; B. Casajus; Rafael M. Castillo y p. p. Juan Koch, B. Koch. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 225.— e.29|11-Nº 1.591-v.5|12|50

LAS GARZAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Mercedes Julia Bunge Urquiza de Schindler, que firma Mercedes B. U. de Schindler, argentina, casada, de 30 años; Eduardo Alfredo Bunge, que firma Eduardo Bunge (h.), argentino, casado, de 27 años y Octavio Julio Bunge, que firma Octavio Bunge, argentino, casado, de 26 años; todos domiciliados en la calle Montevideo mil setecientos cuarenta y siete, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645, y de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LAS GARZAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle Corrientes 569, piso 4º, pudiendo trasladarse, establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad se dedicará a adquirir y explotar establecimientos agropecuarios o forestales o industriales y en especial el establecimiento denominado "Las Garzas", ubicado en la localidad de Choele-Choel, pudiendo también importar y exportar mercaderías en general y realizar cuantas otras operaciones estimen los socios convenientes a los intereses sociales, relacionados o no con los fines indicados. — Tercera: El término de duración de la sociedad es de Veinte años, a contar desde el 1º de Agosto de 1950, a cuya fecha se retrotraen las operaciones, pudiendo disolverse anticipadamente si los socios así lo convinieren. — El socio que no deseare continuar el giro de la sociedad, podrá retirarse de ella con un preaviso de ciento ochenta días antes del vencimiento del plazo fijado, notificación que se hará mediante telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 510.000.00 m|n.), que son aportados en efectivo, encontrándose dividido el mismo en quinientas diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportando cada uno de los tres socios la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional, equivalentes a ciento setenta cuotas de capital. — Quinta: Anualmente, al día treinta y uno de Julio, se realizará un balance o estado general de los negocios, distribuyéndose las utilidades o cargándose las pérdidas por partes iguales entre los socios. En caso de haber utilidades se deducirá previamente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva que prescribe el artículo veinte de la mencionada ley, debiéndose aprobar los balances por unanimidad de los socios, dentro de los treinta días de ser realizados. — Sexta: La sociedad será administrada indistintamente por los tres socios y también por los gerentes que se designan señores Eduardo Jorge Francisco Bunge, argentino, casado, de 66 años y Horacio Schindler, argentino, casado, de 34 años. — Los mis-

mos tendrán el uso de la razón social en forma conjunta, dos de ellos tomados indistintamente de los cinco, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al giro de la misma, ni en prestaciones gratuitas, quedándoles también prohibido darla como fianza o garantía de terceras personas. — Los gerentes deberán firmar con su nombre personal, precedido de la denominación de la sociedad, seguido del aditamento "Responsabilidad Limitada - Capital pesos $10.000.00 m|n.", pudiendo como administradores de la sociedad realizar además de los negocios que forman el objeto de ella, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos de prenda, hipoteca u otro derecho real, conviniendo en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de la operación, como así también las condiciones, intereses y plazo de la prenda o hipoteca y dando y tomando posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero u otros valores en los bancos, inclusive en Banco de la Nación Argentina o de la Provincia de Buenos Aires, y extraerlos total o parcialmente y tomar dinero prestado con o sin intereses de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y del Banco Hipotecario Nacional. — c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado. — d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones o quita de deuda, constituir derechos reales, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — e) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, pudiendo poner o absolver posiciones por la sociedad y ejecutar todos los actos y acciones que se hagan necesarios. — f) Cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos y otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar todos los actos precedentemente enumerados o relacionados con la administración social, siendo esa enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Déjase establecido que si cualquiera de los balances arrojara pérdidas y ella alcanzare en uno o varios ejercicios acumulados al cuarenta por ciento del capital social, los socios podrán resolver la disolución inmediata de la firma. — Octava: En caso de liquidación social, ésta será practicada por la persona designada por los socios, nombramiento que podrá recaer en alguno de ellos. — Si falleciere o fuere declarado incapaz cualquiera de los socios, sus herederos o representantes, por su carácter de tales se incorporarán a la sociedad, para lo cual en caso de ser más de uno, unificarán su representación. — Llegado el momento de enajenar los bienes de la sociedad y si se resolviera por los socios hacerlo en block y en forma privada, en igualdad de condiciones sobre terceros extraños, se dará preferencia al socio que quisiere hacerse cargo de los bienes de la sociedad. — Si la enajenación se hiciere en remate, no regirá esta cláusula y se adjudicará al mejor postor, socio o no. — Novena: Cualquier cuestión que se refiera a la interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato, será sometida a la justicia ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal. — Décima: Indistintamente los gerentes quedan facultados para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Firman de conformidad: Mercedes B. U. de Schindler, Eduardo Bunge (h.), Octavio Bunge.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 315.— e.29|11-Nº 1.628-v.5|12|50

MEGATOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Miguel Vasiliadis, argentino naturalizado, mayor de edad, soltero, hábil, con domicilio en la calle Catamarca Nº 1890 y doña Polimnia Vasiliadis, griega, soltera, mayor de edad, hábil, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1961, 3er. piso B, ambos de la Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada ajustada a las cláusulas siguientes. — Primero: La sociedad girará bajo el rubro MEGATOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta Capital calle Treinta y Tres Nº 447 y será su objeto, el comercio en general, industrias eléctricas y similares, importación y exportación. — Segundo: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, aportadas por ambos socios por partes iguales en dinero efectivo. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de diciembre de 1950 — Cuarto: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de ambos socios que actuarán, conjuntamente, separada o alternativamente como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos resulten necesarios. — Ambos tendrán también en forma indistinta el uso de la firma social. — Quinto: Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad ni darla para fianzas de ningún género o garantías personales a terceros. — Sexto: Entre el objeto de la sociedad y las facultades de los gerentes se incluyen las de operar con crédito prendario, a cuyo efecto la sociedad podrá inscribirse en la Dirección del Registro respectivo, conforme a lo dispuesto en la ley 12.962. — Séptimo: El 30 de junio de cada año se practicará inventario y balance general y luego de reservarse el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y un porcentaje para amortización sobre los rubros del activo que lo requieran, las utilidades o pérdidas resultantes se distribuirán por partes iguales. — Octavo: El inventario y balance referidos serán suscriptos por ambos socios y se tendrá por firme para el que no lo hiciere si antes de los noventa días inmediatos no formulara objeción en forma. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, sus derecho habientes podrán optar entre designar un representante ante la sociedad hasta la terminación del plazo convenido o solicitar la liquidación de las mismas observándose para lo demás y situaciones no previstas las normas del Código de Comercio y ley 11.645. — Décimo: Toda duda o divergencia en la interpretación del presente contrato se comprometen los socios a dirimirla por árbitros arbitradores. — Hecho en Buenos Aires en este único ejemplar a los días ... del mes de noviembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Firmado: M. Vasiliadis y P. Vasiliadis.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 135.— e.29|11-Nº 1.646 v.5|12|50

"MAHMUD Y ALI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 2.421. v. — Primer Testimonio — Escritura Número Mil Ciento Ochenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día veinte y uno del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, comparecen ante mí y testigos que subscriben don Amado Jacinto Mahmud, casado; y don Carlos Alí, casado, domiciliados calle Lascano dos mil trescientos cincuenta y siete, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe; y dicen: Que han convenido celebrar un Contrato de Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada; sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída en la fecha entre los comparecientes una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro de "MAHMUD Y ALI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijándose su domicilio comercial y sede principal de los negocios en esta Capital Federal, calle Triunvirato tres mil ciento noventa y cinco, sin perjuicio de establecer sucursales o fábricas en todo el Territorio de la Nación y en el exterior. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será el de la explotación de Fábrica de Medias en general, anexos y otras operaciones afines con la Industria Textil. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de dos años con opción a tres años más, con efecto retroactivo al veinte de Junio del año en curso. — Cuarta: El capital social lo forma la suma de Trescientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, el que es aportado íntegramente por los socios en la siguiente proporción: por el socio señor Carlos Alí, la cantidad de doscientos veinte mil pesos moneda nacional o sean doscientos veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden: la suma de sesenta mil pesos nacionales a la mitad del activo líquido de la compra del negocio efectuado al Señor Martín Genendinger, con fecha dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta, por escritura pasada por ante mí al folio dos mil ciento noventa y siete de este Registro de mi adscripción, y el saldo de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional que es aportado en maquinarias según detalle que se agrega a la presente como cabeza de escritura; y por el socio señor Amado Jacinto Mahmud, la cantidad de ochenta mil pesos moneda nacional o sean ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional que corresponden: Sesenta mil pesos nacionales a la otra mitad del activo líquido correspondiente a la compra del negocio efectuado al Señor Martín Genendinger en la fecha y folio mencionados, y el resto de Veinte mil pesos moneda nacional que es aportado en maquinarias de hilados de acuerdo al detalle que se agrega a la presente como cabeza de escritura. — Quinta: La administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios los que quedan designados al efecto socios administradores y el uso de la firma social lo tendrá en forma indistinta los dos socios, consistiendo la única restricción a este mandato de administrar que para comprar, enajenar, gravar con prenda o hipoteca, bienes raíces o maquinarias deberán actuar conjuntamente los dos socios. Comprende el mandato para administrar: facultades para nombrar y remover personal, fijar sus remuneraciones, celebrar contratos de locación y pagar o cobrar alquileres, solicitar préstamos de dinero con o sin garantía de los Bancos Oficiales o de Bancos Particulares, incluso el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Español del Río de la Plata y sus sucursales y agencias y cualesquier otros bancos creados o a crearse, conviniendo sus formas de pago, condiciones y tipos de intereses, realizar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo y cantidad que tenga por objeto librar, endosar, enajenar, ceder o negociar en cualquier modo en los expresados establecimientos Bancarios, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones; documentos de crédito y papeles de comercio, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, dar en caución títulos, acciones y otros valores, constituir depósitos de dinero y valores en cuenta corriente y extraer parcial o totalmente esos y otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato firmando toda clase de libranzas, renovando y autorizando o cancelando letras de cambio, pagarés u otros documentos. Registrar marcas, patentes y sus transferencias o endosos. Podrán dar o tomar dinero en préstamo a oro o en papel moneda con las garantías que fueren del caso, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos y subscribir las escrituras públicas o privadas que al efecto fueren menester. Podrán intervenir para realizar cualquier gestión por sí o por sus representantes ante los Ministerios y Reparticiones Públicas, Secretaría de Industria y Comercio, Juntas Reguladoras, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Correos y Telecomunicaciones, Tribunales del Trabajo, Instituto Nacional de Previsión Social, Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Comisiones de Conciliación y Arbitraje y sus delegaciones Regionales de los Tribunales de Trabajo; Dirección General de Impuestos Internos, Dirección General Impositiva, Aduanas, Ferrocarriles, Empresas de Transportes, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, Cámaras de Alquileres. Ejercer y dar representaciones, conferir toda clase de poderes generales o especiales, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ya sea en carácter de actor o demandado como en cualquier otro carácter ante los Jueces, Tribunales de todo fuero o jurisdicción, como también ante toda autoridad administrativa de la Nación, Provinciales o Municipalidades y demás Reparticiones Públicas o Privadas con facultad para presentar escritos, solicitudes, documentos y demás justificativos, entablar demandas y contrademandas, prorrogar de jurisdicción; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos; apelar, desistir, de ese u otro derecho, producir informaciones, decir de nulidad; existir a juicios verbales o demás audiencias que se decreten, formular, protestos y protestas, solicitar compulsas, embargos preventivos, y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos, autos de quiebra, concursos civiles, ventas y remates de bienes de los deudores o su adjudicación en pago, reconvenir, contestar reconvenciones, celebrar arreglos y transacciones, nombrar toda clase de peritos, pedir cotejos de letras, reconocimientos de firmas y de cualquier otra naturaleza, lo mismo que indemnizaciones por daños y perjuicios; y practicar todos los actos inherentes, al objeto del presente. — Sexta: Anualmente al día treinta y uno de Marzo se practicará un balance general del estado de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación mensuales y en caso de no haber oposiciones al mismo dentro de los treinta días de la fecha se considerará aceptado por los socios. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá previa amortización de las sumas para amortizaciones y fondo social entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital; en igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, los herederos o sucesores del fallecido deberán unificar la representación de la Sociedad y las utilidades que les correspondieren les serán abonadas al representante designado en las épocas en que se distribuyan las utilidades. — El mismo procedimiento se seguirá para el caso de incapacidad de alguno de los socios. — Novena: Las cuotas pertenecientes a cada socio, en la Sociedad sólo podrán ser cedidas o vendidas previo ofrecimiento, al otro socio en la proporción de sus respectivos aportes de capital, quienes podrán si así lo desean, adquirirlos. — Décima: La liquidación de la Sociedad cualquiera que fuera la causa determinante será a cargo de los mismos socios, y el producido de la liquidación luego de satisfechos los créditos pasivos, se distribuirá entre los socios en proporción al capital, por cada uno de ellos integrado. — Décima Primera: Toda cuestión que pudiera suscitarse durante la vigencia de este contrato y que no haya sido prevista, será resuelta directamente por la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y subsidiariamente por el Código de Comercio. — Décima Segunda: Cualquier divergencia entre los socios durante el plazo de esta Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida exclusivamente por los señores Jueces de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan formalizada la Sociedad Mahmud y Alí, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran junto con los testigos señores Raúl C. Roffo y Manuel Rodríguez, vecinos hábiles, doy fe. — Amado J. Mahmud. — Carlos Alí. — Raúl C. Roffo. — M. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: I. Dubovis. — Concuerda con su matriz, doy fe. Para la Sociedad Mahmud y Alí Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley, numerados del un millón cuatrocientos treinta y siete mil novecientos seis al un millón cuatrocientos treinta y siete mil novecientos ocho y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Liber-

tador General San Martín''. — Enmendado: ''se'', ''proporción'', ''constituir'', ''Mahmud'', ''Mahmud'', ''mil'', ''ocho''. — Vale. — Entrelíneas: ''y''. — Vale. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 435. — e.29|11-Nº 1.631-v.5|12|50

MIRVILL'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Martín Guillermo Miranda Lagomarsino, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Corrientes cuatro mil ciento noventa y siete, y Carlos Villanueva, casado en primeras nupcias argentino, domiciliado en la calle Reconquista doscientos ochenta y uno, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo contrato queda redactado en la siguiente forma. — Primero: A partir de la fecha se declara constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de ''MIRVILL'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, sin perjuicio de las agencias o sucursales que se estime conveniente instalar en el país o en el extranjero. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad será la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y fabricación de artefactos y enseres para el hogar, radio, televisión, y sus accesorios, máquinas y motores en general, automotores, tractores, materiales de construcción y|o afines, pero igualmente podrá dedicarse a cualquier otra actividad o realizar toda clase de operaciones no prohibidas por las leyes o reglamentaciones en vigor, e inclusive comprar vender o gravar bienes muebles o inmuebles A los fines de su constitución y para el mejor desarrollo de sus actividades, la Sociedad podrá también asociarse y|o fusionarse con otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de las mismas o solo su activo, transformarse en Sociedad Anónima y en general, participar en cualquier operación o combinación comercial, industrial, inmobiliaria o financiera, ya sea por sí o asociada a terceros o en representación de éstos, actuando en todos los casos sin limitación de ninguna especie. — Tercero: El plazo de duración de este contrato es de Cinco Años a contar desde la fecha, pudiendo ser prorrogado antes de su vencimiento por nuevos períodos de cinco años, salvo que alguno de los socios no deseare hacerlo, para lo cual deberán pronunciarse en un sentido u otro con una anticipación no menor de noventa días al vencimiento del plazo. Si uno o más de los socios se opusiere a la renovación de este contrato, el otro u otros, si los hubiere, tendrá derecho a adquirirle sus cuotas en proporción a la que el o ellos tengan, o en su defecto en la proporción que de común acuerdo los mismos determinen liquidándole al socio saliente el haber que le corresponda por capital y utilidades según el balance que se practique en la forma usual y con arreglo a derecho. En el supuesto previsto precedentemente, los demás socios procederán a prorrogar este contrato continuando la sociedad su normal desarrollo. En el caso de que la mayoría absoluta se opusiera a dicha prórroga, cualquiera de los socios podrá hacerse cargo del Activo y Pasivo según balance que se confeccionará al efecto, liquidando el haber de sus consocios en la forma que en tal oportunidad se determinará. No pudiendo ponerse de acuerdo los interesados con respecto a la forma de pago o sin que ninguno de los socios quiera hacerse cargo de la Sociedad, ésta se disolverá. Cuarto: El capital social es de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto íntegramente y aportado en la siguiente proporción: trescientas cuotas, o sea Trescientos mil pesos moneda nacional, por el señor Miranda Lagomarsino y trescientas cuotas, o sea Trescientos mil pesos moneda nacional, por el señor Villanueva. Estos aportes se hacen en dinero efectivo, documentos a cobrar y mercaderías a recibir — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad así como el uso de la firma social estarán a cargo indistinto de los señores Martín Guillermo Miranda Lagomarsino y Carlos Villanueva, que quedan designados Gerentes. — Sexto: Los Gerentes tienen para el desempeño de su función las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos, contratos u operaciones que estimen convenientes para la Sociedad, no teniendo más limitación en el uso de la firma social que la de estarles prohibido avalar o salir de garantía para operaciones no sociales. Los Gerentes quedan facultados para asignarse los sueldos que estimen oportuno y cargarán a Ganancias y Pérdidas los gastos reales que efectúen en el desempeño de sus mandatos. — Séptimo: Se requerirá mayoría absoluta de votos para el nombramiento y|o remoción de cualquier Gerente. Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Octavo: Anualmente, al día treinta de Noviembre, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen convenientes, y las utilidades líquidas que dicho Balance General arroje, después de destinarse un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social y de practicarse las amortizaciones, castigos, gratificaciones y demás erogaciones que se estimen necesarias, se distribuirán en proporción a las cuotas de cada socio. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción — Noveno: Los balances se aprobarán por simple mayoría de votos o bien por no formularse oposición dentro de los cuarenta y cinco días de haberse practicado. — Décimo: Para el ingreso de nuevos socios a la Sociedad, la disolución anticipada de ésta o la cesión total o parcial de cuotas a terceros extraños a la misma, se requerirá la unanimidad de votos favorables mientras el número de socios sea inferior a cinco. Si llegare a ser mayor de cinco, se requerirá el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Para la cesión de cuotas entre socios sólo se requerirá el voto favorable de la simple mayoría de capital. — Decimo Primero: La Sociedad no se disuelve por el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios. Llegado uno de estos supuestos, será facultativo de los demás socios aceptar o no el ingreso de un representante de los herederos del fallecido o del representante legal del incapaz, quienes en caso de ser aceptados tendrán todos los derechos y obligaciones que correspondían al socio respectivo. No siendo aceptado el ingreso del representante, deberá practicarse un balance especial a la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio para determinar su haber por capital y utilidades. El importe respectivo deberá ser liquidado a los familiares o representante legal del fallecido o incapaz en la forma que resulte más conveniente a los intereses sociales. Las cuotas del socio fallecido o incapaz podrán ser adquiridas por los socios que tengan interés en ello y en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Décimo Segundo: Si la Sociedad entrase en liquidación por cualquier motivo, será designado liquidador el socio o socios que desempeñe funciones de Gerente, salvo que en tal oportunidad, por mayoría absoluta de votos, se resolviera designar a otro u otros liquidadores. — Décimo Tercero: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes del fallecido o incapaz respecto a la interpretación o cumplimiento de este contrato o al tiempo de la disolución y|o liquidación de la Sociedad, será resuelta por la Justicia Comercial Ordinaria de esta Capital, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Décimo Cuarto: La Sociedad llevará un libro de Actas donde se asentarán las deliberaciones de los socios y las resoluciones que se adopten. — Bajo Los Artículos que anteceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato que se obligan a cumplir y respetar fielmente con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron por ante mí y los testigos don Aquilino López y don Manuel Frey, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — M. Miranda Lagomarsino. — C. Villanueva. — Tgo.: Aq. López. — Tgo.: Manuel Frey. Hay un sello. Ante mí: Ricardo E. España. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil seiscientos ochenta y queda en el Registro número veinte a mi cargo, doy fe. Para "Mirvill's, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este testimonio en tres sellos de dos pesos, numerados correlativamente del un millón ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos ocho, serie J., al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Ricardo B. España. — Buenos Aires, Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 350. — e.29|11-Nº 1.573-v.5|12|50

A. P. I. (AMERICA PETROLEO INSTITUTO)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de esta Capital, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 27 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, doctor Jorge H. Guerrico, el señor Kurt Prophete, vendió al señor Ricardo Gualterio (Walter) Müller, doscientas cincuenta cuotas de capital valor de Veinte y Cinco Mil pesos m.n. en su participación en la Sociedad A. P. I. (AMERICA PETROLEO INSTITUTO) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y con tal motivo ambos socios señores Müller y Prophete modifican las cláusulas 4ª, 5ª, y 6ª, de su contrato social las que quedan redactadas en la siguiente forma. — Cuarta: El capital social importa Ciento Doce Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil ciento veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada cuota, suscripto por los socios en la siguiente forma: Don Ricardo Gualterio Müller, mil noventa cuotas que importan ciento nueve mil pesos moneda nacional y Don Kurt Prophete, treinta cuotas que importan tres mil pesos moneda nacional; y está ya en el giro de los negocios sociales. — Quinta: La administración de la Sociedad y uso de la firma estará indistintamente a cargo de ambos socios, quienes quedan designados gerentes, teniendo las más amplias facultades con la sola limitación de no comprometer a la Sociedad o sus bienes en operaciones ajenas a sus actividades. — Queda establecido que para hipotecar o prendar bienes aún para el propio beneficio social, se necesitará la firma del socio gerente señor Müller. — Sexta: El socio gerente señor Prohete contráe la obligación de dedicar a la Sociedad todo su tiempo y mejores posibilidades, y el compromiso expreso de no ocuparse en actividades similares o distintas a las que son el objeto de la misma. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 85. — e.28|11-Nº 1.484-v.4|12|50

MARGUY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, (secretaría del doctor Alejandro J. M. Labougle), hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Número Mil Sétecientos Setenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Septiembre, Año del Libertador General San Martín, Mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, comparecen: por una parte don César Marcelo Gondra, que firma ''César Gondra'', de veinte y siete años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Inés Gamboa, domiciliado en la calle Paraguay número cuatrocientos diez y seis, y por la otra don Guy Eiseley, de cuarenta y dos años de edad, brasileño, soltero, domiciliado en la calle Florida número mil sesenta y cinco, siendo ambos comparecientes de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, y el señor Gondra dice: Que vende, cede y transfiere a favor del otro compareciente don Guy Eiseley, todas las acciones y derechos que tiene y le corresponden en la totalidad de las cuarenta y cinco cuotas de cien pesos cada una o sean cuatro mil quinientos pesos moneda nacional que tiene suscriptas, como aporte de capital en la Sociedad constituída y con asiento y domicilio legal en esta Capital que gira bajo la denominación de ''MARGUY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', cuya Sociedad fué formalizada por acto público de fecha diez y siete de Mayo del corriente año, ante el Escribano de esta Capital don Eduardo Fauzón Sarmiento, para dedicarse a la explotación del negocio de venta al por menor de calzado, artículos de cuero y afines y objetos de fantasía, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha diez de Julio del corriente año, bajo el número mil doscientos treinta, al folio cuatrocientos seis del Libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que esta venta, cesión y transferencia la realiza por el precio de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, importe que el señor Gondra declara haberlo recibido, en dinero efectivo y a su satisfacción, ante de este acto de manos del señor Guy Eiseley, a quien le otorga por tal concepto el más eficaz recibo y carta de pago en forma y como consecuencia de ello, declara cedidas y transferidas las dichas acciones y derechos en las mencionadas cuotas sociales, colocando al cesionario en su propio lugar, grado y prelación con absoluta subrogación legal, declarando además, que nada tiene que reclamar a su coasociado ni a la Sociedad de que formaba parte, pues las cuentas respectivas han sido liquidadas de conformidad y sin reclamos de ninguna especie. — Por su parte, el señor Guy Eiseley, manifiesta su conformidad y acepta la cesión efectuada a su favor. — Presente a este acto se halla también el coasociado don Antonio Rossi, de cincuenta y siete años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dominga Catalina Saglio Rossini, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil cuarenta y tres, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, y en su carácter de socio de la Sociedad de la referencia, prest[illegible] conformidad a la cesión que en este [illegible] se formaliza y conjuntamente con don Guy Eiseley, agregan: Que conforme a los términos del presente acto y en virtud de que el señor César Marcelo Gondra queda desvinculado de la Sociedad Marguy Sociedad de Responsabilidad Limitada, expresamente declaran su conformidad, y aceptación con la actuación y diligencia con que el señor Gondra desempeñó la Gerencia de la Sociedad, manifestando que nada tienen que reclamarle, pues su gestión como Gerente de la Sociedad, mereció su aprobación y conformidad, habiéndoles rendido cuenta documentada a su entera satisfacción de las operaciones realizadas en desempeño de sus funciones. — Continúan diciendo: Que ratifican en un todo las cláusulas del contrato social al principio relacionado que rige sus relaciones en cuanto no han sido modificadas por el presente. — Previa lectura que les doy, ratifican su contenido, así la otorgan y firman, por ante mí y junto con los testigos presentes a este acto don Carlos A. Monasterio y don Atilio O. Besio vecinos hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Guy Eiseley. — Antonio Rossi. — C. Gondra. — Carlos A. Monasterio. — A. O. Besio. — Hay un sello. — Ante mí: Salvador E. Almanza. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio dos mil ciento treinta y dos vuelto, del Registro número setenta y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para el cesionario, expido el presente testimonio, extendido en dos sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, números un millón trescientos noventa y un mil, trescientos veinte y nueve, y el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y ocho de Septiembre, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, Noviembre 8, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 200. — e.28|11-Nº 1.461-v.4|12|50

S.I.A.C

SOCIEDAD ITALO ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y uno días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos en la sede social los señores Ing. Juan Bautista Spallanzani, don Juan Dissette y Dr. Silvio Barberis Migliarini, socios integrantes de la "Sociedad Italo Argentina de Construcciones, S. I. A. C., Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha dos de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil trescientos setenta al folio ochenta y ocho del libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Toufic Alejandro Adem, argentino, casado, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Callao mil doscientos setenta y nueve de esta Capital, en el presente acto ratifican y resuelven: Primero: Los señores Ing. Juan Bautista Spallanzani, don Juan Dissette y Dr. Silvio Barberis Migliarini en el carácter invocado de socios de la nombrada sociedad, ratifican su decisión unánime de aumentar el capital social de la suma de Cien mil pesos moneda nacional que establece el contrato actualmente vigente en su artículo quinto, a la de Trescientos mil pesos moneda nacional, lo que representa un aumento de dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Segundo: Que los tres socios nombrados han expresado su respectivo desinterés en suscribir nuevas cuotas de capital, por lo que ratifican sus renuncias a la opción que al respecto les corresponde. — Tercero: Que igualmente por unanimidad aceptan que el importe total del aumento de capital decidido, representado por las dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, sea suscripto e integrado por el señor Toufic Alejandro Adem, quedando así incorporado éste como socio. — Cuarto: Que siendo el señor Toufic Alejandro Adem acreedor de la sociedad en cuenta corriente por una suma mayor que el importe del capital que suscribe, de acuerdo al balance practicado al treinta y uno de Agosto del corriente año, se conviene expresamente que ese importe de doscientos mil pesos moneda nacional lo integre debitándolo en dicha cuenta corriente. — Quinto: Que se acepta por los socios que el señor Ingeniero Juan Bautista Spallanzani ceda y transfiera al señor Toufic Alejandro Adem, cien cuotas sociales de las que tiene suscriptas, que representan diez mil pesos moneda nacional, ratificando a todo evento los demás socios sus respectivas renuncias a la pertinente opción de tales cuotas, manifestándose igualmente por unanimidad conformidad para que dicha suma de diez mil pesos moneda nacional sea integrada por el señor Toufic Alejandro Adem debitándosela en su cuenta corriente con la sociedad en razón de lo ya expresado en la precedente cláusula. — Sexto: Por unanimidad se resuelve que en lo sucesivo la sociedad se denominará y girará como "Siac, Sociedad Italo Argentina de Construcciones, Soc. Resp. Ltda.", con los aditamentos que impone la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: Suprimir el artículo Séptimo del contrato actualmente en vigencia por haber desaparecido las causas que lo motivaron. — Octavo: Que la sociedad será administrada por el socio señor Toufic Alejandro Adem en reemplazo del Ing. Juan Bautista Spallanzani, quedando este último a cargo de la dirección técnica de todos los negocios sociales. — Noveno: En consecuencia de los expuestos y lo que resulta de la cesión de cuotas sociales que el señor Amelio Gasparini hiciera en legal forma en favor del señor Juan Dissette y que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, los señores Ing. Juan Bautista Spallanzani, don Juan Dissette, Dr. Silvio Barberis Migliarini y don Toufic Alejandro Adem, declaran que la "Sociedad Italo Argentina de Construcciones S.I.A.C., S. R. L.", constituída por contrato de fecha veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripta en el Registro Público de Comercio de Esta Capital con fecha dos de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil trescientos setenta al folio ochenta y ocho del libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se regirá conforme a las cláusulas siguientes: Primera: "La Sociedad Italo Argentina de Construcciones S.I.A.C., S. R. L.", girará en lo sucesivo bajo la denominación y razón social de "S.I.A.C, SOCIEDAD ITALO ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES, SOC. RESP. LTDA.", con los aditamentos que impone la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la industria de las construcciones de cualquier clase por cuenta propia o ajena y especialmente de casas y edificios, caminos, ferrocarriles, diques, puertos, acueductos, cloacas; como también las construcciones hidráulicas, la fabricación de cal, yeso, cemento, ladrillos, bloques, placas y demás materiales de construcción y la explotación de canteras, así como la de talleres de carpintería y elaboración de maderas en general. Podrá igualmente dedicarse a las demás industrias y actividades que conduzcan a la mejor realización de su objeto y que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, inclusive la participación en empresas análogas. — Tercera: La sociedad tendrá la duración de diez años a contar desde la fecha en que el contrato social fuera primeramente inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, o sea desde el dos de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Si algunc de los socios deseare retirarse de la sociedad antes de ese tiempo, deberá ponerlo en conocimiento de los otros socios por telegrama colacionado u otro medio de prueba fehaciente, con tres meses de anticipación al vencimiento de cualquiera de los ejercicios. —Cuarta: La sociedad tiene su domicilio real y legal en esta Capital Federal. con sede actualmente en la calle Perú doscientos sesenta y tres, séptimo piso, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto del territorio argentino o del extranjero. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, representado por tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que quedan subscriptas o integradas en la siguiente forma: por el Ingeniero don Juan Bautista Spallanzani, cuatrocientas cincuenta cuotas que representan cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, de las cuales ha integrado trescientas cincuenta cuotas aportando a la sociedad los proyectos de construcciones, modelos de casas-habitaciones, fábrica y caminos, de su propiedad y ejecución, así como los sistemas de fabricación de materiales para construcción por él estudiados y precedentemente ejecutados, que ha puesto enteramente a disposición de la sociedad y el saldo de cien cuotas ha sido aportado en dinero efectivo según así resulta del contrato celebrado con fecha veinte y tres de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha dos de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil trescientos setenta al folio ochenta y ocho del libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada; por el doctor Silvio Barberis Migliarini, cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos moneda nacional, de las cuales ha integrado dos mil quinientos pesos moneda nacional en dinero efectivo conforme resulta del citado contrato social de fecha veinte y tres de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, y los restantes dos mil quinientos pesos moneda nacional fueron posteriormente aportados en dinero efectivo, como resulta de los libros de la sociedad; por el señor don Juan Dissette, cuatrocientas cuotas que representan cuarenta mil pesos moneda nacional, cuyo total resulta de las trescientas cuotas que originariamente subscribiera según el referido contrato social de fecha veinte y tres de junio de mil novecientos cuarenta y nueve y de las cien cuotas que subscribiera el señor Amelio Gasparini, según el mismo contrato, habiéndose integrado por dichos señores en dinero efectivo en ese acto contractual la suma de veinte mil pesos moneda nacional y siendo el saldo de veinte mil pesos moneda nacional también integrado posteriormente en dinero efectivo, como resulta de los libros de la sociedad, declarándose que la cesión en favor del señor Juan Dissette, de las cien cuotas subscriptas por el señor Amelio Gasparini, ha sido debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio como lo dispone la ley de la materia; por el señor Toufic Alejandro Adem, dos mil cien cuotas que representan doscientos diez mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo que se transfieren del saldo acreedor que en su favor arroja su cuenta corriente con la sociedad según balance practicado al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta. — Sexta: La sociedad será administrada por el socio-gerente señor Toufic Alejandro Adem, quien representará a la sociedad en todos sus actos. Tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de ella y conducir sus negocios, conforme lo establece la ley de la materia, por lo que y sin que esta enumeración sea limitativa, podrá: resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada, firmando en nombre de ella toda clase de contratos, documentos y escrituras; adquirir representando a la sociedad bienes muebles, inmuebles o semovientes, al contado o a plazo, arrendarlos y venderlos, firmando los contratos y escrituras públicas correspondientes. Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina. Banco Hipotecario Nacional y todas las demás instituciones de créditos, oficiales o particulares, así como también ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales. Podrá nombrar procuradores generales o especiales para que lo sustituyan en todo o en parte en el ejercicio de las funciones arriba indicadas, así como igualmente otorgar mandatos generales o especiales para la representación y patrocinio de la sociedad en asuntos judiciales o extrajudiciales, con todas las facultades inherentes a este clase de mandatos. — Séptima: Para eventuales modificaciones del presente contrato, se aplicarán las reglas establecidas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, aun cuando la sociedad esté formada por menos de cinco socios. — Octava: Los balances se realizarán al día treinta y uno de diciembre de cada año, computándose los bienes de la sociedad al costo, previas eventuales amortizaciones y desvalorizaciones. Las utilidades, como las deducciones que establece la ley y las demás que la voluntad expresa de la mayoría de los socios juzgare oportuno establecer, serán repartidas en proporción a las cuotas sociales. Las eventuales pérdidas serán a cargo de los socios en relación a las respectivas cuotas y hasta el monto del capital subscripto, sin obligación de reintegro. — Novena: La disolución anticipada de la sociedad requerirá la mayoría establecida por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y la mayoría de los socios nombrarán el o los liquidadores, quienes realizarán el activo de la sociedad y lo repartirán proporcionalmente a las cuotas sociales. — Décima: En todos los casos en que los socios deban expresar su voluntad sobre la aprobación de los balances, el nombramiento o la remoción de gerente y en general. todo acto que interese a la sociedad, podrán hacerlo válidamente por carta dirigida a la sociedad y su decisión surtirá pleno efecto. — Décimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad proseguirá en la misma forma hasta la realización del próximo balance, siempre que los herederos del fallecido o el representante del incapaz no se opongan a ello, en cuyo caso deberán pedir la realización inmediata de un balance, el que se confeccionará dentro de los quince días del aviso. Aprobado el balance, los herederos o el representante del incapaz manifestarán dentro de los quince días si se retiran de la sociedad o si toman las cuotas del causante. A su vez los socios restantes podrán aceptar o no la transferencia de las cuotas y en este segundo caso quedan facultados para resolver la disolución y liquidación de la sociedad o la adquisición de la parte del socio fallecido incapaz, debiendo hacer la manifestación en uno u otro sentido dentro del término de quince posteriores a la comunicación de los herederos o del representante del incapaz. Resulta la compra de la parte que al socio fallecido o incapaz le correspondía en la sociedad, los otros socios abonarán a los herederos del fallecido o al representante del incapaz, la suma que por capital, utilidades y cualquier otro concepto arroje el balance, de una sola vez o en cuotas iguales y trimestrales que no excedan de dos años para saldarse, las que devengarán el interés del seis por ciento anual. Para todas las relaciones con la sociedad, los herederos del socio fallecido deberán unificar personería. — Décimasegunda: Para todos los efectos de este contrato y para cualquier notificación, los socios constituyen domicilio en esta Capital: el señor Ing. Juan Bautista Spallanzani, en la calle Tucumán mil trescientos treinta y uno, lo mismo que el Dr. Silvio Barberis Migliarini; el señor Toufic Alejandro Adem, en la calle Callao mil doscientos setenta y nueve y el señor Juan Dissette, en la calle Tucumán ochocientos once y para dirimir cualquier cuestión que se suscitare entre ellos durante y después de la vigencia del contrato social, los mismos se someten al fuero ordinario de los Tribunales de esta Capital Federal. El socio Dr. Silvio Barberis Migliarini, queda expresamente autorizado para solicitar y obtener la inscripción del presente en el Registro Público que corresponda. Previa lectura y ratificación, se firma el presente extendido en los cuatro sellos de diez centavos nacionales de la serie I numeración correlativa ciento setenta y ocho mil quinientos veinte y cinco al presente, en el lugar y fecha ut supra. — Sobrerraspado: "Octavo" Vale — Juan Bautista Spallanzani. — Juan Dissette. — T. A. Adem. — Silvio Barberis Migliarini. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 520.— e.30|11-Nº 1.679-v.6|12|50

VICENTE LANZILLOTTI Y HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal. Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Disolución de Sociedad Colectiva. — Los señores Vicente Lanzillotti; Luis Lanzillotti; Arturo Lanzillotti; Francisco Lanzillotti y Roberto Lanzillotti, todos ellos mayores de edad, de nacionalidad italianos con domicilio en calle Teniente General Donato Alvarez número mil ochocientos noventa y nueve de esta Capital, e integrantes de la sociedad colectiva "Vicente Lanzillotti y Hermanos" constituída el día quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, por contrato privado, inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número doscientos catorce, folio cuatrocientos noventa y tres del libro cuarenta y seis de Contratos Privados, sociedad constituída por tiempo indeterminado, han resuelto de conformidad a lo establecido por el artículo cuatrocientos veinte y dos, inciso segundo del Código de Comercio, disolver totalmente la sociedad de referencia. Se conviene en dar efecto retroactivo a esta disolución, al día veinte y dos de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, en que por su deseo el socio Francisco Lanzillotti, hizo renuncia a sus derechos en la sociedad, mediante el pago de las sumas que más adelante se detallarán, y de conformidad con las cifras que arrojan el balance e inventario realizado al día treinta de Junio del corriente año, de los que resultan como capital líquido de la sociedad, la cantidad de Noventa y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Dos Pesos con cincuenta y cinco centavos, por lo que corresponden al referido socio don Francisco Lanzillotti, de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato de sociedad, el veinte por ciento de dicha cifra, además de la suma de pesos mil ciento cuatro que se le adeudan por sueldos e indemnización por trabajos en la sociedad hasta la fecha de su retiro, lo que arroja un haber a su favor de pesos Veinte Mil Setecientos Setenta y Dos con cincuenta y un centavo, de los que se le han abonado en efectivo la suma de tres mil trescientos quince pesos, suscribiéndose a su favor cinco pagarés a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta, trescientos sesenta y cuatrocientos cincuenta días, por el importe de pesos tres mil trescientos catorce con noventa centavos, que unidos al saldo de pesos ochocientos ochenta y tres con un centavo, que le serán abonados el día de la inscripción de esta disolución en el Registro Público de Comercio, integran la totalidad de su haber en la sociedad colectiva que se disuelve, quedando por tanto total y definitivamente desinteresado en las resultas de la operación de liquidación y renunciando asimismo a los derechos que le corresponde en la sigla "Lufra" inscripta a

nombre de la sociedad en el Registro de Patentes y marcas. De conformidad con lo establecido por el artículo cuatrocientos treinta y dos del Código de Comercio, la compañía en constitución "VICENTE LANZILLOTTI Y HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda encargada de recaudar los créditos activos de la sociedad y el pago de las deudas de la sociedad, así como de la entrega a los socios del líquido, del capital de la sociedad que se disuelve, patrimonio que por partes iguales pertenece a los componentes de la sociedad en disolución, con excepción de don Francisco Lanzillotti, y el que ingresa a la sociedad en constitución "Vicente Lanzillotti y Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" como capital de la misma, de acuerdo con lo que establece el respectivo contrato, con excepción de la suma de diez y siete mil quinientos setenta pesos con cuatro centavos, representada por diversos créditos de la sociedad que se disuelve, contra distintos deudores de dudosa solvencia, que no ingresarán al patrimonio de la compañía "Vicente Lanzillotti y Hermanos, sociedad de responsabilidad Limitada" quedando el importe que de dicha suma se perciba, en beneficio exclusivo y por partes iguales de los señores Vicente; Luis; Arturo; y Roberto Lanzillotti y el resto constituído por la suma de pesos sesenta mil, saldo del capital líquido establecido en el balance mencionado, integrará el capital de la referida sociedad "Vicente Lanzillotti y Hermanos, sociedad de responsabilidad limitada" integrada por los cuatro señores que inmediatamente antes se mencionan. De conformidad de partes, se firma el presente contrato de disolución de la sociedad colectiva Vicente Lanzillotti y Hermanos, disolución que oportunamente será inscripta en el Registro Público de Comercio, firmándose el presente extendido en los sellos valor de diez centavos moneda nacional, serie I, números ochocientos ochenta y siete mil, ochocientos ochenta y siete y un millón trescientos siete mil cuatrocientos ochenta y tres en la Ciudad de Buenos Aires a los veinte y seis días del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950. — Enmendado "cifra", "favor" "sesenta". Todo vale. — Siguen las firmas de V. Lanzillotti. — Luis Lanzillotti. — Arturo Lanzillotti. — R. Lanzillotti. — F. Lanzillotti. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 235.— e.30|11-Nº 1.732-v.6|12|50

MENESES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y seis días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los cónyuges en primeras nupcias don Alejandro Meneses y doña Bernarda Noci de Meneses quien firma "Bernarda Meneses", y sus hijas legítimas doña Bernarda Meneses (hija) y doña Sofía Meneses, ambas solteras, siendo la última nombrada menor de edad, quien de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doce del Código de Comercio queda emancipada legítimamente para ejercer el comercio en las negociaciones mercantiles de la sociedad que se constituye por este acto, como se verá más adelante, por asociarse con sus nombrados padres. Los tres socios restantes son mayores de edad, hábiles, y todos los contratantes de nacionalidad española, domiciliados en la calle Viamonte número 1665 (mil seiscientos sesenta y cinco) de esta Ciudad, se conviene de común acuerdo formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de conformidad con las disposiciones de la Ley número 11.645 (once mil seiscientos cuarenta y cinco), y de acuerdo con las siguientes bases y condiciones: Primera: A partir del día primero de agosto de 1950 (mil novecientos cincuenta), a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre las partes más arriba nombradas, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación de un negocio en el ramo de Confecciones en General y Modistería, idéntico a las actividades de la ex-firma "Alejandro y Bernarda Meneses", que giraba bajo las denominaciones de "Meneses" para el ramo de Confecciones en General y "Bernarda" para el de Modistería, a que se hace mención en la cláusula quinta del presente instrumento. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "MENESES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad y actualmente en la calle Viamonte número mil seiscientos sesenta y cinco (1665) y mil seiscientos setenta y cuatro (1674) correspondiendo el primero a la Sección Modistería, bajo la dirección técnica de la socia doña Bernarda Noci de Meneses, y el segundo a la Sección Confecciones en General, bajo la dirección técnica del socio don Alejandro Meneses, sin perjuicio de poder establecer las agencias, sucursales y representaciones que los socios consideren conveniente, ya sea en esta Capital Federal y|o cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. Podrá la sociedad importar y|o exportar materias primas, mercaderías y demás propias del ramo de sus actividades. — Tercera: La duración de la sociedad se fija por el término de Diez Años a contar de la expresada fecha primero de agosto de mil novecientos cincuenta. Al final de dicho plazo los socios decidirán por su continuación y por el plazo que ellos determinen, o bien procederán a su disolución. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 350 (trescientos cincuenta) cuotas de 1.000 (un mil) pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Alejandro Meneses concurre con 170 (ciento setenta) cuotas, o sea Ciento setenta mil pesos moneda nacional; doña Bernarda Noci de Meneses con 170 — Sigue en el sello de diez centavos nacionales número 911.771|I — Viene del sello de diez centavos nacionales número 911.770|I — (ciento setenta) cuotas, o sea Ciento setenta mil pesos moneda nacional; doña Bernarda Meneses (hija) con 5 (cinco) cuotas, o sea Cinco mil pesos moneda nacional; y doña Sofía Meneses con 5 (cinco) cuotas, o sea Cinco mil pesos moneda nacional. — Quinta: Dicho capital social queda constituído con la integración de aportes que han efectuado los cuatro socios nombrados con fecha primero de agosto de mil novecientos cincuenta y con el compromiso de aportes a que más adelante se hace referencia, a saber: a) don Alejandro Meneses y doña Bernarda Noci de Meneses efectúan sus aportes mediante la transferencia de los valores activos y pasivos que forman el patrimonio del negocio de propiedad de ambos que a sus nombres y bajo la razón social de "Alejandro y Bernarda Beneses" y las denominaciones de "Meneses" para el ramo de Confecciones en General y de "Bernarda" para el ramo de Modistería, giraba en esta plaza, calle Viamonte número 1665 (mil seiscientos sesenta y cinco), explotando el mismo ramo objeto de este contrato, la que consta inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veinte y cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número sesenta, al folio cuatrocientos cinco del libro cuarenta y cinco de Contratos Privados, y de todas cuyas actividades es continuadora, sin excepciones, la sociedad que se formaliza por medio de este instrumento, resultando dichos valores activos y pasivos, que representan un patrimonio de Trescientos trece mil pesos moneda nacional, del inventario general practicado al cierre del día treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta, el que debidamente certificado por Contador Público Nacional, forma parte integrante de este contrato, con la conformidad expresa de todos los contratantes en cuanto al detalle de los valores activos y pasivos transferidos, especificación y precios; b) Los anteriormente nombrados don Alejandro Meneses y doña Bernarda Noci de Meneses, para totalizar las cuotas de capital suscriptas, según lo establecido en la cláusula cuarta, se comprometen y obligan a aportar en el transcurso del primer ejercicio comercial la suma de trece mil quinientos pesos moneda nacional cada uno de ellos respectivamente; c) y las socias doña Bernarda Meneses (hija) y Sofía Meneses mediante el aporte que a la ya expresada fecha, han efectuado en dinero efectivo de Cinco mil pesos moneda nacional cada una de ellas respectivamente. — Sexta: — Las marcas y designaciones comerciales registradas a nombre de la anterior sociedad "Alejandro y Bernarda Meneses", pasan a ser de propiedad exclusiva de la razón social cuyo contrato se formaliza por este acto, a cuyo fin se efectuarán las transferencias respectivas. — Séptima: — La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Alejandro Meneses y doña Bernarda Noci de Meneses, pudiendo los nombrados hacer uso de la firma social mediante sus firmas individuales, separada e indistintamente, anteponiendo el sello de la sociedad, para todas las operaciones vinculadas con la misma, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio objeto de este contrato, ni en prestaciones gratuitas, garantías, fianzas e intereses ajenos al giro del co- (Sigue en el sello de diez centavos nacionales número 911.774|I) (Viene del sello de diez centavos nacionales número 911.771|I) mercio de la sociedad, comprendiendo el mandato de administrar, además de las negociaciones que forman el objeto social: Comprar, vender, permutar, y aceptar en pago bienes raíces, muebles y semovientes, celebrar contratos de arrendamiento como locadora o locataria; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales; endosar, descontar y cobrar letras, pagarés, vales, cheques, conformes y otros documentos de crédito; firmar letras de cambio como girante, aceptante o endosante o avalista; abrir y clausurar cuentas corrientes, efectuar depósitos de dinero y girar con cheques contra los fondos depositados y en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos Oficiales y particulares establecidos en esta República y sus sucursales, incluso el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de Crédito Industrial, de acuerdo con los Estatutos, Reglamentos y Cartas Orgánicas de las respectivas instituciones; actuar ante los Poderes Públicos, nacionales, provinciales, municipales y entidades autárquicas en general; representar a la Sociedad ante la Aduana de la Capital Federal y Dirección General Impositiva; otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documenos públicos y privados, con las cláusulas que pactaren; representar a la sociedad ante las autoridades administrativas de cualquier fuero y jurisdicción, transigir, comprometer en árbitros, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y comerciales, con toda clase de facultades, y revocarlos; y en general realizar todos y cada uno de los actos, contratos negocios y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con la sociedad, aun aquellos para los cuales, según los Códigos Civil y Comercial, se requiera poder especial, no siendo taxativa la enunciación que precede, sino meramente enunciativa. — Octava: — La socia doña Bernarda Noci de Meneses tendrá a su cargo la dirección técnica de la Sección Modistería, y el socio don Alejandro Meneses desempeñará igual cometido en la Sección Confecciones en General, pudiendo ambos ocuparse en cualquier negocio por cuenta propia, salvo lo dispuesto en el artículo 14 (catorce) de la Ley número 11.645 (once mil seiscientos cuarenta y cinco), y siempre que no perjudique la buena marcha de la sociedad. — Novena: — Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los cuatro socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere se soportarán entre los socios en la misma proporción. — Décima: — El día treinta y uno de julio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios lo exija. — Undécima: — Los socios retirarán mensualmente para cubrir sus gastos personales las sumas que establezcan los socios gerentes don Alejandro Meneses y doña Bernarda Noci de Meneses, importes que serán debitados en sus respectivas cuentas particulares, con cargo a cuenta de (Sigue en el sello de diez centavos nacionales número 911.775|I) (Viene del sello de diez centavos nacionales número 911.774|I) utilidades. — Duodécima: — Los balances que se practiquen quedarán automáticamente aprobados si no se observan dentro de los treinta días posteriores a su confección. Las amortizaciones de los valores del activo fijo se efectuarán de acuerdo con las normas de la Dirección General Impositiva. La revaluación de los bienes de la sociedad sólo podrán efectuarse con el consentimiento unánime de los cuatro socios. — Décimatercera: Del remanente de las utilidades que les corresponda a cada socio al cierre de cada ejercicio comercial, se ditsribuirá parte de las mismas a un "Fondo de Reserva Especial" destinado a aumento del Capital Social, de acuerdo con las normas y procedimientos que dicten los socios gerentes don Alejandro Meneses y doña Bernarda Noci de Meneses. — Las socias doña Bernarda Meneses (hija) y doña Sofía Meneses mediante las utilidades que les correspondan en cada período comercial, y previa deducción de sus respectivos saldos deudores de sus cuentas particulares, deberán retener en la sociedad el remanente resultante hasta igualar el capital de los dos socios restantes. — Décimacuarta: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — Décima quinta: — En caso de disolución o liquidación de la sociedad por cualquier causa, ésta será practicada por los socios gerentes ya nombrados, con amplias facultades, o por la persona o personas que éstos designen a tal efecto. — Décima sexta: — Dentro del régimen establecido en las quince cláusulas que anteceden, debe existir siempre entre los socios una común afinidad y mutua colaboración a fin de no entorpecer los negocios de la sociedad, resolviendo en última instancia, todo desacuerdo técnico, administrativo o de cualquier otra característica, ligado con la sociedad, los socios gerentes don Alejandro Meneses y doña Bernarda Noci de Meneses. — Décima Sépima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero antes de laudar, para el caso de discordia, siendo el fallo que pronuncien aquéllos, que deberá ser unánime, o el tercero, en su caso, de carácter inapelable. — Las resoluciones de los árbitros no podrán exceder de los quince días a partir de las fechas de sus respectivas designaciones. — Décima Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera socio, durante la vigencia de este contrato, los socios que quedaren resolverán por sí solos el hacerse cargo del activo y pasivo social, sin restricción de ninguna especie, y en cuyo caso la parte que corresponda por capital, utilidades y todo otro concepto al incapacitado o a los herederos del fallecido, deberá pagársele: una cuarta parte al contado, una cuarta parte a los nueve meses, una cuarta parte a los diez y ocho meses y una cuarta parte a los veinticuatro meses, a contar desde el primer pago, sin interés. A los fines que se indican precedentemente se practicará un balance general a la fecha del deceso o incapacidad dentro de los quince días siguientes de producido, el que deberá ser aceptado u observado por los herederos del fallecido o representante del incapacitado dentro (Viene del sello de diez centavos nacionales número 911.775|I) de los diez días corridos siguientes de ser puesto a su disposición por los socios quedantes, mediante telegrama colacionado, estableciéndose desde ahora que la falta de aceptación u observación dentro de dicho término, importará la aprobación del balance en todas sus partes, sin derecho a impugnaciones o reclamaciones posteriores, quedando firmes las constancias que el mismo arroje. En todos los casos los herederos del socio fallecido deberán designar un representante único y común para todo lo que se relacione con sus derechos y obligaciones en la sociedad, inclusive aprobación y verificación de cuentas y balances, cobrar y percibir. — Bajo las diez y ocho cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, y en fe de ello otorgan y verifican el presente en el lugar y fecha ut supra, para su presentación al Señor Juez de Comercio en Turno, a fin de solicitar su inscripción en el Registro respectivo. Sobreborrado: solteras — idéntico. — demás — contar — 5 — moneda — forman — entre — que — persona — entorpecer — falta — designaciones — cuenta — Vale. — Enmendado: totalizar — locadora. Vale. Entrelíneas: endosante. Vale. — Entrelíneas: quien firma "Bernarda Meneses — (1674) — endosante — Vale. — Sobreborrado: entre — Vale. — Alejandro Meneses. — Bernarda Meneses. — Bernarda Meneses (h.). — Sofía Meneses. — Sobreborrado: nupcias — seiscientos — 1674 — nombrados — arrendamiento

— Bancos — actuar — autárquicas. — lo — hubiere. — retirarán. — Noci — formalizado — Sobreborrado. — Vale.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 590.— e.30|11-Nº 1.740-v.6|12|50

OLIVARES DE CORONEL DORREGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2.132. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y dos de Setiembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores Carlos Alberto Trípoli, casado en primeras nupcias con María Elena Tambour, domiciliado en la calle Sarandí número setecientos treinta, don Isaías Efron, de estado soltero que vive en la calle Malabia dos mil doscientos treinta y uno y don Arturo Alberto Spiritoso, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia cuatro mil setecientos veinte, todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, argentinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto asociarse conviniendo formalizar una sociedad de responsabilidad limitada subordinando su existencia a las disposiciones que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas que a continuación se detallan. **Primero: La** Sociedad girará bajo la denominación de "OLIVARES DE CORONEL DORREGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá la sede de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Viamonte setecientos setenta y tres, sin perjuicio de establecer escritorios o sucursales en el interior o exterior del país. — Segundo: La duración de la Sociedad será de veinte años a contar del primero de Setiembre del año en curso. — Tercero: El objeto de la sociedad será a) La explotación de la olivicultura en sus distintos aspectos, plantaciones y su comercialización por cuenta de la sociedad como así de terceros. b) Podrá disponer y determinar sobre todas las operaciones inclusive adquirir toda clase de muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y de cualquier modo comprar, permutar, dar en pago, ceder, transferir, hipotecar, gravar y enajenar todo por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que pactaren. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta y dos cuotas de Diez mil pesos cada una suscribiendo e integrando los socios en este acto el cincuenta por ciento en dinero efectivo y por partes iguales, debiendo el cincuenta por ciento restante ser integrado a medida que lo requieran las necesidades sociales y también en partes iguales. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado si así lo requiere el giro de los negocios. — Sexto: La venta o transferencias de cuotas, deberá hacerse con arreglo a lo dispuesto en el artículo doce de la citada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: La dirección y administración de los negocios sociales, la ejercerán indistintamente los Señores Carlos Alberto Trípoli, Isaías Efron y Alberto Arturo Spiritoso, pero la firma social será usada en todos los casos en forma conjunta o indistintamente por dos de los socios nombrados, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio ni en fianzas, o garantías a favor de terceros. — Octavo: Anualmente el día treinta de Junio se practicará un balance del giro social sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier momento lo crean necesario los socios. — Noveno: Cada socio tendrá un sueldo mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional, debiendo cargarse dichas sumas a la Cuenta de Gastos Generales. — Décimo: Las utilidades o las pérdidas si las hubiere, serán distribuídas o soportadas por los socios en la proporción de sus respectivos aportes, debiendo destinarse el cinco por ciento de las utilidades al fondo de reserva legal hasta alcanzar el máximo exigido por la Ley. — Undécimo: En cualquier momento de los socios que representen por lo menos las dos terceras partes del capital, podrán pedir la disolución y liquidación de la sociedad si lo creen conveniente. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los familiares de éste unificarán su representación a los efectos de que la sociedad continúe sus actividades. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, dan por otorgado el presente. Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos don Emeterio Rojo y don Ramón Gude, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Arturo A. Spiritoso. — Efron. — Carlos A. Trípoli. — Emeterio Rojo. — Ramón Gude. — Hay un sello. Ante mí: José Antonio Basso h. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco de mi Regencia, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional, números un millón quinientos treinta y seis mil setecientos J. y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado - Septiembre - Vale. Hay un sello. Honorarios (Decreto Ley Nº 30.440) $ 3.315.— m|n. — José Antonio Basso h. — Buenos Aires, a 23 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 250. — e.29|11-Nº 1.638-v.5|12|50

CASA ZITTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 425. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Diez y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Público, comparecieron los señores doña Filomena Garziandia de Ferraro, viuda de sus primeras nupcias con don Roberto Zitto y casada en segundas nupcias con don Francisco Ferraro; don Francisco Ferraro, casado en primeras nupcias, domiciliados en la calle General Urquiza número seiscientos treinta y don Armando González Asura, soltero, con domicilio en la calle Salta número doscientos setenta y cuatro, todos de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que tienen determinado formar una Sociedad Comercial bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: A contar desde la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse y comerciar en la Importación, exportación, fabricación y venta en general de artículos de Artes Gráficas y todo lo a ello anexo. — La Sociedad podrá en consecuencia efectuar todas aquellas operaciones civiles y comerciales que sean conexas a su objeto, dar o tomar dinero prestado con garantías hipotecarias, prendarias u otras o sin ellas, comprar o adquirir por cualquier otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles, efectuar toda operación en los Bancos, ya sean oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y el Hipotecario Nacional, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, constituir, aceptar, transferir, abonar o cancelar warrants, garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas, establecer y dividir condominios, arrendar como locadora o locataria por término que exceda o no de seis años, vender, permutar, ceder o de otro modo enajenar o transferir los bienes sociales muebles o inmuebles, celebrar todos los demás actos de enajenación o adquisición de bienes muebles o inmuebles o de administración indispensables a los objetos de la Sociedad o que se reputen necesarios o convenientes a los fines de la misma, pues la enumeración que antecede no es limitativa, siempre que todas esas operaciones sean directa o indirectamente en interés o beneficio de la Sociedad. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de Cinco Años, a contar desde la fecha. — Tercero: La Gerencia y administración de la Sociedad será ejercida por los Gerentes señora Filomena Garziandia de Ferraro y don Francisco Ferraro. — Cuarto: La Sociedad tendrá su asiento y domicilio en esta Capital y girará bajo el rubro de "CASA ZITTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que continuará las operaciones de importación y exportación de la firma Filomena G. de Zitto y de cuya firma y denominación social sólo podrá ser usada indistintamente por cualquiera de los dos gerentes para todos los negocios y operaciones sociales y los actos determinados en la cláusula primera así como ocurrir en juicio o ante cualquier repartición, nombrar, remover, suspender o despedir empleados, fijando sus sueldos o salarios, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, girar, aceptar, endosar letras, vales, cheques o pagarés, hacer depósitos o extracciones en los Bancos Oficiales o particulares, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, realizar toda operación bancaria, celebrar arreglos y transacciones, comprometer en árbitros o arbitradores con facultad éstos y aquéllos de nombrar tercero en caso de discordia, conferir poderes generales o especiales con las facultades inherentes determinadas en el Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes y revocarlos, otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras y documentos públicos o privados que sean del caso y realizar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración indispensables a los objetos de la Sociedad o que se reputen necesarios o convenientes a los fines de la misma, pues la enumeración precedente no es limitativa. — Quinto: El capital social importante Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, constituído por quinientas cuotas de Cien pesos cada una es aportado en efectivo en la siguiente proporción: Doña Filomena Garziandia de Ferraro, doscientas cincuenta cuotas, o sean Veinte y cinco mil pesos; don Francisco Ferraro, doscientas cuarenta y cinco cuotas, o sean veinte y cuatro mil quinientos pesos y don Armando González Asura, cinco cuotas, o sean quinientos pesos. — Sexto: El treinta de Agosto de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros cuando se estimen necesarios. — De las utilidades realizadas y líquidas se acreditará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el resto después de hechas las amortizaciones de rigor sobre todo capital fijo, mercaderías fuera de uso, pensiones y gratificaciones y habilitaciones se distribuirá en la siguiente proporción: el medio por ciento para el socio señor González Asura y el resto en partes iguales entre los socios señora Garziandia de Ferraro y Ferraro. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento por voluntad y resolución de la mayoría de los socios. — Asimismo cuando la Sociedad sufra la pérdida de más del cincuenta por ciento de su capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la misma. — Octavo: Si durante el término de este contrato falleciera uno o más socios, sus herederos podrán entrar a formar parte de la Sociedad, siempre que hubiere conformidad de los socios que representen la mayoría del capital, haciéndose representar en ella cada sucesión por una sola persona que tendrá todos los derechos obligaciones y atribuciones del socio fallecido, a excepción de no poder ocupar el puesto de Gerente, salvo la conformidad de los socios sobrevivientes. — En caso de que los herederos renunciaran a formar parte de la Sociedad, o la mayoría se opusiera a su incorporación, se determinará lo que al socio fallecido le correspondiera por capital y utilidades, de acuerdo al balance que se hubiere practicado, dentro de los seis meses anteriores o al que se practicare dentro de los seis meses después del fallecimiento, rigiéndose por el más próximo a esa fecha y los socios sobrevivientes continuarán con la Sociedad y deberán hacerse cargo en proporción a sus capitales del haber que resultare corresponder al o a los socios fallecidos y abonarlos dentro de los sesenta días. — Noveno: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada socio o por cada parte que sostenga la misma pretensión dentro de los quince días de producida la dificultad, designándose desde ya un tercero para el caso de discordia. — La resolución de éste o de aquéllos en su caso, que deberá dictar dentro de los treinta días de la aceptación del tercero será inapelable y tendrá el carácter y la fuerza de cosa juzgada, pues desde ya se someten a ella renunciando a las vías judiciales. La parte que deje de verificar los actos indispensables a la realización del compromiso, que entorpezca la marcha del arbitraje, su cumplimiento y ejecución, incurrirá en una multa de mil pesos a favor de la que haya cumplido. — De acuerdo con lo que antecede, dan por terminado el presente, obligándose a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué en presencia de los testigos del acto don Mauricio Enrique Benamor y don Pedro Domingo Monti, vecinos, hábiles, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman. — Filomena G. de Ferraro. — F. Ferraro. — A. González Asura. — Tgo.: M. H. Benamor. — Tgo.: Pedro D. Monti. — Hay un sello. — Ante mí: Federico C. Tombeur. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos veinte y cinco del Registro doscientos treinta y seis. — Para la Sociedad "Casa Zitto, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón ciento ochenta y dos mil diez y nueve al presente un millón ciento ochenta y dos mil veinte y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Federico C. Tombeur. — Hay un sello.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 395.— e.28|11-Nº 1.466-v.4|12|50

MAXOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.024. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Sesenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de Octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores Don Julio César Grego, que firma Julio C. Grego, argentino, casado, domiciliado en esta Ciudad, calle Guido mil setecientos cuarenta y uno; Don Carlos Alberto Della Bianca, que firma D. Bianca, argentino, casado, domiciliado en esta Ciudad, calle Medrano ochocientos cincuenta y dos; Doña Roberta Consuelo Prieto de Grego, que firma Consuelo Prieto de Grego, viuda de Don Virginio Francisco Grego, argentina, domiciliada en esta Ciudad, calle Galileo dos mil cuatrocientos setenta y siete; Doña María Antonieta Grego de González Fuentes, que firma María A. Grego de González Fuentes, argentina, casada, domiciliada en esta Ciudad, calle Galileo dos mil cuatrocientos setenta y siete; Don Vicente Benito Ibáñez, que firma "V. B. Ibáñez, argentino, casado, domiciliado en esta Ciudad, calle Nueva York tres mil ochocientos treinta; Doctor Fernando Manuel Bustamante, casado, domiciliado en esta Ciudad, calle Uruguay seiscientos treinta y cuatro y Doctor Manuel Rapoport, argentino, casado, domiciliado en la calle Pirovano novecientos treinta y uno Martínez, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, como de que los cinco primeros concurren por su derecho propio, el Doctor Fernando Manuel Bustamante, lo hace en nombre y representación de Don Dalmiro Virginio Grego, según mandato especial otorgado al folio seiscientos veintiuno de este Registro corrientes, que en su original tengo a la vista, y transcribiré más adelante, y el Doctor Manuel Rapoport en nombre y representación de Don José Andrés Ferradas, según el mandato que en testimonio en forma me exhibe, y también transcribiré más adelante. — Y comparecientes, en los caracteres invocados y acreditados, dicen: Que por escritura de fecha treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante mí, al folio trescientos ochenta y siete de este Registro, el señor Dalmiro Virginio Grego y los señores Manuel Adolfo Muñoz Larreta y Alberto Muñoz Larreta, constituyeron la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Maxor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por un plazo de cincuenta años, con un capital de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doce mil cuotas de

participación de cien pesos cada una, habiéndose inscripto dicho contrato social en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil cuatrocientos diez, al folio cuatrocientos ochenta y uno del libro doce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Que posteriormente, los señores Muñoz Larreta vendieron la totalidad de sus cuotas de participación en dicha sociedad a los señores Dalmiro Virginio Grego y Julio César Grego, según instrumento privado de fecha diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, que se encuentra archivado e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número novecientos sesenta y dos, al folio cuatrocientos diecinueve del libro dieciséis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, cuyo testimonio he tenido a la vista, y se encuentra íntegramente transcripto al folio mil uno de este Registro, protocolo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Que de común acuerdo los señores Dalmiro Virginio y Julio César Grego, han decidido aceptar la incorporación de los señores Don Carlos Alberto Della Bianca, Doña Roberta Consuelo Prieto de Grego, Doña María Antonieta Grego de González Fuentes, Don Vicente Benito Ibáñez y Don José Andrés Ferradas, como socios de la mencionada sociedad, ampliando el capital de un millón doscientos mil pesos a dos millones cien mil pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al primero de Octubre corriente y modificando al mismo tiempo, de común acuerdo con los nuevos socios las cláusulas del contrato original que la rigen, el que, con las modificaciones introducidas, quedará redactado en la siguiente forma: Primera: La sociedad continuará girando como hasta ahora bajo la denominación de "MAXOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Charcas mil cuatrocientos treinta y cinco al cuarenta y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del Extranjero, con o sin capital asignado a las mismas. — Segunda: La duración de la sociedad será de Cincuenta Años a contar del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Tercera: El objeto de la sociedad será la industrialización, explotación, comercio, importación y exportación de los frutos, productos y artículos que se detallan a continuación, al solo efecto enunciativo y no limitativo, pudiendo ejercer y otorgar representaciones de entidades nacionales y extranjeras que se ocupen de actividades afines, y explotar marcas y patentes que se refieran a ellos, a saber: aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, sanitarios, limpieza, lavado y lejivado, eléctricos, de gas y supergás, para producir fuerza, calor, luz, telefonía, telegrafía, radiotelefonía, radiotelegrafía, televisión y electrónicos: substancias químicas, vegetales, animales, minerales; y alimenticias; metales, maquinarias, aparatos e implementos agrícolas y de avicultura; aparatos musicales, relojería y cronometría; artículos de ferretería, menaje y armería; caucho y goma; imprenta, máquinas de escribir y calcular. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Dos Millones Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en veintiún mil cuotas de participación de cien pesos cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: El señor Dalmiro Virginio Grego, trece mil cuotas, o sean un millón trescientos mil pesos moneda nacional; el señor Julio César Grego; tres mil cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional; el señor Carlos Alberto Della Bianca; mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; la señora Roberta Consuelo Prieto de Grego: dos mil cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional; la señora María Antonieta Grego de González Fuentes: quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Vicente B. Ibáñez: quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; y el señor José Andrés Ferradás mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. — Todos los socios, excepción hecha del señor José Andrés Ferradás, han integrado el capital suscripto, en bienes y créditos, de acuerdo con lo que resulta de los asientos de los libros de Contabilidad de la mencionada sociedad. — En cuanto al señor Ferradás, ha integrado la suma de cincuenta mil pesos en dinero en efectivo, mediante el depósito en la forma prescripta por la ley y el saldo de cincuenta mil pesos se compromete a integrarlo también en dinero en efectivo, dentro del plazo de noventa días a contar de esta fecha durante cuyo plazo las utilidades serán repartidas en la forma establecida en la cláusula sexta, a prorrata de los importes integrados. — Quinta: La sociedad será administrada por uno o más Gerentes, socios o no, designados por resolución de la mayoría de las cuotas de participación, la que determinará en cada caso la amplitud de las facultades de la misma. La misma mayoría podrá designar subgerentes, jefes de sección y demás miembros del personal superior de la empresa, fijándoles a cada uno sus atribuciones y retribución. Por este acto se designa Gerente al señor Ramón Farrington, argentino, domiciliado en esta ciudad, calle Tucumán novecientos ochenta y tres, cuarto piso, departamento B., quien desempeñará el cargo con amplias facultades, incluso las de conferir poderes generales y especiales, estar en juicio, reconocer o confesar obligaciones anteriores, hacer uso del crédito bancario, constituir prendas de garantía, transar, comprometer en árbitros, hacer novaciones, prorrogar de jurisdicción, querellar criminalmente, renunciar a prescripciones adquiridas o al derecho de apelar, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas, y constituir fianzas y cauciones juratorias. En caso de renuncia, fallecimiento o impedimento de cualquier naturaleza del Gerente designado, señor Ramón Farrington, los socios señores Dalmiro Virginio Grego, Julio César Grego y Carlos Alberto Della Bianca tendrán indistintamente el uso de la firma social, con la amplitud de facultades enumerada, hasta que la asamblea de socios designe nuevo Gerente, de acuerdo con lo dispuesto en esta cláusula. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social; del remanente, los socios por mayoría de cuotas de participación resolverán la parte que se destinará a gratificaciones al personal y formación de otros fondos de reserva y previsión; y el saldo será repartido entre los socios, a prorrata de sus cuotas de participación a medida que las disponibilidades de la sociedad lo permitan, de acuerdo con la resolución de esa mayoría. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios a prorrata de sus cuotas de participación. — Séptima: Para la aprobación del balance anual, nombramiento y remoción de Gerentes, fijación de la remuneración de los mismos, y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se requerirá la conformidad de socios que representen mayoría de cuotas de participación, debiendo todas las resoluciones que así se tomen, ser asentadas en un Libro de Actas rubricado, que firmarán por lo menos todos los socios que integran la mayoría requerida. — Octava: En cualquier momento que las pérdidas de la sociedad alcancen al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad y su inmediata liquidación. En dicho caso los otros socios que desearen continuar con el giro social, podrán adquirir las cuotas del socio que desee liquidar, por su valor nominal, menos el porcentaje de la pérdida sufrida. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, ella será liquidada por uno o más liquidadores, socios o no, designados por resolución de la mayoría de cuotas de participación, la que les fijará sus atribuciones y directivas para la liquidación, no pudiéndose hacer ninguna distribución entre los socios hasta que no esté totalmente cancelado el pasivo social. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos deberán unificar su personería a los efectos de su representación en la sociedad, hasta el momento en que terminada la sucesión, se adjudiquen definitivamente las cuotas de participación entre sus herederos. — Undécima: Los socios no podrán vender sus cuotas de participación a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad expresa de la mayoría de cuotas de participación restantes, y en ese caso todos los socios tendrán opción para comprarlas en igualdad de condiciones con los mismos. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato o durante la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por un árbitro único, nombrado de común acuerdo entre las partes, y en caso de no ponerse de acuerdo dentro de los ocho días de suscitada la cuestión, cualquiera de los socios podrá solicitar su nombramiento al señor Juez de Comercio en turno de esta Capital, debiendo el árbitro nombrado, fallar sin forma alguna de juicio, y su fallo será inapelable. Dejan así modificado el contrato de sociedad mencionado, obligándose al fiel cumplimiento de las condiciones establecidas, conforme a derecho. Paso a transcribir los mandatos a que antes se ha hecho referencia... Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y firmaron juntamente con los testigos Don Leonardo A. Francavilla y Don Roberto Le Mehaute, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Julio C. Grego. — D. Bianca. — Consuelo Prieto de Grego. — María A. Grego de González Fuentes. — V. B. Ibáñez. — Fdo.: M. Bustamante. — Manuel Rapoport. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: Roberto Le Mehaute. Hay un sello. Ante mí: Juan A. Garicoche. Entre líneas: de común acuerdo con los nuevos socios. Raspado: prescripciones. Vale.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 460.— e.28|11.-Nº 1.479.-v.4|12|50

M. T. A. MAGLIERIA ALTA MODA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 22 de Septiembre de 1950 pasada ante el Escribano Federico G. Luckhaus, la sociedad "M. T. A. MAGLIERIA ALTA MODA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" confirió Poder Especial al doctor Pedro Luis Olivetti, italiano, domiciliado en Libertad 753, quien con su sola firma represente y administre a la sociedad con las facultades que acuerda la ley de la materia a los Gerentes y las especiales concedidas a los actuales Gerentes por escritura del 24 de Diciembre de 1949 otorgada ante el Escribano Alejandro Ayerza. — Buenos Aires, Noviembre 22 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 40.— e.28|11-Nº 1.483-v.4|12|50

MOSCA Y PERTINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días de septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los cónyuges de primeras nupcias don Agustín Amado Mosca y doña Josefina Biuss Kevelar, comerciantes, domiciliados en Talcahuano número noventa, y el señor don Francisco Cayetano Tomás Pertini, casado, farmacéutico, domiciliado en Gurruchaga dos mil doscientos sesenta y uno; los tres argentinos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y Exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo los siguientes artículos. — Primero: Se denominará "MOSCA Y PERTINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su domicilio será en esta capital, actualmente en la calle Bartolomé Mitre mil trescientos veinticinco. — Tercero: Durará Diez Años, contados desde hoy. — Cuarto: Su objeto principal será la compra, venta y elaboración de artículos de farmacia y perfumería, tomando como base la explotación del establecimiento denominado Farmacia "La Rural", situada en el domicilio indicado, de acuerdo con la Ley número cuatro mil seiscientos ochenta y siete, el Decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa del año mil novecientos cuarenta y siete, la resolución número: ocho mil doscientos veintitrés, reglamentaria del referido decreto, dictada por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, y con toda otra disposición aplicable al caso, que emane de dicho Ministerio. — Quinto: El capital se fija en Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal dividido en cien cuotas de mil pesos moneda legal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, en mercaderías, muebles, instalaciones y todas las existencias del activo líquido de la referida farmacia "La Rural", cuya adquisición —con destino a formar el capital de esta Sociedad— han efectuado hoy los componentes de esta sociedad al señor don Jorgelín Alberto Zanni, en términos que acepta plenamente esta sociedad, por haberse cumplido los trámites respectivos y logrado la autorización del caso del Ministerio de Salud Pública de la Nación. — La proporción en que han suscripto el capital es la siguiente: ochenta cuotas, o sea ochenta mil pesos moneda legal, los conyuges Biuss Kevelar-Mosca, y veinte cuotas, o sea veinte mil pesos moneda légal, el señor Pertini. — Sexto: La dirección técnica del establecimiento, estará a cargo exclusivo del socio señor Pertini, y a él corresponderá exclusivamente la decisión respecto a la compra de los elementos o substancias que deben integrar el Petitorio de la farmacia, como así de toda otra droga, especialidad o medicamento que resulte indispensable conforme a los adelantos de la terapéutica. — Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Mosca y Pertini, quienes tendrán el carácter de Gerentes y el uso conjunto de la firma social, provistos naturalmente, de todas las facultades legales inherentes al cargo, por lo que podrán realizar todos los actos y contratos que requiera el desenvolvimiento normal de la sociedad. — Octavo: Todos los años, al treinta y uno de diciembre, se efectuará un balance e inventario general de la sociedad, a fin de establecer su estado. — Hechas las reservas legales y las que se consideren convenientes, los beneficios se repartirán en la proporción de los capitales, y las pérdidas, si las hubiera, se soportarán en la misma proporción. — Dichos balances se considerarán aprobados si no son observados por los socios dentro de los diez días de terminados. — Noveno: La liquidación o disolución, en caso de resolverse o ser necesaria, será comunicada inmediatamente al Ministerio de Salud Pública de la Nación, y llevada a efecto por los socios gerentes o por el socio gerente que quede, según el caso. — Bajo las Precedentes Cláusulas queda constituída la Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contratantes. — Y previa lectura por mí, el autorizante, los comparecientes ratificaron su contenido y la firmaron en la forma en que acostumbran hacerlo, habiendo presenciado el acto como testigos don Vicente Marrapodi y la señorita Leonor A. Lista, vecinos, hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe. — Agustín A. Mosca. — J. B. de Mosca. — Francisco C. Pertini. — Tgo.: V. Marrapodi. — Tgo.: Leonor A. Lista. — Está mi sello: Julio A. Robirosa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil trescientos veintitrés del Registro ciento setenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos nacionales de Ley número: un millón seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y el presente, ambos de la serie J., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S|raspado: cuatrocientos— Diez. E|líneas conjunto. — Todo Vale.. —Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 230. — e.28|11-Nº 1.486-v.4|12|50

RICARDO BENNEWITZ E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.985. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Noventa y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Ricardo Bennewitz, domiciliado en la calle Gelly y Obes dos mil doscientos cua-

renta; Margarita Bredl de Bennewitz, domiciliada en la calle Gelly y Obes dos mil doscientos cuarenta; Rodolfo Francisco Bennewitz, domiciliado en la calle Avenida Montes de Oca mil doscientos treinta y dos; Germán Máximo Enrique Bennewitz, domiciliado en la calle Copérnico dos mil trescientos treinta y cinco y Jacinto Santesteban, domiciliado en la calle Avenida Montes de Oca mil doscientos treinta y dos; todos los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad argentinos, de estado civil casados, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que convienen por este acto constituir una Sociedad que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "RICARDO BENNEWITZ E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Capital Federal, Avenida Montes de Oca mil doscientos treinta y dos, sin perjuicio de las sucursales o agencias que ulteriormente se establezcan en el país o en el exterior. — Segunda: Se fija la duración de la Sociedad hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos ochenta, pero pasados cinco años desde la fecha de constitución, con un preaviso de seis meses cursados a cada uno de los socios, cualquiera de ellos podrá pedir su separación de la Sociedad. — En este caso los demás socios tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio que se retira, al precio resultante del último balance aprobado y en la proporción de sus respectivas cuotas. — Tercera: Dentro del término de sesenta días de recibida la comunicación del socio que se retira, los socios notificados, harán saber al saliente por medio de telegrama colacionado, si van a hacer uso de aquel derecho. — En caso de que alguno de los socios notificados, renunciara a comprar las cuotas a que tenga derecho, los socios que hubiesen expresado su voluntad de comprar, acrecerán su derecho de compra con la parte del o de los renunciantes y en proporción a sus cuotas de capital social. — El precio de las cuotas adquiridas deberá ser pagado en dinero efectivo, dentro del plazo de ciento veinte días corridos, a contar de la fecha de la comunicación prevista en la primera parte de este artículo. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto la explotación agrícola ganadera de los campos de propiedad de los socios, así como de otros que la Sociedad arriende a terceros, pudiendo además dedicarse a actividades complementarias o similares o a cualquiera otra que permita el mejor aprovechamiento de su organización industrial, comercial y financiera. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una y se suscribe como sigue: señor Ricardo Bennewitz, mil setecientas cincuenta cuotas, o sea ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional; señora Margarita Bredl de Bennewitz, mil setecientas cincuenta cuotas, o sea ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional; señor Rodolfo F. Bennewitz, ochocientas cincuenta cuotas, o sea ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; señor Germán M. E. Bennewitz, quinientas cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Jacinto Santesteban, ciento cincuenta cuotas, o sea quince mil pesos moneda nacional. — Los socios integran el cincuenta por ciento de sus aportes en efectivo; la diferencia será integrada a medida que lo requiera la Gerencia. — Sexta: La Sociedad será administrada por dos socios en calidad de Gerentes, a los que corresponderá con la firma indistinta, la representación legal y comercial de la Sociedad, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias, necesarias para la evolución de los negocios sociales, inclusive los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del Código Civil u otras disposiciones legales, requieran poderes especiales, como también tomar y dar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, de particulares, bancos oficiales y particulares, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Podrán también representar indistintamente a la Sociedad ante la Dirección General Impositiva, los Tribunales de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, Municipalidades Provinciales, Territoriales y de la Capital Federal, como asimismo ante los Juzgados de Paz Nacionales o Provinciales y Obras Sanitarias de la Nación y Ministerio de Correos y Telecomunicaciones. — Cada Gerente podrá asimismo otorgar poderes especiales. — Para otorgar y revocar poderes generales se necesitará la firma conjunta de los dos Gerentes. — Los Gerentes no podrán comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Las Asambleas de socios se celebrarán en los casos indicados en la cláusula undécima o a requerimiento de uno de los Gerentes o socios para tratar los asuntos de interés para la Sociedad, debiendo la citación respectiva efectuarse con diez días de anticipación, por lo menos, inclusive los no hábiles, en los domicilios constituídos en el presente contrato o en los que los socios notifiquen en tiempo útil a la Gerencia. — Serán válidas las Asambleas que se celebrasen aún sin convocatoria en la forma antes indicada, siempre que en las mismas se halle representada la totalidad del capital. — Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por otro socio, por simple carta poder. — Cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota que le perteneciere. — Todas las resoluciones de cualquier naturaleza que sea, inclusive para designar o remover Gerentes, deberán ser tomadas por mayoría de capital, haciéndose constar las deliberaciones en el libro de Actas. — Octava: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta y uno de Marzo, efectuándose un balance general e inventario. — El primer ejercicio se cerrará al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, incluyéndose todas las operaciones de explotación de sus propiedades rurales, realizadas por los socios desde el primero de Abril de mil novecientos cincuenta y de las que la Sociedad se hace cargo. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance después de deducidas las amortizaciones, depreciaciones, gastos y compensaciones por el uso que la sociedad haga de los inmuebles de propiedad particular de los socios, serán distribuídas en la forma siguiente: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. — b) Lo restante a los socios en la siguiente proporción: señor Ricardo Bennewitz, veinte y cinco por ciento; señora Margarita Bredl de Bennewitz, veinte y cinco por ciento; señor Rodolfo F. Bennewitz, treinta por ciento; señor Germán M. E. Bennewitz, quince por ciento; señor Jacinto Santesteban, cinco por ciento. — Las pérdidas netas de ejercicio se cubrirán primeramente con las reservas libres, después se compensarán con las utilidades de ejercicios sucesivos y si quedara un saldo descubierto se imputará a los socios en las mismas proporciones fijadas para la distribución de utilidades. — Décima: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades hasta la suma de mil pesos moneda nacional, cada uno. — Undécima: El balance deberá ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, entendiéndose como aprobación la firma del mismo en el libro inventario o la firma de una copia del mismo. — Aun sin ser firmada se considerará aprobada, si dentro de los treinta días subsiguientes a su notificación no lo observasen. — Cualquier divergencia u observación al balance será dirimida en Asamblea por mayoría de las cuotas de capital. — Duodécima: Para la cesión de cuotas a terceros, se necesitará el consentimiento unánime de los demás socios con expresa renuncia del derecho acordado por la segunda parte del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La cesión de cuotas entre socios, sólo podrá efectuarse en las condiciones dispuestas en los artículos segunda y tercero de este contrato. — Décima tercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los socios sobrevivientes tendrán derecho a adquirir de sus herederos, y éstos tendrán la obligación de venderles las cuotas del socio fallecido al precio resultante del último balance aprobado, en las mismas formas y condiciones establecidas en las cláusulas segunda y tercera. — Décima cuarta: En caso de liquidación, cualquiera sea su causa, serán liquidadores la o las personas designadas por la Asamblea de socios. — El remanente, después de pagadas las deudas y gastos de liquidación, se destinará al reembolso del capital social y el excedente se distribuirá entre los socios en la misma proporción fijada en el artículo noveno. — Décima quinta: Desígnanse gerentes a los señores Ricardo Bennewitz y Rodolfo F. Bennewitz. — Décima sexta: Los socios eligen como jurisdicción la de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, declinando la arbitral de los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas precedentes dejan constituída los comparecientes la Sociedad "Ricardo Bennewitz e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y se agrega a la presente sellado por dos mil pesos en pago del impuesto fiscal correspondiente. — Manifiestan los comparecientes que otorgan Poder Especial a favor de los doctores Hernán Bunge y Alfredo Lisdero, para que realicen, actuando indistintamente, todos los trámites necesarios para obtener la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio de esta Capital, pudiendo firmar al efecto toda clase de escritos y solicitudes. — Leída, que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de conformidad, ante mí y los testigos del acto, que lo fueron los señores Marcelo Vela y Rafael Arias, vecinos, hábiles, doy fe. — R. Bennewitz. — M. B. de Bennewitz. — R. F. Bennewitz. — G. M. E. Bennewitz. — J. Santesteban. — Marcelo Vela. — Rafael Arias. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro Ayerza. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio mil novecientos ochenta y cinco del Registro doscientos ochenta y seis a mi cargo. — Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente en cuatro sellos de dos pesos numerados correlativamente del un millón novecientos mil setecientos setenta y cuatro al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de noviembre del año en curso.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 490.— e.29|11-Nº 1.574-v.5|12|50

SUPER-LAQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Bautista Laurencena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, República Argentina, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Carlos Eduardo Chaves, argentino, casado, con domicilio en esta ciudad, calle Lavalle número cuatro mil doscientos uno, y Pablo Antonio Chaves, argentino, soltero, con domicilio en la calle Belgrano número cuatrocientos treinta, Capital, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, previo cambio de ideas resolvieron: Primero. — Constituir en este acto, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro social de "SUPER-LAQUE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Acevedo número mil seiscientos diez y ocho. — Segundo. — Su objeto principal será dedicarse al ramo de Fábrica de Botiquines Sanitarios, pudiendo además la sociedad extender sus actividades a otros ramos de comercios lícitos. — Tercero. — El capital social está constituído por la suma de pesos cien mil moneda nacional de curso legal, que se divide en mil cuotas de cien pesos cada una, siendo aportado por los socios en partes iguales, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en dinero efectivo, mercaderías, máquinas, herramientas, útiles, créditos, etc., según balance que se agrega justipreciado y firmado por los socios que forman parte del presente. — Cuarto. — La duración de este contrato es por tiempo indeterminado, y retrotrae sus efectos al día primero de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de ambos socios. — Quinto. — La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Super-Laqué", Sociedad de Responsabilidad Limitada. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantidos o no con derecho real, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adjudicar o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas, denunciar y acusar y proveer querellas; dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuando instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran menester. — Séptimo: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Industrial, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Octavo: Anualmente se formulará un balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, siendo el primer balance cerrado el día treinta y uno de Julio del corriente año, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto deberá ser aprobado por ambos socios, como lo establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Noveno: De las utilidades líquidas se destinará: Primero: Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — Segundo: Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. — Tercero: El saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. En idéntica forma serán soportadas las pérdidas si las hubiera. — Décimo: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los gerentes conjuntamente, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios. — Undécimo: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto del otro socio. — Decimosegundo: En un reglamento interno formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración como así también sus retiros mensuales para solventar sus gastos particulares. — Décimotercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del socio sobreviviente abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de acuerdo a un balance practicado a tal efecto, y cuya forma de pago se establecerá en su oportunidad, o a proseguir el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. Décimocuarto: De acuerdo con lo prescripto en el artículo veinticuatro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firman el presente documento en el lugar y fecha al principio enunciados. Firmado: Carlos Eduardo Chaves y Pablo Antonio Chaves. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 240.— e.29|11-Nº 1.611-v.5|12|50

RIPA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor Norberto Gowland, secretaría Nº 4, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de Noviembre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, entre los señores don Arturo Ripa, argentino naturalizado, de cuarenta y tres años de edad, casado, domiciliado en la calle Tucumán mil cuatrocientos sesenta y ocho, piso segundo, don Armando Ripa, argentino, de treinta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Pozos novecientos cuarenta y don Pedro Israel, alemán, de veintitrés años de edad, soltero, domiciliado en la calle Maipú trescientos cincuenta y nueve, departamento ciento diez, todos vecinos de la Capital Federal, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada en un todo de acuerdo a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad que por este acto se constituye, se denominará: "RIPA Y COMPAÑIA, S. R. L." y tendrá su domicilio y asiento principal de los negocios en la calle Santa Fe número tres mil ciento diez y siete, piso primero, Capital Federal. — Segunda: El objeto de la sociedad es la elaboración, fabricación y venta de artículos de goma y anexos, pudiendo tomar representaciones y comisiones del mismo ramo. Podrá dedicarse a la importación y exportación de productos y artículos de goma, como así también de las materias primas atingentes a las necesidades del negocio.

— Tercera: El capital social, lo constituye la suma de veinte y un mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos de igual moneda, distribuídas en igual número entre todos los socios, compuesto de la siguiente manera: diez y seis mil ochocientos pesos se encuentra totalmente integrados en proporciones iguales por cada socio con las mercaderías, existencias, muebles, maquinarias, enseres y útiles que se encuentran situados en el domicilio de la sociedad y constan en el inventario y avalúo firmados en la fecha por separado entre los interesados y que forma parte del presente, el resto, o sean cuatro mil doscientos pesos, serán aportados oportunamente. — Cuarta: Los bienes mencionados en la cláusula anterior quedan transferidos en pleno dominio a la sociedad que por este acto se constituye. — Quinta: La sociedad se constituye por un término de tres años, con efecto retroactivo al primero de Octubre del corriente año, pudiendo a su vencimiento prorrogarse por dos años más, con el voto de las dos terceras partes de sus socios. — Sexta: El uso de la firma social, la administración y fiscalización de todos los negocios y actos de la sociedad estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, quienes obligan a la sociedad, ya sea actuando en forma conjunta, separada o alternativa.

— En el uso de dichas atribuciones, tendrán todas las facultades y responsabilidades que prescribe la ley para tales. — Deberán usar la firma: Ripa y Cía. S. R. L. y estampar al pie de ella el nombre personal del firmante. — En el solo caso de que se tratase de adquirir o enajenar bienes inmuebles, de hipotecarlos o de conceder hipotecas o de constituir prendas sobre cosas o maquinarias o de otorgar otras especies de garantías especiales será necesaria la firma conjunta de todos los socios. — En ningún caso la sociedad podrá ser constituída en fiadora o avalista siendo nulas las correspondientes obligaciones que se suscribiesen. — Séptima: Los socios están obligados a dedicar todo su tiempo, actividad y esfuerzos a la sociedad, estándoles prohibido ocuparse en otros negocios o actividades ajenas a la sociedad, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros, bajo pena de perder todas las ganancias sociales en beneficio de los otros socios. — Los perjudicados, podrán excluirlo de la sociedad reteniéndole de la suma que le correspondiere la suma de un mil pesos moneda nacional en concepto de indemnización por los perjuicios que ello importa. — Octava: cada socio podrá retirar de los fondos existentes en la caja social hasta la suma de ochocientos pesos moneda nacional a cuenta de utilidades futuras en los que se incluyen los gastos de viáticos, representación y traslados. — Novena: Anualmente, el día treinta y uno del mes de marzo se practicará un balance general e inventario de todas las existencias sociales. — De las utilidades que resulten, el cinco por ciento se destinará a formar el fondo de reserva hasta que éste alcance a cubrir el diez por ciento del capital social, y el resto será adjudicado a cada socio en la proporción de su aporte. — Las pérdidas serán soportadas en la misma manera. — Décima: Los balances quedarán de hecho aprobados si dentro de los cinco días de haberse puesto de manifiesto a los socios, ninguno de ellos formulara expresa disconformidad con el mismo, mediante comunicación a los otros socios. — Undécima: Las cuotas sociales solo podrán ser transferidas a terceros mediante el acuerdo unánime de los socios, teniendo prioridad en su adquisición en igualdad de condiciones los socios que permanezcan en la sociedad. —

Décima segunda: La sociedad podrá abrir negocios y sucursales y cambiar del lugar de su asiento, necesitándose para ello el asentimiento de todos los socios. — Décima tercera: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo requiera la marcha de los negocios sociales y a la simple solicitud de cualquiera de ellos. Toda resolución que se tome para ser válida requerirá el voto favorable de la mayoría de capital, con excepción de los casos en que, por convención o por ley se exija una mayoría superior. — Décima cuarta: los socios podrán transferirse libremente entre sí sin limitación alguna, las cuotas sociales que hubieren aportado. — Décima quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente de cualquiera de los socios, se procederá de la siguiente manera: dentro de los diez días de ocurrido el hecho se procederá a la realización de un balance general e inventario de todas las existencias sociales a fin de precisar el haber del socios fallecido o incapacitado en dicha época. Dentro del mismo plazo los herederos deberán unificar su representación a fin de que el mandatario del caso intervenga en el contralor de la marcha de los negocios sociales, hasta la liquidación del haber de su representado. Dentro del mismo término el incapacitado deberá nombrar con idénticos fines su representante. — En ambos casos, ya sea en el de fallecimiento o incapacidad total y permanente, los representantes no tendrán derecho de voz ni de voto, ni facultad de administración, ni de disposición alguna; su función se limitará a intervenir controlando la marcha de la sociedad y las gestiones tendientes a ajustar y liquidar el monto de lo que le correspondiere a su representado. — Establecido el monto total del haber perteneciente al socio fallecido o incapacitado total y permanentemente, éste le será abonado a su representante en diez cuotas iguales, mensuales qu devengarán un interés del seis por ciento anual, pudiendo los socios restantes abonar una o más cuotas por adelantado, no estando obligados en dicho caso a abonar interés alguno. — En caso de incapacidad o enfermedad temporaria, el socio afectado tendrá derecho a retirar mensualmente el importe de la suma mencionada en la cláusula octava, aunque no concurra a desempeñar sus tareas. Para ello deberá justificar fehacientemente su situación de imposibilidad de realizar cometido alguno. — Esta situación no podrá prolongarse por más de seis meses, luego de los cuales podrá permanecer en la sociedad otros seis meses más, pero sin derecho al retiro de suma alguna. — Transcurrido dicho término se considerará su incapacidad como total y permanente procediéndose de idéntica manera a la establecida para tal circunstancia. — Décima sexta: La disolución de la sociedad procederá cuando las pérdidas absorvieren más del cincuenta por ciento del capital social y se operará por la expiración del plazo fijado, si no fuera prorrogado, y de la prórroga en su caso y en cualquier momento por voluntad de todos los socios. En tal caso se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. - Décima séptima: Toda duda o divergencia entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, los que designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — El que se alzare contra el mismo pagará en beneficio de los otros socios la suma de un mil pesos moneda nacional cualquiera que sea el resultado de la decisión judicial promovida. — Décima octava: A todos los efectos del presente contrato, los suscribientes constituyen domicilio legal en los indicados respectivamente ut-supra, en los que serán válidas todas las notificaciones que se efectúen, mientras no se notifique por despacho telegráfico colacionado todo cambio. — En ningún caso el domicilio podrá fijarse fuera de la jurisdicción de la Capital Federal. — Décima novena: A los fines de cualquier actuación judicial, los contratantes renuncian al Fuero Federal, sometiéndose a la intervención de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Vigésima: Para todos los casos previstos o no en este contrato, regirán subsidiariamente las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Vigésima primera: Los contratantes, previa publicación de los edictos de ley, se obligan a la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes, de plena conformidad, dejan constituída esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho, por lo cual lo firman previa lectura y ratificación que del mismo hicieron. — Arturo Ripa. — Armando Ripa. — Pedro Israel. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 425.— e.29|11-Nº 1.541-v.5|12|50

ACONQUIJA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato Social de Aconquija, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores León Grimberg, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y tres años de edad, Marcos Zelicovich, argentino, soltero, de treinta y un años, Cecilio Zelicovich, argentino, soltero, de veinticuatro años, en su carácter de únicos integrantes de la razón social, ACONQUIJA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional e inscripta en el Registro Público de Comercio al Libro dieciséis, Folio trescientos sesenta y siete: Número seiscientos setenta y siete, con fecha veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, y el señor Mordko José Fabisiak, polaco, casado, de cuarenta y seis años de edad, todos hábiles para ejercer el comercio y con domicilio en la calle Niceto Vega cinco mil seiscientos cuarenta y cinco resuelven establecer las siguientes modificaciones al contrato social de la razón social citada. — Primero: Que las Ciento Cincuenta Cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, por una suma de Quince Mil Pesos que constituían el capital social del socio Marcos Zelicovich son adquiridas por partes iguales por el socio León Grimberg y el entrante Mordko José Fabisiak, adquiriendo cada uno de ellos setenta y cinco cuotas. — Segundo: Que el socio Cecilio Zelicovich renuncia en forma expresa e irrevocable a los privilegios legales y contractuales para adquirir las cuotas sociales del socio Marcos Zelicovich, autorizando los socios en forma expresa la adquisición por el señor Mordko José Fabisiak de las cuotas sociales citadas — Tercero: Que atento la venta de sus cuotas sociales y la percepción de todas las sumas que le correspondía, el señor Marcos Zelicovich queda desvinculado totalmente de la sociedad Aconquija, Sociedad de Responsabilidad Limitada, corroborando con la firma del presente que nada le queda que reclamar en ningún concepto de la referida sociedad. — Cuarto: De común acuerdo y por unanimidad los socios señores León Grimberg, Cecilio Zelicovich, y Mordko José Fabisiak, ahora en calidad de únicos integrantes de la Sociedad Aconquija, Sociedad de Responsabilidad Limitada resuelven aumentar el capital social de la suma de ochenta mil pesos moneda nacional a la suma de Ciento Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, de la cual queda integrado la suma de ciento cuarenta y cinco mil pesos, dividido en la siguiente forma: Novecientas cincuenta cuotas de Cien pesos cada una, que hacen un capital de Noventa y Cinco Mil Pesos al socio León Grimberg, totalmente integradas, Trescientas cincuenta cuotas de Cien pesos cada una, que hacen un capital de Treinta y Cinco Mil Pesos al socio Mordko José Fabisiak totalmente integradas y trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que hacen un capital de Treinta y Cinco Mil Pesos al socio Cecilio Zelicovich de las cuales quedan integradas cien cuotas debiendo el remanente de doscientas cincuenta cuotas ser integradas a medida que los negocios sociales y la voluntad de los otros socios le requiera. El capital social suscripto se encuentra íntegramente invertido en máquinas, útiles, materia prima según resulta del inventario-balance que suscripto por las partes hace parte del presente contrato. — Quinto: El nuevo socio señor Mordko José Fabisiak desempeñará al igual que los otros socios el cargo de socio gerente, quedando establecido que la administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios y el uso de la firma social requerirá por lo menos la firma de dos socios. Ningún socio podrá comprometer la firma social para fines ajenos a los específicos de la sociedad. — Sexto: Se establece que las utilidades y pérdidas de la sociedad serán distribuídas por partes iguales entre todos los socios. — Séptimo: Queda convenido que los socios Cecilio Zelicovich y Mordko José Fabisiak deberán dedicar su tiempo y actividad a los negocios sociales, no pudiendo ejercer, ni participar directa o indirectamente en ninguna actividad comercial o industrial igual o similar a la de los ramos de la presente Sociedad, bajo la sanción de adquirir los otros socios las cuotas sociales del socio infractor al precio del balance, sin más trámite que la notificación respectiva, comprobado el hecho o actividad punible, señalada. El socio León Grimberg podrá realizar toda clase de actividades al margen de las señaladas en este contrato. — Octavo: Queda establecido por acuerdo unánime de parte que el comienzo de las actividades de esta sociedad es el primero de Mayo de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Noveno: Se declara modificado la obligación establecida en la última parte de la cláusula segunda del contrato social, quedando en vigencia lo dispuesto en la cláusula tercera. — Décimo: Se conviene que ninguno de los socios tendrá sueldo alguno y sólo podrán efectuarse los retiros que se convengan, determinadas las utilidades sociales. — Décimo Primero: Todas las resoluciones sociales que se tomen deberán ser acreditadas en el libro de actas de la sociedad y requerirán para su validez la voluntad de la mayoría, a cuyo efecto se computarán tantos votos como cuotas sociales para determinarla. En prueba de conformidad las partes firman las presentes modificaciones al contrato social al cual se hace referencia y a las cuales se comprometen a cumplir en forma, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, de mil novecientos cincuenta. — León Grimberg. — Marcos Zelicovich. — Cecilio Zelicovich. — Mordko Fabisiak. Sobre raspado: entre, socios, negocios, socio, vale. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 225. — e.29|11-Nº 1.607-v.5|12|50

ADOLFO HOURMANN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Adolfo Hourmann, que firma "Adolfo Hourmann", argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Maipú 987, de esta Ciudad, Cédula de Identidad número 1.914.774 expedida por la Policía Federal; Juan Norberto Rebagliati, que firma "Juan N. Rebagliati", argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Céspedes 2324, de esta Ciudad, Cédula de Identidad número 114.719 expedida por la Policía Federal; Orlando Luis Pagano, que firma "L. Pagano", argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Galicia 2209, de esta Ciudad, Cédula de Identidad número 2.069.100 expedida por la Policía Federal, convienen celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que queda formalizado bajo las bases y condiciones que han de regir los

artículos que se expresan a continuación. — Primera: Bajo la denominación de "ADOLFO HOURMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y con efecto retroactivo al primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta, se declara constituída la Sociedad la que se ha de dedicar a la explotación del ramo de joyería y relojería, fabricación, importación y exportación de joyas y toda otra actividad conexa, siendo esta enunciación sólo enumerativa, pero no limitativa ya que, previa conformidad de todos los socios podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente Lavalle 970, pudiendo abrir sucursales, agencias, etc., en cualquier punto de la República y|o en el Exterior. — Tercera: El plazo de duración se fija en Veinticinco Años a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta pero cada período de cinco años a partir de esa fecha la mayoría de socios que representen la mayoría de capital podrá pedir su disolución comunicando en tal caso esa resolución por telegrama colacionado a los demás socios con una anticipación de por lo menos seis meses a la fecha en que vence ese período, sin cuyo requisito se considerará prorrogado el plazo por otro período igual de tiempo. En el Libro de Actas se asentará la resolución recaída. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una aportadas por los socios en la siguiente proporción: El señor Adolfo Hourmann suscribe ochenta y tres cuotas e integra en este acto cincuenta y nueve cuotas; el señor Juan Norberto Rebagliati suscribe ochenta y cuatro cuotas e integra en este acto sesenta cuotas; el señor Orlando Luis Pegano suscribe ochenta y tres cuotas e integra en este acto cincuenta y nueve cuotas, lo que da un total de doscientas cincuenta cuotas de las que se integran en este acto ciento setenta y ocho, quedando a integrar setenta y dos cuotas. La parte de capital suscripta e integrada que asciende a ciento setenta y ocho mil pesos moneda nacional se efectúa totalmente de acuerdo al Balance de Constitución practicado el primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y de cuyo contenido tienen pleno conocimiento y en prueba de conformidad es firmado por todos los socios y del que se agrega una copia formando parte de este contrato.

Las restantes cuotas suscriptas y no integradas en este acto, serán realizadas por los socios, mediante la capitalización de futuras utilidades o bien cuando el giro de la sociedad lo requiera. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios con uso indistinto de la firma los que por este acto se constituyen en Gerentes de la misma, la única limitación en el uso de la firma social es el no comprometerla en negociaciones extrañas a su objeto o en prestaciones gratuitas. — El mandato que se les confiere para administrar, además de los negocios que constituyen su objeto comprende los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso y|o gravarlos con derecho de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en todos los casos los precios, plazos, formas de pago y dando o tomando posesión real de los bienes; b) Realizar toda clase de operaciones bancarias, con cualquiera de los Bancos oficiales o particulares de la República, sus agencias o sucursales, pudiendo constituir en ellos depósitos de dinero o valores extrayendo total o parcialmente dichos depósitos; tomar dinero en préstamo de dichos establecimientos bancarios o de cualquier otro, de particulares o de Instituciones de crédito, pactando los plazos, amortizaciones, formas de pago etc.; c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo: letras de cambio, pagarés, vales, cheques, u otras obligaciones o notas de crédito públicas o privadas, con o sin garantía prendaria, hipoteca personal o de otra clase; d) Hacer, aceptar o impugnar, consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas; e) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, así como ante el Ministerio de Trabajo y Previsión por sí o por medio de apoderados, con facultad de promover y absolver posiciones en primera y segunda instancia y contestar cualquier clase de mandatos y reconvenciones; oponer o rechazar excepciones; producir información, promover en árbitro o arbitradores, transar, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; f) Cobrar, percibir y otorgar toda clase de recibos y cartas de pago; g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos en cualquier momento; h) Actuar por sí o por medio de representantes ante los Poderes Públicos, así como para toda clase de licitaciones, ya sean públicas, semipúblicas o particulares, sean éstas efectuadas en forma pública o privada. i) Formar protestos y protestas y otorgar y firmar por sí o por apoderado todos los documentos públicos o privados que fueren necesarios para la realización de los actos enumerados o relacionados con la administración de la Sociedad, como así también los que se requieran para dejarla totalmente constituída en forma legal. — Sexta: En el caso de asignarse los socios sueldo o representación alguna, se fijará su monto en el Libro de Actas, el que será cargado a los gastos del ejercicio. — Séptima: La voluntad de los socios será puesta de manifiesto en las asambleas, las que serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se llevarán a cabo una vez al año dentro de los sesenta días hábiles de cerrado el ejercicio. Las extraordinarias tendrán lugar cada vez que los socios lo consideren necesario. Estas Asambleas se llevarán a cabo previa citación a los socios por telegrama colacionado con tres días de anticipación a su domicilio real y sus resoluciones serán válidas por el voto de la mayoría de socios que representen las tres cuartas parte de capital. En caso de que en primera citación no existiera el "quorum" se llevará a cabo una segunda, dentro de los diez días hábiles de haberse efectuado la primera y sus resoluciones serán válidas por el voto de la mitad de los socios presentes que representen la mitad del capital presente. Para estas asambleas también se citará a los socios por telegrama colacionado como en el caso anterior. Para estos efectos la sociedad llevará un Libro de Actas con las formalidades establecidas por los artículos cincuenta y tres y cincuenta y cuatro del Código de Comercio en el que se asentarán las resoluciones recaídas. — Octava: Cuando se tratare de la disolución de la Sociedad, incorporación de nuevos socios, cesión de cuotas a terceros extraños, o cualquier modificación del presente contrato, deberá ser resuelto de acuerdo a lo estatuído en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Novena: Para los casos de disidencias o para la interpretación de este contrato, los socios renuncian expresamente al fuero judicial si correspondiera, por lo que cada grupo disidente nombrará un árbitro, y si éstos no se pusieran de acuerdo, antes de laudar, se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable y|o los socios que no se sometieren a él deberán pagar una indemnización de Un mil pesos moneda nacional a total beneficio del otro u otros socios. En tales casos las costas serán a cargo exclusivo del o de los vencidos. El que estimare que debe constituirse en Tribunal arbitral, deberá manifestarlo a los otros por telegrama colacionado para que dentro del quinto día hábil procedan a designar el árbitro que corresponde bajo pena de solicitar su designación por el Señor Juez de Comercio. — Décima: Anualmente el día veintiocho de febrero se practicará el Balance e Inventario General de la Sociedad a los efectos de establecer el estado económico financiero de la misma, así como la marcha de las operaciones sociales, el cual previa revisión por los socios o persona nombrada a tales efectos, será firmado el Libro de Inventarios, en prueba de conformidad por todos los socios. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el ejercicio una vez deducido el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital y las amortizaciones que los socios hayan decidido, se distribuirá el remanente o la pérdida que haya habido entre los socios en la siguiente proporción: Al Señor Adolfo Hourman el cuarenta por ciento, al señor Juan Norberto Rebagliati el treinta por ciento y al Señor Orlando Luis Pagano el treinta por ciento restante. — Undécima: En caso de interdicción o fallecimiento sobreviniente a alguno de los socios, sus herederos unificada su representación o el representante legal en su caso ocupará su lugar sin voz ni voto y al único efecto de controlar la marcha de los negocios, revisión de los balances y apercibimiento de las utilidades que arroje el ejercicio. — Duodécima: Al presente contrato y a los efectos de los derechos y obligaciones emergentes del mismo se le da carácter retroactivo al día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta a los efectos legales, y en prueba de conformidad, se firma en lugar y fecha "ut-supra". — Juan N. Rebagliati. — L. Pagano. — Adolfo Hourmann. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 475. — e.28|11-Nº 1.465-v.4|12|50

V I T R I D E C O R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Pedro Rosenfeld, ruso, de 61 años, casado, domiciliado en Velazco 318; Natalio Rosenfeld, argentino, de 28 años, soltero, domiciliado en Velazco 318, y Constantino José Héctor Morelli, argentino, de 48 años, casado, domiciliado en White 45, todos hábiles, se conviene en otorgar el siguiente contrato: 1) Declárase constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a la Ley 11.645, que se dedicará a la comercialización de vidrios, lozas, cerámicas, artículos de bazar y regalos y afines, de industria nacional o extranjera, su importación o exportación. — 2) La sociedad se denominará "VITRIDECOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Avellaneda Nº 2432, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías, fábricas o talleres, en cualquier punto del país o del extranjero. — 3) La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el 9 de septiembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Antes del vencimiento del término fijado, cualquier socio podrá pedir la disolución de la sociedad, preavisando su decisión en forma fehaciente a los otros socios, con un plazo de ciento ochenta días. — 4) El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que se suscriben en la siguiente forma: el socio don Pedro Rosenfeld, noventidós cuotas, o sean noventidós mil pesos; don Natalio Rosenfeld, cuarentiséis cuotas, o sean cuarentiséis mil pesos y don Constantino José Héctor Morelli, sesentidós cuotas, o sean sesentidós mil pesos. Todas las cuotas son integradas totalmente por los socios en mercaderías, muebles, útiles, etc., según balance e inventario que se firma por separado entre los socios y forma parte integrante del presente. — 5) La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, que se designan Gerentes, debiendo firmar siempre cualesquiera de los Sres. Rosenfeld, conjuntamente con el Sr. Morelli, precediendo sus firmas con el nombre de la sociedad. En el ejercicio de sus funciones tendrán los Gerentes las más amplias facultades, especialmente las que a continuación se enumeran enunciativa y no taxativamente: a) adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles e inmuebles, créditos, títulos, acciones, derechos y cualquier otro bien u objeto, y enajenarlos, cederlos onerosa o gratuitamente, gravarlos con derechos reales o permutarlos o darlos en caución. — b) constituir depósitos de dinero o cualquier clase de papeles o título de crédito en Bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; c) tomar dinero prestado en interés de Bancos oficiales o privados, incluso el Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, o de particulares, realizando toda suerte de operaciones bancarias, girando en descubierto, avalando o dando garantías personales, reales o de otra índole. — d) librar, aceptar, descontar, avalar y negociar de cualquier otra manera pagarés, letras de cambio, vales, giros, cheques, warrants, pólizas u otros papeles de comercio. — e) efectuar toda clase de pagos, personalmente o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos u otras cancelaciones, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, demandada, tercerista u otro carácter, y ante cualquier autoridad nacional, provincial, municipal, o autárquica, creada o por crearse. — f) comparecer en árbitros, o amigables componedores, con las más amplias facultades); g) celebrar toda clase de contratos, ya sean públicos o privados, otorgando toda clase de escrituras públicas y documentos privados, incluso poderes, generales o especiales. — h) Cobrar, percibir, transar. Y en general, realizar todo acto lícito, con la sola excepción de no emplear la firma para fianzas o garantías a terceros. — 6) Los socios Pedro Rosenfeld y Constantino José Héctor Morelli dedicarán a la sociedad todo su tiempo, celo y actividad, no pudiendo dedicarse, directa ni indirectamente, a otras actividades comerciales. El Sr. Natalio Rosenfeld podrá dedicarse a otras actividades que no sean las sociales. — 7) Anualmente, al 30 de junio de cada año, se practicará un balance general de los negocios sin perjuicio de los parciales que cada socio podrá verificar y las utilidades o pérdidas que resulten, se distribuirán entre los socios en la proporción de cuarenta por ciento a don Pedro Rosenfeld; cuarenta por ciento a don Constantino J. H. Morelli y veinte por ciento al Sr. Natalio Rosenfeld. — 8) El reparto de utilidades será realizado previas las reservas legales, y el balance se considerará aprobado si a los diez días de practicado no fuere observado. — 9) Los gerentes podrán tener sueldos que se convendrán asentándolos en un libro de actas, en el cual también se asentarán las resoluciones importantes de los socios. — 10) En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, los demás socios podrán optar: a) por la incorporación de los herederos o curadores, continuando el giro de los negocios, a cuyo fin éstos, deberán nombrar un único representante, que no tendrá ingerencia en la administración de la sociedad, sin perjuicio de sus facultades de fiscalización, salvo que los socios prefieran nombrarlo Gerente, determinando sus derechos y obligaciones; b) no admitir a los herederos o curadores en la firma social, en cuyo caso deberán reintegrarles el capital y utilidades hasta la fecha del deceso o interdicción, conforme a un balance especial que deberá practicarse a esa fecha; c) disolver la sociedad. — 11) En los casos cómputo de la parte correspondiente al establecidos en el artículo precedente, el socio saliente o herederos o representantes legales, en su caso, se hará tomando en cuenta los valores que resulten del inventario de los bienes sociales y demás constancias de los libros rubricados, aunque los elementos del activo se encuentren amortizados, parcial o totalmente, y sin que corresponda valor o resarcimiento alguno por llave del fondo de comercio. El pago a que se refiere el mismo artículo, deberán efectuarlo los socios adjudicatarios en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas, con más el interés del ocho por ciento anual. — 12) En caso de disolución de la sociedad, cualquiera fuera el motivo, se adjudicará el activo y pasivo de la misma al mejor postor entre los socios. — En caso de que ninguno de los socios hiciera ofertas, entrará la sociedad en liquidación, designándose desde ya liquidadores a los mismos Gerentes, con amplias facultades y debiendo firmar en la misma forma conjunta que la anteriormente establecida. — 13) Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer en la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que dicten, será inapelable. — Bajo las precedentes condiciones, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmándose tres ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a diez días de noviembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". — Entrelíneas — sin perjuicio de los parciales que cada socio podrá verificar — vale. — (firmado): N. Rosenfeld. — Pedro Rosenfeld. — C. Morelli. — "Buenos Aires, veinte y tres de noviembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Enmendado — tres vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 345.— e.28|11-Nº 1.532-v.4|12|50